

María García Antuña (ed. y coord.)

1, 2023. <https://doi.org/10.33776/dlesp.v1>

DE LINGÜÍSTICA FRENTE

DL ESPAÑOL
REVISTA DE LENGUA

DL ESPAÑOL
REVISTA DE LENGUA

NÚMERO 1, 2023

<https://doi.org/10.33776/dlesp.v1>

DIRECTOR

Raúl Díaz Rosales {UNIVERSIDAD DE HUELVA, ESPAÑA}

SECRETARIO

Manuel Cabello Pino {UNIVERSIDAD DE HUELVA, ESPAÑA}

CONSEJO DE REDACCIÓN

Irene Checa García {UNIVERSITY OF WYOMING, ESTADOS UNIDOS} ♦ **Manuel Galeote López** {UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, ESPAÑA}
♦ **Rocío García Jiménez** {UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, ESPAÑA} ♦ **María Heredia Mantis** {UNIVERSIDAD DE GRANADA, ESPAÑA} ♦
Luis Pablo Núñez {UNIVERSIDAD DE GRANADA, ESPAÑA} ♦ **Brendan Regan** {TEXAS TECH UNIVERSITY, ESTADOS UNIDOS} ♦ **Gabriela**
Ríos González {UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, REPÚBLICA DE COSTA RICA} ♦ **Julián Sancha Vázquez** {UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, ESPAÑA}

CONSEJO ASESOR

Ignacio Bosque {UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID-REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, ESPAÑA} ♦ **Antonio Briz Gómez** {UNI-
VERSIDAD DE VALENCIA, ESPAÑA} ♦ **Francisco M. Carriscondo Esquivel** {UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, ESPAÑA} ♦ **Manuel**
Célio Conceição {UNIVERSIDAD DO ALGARVE, PORTUGAL} ♦ **Maria Vittoria Calvi** {UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI MILANO, ITALIA}
♦ **María Teresa Echenique Elizondo** {UNIVERSIDAD DE VALENCIA, ESPAÑA} ♦ **Inés Fernández-Ordóñez** {UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE MADRID-REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, ESPAÑA} ♦ **Juan Carlos Moreno Cabrera** {UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MA-
DRID, ESPAÑA} ♦ **José Antonio Pascual** {UNIVERSIDAD CARLOS III-REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, ESPAÑA} ♦ **Javier de Santia-**
go Guervós {UNIVERSIDAD DE SALAMANCA, ESPAÑA} ♦ **Juan Andrés Villena Ponsoda** {UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, ESPAÑA}

Este número ha sido maquetado en Adobe InDesign, utilizando las fuentes **Scala Pro**, **Scala**
Offc Pro, **Scala Sans Pro**, **Scala Sans Offc Pro**, **Pelcguer**, **F equality** y **F NEURAL**

revista.delespanol@uhu.es

<https://www.uhu.es/publicaciones/ojs/index.php/DLESPANOL>

Diseño y maquetación: Ramón Díaz Guerrero y Raúl Díaz Rosales

Impresión: Art&maña Publicitaria (artimana.com)

Colabora: Seminario Permanente sobre la Norma Lingüística del Español (www.uhu.es/normlinges)

Depósito legal: H559-2024 • ISSN (en línea): 3020-2434 • ISSN (impresa): 3045-543X

Editorial Universidad de Huelva
<https://www.uhu.es/publicaciones/>



ÍNDICE

RAÚL DÍAZ ROSALES, *Presentación* ◀ 5 ▶

MONOGRÁFICO

De lingüística forense

MARÍA GARCÍA ANTUÑA (dir.)

MARÍA GARCÍA ANTUÑA, *De lingüística forense. A modo de introducción* ◀ 9-15 ▶ MERCEDES RAMÍREZ SALADO, *Panorama actual de la lingüística forense a nivel nacional e internacional* ◀ 17-31 ▶ PAULA LOZANO DE LEMUS, *Revisando la traducción jurídica. El derecho comparado y el método traductor como base para afrontar la asimetría jurídica* ◀ 33-48 ▶ GUSTAVO FILSINGER-SENFLEBEN, *Poseditando la traducción de un testamento con DeepL (binomio alemán-español)* ◀ 49-62 ▶ JOSÉ LUIS MONTIEL DOMÍNGUEZ, CORONADA SÁNCHEZ GÓMEZ Y MIHAELA DELIA CRISTEA, *Subsunción adjetival en sentencias penales del Tribunal Supremo español* ◀ 63-90 ▶ MARTA ALONSO CARROZA Y CARLOS DELGADO ROMERO, *Rueda de reconocimiento de voz. Protocolo C. G. Policía Científica* ◀ 91-100 ▶ ELENA GARAYZÁBAL HEINZE Y MERCEDES REIGOSA RIVEIROS, *Reconocimiento de voz en rueda: una vuelta de tuerca* ◀ 101-133 ▶ JORDI CICRES Y NÚRIA GAVALDÀ, *Aproximación al análisis de la variación intra-locutor de las róticas en posición implosiva en tres géneros orales. Aspectos relevantes para la comparación forense de voces* ◀ 135-166 ▶ MARÍA GARCÍA ANTUÑA, *La figura del perito acústico forense en el ámbito de la jurisdicción española* ◀ 167-192 ▶ VICTORIA GUILLÉN-NIETO, *La verificación de autoría en la escritura conjunta de demandas. Una perspectiva integradora* ◀ 193-218 ▶ JUAN ANTONIO LATORRE, *Revisión de ALTXA 1.2. Funciones y manejo del software para análisis de textos* ◀ 219-232 ▶ ADRIÁN CABEDO NEBOT, *Poisoned Texts. Un ejemplo de desarrollo informático para la detección del plagio y la caracterización del idiolecto discursivo* ◀ 233-258 ▶ SHEILA QUERALT, *Los aportes de la lingüística forense contra el cibercrimen* ◀ 259-271 ▶ ROSER GIMÉNEZ GARCÍA, *Variación por sexo en un corpus adolescente y perfilación lingüística forense. El uso de a ver/a veure en catalán oral* ◀ 273-299 ▶ SARA OLIVA BORRERO, *Selección bibliográfica* ◀ 301-334 ▶

ARTÍCULOS

IVO BUZEK, *El léxico popular y argótico en la novela Don Catrín de la Fachenda, de José Joaquín Fernández de Lizardi* ◀ 337-351 ▶ JOSÉ POLO, *Traducciones de Emilio Gómez Orbaneja (1904-1996) de dos «cartas poéticas» de Rainer María Rilke (1875-1926) (también para el legado Dámaso Alonso)* ◀ 353-375 ▶

RESEÑAS

MARÍA HEREDIA MANTIS: José Luis Blas Arroyo y Mónica Velando Casanovas (2022), *El queísmo en la historia. Variación y cambio lingüístico en el régimen preposicional del español (siglos XVI-XXI)*, Berlín/Nueva York, De Gruyter, 276 pp., ISBN: 9783110766813, 9783110766851 ◀ 379-389 ▶

RAÚL DÍAZ ROSALES: David Prieto García-Seco (2021), *Un eslabón recuperado de la lexicografía española. La reimpresión retocada del Diccionario académico de 1780*, pról. de Pedro Álvarez de Miranda, Madrid, Visor (col. Visor Lingüística, n.º 30), 124 pp., ISBN: 978-84-9895-633-7 ◀ 391-398 ▶

MANUEL CABELLO PINO: María Águeda Moreno Moreno (dir./coord.) (2020), *Un mundo en retazos léxicos. Ambientes lingüísticos en la literatura oral de Jaén*, Madrid/Francia, Iberoamericana/Vervuert (Lengua y Sociedad en el Mundo Hispánico), 2020, 153 pp., ISBN: 978-84-9192-196-7 (Iberoamericana), ISBN: 978-3-96869-116-9 (Vervuert), ISBN: 978-3-96869-123-7 ◀ 399-404 ▶

IRENE CHECA GARCÍA: María Herreros Marcilla, Lorna Carson, Frederikos Valetopoulos, Christiane von Stutterheim, Matteo Viale y Cristina Martins (coords.) (2022), *Guía para la inclusión lingüística de migrantes*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 191 pp., ISBN: 978-84-1311-654-9 (PDF), <https://doi.org/10.14201/oLP0030> ◀ 405-409 ▶

JAVIER CHAVERO MACARRO: Carmen González Gómez (2023), *El análisis del discurso político*, Madrid, Arco Libros (col. Cuadernos de Lengua Española, n.º 154), 2023, 96 pp., ISBN: 978-84-7133-888-4 ◀ 411-413 ▶

FERNANDO SÁNCHEZ GÓMEZ: Jan Peter Nauta (2022), *La prensa escrita en la enseñanza del español como lengua extranjera*, Madrid, Arco Libros, 2022, 88 pp., ISBN: 978-84-7635-999-0 415-418 ◀ 415-418 ▶

CARMEN MARÍA MARTÍN DEL PINO: Darío Villanueva Prieto (2021), *Morderse la lengua. Corrección política y posverdad*, Barcelona, Espasa, 2021, 380 pp. ISBN: 978-84-670-6198-7 ◀ 419-422 ▶

Al excepcional ámbito de difusión de estudios sobre literatura española renacentista (*Etiópicas. Revista de Letras Renacentistas*, con su colección de anejos) con el que cuenta el Departamento de Filología de la Universidad de Huelva, se une ahora esta iniciativa. Su voluntad es la de ofrecer, en las páginas que se inauguran con este número, un espacio plural que aborde la complejidad del español desde la máxima rigurosidad, con la esperanza de que, a lo largo de su andadura, llegue a convertirse en lugar de encuentro y referencia. Bienvenidos. RAÚL DÍAZ ROSALES.

MONOGRÁFICO

María García Antuña (DIR.) *De lingüística forense*

MARÍA GARCÍA ANTUÑA	9-15	<i>De lingüística forense. A modo de introducción</i>
MERCEDES RAMÍREZ SALADO	17-31	<i>Panorama actual de la lingüística forense a nivel nacional e internacional</i>
PAULA LOZANO DE LEMUS	33-48	<i>Revisando la traducción jurídica El derecho comparado y el método traductor como base para afrontar la asimetría jurídica</i>
GUSTAVO FILSINGER-SENFLEBEN	49-62	<i>Poseditando la traducción de un testamento con DeepL (binomio alemán-español)</i>
JOSÉ LUIS MONTIEL DOMÍNGUEZ, CORONADA SÁNCHEZ GÓMEZ y MIHAELA DELIA CRISTEA	63-90	<i>Subsunción adjetival en sentencias penales del Tribunal Supremo español</i>
MARTA ALONSO CARROZA y CARLOS DELGADO ROMERO	91-100	<i>Rueda de reconocimiento de voz Protocolo C. G. Policía Científica</i>
ELENA GARAYZÁBAL HEINZE y MERCEDES REIGOSA RIVEIROS	101-133	<i>Reconocimiento de voz en rueda: una vuelta de tuerca</i>
JORDI CICRES y NÚRIA GAVALDÀ	135-166	<i>Aproximación al análisis de la variación intra-locutor de las róticas en posición implosiva en tres géneros orales Aspectos relevantes para la comparación forense de voces</i>
MARÍA GARCÍA ANTUÑA	167-192	<i>La figura del perito acústico forense en el ámbito de la jurisdicción española</i>
VICTORIA GUILLEN-NIETO	193-218	<i>La verificación de autoría en la escritura conjunta de demandas Una perspectiva integradora</i>

JUAN ANTONIO LATORRE	219-232	<i>Revisión de ALTXA 1.2 Funciones y manejo del software para análisis de textos</i>
ADRIÁN CABEDO NEBOT	233-258	<i>Poisoned Texts Un ejemplo de desarrollo informático para la detección del plagio y la caracterización del idiolecto discursivo</i>
SHEILA QUERALT	259-271	<i>Los aportes de la lingüística forense contra el cibercrimen</i>
ROSER GIMÉNEZ GARCÍA	273-299	<i>Variación por sexo en un corpus adolescente y perfilación lingüística forense El uso de a ver/a veure en catalán oral</i>
SARA OLIVA BORRERO	301-334	<i>Selección bibliográfica</i>

DE LINGÜÍSTICA FORENSE (a modo de introducción)

ON FORENSIC LINGUISTICS (by Way of Introduction)

MARÍA GARCÍA ANTUÑA

Universidad de Sevilla-Universidad de Alcalá

magantuna@us.es

<https://orcid.org/0000-0003-4947-5317>

El presente monográfico pretende recoger una visión actual de los trabajos desarrollados en el campo de la lingüística forense en España por profesionales pertenecientes a laboratorios oficiales, laboratorios privados de investigación y miembros de la comunidad universitaria.

La lingüística forense se ha considerado, tradicionalmente, como la disciplina de la lingüística aplicada donde se realiza el engranaje entre el derecho y la lengua. Aunque no existe una opinión consensuada que explique este concepto (Garayzábal Heinze, Jiménez Bernal y Reigosa Riveiros, 2014), han sido, fundamentalmente, dos las definiciones que se han utilizado para esclarecer este término: una definición amplia y una definición restrictiva. La definición amplia cubriría todas las áreas en las que se interrelacionan estos dos conceptos que forman parte de nuestro engranaje, entre las que se han destacado las siguientes (Turell, 2005: 13):

- El uso de información lingüística oral y escrita (fonológica, morfológica, sintáctica, discursiva, terminológica) para identificar hablantes y escritores de una determinada variedad lingüística, estilo o registro.

- El análisis de la imitación de la firma y de la producción de textos con fines criminales.
- El establecimiento de la autoría, tanto de textos orales como escritos, y el análisis del plagio.
- La comprensión lectora de documentos legales.
- El discurso legal y judicial.
- La interpretación y traducción legal, judicial y de apoyo en contextos multilingües.

En el marco de esta definición amplia, autores como Gibbons y Turell (2008), entre otros, proponen la existencia de tres ámbitos diferentes de actuación: el lenguaje legal, el lenguaje judicial y el lenguaje probatorio o la evidencia lingüística forense. Las dos primeras áreas comprenderían, por una parte, estudios descriptivos de diferentes géneros textuales del dominio jurídico o el desarrollo de iniciativas como el lenguaje claro y, por otra, estudios del lenguaje de los participantes en el proceso judicial, como jueces, abogados, testigos o víctimas, por ejemplo. La tercera, en cambio, englobaría todas aquellas situaciones en las que se requieren los conocimientos lingüísticos durante «procesos policiales o judiciales, ya sea como asesores o como expertos que aporten informes periciales» (Queralt, 2020: 213).

De este modo, las dos primeras áreas se asociarían con metodologías ubicadas en la investigación de las lenguas de especialidad, cuyos objetivos finales son muy diferentes de aquellos estudios sobre la evidencia lingüística, los cuales estarían vinculados, metodológicamente, con otras ciencias forenses como la psicología forense, la medicina forense o la química forense, por ejemplo.

Es por ello por lo que se está produciendo un cambio de paradigma que implica cambios terminológicos y donde se aboga por una definición restrictiva, esto es, relegar el término lingüística forense, exclusivamente, al análisis de la evidencia lingüística. En este sentido se expresan autores como Guillén Nieto y Stein (2022: 5), quienes conciben un orden superior denominado «Language and/in the law» (lenguaje y/en la ley) donde incluyen dos disciplinas diferentes: la lingüística legal y la lingüística forense (v. **Figura 1**), definiendo el término de lingüística forense de la siguiente manera:

Forensic Linguistics is the use of evidence from language use, based on records or texts', or traces'-not as the live substance, but as vestiges of the use of language, of communication or speech acts that took place in the past, however medially constituted, spoken, written, digital, in connection with the resolution of crime, and we suggest

reserving the term ‘Forensic Linguistics for just that concrete task, as it is very distinct from all other activities and pursuits in the area of language and/in the law: in other words, a trace’ of some sort that is suspected to be connected to a crime.

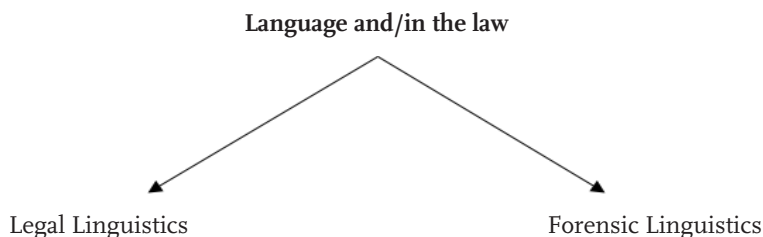


Figura 1. Lenguaje y/en la ley
Fuente: Guillén Nieto y Stein (2022: 3)

A pesar de que estamos de acuerdo con el hecho de que nos encontramos ante investigaciones metodológicamente diferentes y con objetivos diferentes, hemos decidido partir de una definición amplia, siguiendo lo estipulado en su manual por Coulthard, Johnson y Wright (2017). De este modo, el presente volumen se divide en tres partes. A la primera parte introductoria le sigue una segunda que comprende tres capítulos que abordan el estudio del lenguaje jurídico, incluyendo el análisis de este lenguaje desde la perspectiva de la traducción en contextos multilingües. La tercera parte, más amplia, está formada por nueve capítulos, con los que se ha pretendido aproximar al lector a todos los campos de actuación en los que el lingüista puede aportar sus conocimientos dentro de las denominadas ciencias forenses. Basándonos en las palabras de Otín del Castillo podemos decir que la actividad nuclear de esta área de la lingüística forense será la búsqueda y análisis de todo indicio, vestigio o rastro lingüísticos «hallados o localizados durante la investigación criminal que puedan finalmente transformarse en evidencia durante el proceso» judicial.

PRIMERA PARTE

Introducción

A modo de introducción, se incorpora el capítulo «Panorama actual de la lingüística forense a nivel nacional e internacional», de **Mercedes Ramírez**

Salado, quien realiza una aproximación al panorama actual de la lingüística forense en los ámbitos anglosajón, germánico o español, entre otros, detallando, además, las principales asociaciones, centros de investigación y universidades donde se llevan a cabo acciones formativas o profesionalizantes en torno a la figura del lingüista forense.

SEGUNDA PARTE

El lenguaje jurídico

La primera parte, se inicia con dos capítulos de investigadores de la Universidad Pablo de Olavide en el terreno de la traducción jurídica. El primero de ellos, «Revisando la traducción jurídica. El derecho comparado y el método traductor como base para afrontar la asimetría jurídica», de **Paula Lozano de Lemus**, expone la dificultad de esta actividad cuando el traductor se encuentra ante ordenamientos jurídicos diferentes, lo que le obliga a buscar distintas estrategias y técnicas para salvar las diferencias conceptuales y terminológicas que se originan. En el segundo capítulo, titulado «Poseditando la traducción de DeepL de un testamento (binomio alemán-español)», **Gustavo Filsinger** diserta sobre la posibilidad de introducir herramientas que automaticen la práctica de la traducción jurídica, concretamente, en la traducción de un testamento. Por último, cierra este primer bloque la aportación de **José Luis Montiel Domínguez**, **Coronada Sánchez Gómez** y **Mihaela Delia Cristea**, de la Universidad de Huelva, titulada «Subsunción adjetival en sentencias penales del tribunal supremo español». Con esta contribución, los autores parten de la sentencia de casación como género discursivo al servicio de la construcción del argumento jurídico para esclarecer, desde una perspectiva descriptiva, las facultades discursivas y modalizadoras de este tipo de texto.

TERCERA PARTE

El lenguaje como evidencia

Esta segunda parte se inicia con una sección de Acústica Forense. En el primer capítulo, titulado «Rueda de Reconocimiento de Voz...si volviese a escuchar su voz», **Marta Alonso Carroza** y **Carlos Delgado Romero**, integrantes del Laboratorio de Acústica Forense de la Comisaría General de Policía Científica, presentan el procedimiento establecido por este laboratorio para la prác-

tica de Ruedas de Reconocimiento de Voz (RRV). Esta técnica es utilizada en aquellos hechos delictivos en los que la víctima o testigo no pudo ver el rostro del sujeto agresor, pero sí tiene el recuerdo de su voz. En la misma línea, en su artículo «Reconocimiento de voz en rueda: una vuelta de tuerca», **Elena Garayzábal Heinze**, profesora de la Universidad Autónoma de Madrid, y **Mercedes Reigosa Riveiros**, del Cuerpo Nacional de Policía, abordan la complejidad metodológica de este tipo de técnica de reconocimiento, prestando especial atención al hecho de que se trata de una prueba perceptiva que parte de la recuperación de un recuerdo auditivo de la víctima o testigo de un hecho delictivo grave, y que debe realizarse tiempo después de que este se haya producido atendiendo criterios referidos a la cualidad tímbrica de la voz del agresor.

El tercer capítulo, «Aproximación al análisis de la variación intralocutor de las róticas en posición implosiva en tres géneros orales. Aspectos relevantes para la comparación forense de voces», de **Jordi Cicres**, profesor de la Universidad de Girona, y **Núria Gavalà**, de la Universidad de Barcelona, plantea el análisis del sonido rótico para su aplicación a las comparaciones forenses de voces ya que, por un lado, este sonido se puede analizar en grabaciones telefónicas con un rango de frecuencias pequeño y, por otro, es difícil de controlar voluntariamente por el hablante.

El cuarto y último capítulo sobre la acústica forense, «La figura del perito acústico forense en el ámbito de la jurisdicción española», de **María García Antuña**, profesora de la Universidad de Sevilla y doctoranda en el programa del Instituto de Ciencias Policiales de la Universidad de Alcalá, realiza, en primer lugar, una aproximación a la legislación vigente que rige la figura de este perito en el ámbito penal, para, en segundo lugar, definir el perfil formativo del perito titular acústico forense en España.

Victoria Guillén-Nieto, profesora de la Universidad de Alicante, inicia con su artículo «La verificación de autoría en la escritura conjunta de demandas» otra subsección dentro de la evidencia lingüística, en este caso, aquella relativa a la intervención del lingüista en casos de determinación de autoría y plagio. De este modo, la autora, en la primera parte de su artículo, refleja los problemas que dificultan la tarea de verificación de autoría en la escritura conjunta de demandas, proponiendo, en la segunda parte, un enfoque integrador que aplica a un caso real juzgado en un tribunal superior de justicia español.

La segunda parte de esta subsección versa sobre cómo el perito lingüista puede valerse de herramientas computacionales para casos de atribución de

autoría y plagio. De este modo, **Juan Antonio Latorre**, de la Universidad Complutense de Madrid, en su artículo «Revisión de ALTXA 1.2. Funciones y manejo del software para análisis de textos» hace una revisión de la versión 1.2 del software ALTXA para el análisis forense de textos, que aúna en una interfaz accesible procedimientos básicos dentro de los estudios forenses de atribución de autoría, tales como el cálculo del número medio de palabras por frase de una muestra y su riqueza léxica, con otros de mayor complejidad, como es el caso de la identificación de los n-gramas compartidos entre dos muestras y la realización del Zeta test. Por su parte, **Adrián Cabedo Nebot**, profesor de la Universidad de Valencia, en su artículo titulado «Poisoned Texts. Un ejemplo de desarrollo informático para la detección del plagio y la caracterización del idiolecto discursivo», presenta el programa informático, Poisoned texts, en el contexto de un estudio de caso real, donde se analiza un conjunto de 13 trabajos de estudiantes universitarios que son sospechosos de haber copiado un mismo texto fuente.

Finalmente, se añade una tercera subsección de las aportaciones de la lingüística forense en prácticas como la construcción de perfiles lingüísticos. **Sheila Queralt**, fundadora y directora del Laboratorio SQ-Lingüistas Forenses, diserta en su contribución, «Los aportes de la lingüística forense contra el cibercrimen», sobre el desarrollo de distintas técnicas en el marco de la lingüística forense como pueden ser la construcción de perfiles lingüísticos, el análisis de autoría, el análisis del significado o del lenguaje criminal, en distintos casos relacionados con el cibercrimen. Entre los ciberdelitos analizados, la investigadora incluye el ciberacoso, los ataques mediante código malicioso, el discurso de odio o las ciberestafas. **Roser Giménez García**, de la Universidad de Barcelona y miembro también del Laboratorio SQ-Lingüistas Forenses, en su artículo, «Variación por sexo en un corpus adolescente y perfilación lingüística forense», aborda el peso de la variable sexo en la sociolingüística variacionista y su relevancia para la perfilación lingüística forense.

Para cerrar este volumen, se incluye una selección bibliográfica exhaustiva elaborada por **Sara Oliva Borrero**, que servirá como recurso para profundizar en este campo en constante evolución.

Esperamos que este monográfico pueda sea una herramienta útil para todos aquellos estudiantes, docentes e investigadores que trabajan en los diferentes campos de actuación de la lingüística forense.

Bibliografía

- Coulthard, Malcolm; Johnson, Alison; y Wright, David (2017 [2007]). *An Introduction to Forensic Linguistics. Language in Evidence*, Nueva York, Routledge.
- Garayzábal Heinze, Elena; Jiménez Bernal, Miriam; y Reigosa Riveiros, Mercedes (eds.) (2014). *Lingüística Forense: la Lingüística en el ámbito Legal y Policial*, Madrid, Euphonía Ediciones.
- Gibbons, John; y Turell, M. Teresa (eds.) (2008). *Dimensions of forensic linguistics*, Ámsterdam/Filadelfia, John Benjamins Publishing Company (AILA Applied Linguistics Series, 5).
- Guillén-Nieto, Victoria; y Stein, Dieter (eds.) (2022). *Language as Evidence. Doing Forensic Linguistics*, Cham, Palgrave Macmillan, <https://doi.org/10.1007/978-3-030-84330-4>.
- Otín del Castillo, José María (2015). «Las evidencias forenses y la investigación criminal», en Andrea Giménez-Salinas Framis y José Luis González Álvarez, *Investigación criminal. Principios, técnicas y aplicaciones*, Madrid, LID, 133-149.
- Queralt, Sheila (2020). «El uso de recursos tecnológicos en lingüística forense», *Pragmalingüística*, 28, pp. 212-237. <https://doi.org/10.25267/Pragmalinguistica.2020.i28.11>.
- Turell, M. Teresa (ed.) (2005). *Lingüística forense, lengua y derecho. Concepto, métodos y aplicaciones*, Barcelona, Institut Universitari de Lingüística Aplicada.

Panorama actual de la lingüística forense a nivel nacional e internacional

Current Overview of Forensic Linguistics at National and International Level

MERCEDES RAMÍREZ SALADO

Universidad de Cádiz

mercedes.ramirez@uca.es

<https://orcid.org/0000-0003-0784-011X>

Resumen: La lingüística forense se ocupa del estudio de la interfaz entre lengua y derecho, pero esta disciplina, por su carácter novedoso, aún se encuentra en pleno desarrollo en muchos países, entre ellos, España. Es por esto que, en este artículo, señalamos algunas fechas y acontecimientos que han sido fundamentales para el surgimiento y avance de esta materia, para, posteriormente, realizar un recorrido por su situación actual en los ámbitos anglosajón, germánico o español, entre otros. Asimismo, se recogen las principales asociaciones, centros de investigación y universidades donde se llevan a cabo acciones formativas o profesionalizantes en torno a la figura del lingüista forense.

Palabras clave: Lingüística forense, peritaje lingüístico, panorama actual, investigación, formación.

Abstract: Forensic linguistics deals with the study of the interface between language and the law, however, this new discipline, due to its recent appearance, is still in early stages of development in many countries, including Spain. This is why, in this article, some dates and events that have been decisive for the emergence and progress of this field are mentioned, followed by a review of its current situation particularly in English-speaking countries, Germanic countries and Spain, among others. Finally, the main associations, research centres and universities where training or professionalizing activities are carried out in the field of forensic linguistics are also described.

Palabras clave: Forensic linguistics, linguistic expertise, current overview, research, training.

I. Introducción

La lingüística forense se concibe actualmente como la interfaz entre lengua y derecho y, aunque sus orígenes se remontan a 1968 en relación con el estudio del lenguaje como prueba, sus campos de actuación se han ido ampliando y desarrollando en las líneas, ya citadas por Gibbons (1994), del lenguaje jurídico (language of the law), del lenguaje del procedimiento judicial (language of the legal process) y del lenguaje probatorio (language as evidence).

No obstante, el término lingüística forense se entiende también en un sentido más restrictivo como «el uso de las técnicas lingüísticas para investigar delitos en los que los datos relacionados con el lenguaje forman parte de las pruebas, tales como el uso de criterios léxicos o gramaticales para autenticar declaraciones policiales» (Crystal, 2000: 347). En definitiva, existen dos formas de definir la lingüística forense y, a pesar de que actualmente la concepción amplia parece ser la más extendida, todavía no existe un consenso en lo que respecta a su alcance, pues en la propia International Association for Forensic and Legal Linguistics (IAFLL) encontramos

Narrowly defined, this means linguistic evidence in court (authorship attribution, disputed confessions, etc.), but the association also aims to bring together those working on all aspects of language and the law (legal language, language in the legal process, and language as evidence) (IAFLL website).

Atendiendo a la vertiente más aplicada de esta rama de la lingüística, podemos apuntar que no ha sido hasta los últimos 20 años cuando la lingüística forense ha experimentado una mayor evolución y ha comenzado a afianzarse en el panorama científico, unida, sobre todo, al avance de las nuevas tecnologías. Prueba de este lento desarrollo de la disciplina es la afirmación de Coulthard y Johnson:

Initially, the growth of forensic linguistics was slow. In unexpected places there appeared isolated articles in which an author, often a distinguished linguist, analysed disputed confessions, or commented on the likely authenticity of purported verbatim records of interaction, or identified and evaluated inconsistencies in language which had been attributed to immigrants or aboriginals by the police in their written records of depositions, or assessed the linguistic similarity of rival trademarks (Coulthard y Johnson, 2007: 5).

A esta situación debemos añadir la desigual evolución de la materia a nivel internacional, lo que afecta negativamente, no solo al estatus científico, sino también al colectivo de profesionales de este ámbito. Por esta razón, en el presente artículo expondremos la situación en la que se encuentra la lingüística forense en distintos países, así como las oportunidades formativas y colectivos profesionales existentes.

2. Evolución y situación actual de la lingüística forense a nivel nacional

Podemos situar el periodo de expansión de la lingüística forense en España alrededor de los años 90, puesto que es entonces cuando empezamos a encontrar los primeros casos de peritajes lingüísticos, hechos, sobre todo, en el campo de la identificación de locutores y siempre de forma aislada:

si el peritaje lingüístico en los países anglófonos es ya menos frecuente que el fundamentado en otras disciplinas, el volumen de estas pericias en España es todavía menor desde un punto de vista cuantitativo. Para ser más exactos, si excluimos de este cómputo los peritajes relacionados con el reconocimiento e intervención de voces, el peritaje lingüístico en España queda reducido a una serie de trabajos aislados que no siempre llegan a publicarse en revistas especializadas para conocimiento de la comunidad científica (Pérez González, 2005: 68).

Esta circunstancia se debe mayormente al ordenamiento jurídico existente en nuestro país, que presenta preferencia por las diligencias escritas frente a las orales, aunque la Ley de Enjuiciamiento Criminal ya regulaba desde 1994 la prueba pericial general, exponiendo entre sus artículos 456-485 hechos como que los peritos no siempre deben estar titulados, pero que aquellos que lo estén tendrán preferencia para ser elegidos por parte del juez, o que la prueba practicada debe estar realizada por dos peritos distintos, entre otras cosas.

No obstante, respecto al peritaje con base lingüística, aunque los campos de actuación de la lingüística forense van más allá de la evidencia fonética, es en la prueba de identificación de locutores donde parece haber más consenso, puesto que la judicatura la regula de forma especial a través de la Sentencia del Tribunal Supremo del 23 de noviembre de 1994¹.

¹ Esta sentencia llevó a las fuerzas de seguridad a incorporar en sus laboratorios a especia-

Otro hecho de gran relevancia en el panorama español, según Pérez González (2005), fue la inclusión de los jurados populares, esto es, de grupos de personas legas en materia jurídica que se encargan de probar o no un hecho en un procedimiento judicial. Estos jurados populares valoran las conclusiones extraídas de un peritaje de forma distinta a los jueces tradicionales y los juicios se convierten en la confrontación de dos partes en una vista oral para tratar de convencer al jurado de la veracidad de sus hechos. Esta nueva perspectiva favorece la consolidación de la lingüística forense como ámbito del saber científico, pero queda bastante camino por recorrer en lo que respecta a técnicas y métodos para la realización de pericias eficaces y convincentes de cara a los juzgadores.

En España, y en relación con lo anteriormente expuesto sobre la regulación de la prueba pericial, existen algunos principios particulares para determinar el valor de la prueba científica, como son: la cualificación profesional del perito, el método seleccionado, la claridad expositiva, la ausencia de contradicciones internas y externas y la racionalidad conclusiva (Luca, Navarro y Cameriere, 2013), por lo que parece que cada vez hay más indicios que apuntan al establecimiento de una regulación de las pruebas periciales, que podría ser aplicada a las evidencias lingüísticas, favoreciendo así la admisibilidad de este tipo de pruebas y ayudando a la consolidación científica de la lingüística forense en España.

Sin embargo, como ya apuntaban Cicres y Turell, en nuestro país el perito en lingüística se enfrenta aún a diversas dificultades:

En primer lugar, el desconocimiento por parte de los actores del sistema judicial de la existencia de expertos lingüistas y sus ámbitos de actuación. En segundo lugar, la falta de control de las personas que actúan como expertas en los juicios (y que en ocasiones carecen de una formación mínima). En tercer lugar, los casos de intrusismo profesional por parte de profesionales no lingüistas (como psicólogos, ingenieros, grafólogos) que opinan sobre el uso del lenguaje sin tener un conocimiento profundo de éste, aunque apliquen técnicas válidas en otros ámbitos. Y finalmente, la tardía implicación de las instituciones en la promoción de expertos lingüistas (por parte de las universidades)

listas en análisis lingüísticos de distinta naturaleza, ocasionando así que la figura del perito lingüista cobrase más importancia en el mundo policial. Concretamente, contamos, desde 1987, con el Laboratorio de Acústica Forense de la Policía Nacional y con el Departamento de Acústica e Imagen del Servicio de Criminalística de la Guardia Civil, desde 2008, aunque tiene origen en su Laboratorio de Criminalística creado en 1983.

y la regulación de la figura del perito lingüista (por parte de los legisladores) (Cicres y Turell, 2014: 377-378).

Además de esto, en el ámbito de la investigación y la formación, encontramos una situación similar a la existente en el sector profesional, pues no son muchos los grupos de investigación y las universidades que cuentan con secciones, líneas o materias relacionadas con la lingüística forense en nuestro país.

Respecto a la formación, debemos destacar que solo cuatro universidades españolas cuentan con un grado específico en Lingüística², siendo estas la Universidad Complutense de Madrid, con un grado en Lingüística y Lenguas Aplicadas; la Universitat de Barcelona, con un grado en Lingüística; la Universidad de Cádiz; con un grado en Lingüística y Lenguas Aplicadas y la Universidad Nebrija, con un grado en Lingüística Aplicada y Ciencias del Lenguaje. Además, de todas ellas, solo el grado en Lingüística y Lenguas Aplicadas de la Universidad de Cádiz tiene en su plan de estudios una asignatura específica denominada Lingüística Forense.

En cuanto a la oferta de posgrado, en el curso 2009/10 se inició el Máster en Lingüística Forense de la Universitat Pompeu Fabra, que estuvo vigente hasta 2014 aproximadamente. Unos años más tarde la Fundación de la Universitat de Girona incluyó entre sus programas formativos un Máster Universitario en Lingüística Forense y Peritaje Lingüístico, en modalidad *online*, pero tuvo una duración muy breve. Una situación similar fue la acontecida con el Máster Universitario en Fonética y Fonología de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que contaba con un itinerario de especialidad en Fonética Judicial y cuyo periodo de vigencia fue de ocho años.

Actualmente, solo contamos con el reciente máster en Lingüística y Tecnologías de la Universidad Complutense de Madrid, que incluye un módulo de especialidad en Lingüística forense y peritaje lingüístico y con los diversos cursos ofertados periódicamente por la Universidad Autónoma de Madrid, la Universidad Autónoma de Barcelona o el Laboratorio SQ-Lingüistas Forenses.

En la línea de estos cursos nos encontramos también la labor investigadora de grupos y organismos, entre los que podemos destacar el grupo académico ILFE, adscrito al Instituto de Ciencias Forenses y de la Seguridad de la

² Si bien hay varias universidades españolas con programas en lenguas, lenguas aplicadas, lenguas modernas, traducción, etc. solo cuatro incluyen en su denominación específica el término *lingüística*.

Universidad Autónoma de Madrid; el Laboratorio SQ-Lingüistas Forenses; el Gabinete de Lingüística Forense del Instituto Universitario de Investigación en Lingüística Aplicada de la Universidad de Cádiz y la Empresa de Base Tecnológica Agilice Digital, adscrita a la Universidad de Valladolid. Todos ellos orientados hacia la investigación en lingüística forense, la organización de cursos, jornadas y/o coloquios y la transferencia del conocimiento a través de servicios de peritajes lingüísticos.

3. Evolución y situación actual de la lingüística forense a nivel internacional

Podemos considerar los años 90 como una fecha clave para la lingüística forense a nivel mundial, pues es entonces cuando empiezan a organizarse eventos y a constituirse asociaciones que sirven como punto de encuentro a los expertos en esta materia, aunque, como veremos más adelante, los principales logros tienen su punto de partida en el Reino Unido.

Con lo expuesto hasta el momento, se puede deducir que la evolución de esta rama aplicada de la lingüística no se ha dado de forma paralela en todos los países y, consecuentemente, el estatus que posee no será el mismo en todas partes, tanto es así que

the situation of forensic linguistics differs internationally, largely due to differences in judicial systems and judicial decisions concerning the admittance of linguistic evidence in court. Accordingly, the working conditions for forensic linguists may differ substantially (Ehrhardt, 2013: 65).

Este es precisamente el motivo por el que abordamos el panorama de la lingüística forense a nivel internacional a partir de su situación en distintos países, pues resultaría imposible ofrecer una visión clara y precisa sin hacer estas divisiones. Para este estudio y tratando de abarcar el mayor número de territorios posible, analizaremos el estado de la lingüística forense en el ámbito anglosajón, fundamentalmente, Reino Unido, Estados Unidos, Canadá y Australia; en el ámbito de las lenguas germánicas, entendido en un sentido amplio e incluyendo países como Alemania, Dinamarca, Austria o Noruega y, por último, en el ámbito lusófono, donde nos centramos en Portugal y Brasil. Esto no implica, en modo alguno, que no haya avances e investigaciones de gran relevancia en otros países, de hecho, en los últimos años se está

desarrollando ampliamente la lingüística forense en el ámbito francófono (cf. Lagorgette, 2010, o Renaut, Ascone y Longhi, 2017) y en diversos países asiáticos (cf. Gao, 2010; Rañosa-Madrurnio, 2014; Catoto, 2017, y Okawara, 2018, entre otros).

3.1 *Ámbito anglosajón*

El origen de la lingüística forense está vinculado directamente al Reino Unido, pues es aquí donde tuvo lugar el denominado caso Evans (cf. Svartvik, 1968), que dio lugar, posteriormente, a la aparición de esta disciplina o, al menos, del término. Probablemente esta sea la razón por la que en este país ha surgido una necesidad mayor de regularizar la lingüística forense y darle carácter científico. De esta forma, en el año 1991 se crea en York (Inglaterra), la que es hoy la principal asociación de fonética y acústica forense, la llamada International Association for Forensic Phonetics and Acoustics (IAFPA), que cuenta con más de 120 miembros en todo el mundo y que se define como

the professional association for forensic scientists and researchers who analyse voices, speech and audio recordings. The organisation seeks to foster research and provide a forum for the interchange of ideas and information on practice, development and research in forensic phonetics and acoustics, and to set down and enforce standards of professional conduct and procedure for those involved in forensic phonetic and acoustic casework – members are therefore bound by a Code of Practice (IAFPA).

A raíz de esto, un año más tarde, en 1992, se crea la asociación internacional de lingüistas forenses, conocida por sus siglas en inglés IAFL (International Association of Forensic Linguists), que es el lugar de referencia para toda la comunidad científica en la actualidad, aunque ha cambiado recientemente su denominación a International Association for Forensic and Legal Linguistics (IAFLL) y que, como ya hemos visto, se define teniendo en cuenta las dos concepciones del término lingüística forense.

De esta asociación parte también la revista de referencia para nuestro sector, *The International Journal of Speech, Language and the Law*, cuyo origen se remonta a 1994 bajo un título distinto: *Forensic Linguistics: The International Journal of Speech, Language and the Law*. Este nombre se modifica en el año 2003, eliminando el término *Forensic Linguistics* del título, con el objetivo de

plasmar mejor la concepción amplia del término y mostrar el extenso abanico de investigaciones que esta revista recoge.

En relación con los profesionales de esta rama de la lingüística, son varios los autores que se han planteado qué requisitos debe cumplir el lingüista para poder testificar como experto en procedimientos judiciales (*cf.* Ainsworth, 2006, Butters, 2009, o Tiersma y Solan, 2002) y otros muchos han tratado de reconstruir el recorrido histórico que ha tenido la lingüística forense en algunos países anglosajones, donde esta área ya cuenta con cierto reconocimiento. Destacamos así, para el panorama británico, los trabajos de Blackwell (2013) y Leonard, Ford y Christensen (2017) y, para el americano, los trabajos de Butters (2009) o Tiersma y Solan (2002).

Siguiendo con el ámbito americano, en Estados Unidos un buen número de estudiosos del lenguaje se han interesado por la lingüística forense partiendo del estudio del lenguaje del procedimiento judicial, esto es, el lenguaje empleado en los interrogatorios o en la interpretación de textos legales (Mellinkoff, 1963; Levi, 1994 o Tiersma, 2008). Asimismo, debemos destacar que el sistema jurídico americano favorece el estudio del lenguaje judicial y probatorio, debido al papel arbitral que tienen los jueces, como encargados de valorar las pruebas y las intervenciones realizadas ante el jurado. En este sentido, el Tribunal Supremo de los EE. UU. desarrolla y propone una serie de criterios para dar validez a un peritaje³: a) los precedentes, es decir, si la teoría presente en el peritaje ha sido probada antes; b) las revisiones por parte de la comunidad científica; c) el margen de error atribuido a la técnica empleada, y d) la aprobación de la teoría por parte de la comunidad científica (Solan y Tiersma, 2005: 148).

Por último, y a pesar de que el sistema seguido en los tribunales norteamericanos en cuanto a la prueba lingüística ha ido mejorando a lo largo de los años, aún le queda camino por recorrer (*cf.* Tiersma y Solan, 2002). En la identificación de locutores se ha reconocido que los lingüistas, y concreta-

³ Estos criterios se relacionan con la conocida norma Daubert, surgida en 1993 a raíz del juicio Daubert v. Merrell Dow Pharmaceuticals Inc., donde se establecen los primeros criterios para valorar la admisibilidad de una prueba pericial: a) la controlabilidad y falseabilidad de la teoría científica sobre la que se basa la prueba; b) la determinación del porcentaje de error, así como el cumplimiento de los estándares correspondientes a la técnica empleada; c) la existencia de un control ejercido por expertos a través de la *peer review* o revisión por pares en las revistas científicas con impacto; d) la existencia de un consenso general en la comunidad científica de referencia (Daubert v. Merrell Dow Pharmaceuticals, 1993; Luca, Navarro y Cameriere, 2013; Sartore y van Doren, 2006).

mente los fonetistas, pueden tener un papel fundamental en la evaluación de la prueba de voz⁴, mientras que en la determinación y atribución de autoría parece no estar tan claro, debido, sobre todo, a que los peritos no han podido demostrar por el momento la fiabilidad de sus datos en términos válidos para el poder judicial y queda en manos de los jueces, o incluso de las fuerzas de seguridad, el análisis estilístico de los textos.

Una situación distinta es la que hallamos al buscar ofertas formativas y oportunidades de estudio sobre lingüística forense en el ámbito anglosajón, pues, a diferencia de lo que ocurre en nuestro país, se pueden encontrar programas de especialización en varias universidades. Por citar algunas de ellas, en el Reino Unido, la Universidad de Aston, al igual que la Universidad de Cardiff, cuenta con un máster en lingüística forense (MA Forensic Linguistics), la Universidad de York oferta un máster, en este caso, sobre fonética forense (MA Forensic Phonetics) y un doctorado en Lingüística con línea de especialización en ciencias del habla con aplicaciones forenses (PhD in Linguistics – Forensic Speech Science). En Estados Unidos, la PennWest University (California) también incluye un máster en lingüística forense en su plan de estudios y la Hofstra University ofrece un máster denominado «Arts in Linguistics: Forensic Linguistics» mientras que, en Australia, la Australian National University lleva casi una década impartiendo un curso de corta duración titulado «Forensic Linguistics: Language and the Law».

Además de todo lo anterior, en el Reino Unido se encuentra también uno de los centros de investigación más relevantes para la lingüística forense a nivel mundial, el Aston Institute for Forensic Linguistics y en Estados Unidos, en el marco de la Linguistic Society of America, recogen una línea de actuación específica sobre lingüística forense.

3.2 *Ámbito germánico*

Según Blackwell (2013), los primeros encuentros entre lingüistas forenses se produjeron en Alemania, a finales de los años 80, cuando, primero la

⁴ La fonética forense ha sido uno de los campos de actuación de la lingüística forense que más ha evolucionado con el paso del tiempo y con la ayuda de los avances tecnológicos, pero es en EE. UU. donde podemos observar un mayor interés por establecer la validez probatoria de esta materia, ya que, entre 1976 y 1986, el Federal Bureau of Investigation (FBI) llegó a solicitar a la National Academy of Sciences un dictamen aclaratorio sobre la validez de los análisis espectrográficos para la identificación de locutor (Delgado Romero, 2001).

policía federal alemana (Bundeskriminalamt) y, después, la Universidad de Mannheim organizaron unas conferencias sobre la disciplina que nos ocupa. Sin embargo, a pesar de este interés pionero, en Alemania, con el paso de los años la lingüística forense ha perdido fuerza en lo que a su proyección internacional se refiere, aunque han seguido promoviendo diferentes acciones que han preservado el estatus de esta materia.

En este sentido, en el ámbito germánico, podemos distinguir actualmente dos tipos de perfiles que se ocupan de la interfaz entre lengua y derecho. Por una parte, el perfil investigador, que está formado, sobre todo, por profesores e investigadores universitarios y, por otra parte, el perfil profesional, constituido mayoritariamente por miembros de las fuerzas de seguridad. En el primer grupo destacan, sobre todo, investigadores de la Philipps-Universität Marburg (Alemania), como son Hermann Künzel, Almut Braun o Gea de Jong-Lendle, quienes tienen un amplio número de publicaciones relacionadas con la fonética forense, o de la Universität zu Köln, que organiza cursos de verano sobre lingüística forense (Forensic Linguistics Short Course) en los que tratan aspectos como la atribución de autoría, el análisis del discurso, asuntos relacionados con el significado y la desambiguación, la interacción en entornos legales o los problemas de las minorías lingüísticas. En el segundo grupo, el perfil profesional, resaltamos la actividad de expertos pertenecientes a la Bundeskriminalamt (BKA), tales como Michael Jessen o Sabine Ehrhardt, quienes, desde este organismo policial, han realizado peritajes y estudios de carácter lingüístico-forense, contando incluso con un departamento de lingüística incluido en el *Instituto de Ciencia Forense*⁵, institución que posee un protocolo de operaciones o SOP (Standard Operation Procedures) encargado de regular las pruebas forenses y cada una de las metodologías que deben emplearse en función del tipo de prueba (Ehrhardt, 2013).

En los últimos años, se ha creado un organismo dedicado a la lingüística forense en el ámbito germánico denominado *Germanic Society for Forensic Linguistics*, en el que se vienen reuniendo investigadores de diversos ámbitos con interés por el lenguaje en contextos judiciales. Desde su conformación en 2015, esta sociedad participa y fomenta múltiples actividades relacionadas

⁵ Véase, para más información sobre la organización del Instituto de Ciencia Forense (Forensic Science Institute o FSI por su sigla en inglés), el sitio web de la Bundeskriminalamt: https://www.bka.de/EN/TheBKA/OrganisationChart/OrganisationalUnits/ForensicScienceInstitute/forensicscienceinstitute_node.html.

con la lingüística forense, además de celebrar su propia mesa redonda anualmente y otorgar premios a figuras sobresalientes de esta disciplina⁶.

3.3 *Ámbito lusófono*

Centrándonos finalmente en el ámbito lusófono y, de forma más específica, en los avances realizados en lingüística forense en Brasil y Portugal, debemos destacar que es en este último país donde la disciplina parece estar experimentando un mayor crecimiento científico, pues ya existen dos centros de investigación en lingüística que cuentan con expertos en lingüística forense: el *Centro de Linguística da Universidade do Porto* y el *Centro de Linguística da Universidade de Lisboa*. Además, entre la oferta formativa de la Universidade do Porto, cuentan con un curso de *Especialização em Linguística Forense* y, también adscrito a esta universidad, hallamos el *Laboratório de Linguística forense*, que, bajo la dirección del Dr. Sousa-Silva, ofrece un servicio de análisis lingüístico con fines forenses⁷. En lo que respecta a la divulgación y organización de eventos científicos, la Universidade do Porto ha acogido en dos ocasiones eventos de gran relevancia para la lingüística forense, concretamente, el 13.º Congreso Bienal de la Asociación Internacional de Lingüistas Forenses (IAFL) en 2017 y el 4.º Congreso Europeo de la Asociación Internacional de Lingüística Forense y Legal (IAFLL), en 2022.

Una situación algo distinta es la de la Universidade de Lisboa, donde cuentan con una asignatura de lingüística forense en el máster en Lingüística, pero no se han organizado aún desde la universidad o su centro de lingüística encuentros o eventos de carácter internacional ni poseen servicios de peritajes, aunque, bajo la dirección del Dr. Martins, se viene desarrollando distintas acciones en el marco de la fonética forense, insertas en el *Laboratório de Fonética da Faculdade de Letras da Universidade de Lisboa*. Entre estas actuaciones destacamos la dirección de tesis de máster y doctorado, la participación en proyectos de investigación y la publicación de diversos trabajos sobre fonética forense.

⁶ Esta sociedad no es exclusiva del mundo alemán, sino que usa el término *germánico* en el sentido de lenguas germánicas, puesto que hay más de una veintena de nacionalidades distintas en este órgano. Véase, para más información, el sitio web de la GSFL: <http://germanic-societyforensiclinguistics.org/>.

⁷ Más información a este respecto se puede encontrar en <https://linguisticaforense.pt/servicos/>.

En una línea similar, en 2012, se creó una asociación similar a la ya existente IAFL, pero específica para el panorama luso, en este caso, vinculada a dos universidades situadas en Brasil, la Universidade Federal de Santa Catarina y la Universidade Católica de Pernambuco. Esta asociación, denominada Associação de Linguagem e Direito (ALIDI)⁸, reúne a investigadores y profesionales interesados en la interfaz entre lengua y derecho que desempeñan su actividad en lengua portuguesa. Desde su creación, los miembros de esta asociación han divulgado contenidos y ayudado al fortalecimiento de la lingüística forense mediante la organización de congresos y eventos científicos y las publicaciones de libros y revistas, como la revista *Language and Law – Linguagem e Direito*, creada en 2014.

4. Conclusiones

Como se puede extraer de todo lo expuesto, la lingüística forense se encuentra en distintos estadios de evolución en función del país en el que nos situemos y, en consecuencia, la figura del lingüista forense no cuenta con el mismo reconocimiento en todas partes. De hecho, este profesional se enfrenta a mayores dificultades que los peritos de otros ámbitos para realizar su trabajo en algunos países, fundamentalmente a causa del desconocimiento de su labor y por el cuestionamiento de la fiabilidad y/o validez de las técnicas lingüísticas para el análisis con fines forenses.

En nuestro país, los principales problemas están relacionados con a) la carencia de peritos oficiales o con cualificación específica, hecho que, a su vez, está relacionado con la ausencia de acciones formativas sobre lingüística forense; b) los cuestionamientos sobre la validez de los métodos y la prueba lingüística en contextos judiciales, lo que probablemente esté motivado por la creencia errónea de que el estudio de lenguaje está falto de científicidad; y c) la necesidad de desarrollar más estudios sobre los campos de actuación de la lingüística forense y las técnicas de investigación propias de cada uno de ellos, sobre todo la elaboración y publicación de trabajos publicados en lenguas distintas al inglés.

⁸ Esta asociación cuenta con una web propia cuyos contenidos se actualizan periódicamente y que sirve como plataforma para informar a los socios de las acciones que se llevan a cabo desde esta organización: <http://www.linguisticaforense.ufsc.br/>.

Otro de los elementos que, sin duda, también afecta a la aceptación de los peritajes en lingüística forense y, por tanto, al estatus de la disciplina, es el tipo de ordenamiento jurídico, pues mientras que en el ámbito de la *Common Law* (formado, principalmente, por Reino Unido, Estados Unidos, Australia, Nueva Zelanda y la Canadá anglófona) existe una regulación que favorece la inclusión de los peritajes basados en la lingüística forense, en el ámbito de la *Civil Law* (que atañe a casi toda Europa y un gran número de países de Latinoamérica y África) contamos con una regulación distinta y que, en este caso, no contribuye a la potenciación de la disciplina.

En definitiva, y como venimos adelantando, se observa una evidente diferencia en el estatus de la lingüística forense según el lugar al que atendamos, pues, mientras que en países como Reino Unido o Estados Unidos esta disciplina cuenta con una buena trayectoria científica y cierto reconocimiento profesional, en otras zonas como Portugal, Brasil o España encontramos aún una materia en vías de expansión, donde el principal escollo que debe superarse es el desconocimiento por parte de la sociedad y la falta de cientificidad atribuida a las pruebas lingüísticas.

De hecho, podríamos establecer tres retos fundamentales que debe superar la lingüística forense actual. El primero de ellos es la mejora de las metodologías usadas en los distintos ámbitos de actuación de la lingüística forense para aumentar la validez probatoria, pues no se han diseñado o implantado unos estándares para el análisis de la prueba lingüística ni a nivel nacional ni internacional; el segundo sería el aumento de la oferta formativa en lingüística forense, que, si bien está avanzando en los últimos años, no lo está haciendo de forma homogénea, surgiendo cursos o másteres específicos que, en el caso de España, no logran una continuidad en el tiempo. El tercer objetivo, muy relacionado con los anteriores, sería el de velar por la rigurosidad del trabajo y las credenciales del perito, pues, en el marco de una disciplina de reciente aparición y cuya labor profesional tiene implicaciones y repercusiones en el ámbito legal, es sumamente importante evitar el intrusismo, contar con un colectivo de profesionales debidamente formados y experimentados y poseer un claro código de buenas prácticas.

A todos estos retos podríamos sumarle uno más que, quizá, sería el más importante y ambicioso de todos, esto es, lograr el reconocimiento y regularización de la figura del lingüista forense en el ámbito judicial, para que su situación sea similar independientemente del país y se favorezca la profesionalización y la transferencia de conocimiento de estos investigadores no solo al sector legal y judicial, sino también al resto de la sociedad.

Bibliografía

- Ainsworth, Janet (2006).** «Linguistics as a knowledge domain in the law», *Drake Law Review*, 54, pp. 651-669.
- Blackwell, Susan (2013).** «History of Forensic Linguistics», en Carol Chapelle (ed.), *The Encyclopedia of Applied Linguistics*, Oxford, Blackwell Publishing Ltd., <http://onlinelibrary.wiley.com/doi/10.1002/9781405198431.wbeal0508/full>.
- Butters, Ronald (2009).** «The forensic linguist's professional credentials», *The International Journal of Speech, Language and the Law*, 16, 2, pp. 237-252, <https://doi.org/10.1558/ijssl.v16i2.237>.
- Catoto, Jerson (2017).** «On Courtroom Questioning: A Forensic Linguistic Analysis», *IOSR Journal of Humanities and Social Science*, 22, 11, pp. 65-97, <https://doi.org/10.2139/ssrn.4137842>.
- Cicres, Jordi; y Turell, María Teresa (2014).** «Investigación, docencia y práctica profesional en lingüística forense», en Elena Garayzábal Heinze, Miriam Jiménez Bernal y Mercedes Reigosa Riveiros (coords.), *Lingüística forense: la lingüística en el ámbito legal y policial*, Madrid, Euphonía Ediciones, pp. 375-391.
- Coulthard, Malcolm; y Johnson, Alison (2007).** *An Introduction to Forensic Linguistics. Language in Evidence*, Abingdon, Routledge.
- Crystal, David (2000).** *Diccionario de lingüística y fonética*, trad. y adapt. de Xavier Villalba, Barcelona, Octaedro.
- De Luca, Stefano; Navarro, Fernando; y Cameriere, Roberto (2013).** «La prueba pericial y su valoración en el ámbito judicial español», *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 15, pp. 1-14.
- Delgado Romero, Carlos (2001).** *La identificación de locutores en el ámbito forense*, tesis doctoral dirigida por Francisco García García, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, <https://eprints.ucm.es/id/eprint/4488/1/T25153.pdf>.
- Ehrhardt, Sabine (2013).** «Forensic Linguistics accredited: Four years of experiences with ISO 17020 in authorship analysis», *Bridging the Gap(s) between Language and the Law: Proceedings of the 3rd European Conference of the International Association of Forensic Linguists*, Oporto, Faculdade de Letras da Universidade do Porto, pp. 64-75.
- Gao, Jie (2010).** «Review and Prospects of the Research of Forensic Linguistics in China», *Asian Social Science*, 6, 10, pp. 127-132, <https://doi.org/10.5539/ass.v6n10p127>.

- Gibbons, John (ed.) (1994). *Language and the Law*, Harlow, Longman.
- (1999). «Language and the law», *Annual Review of Applied Linguistics*, 19, pp. 156-173, <https://doi.org/10.1017/S0267190599190081>.
- IAFL (s. f.). *International Association for Forensic and Legal Linguistics*, <https://www.iafl.org/>.
- IAFPA (2011). *International Association for Forensic Phonetics and Acoustics*, <http://www.iafpa.net>.
- Lagorgette, Dominique (2010). «Présentation», *Langage et Société*, 132, pp. 5-14, <https://doi.org/10.3917/l.s.132.0005>.
- Leonard, Robert; Ford, Juliane, y Christensen, Tanya Karoli (2017). «Forensic Linguistics: applying the science of Linguistics to issues of the Law», *Hofstra Law Review*, 45, pp. 881-897.
- Levi, Judith (1994). «Language as evidence: the linguist as expert witness in North American courts», *International Journal of Speech, Language and the Law*, 1, 1, pp. 1-26, <https://doi.org/10.1558/ijssl.v1i1.1>.
- Mellinkoff, David (1963). *The Language of the Law*, Boston MA, Little Brown.
- Okawara, Mami Hiraike (2018). «The Interdisciplinary Study of Law and Language: Forensic Linguistics in Japan», en David Hebert (ed.) *International Perspectives on Translation, Education and Innovation in Japanese and Korean Societies*, Cham, Springer, pp. 197-206.
- Pérez González, Luis (2005). «Perspectivas de desarrollo del peritaje lingüístico en España», en M. Teresa Turell (ed.), *Lingüística forense, lengua y derecho. Conceptos, métodos y aplicaciones*, Barcelona, Institut Universitari de Lingüística Aplicada, pp. 67-84.
- Rañosa-Madrurnio, Marilu (2014). «Power and Control in Philippine Courtroom Discourse», *International Journal of Legal English*, 2, 1, pp. 4-30.
- Renaut, Laurène; Ascone, Laura; y Longhi, Julien (2017). «De la trace langagière à l'indice linguistique: enjeux et précautions d'une linguistique forensique», *Études de linguistique appliquée*, 188, pp. 423-442, <https://doi.org/10.3917/ela.188.0423>.
- Sartore, John T.; y van Doren, Rebeca (2006). «El veredicto Daubert obliga a los jueces a valorar las pruebas científicas», *Pediatrics*, 62, 5, pp. 747-749.
- Solan, Lawrence; y Tiersma, Peter (2005). «La Lingüística Forense en los tribunales norteamericanos», en M. Teresa Turell (ed.), *Lingüística forense, lengua y derecho. Conceptos, métodos y aplicaciones*, Barcelona, Institut Universitari de Lingüística Aplicada, pp. 147-167.
- Svartvik, Jan (1968). *The Evans Statements: A Case for Forensic Linguistics*, Gotemburgo, University of Göteborg.
- Tiersma, Peter (2008). «The nature of legal language», en John Gibbons y María Teresa Turell (eds.) *Dimensions of Forensic Linguistics*, Amsterdam, John Benjamins Publishing Company, pp. 7-25.
- Tiersma, Peter; y Solan, Lawrence (2002). «The Linguist on the Witness Stand: Forensic Linguistics in American Courts», *Language*, 78, 2, pp. 221-239.
- United States Supreme Court (1993). *Daubert v. Merrell Dow Pharmaceuticals, Inc.*, pp. 579-601.

Revisando la traducción jurídica

EL DERECHO COMPARADO Y EL MÉTODO TRADUCTOR
COMO BASE PARA AFRONTAR LA ASIMETRÍA JURÍDICA

Revising Legal Translation

COMPARATIVE LAW AND THE TRANSLATION METHOD
AS A BASIS FOR DEALING WITH LEGAL ASYMMETRY

PAULA LOZANO DE LEMUS

Universidad Pablo de Olavide

plozde@upo.es

<https://orcid.org/0000-0003-1694-2986>

Resumen: La traducción jurídica suele resultar muy demandante para quienes se enfrentan a ella. No en vano tiene dicha reputación, pues los traductores jurídicos tienen que lidiar con la incongruencia que se crea al poner frente a frente dos ordenamientos jurídicos diferentes y se ven obligados a buscar estrategias y emplear técnicas para salvar las diferencias conceptuales y terminológicas que se originan. Por esta razón, realizar un proceso de documentación exhaustivo sobre la base del derecho comparado y aplicar un método de traducción ordenado y estructurado ayuda a salvar dichos escollos y a lograr decisiones justificadas y coherentes. A lo largo de la presente contribución, se pretende ofrecer un breve repaso a todos los conceptos fundamentales que rodean a este tipo de traducción y cómo afrontarla.

Palabras clave: Traducción jurídica, anisomorfismo, equivalencia, técnicas de traducción, derecho comparado.

Abstract: Legal translation is often very demanding for those who have to deal with it. It is not for nothing that it has such a reputation, as legal translators have to deal with the inconsistency created by bringing two different legal systems face to face, and are forced to seek strategies and employ techniques to bridge the conceptual and terminological differences that arise. For this reason, a thorough documentation process on the basis of comparative law and an orderly and structured translation method help to overcome these pitfalls, as well as to achieve justified and coherent decisions. Throughout this contribution, the aim is to provide a brief overview of all the fundamental concepts surrounding this type of translation and how to deal with it.

Keywords: Legal translation, anisomorphism, equivalence, translation techniques, comparative law.

1. Delimitación del concepto de «traducción jurídica»

La amplitud de la labor que se pretende abordar a lo largo de la presente contribución merece que, si bien de forma somera, en este apartado se ofrezca una contextualización del concepto de «traducción jurídica».

La propia definición ha estado sometida a debate por diversos autores, pero, haciendo inferencia de lo que muchos investigadores aportan en sus contribuciones, puede decirse que la traducción jurídica es aquella que se enfrenta, como expone Mayoral Asensio, a textos que se inscriben en contextos jurídicos (2002: 9). Es decir, esto no incluye únicamente, a diferencia de lo que se tiende a pensar, textos de tipología, temática y terminología jurídica, sino que engloba cualquier documento que, con independencia de su naturaleza (médica, económica, contractual o propiamente legal, por ejemplo), se vea envuelto en cualquier contexto jurídico (administrativo, contractual, judicial, legislativo, etc.). Esta simple aproximación basta para dar cuenta del abanico tan extenso de textos al que se puede enfrentar un traductor jurídico, así que tratar de enumerar las características de la traducción jurídica o incluso intentar definir un único proceso de traducción en este campo no solo se torna difícil, sino que sería injusto para la cantidad de matices de otros campos que contienen estos tipos de textos. Aun así, para acotar y puesto que son los más representativos, en adelante el foco serán los textos cuya tipología y terminología puedan encuadrarse eminentemente dentro del campo propiamente jurídico. Asimismo, los ejemplos que se ofrezcan serán representativos de la combinación lingüística inglés (británico)-español.

No obstante, lo que sí se puede desprender de todo lo anterior es que, por funcionar dentro de un contexto jurídico, estos documentos están ligados a un determinado sistema y ordenamiento jurídico en el que funcionan. Cuando surge la necesidad de una traducción, cumpla esta la función que cumpla, la realidad jurídica de origen se verá enfrentada a la realidad o al ordenamiento jurídico meta, con el que guardará un mayor o menor grado de similitud y equivalencia. Es en esta diferencia donde radica la mayor dificultad de la labor del traductor jurídico, pues deberá ser capaz de acercar y adaptar los conceptos de las realidades jurídicas en juego, lo cual no siempre es sencillo, ya que cada ordenamiento jurídico cuenta con su propio desarrollo histórico y social. Muestra Alcaraz Varó a modo de ejemplo (2004: 204):

Dentro del mismo inglés jurídico, a modo de ejemplo, y desde la óptica del español, veríamos que la «instrucción penal» no existe como tal, aunque hay actuaciones tales como las llamadas *committal proceedings* o las *pretrial proceedings*, que nos darían una equivalencia, de límites algo borrosos, válidos, pero sin plena identidad. La dicotomía *committal proceedings* / instrucción penal sería muy interesante para los estudiosos de las pérdidas y las ganancias en la traducción.

Además, habrá que tener en cuenta las características propias de los lenguajes jurídicos de las culturas de referencia (origen, CO, y meta, CM) para valorar el grado de correspondencia entre ellas y, por tanto, de adaptación o naturalización que será necesario aplicar en el proceso de traducción. Por ejemplo, como expone Franzoni (1996: 3):

El inglés jurídico tiene [...] muchas expresiones llamadas *doublets* (*terms and conditions; null and void; full faith and credit*) y otras llamadas *triplets* (*give, devise and bequeath; right, title and interest*) que amplifican sentido mediante la sinonimia pero que bien pueden traducirse por un solo término. [...] El traductor, de todas maneras, que no *escribe* el texto fuente [origen] sino que lo *reescribe* para producir el texto meta, deberá usar su propio criterio y continuamente buscar la mejor solución posible en base al texto con el que trabaja, la información de que disponga y los frutos de su investigación.

Así pues, tras haber tratado de delimitar, paradójicamente debido a su vasta extensión, el campo de la traducción jurídica, a continuación se procede a ahondar un poco más en la correspondencia entre ordenamientos jurídicos y la dificultad de hallar un grado de equivalencia entre ellos.

2. Condicionantes conceptuales en el trasvase de terminología jurídica: anisomorfismo y asimetría jurídica

Como ya se ha expuesto, los textos jurídicos objeto de traducción se enmarcan en un ordenamiento jurídico en concreto. Según este contexto, la traducción jurídica puede corresponderse a tres situaciones generales: institucional, dentro de países plurilingües o intersistémica (Cayron, 2017: 1). Dentro de esta clasificación, lo más común son las traducciones que se dan

en el tercer supuesto, es decir, las que enfrentan un ordenamiento jurídico a otro. Asimismo, como exponen Prieto Ramos y Orozco Jutorán (2015: 3), los campos de trabajo de la traducción y la interpretación que se enmarcan en contextos jurídicos suelen considerarse especialmente complejos, precisamente, y entre otros motivos, debido a la dificultad «conceptual de los textos legales y por las diferencias entre sistemas jurídicos, que hacen difícil, y a veces imposible, encontrar equivalencias» (Borja Albi, 2005: 66).

Numerosos autores han puesto ya de relieve que el principal escollo de la traducción jurídica reside en transmitir los conceptos del sistema jurídico de la lengua origen (LO) al de la lengua meta (LM), ya que los términos jurídicos son, en esencia, referencias culturales muy marcadas (Mayoral Asensio, 2002: 10; Harvey, 2000: 2; Šarčević, 1997: 232; y, en cierto modo, Borja Albi, 2000: 70, al definirlos como «microsignos culturales»). Efectivamente, el lenguaje jurídico se encuentra ligado a un sistema jurídico y, en un sentido más extenso, a una cultura jurídica, elaborada y desarrollada a lo largo de la evolución histórica de una sociedad. Por tanto, cada lenguaje jurídico es la expresión de la realidad jurídica tal como su sistema la entiende (Terral, 2004: 876-878). De esto se deduce, pues, que cada ordenamiento jurídico, fruto de su desarrollo individual, se materializa en un aparato conceptual y terminológico propio, variando entre sí los unos de los otros y presentando un alto grado de asimetría o anisomorfismo, tanto lingüístico como cultural (Alcaraz Varó, 2004: 204). Consecuentemente, como ya se ha apuntado, los conceptos jurídicos pueden llegar a entenderse como referencias culturales o «juriculturemas» (Vigier Moreno, 2020: 46), por como algunos autores los denominan en inglés, *system-bound terms*, desembocando en incongruencias terminológicas y conceptuales jurídicas (Biel, 2017: 78; Calvo Encinas, 2002: 37). Estas se ponen claramente de manifiesto durante el ejercicio de la traducción, obligando al traductor, adaptándose al encargo concreto, a llevar a cabo un trabajo de derecho comparado y a aplicar diversas técnicas y estrategias de traducción para salvar el grado de anisomorfismo que se da entre las culturas jurídicas implicadas.

Una segunda categoría está formada por lo que denominamos *juriculturemas*, es decir, designaciones de conceptos tan específicos y propios del ordenamiento jurídico origen que no tienen homólogo exacto en otro ordenamiento jurídico (meta) y, por tanto, obligan al traductor a aplicar una o varias técnicas de traducción en función del encargo que tenga entre manos —según la situación comunicativa y la función

del texto traducido. Algunos de estos *juriculturemas* [...] son *procedimiento abreviado, juicio oral, Juzgado de Instrucción, Juzgado de lo Penal, Juzgado de Violencia sobre la Mujer, Audiencia Provincial, Ley de Enjuiciamiento Criminal, Código Penal, Policía Nacional* y la denominación exacta de algunos delitos según su tipificación en el derecho penal español, como *delito contra la salud pública* o *delito de fraude contra la Hacienda Pública* (Vigier Moreno, 2020: 46).

3. ¿Cómo enfrentarse a la traducción jurídica?

Del derecho comparado al funcionalismo

y a la equivalencia dinámica

Actualmente, las soluciones concretas para realizar el trasvase de conceptos de una cultura jurídica a otra se basan mayoritariamente en la teoría funcionalista. Como apuntó Nord (1997b, en Cayron 2017: 11), el funcionalismo deja de tener en cuenta únicamente la dimensión lingüística del texto en cuestión, incluyendo en el proceso de traducción las culturas a las que inevitablemente las lenguas de trabajo van ligadas (Nord, 1997b, en Cayron, 2017: 11). En definitiva, la teoría funcionalista otorga una relevancia destacada a las funciones que cumplen tanto el texto origen (TO) como el texto meta (TM) o traducción, de forma que el traductor no puede prestar atención únicamente a la literalidad del TO (Calvo Encinas, 2002: 38). Por tanto, las decisiones del proceso traductor estarán condicionadas por el *skopos* o propósito de traducción.

Efectivamente, para tomar cada decisión durante el proceso traductor, el traductor jurídico deberá estimar qué funciones de los elementos del TO debe transmitir para que el TM funcione en la situación comunicativa meta [...]. En realidad, no proponemos «adaptar» sistemáticamente los términos, conceptos o convenciones textuales a la CM [cultura meta], sino más bien adecuar las decisiones de traducción en función del *skopos* (por ejemplo, las prioridades comunicativas de comprensión o identificación de figuras peculiares). En el proceso traductor, no se busca la «equivalencia» en un sentido estático, sino la «adecuación» de las soluciones de traducción a las prioridades comunicativas (...). De ahí que un mismo término jurídico pueda traducirse de distintas formas según el caso que se trate (Cayron, 2017: 14).

En este sentido, hay que apuntar que, además de la equivalencia en un sentido funcionalista, también hay que tener en cuenta el concepto de *equiva-*

lencia dinámica definido por Nida y Taber (1969). Como ambos autores exponen, este tipo de equivalencia pone su atención en el receptor del mensaje de la LM, pues su propósito es producir en este receptor un efecto, tal como se produjo en el receptor de la LO (Franzoni, 1996: 7), a pesar de que este efecto pueda variar en el receptor meta respecto al del de la LO dependiendo del encargo. La aportación de estos autores es, como se puede observar, muy vinculable al ámbito jurídico, debido al efecto legal que el traductor puede tener que reproducir en el TM según el encargo. En definitiva, para llevar a cabo una traducción de calidad, el traductor debe realizar un trabajo comparativo más allá de la comprobación puramente lingüística en glosarios y diccionarios. Por el contrario, debe tener en cuenta, por supuesto, las culturas implicadas, pero, además, debe pensar en aspectos como la función, la variedad diatópica, el campo jurídico o la ley aplicable, entre otros (Bestué Salinas, 2019: 141).

3.1. *Modelo integrador del proceso traductor y técnicas aplicables*

Teniendo en cuenta que se propone que las soluciones se planteen en el sentido funcionalista y dinámico definido en el apartado anterior, para poder llevarlo a cabo será necesario realizar un análisis previo de la situación comunicativa. Tal como expone Borja Albi (2005: 87):

El proceso ideal ante cualquier encargo sería comparar ambos sistemas jurídicos en aquellos puntos que puedan plantear problemas traductológicos y, sin perder de vista la función que va a tener la traducción, reflexionar sobre la estrategia más apropiada. La falta de equivalencias entre instituciones jurídicas solo se puede solucionar con un profundo conocimiento de los ordenamientos jurídicos, que la traducción como acto de comunicación intercultural pone en contacto. [...] No se trata de reproducir elementos lingüísticos, sino de encontrar recursos para mantener la identidad expresiva entre el original y la traducción.

Este análisis previo permite anticipar posibles problemas y realizar el trabajo comparativo y de preparación que se requiere para la práctica de la traducción en contextos jurídicos. Así pues, para explicar dicho proceso de análisis previo, se tomará como referencia el modelo integrador propuesto por Prieto Ramos (2013, 2014) y recogido por Cayron (2017: 15-19), el cual «se

basa en planteamientos jurídicos y traductológicos, como la ubicación jurídica de los textos, la definición del *skopos* y la adecuación a este» (2017: 15). Así pues, el modelo integrador de Prieto Ramos consta de las siguientes fases:

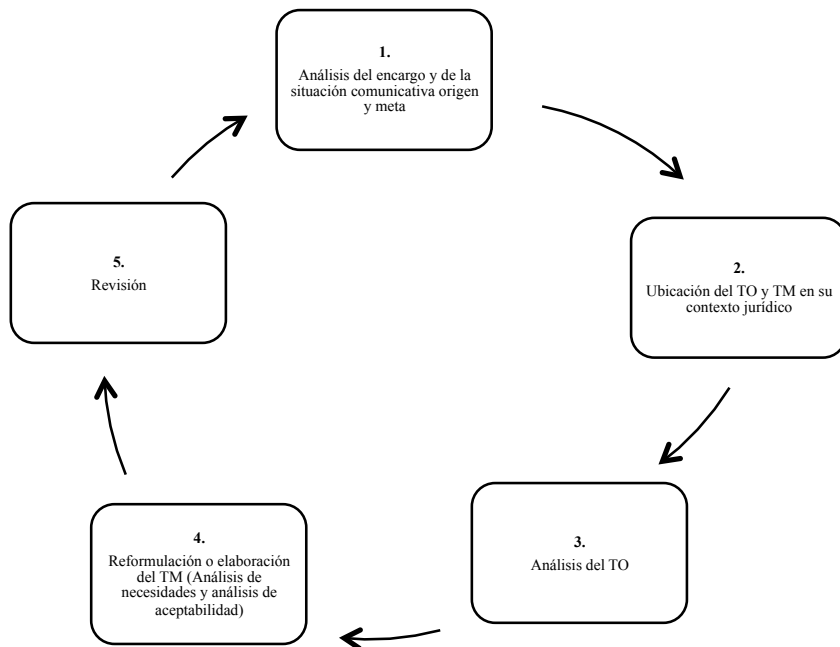


Gráfico 1. Modelo metodológico de traducción jurídica de Prieto Ramos (2013, 2014)

De este modo, y sin entrar en detalle en la descripción de cada fase de dicho proceso, tan solo cuando se han definido las necesidades en función de la situación comunicativa se pueden proponer soluciones de traducción, para las cuales se aplicarán diferentes técnicas.

Dejando de lado los múltiples debates sobre la definición de «técnica» de traducción y, aún más, las numerosas propuestas de clasificación de las mismas (Orozco Jutorán, 2014: 234), en esta contribución se expondrá la taxonomía propuesta por la autora mencionada Orozco Jutorán (2014), en la que emplea el término «equivalencia» en el sentido de las diferentes soluciones que se pueden adoptar, en línea de lo expuesto anteriormente. De esta forma, la taxonomía presentada por la autora se divide en dos grandes grupos, equivalentes conceptuales y equivalentes lingüísticos, dentro de los cuales encontramos las técnicas propiamente dichas:

EQUIVALENTES CONCEPTUALES	EQUIVALENTES LINGÜÍSTICOS
Equivalente total	Traducción acuñada
Equivalente natural	Traducción léxica o calco
Equivalente contextual	Préstamo
Equivalente funcional	Traducción perifrástica
	Neologismo

Tabla 1. Propuesta de taxonomía de técnicas de Orozco Jutorán (2014: 260)

Así, pueden desglosarse las técnicas según lo presentado por la autora (Orozco Jutorán, 2014: 246- 259):

- I. **Equivalentes conceptuales:** Reúne los casos en los que los conceptos originales existen en la LM y CM.
 - a) Equivalente total: a pesar de que se da pocas veces, es, sin duda, la solución más adecuada, y se corresponde con lo que normalmente se ha denominado «equivalente», es decir, un concepto de la LO y la CO al que se puede encontrar un concepto en la LM y la CM 100 % idéntico.
 - b) Equivalente natural: se trata de aquellos casos en que el equivalente escogido, aunque parece total, hace referencia a conceptos que no son totalmente idénticos, pero su uso está naturalizado en la CM.
 - c) Equivalente contextual: también denominado «equivalente parcial» o «aproximado». Se utiliza cuando un solo término de la LO y CO se corresponde con más de un término de la LM y CM en función de su contexto, ya sea porque el término original es polisémico, o porque existe más de un concepto para ese término en la CM.
 - d) Equivalente funcional: es una técnica característica del ámbito jurídico, pues procede del derecho comparado y, aunque existen variaciones entre los conceptos, su uso está totalmente extendido. Se utiliza cuando, ante la ausencia de equivalente total o natural, se busca el concepto de la CM que cumpla la misma función que el término de la LO.

2. **Equivalentes lingüísticos:** Se trata de aquellos conceptos que no existen en la LM y CM, o que, por algún motivo, se prefiere usar otra técnica que deje constancia de que pertenece a una cultura y una lengua distinta del receptor.
- a) Traducción acuñada: son aquellos casos en los que el término solo existe en la CO, pero este es tan conocido por los hablantes de la LM que estos lo emplean como referente de la LO.
 - b) Traducción léxica o calco: Se emplea en dos casos: cuando no existe un concepto equivalente en la CM y se propone una solución que sea comprensible para el lector y que al mismo tiempo sea idiomática en la LM pero haga referencia a una noción que no exista en esa cultura; y cuando se prefiere esta técnica en lugar del equivalente funcional debido a la situación comunicativa concreta. Las soluciones que se corresponden con esta técnica deben ser correctas desde el punto de vista gramatical y formal, así como «transparentes» en cuanto a su sentido en la LM.
 - c) Traducción perifrástica: consiste en la explicación del término de la LO y CO que no existe en la LM y CM.
 - d) Préstamo: se trata de emplear el propio término original de la LO en la LM. Algunos están completamente integrados en la LM, acoplándose incluso a su sistema fonológico y ortográfico.
 - e) Neologismo: consiste en crear una nueva solución en la LM empleando los procedimientos habituales de esta para originar nuevas palabras, como la composición, derivación, etc. También puede encontrarse el «neologismo conceptual», que puede darse en dos ocasiones: cuando en lugar de crear un término nuevo es preferible ampliar el significado de uno ya existente en la LM; y cuando las costumbres o realidades de la CO se asientan en la CM, de forma que se integran tanto el significante como el significado.

De este modo, queda patente la cantidad de opciones y posibilidades que tiene el traductor ante una unidad de traducción que presenta problemas por falta de simetría conceptual, que pasan desde el uso de una única técnica al empleo de varias de ellas de forma simultánea. No obstante, para que el traductor opte por una decisión de traducción concreta, es vital que realice un proceso de documentación y de derecho comparado con recursos espe-

cializados y, a ser posible, enfocados a la práctica de la traducción de este tipo de textos.

4. Recursos especializados para la práctica de la traducción jurídica

Como han destacado autoras como Biel (2008), Orozco Jutorán (2017) y Bestué Salinas (2016, 2019), los recursos disponibles para los traductores jurídicos van aún muy a la zaga de las necesidades derivadas de la complejidad de la actividad de la traducción jurídica, es decir, de la incongruencia conceptual y terminológica puesta de relieve en los apartados anteriores. Por hacer una breve relación, siguiendo el trabajo de Biel (2008: 22-38), se pueden distinguir los recursos tradicionales y los recursos online. Los primeros se reducen, básicamente, a los diccionarios jurídicos especializados, tanto monolingües como bilingües, los cuales tan solo suelen proporcionar listas de equivalentes descontextualizadas de su uso, sin colocaciones ni ejemplos de uso. Aún más, como señala la autora (Biel, 2008: 28):

In general, there is little or no information on the degree of equivalence: whether it is full, partial or zero and if it is partial (the most frequent case) whether it is near, approximate or remote (cf. Nielsen 1994: 169); the type of equivalence: whether an equivalent is a SL-oriented [source language-oriented] or TL-oriented [target language-oriented]; and the degree of entrenchment: how established the equivalent is. To be more practical, more data is needed to facilitate the choice of the equivalent and reduce the time and number of operations to be performed by the translator. Having been confronted with so many potential equivalents, the translator still faces quite an extensive additional research as s/he will certainly be aware of the fact that absolute synonymy is virtually nonexistent in legal translation.

Es decir, estos diccionarios no están pensados para el experto en traducción o, incluso, interpretación, así como tampoco tienen en cuenta el grado de correspondencia entre sistemas jurídicos ni justifican las propuestas de traducción según los diferentes contextos o situaciones comunicativas (Prieto Ramos y Orozco Jutorán, 2015: 3).

En segundo lugar, destacan los recursos online, que incluyen desde Google y los foros de discusión (Biel, 2008: 30-34) hasta los corpus digitales

multilingües (Glosbe, Webtext), herramientas de alineación de textos (Linguee, 2lingual) o, de nuevo, diccionarios bilingües que incluyen alineación de corpus (Context Reverso). No obstante, además de contar con las mismas carencias que los recursos tradicionales, la mayoría de la información de acceso libre de Internet no está bien organizada, revisada ni evaluada (Orozco Jutorán, 2017: 138).

Consecuentemente, puede deducirse que los recursos de documentación no avanzan con la rapidez ni la exactitud que la profesión y sus profesionales demandan. Como bien expresan Prieto Ramos y Orozco Jutorán (2015: 5), «la lexicografía jurídica orientada a la traducción debe seguir los raíles de la reflexión traductológica, puesto que las decisiones terminológicas no pueden aislarse de los condicionantes del proceso de mediación». De todo lo anterior se desprende una falta de recursos pensados para la práctica de la traducción jurídica en concreto. Así, se necesitan entradas que reflejen la complejidad que se esconde tras los conceptos jurídicos, que adelanten el trabajo comparativo entre sistemas jurídicos y que incluyan propuestas justificadas de traducción dependiendo del tipo de encargo con el que se esté trabajando, así como cualquier otra información relevante que pudiera incidir en la toma de decisiones (Prieto Ramos y Orozco Jutorán, 2015; Orozco Jutorán, 2017; Bestué Salinas, 2019). Dichos registros deberían contener, por tanto, información tanto sobre la contextualización jurídica y pragmática como sobre las propuestas de traducción en función del grado de equivalencia observado entre los sistemas jurídicos implicados a raíz del trabajo comparativo, incluyendo dichas propuestas posibles observaciones sobre «efectos jurídicos, matices semánticos, falsos amigos, implantación de neologismos, etc.» (Prieto Ramos y Orozco Jutorán, 2015: 6).

Ciertamente, este constituye un esfuerzo mucho mayor por parte de terminólogos, lexicógrafos y traductores en conjunto, pero ya existen algunos trabajos que tratan de hacer posible este tipo de recurso, denominado ficha traductológica, desarrollados recientemente en nuestro país por varios proyectos. Por una parte, el proyecto JudGENTT¹, mediante el cual se creó una aplicación con recursos documentales, textuales y terminológicos, en los que, si bien no se proponen fichas traductológicas como tal, en su conjunto, pue-

¹ Proyecto desarrollado entre los años 2012-2014 por el grupo de investigación de Géneros Textuales para la Traducción de la Universitat Jaume I y financiado por la propia universidad y el Ministerio de Economía y Competitividad (GENTT, en línea: <http://www.gentt.uji.es/?q=es>).

de obtenerse la información que necesitan los traductores para la toma de decisiones según el contexto (Borja Albi y García-Izquierdo, 2016). Por otra parte, el proyecto LAW10n², centrado en proponer soluciones a problemas de traducción de contratos de licencias de software, a partir de cuyo estudio el equipo de investigación realizó las fichas traductológicas de términos y conceptos extraídos de este contexto (Prieto Ramos y Orozco Jutorán, 2015; Orozco Jutorán, 2017). Por último, el Proyecto TIPp (Traducción e Interpretación en los Procesos penales)³, el cual, a partir de transcripciones de juicios reales y la detección de áreas de intervención, propuso soluciones específicas a través de la creación de material a disposición tanto de intérpretes como de agentes judiciales, entre el que se encuentra una relación de fichas traductológicas (Bestué Salinas, 2019: 145).

5. Conclusión

Como se ha puesto de manifiesto a lo largo de la presente contribución, la traducción jurídica es una actividad muy demandante que presenta numerosos escollos, debido, en gran parte, a la asimetría conceptual y procesal que se da entre los ordenamientos jurídicos en los que se desarrollan los lenguajes jurídicos de las culturas de trabajo (origen y meta), lo que da lugar a numerosas incongruencias terminológicas que el traductor debe salvar buscando diferentes soluciones de traducción. A dicha asimetría se le debe sumar, además, los condicionantes específicos de cada encargo de traducción, definidos por el *skopos* (situación comunicativa): la función que desempeñará la traducción; el receptor al que va destinada, teniendo en cuenta su nivel sociocultural y su grado de conocimiento de la materia, entre otros; o el efecto jurídico que va a cumplir dicho encargo. Así pues, será necesario en-

² Proyecto desarrollado entre los años 2010 y 2013 y financiado por el Ministerio español de Ciencia e Innovación. Dicho proyecto estuvo coordinado por la Universitat Autònoma de Barcelona y contaba con la participación de investigadores de cinco universidades europeas (Universitat Autònoma de Barcelona, en línea: <https://grupsderecerca.uab.cat/tradumatica/en/content/law10n-research>).

³ Proyecto desarrollado entre los años 2015 y 2017, coordinado por la Universitat Autònoma de Barcelona con la colaboración de investigadores de otras tres universidades españolas (Universitat Pompeu Fabra, Universitat Jaume I y Universidad Pablo de Olavide), y financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad (Universitat Autònoma de Barcelona, en línea: <http://pagines.uab.cat/tipp/>).

contrar estrategias diferentes y específicas para cada traducción (incluyendo el uso simultáneo de varias técnicas) que se basen en un trabajo previo de documentación y de derecho comparado aplicado dentro de un proceso de traducción que ayude a tomar decisiones conscientes y justificadas.

De esto mismo se desprende la necesidad consecuente de contar con recursos especializados para el ejercicio de la traducción jurídica, pues con los que se cuenta resultan vagos y ambiguos teniendo en cuenta la complejidad de la tarea entre manos. Se antoja urgente la creación de recursos que aporten soluciones contextualizadas para traductores, de forma que, aunque sea imposible ofrecer la totalidad de las soluciones posibles, se pueda ofrecer una guía y aproximación a diferentes respuestas anteriores ante los mismos problemas de traducción para una toma de decisiones más coherente y estructurada.

Bibliografía

- Alcaraz Varó, Enrique (2004).** «Anisomorfismo y lexicografía técnica», en Pollux Hernández y Luis González (eds.), *Las palabras del traductor. Actas del II Congreso «El Español, Lengua de Traducción»*, Bruselas, ESLEtRA, pp. 201-219, https://cvc.cervantes.es/lengua/esletra/pdf/02/02I_alcaraz.pdf.
- Bestué Salinas, Carmen (2016).** «Translating law in the digital age. Translation problems or matters of legal interpretation?», *Perspectives*, 24, pp. 576-590, <https://ddd.uab.cat/record/169749>.
- Bestué Salinas, Carmen (2019).** «A matter of justice. Integrating comparative law methods into the decision-making process in legal translation», en Łucja Biel, Jan Engberg, Rosario Martín Ruano y Vilelmini Sosoni (eds.), *Research Methods in Legal Translation and Interpreting. Crossing Methodological Boundaries*, Oxon, Routledge, pp. 134-151, https://www.researchgate.net/publication/331432597_A_matter_of_justice_integrating_comparative_law_methods_into_the_decision_making_process_in_legal_translation.
- Biel, Lucja (2008).** «Legal terminology in translation practice: dictionaries, googling or discussion forums?», *SKASE Journal of Translation and Interpretation*, 3, pp. 22-38, http://www.skase.sk/Volumes/JT103/pdf_doc/BielLucja.pdf.
- (2017). «Researching legal translation: a multi-perspective and mixed-method framework for legal translation», *Revista de Llengua i Dret/Journal of Language and Law*, 68, pp. 76-87, <http://revistes.eapc.gencat.cat/index.php/rld/article/view/10.2436-rld.i68.2017.2967>, <http://dx.doi.org/10.2436/rld.i68.2017.2967>.
- Borja Albi, Anabel (2000).** *El texto jurídico y su traducción al inglés*, Barcelona, Ariel.
- (2005). «¿Es posible traducir realidades jurídicas? Restricciones y prioridades en la traducción de documentos de sucesiones británicas al español», en Esther Monzó Nebot y Anabel Borja Albi (eds.), *La traducción y la interpretación en las relaciones jurídicas internacionales*, Castellón de la Plana, Publicacions de la Universitat Jaume I, pp. 65-90, https://www.academia.edu/21765820/_2005_Es_posible_traducir_realidades_jur%C3%A0dicas_Restricciones_y_prioridades_en_la_traducci%C3%B3n_de_documentos_de_sucesiones_brit%C3%A0nicas_al_espa%C3%B1ol.

- y **García-Izquierdo, Isabel (2016)**. «Web-based tools and resources for legal translators: the JudGENTT translation-oriented glossaries for criminal courts translators», *Onomázein*, 33, pp. 226-250, <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=134546830012>.
- Calvo Encinas, Elisa (2002)**. «La influencia de la asimetría procesal en la traducción jurídica: procedimientos de separación y divorcio en Irlanda y España», *Puentes*, 2, pp. 37-52, <http://wpd.ugr.es/~greti/revista-puentes/pub2/05-articulo.pdf>.
- Cayron, Samantha (2017)**. *Manual de traducción jurada de documentos notariales en materia de sucesiones entre los sistemas jurídicos francés y español*, Granada, Editorial Comares.
- Franzoni de Moldavsky, Ada (1996)**. «La equivalencia funcional en traducción jurídica», *Voces*, 20, pp. 2-13, <https://www.scribd.com/document/519350298/00773>.
- Harvey, Malcolm (2000)**. «A Beginner's Course in Legal Translation: the Case of Culture-bound Terms», en Université de Genève y Association Suisse des Traducteurs (ed.), *La Traduction Juridique: Histoire, théorie(s) et pratique. Actes du Colloque international organisé par l'Ecole de traduction et interpretation de l'Université de Genève et l'Association suisse des traducteurs*, Ginebra, Astti/Berne/[2000.], pp. 357-369, <http://www.tradulex.com/Actes2000/harvey.pdf>.
- Mayoral Asensio, Roberto (2002)**. «¿Cómo se hace la traducción jurídica?», *Puentes*, 2, pp. 9-14, <http://wpd.ugr.es/~greti/revista-puentes/pub2/02-articulo.pdf>.
- Nida, Eugene Albert y Taber, Charles Russell (1969)**. *The theory and practice of translation*, Leiden, Bill.
- Orozco Jutorán, Mariana (2014)**. «Propuesta de un catálogo de técnicas de traducción: la toma de decisiones informada ante la elección de equivalentes», *Herme-neus*, 16, pp. 233-264, <https://recyt.fecyt.es/index.php/HS/article/view/33275/17848>.
- Orozco Jutorán, Mariana (2017)**. «Efficient search for Equivalents at your Fingertips – The Specialized Translator's Dream», *Meta*, 62, 1, pp. 137-154, <https://www.erudit.org/en/journals/meta/2017-v62-n1-meta03122/1040470ar.pdf>.
- Prieto Ramos, Fernando (2013)**. «¿Qué estrategia para qué traducción jurídica?: por una metodología integral para la práctica profesional», en Iciar Alonso Araguás, Jesús Baigorri Jalón y Helen Campbel. (eds.), *Translating the Law. Theoretical and Methodological Issues/ Traducir el Derecho. Cuestiones teóricas y metodológicas*, Granada, Comares, pp. 87-106.
- (2014). «Parameters for Problem-Solving in Legal Translation: Implications for Legal Lexicography and Institutional Terminology Management», en Anne Wagner, King Kui Sin y Le Cheng (eds.), *The Ashgate Handbook of Legal Translation*, Farnham, Ashgate, pp. 121-134
- y **Orozco Jutorán, Mariana (2015)**. «De la ficha terminológica a la ficha traductológica: hacia una lexicografía al servicio de la traducción jurídica», *Babel: Revue Internationale de la Traduction = International Journal of Translation.*, 61, 1, pp. 110-130, https://www.researchgate.net/publication/281174961_De_la_ficha_terminologica_a_la_ficha_traductologica_Hacia_una_lexicografia_al_servicio_de_la_traducion_juridica.
- Šarčević, Susan (1989)**. «Conceptual Dictio-

naries for Translation in the Field of Law», *International Journal of Lexicography*, 2, 4, pp. 277-293, <https://doi.org/10.1093/ijl/2.4.277>.

Terral, Florence (2004). «L’empreinte culturelle des termes juridiques», *Meta: Journal des traducteurs*, 49, pp. 876-890, <https://id.erudit.org/iderudit/009787ar>,

<https://doi.org/10.7202/009787ar>.

Vigier Moreno, Francisco Javier (2020). «Análisis pretraslativo multinivel del “escrito de acusación”. Elementos relevantes para su traducción al inglés», *Estudios de Traducción*, 10, pp. 35-49, <https://dx.doi.org/10.5209/estr.68053>.

Poseditando la traducción de un testamento con DeepL (binomio alemán-español)

Post-editing the Translation of a Testament with DeepL (Language Pair German-Spanish)

GUSTAVO FILSINGER-SENFLEBEN

Universidad Pablo de Olavide

gfilsinger@upo.es

<https://orcid.org/0000-0003-4928-6751>

Resumen: La traducción ha sido el puente de comunicación entre los pueblos a lo largo de la historia. Esta actividad tan antigua ha vivido todo tipo de cambios, tanto en su ejercicio como en sus ejecutantes. Hoy en día somos testigos de la introducción de herramientas que automatizan su práctica. Como cualquier otra novedad tecnológica cuenta con sus seguidores y sus detractores. En lo que respecta a nuestro estudio, nos hemos centrado en analizar si es viable su integración como parte en el proceso traductológico de un texto jurídico, concretamente, un testamento.

Palabras clave: Traductores automáticos, binomio lingüístico alemán-español, traducción jurídica, testamento.

Abstract: Translation has been the bridge of communication among people throughout history. This ancient activity has undergone all kinds of changes, both its practice and its practitioners. Today we are witnessing the introduction of digital tools that automate its practice. Just like any other technological innovation, it has its followers and its detractors. As far as our study is concerned, we have focused on analyzing whether it is feasible to integrate it as part of the translation process of a legal text, specifically, a will.

Keywords: Automatic translation, language pair German-Spanish, legal translation, testament.

I. Introducción

El vertiginoso y progresivo impacto de las nuevas tecnologías en prácticamente todas las profesiones y oficios ya forma parte de nuestra vida diaria. Su rápida penetración no da tiempo muchas veces a poder incorporarlas de manera natural y orgánica a nuestras funciones diarias. Nuestra actividad traductora no escapa a este nuevo escenario de la realidad y, en las últimas décadas, se han ido incluyendo herramientas informáticas que han contribuido a que la profesión se desarrolle con mayor dinamismo, precisión y celeridad. Esta inclusión de herramientas informáticas a la actividad traductológica se ha producido en muchas de sus subdisciplinas; con herramientas de traducción asistida, bancos de datos terminológicos, *software* para la creación de subtítulos, de accesibilidad, entre otros.

Hasta el momento, todas estas herramientas han ido incorporándose sin generar gran controversia (Fernández-Rodríguez, 2010), ya que no se ha cuestionado asaz si su uso iba o no en perjuicio de la calidad del producto traductológico. Por el contrario, a pesar de algunos detractores tras su aparición, desde el principio se vio en ellas un puente para que las traducciones fueran más precisas, haya mayor coherencia en el uso terminológico, mayor precisión lingüística, mayor cobertura de cantidad de palabras traducidas y muchas otras ventajas que nombrarlas excedería el fin de este trabajo.

Sin embargo, los traductores automáticos están causando bastante desconcierto, principalmente en la academia. Si bien al principio de su existencia, dado sus resultados no se los tomaba muy en serio, con el tiempo han ido ganando la curiosidad de muchos profesionales de la traducción al hacerse conscientes de su evolución y observar que estas herramientas se han vuelto más precisas con el transcurso del tiempo. En este sentido, se observa un cambio profundo en nuestra profesión, no solo en la praxis sino también lo que esto supone en la formación de profesionales de la traducción.

Planteado esto, sería fundamental revisar qué función cumpliría un traductor automático (TA) dentro de nuestra vida profesional como traductores. Cada vez son más los profesionales que desde su criterio han incorporado su uso y sugieren recomendaciones sobre cuál y en qué ámbitos es recomendable utilizar este tipo de herramientas.

En cuanto a lo que a este estudio atañe y, tras haber revisado y constatado cómo operan los traductores automáticos (Filsinger Senfleben, 2021), hemos observado qué tipo de traducciones, según el contexto o tipología textual son susceptibles de utilizarse y, en este caso en particular, advertir cómo

funcionan los TA con textos jurídicos, concretamente con testamentos en el binomio lingüístico alemán-español.

De esta manera, nuestro estudio no se extrema en ningún polo, si traducción humana (TH) o traducción automática (TA) exclusivamente, nuestro propósito es más bien observar qué resultados arroja tras haberlo utilizado para traducir un documento público, en el caso que nos ocupa un testamento.

Este estudio comenzó su gestación en las aulas del Máster Universitario en Traducción Profesional¹, concretamente en la asignatura Prácticas de la Traducción Jurídica en el binomio lingüístico alemán-español. Ya se observaba un cierto uso por parte de los alumnos de una herramienta de TA en los últimos cursos, aunque durante este en particular, 2021-2022, este hecho se hizo más evidente aún al corregir ejercicios y notar que sus versiones de traducción de textos contenían mayor cantidad de errores de lo habitual, las cuales, al compararlas con traducciones automáticas, establecimos inmediatamente su origen y cuál era el traductor automático utilizado.

Este trabajo ha sido estructurado de la siguiente manera. En el apartado 2, describiremos los objetivos que nos proponemos, mientras que en el apartado 3, nos referiremos a la TA, concretamente a DeepL. En el apartado 4, presentaremos el corpus y la metodología utilizada para este estudio; y en el quinto procederemos a analizar los errores encontrados tras clasificarlos según su tipología donde incluiremos algunos ejemplos y propondremos, tras poseditarlos, una traducción. Finalmente expondremos las conclusiones que se desprenden de este estudio.

2. Objetivos

En este trabajo, como ya adelantáramos en el apartado anterior, analizaremos en particular cómo resuelve a nivel traductológico un TA un texto jurídico, concretamente un testamento. Para ello, hemos creado un texto tipo al que le cambiaremos cualquier marca identitaria real, lo insertaremos concretamente en DeepL y analizaremos los resultados.

Asimismo, se establecerá en qué grado interviene un traductor humano en la posesición tras haber utilizado un TA en este tipo de textos y se establecerá cuáles de sus elementos necesitan de su intervención.

¹ En la Universidad de Granada (<https://masteres.ugr.es/traduccion-profesional/>).

3. La traducción automática

El concepto que subyace bajo la denominación «traducción automática» es *grosso modo* aquella tecnología informatizada aplicada a la traducción de textos de una lengua a otra sin la intervención humana. Esta acción se puede llevar a cabo principalmente gracias a la lingüística computacional, la estadística y la inteligencia artificial (Sánchez Ramos y Rico Pérez, 2020).

Tal y como indica el autor en una publicación (Filsinger Senftleben, 2021, págs. 364-371), la TA lleva más de 80 años siendo investigada y debido a sus usos, por un lado, y los factores que intervinieron en su desarrollo, por el otro, la TA, en su evolución, ha ido adquiriendo diferentes características en cuanto a su conformación y, por consiguiente, en su forma de operar. Para resumir, hoy contamos con unos TA que se rigen por un sistema basado en redes neuronales. Este sistema fue lanzado en 2016 con Google (ibídem, pág. 370). Este tipo de tecnología vinculó por primera vez conceptos de inteligencia artificial tales como el aprendizaje profundo y las redes neuronales. Estas representan palabras y frases de forma numérica a través de vectores para luego descodificarse y transferirse a la lengua de destino. Esto representó un gran avance frente a la generación anterior de sistemas de TA, puesto que es más fluido e implicaba un menor esfuerzo de posesición teniendo en cuenta que aquellos se basaban principalmente en estadísticas.

Por otra parte, también debe considerarse que, si bien este tipo de TA ofrece un mayor grado de acierto, muy superior al de sus predecesores, también posee ciertas limitaciones, dado que en parte de su configuración requieren una mayor cantidad de datos, los cuales deben ser representativos y de alta calidad; incluso el entrenamiento de este tipo de sistemas neuronales es más costoso y complejo, además de la detección del origen de errores que suele ser engorroso debido a la complejidad de estos sistemas.

Con todo esto, solo queremos establecer que cuando se habla de TA, deberíamos tener en cuenta en nuestro constructo a la última generación de estos sistemas². El motivo es fácil de explicar, según la generación del TA al que aludamos, variará su configuración y por ende los resultados o las traducciones que produzca según la tipología del texto origen utilizado.

² Para más información sobre las diferentes generaciones de TA, referirse a *Traductores automáticos en la era digital: ¿Escollo o apoyo?* (Filsinger Senftleben, 2021).

3.1. DeepL

El origen de este TA se remonta al año 2017 cuando sus fundadores Ge-reon Frahling y Leonard Fink, procedentes de Alemania, crearon esta herramienta ya contando con experiencia en la TA debido a que ellos mismos fundaron Linguee GmbH en el año 2008 de la cual aprovecharon las bases de datos creadas para esta herramienta (Filsinger Senftleben, 2021).

Como ya hemos mencionado en el apartado anterior, esta herramienta emplea técnicas de inteligencia artificial basadas en el aprendizaje profundo para traducir texto entre idiomas. Su versión Pro admite hasta 552 combinaciones lingüísticas diferentes (DeepL, 2022), aunque destaca principalmente por los resultados que se obtienen en textos que incluyen los binomios lingüísticos alemán-inglés, inglés-español, alemán-español, entre los más utilizados.

Su uso es muy sencillo, basta con entrar en su URL, pegar el texto de salida, cuyo idioma se detecta automáticamente, y luego, si es necesario, se cambia el idioma de destino.

Estos aspectos ya fueron tratados en el artículo mencionado (Filsinger, 2021), pero, solo a modo de síntesis, incluimos las ventajas y desventajas más importantes de este TA. Entre las primeras, podemos observar que traduce más rápido a lenguas extranjeras que cualquier otro TA equivalente, cubre un número mayor de palabras a traducir, con un nivel de acierto bastante alto con algunos tipos de textos, aunque no tanto con otros; además ha ganado muchas distinciones y, de momento, es considerada la herramienta de traducción automática más eficaz.

Por último, entre las desventajas, se observa que no reconoce las directrices de un ET, ni opera con metáforas, ni giros idiomáticos ni figuras de dicción, tampoco controla contexto, no es coherente, a veces utiliza o elige la acepción incorrecta de una palabra, carece de competencia intercultural, no utiliza correctamente las reglas de ortografía ni de puntuación, incapaz de «despegarse» del TO, las traducciones son harto literales, entre otras. Por consiguiente y por los motivos expuestos, el texto meta carece, según su tipología o nivel de especialidad, de cierta o toda naturalidad, tampoco respeta los convencionalismos de la diversa tipología textual (culturalmente condicionado) ni las pautas indicadas en el ET. En definitiva, el TA incurre en errores lingüísticos que un TH no cometería (Filsinger, 2021: 375).

4. Corpus y metodología

4.1 Corpus

Para este estudio se utilizó un testamento creado a partir de textos reales del que se eliminó todo vestigio de datos identificatorios de personas reales, los cuales se reemplazaron con datos ficticios para fines instructivos; consta de 215 palabras, y se utiliza como modelo para este tipo de documento.

Gemeinschaftliches Testament

Wir, die Eheleute Hans Schmidt, geb. am 20. März 1951 in Lübeck (Deutschland), und Anneliese Schmidt, geb. Anneliese Meier, geb. am 7. September 1945 in Innsbruck (Österreich), wohnhaft in Schuberstr. 48, in Friedrichshafen, errichten das nachfolgende gemeinschaftliche Testament:

§ 1 Persönliche Verhältnisse

Wir sind seit dem 31. Juni 1965 verheiratet und leben im Güterstand der (Zugewinnngemeinschaft, Gütertrennung, Gütergemeinschaft).

Wir haben die gemeinsamen Kinder

- Peter Schmidt, geb. am 9. Dezember 1970, wohnhaft in Rio de Janeiro, Brasilien
- Klaus Schmidt, geb. am 15. Mai 1974, und
- Renate Schmidt, geb. am 1. Oktober 1978

§ 2 Anwendung von deutschem Erbrecht

Für unseren Erbfall bestimmen wir jeweils die Anwendung von deutschem Erbrecht.

§ 3 Testierfreiheit

Vorsorglich heben wir hiermit frühere gemeinschaftliche Testamente und auch eventuell bestehende Einzeltestamente in vollem Umfang auf. Darüber hinaus erklären wir, dass wir nicht durch ein bindend gewordenes gemeinschaftliches Testament oder durch einen Erbvertrag an der Errichtung dieses Testamentes gehindert sind.

§ 4 Erbeinsetzung

1. Für den ersten Erbfall setzen wir uns gegenseitig zu Alleinerben ein, ersatzweise Hans Schmidt oder Anneliese Schmidt.
2. Im zweiten Erbfall (Schlusserbfall) bestimmen wir unsere Kinder als Erben zu gleichen Teilen, ersatzweise deren jeweilige Abkömmlinge.

§ 5 Vermächnisse

Folgende Vermächnisse setzen wir nach dem Ableben des Längerlebenden von uns aus: - Den Familienschmuck soll Renate erhalten.
- Die Guthaben auf dem Depot soll jeder erhalten.

Friedrichshafen, den 2. Februar 2021
_____ (Unterschrift)

Dies ist auch mein letzter Wille!
Friedrichshafen, den 2. Februar 2021
_____ (Unterschrift)

Texto muestra

4.2 Metodología

Para llevar a cabo este estudio hemos diseñado una estrategia de trabajo basada en investigaciones anteriores cuyas fases se describen a continuación:

1. Selección del texto
2. Pegado del texto en DeepL
3. Resultado/Traducción de DeepL
4. Primera lectura y detección de errores
5. Segunda lectura, detección y tipificación de errores/diferencias encontradas entre la propuesta de traducción de DeepL y TH
6. Consulta con un profesional en la materia³ para la resolución de errores terminológicos y estilísticos
7. Análisis de errores detectados y corregidos
8. Propuesta de TH

En lo que atañe a este trabajo, consideramos innecesario incluir una descripción de los puntos 1 al 6. Sin embargo, estimamos más que pertinente abrir las fases 7 y 8 por formar parte de los objetivos de este trabajo. Estas serán desarrolladas a continuación en el apartado 5.

5. Análisis de los resultados

Como en cualquier ET, el primer abordaje al texto meta será a través de la identificación de su macroestructura (van Dijk, 2008). De este modo, en el caso que nos ocupa, se reconoce el tema y, por este, una estructura y terminología previsible en el texto seleccionado, es decir, cómo está organizado y, por ende, cuáles son sus partes constitutivas.

En este respecto, al reconocer la estructura del texto, el traductor podrá contextualizar y establecer cuáles son las partes que lo componen y prever así el material que necesitará para abordar el ET. En este reconocimiento y con la ayuda del ET como guía, el traductor determina las macroproposiciones determinadas por los epígrafes correspondientes a cada apartado constitutivo del texto meta.

En cuanto a la microestructura de este texto, término también asociado a la lingüística por Teun Adrianus van Dijk (1980: 29), puede reconocerse

³ Abog. Sandra Gotusso, Facultad de Derecho, Universidad Nacional de Córdoba (Argentina)

no solo la relación lógica existente entre los elementos que constituyen este texto sino también la cohesión que estos originan. Sin embargo, dada su naturaleza, hemos considerado otras formas de encarar este primer abordaje antes de realizarlo.

En este marco y de igual forma, hemos contemplado la posibilidad de integrar en este análisis, las tablas funcionalistas de Christiane Nord (2002), donde, para analizar el encargo de traducción (ET), diferencia los factores inherentes a él tanto externos de aquellos internos con sus respectivas partes constitutivas.

Asimismo, hemos tenido en cuenta también el enfoque utilizado por Roiss y Zimmermann González (2020: 370), el análisis multinivel, que comprende un análisis textual exhaustivo del que se desprende una serie de acciones tales como «elegir las estrategias de traducción requeridas según el encargo, filtrar convenciones textuales en el TO y actuar en consecuencia, refinar las técnicas de documentación y revisar el grado de corrección gramatical y de sentido». Asimismo, debe tenerse en cuenta que ya antes de este abordaje, se vislumbra que el programa de TA no contempla las variables del grado de especificidad del encargo, la tipología textual y el nivel de especialización del texto en cuestión.

Este análisis comprende los siguientes niveles: a) nivel funcional, b) nivel de contenido semántico y nivel formal-gramatical. El primero, abarca la intención del autor o la función conativa del texto, es decir, cuál será el fin para el que fue creado; el segundo, que consta de macroproposiciones, esto es, las unidades en las que se divide el texto para establecer un orden cognitivo, como una sucesión de engranajes dispuestos de tal forma que generan una interrelación. Por último, la función formal-gramatical, relacionada directamente con la elección de los vocablos que integran el texto elegido.

A pesar de la idoneidad de los enfoques mencionados, estimamos oportuno para este trabajo, dado nuestro objetivo planteado en el apartado 2, crear directamente una lista de posibles errores y, una vez confeccionada, identificarlos y proceder al análisis de la traducción del TA para así proponer una TH adecuada para la situación lingüística planteada en el ET.

Basándonos en investigaciones anteriores y en el conocimiento de problemas que suele plantear la tipología textual elegida, hemos elaborado la siguiente lista con los errores más frecuentes:

- incorrección lexical
- incorrección terminológica

- estilo jurídico inapropiado
- error de concordancia
- falso sentido
- sinsentido
- contrasentido
- solecismo
- barbarismo
- omisión
- orden de palabras incorrecto
- preposición incorrecta
- tiempo verbal incorrecto
- puntuación incorrecta

Los errores incluidos en el listado no son los únicos que pueden encontrarse en este tipo de textos, pero sí en los que suelen incurrir los TA. Esto no implica que no haya más o que los seleccionados se repitan, pero hemos extraído los que hemos considerado más representativos.

5.1 Clasificación de errores detectados y corregidos

En los siguientes subapartados, incluiremos los 5 tipos de errores encontrados en el texto seleccionado, estos son: incorrección terminológica, estilo jurídico inapropiado, contrasentido y falso sentido.

5.1.1 Incorrección terminológica

Se trata de uno de los errores más frecuentes cometidos por un TA, ya que estos no disciernen de ámbitos de especialidad. La pericia de un traductor especializado, la que le permite decidir sobre la utilización de un término en particular en un contexto dado, no es mínimamente equiparable a la que hace un TA en un contexto similar; cuanto mayor sea el grado de especialidad el texto origen, mayor índice de errores habrá en el texto meta (Filsinger Senftleben, 2021).

EJEMPLO 1

Texto original: *Gemeinschaftliches Testament*

Traducción DeepL: Última voluntad conjunta

Traducción humana/Texto poseditado: Testamento conjunto/
mancomunado

5.1.2 *Estilo jurídico inapropiado*

Al igual que sucede con el error anterior, al no distinguir los TA el campo de especialidad, tampoco ajustarán el texto meta al estilo propio del campo en cuestión. La falta de pericia del TA no solo se reflejará en el inadecuado uso de la terminología, sino también en el estilo correspondiente.

EJEMPLO 2

Texto original: *geb. Anneliese Meier*

Traducción DeepL: de soltera Anneliese Meier

Traducción humana/Texto poseditado: nombre de soltera Anneliese Meier

EJEMPLO 3

Texto original: *heben wir hiermit frühere gemeinschaftliche Testamente und auch eventuell bestehende Einzeltestamente in vollem Umfang auf.*

Traducción DeepL: revocamos en su totalidad los testamentos conjuntos anteriores y también los testamentos individuales existentes

Traducción humana/Texto poseditado: revocamos/anulamos cualquier testamento anterior al presente conjunto o individual

EJEMPLO 4

Texto original: *Folgende Vermächtnisse setzen wir*

Traducción DeepL: hacemos los siguientes legados

Traducción humana/Texto poseditado: realizamos los siguientes legados

EJEMPLO 5

Texto original: *nach dem Ableben des Längerlebenden von uns aus*

Traducción DeepL: tras el fallecimiento del superviviente

Traducción humana/Texto poseditado: tras el fallecimiento del último legatario /de ambos legatarios

EJEMPLO 6

Texto original: *Den Familienschmuck soll Renate erhalten.*

Traducción DeepL: Renate recibirá las joyas de la familia.

Traducción humana/Texto poseditado: Renate percibirá las joyas de la familia.

EJEMPLO 7

Texto original: *Wir, die Eheleute*

Traducción DeepL: Nosotros, el matrimonio

Traducción humana/Texto poseditado: Nosotros, los cónyuges

5.1.3 *Contrasentido*

Así se denomina a la atribución de un sentido equivocado a una palabra o perífrasis del otorgado inicialmente por su autor (Hurtado Albir, 2004, pág. 291).

EJEMPLO 8

Texto original: *vorsorglich*

Traducción DeepL: como medida cautelar

Traducción humana/Texto poseditado: preliminarmente

EJEMPLO 9

Texto original: *ersatzweise*

Traducción DeepL: alternativamente

Traducción humana/Texto poseditado: de forma alterna

EJEMPLO 10

Texto original: *Erbeinsetzung*

Traducción DeepL: Liquidación de la herencia

Traducción humana/Texto poseditado: Determinación de la herencia

5.1.4 Falso sentido

Consiste en la «falta de traducción que resulta de una mala apreciación del sentido de una palabra o de un enunciado en un contexto dado», sin llegar a causar contrasentido o sin sentido (Delisle, 1993, pág. 31).

EJEMPLO 11

Texto original: *persönliche Verhältnisse*

Traducción DeepL: datos personales

Traducción humana/Texto poseditado: circunstancias personales

EJEMPLO 12

Texto original: *Für den ersten Erbfall*

Traducción DeepL: para la primera herencia

Traducción humana/Texto poseditado: para el primer supuesto de sucesión

5.1.5 Sinsentido

Deslile (1993, pág. 37) lo define como «dar a un segmento del texto de partida una formulación en lengua de llegada totalmente desprovista de sentido o absurda».

EJEMPLO 13

Texto original: *Die Guthaben auf dem Depot soll jeder erhalten.*

Traducción DeepL: Todos deben recibir los saldos a favor del depósito.

Traducción humana/Texto poseditado: El saldo acreedor de la cuenta bancaria lo percibirá cada uno de los descendientes.

5.1.6 Convergencia de errores

En el siguiente ejemplo convergen varios de los errores descritos anteriormente y con el fin de no crear confusión en el lector, hemos decidido crear este apartado. Aquí coinciden en la misma oración, errores de estilo jurídico, de falso sentido e incluso de repetición.

EJEMPLO 14

Texto original: *Darüber hinaus erklären wir, dass wir nicht durch ein bindend gewordenes gemeinschaftliches Testament oder durch einen Erbvertrag an der Errichtung dieses Testaments gehindert sind.*

Traducción DeepL: Además, declaramos que no estamos impedidos de hacer este testamento por un testamento conjunto que haya adquirido carácter vinculante o por un contrato sucesorio.

Traducción humana/Texto poseditado: Además, declaramos que no nos encontramos impedidos de realizar este testamento de forma conjunta, y que el mismo no tiene carácter vinculante ni de contrato sucesorio.

6. Conclusiones

En este estudio se han puesto de relieve los elementos en los cuales un TH debe intervenir en una traducción realizada por un TA sin desatender las expresas y manifiestas ventajas que estos ofrecen. Sin lugar a duda, la posesición es esencial e imprescindible si se utiliza un TA para la tipología textual seleccionada para este trabajo. Si bien los programas de traducción automática se han optimizado de manera considerable en los últimos años, principalmente desde la incorporación de la tecnología de redes neuronales en el TA utilizado, es innegable que la intervención de un traductor profesional es indispensable.

Tras este estudio, ha quedado evidente que el uso de este tipo de herramientas es bastante inexacto para el tipo de texto elegido e, independientemente del tipo de errores encontrados, un ET con este género textual exige condición *sine qua non* un trabajo de posesición en un grado muy alto, lo cual no va en desmedro de los beneficios que ofrece su uso, aunque sí como advertencia de cantidad de trabajo de posesición.

En otro orden de cosas, cabe la pregunta de si habría que pensar en una clasificación para los errores de traducción generados por un TA y, dado el caso, si debería crearse una subclasificación para la tipología textual según su ámbito de especialidad. Por último, también constatar si los errores encontrados se reproducen de forma análoga en otras herramientas de TA.

Bibliografía

- DeepL. (21 de junio de 2022): *Idiomas disponibles en DeepL Pro*, en DeepL: <https://cutt.ly/hnsPaP8>.
- Delisle, Jean (1993): *La traduction raisonnée. Manuel d'initiation a la traduction professionnelle de l'anglais vers le français*, Ottawa, University of Ottawa Press/ Presses de l'Université d'Ottawa.
- Fernández-Rodríguez, Mónica (2010): «Evolución de la traducción asistida por ordenador. De las herramientas de apoyo a las memorias de traducción», *Sendeban*, 21, pp. 201-230, <https://revisetaseug.ugr.es/index.php/sendeban/article/view/374/406>.
- Filsinger Senfleben, Gustavo (2021): «Traductores automáticos en la era digital: ¿Escollo o apoyo?», en Manuel Blanco Pérez (coord.), *El progreso de la comunicación en la era de los prosumidores*, Madrid, Dykinson. pp 362-385.
- Hurtado Albir, Amparo (2004): *Traducción y Traductología. Introducción a la Traductología*, Madrid, Cátedra.
- Nord, Christiane (2002): *Textanalyse und Übersetzen*, Tübingen, Gross.
- Roiss, Silvia; y Zimmermann González, Petra (2020): «DeepL y su potencial para el desarrollo de la capacidad de análisis crítico en la clase de Traducción inversa», *Hermēneus*, 22, pp. 363-382, <https://doi.org/10.24197/her.22.2020.363-382>.
- Sánchez Ramos, María del Mar; y Rico Pérez, Celia (2020): *Traducción automática. Conceptos clave, procesos de evaluación y técnicas de posesión*, Granada, Comares.
- Van Dijk, Teun A. (1980): *Macrostructures. An Interdisciplinary Study of Global Structures in Discourse. Cognitions and Interaction*. Hillsdale (Nueva Jersey). Lawrence Erlbaum.
- (2008). *Text, knowledge and context*, Barcelona, Universitat Pompeu Fabra.

Subsunción adjetival en sentencias penales del Tribunal Supremo español

Adjective Subsumption in Penal Sentences
by the Supreme Court of Spain

JOSÉ LUIS MONTIEL DOMÍNGUEZ
Universidad de Huelva
jose.montiel@dfilo.uhu.es
<https://orcid.org/0000-0003-1889-7744>

CORONADA SÁNCHEZ GÓMEZ
Universidad de Huelva
coronada.sanchez@dfesp.uhu.es
<https://orcid.org/0000-0002-2864-8955>

MIHAELA DELIA CRISTEA
Universidad de Huelva
mihaela.cristea@dfilo.uhu.es
<https://orcid.org/0000-0002-1353-3928>

Resumen: Este artículo pertenece a los estudios recientes sobre la modernización del español jurídico, porque adoptamos un enfoque semántico para el análisis de dos tipos de adjetivos (calificativos y relacionales) en la argumentación de las sentencias penales del Tribunal Supremo español. El texto critica la valoración subjetiva dentro de las sentencias, que podemos inferir del empleo de adjetivos calificativos en respuesta a las súplicas y alegaciones de abogados o fiscales. Por el contrario, defendemos una argumentación jurídica basada en la adjetivación más objetiva derivada de los tipos penales. Además, ofrecemos un método de subsunción o reducción de la argumentación jurídica basado en una fórmula causal que permite el empleo de un adjetivo de estas categorías. que permite el empleo de un adjetivo de estas categorías.

Palabras clave: Adjetivos calificativos, adjetivos relacionales, argumentación jurídica, subjetividad, objetividad.

Abstract: This paper belongs to the recent studies about the modernization of legal Spanish, because we adopt a semantic approach to the analysis of two types of adjectives (gradable and nongradable) in the argumentation of the penal sentences by the Supreme Court of Spain. The text criticizes the subjective assessment inside the sentences, which can we infer from the employment of gradable adjectives as a reply to the pleas or allegations by lawyers or prosecuting attorneys. On the contrary, we defend a legal argumentation based upon the more objective adjectivization stem from the penal types. Besides, we offer a method of subsumption or reduction of the legal argumentation based upon a causal formula which enables the use of an adjective of these categories.

Keywords: Gradable adjectives, nongradable adjectives, legal argumentation, subjectivity, objectivity.

I. Introducción

La argumentación jurídica se basa primordialmente en una narración de hechos probados, de modo que el juez se erige como una especie de historiador que incrimina. En su plan enciclopédico de las disciplinas filosóficas, una mente de largo alcance espiritual como la de Hegel apartó la narratividad empírica del seno de la historia (Hegel, 2004) y del derecho (Hegel, 1999), donde por el contrario debía prevalecer el *Volksggeist*, el Estado, y el espíritu universal. La dialéctica hegeliana proclama la identidad en la diferencia (síntesis) de la subjetividad y la objetividad en lo Absoluto que se piensa a sí mismo y que se realiza en el tiempo. No obstante, a efectos prácticos de análisis en este trabajo sin pretensiones metafísicas, distinguiremos lo subjetivo y lo objetivo, siendo evidente que los conceptos evocan su contrario. La concepción «narrativista» de la historia establece vínculos —pese al «corte epistemológico»—, entre la explicación histórica y la comprensión narrativa, ya que el tiempo en ambas puede recorrerse bien regresiva o progresivamente, no siendo asimilable al tiempo físico; además, comparten las ideas de drama, crisis, conspiración, construcción imaginaria probable, lo que ocurre a la larga, consecuencias no queridas, etc. (Ricoeur, 1995: 240-242, 355, 370)¹. Los problemas de la causalidad histórica parecen, pues, fuertemente ligados a los de la constitución lógica de la trama narrativa, y a su vez, representan el fundamento de la argumentación jurídica, como se desprende de la sección de antecedentes de hecho de las sentencias².

¹ La monografía fundamental sobre la narratividad del lenguaje histórico es White (1987), aunque cabe mencionar precedentes en esa concepción narrativa y retórica de la historia como los estudios analíticos de Dray (1965), Danto (1968) y Mandelbaum (1977); desde una perspectiva antropológica se puede consultar Geertz (1973). Por otra parte, el estudio más completo sobre filosofía de la historia es el de Aron (1984), que puede completarse con otras monografías entre las que cabe señalar: Gardiner (1959), Veyne (1972), Gallie (1985), Cruz (2008), y el genial estudio de Weber (2013) sobre la ética del protestantismo. La comprensión histórica desde Hegel, Dilthey y otros filósofos se define como una reconstrucción de la vivencia racional en el pasado (Cruz, 2008: 76). Los trabajos de Taruffo (2008) y Carofiglio (2010) apuntan a las dificultades del establecimiento de la verdad procesal, que pueden vincularse lejanamente con los de la verdad histórica.

² Sobre la argumentación jurídica en particular puede consultarse Atienza (2013) —con una perspectiva crítica del formalismo jurídico—, y sobre argumentación pragmática son fundamentales los tratados de Toulmin (2003) y Van Eemeren y Grootendorst (2004) —desde la dialéctica—, el de Perelman y Olbrechts-Tyteca (2015) —desde la retórica—, y el de Aarnio (2016), que analiza la relación entre lo racional y lo razonable en la argumentación jurídica.

En los últimos años se vienen publicando multitud de trabajos metódicos sobre el lenguaje jurídico³ y sobre la problemática que su tendencia al arcaísmo y al formulismo depara para la simple comprensión de las sentencias y leyes. En particular, destacan los de Montolío (2011, 2012a, 2012b) y su grupo de trabajo en la Universitat de Barcelona (Taranilla, 2011, 2012). Sin embargo, no es nuestra intención abordar el tema desde esa metodología, en la que se proponen versiones alternativas allí donde se detectan vicios argumentativos o «patologías» discursivas (Montolío, 2011), que retratan resabios bien conocidos del lenguaje jurídico, sino afrontar la cuestión desde una perspectiva descriptiva de las facultades discursivas y modalizadoras de las sentencias penales en casación.

Por otra parte, conviene tener presente para el propósito de este artículo que las fundamentaciones de derecho que se observan en las sentencias penales del Tribunal Supremo, además de basarse en la narración de hechos probados del tribunal sentenciador, se dirigen principalmente a la calificación o adjetivación de los argumentos del recurrente, ya que el Tribunal Supremo, por tratarse de un tribunal de casación, evalúa la fundamentación jurídica de la sentencia recurrida o del recurso elevado. Las razones tienen, por tanto, una base cualitativa que procede del uso de determinados adjetivos, ya que la casación no deviene de la idoneidad del supuesto jurídico y de su consecuencia penal —según Kelsen (1982), la norma es una estructura condicional, cuya consecuencia es una sanción—, sino de la valoración de la argumentación en la que se apoya el tribunal sentenciador. De esta forma, podríamos concluir que la sentencia de casación como género discursivo en-

En la perspectiva de la argumentación subjetiva y la modalización es clásico el trabajo de Kerbrat-Orecchioni (1997), que puede complementarse con Rocci (2017) y Rodríguez Espiñeira (2010) para los adjetivos modales. Véanse, no obstante, las reflexiones de Alexy (2007: 421-423) sobre la validez del discurso racional, y sus límites en relación con el poder y el conflicto de intereses y de principios, dado que la actividad del jurista, siendo decisoria, demanda naturalmente ponderación y proporcionalidad (Alexy, 2007: 504). Así, el valor del consenso para la verdad (Habermas, 1999) o el del auditorio (Perelman y Olbrechts-Tyteca, 2015) han sido señalados reiteradamente como metas de la argumentación jurídica y social. Con respecto a la vinculación de la argumentación con la lógica, cabría consultar Vaz Ferreira (1962) y el completo diccionario de Vega y Olmos (2016).

³ Seleccionamos algunos títulos de la extensa nómina de estudios dedicados al lenguaje jurídico en los últimos años con atención a sus aspectos de lengua de especialidad: Hernando (2003), Sanjuán y Bustinduy (2006), De Juan y Fernández (2010), Gutiérrez Álvarez (2012), Alcaraz, Hughes y Gómez (2014) —desde una perspectiva traductológica—, Vilches y Sarmiento (2016), Relinque (2017), Real Academia Española y Consejo General del Poder Judicial (2017).

cajaría en una tipología narrativo-argumentativa, en la que la adjetivación estaría al servicio de la construcción del argumento jurídico⁴.

La teoría de la argumentación jurídica distingue entre el juicio de proporcionalidad o ponderación (Alexy, 2007: 459), basado en principios —como pretende el neoconstitucionalismo moderno—, que debe originarse siempre que se produzca el choque de normas o de intereses⁵, y el de la subsunción del caso a las condiciones formales o lógicas de aplicación de la ley (Gascón, 2014: 313; Atienza, 2013: 23). El silogismo subsuntivo se basa, pues, en reglas y se da cuando la premisa fáctica se adecua formal o materialmente a la premisa normativa de un tipo penal de delito. Pero en este trabajo el término *subsunción*⁶ se aplica a la síntesis argumentativa como *ratio decidendi*, normalmente mediante un adjetivo incluido en una causal, de un fundamento de derecho expuesto en la sentencia de casación, por el que se estima o desestima un motivo alegado por la Defensa, el Ministerio Fiscal o la Acusación Particular. El hecho de que la argumentación se sustancie en términos de

⁴ Henríquez (2007) analiza la adjetivación calificativa en sentencias de lo social del Tribunal Supremo, y pese a que hace alguna alusión al «razonamiento jurídico» o a «conceptos jurídicos», presenta un enfoque más gramatical que propiamente discursivo o argumentativo. Alcaraz, Hughes y Gómez (2014: 128, 263) caracterizan, sin embargo, la sección de fundamentos de derecho como discursivamente expositiva, aunque en este trabajo subrayaremos las secciones argumentativas por el poder de subsunción de los adjetivos.

⁵ Nino (1994) da cuenta de las relaciones entre derecho, moral y política como prácticas colectivas, en tanto que Rawls (2006) afirma con base en el imperativo kantiano el condicionamiento político, moral y el consenso social de la justicia distributiva. Por otro lado, se decantan por una visión pragmática y antiformalista del derecho el juez Holmes (1963), y Ihering (2015) —desde la sátira heterodoxa jurisprudencial—. Son positivistas netos del derecho por rechazar la argumentación moral: Hart (1980) y el realismo jurídico genovés de, por ejemplo, Chiassoni (2011).

⁶ McCormick (1978) establece una justificación subsuntiva o deductiva para los casos fáciles; en cambio, para los casos difíciles, aplica reglas de universalidad, coherencia y consistencia, esto es, acordes con el sistema jurídico en cuanto a principios y valores constitucionales, así como argumentos consecuencialistas en cuanto a la repercusión de las resoluciones jurídicas en el mundo. El procedimiento de subsunción mantiene una ligera semejanza con las macrorreglas de Van Dijk (1980), pues a fin de cuentas constituye un proceso de supresión y selección. Sobre la hermenéutica filosófica en general, y aplicada al derecho en particular, puede consultarse Gadamer (1977) y Von Wright (1987); más específicamente dirigidos a la interpretación del fenómeno literario en el marco de la estética de la recepción son los trabajos de Ingarden (1998) e Iser (2022). Un filósofo del derecho de la talla de Dworkin (2022) ha equiparado el derecho a la literatura por ser ambos fenómenos de naturaleza interpretativa, y Nussbaum (1997) ha abogado por la formación literaria de los jueces para humanizar la justicia.

valoración subjetiva, como son los adjetivos calificativos, aumenta la connotación axiológica de los argumentos judiciales, más allá del uso racional de la argumentación fundamentada en los hechos probados. La prueba puede ser no discutible, pero sí la interpretación basada en una apreciación graduable o cualitativa, que además no solo se halla en la estimación o desestimación de los motivos, sino también como fundamento real de la apreciación formulada con adjetivos de carácter relacional que definen un tipo penal.

A continuación, vamos a exponer la aplicación práctica del mecanismo de subsunción en dos epígrafes. En el primero, nos detendremos en la distinción general entre adjetivos calificativos y relacionales, aportando ejemplos definitorios de varias sentencias; en el segundo, analizaremos particularmente casos concretos del contraste entre adjetivos calificativos y relacionales en fundamentos de sentencias, que se clasifican por los tipos penales más frecuentes, esto es, homicidio, lesiones, robo, tráfico de drogas y malversación. Finalmente, se desarrollan unas conclusiones, en las que se destaca la relevancia de los análisis efectuados.

1. Subsunción del fundamento de derecho: adjetivos calificativos y relacionales

El procedimiento de análisis de las sentencias que presentamos en este trabajo consiste en subsumir los fundamentos de derecho en una oración compuesta, cuya cláusula principal adopta la fórmula ‘el motivo se estima o se rechaza’ seguida de una expresión causal que contiene, o bien un adjetivo o un sustantivo jurídico, en el que se apoya la resolución en casación. El término de la subsunción causal del fundamento de derecho —también puede hablarse de subsunción de preceptos legales— puede ser, como decíamos, en primer lugar, un adjetivo calificativo graduable y explícito, que resaltamos en **negrita**⁷:

⁷ Las siglas que se emplean en el artículo son las usuales en la literatura jurídica; por ejemplo, STS equivale a sentencia del Tribunal Supremo, FD a fundamento de derecho, CP a Código Penal, LECrim a Ley de Enjuiciamiento Criminal, etc. Los textos de las sentencias se han tomado de dos repositorios libres en internet: CENDOJ (Centro de Documentación Judicial) poderjudicial.es, y del portal vLex.es. También hemos tenido en cuenta las colecciones de casos prácticos de derecho penal (Cuerda, 2004; Gómez Rivero y Mendoza, 2010) y para los conceptos básicos el manual de Muñoz Conde (2002).

- (1) El motivo debe ser rechazado porque la pregunta fue correctamente denegada por **impertinente**. (STS 561/2002, de 1 de abril; FD, 1.º)
- (2) En reiterados y constantes precedentes esta Sala ha subrayado la **improcedencia** de la pretensión de revisar el juicio del Tribunal de los hechos sobre la base de las actas que contienen declaraciones de personas que declararon o pudieron declarar en el juicio oral. (STS 2021/1994, de 2 de julio; FD, 9.º)
- (3) El acusado mantenía, pese a sus crisis de ansiedad y fobia social, una vida de relación que puede considerarse **normal**, por lo que igualmente normal era su aptitud para recibir el mensaje explicitado en la norma social de cuidado, que sobradamente conocía, de precaución en la conducción de un vehículo de motor. (STS 561/2002, de 1 de abril; FD, 5.º)

En (1) la pregunta se rechaza por *impertinente*⁸; en (2) se desestima por improcedente la pretensión de la Defensa de revisar los hechos probados, ya que es un procedimiento no contemplado en el recurso de casación. En (3) se desestima la eximente de enajenación por juzgarse *normal* la capacidad del acusado. Así pues, si quisiéramos subsumir el motivo de desestimación del fundamento de derecho, se concretaría en una fórmula con ese adjetivo calificativo: ‘el motivo se desestima por ser normal la conducta del acusado’. Como señala Ricoeur (1995: 201), la inclusión del nexos *porque* nos sitúa la acción del agente «en el marco de su comportamiento habitual», esto es, de lo que se debe esperar.

En otros casos, la estimación del recurso de enajenación se apoya en una valoración cualitativa que conduce a la apreciación de la antijuricidad del hecho frente a otros motivos causales:

- (4) En consecuencia, la Audiencia ha infringido el art. 20.1.ª CP, pues se ha apoyado para evaluar las consecuencias normativas de la alteración mental del recurrente, evaluación requerida por la fórmula legal del art. 20.1.ª CP, en la opinión de peritos médicos que

⁸ La Ley de Enjuiciamiento Criminal otorga al juez o tribunal la capacidad de admitir o inadmitir las pruebas en función de su pertinencia (LECrim, art. 785.1), así como las preguntas dirigidas a los testigos: «El Presidente no permitirá que el testigo conteste a preguntas o repreguntas capciosas, sugestivas o impertinentes» (LECrim, art. 709). El juez puede también proceder al sobreseimiento provisional si no encuentra «motivos suficientes» para acusar de un delito cometido (LECrim, art. 641.2).

no tuvieron en cuenta al opinar los límites de sus conocimientos científicos. De esta manera, se ha considerado que una alteración psíquica **grave y permanente** no era la causa de una conducta específica, cuando, en realidad, no se trataba de un problema causal, sino de la valoración jurídica de si el autor pudo comprender la antijuricidad de su acción y comportarse de acuerdo con dicha comprensión. (STS 1798/2001, de 13 de octubre; FD, 2.º)

En (4) se estima el motivo de eximente completa para un caso de agresión sexual por tratarse de una alteración calificada con el doblete⁹ *grave y permanente*, que impide al sujeto comprender la antijuricidad, pese a que según los peritos no haya causado directamente la conducta. Esos dos adjetivos, precisamente por ir coordinados, muestran su carácter calificativo y, en consecuencia, valorativo o subjetivo.

Ahora bien, otras veces la subsunción adjetival de la causa jurídica se concreta en un adjetivo relacional, tipificador, clasificador o categorizador, que precisamente no admite ni la coordinación ni la gradación, y que se comporta a todos los efectos de manera parecida al lexema de un compuesto¹⁰; se trata de un vocabulario más técnico, un tecnolecto, monosémico y especializado, que incrementa la intensión semántica y disminuye la extensión. Puede construirse como adjetivo de estadio (*GTG*, 9, s. v. adjetivo de estadio)¹¹, y

⁹ La tendencia al doblete es general del lenguaje jurídico (Alcaraz, Hugues y Gómez, 2014: 29).

¹⁰ En Real Academia Española y Consejo General del Poder Judicial (2017: 92) se denominan complementos relacionales, que forman un grupo compacto no divisible con el sustantivo.

¹¹ Los adjetivos calificativos admiten gradación frente a los relacionales, siendo justamente la gradación un factor argumentativo de primer orden, además de la correlación de polaridad con un opuesto. En cambio, los relacionales no se anteponen al sustantivo, y se reconocen por los sufijos *-al/ar, -ario, -ano, -ico, -ero o -ista* (*GTG*, 12, s. v. adjetivo relacional; se cita el *Glosario de términos gramaticales* de la Real Academia Española y la Asociación de Academias de la Lengua Española por las siglas *GTG*). Por otro lado, los adjetivos de estadio se combinan con el verbo *estar* y los adjetivos de individuo (*GTG*, 10, s. v. adjetivo de individuo) con el verbo *ser*, aunque un mismo adjetivo puede adoptar las dos formas: «es barato» / «está barato». Son determinativos los adjetivos del tipo *determinado, diferente, diverso, idéntico, mismo, numeroso, semejante* que se anteponen al nombre y que transmiten las nociones de cuantificación o referencia (*GTG*, 11, s. v. adjetivo determinativo). Abundan, además, en el lenguaje jurídico los adjetivos anafóricos (Real Academia Española y Consejo General del Poder Judicial, 2017: 107) como *dicho, antedicho, aludido, mencionado*, etc. Véase Demonte (1999) para más precisiones con respecto a la gramática del adjetivo. De acuerdo con Hare (1963), hay que distinguir el

no necesariamente aparece explícito en el texto de la sentencia, sino que se podría derivar a partir de un término clave del texto citado:

- (5) De todo ello se deduce que, si el error de hecho que se denuncia en un recurso amparado en el art. 849.2 LECr no se demuestra mediante un **documento**, alguno de cuyos particulares evidencian la equivocación, sino que se intenta argumentar mediante una nueva valoración del conjunto de la prueba celebrada en la instancia, la impugnación está irremediablemente condenada al fracaso. (STS 561/2002, de 1 de abril; FD, 2.º)

En (5) se rechaza el motivo por no estar documentado, esto es, la fórmula de subsunción podría incorporar aquí un adjetivo relacional con esa raíz: 'el motivo se desestima por no tener base documental'. El vínculo semántico entre sustantivos y adjetivos es estrecho y así ha sido juzgado desde siempre por la gramática filosófica (por ejemplo, en Port-Royal se decía que «la signification distincte de *rouge* est la *rougeur*»; Arnauld y Lancelot, 1660: 32) y, sobre todo, a tenor de la permutabilidad gramatical de sustantivaciones y adjetivaciones.

Hemos de representarnos también la posibilidad de que el adjetivo relacional comparezca explícitamente junto a un sustantivo jurídico en una típica fórmula que subsuma la causa de estimación o desestimación del motivo. El empleo del adjetivo relacional (por ejemplo, *eventual*, *ilegal*, *insuperable*, *invencible*) otorga concreción a la taxonomía, que se ajusta a un tipo jurídico, aunque no siempre se apoya en una axiología propiamente relacional sino calificativa:

- (6) Si una persona crea, con su forma temeraria de conducir, un concreto peligro para la vida o la integridad de las personas y lo crea con consciente desprecio para estos bienes jurídicos, debe entenderse que se representa y admite la posibilidad de su lesión, puesto que los pone en peligro precisamente porque no los aprecia, representación y consentimiento que obliga a atribuirle, al menos, el **dolo** que la doctrina y la jurisprudencia denominan **eventual**. (STS, 561/2002, de 1 de abril; FD, 3.º)
- (7) Respetando, como debe ser respetado, el relato fáctico, es claro que la acción descrita integra el tipo de detención **ilegal**, pues la con-

frástico del enunciado (el *dictum* en la tradición gramatical) y el néustico (el *modus*); así, el frástico de los juicios morales por ser prescriptivo entraña mayormente el empleo de imperativos.

ducta típica en este delito se concreta en los verbos «encerrar» y «detener», suponiendo el primero el mantenimiento en un espacio cerrado a una persona, privándole de su libertad ambulatoria, que es precisamente lo ocurrido en el presente caso. (STS 2067/2002, de 13 de diciembre; FD, 1.º)

- (8) En el caso actual cabe apreciar que concurren los dos requisitos exigibles para la aplicación de la eximente **incompleta** de miedo **insuperable**: la existencia de un temor inspirado en un hecho efectivo, real y acreditado y que alcance un grado bastante para disminuir notablemente la capacidad electiva [...] No cabe apreciar, sin embargo, la exención completa interesada por la parte recurrente, pues existen elementos objetivos que permiten establecer la posibilidad de una conducta o comportamiento distinto, aun reconociendo la presión de las circunstancias, dada la excesiva e injustificada prolongación de la detención. (STS 2067/2002, de 13 de diciembre; FD, 4.º y 5.º)

La desestimación del motivo se da en (6) por considerarse *dolo eventual* y no un mero accidente, pero la eventualidad se aprecia en base a lo consciente o peligroso de la conducta, que son adjetivos graduables. Sin embargo, en (7) se desestima la ocurrencia de la Defensa de presentar un caso de detención ilegal como una especie de medida de autoprotección de la acusada, porque lo *ilegal* trae causa de lo *cerrado* del espacio en que mantuvo a su cónyuge durante dos días, de ahí que la fórmula de subsunción ‘el motivo se desestima por ser ilegal la detención’, pese a contar con un adjetivo relacional que encarna un tipo penal, se apoya en realidad en la cualidad del encerramiento —más o menos esperable— al que sometió la acusada a su cónyuge. Por otra parte, el tribunal apreció la eximente *incompleta* de miedo *insuperable* en (8), expresada con dos adjetivos en sustancia calificativos, pero que definen sendos tipos penales y devienen así relacionales. Ahora bien, al leer la fundamentación de derecho se verá que se apoya en consideraciones cuantitativas sobre el grado de incapacidad para lo «insuperable» del miedo, o bien en la valoración *excesiva e injustificada* de la detención ilegal, nociones cualitativas que se basan en el empleo de adjetivos calificativos coordinados.

En un caso de tráfico de drogas (9) se desestimó, sin embargo, la eximente de miedo insuperable por no darse la enajenación *permanente y absoluta* que se presume en tal tipo, porque la acusada dispuso de diecinueve días para superar su miedo, aunque la otra acusada de detención ilegal no lo superase en dos.

- (9) El obligado respeto a la declaración de Hechos Probados que exige el cauce casacional, impide que, en virtud de lo antedicho, pueda aceptarse la concurrencia de la eximente que postula el recurrente, pues compartimos la argumentación del juzgador de instancia —basada en el relato histórico— de que la acusada no permaneció los 19 días transcurridos desde que fue invadida por el miedo del mal anunciado hasta que ejecutó el hecho delictivo en un estado psíquico de abolición permanente y absoluta de sus facultades cognitivas y/o volitivas que impusieran a aquélla un automatismo de su conducta exento de todo vestigio de autodeterminación que es lo que caracteriza esencialmente el miedo **insuperable**. (STS 673/1999 de 26 de abril; FD, 1.º)

Así pues, en este último ejemplo, la adjetivación del tipo es relacional (*insuperable*), esto es, ‘el motivo se desestima por no haberse dado miedo insuperable’, pero trae causa de una apreciación cualitativa sobre el grado de *abolición*, expresada con esos dos adjetivos calificativos coordinados: *permanente* y *absoluta*. El adjetivo relacional puede darse también como causa de estimación o desestimación del motivo de casación, aunque concurre a veces con un adjetivo calificativo antepuesto que tiene significado adverbial:

- (10) Siendo así que no cabe el recurso de casación por **simples** errores **materiales**, según repetida jurisprudencia que por su obviedad no es preciso citar, procede desestimar el motivo. (STS 735/2000, de 18 de abril; FD, 4.º)

En (10) hubiera sido más acertado decir «únicamente por errores materiales», empleando el adverbio de foco, ya que lo simple, ínfimo, complejo o intrincado del error no influye en la apreciación del motivo.

2. Tipologías penales

A continuación, analizaremos concretamente la alternancia de estos adjetivos en la subsunción de los fundamentos de derecho de algunos tipos penales. En un caso de homicidio (art. 138 y ss. CP) cometido por un policía, la Acusación Particular recurrió la eximente incompleta de legítima defensa putativa, impuesta por el fallo del tribunal sentenciador. La Sala estimó el motivo, indicando en la subsunción adjetival calificativa que la conducta del

agente fue *precipitada e innecesaria* (11), lo que descartaba el posible error vencible del acusado.

- (11) De tal modo no queda más que una **precipitada e innecesaria** conducta del agente policial que, no cubierta por una subjetiva creencia errónea de que era agredido impide la aplicación de la eximente incompleta de legítima defensa sobre una forma de actuar, con un arma de capacidades letales, disparada sobre zonas del cuerpo conocidamente importantes para la existencia, que inevitablemente hubo de representarse y comprender como ilícita y encaminada a causar la muerte de la persona contra quien disparó. (STS 1364/1999, de 5 de octubre; FD, 1.º)

Por otra parte, la embriaguez del acusado como eximente completa se desestima en un asesinato frustrado, ya que el tribunal niega, frente a los informes periciales, que hubiese sido *fortuito* (12); por tanto, en subsunción calificativa del fundamento de derecho: ‘la alegación se desestima por no haber sido fortuita la embriaguez’. Pero también se descarta la pretensión de la Defensa de retirar el tipo de alevosía, ya que la agresión se describe con los adjetivos calificativos expresos de *imprevisible* y *repentina* (13), de ahí la subsunción del fundamento: ‘el motivo se desestima por haber sido la agresión imprevisible’. Así las cosas, la Sala fundamenta su valoración de lo fortuito de la embriaguez, afirmando justamente lo contrario, que fue voluntaria o buscada intencionalmente, lo que se subsume en el tipo de *actio libera in causa* culposa (14); o sea, el acusado se emborrachó adrede para cometer el delito, lo que conduce a la desestimación de la eximente completa con la siguiente subsunción calificativa: ‘el motivo se desestima por haber sido de origen voluntario la embriaguez’.

- (12) Porque el juzgador no desconoce el contenido de los informes periciales, que respeta en cuanto a la plenitud de la embriaguez, sino que parte de un dato distinto: el negar el carácter de **fortuito** a la misma, lo que no es un tema médico, sino de calificación jurídica. (STS 7119/1995, de 25 de enero 1995; FD, 2.º)
- (13) La narración histórica de la sentencia, a la que por aplicación del citado art. 884.3 de la LECr hay ahora que atenerse necesariamente, expresa que el acusado vio a la víctima y <tras apostarse en la calle Cápita, que forma esquina con aquella otra calle, sin que Rosendo hubiera advertido la presencia del acusado, este de man-

era **repentina** y sin que aquel tuviera posibilidad de defenderse o huir»; y tal cuadro fáctico es paradigmático de la modalidad alevosa caracterizada por la sorpresa y por lo **imprevisible** de la agresión. (STS 7119/1995, de 25 de enero; FD, 3.º)

- (14) [...] pues si su origen (el de la embriaguez) es **voluntario** («actio libera in causa» culposa), la aplicable es, como correctamente hizo el tribunal de instancia, la eximente incompleta. (STS 7119/1995, de 25 de enero; FD, 3.º)

En un caso de tentativa de homicidio, la apreciación de la actuación dolosa en el uso indebido de armas de fuego por un guardia civil del Seprona causa la desestimación del motivo alegado por la Defensa, al señalarse con el adjetivo calificativo *ajeno* (15) a las normas el comportamiento del recurrente:

- (15) Es cierto que los agentes implicados en esta causa, en el momento de los hechos, realizaban una actuación preventiva de posibles delitos e infracciones, propia de su función policial. Incluso persistían en el desarrollo de esta en el momento de iniciarse la persecución de los ocupantes del vehículo; pero el carácter abiertamente anti-jurídico de la conducta que se produjo en ese contexto, connota a la correspondiente acción como delictiva y la hace rigurosamente incompatible con el orden jurídico. Por lo demás, el uso del arma de fuego, al no aparecer requerido por ninguna circunstancia, fue rigurosamente **ajeno** a las previsiones del art. 5 la Ley orgánica 2/1983 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad relativas al uso de las armas. (STS 33/2002, de 23 de enero; FD, 9.º)

Los motivos de eximentes incompletas de legítima defensa en el caso de actuaciones policiales que producen lesiones (art. 147 y ss. CP) se desestiman con el empleo de adjetivos calificativos coordinados como el doblete *precipitada e innecesaria* (16) por usarse un arma, esto es, la subsunción correspondería a ‘el motivo se desestima por tratarse de una actuación precipitada e innecesaria’. Sin embargo, en otros casos se estima la eximente con un adjetivo calificativo, porque se dice que se usó una forma *proporcionada*¹² (17) y que, sobre todo, no causa lesiones graves a las víctimas; por tanto, la subsunción

¹² El Código Penal establece el requisito de la «necesidad racional del medio empleado» para impedir o repeler la agresión ilegítima en la eximente de legítima defensa (CP, art. 20.4), lo que queda al arbitrio judicial.

del fundamento se formularía: ‘el motivo se estima por haberse empleado una forma proporcionada’.

- (16) De tal modo no queda más que una **precipitada e innecesaria** conducta del agente policial que, no cubierta por una subjetiva creencia errónea de que era agredido impide la aplicación de la eximente incompleta de legítima defensa sobre una forma de actuar, con un arma de capacidades letales, disparada sobre zonas del cuerpo conocidamente importantes para la existencia, que inevitablemente hubo de representarse y comprender como ilícita y encaminada a causar la muerte de la persona contra quien disparó. (STS 1364/1999, de 5 de octubre; FD, 1.º)
- (17) Sin embargo en el concreto momento de ocurrencia de los hechos el policía obró de forma **proporcionada** a la necesidad que comprendió tener de recuperar el documento que le había sido arrebatado, lo que pasaba por la precisión de detener la actuación de la mujer para lo que se valió tan solo de su propia fuerza sin utilizar armas ni otros medios de violencia y sin que aparezca como posible el empleo de acción eficaz de menor violencia, con lo que se comprueba la proporcionalidad y consecuente legitimidad de la reacción policial y, en definitiva, de la concurrencia en el caso de todos los extremos necesarios para la apreciación de la eximente y, ahora, la procedencia de acoger del motivo, lo que, a su vez da lugar a no proceder ya la consideración de los otros motivos del recurso, formulados solo para el caso de desestimación del inicial. (STS 1810/2002, de 5 de noviembre; FD, único)

En el siguiente caso de lesiones por arma de un policía a un individuo que se da a la fuga con su vehículo, la Defensa alega que el policía no actuó con dolo, pero la Sala desestima el recurso por entender la existencia de dolo *eventual* (18) en la actuación del policía, esto es, produjo los disparos a sabiendas de que podían causar algún daño. Por tanto, la subsunción es relacional en este caso: ‘el motivo se desestima por ser dolo eventual’. Por otro lado, la actuación del policía trae causa de la creencia de haber visto durante la persecución una escopeta de cañones recortados en posesión de uno de los individuos del vehículo al que perseguían, lo que lleva a la Defensa a presentar un recurso de legítima defensa putativa. La Sala lo desestima parcialmente, pues no había sustento probatorio (no había tal arma), pero aprecia error *vencible* (19) de prohibición —un tipo penal de atenuante—, pues el recurrente podía creer que su actuación estaba justificada, aunque no era *imposible* cerciorarse

de que no existía tal peligro. De modo que la subsunción adjetival de ese motivo se basa nuevamente en un adjetivo relacional: ‘el motivo se estima parcialmente por ser error vencible de prohibición’. Finalmente, la Defensa alega eximente completa de cumplimiento de deber, frente al fallo de eximente incompleta del tribunal sentenciador. La Sala ratifica el fallo, desestimando el motivo de la Defensa, porque entiende que la actuación fue *desproporcionada* (20); y así, la subsunción calificativa en el fundamento de derecho quedaría: ‘el motivo se desestima por ser desproporcionada¹³ la actuación’.

- (18) Lo expuesto nos permite llegar a la conclusión de que el recurrente actuó con dolo **eventual**, en cuanto pudo prever perfectamente el daño a la integridad corporal que se podía producir a alguno de los ocupantes del turismo, consecuencia del riesgo elevado que llevaba consigo la acción desplegada. (STS 17/2003, de 15 de enero; FD, 1.º)
- (19) Partiendo de que nos hallamos ante un error **vencible** de prohibición en que el sujeto activo yerra sobre los presupuestos fácticos que dan pie a la estimación de la legítima defensa, [...] Nosotros, hemos de limitarnos a calificar el error ante el que nos hallamos, que no puede ser otro que el vencible. No es posible afirmar dado el relato de hechos probados y los matices añadidos en la fundamentación jurídica, que atendidas las circunstancias fuera de todo punto **imposible** discernir la existencia o inexistencia de la escopeta que el acusado creyó ver. Una mayor diligencia, una menor precipitación en el desenlace, hubiera permitido poner en duda la existencia de esa hipotética arma, primero, y quizás más tarde comprobar la irrealidad de algo, que fue simple apariencia. (STS 17/2003, de 15 de enero; FD, 3.º)
- (20) Ahora bien, la obligación de detenerlos no nos conduce a que el único medio posible y práctico de llevarla a cabo fuera hiriendo gravemente a uno de ellos, poniendo en peligro su vida. En nuestro caso concurrieron los tres primeros requisitos enunciados en la doctrina jurisprudencial, pero no los últimos, en que es indudable que existió una actuación **desproporcionada** del recurrente. (STS 17/2003, de 15 de enero; FD, 4.º)

¹³ La aplicación del principio de proporcionalidad afecta incluso al caso de los agentes encubiertos en la delincuencia organizada: «El agente encubierto estará exento de responsabilidad criminal por aquellas actuaciones que sean consecuencia necesaria del desarrollo de la investigación, siempre que guarden la debida proporcionalidad con la finalidad de la misma y no constituyan una provocación al delito» (LECrim, art. 282.5bis)

Ahora bien, en otros casos de lesiones también se pueden emplear adjetivos relacionales como *superficial* (21), que define un tipo de lesión en referencia a las heridas producidas por arma blanca, lo cual impide la consideración de *animus necandi* y provoca la desestimación del motivo. En una riña en una discoteca de Huelva, el Ministerio Fiscal recurrió el fallo del tribunal sentenciador, alegando que los hechos encajaban en el tipo de delito y no falta de lesiones, al haberse tenido que practicar una intervención quirúrgica. La Sala estimó el motivo basándose precisamente en la presencia de ese adjetivo relacional, *quirúrgicos* (22), que sustentaba el delito de lesiones, esto es, la subsunción atendería a ‘el motivo se estima por haberse debido practicar un tratamiento quirúrgico’. Del mismo modo, la Sala estima un recurso sobre proposición para cometer delito de lesiones graves por un individuo que pagó a un delincuente para dar un escarmiento a dos personas que trabajaban en otra empresa, una de ellas un antiguo empleado, pero esta vez valorando la intención del acusado con el adjetivo calificativo *firme* (23):

- (21) En la fundamentación jurídica de la sentencia se razona expresamente acerca de los datos que se tienen en cuenta para no afirmar la existencia del cuestionado ánimo de matar. En primer lugar, las características de las lesiones, pues se trata de lesiones lineales, superficiales, en pared torácica dorsal izquierda y hombro, que no precisaron de sutura y que curaron con la primera asistencia sin precisar tratamiento médico o quirúrgico. De estas lesiones no es posible deducir la existencia de ánimo de matar. No han sido causadas en zonas vitales, ni el ataque se ejecuta de forma que el arma pudiera penetrar en el cuerpo, ni tampoco con la intensidad suficiente como para penetrar en las cavidades corporales, limitándose a un alcance **superficial**. (STS 921/2003, de 12 de febrero; FD, 1.º)
- (22) Es claro que tiene razón el Ministerio Fiscal: unas lesiones que necesitan catorce puntos de sutura, como literalmente nos dicen los hechos probados de la sentencia recurrida, rebasan notoriamente el ámbito de la falta y han de sancionarse como delito [...] estos tratamientos **quirúrgicos**, aun en los casos de cirugía menor, siempre necesitan unos cuidados posteriores, —aunque de hecho no los preste una persona titulada—, que han de tener una prolongación en el tiempo, lo que excluye la posibilidad de aplicar la norma correspondiente a la falta. (STS 1100/2003, de 21 de julio; FD, único)
- (23) Tanto en la proposición como en la provocación la resolución del sujeto de cometer el hecho es **firme** (decida o no intervenir); esto

es, la resolución manifestada es tan firme lo ejecute junto con los demás o se quede él al margen, después de haber propuesto o inducido a otros a su comisión. (STS 1994/2002, de 29 de noviembre; FD, 2.º)

En otro delito de lesiones dentro de prácticas sadomasoquistas, el recurrente, conductor zaragozano, alega inconcurrencia de dolo *eventual*. El motivo se estima por haberse dado el consentimiento *no viciado* y de forma *voluntaria* (24) de la víctima, teniendo la subsunción calificativa la forma ‘el motivo se estima por consentimiento no viciado y voluntario’. Sin embargo, la pretensión de la Defensa de que no llegaron a emplearse medios lesivos queda desestimada por la Sala, en virtud de la subsunción adjetival calificativa de los métodos *peligrosos* (25) empleados para la salud de la víctima, y de sus secuelas físicas y psíquicas.

(24) Dicho consentimiento tiene, pues, relevancia en la esfera del injusto penal, concediéndole la Ley una rebaja penológica, sin perjuicio de su aplicación siempre cautelosa por el intérprete penal, máxime en supuestos como el enjuiciado, enmarcado en relaciones sexuales con indudables componentes sádicos, aun contando con tal consentimiento (sin embargo, **no viciado**, según resulta del relato histórico sometido a nuestra consideración casacional). La aplicación del contenido de dicho precepto (art. 155 CP) supone la estimación de este apartado del motivo, dictándose a continuación segunda sentencia por esta Sala [...] La agredida era mayor de edad, sin que conste afectación alguna de su capacidad jurídica, y consintió tales prácticas de forma **voluntaria** y libre, accediendo a dichas prácticas sexuales sadomasoquistas, que conforman la utilización de métodos violentos o muy intensos que han producido las lesiones que anteriormente hemos dejado transcritas. (STS 1049/2002, de 5 de junio; FD, 2.º)

(25) Tales métodos (quemaduras, latigazos, esposamientos, sujeciones manuales intensas, agresiones, etc.) integran sin esfuerzo alguno el subtipo agravado que se describe en el número primero del art. 148 del Código Penal, que se correlaciona con formas o métodos concretamente **peligrosos** para la salud, física o psíquica, del lesionado. En el caso, las lesiones tardaron en curar 311 días, con 30 días de incapacidad laboral, y produjeron como secuela «estrés postraumático que precisó tratamiento psicológico y psicoterapéutico», conformando tal riesgo tanto para su salud física

como psíquica, por lo que el motivo, en este apartado, se desestima. (STS 1049/2002, de 5 de junio; FD, 3.º)

El delito de descubrimiento y revelación de secretos (art. 197 y ss. CP) por parte de un periodista canario se aborda en la siguiente sentencia de casación ante recurso del Ministerio Fiscal, cuyo motivo se estima por haberse obtenido ilícitamente, esto es, sin autorización, datos reservados sobre la enfermedad de sida de dos presos que trabajaban en la cocina de la cárcel de Las Palmas, que se difundieron en el periódico. El tribunal admite el motivo en la subsunción calificativa por juzgarse innecesaria o que *no los necesita* (26) la publicación de esos datos personales en la noticia:

- (26) Esta dificultad de desvincular la difusión lícita de una noticia del acceso ilícito a ciertos datos que son presupuesto de aquélla, que se da inevitablemente a veces en la actuación del profesional de la información, puede llevar a cuestionar la tipicidad de la conducta si, una vez conocidos los datos reservados que son imprescindibles para la confección de una noticia veraz, el profesional se abstiene de publicarlos en tanto no lo son para la presentación de la noticia. Pero en modo alguno la actuación dejará de ser típica, ni podrá estar amparada por una eximente completa de ejercicio legítimo de un derecho, cuando tras acceder **ilícitamente** a los datos, se procede a su publicación en el contexto de una noticia que **no los necesita**. (STS 234/1999, de 18 de febrero; FD, único)

En casos de robo con intimidación (art. 237 y ss. CP), el tribunal distingue la tentativa punible del desistimiento voluntario mediante la aplicación discrecional del sintagma adjetival con núcleo calificativo *útil para el propósito criminal* (27), que se contempla exclusivamente en la primera posibilidad; por ejemplo, la conducta delictiva de un sujeto que trata de asaltar un restaurante con un cuchillo, y que sale huyendo cuando observa que el propietario se acerca a un mostrador donde había cuchillos, e interpreta que podía tratar de defenderse. En ese supuesto la subsunción del fundamento de derecho podría adquirir la forma: 'el motivo de desistimiento voluntario se desestima por tratarse de una conducta útil para el acusado'. En un caso de robo con fuerza, por el contrario, el tribunal estima el motivo de desistimiento voluntario (art. 16.2 CP) frente al de tentativa de la sentencia en casación, por no haber sido forzado o impuesto por las circunstancias, esto es, por ser *voluntario* (28); a este adjetivo calificativo se añade una serie enumerativa

de otros calificativos, que refuerza lógicamente la naturaleza valorativa de la argumentación, con lo que la subsunción del fundamento podría adoptar la fórmula: ‘el motivo se estima por ser voluntario el desistimiento’:

- (27) De ahí que se haya dicho que el criterio de valoración decisivo radica en que el desistimiento sea expresión de una voluntad —sea cual fuere su origen— de retorno a la legalidad o que sea solamente una conducta **útil** según las normas del comportamiento criminal [...] Es obvio que la referencia al desistimiento no tiene en el relato histórico base alguna, sino que por el contrario, pertenecen a la órbita de la tentativa punible, pues el sujeto pudiendo culminar la acción típica se abstuvo de hacerlo al percibir que de ello se seguirían para él consecuencias tan gravemente perjudiciales que racionalmente no podía aceptarlas. (STS 735/2000, de 18 de abril; FD, 2.º)
- (28) El *factum*, narra la interrupción del *iter* delictivo, iniciado por el recurrente en los siguientes términos «...sin embargo, temeroso de que el personal de la empresa pudiera haber advertido su presencia, abandonó el lugar...». Estima la Sala que la decisión adoptada por el recurrente, en los términos descritos, responde a una decisión, que abstracción hecha de la motivación última, descansa en un **voluntario**, libre, expreso y definitivo apartamiento del quehacer delictivo, ajeno a cualquier circunstancia externa, ya que lo decisivo fue el riesgo de que pudiera haber sido visto, lo que exterioriza un juicio de probabilidad, no de certeza, porque no se afirma que fue visto, y en tal situación, hay que estimar eficaz el desistimiento en la medida que fue decisión exclusiva del recurrente sin interferencia externa, importando poco, dadas las razones de política criminal que justifican la impunidad del desistimiento en la tentativa, que el móvil fuese por miedo, miedo subjetivo, pues lo relevante es que no consta que hubiese sido descubierto, y ello se robustece con la lectura de la fundamentación jurídica donde se afirma que el recurrente se dirigió a una zona del edificio vacía de personal. (STS 1043/1999, de 25 de junio; FD, 1.º)

Sin embargo, en un caso de robo con fuerza en las cosas con eximente incompleta de drogadicción, el tribunal desestima el motivo presentado por el Ministerio Fiscal de concurso de delitos con allanamiento, apoyándose en el adjetivo relacional *depredatorio* (29), que define un tipo de propósito del delincuente, para juzgar la intención del acusado; así pues, la subsunción adjetival relacional del fundamento tendría la forma: ‘el motivo se desestima

por el propósito depredatorio del acusado'. En otro caso de robo, la Defensa basa su recurso en el art. 849.2 LECrim por error en la apreciación de la prueba. En efecto, la prueba inculpativa es un indicio dactiloscópico, que el tribunal considera insuficiente, por lo que estima el motivo con la subsunción calificativa del doblete *único y exclusivo* (30) referida al valor probatorio.

- (29) En primer lugar, y en cuanto a la tesis del concurso del delito de robo con fuerza en las cosas y el delito de allanamiento que defiende el recurrente, porque tras la entrada en vigor del Nuevo Código Penal ha quedado consolidada una pacífica y reiterada doctrina jurisprudencial según la cual, el que con intención de apoderarse de lo ajeno penetra en un establecimiento o local abierto al público —tanto en horas de apertura como de cierre— y actúa impulsado únicamente por un ánimo de lucro, sin otras connotaciones que no están específica y suficientemente acreditadas, solamente debe responder penalmente de la infracción contra la propiedad, toda vez que la presencia del propósito **depredatorio** absorbe y excluye el ánimo de allanar el local fuera de las horas de apertura que contempla como tipo penal autónomo el art. 203.1 CP. (STS 1453/2000, de 20 de septiembre; FD, 2.º)
- (30) En el caso presente el acusado ha negado de manera reiterada y terminante su participación en los hechos, disponiéndose únicamente como elemento probatorio de la pericia dactiloscópica, en la que se afirma que aparecen unas impresiones dactilares en un trozo de chapa de aluminio que fue cortado y roto por el autor de los hechos [...] Esta afirmación es cierta, pero no resultan terminantes las conclusiones establecidas, ya que precisamente por la forma en que se encontró el fragmento de aluminio, se pudo dar la circunstancia de que habiendo aparecido en el suelo de la puerta del establecimiento, el acusado, sin haber intervenido en los hechos, pasase por el lugar y recogiendo de la acera, lo tirase en el interior de la obra. Esta hipótesis no es desdeñable y solo podría ceder ante la existencia de otros elementos probatorios circunstanciales o complementarios que reforzasen la convicción inculpativa. Al no aparecer estos, la incertidumbre o la duda que despierta la existencia de esta posibilidad, nos lleva a descartar el valor probatorio **único y exclusivo** de la pericia dactiloscópica. (STS 1367/1999, de 5 de octubre; FD, único)

Los delitos de tráfico de drogas (art. 368 y ss. CP) presentan al igual que los anteriores una casuística interesante; por ejemplo, en un caso se estima el motivo de tentativa en lugar de delito consumado, estableciendo con un

adjetivo calificativo *ajena* (31) que la acusada no era consciente totalmente del plan en el que participaba. No obstante, el adjetivo calificativo puede estar implícito o derivarse de un sustantivo explícito de la sentencia; por ejemplo, en un caso de eximente incompleta por drogadicción el tribunal la estima por valorar disminuidas (32) las facultades del acusado, lo que no deja de estar sometido a una gradación doxológica más bien subjetiva:

- (31) Pues bien, en el caso actual, nos encontramos con un supuesto típico de tentativa, pues la acusada era **ajena** al plan rector de la operación y tampoco había proporcionado su nombre y dirección para figurar como destinataria, sino que se prestó de modo puramente accesorio a hacerse cargo del envío para hacérselo llegar al destinatario final. Algo que únicamente pudo intentar, sin posibilidades reales de éxito, dada la inmediata detención por los agentes policiales ya aprestados para ello, que impidieron que llegara a tener en momento alguno disponibilidad efectiva sobre la droga. Procede, en consecuencia, estimar el recurso en este punto, sancionando el hecho como tentativa. (STS 2354/2001, de 12 de diciembre; FD, 3.º)
- (32) Y, por último, diremos que para la aplicación de la semieximente basta con que los resortes mentales del sujeto estén tan profundamente afectados por el consumo prolongado de sustancias tóxicas que sus capacidades de entendimiento y voluntad se encuentren seriamente afectadas, en razón de la toxifrenia padecida por el acusado, al punto de mermar sus facultades mentales, con notable incidencia en el sistema psicológico. En el caso sometido a nuestra consideración casacional, ha quedado probado que el acusado presentaba una **disminución** muy importante de sus capacidades volitivas, lo que es suficiente para estimar concurrente la invocada eximente incompleta por drogadicción, como así lo ha entendido también el Ministerio fiscal, al apoyar este motivo en sede casacional. (STS 4549/2002, de 20 de junio; FD, 6.º)

El siguiente caso de malversación de caudales públicos (art. 432 y ss. CP), en el que la subvención que recibe una empresa del carbón por quiebra se la apropian los acusados, se desestima el motivo de la Defensa de infracción procesal con la negación del calificativo *preceptiva* o el implícito modal de *necesaria* (33), esto es, ‘el motivo se desestima por no ser preceptiva ni necesaria la suspensión’. La Sala desestima también el motivo alegado por la Defensa de errores o contradicciones materiales en los hechos probados, calificándolos como *irrelevantes* (34), y anula la pretensión de la Defensa de excluir

el ánimo de lucro al entender la malversación como una compensación por las deudas de la empresa con el acusado; se puede sobrentender que los adjetivos calificativos están implícitos en las ideas de lucro y beneficio (35) mencionadas por la Sala. Así pues, la subsunción de este fundamento nos depararía el siguiente enunciado: ‘el motivo se desestima por ser lucrativa o beneficiosa la apropiación’. Sin embargo, el tribunal apreció el recurso de la Defensa sobre rebajar la mayor pena impuesta al recurrente (cinco años de prisión) frente a la del funcionario depositario (cuatro años de prisión), siendo este en realidad el sujeto activo del delito de malversación; y así, se emplea un calificativo, *especial*, que adopta la consideración de adjetivo relacional cuando se aplica a *deber* (36), siendo la subsunción adjetival relacional: ‘se estima el motivo como atenuante en un deber especial del funcionario’.

- (33) El motivo no puede ser estimado pues, en primer lugar, no concurren los requisitos de dicho precepto ya que la modificación de conclusiones no cambió la calificación legal de los hechos ni apreció un mayor grado de participación o de ejecución o circunstancias de agravación de la pena, que son los supuestos prevenidos en dicha norma. En segundo lugar, la suspensión no es **preceptiva**, sino facultativa del Tribunal en función de las circunstancias concurrentes y la naturaleza de la modificación, y en el caso actual no cabe apreciar su necesidad. (STS 1078/2002, de 11 de junio; FD, 1.º)
- (34) En algunos casos los errores denunciados son **irrelevantes** para el fallo, pues no pueden afectarlo, como sucede con las fechas en que se constituyó Redaco o se entregó la subvención (apartados A y B), el carácter mancomunado de las cuentas (apartado C), o la cuantía de la participación social del recurrente (apartado I) [...] Ninguno de los supuestos incluidos por el recurrente en este motivo permite apreciar que la documentación aportada acredite por sí misma un error fáctico determinante para la subsunción. (STS 1078/2002, de 11 de junio; FD, 3.º)
- (35) El noveno motivo niega el ánimo de lucro alegando que el recurrente únicamente pretendía resarcirse de determinadas deudas que la sociedad en quiebra había contraído con el mismo. El motivo tampoco puede admitirse pues es reiterada la doctrina jurisprudencial que señala que el ánimo de **lucro** exigido por este precepto incluye el ánimo de obtener cualquier **beneficio**, lo que abarca, obviamente, el deseo de beneficiarse cobrando supuestas deudas al margen de los mecanismos legales establecidos en la regulación de la quiebra. (STS 1078/2002, de 11 de junio; FD, 5.º)

- (36) Procede imponer, en consecuencia, al recurrente una pena inferior a la del depositario, que ha infringido su deber **especial** de custodia de los caudales puestos a su cargo. Ha de señalarse, además, que la responsabilidad del depositario es doble pues no solo consintió que el recurrente se apropiase de caudales sujetos a su custodia, con ánimo de beneficiarse a través de las compensaciones por este prometidas (participación en la sociedad Redaco), conducta que por sí misma ya constituye el delito de malversación impropia objeto de sanción, sino que también dispuso directamente para sí de sumas muy relevantes, y sin la excusa de resarcirse de deuda alguna. (STS 1078/2002, de 11 de junio; FD, 6.º)

En relación con unos famosos incidentes racistas ocurridos en Mancha Real (Jaén), subsumibles en el tipo de desórdenes públicos (art. 557 y ss. CP), la Sala desestimó el motivo alegado por el Ministerio Fiscal para retirar la actuación dolosa o *con dolo* (37) del alcalde —lo cual encajaría claramente en un tipo penal—, apoyándose en la valoración axiológica de que la actuación del sujeto fue *peligrosa*; así pues, la subsunción adjetival calificativa del fundamento de derecho conduciría a: ‘el motivo se desestima por conducta peligrosa del acusado’. Además, fue desestimado el motivo que alega la Defensa sobre que los procesados no compelieron los incidentes, estando demostrada su participación en manifestaciones de tipo *antirracial* (38), esto es, el empleo de un adjetivo relacional que da pie a la siguiente subsunción adjetival del fundamento de derecho: ‘el motivo se desestima por conducta antirracial’. La Defensa alegó también error de apreciación en la hora de envío del fax al Gobernador Civil sobre la realización de la manifestación que derivó en incidentes racistas, pero el tribunal lo desestima por *irrelevante* (39), lo que constituye otro adjetivo valorativo para la fórmula de subsunción: ‘el motivo se desestima por ser irrelevante’. Se estimó, en cambio, el recurso presentado por el Ministerio Fiscal sobre la autoría mediata del alcalde y responsabilidad civil por el delito de daños ocasionados en las viviendas, ya que la Sala deduce que actúa con *permisividad* (40), cualidad de permisivo por exceso de tolerancia, lo que constituye otro adjetivo calificativo que monopoliza el fundamento de derecho: ‘el motivo se estima por la actuación permisiva del alcalde’.

- (37) Esta Sala viene considerando (cfr. Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de abril de 1992 entre otras) que el autor que prevé un peligro concreto de lesión de un bien jurídico y, no obstante ello, ejecuta la acción **peligrosa**, obra con **dolo**. En el caso presente el

alcalde, que con conocimiento de la crispación de la muchedumbre profiere una arenga incendiaria, en la que señala, inclusive con su nombre, a personas que se debía expulsar de Mancha Real e incita a continuar con manifestaciones que pasarán por «esas casas donde sabemos existen personas no gratas», no ha ignorado el peligro real que su actuación representa para los bienes que finalmente resultaron lesionados. (STS 2021/1994, de 2 de julio; FD, 2.º)

- (38) Es evidente, por lo tanto, que los hechos que se imputan a los recurrentes demostraban en la vía pública una exaltación **antirracial** que —teniendo en cuenta las agresiones comenzadas el día anterior— nada tiene que ver con el simple «pedir» al que se refiere la Defensa y, por el contrario, configuran la creación de un clima opresivo y amenazante que es característico de la acción de compeleler. (STS 2021/1994, de 2 de julio; FD, 4.º)
- (39) La cuestión de la hora de envío del fax e inclusive la existencia del mismo es totalmente **irrelevante** para poner en duda la subsunción de los hechos practicada por la audiencia. (STS 2021/1994, de 2 de julio; FD, 7.º)
- (40) En este caso ello es consecuencia de que el alcalde, con el apoyo de su autoridad a la actitud vengativa de los vecinos que componían la muchedumbre, contribuyó de una manera decisiva a crear un clima de **permisividad** de la venganza entre los manifestantes, lo que le otorgaba una posición directiva superior de los hechos. (STS 2021/1994, de 2 de julio; FD, 8.º)

3. Conclusiones

Hemos presentado varias ideas en este artículo que ahora interesa reunir sintéticamente. En primer lugar, planteamos un método de subsunción adjetival que permite reducir los fundamentos de derecho de las sentencias de casación a una fórmula que incorpora un adjetivo, sea calificativo o relacional, dentro de un complemento causal, y que se cita en el texto de la sentencia. Como se ha visto, los adjetivos calificativos se coordinan incrementando la subjetividad y gradualidad del argumento jurídico, frente a la objetividad propiciada por los adjetivos relacionales, que encarnan tipos penales definidos y que forman una unidad no iterable con el sustantivo al que acompañan. Se ha observado, con todo, que no existe directa relación entre el empleo de más adjetivos de una clase que otra con respecto a los tipos penales concretos, aunque este extremo merecería un análisis estadístico más preciso.

Así pues, la subsunción puede realizarse sobre la base de adjetivos relacionales que encarnan un tipo penal, o que se guían por un criterio penológico con base objetiva y taxonómica como error vencible, dolo eventual, deber especial, etc.; o bien, sobre una valoración derivada del empleo de adjetivos calificativos graduales. Los motivos se estiman o desestiman en función de lo proporcionado o desproporcionado de la conducta, valoraciones fundadas sobre la voluntad o decisión del sujeto de cometer el delito, apreciación sobre el riesgo o el peligro de una conducta, la consciencia o inconsciencia del sujeto al cometer el delito, argumentos de grado (facultades disminuidas, etc.), o, finalmente, por juzgar irrelevantes algunas alegaciones. De modo que para estimar o desestimar los motivos de la Defensa o del Ministerio Fiscal la Sala se emplea en consideraciones argumentativas o retóricas, que no poseen la fuerza sustantiva de los tipos relacionales. Ese margen estrecho de discrecionalidad o ponderación está, como hemos visto, amparado por la codificación —como las atenuantes y las agravantes sometidas al arbitrio judicial y otras propiedades graduales—, lo que supone de entrada una concepción ponderativista, pero no arbitraria, del derecho penal. Alexy (2007) lo pretendió sistematizar en su conocida «fórmula del peso» mediante una escala de leve a intenso para la optimización de los principios; en cambio, Ferrajoli (2011: 51), desde presupuestos positivistas, se ha referido al grado de taxatividad y de determinación del lenguaje legal. Por tanto, la definición de las modalidades penales tipificadas mediante unidades y pruebas de carácter más objetivo y universal constituye, a nuestro juicio, una tarea aún pendiente de la dogmática penal.

Bibliografía

- Aarnio, Aulis (2016).** *Lo racional como razonable. Un tratado sobre la justificación jurídica*, trad. de Enrique Garzón Valdés, Lima, Palestra.
- Alcaraz Varó, Enrique; Hughes, Brian; y Gómez, Adelina (2014).** *El español jurídico*, Barcelona, Ariel.
- Alexy, Robert (2007).** *Teoría de la argumentación jurídica. La teoría del discurso racional como teoría de la fundamentación jurídica*, trad. de Manuel Atienza e Isabel Espejo, Lima, Palestra.
- Arnauld, Antoine; y Lancelot, Claude (1660).** *Grammaire générale et raisonnée*, París, Pierre le Petit.
- Aron, Raymond (1984).** *Introducción a la filosofía de la historia: ensayo sobre los límites de la objetividad histórica completado con textos recientes*, trad. de Alfredo Llanos y Olga M. Menga, Buenos Aires, Siglo Veinte, 2 vols.
- Atienza, Manuel (2013).** *Curso de argumentación jurídica*, Madrid, Trotta.
- Carofiglio, Gianrico (2010).** *El arte de la duda*, trad. de Luisa Juanatey, Madrid, Marcial Pons.
- Chiassoni, Pierluigi (2011).** «Tres ejercicios para una crítica del objetivismo moral. Con una premisa sobre *Grundphilosophie*», en Jordi Ferrer y Giovanni B. Ratti (ed.), *El realismo jurídico genovés*, Madrid, Marcial Pons, pp. 147-186.
- Cruz Rodríguez, Manuel (2008).** *Filosofía de la historia*, Madrid, Alianza.
- Cuerda Arnau, María Luisa (2004).** *Derecho penal. Parte general (casos prácticos)*, Valencia, Tirant lo Blanch.
- Danto, Arthur Coleman (1968).** *Analytical philosophy of history*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Demonte, Violeta (1999).** «El adjetivo: clases y usos. La posición del adjetivo en el sintagma nominal», en Ignacio Bosque y Violeta Demonte (dir.), *Gramática descriptiva de la lengua española*, Madrid, Espasa, vol. 1, pp. 129-215.
- Dray, William H. (1965).** *Filosofía de la historia*, trad. Molly K. Brown y Raúl Cordeiro Amador, México, UTEHA.
- Dworkin, Ronald (2022).** *El imperio del derecho*, trad. de Juan Iosa y Pablo A. Rapezzi, Barcelona, Gedisa.
- Ferrajoli, Luigi (2011).** «Constitucionalismo principialista y constitucionalismo garantista», *Doxa. Cuadernos de Filosofía del Derecho*, 34, pp. 15-53, <https://doi.org/10.14198/DOXA2011.34.02>.
- Gadamer, Hans Georg (1977).** *Verdad y método*,

- trad. de Ana Agut y Rafael de Agapito, Salamanca, Sígueme, 2 vols.
- Gallie, Walter Bryce (2015).** *Filósofos de la paz y de la guerra. Kant, Clausewitz, Marx, Engels y Tolstoi*, trad. de Jorge Ferreiro Santana, México, Fondo de Cultura Económica.
- Gardiner, Patrick (1959).** *Theories of History*, Nueva York, Free Press.
- Gascón Abellán, Marina (2014).** «Particularidades de la interpretación constitucional», en Marina Gascón Abellán (coord.), *Argumentación jurídica*, Valencia, Tirant lo Blanch, pp. 285-316.
- Geertz, Clifford (1973).** *The interpretation of cultures: selected essays*, Nueva York, Basic Books.
- Gómez Rivero, María del Carmen; y Mendoza Calderón, Silvia (2010).** *Casos prácticos de derecho penal. Parte general (adaptado al EEES)*, Madrid, Tecnos.
- Gutiérrez Álvarez, Javier María (2012).** «El español jurídico. Discursos profesional y académico», en Andreu van Hooff (ed.), *Actas del IV Congreso Internacional del español para fines específicos*, Madrid, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, pp. 150-166.
- Habermas, Jürgen (1999a).** *Teoría de la acción comunicativa. I. Racionalidad de la acción y racionalización social*, trad. de Manuel Jiménez Redondo, Madrid, Taurus.
- (1999b). *Teoría de la acción comunicativa. II. Crítica de la razón funcionalista*, trad. de Manuel Jiménez Redondo, Madrid, Taurus.
- Hare, Richard M. (1963).** *Freedom and reason*, Oxford, Oxford University Press.
- Hart, Herbert L. A. (1980).** *El concepto de derecho*, trad. de Genaro R. Carrió, México, Editora Nacional.
- Hegel, Georg W. F. (2004).** *Lecciones sobre la filosofía de la historia universal*, trad. de José Gaos, Madrid, Alianza.
- (1999). *Principios de la filosofía del derecho o derecho natural y ciencia política*, trad. de Juan Luis Vermal, Barcelona, Edhasa.
- Henríquez Salido, Maria do Carmo (2007).** «Los adjetivos calificativos en las sentencias de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo», *Revista de Investigación Lingüística*, 10, pp. 101-119.
- Hernando Cuadrado, Luis Alberto (2003).** *El lenguaje jurídico*, Madrid, Verbum.
- Holmes, Oliver W. (1963).** *The common law*, ed. de Mark DeWolfe Howe, Cambridge, Harvard University Press.
- Ihering, Rudolph von (2015).** *Jurisprudencia en broma y en serio*, trad. de Román Riaza, Madrid, Reus.
- Ingarden, Roman (1998).** *La obra de arte literaria*, trad. de Gerald Nyenhuis H., México, Universidad Iberoamericana/Taurus.
- Iser, Wolfgang (2022).** *El acto de leer. Teoría del efecto estético*, trad. de J. A. Gimbernat y Manuel Barbeito, Madrid, Taurus.
- Juan Ballester, Carmen de; y Fernández, José Antonio (2010).** *Temas de derecho: manual para la preparación del español en el ámbito jurídico*, Madrid, Edinumen.
- Kelsen, Hans (1982).** *Teoría pura del derecho*, trad. de Roberto J. Vernengo, México, Universidad Nacional Autónoma de México.
- Kerbrat-Orecchioni, Catherine (1997).** *La enunciación: de la subjetividad en el lenguaje*, trad. de Gladys Anfora y Emma Gregores, Buenos Aires, Edicial.
- MacCormick, Neil (1978).** *Legal reasoning and legal theory*, Oxford, Clarendon Press.
- Mandelbaum, Maurice (1977).** *The anatomy of*

- historical knowledge*, Baltimore, Johns Hopkins Press.
- Montolio, Estrella (2011).** *Estudio de campo: Lenguaje escrito. Comisión para la modernización del lenguaje jurídico*, Madrid, Ministerio de Justicia.
- (2012a). «La modernización del discurso jurídico español impulsada por el Ministerio de Justicia. Presentación y principales aportaciones del informe sobre el lenguaje escrito», *Revista de Llengua i Dret*, 57, pp. 95-121.
- (ed.) (2012b). *Hacia la modernización del discurso jurídico*, Barcelona, Universitat de Barcelona.
- Muñoz Conde, Francisco (2002).** *Derecho Penal. Parte Especial*, Valencia, Tirant lo Blanch.
- Nino, Carlos S. (1994).** *Derecho, moral y política. Una revisión de la teoría general del Derecho*, Barcelona, Ariel.
- Nussbaum, Martha C. (1997).** *Justicia poética: La imaginación literaria y la vida pública*, trad. de Carlos Gardini, Barcelona, Andrés Bello.
- Perelman, Chaïm/Olbrechts-Tyteca, Lucie (2015).** *Tratado de la argumentación. La nueva retórica*, trad. de Julia Sevilla Muñoz, Madrid, Gredos.
- Rawls, John (2006).** *Teoría de la justicia*, trad. de María Dolores González, México, Fondo de Cultura Económica.
- Real Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua Española (2017).** *Libro de estilo de la Justicia*, dir. de Santiago Muñoz Machado, Barcelona, Espasa.
- (2019). *Glosario de términos gramaticales*, dir. de Ignacio Bosque, Salamanca, Universidad de Salamanca.
- Relinque, Mariana (2017).** «El proceso de modernización del lenguaje jurídico en el Reino Unido, los Estados Unidos y España, y su reflejo en el lenguaje utilizado por los jueces», *FITISPos International Journal*, 4, pp. 85-101, <https://doi.org/10.37536/FITISPos-IJ.2017.4.0.126>.
- Ricoeur, Paul (1995).** *Tiempo y narración. I. Configuración del tiempo en el relato histórico*, trad. de Agustín Neira, Madrid, Siglo XXI.
- Rocci, Andrea (2017).** *Modality in argumentation*, Dordrecht, Springer.
- Rodríguez Espiñeira, María José (2010).** «Modalidad, gramática y discurso: posible, probable y sus antónimos», en *Adjetivos en discurso. Emociones, certezas, posibilidades y evidencias*, ed. María José Rodríguez Espiñeira, Santiago de Compostela, Universidade de Santiago, pp. 181-248.
- Sanjuán López, Felisa; y Bustinduy Amador, Ana (2006).** *Español jurídico: manual de español profesional*, Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá de Henares.
- Taranilla, Raquel (2011).** «La configuración narrativa en el proceso penal. Un análisis discursivo basado en corpus», tesis doctoral dirigida por Estrella Montolio Durán, Barcelona, Universitat de Barcelona.
- Taranilla, Raquel (2012).** *La justicia narrante. Un estudio sobre el discurso de los hechos en el proceso penal*, Cizur (Navarra), Thomson Reuters/Aranzadi.
- Taruffo, Michele (2008).** *La prueba*, trad. de Laura Manríquez y Jordi Ferrer Beltrán, Madrid, Marcial Pons.
- Toulmin, Stephen E. (2003).** *The uses of argument*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Van Dijk, Theun (1980).** *Estructuras y funciones del discurso*, trad. de Myra Gann y Martí Mur, Madrid, Siglo XXI.
- Van Eemeren, Frans H.; y Grootendorst, Rob**

- (2004). *A systematic theory of argumentation. The pragma-dialectical approach*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Vaz Ferreira, Carlos (1962). *Lógica viva*, Buenos Aires, Losada.
- Vega Reñón, Luis; y Olmos Gómez, Paula (2016). *Compendio de lógica, argumentación y retórica*, Madrid, Trotta.
- Veyne, Paul (1984). *Cómo se escribe la historia. Foucault revoluciona la historia*, trad. de Joaquina Aguilar, Madrid, Alianza.
- Vilches, Fernando; y Sarmiento, Ramón (2016). *Lenguaje jurídico-administrativo. Una lengua de especialidad*, Madrid, Dykinson.
- Von Wright, Georg Henrik (1987). *Explicación y comprensión*, trad. de Luis Vega Reñón, Madrid, Alianza.
- Weber, Max (2013). *La ética protestante y el espíritu del capitalismo*, trad. Jorge Navarro Pérez, Tres Cantos, Akal.
- White, Hayden (1987). *The content of the form: Narrative discourse and historical representation*, Baltimore, The Johns Hopkins Press.

Rueda de reconocimiento de voz

PROTOCOLO C. G. POLICÍA CIENTÍFICA

Earwitness Identification

VOICE LINE-UP PROTOCOL, SPANISH SCIENTIFIC POLICE

MARTA ALONSO CARROZA

*Laboratorio de Acústica Forense
Comisaría General de Policía Científica
cpg.acustica@policia.es*

CARLOS DELGADO ROMERO

*Laboratorio de Acústica Forense
Comisaría General de Policía Científica
carlos.delgado@policia.es*

Resumen: Este artículo presenta el procedimiento establecido por el laboratorio de Acústica Forense de la Comisaría General de Policía Científica para la práctica de Ruedas de Reconocimiento de Voz (RRV). Esta técnica es utilizada en aquellos hechos delictivos en los que la víctima o testigo no pudo ver el rostro del sujeto agresor pero sí tiene el recuerdo de su voz. Se trata de una tarea de discriminación perceptivo-auditiva cuya finalidad es la asociación de estímulos de habla que la víctima o testigo evoca de su memoria a corto plazo con otros del supuesto agresor/a obtenidos mediante una grabación. En dicha tarea también se incluyen registros de voz de otros sujetos de la misma comunidad lingüística y similar característica vocal (timbre, tono, plano expresivo, etc.) que el locutor investigado.

Palabras clave: Rueda de reconocimiento de voz (RRV), estímulo, memoria a corto plazo, timbre.

Abstract: This lecture introduces the procedure followed by the Forensic Acoustics Laboratory of the Spanish Scientific Police for the practice of recognition skills using voice line-ups. This procedure is used in those criminal acts in which the victim or witness could not see the face of the aggressor but has the memory of his/her speech. It is a job of aural perceptual discrimination whose purpose is the association of speech stimuli that the victim or witness elicits from his or her short-term memory with others of the presumed aggressor obtained through a recording. This task also involves voice recordings of other subjects of the same linguistic community and similar vocal characteristics (timbre, tone, manner of speaking, etc.) as the speaker under investigation.

Keywords: Voice line-up, stimulus, short-term memory, timbre.

I. Introducción

...«Si volviese a escuchar su voz la reconocería sin lugar a dudas»...

Frases o expresiones de este tipo suelen ser un común denominador entre las víctimas o testigos que la Autoridad Judicial o los investigadores policiales consideran posibles candidatos a una Rueda de Reconocimiento de Voz (RRV).

Esencialmente, la técnica de reconocimiento de voz mediante rueda pretende objetivar las decisiones de la víctima o testigo a través de la emisión de múltiples juicios de asociación entre el registro que tiene en su memoria de la voz producida por el agresor en la escena del crimen y los diferentes estímulos auditivos que se le presentan en grabaciones de cadenas de audio editadas convenientemente. En dichas cadenas se ubican alternativamente la voz del supuesto agresor/a y otras voces perceptivamente similares que en adelante denominaremos *voces contraste*.

Una rueda de reconocimiento de voz podría considerarse un enfoque pragmático de la Psico Acústica, cuyo objeto es el «estudio de las respuestas subjetivas a estímulos acústicos, especialmente en tareas de detección y discriminación... el último estadio es la identificación, que requiere relacionar el estímulo que se nos presenta con una representación que tenemos en la memoria» (Marrero Aguiar [2001: 28]).

Para encontrar los antecedentes más próximos a los fundamentos de esta práctica hemos de acudir a las ruedas de reconocimiento visual. Por ello es labor esencial para los fonetistas forenses conocer en profundidad los trabajos de campo realizados por psicólogos especializados en materia de memoria visual y auditiva como Wagenaar, Wells y Yarmey.

Muy probablemente el elemento de mayor complejidad relacionado con la técnica presentada es el propio proceso de percepción auditiva, un proceso de construcción activo y desde luego más complicado que la simple audición. Percibimos tanto de forma categorial, mediante la etiquetación y categorización de diferentes estímulos, como de forma continua, constatando las diferencias relevantes del proceso de coarticulación del habla.

Las principales variables que intervienen en el desarrollo de la percepción auditiva son:

- El sonido, aquí entendido como la sensación que recoge el oído producida por estímulos de cambio de presión de las moléculas del aire.
- El oído, órgano transductor que transforma las vibraciones del aire

en energía eléctrica, dirigiéndose esta al cerebro a través del nervio auditivo.

- La psicoacústica, disciplina que básicamente se ocupa de la relación entre las características del sonido y la sensación auditiva que provoca.
- Descodificación de los sonidos lingüísticos en la que participan la memoria a corto, medio y largo plazo.

El punto de partida de una RRV es el acto perceptivo, es decir, un ejercicio subjetivo donde el material de estudio está formado por sensaciones interpretadas. En consecuencia, se valoran, por un lado, aquellas variables intrínsecas a las características de la víctima o testigo del hecho, que tienen que ver con sus destrezas auditivas, cognitivas y de atención, su capacidad de memoria y con la situación de estrés acaecida en el transcurso de los hechos. Por otro, las variables externas al receptor del mensaje relacionadas con el entorno acústico, tanto las que puedan afectar a las condiciones de registro del mensaje, como las relacionadas con la forma de emisión del mensaje (voz susurrada, gritada, simulada, etc.).

Considerando la diversidad de factores que intervienen en el procedimiento resulta más que conveniente que el mismo sea llevado a cabo por personal especializado en lingüística, fonética y psicología, todo ello en aras de aportar el mayor grado de fiabilidad posible a la prueba (Künzel, 1994).

Más allá del relato recogido en el libro del Génesis donde un ya ciego Isaac realiza un exitoso reconocimiento de su hijo impostor Jacob, los comienzos más formales del uso del reconocimiento de voz en rueda como vestigio ante los tribunales, datan de pasada la mitad del siglo XVII en Inglaterra. Desde entonces hasta nuestros días hemos asistido a un desfile de iniciativas de materialización de la prueba.

Con el transcurso del tiempo se ha podido constatar que la falta de familiaridad con el procedimiento por parte de los órganos judiciales, así como su limitada aplicabilidad e intrínseco carácter subjetivo de la cuestión, generan incertidumbre y falta de claridad en su papel probatorio. Por todo ello los científicos forenses han realizado un esfuerzo continuado para reducir el umbral de certeza de la prueba mediante el establecimiento de pautas y criterios comunes.

En 1995 la Asociación Internacional de Fonética Forense (IAFP) se comprometió a revisar los elementos específicos de la prueba para su correcto desarrollo. Para ello se constituyó un comité de trabajo encargado de desarrollar unos criterios comunes de actuación ante la aplicación de esta técnica,

siendo los miembros del comité A. P. A. Broeder, P. French, H. Holien, R. Huntley y H. Künzel.

2. El Laboratorio de Acústica Forense del Cuerpo Nacional de Policía

A principios del presente milenio, la Sección de Acústica Forense de la Comisaría General de Policía Científica, como miembro del Grupo de trabajo para el Análisis Forense de Habla y Audio (WGFAAS) de la red ENFSI, crea un protocolo RRV siguiendo las recomendaciones formuladas al respecto por nuestra comunidad científica y en línea con las directrices generales establecidas en el seno de la mencionada Red Europea de Institutos de Ciencias Forenses.

Llegado este punto, resulta pertinente reseñar que la eficacia de una rueda de reconocimiento siempre vendrá influenciada por las circunstancias particulares del caso (uso de máscaras, ambiente acústico, factor canal, variedad lingüística, etc.) así como el propio desarrollo de la RRV (disponibilidad de *voces contraste*, lapso temporal transcurrido, etc.). Por tales razones el protocolo es diseñado *ad hoc* en el sentido de procurar una óptima adecuación al contexto de cada escenario.

2.1 En la práctica

El Laboratorio de Acústica Forense recibe por parte de juzgados o grupos operativos policiales requerimientos compatibles con la realización de una RRV. Con carácter general, el procedimiento para llevar a cabo una rueda de voz comprende las siguientes etapas:

- Realización por parte de personal cualificado del laboratorio de una entrevista personal con la víctima o testigo del hecho en sede judicial con la finalidad de recabar aquellas informaciones de interés que, desde una óptica perceptiva, puedan afectar a dicha persona. A este respecto, se tienen en cuenta una serie de premisas encaminadas a conocer o explorar:
 - o El tiempo transcurrido entre el suceso y la prueba de reconocimiento por parte de la víctima, ya que en términos generales

- la memoria auditiva va disminuyendo con el tiempo (Hollien, Huntley, Künzel y Hollein, 1995).
- Las frases, locuciones y características del discurso proferido por el sujeto agresor, atendiendo al plano expresivo, semántico, características idiolectales y sociolectales, referencias de edad, ubicación diatópica o diastrática, etc.
 - Si se trata de una voz familiar, conocida o por el contrario es una voz desconocida.
 - El entorno acústico asociado a la escena del crimen durante el transcurso de los hechos.
 - La posible influencia de agentes tóxicos externos en el habla del sospechoso.
 - Las capacidades perceptivas del testigo o la víctima relacionadas con la discriminación de las cualidades de la voz.
- Evaluación de la entrevista de cara a estimar la viabilidad de la prueba, confeccionando en su caso, un cuerpo de voz con aquellas frases que la víctima o testigo rememoró durante dicha entrevista, las cuales fueron supuestamente emitidas por la persona investigada durante la comisión del hecho delictivo.
 - Realización de una toma de muestras de voz de la persona a quien la Autoridad Judicial atribuya la autoría del hecho delictivo. La grabación consistirá en la repetición de las frases contenidas en el cuerpo de voz previamente elaborado, teniendo en consideración las circunstancias acústicas y expresivas descritas por la víctima o testigo. De la misma forma, se registrará una conversación espontánea con el objetivo de obtener una muestra más natural del habla.

Si el equipo científico considera que la grabación de la persona investigada reúne las exigibles referencias de calidad, se procede a efectuar un análisis sobre los componentes fundamentales y características individuales de la voz objeto de estudio, de cara a la posterior obtención de muestras en condiciones similares provenientes de otros hablantes (*voces contraste*).

Una vez registradas las *voces contraste* se procede a la confección definitiva de una «cadena editada de voces-problema» que contendrá concatenados fragmentos de discurso de la persona/s sospechosa/s y de las *voces contraste*. Dichos fragmentos se distribuyen de forma aleatoria y se etiquetan con códigos correlativos (V1, V2, V3...).

Las «voces contraste» serán elegidas buscando cierta compatibilidad perceptiva con el habla del investigado, considerando tanto rasgos lingüísticos

y paralingüísticos de la voz, como pueden ser la variedad dialectal, el tono, la velocidad discursiva y el proceso de articulación (Smith y Baguley, 2014).

En cuanto al número de «voces contraste» a utilizar, se considera adecuado que este se sitúe en torno a cinco hablantes (Broeders y van Amelsvoort, 1999).

La obtención de las «voces contraste» será llevada a cabo por personal especializado del laboratorio adaptándose a las circunstancias del contexto en que se produjeron los hechos. Tales circunstancias, así como las características relativas al criterio seguido en la selección de las *voces contraste* y el estudio de la voz sospechosa, se hacen constar en el informe de resultados.

Como ya se ha referido anteriormente, a cada una de las voces contraste o «impostores» se les asigna un número de identificación: V1, V2, V3, V4, y V5. Los cinco locutores leerán las frases del cuerpo de voz previamente confeccionado, intentando adecuarlas a los rasgos prosódicos descritos por la víctima o testigo.

Una vez grabadas las emisiones de los «locutores contraste» y las del investigado, se procede a la confección de las cadenas editadas de voz o *cadenas problema*. Una cadena tipo —depende de cada caso— puede incluir en torno a seis estímulos auditivos, cinco voces contraste más la voz de la persona investigada. La secuencia de aparición de los distintos estímulos se realiza de forma aleatoria en cada cadena, procurando evitar la repetición consecutiva de la ubicación del mismo locutor y de los locutores vecinos. Finalmente, se confeccionan al menos tres series de respuestas, donde cada una de ellas contiene diferentes *cadenas problema* para así ofrecer múltiples opciones de decisión a la víctima o testigo.

Ejemplo de hoja de respuestas a los estímulos presentados:

HOJA DE RESPUESTAS RUEDA DE RECONOCIMIENTO DE VOZ

Serie número: 1

Muestras frase número 1:



Imaginemos un caso en el que el sujeto agresor profiriese cinco frases. La víctima o testigo habría de efectuar quince tomas de decisión.

Todas las emisiones de habla grabadas utilizadas en la prueba se remiten a la Autoridad Judicial competente junto con el informe de resultados de la prueba.

La rueda de reconocimiento de voz se efectúa de acuerdo al procedimiento legal que la Autoridad Judicial estime oportuno teniendo en consideración las particularidades de cada caso. En este sentido, los miembros actuantes del laboratorio asesoran al juez o su representante sobre las condiciones más idóneas para llevar a cabo la prueba, tanto en lo concerniente al ambiente acústico, concentración del sujeto objeto de la prueba, etc.

Una vez conseguidas las circunstancias más favorables se procede a la práctica de la prueba, la cual, enfrentará a la víctima o testigo a diferentes «cadenas problema» debiendo señalar aquellos estímulos que considere atribuibles al sospechoso/a.

2.2 La tormenta perfecta: invidentes/percepción auditiva

En 2019 un Juzgado de Instrucción de Córdoba solicitó la colaboración del laboratorio de Acústica de la Policía Científica para la realización de una rueda de reconocimiento de voz.

Se trataba de un hecho delictivo en el que miembros invidentes de la ONCE habían sido atracados por un mismo sospechoso en sus puestos de

trabajo, en diferentes localizaciones de Córdoba capital. Llevadas a cabo las necesarias entrevistas con diferentes víctimas, finalmente se decide realizar la prueba con dos de ellas. Las víctimas narraron los hechos delictivos acaecidos detallando las frases emitidas por el sospechoso. Como resultado de ello se pudieron seleccionar cinco frases diferentes por cada una de las víctimas.

Se elaboraron las pertinentes cadenas de habla con cinco *vozes contraste* más la voz del investigado. La prueba deparó los siguientes resultados:

- A la víctima n.º 1 se le plantearon diez tomas de decisión. Respondió a todas ellas y reconoció la voz del investigado en las diez ocasiones.
- La víctima n.º 2 se enfrentó también a diez tomas de decisión. Al igual que la víctima n.º 1 respondió a todas ellas y reconoció la voz del investigado en nueve de las diez ocasiones.

A priori, el número de tomas de decisión previstas era de quince, pero, en un momento dado, la juez actuante consideró oportuno no continuar con series adicionales dada la tremenda contundencia y seguridad con la que las víctimas llevaban a cabo sus decisiones.

3. El valor probatorio de las RRV

Sin lugar a dudas, la experiencia del Laboratorio de Acústica Forense de la Policía Científica en relación con las RRV ha de calificarse como muy positiva. A diferencia de lo que ocurre con otras técnicas practicadas en el Laboratorio (Análisis Comparativo de Habla, Pasaporte Vocal, etc.) en las Ruedas de Reconocimiento de Voz el factor subjetividad que caracteriza la discriminación perceptiva, condiciona claramente la apreciación de la prueba de cara a los Tribunales de Justicia.

Los resultados aportados por la víctima o testigo no son interpretados por los científicos forenses en lo concerniente a una posible identificación o descarte de autoría. Es la autoridad judicial quien, en última instancia, evalúa las tomas de decisión de la prueba, si bien, puede solicitar aclaraciones al respecto por parte de los científicos.

En términos generales, una RRV es apreciada como un indicio adicional de investigación pues existen demasiadas variables a controlar. Algunas de ellas vinculadas con el sujeto objeto de la prueba (habilidades auditivas, per-

ceptivas o asociadas a la memoria, estrés, etc.) y otras, relacionadas con diversos factores extrínsecos (ambiente acústico de los escenarios, adecuación de voces contraste, etc.)

En definitiva, nos encontramos ante una herramienta de incuestionable valor, en la que la visión del especialista forense juega una baza trascendental a la hora de velar por que su utilización sea ejecutada con la debida pericia y sus resultados sean contemplados con la necesaria cautela. De la misma forma, resulta determinante que los expertos de nuestro ámbito -al margen del debido auxilio a la autoridad judicial en cualquiera de sus requerimientos- ejerzan un papel protagonista en las diferentes fases del proceso: valoración de los escenarios, tasación del nivel de competencia de las víctimas o testigos, análisis fonético lingüístico de las emisiones de habla interesadas en la prueba, etc.

Rigor, experiencia y objetividad. Estas son las coordenadas que, como ocurre en cualquier otra técnica de investigación científico-forense, enmarcan y definen la liturgia del reconocimiento perceptivo mediante rueda de voz. Una especie de antídoto para una técnica pericial en la que el factor subjetividad se presenta como principal desafío de adversidad.

Bibliografía

- Broeders, A. P. A.; y van Amelsvoort, A. G. (1999):** «Lineup construction for forensic earwitness identification: a practical approach», en John J. Ohala, Yoko Hasegawa, Manjari Ohala, Daniel Granville y Ashlee C. Bailey (ed.), *Proceedings of the XIVth International Congress of Phonetic Sciences*, San Francisco, pp. 1373-1376, <http://www.internationalphoneticassociation.org/icphs/icphs1999>.
- Hollien, Harry (2012):** «On earwitness lineups», *Investigative Sciences Journal*, 4, 1, www.investigativesciencesjournal.org.
- Hollien, Harry; Huntley, Ruth; Künzel, Hermann; y Hollien, Patricia A. (1995):** «Criteria for earwitness lineups», *The International Journal of Speech, Language and the Law*, 2, 2, pp. 143-153, <https://doi.org/10.1558/ijssl.v2i2.143>.
- Künzel, Hermann (1994):** «On the problem of speaker identification by victims and witnesses», *The International Journal of Speech, Language and the Law*, 1, 1, pp. 45-57, <https://doi.org/10.1558/ijssl.v1i1.45>.
- Marrero Aguiar, Victoria (2001).** *Fonética perceptiva*. Addenda, material complementario de la asignatura Fonética y Fonología de la Lengua Española, Madrid, Departamento de Lengua Española y Lingüística General de la Facultad de Filología (UNED).
- Smith, Harriet Mary Jessica; y Baguley, Thom (2014):** «Unfamiliar voice identification: Effect of post-event information on accuracy and voice ratings», *Journal of European Psychology Students*, 5, 1, pp. 59-68, <http://dx.doi.org/10.5334/jeps.bs>.

Reconocimiento de voz en rueda: una vuelta de tuerca

Speech Recognition Parade:
One Step Further

ELENA GARAYZÁBAL HEINZE
Universidad Autónoma de Madrid
elena.garayzabal@uam.es
<https://orcid.org/0000-0001-7534-9141>

MERCEDES REIGOSA RIVEIROS
Cuerpo Nacional de Policía
mercereigosa@gmail.com

Resumen: La complejidad de poner en marcha una rueda de reconocimiento de voz durante un proceso judicial es indudable, teniendo en cuenta que es una prueba perceptiva que parte de la recuperación de un recuerdo auditivo de la víctima o testigo de un hecho delictivo grave, y que debe realizarse tiempo después de que este se haya producido atendiendo a criterios referidos a la cualidad tímbrica de la voz del agresor. Actualmente, los estudios realizados en los distintos campos implicados en esta técnica forense señalan su rigurosidad. Sin embargo, para que esa evidencia pueda ser considerada lo bastante robusta, debe producirse un engranaje perfecto entre las distintas piezas que componen los actores intervinientes: el eje formado por víctima y sospechoso, y el equipo de expertos, y el formado por las autoridades judiciales, pues será el juez quien tome la decisión final.

Palabras clave: Identificación auditiva, prueba perceptiva, patrón-timbre, adecuación perceptiva, distractores.

Abstract: The complexity of starting a speech recognition parade during a judicial process is unquestionable, considering that it is a perceptual examination starting from the recovery of an auditory memory by the victim or witness of a serious criminal act, and it must be carried out some time after it has occurred, considering criteria referred to the timbre quality of the aggressor's voice. Currently, the research in the different fields involved in this forensic technique points to a rigorous approach. But for this proof to be considered solid enough, there must be a virtuous circle of different actors: the axis victim-suspect and the team of experts, and the one formed by the judicial authorities, since the judge will make the final decision.

Keywords: Earwitness identification, perceptual evidence, timbre-pattern, adaptation of speech perception, foil speakers.

*La duda es un estado incómodo,
pero la certeza es un estado ridículo.*

VOLTAIRE

1. Introducción

Hablar de la reciente disciplina de la lingüística forense y sus novedosas técnicas dentro de la lingüística aplicada resulta cuando menos llamativo, porque claramente ni la disciplina es reciente ni sus métodos novedosos. Lo cierto es que los lingüistas forenses llevan ya muchos años poniendo su conocimiento especializado al servicio de la justicia en numerosos países en sus tres áreas de aplicación que, en líneas generales, se podrían condensar en tres según la clasificación realizada por Gibbons y Turell en 2008 (*apud* Garayzábal Heinze, Queralt Estévez y Reigosa Riveiros, 2019): el lenguaje de la ley, el lenguaje judicial y el lenguaje probatorio o evidencial. Es en este último donde se encuadra la técnica identificativa conocida como reconocimiento de voz en rueda o, lo que es lo mismo, rueda de reconocimiento de voz.

Si sencillamente se hace una revisión de la amplia terminología empleada para denominar dicha técnica en lengua inglesa, dependiendo de dónde y quién la refiera, ya da a entender la falta de homogeneidad de criterios respecto a la misma y de valoraciones dispares que esta técnica se arroga: *speech or voice recognition parade*, *earwitness or voice lineup*, *voice identification parade*, *speech identification or recognition in lineup*. Lo que es innegable es que sigue suscitando interés entre los expertos de los distintos campos de conocimiento que confluyen en ella, ya que continúan realizándose investigaciones y publicaciones que contribuyen a reforzar el uso de la misma en contextos tan particulares como el judicial y el policial, eso sí, siempre y cuando se den una serie de condiciones que minimicen al máximo la posibilidad de que se produzca un error en la identificación de un no culpable, además de cumplir con la legalidad.

¿Por qué entonces ese rechazo a la utilización de técnicas forenses en las que el lenguaje en sus distintas formas es parte del conjunto de pruebas en un procedimiento judicial? Igual que el estudio de la huella de una zapatilla deportiva en la escena del crimen, el análisis de la lengua, tanto en su

manifestación oral como escrita (y como herramienta básica en el proceso comunicativo de la interacción humana), aporta información relevante cuando el autor de un delito deja su rastro lingüístico durante su comisión. Es posible argumentar un sinfín de razones por las que no se recurre a este tipo de técnicas identificativas englobadas en la lingüística forense, pero la verdad es tan simple como reconocer que sigue existiendo una absoluta falta de conocimiento y formación, y quizá de interés, en estas técnicas en general, y más concretamente en la identificación de voz en rueda, por parte de algunos de los sectores implicados. Todo ello contribuye a limitar la disponibilidad de expertos competentes en su elaboración, y en el desarrollo de una reglamentación específica sobre su uso en nuestro sistema judicial, donde se equipara sin criterio alguno a la rueda visual. El reconocimiento de voz en rueda es una técnica forense más con valor de prueba que puede apoyar o rebatir la tesis del ministerio fiscal. Indudablemente, por sí sola no representa un valor absoluto, ya que se trata de una prueba auditivo-perceptiva donde se exige a la víctima o testigo de un hecho delictivo que ponga en marcha no solo su buen oído, sino una memoria auditiva y una cierta templanza para recordar lo acontecido en un momento de máximo estrés. No obstante, los expertos reconocen que la puesta en marcha de una rueda de voz bien estructurada y controlada por parte de personal cualificado puede resultar ciertamente eficaz.

Es evidente que los reconocimientos *in situ* afirmando «esa es su voz» meses, incluso años después, no ofrecen ninguna seguridad jurídica, pero las investigaciones realizadas en este campo hasta la fecha, así como los últimos casos en los que se ha recurrido a la realización de una identificación de voz en rueda, están demostrando que, con rigurosidad en el cumplimiento de las estrategias reguladas para cada fase del proceso y su adaptación en cada caso específico, pueden ser garantía suficiente para poder sacarle el mayor partido cuando se den las circunstancias para ello. Son muchas las partes implicadas en la realización de esta técnica, no solo víctima o testigo y sospechoso, y los expertos que implementan la técnica, sino también las autoridades judiciales, quienes requerirán la realización de la misma, y que no solo estarán informadas del seguimiento en sus distintas fases, sino también presentes en alguna de ellas, pero, sobre todo llegado el momento de la vista oral, será el juez quien evalúe el resultado y quien finalmente tome una decisión sobre su valor como prueba.

Mucho se ha escrito sobre la conveniencia o no de aplicar esta técnica de identificación como parte de un procedimiento judicial, la mayoría de las ve-

ces para echar por tierra su utilización con argumentos de lo más variopinto: la memoria de los testigos no es de fiar, los investigadores orientan al testigo, un par de palabras no es suficiente, no existe familiaridad con la voz o con el idioma, etc. Quizá sea el momento de conocer un poco más en detalle en qué consiste esta técnica, haciendo hincapié en que su realización la lleven a cabo expertos bien entrenados que aporten confianza en su desarrollo, ya que deberán ser precisos en el seguimiento de las distintas fases y saber cuándo y por qué puede resultar o no adecuada en determinados casos. Será parte de la labor de estos expertos intentar minimizar sus riesgos mediante el control de todas las variables que intervienen en el proceso, y conociendo que no siempre tiene que ser una prueba incriminatoria sino también exculpatoria. Es igualmente importante saber cuál es el papel que cada uno de sus participantes tiene en las distintas partes del proceso, porque cada caso, cada testigo y cada circunstancia particulariza cada una de las fases que componen esta técnica identificativa.

Aunque de forma breve, se abordará no solo lo concerniente a la descripción de esta técnica, cuáles son los inconvenientes que presenta y cuáles las posibles ventajas, también se mencionarán algunas de las investigaciones que se siguen realizando y su consideración dentro de distintos sistemas judiciales. Asimismo, se podrá comprobar que la precisa estructuración en la metodología aplicada a la hora de llevar a cabo las ruedas de identificación auditiva dentro de un procedimiento judicial puede asegurar un evidente valor probatorio de la misma; y tal vez sea el momento de dar un paso adelante y plantear su uso en el procedimiento judicial de forma más rutinaria.

2. Fundamentos teóricos

La utilización de diferentes técnicas destinadas a la identificación de los autores de hechos delictivos ha sido una constante en el proceso de una investigación policial y, por ende, a lo largo de un procedimiento judicial. La complejidad de estas ha llevado a la necesidad de establecer una serie de directrices que garanticen un proceso riguroso y una conclusión con el mayor grado de fiabilidad, minimizando los riesgos de un resultado incorrecto o *falso positivo*, es decir, la posible identificación de un no culpable.

2.1 En qué consiste un reconocimiento de voz en rueda

Una de esas técnicas es el conocido reconocimiento en rueda que, aunque mayoritariamente se conoce en su aplicación visual, tanto a nivel legislativo (art. 369 de la LECrim) como jurisprudencial y práctico, tiene también una realización quizá menos conocida y mucho más compleja en su elaboración y puesta en marcha, las denominadas ‘ruedas de identificación de voz’, un reconocimiento de voz en rueda usado en el ámbito policial y judicial, cuya finalidad es la posible identificación del autor de un delito por parte de un testigo que manifiesta ser capaz de reconocer la voz de su agresor a pesar de no haber podido visualizar sus rasgos faciales; es decir, las pistas verbales se convierten en una de las claves en la identificación de los autores de delitos que revisten cierta gravedad, como es el caso de los robos con violencia e intimidación o las agresiones sexuales en las que el autor cubre su rostro o actúa en entornos con escasa iluminación.

Cuando tiene lugar un hecho delictivo de estas características, se hace necesario que el testigo recupere de su memoria la voz del sospechoso en distintas partes del proceso de elaboración de la rueda de voz, y en su última fase deberán distinguir esa voz de entre todas las que se le presentan en unas cadenas habladas que se editan a tal fin. Y aquí parece encontrarse un primer escollo. El reconocimiento de voz en rueda implica la ejecución de dos funciones y procesos cognitivos diferentes: discriminar una voz y reconocerla de entre varias ofrecidas (Kreiman y Papcun, 1991); es decir, supone reconocer una voz e identificar al hablante, por lo que se trata de una tarea que consiste básicamente en la emisión de juicios por parte del testigo, que, a la sazón, no es un experto en la tarea de reconocer voces, de ahí que su testimonio se considere poco fiable; pero ¿realmente lo es?

A través de la voz se obtiene información del habla, por medio de rasgos inherentes y constantes del locutor, como el timbre, el sexo o la edad, pero también información que es cambiante y que, en buena medida, tiene que ver con la variedad dialectal que utiliza, su procedencia geográfica o su pertenencia a un grupo social concreto (Ladefoged, 1975; Laver y Trudgill, 1979; Belin, Fecteau y Bédard, 2004). La variabilidad puede proporcionar información relevante que afecta a la fluidez de la codificación y a la eficiencia del procesamiento perceptivo. Los hallazgos de Pisoni (1993) evidenciaron que las categorías del habla son altamente sensibles al contexto y que algunos detalles de la entrada de la señal no se pierden ni se filtran como consecuencia del análisis perceptivo. Esto es consistente con la idea de la implicación

de sistemas de memoria múltiple y del papel de los sistemas de representación perceptual en la memoria, que permiten dar cuenta de la variabilidad y los efectos del contexto en la percepción del habla. Estudios más recientes constatan que, independientemente del contenido, nuestro cerebro es capaz de identificar aspectos invariables de la voz para su reconocimiento (Zäske, Hasan y Belin, 2017). En muchas ocasiones, los testigos son capaces de reconocer el tono, la cadencia, la velocidad, la intensidad o la duración del habla, incluso el estado emocional de quien efectúa las emisiones, como, por ejemplo, el enfado, la urgencia o el miedo (Doddington, 1985). Es importante recordar aquí que no existen dos voces absolutamente iguales, ni tan siquiera entre gemelos, dado que tanto la anatomía como la fisiología difieren de un hablante a otro y, en consecuencia, también la acústica del habla (Nolan y Oh, 1996).

Una prueba de identificación es producto de un proceso cognitivo complejo de por sí, pero lo es especialmente en aquellos casos en los que un testigo oye, pero no ve al sospechoso. El valor de una identificación de voz en rueda va a estar directamente relacionado con la meticulosidad y precisión con que se presente la tarea, para la que, en general, los expertos defienden el uso de una construcción múltiple. Reproducir la grabación de un sospechoso y realizar al testigo una pregunta cerrada del tipo «¿es esta la voz que oyó?» no ofrece demasiadas garantías a la hora de evitar falsas identificaciones. Con el fin de eludir posibles sesgos, como que el testigo responda afirmativamente en un intento de ser cooperativo o que pretenda hacer una identificación cuando presenta ciertas dudas, la colocación del sospechoso dentro de un grupo de voces presentadas sucesivamente permite, probabilísticamente al menos, la protección del posible inocente si la rueda auditiva de selección múltiple está adecuadamente elaborada (Nolan, 2001).

2.2 Investigación sobre el reconocimiento de voz en rueda y su problemática

La principal dificultad en la realización de esta técnica de identificación viene dada por la cantidad de variables que intervienen en el proceso de reconocimiento perceptivo, que tienen que ver con la habilidad y la memoria auditiva de la víctima, su edad, las circunstancias que rodearon la emisión del discurso y el tiempo de exposición al mismo durante la comisión del delito, la familiaridad o no con la voz, el tiempo transcurrido desde la emisión, etc.

(Garayzábal Heinze, Queralt Estévez y Reigosa Riveiros, 2019). Todos esos factores contribuyen a mantener las dudas sobre su fiabilidad y conducen a una falta de consenso entre los profesionales que trabajan, interpretan y sentencian sobre la realización de una rueda de reconocimiento de voz.

En 1997 Laubstein planteaba los problemas existentes respecto al reconocimiento con segundas lenguas o en relación con grupos raciales que parecen identificar *mejor* a los de su propio grupo. Respecto al número de componentes de la rueda auditiva, algunos expertos estimaron que a mayor número de distractores, mayor el grado de credibilidad del testigo, llegando a proponer una rueda con 20 hablantes distintos. Yarmey (1995), por el contrario, lo consideró impracticable y no necesariamente efectivo, y propuso un intervalo comprendido entre 6 y 12 voces distintas.

En España se vienen realizando trabajos de investigación cada vez más interesantes sobre este tipo de rueda de identificación, que refutan o apoyan las hipótesis de estudios anteriores. Uno de estos es el trabajo realizado por Valiente (2011) sobre cómo el factor ‘número de distractores’ influye en el reconocimiento de voces en rueda. En su trabajo parte de la premisa de que a mayor número de distractores menor precisión en los aciertos, de lo que se deduce que un menor número de distractores facilita la tarea de identificación; sin embargo, el resultado obtenido tras los experimentos fue justo el contrario: aquellos expuestos a un mayor número de distractores «excluyen de forma más resuelta las muestras» al aumentar su posibilidad de comparación; mientras que el otro grupo que se enfrentaba a un menor número de distractores parecían dudar más a la hora de identificar la voz diana.

2.2.1 Memoria auditiva—prueba perceptiva

Varios son los problemas que se aducen para que se otorgue la oportuna confianza a este tipo de procedimiento; la mayoría de ellos se encauzan en la figura de los testificantes y la fiabilidad de su respuesta en relación con la mayor o menor familiaridad de la voz, la capacidad de reconocimiento auditivo, la memoria para la voz y el periodo de latencia. En este sentido, los estudios tampoco son claros. Ya en 1980, Saslove y Yarmey sugirieron que la identificación de hablantes a largo plazo debía ser considerada con precaución por el sistema de justicia penal. Clifford (1980: 377) también señala al respecto de la buena memoria para la voz en situaciones forenses que:

[...] depends upon so many factors, some of which have already been alluded to briefly -the time between initially hearing a voice and eventually attempting to recognize it; the relative accuracy of identifying a voice heard live or from a tape; the number of foils employed at recognition; the relative accuracy of males and females, or one individual as opposed to another; the differential identifiability of male and female voices and of one voice as opposed to another. Of critical importance also would seem to be the duration or quality of the speech sample heard. In trying to establish base-line performance it would also seem that the age of the witness must be taken into account.

Con posterioridad, Read y Craik (1995) señalan como variables que afectan a la habilidad de reconocer una voz tras una exposición relativamente breve la preparación del testigo para la prueba de memoria o la duración de la muestra de voces que se le van a presentar, entre otras. En un estudio sobre la precisión en la identificación y valoración de la voz en una prueba incidental de memoria de voces desconocidas, Smith y Baguley (2014) recuerdan que el factor tiempo puede ser motivo de distorsión del recuerdo de la voz.

Es en este momento donde es necesario introducir el concepto de *psicoacústica*, que ayuda a explicar el proceso de identificación de voces, ya que se centra en el estudio de la audición a través de las respuestas subjetivas a los estímulos acústicos, especialmente en tareas de detección y discriminación (Marrero, 2001). Lo importante es descubrir cómo la señal percibida permite recuperar la señal emitida, y para ello se distinguen tres fases en el proceso: (i) detección, que conlleva notar la presencia o ausencia de un estímulo en función de su duración, intensidad y frecuencia, sin llegar a identificarlo; (ii) discriminación, es decir, establecer una comparación para buscar diferencias entre estímulos próximos; (iii) identificación, que requiere relacionar el estímulo que se presenta con una representación existente en la memoria.

2.2.2 *Recreación controlada de ruedas identificativas de voz*

El estudio empírico de la identificación de voces sigue siendo escaso y complicado de llevar a cabo; el principal motivo es que no se puede realizar en situaciones reales, por lo que se intenta reproducir en situaciones de experimentación con voluntarios. El objetivo de la mayor parte de estas investigaciones (Yarmey, 1991; Pisoni, 1993; Orchard y Yarmey, 1995) se centra en cuestiones tales como: conocer la fiabilidad en el ejercicio del reconocimien-

to de voces, conocidas y desconocidas, dentro de una cadena donde hay que identificar la voz diana; testear la memoria para voces, o lo que es lo mismo, la precisión en el reconocimiento de una voz ya escuchada y presentada después de un tiempo; determinar a qué características de la voz se presta más atención; o concretar cuánto tiempo de exposición a la voz es necesario para poder memorizarla y recuperarla con posterioridad, etc.

Estos son solo algunos de los enfoques planteados en los estudios realizados en este campo, que, aunque interesantes, distan ciertamente de la realidad, por lo que están lejos de representar una certeza conclusiva. Lo que se pretende en cada estudio es controlar todas las circunstancias que rodean a los voluntarios participantes, en algunos casos en número reducido, en el proceso de escucha y discriminación de las muestras de voz; motivo por el que los resultados podrían considerarse orientativos no preceptivos. La situación de estrés vivida por la víctima o el testigo de un acto delictivo grave presenta una amplia casuística, por lo que hay que tener en cuenta no solo cómo este les afecta sino en qué condiciones se encuentran para afrontar un complejo proceso de identificación cuando la voz constituye una evidencia inculpatoria. La recreación de un entorno situacional de este tipo parece estar fuera de lugar, por lo que las condiciones personales de los participantes nunca se ajustarán a las que presente víctima o testigo en una rueda real.

Otra cuestión importante es que en algunos de los estudios realizados (Sarwar, Allwood, Martin y Zetterholm, 2014; Bartle y Dellwo, 2015; Perrachione, Furbeck y Thurston, 2019) las muestras se hacen sobre la lectura de un texto balanceado o un texto narrativo, lo que se aleja de la espontaneidad del habla y, por ende, del ámbito delictivo, donde tampoco se suele producir un discurso extenso, sino más bien breve y con locuciones muy precisas.

A pesar de que gran parte de la bibliografía sobre identificación auditivo-perceptiva de hablantes no se centra exclusivamente en las ruedas de reconocimiento de voz, las investigaciones en este campo han ido avanzando a buen ritmo desde que los sistemas judiciales de distintos países pusieran en práctica las primeras ruedas de identificación auditiva múltiple para la identificación de un delincuente por su voz, una vez que la víctima manifestara la posibilidad de poder reconocerla. Sin embargo, continúan planteándose dudas respecto a su aplicación, sobre todo por la falta de confianza expresada respecto a su incierto valor probatorio ante un tribunal, aunque dentro del contexto judicial la finalidad del proceso de identificación no es únicamente la de identificar al autor de un delito, también prevenir sentencias inculpatorias a personas inocentes. Conviene recordar que la rueda de reconocimiento

de voz resultará eficaz siempre y cuando se dirija de forma adecuada, mitigando su fragilidad mediante la organización de un método preciso y bien planificado. Ya en 1995, Hollien y sus colaboradores manifestaban que para dar fiabilidad y validez al reconocimiento de voz en rueda había que mejorar los procedimientos y establecer rigurosos criterios de uso. La creación de estándares y procedimientos respecto a su diseño y posterior desarrollo aportarían mayor consistencia.

2.2.3 Rueda visual vs. rueda auditiva

Inicialmente, los expertos argumentaban el uso de la rueda de voz siguiendo el modelo de la rueda visual (Broeders y Rietveld, 1995; Yarmey, 1995) dado que en ambas se ponen en juego procesos similares: modalidades sensoriales, memoria, situaciones de confrontación, la selección de una persona entre varias, etc. No obstante, es obvio que ambas situaciones presentan diferencias en cuanto a cómo se procesa la memoria auditiva y la visual, cómo se estructuran ojos y voces, y cómo el miedo o el enfado afectan a ambos procesos de identificación. Las habilidades individuales permiten a ciertas personas tener una mejor memoria visual, mientras otras presentan una mayor capacidad auditiva. Estas y otras diferencias muestran que las identificaciones visuales y auditivas no son equivalentes (Künzel, Masthoff y Köster, 1995; Hollien, 2002). Por ello es importante centrarse en los fundamentos del proceso de reconocimiento auditivo y cómo puede estructurarse. Para Ballesteros (1997), la diferencia entre la percepción visual y la auditiva es que esta se extiende en el tiempo, es decir, tiene un carácter sucesivo y no simultáneo, lo que permite que la duración de los estímulos auditivos almacenados sea mayor que la de los estímulos visuales; por lo tanto, parece cuestionable *a priori* que el reconocimiento visual y auditivo sean comparables, y menos en situaciones forenses.

Una dificultad añadida es que las investigaciones centradas en la percepción visual abundan en comparación con las dedicadas a la percepción auditiva; quizá se deba a que en la práctica forense se realiza un mayor número de ruedas de reconocimiento visual que auditivo y se ha hecho una extrapolación simplificada del procedimiento de las ruedas de reconocimiento visual a las de reconocimiento auditivo, cuando las disimilitudes son considerables.

Una cuestión relevante en la elaboración de las ruedas es la elección de los distractores que acompañarán al sospechoso. Los criterios de selección

varían según la técnica de identificación elegida, como se podrá comprobar más adelante:

[...] while the visual line-up can capitalise on the surplus of information in the mental trace of the culprit in the witness's memory, over and above that contained in the verbal description of the culprit's voice by the witness, the voice line-up necessarily has to settle for a high degree of suspect similarity (Broeders y van Amelsvoort 2001: 241)

2.3 Dificultades a las que hacer frente en la construcción de una rueda de voz

En situaciones de normalidad, los estudios apuntan a que somos capaces de recordar aspectos concretos de la fuente de voz de un hablante, dado que estas características se almacenan a largo plazo (Pisoni, 1993). Yarmey (2007) observa que la tasa de error en el reconocimiento de voces desconocidas es elevada y que los errores superan el 50%, algo que no parece ocurrir con voces familiares, aunque es también asumible que pueden producirse errores de identificación. Cook y Wilding (1997) muestran que en el reconocimiento de una voz escuchada una única vez la duración del enunciado tiene efectos de mayor trascendencia que la variación fonemática, tanto en la memoria a corto como a largo plazo. También Legge y sus colaboradores (1984) encontraron que la longitud de la emisión era decisiva en la identificación de hablantes. En línea con estos dos últimos estudios, Kerstholt y colaboradores (2004) observaron que la fiabilidad en el reconocimiento de voces desconocidas, incluso en ambientes ruidosos, era mejor cuanto más larga fuera la muestra de habla.

Son muchos y variados los factores que pueden afectar a la creación de una rueda de reconocimiento de voz, entre ellos estarían el tipo y las circunstancias del delito, las condiciones físicas y psicológicas de la víctima, las características del intercambio comunicativo, la familiaridad o no de la voz, el período transcurrido entre el hecho delictivo y el momento de realizar la identificación e incluso el lapso temporal de exposición a la voz del agresor por parte de víctima o testigo, que según Broeders y van Amelsvoort (1999) debe ser algo más de 30 segundos. Dada la cantidad de variables que intervienen en el procedimiento, es evidente que no podrán ser controladas en su

totalidad, pero sí atenuadas. La complejidad de su elaboración debe ser supervisada por personal especializado, con formación específica en lingüística y psicología (Künzel, 1994), lo que aportará un mayor grado de fiabilidad a la rueda auditiva. Su viabilidad estará determinada por el rigor en el seguimiento de los adecuados procedimientos en su construcción y su administración, que deben estar bien estructurados y ser lo suficientemente precisos para asegurar que sea justa para las partes.

3. Cómo recoge la jurisprudencia el reconocimiento de voz en rueda

Desde que Lindbergh identificara por su forma de hablar, y especialmente por su fuerte acento alemán, al secuestrador de su hijo casi dos años y medio después de oír brevemente su voz durante la entrega del dinero del rescate en un cementerio, ha pasado mucho tiempo y han cambiado muchas cosas, pero algunas relacionadas con la actuación de los tribunales respecto al uso de esta técnica de identificación sin seguir criterio técnico alguno, parecen no haber variado. En el caso Lindbergh el tiempo de exposición a la voz desconocida fue de unos 2 o 3 segundos. La identificación de la voz se produjo 29 meses después en dos ocasiones, primero en la fiscalía del distrito donde el aviador se ocultaba bajo un disfraz y luego en la propia sala del tribunal, y fue lo que determinó la inculpación de Hauptmann; no se tuvo en cuenta la base articulatoria del acusado al pronunciar en lengua inglesa; en ningún momento se optó por realizar una rueda de elección múltiple con hablantes similares, ni se contó con el testimonio de expertos en la identificación de hablantes (Solan y Tiersma, 2003).

Casi noventa años después, y todavía sin estándares de buenas prácticas para la aplicación de esta técnica, los tribunales tienden a actuar erróneamente justo en el sentido contrario al cuestionar de forma sistemática que una víctima sea capaz de recordar la voz de su agresor. Si se revisan algunas de las sentencias de los tribunales españoles de los últimos años donde se menciona como parte del procedimiento judicial un reconocimiento de la voz del sospechoso por parte de una víctima o testigo, parece que se repitan como en una especie de mantra antiguas sentencias en las que se aceptan o rechazan las pruebas orales con las mismas argumentaciones, dejando de lado algo tan relevante como el avance del conocimiento, las recientes investigaciones realizadas, la mejora tecnológica y la rigurosidad en la aplicación

de las técnicas actuales en lo referente a los análisis de los expertos en las pruebas periciales.

3.1 *El reconocimiento de voz en rueda en España*

El sistema judicial español ha recurrido a este tipo de diligencia probatoria en contadas ocasiones, y una gran parte de ellas se han producido en circunstancias ciertamente poco rigurosas, es decir, sin locutores de referencia, con escaso discurso o sin identificación presencial, etc. según se recoge en algunas sentencias. Si se repasa la jurisprudencia más reciente, se observa que la reseña de sentencias anteriores es un procedimiento jurídico muy recurrente, lo que en sí no es cuestionable, pero si se hace un examen más minucioso respecto a aquellos procesos en los que se requiere la realización de una práctica identificativa de la voz de un investigado, se reiteran argumentaciones que, analizadas con el conocimiento actual sobre el tema, resultan un tanto inadecuadas. Sirva como ejemplo la STSJ LR 12/2020 donde se puede leer en diferentes ocasiones que «no se alega la concurrencia de causa alguna de incredibilidad subjetiva respecto a la identificación de voces por parte de uno de los testigos», un agente de la Benemérita quien tras visionar la grabación «reconoció sin ningún género de dudas a ambos acusados, por la voz»; o que la identificación de uno de los investigados fue realizada por parte del propio Tribunal «tras escucharle personalmente en el acto plenario». Todo ello sin que conste en ningún momento opinión o constatación realizada por parte de un experto acerca de en qué consiste la similitud entre las voces.

Mucho más recientemente, en la STSJ EXT 289/2022, se sigue reconociendo que «la identificación de la voz como la de los acusados puede ser apreciada por el Tribunal en virtud de su propia y personal percepción y por la evaluación ponderada de las circunstancias concurrentes». Tampoco la credibilidad de los policías a cargo de las comunicaciones intervenidas durante la investigación ofrece dudas, «dado el acostumbamiento a su audición, acento o entonación». En la misma se hace referencia a otra sentencia de hace más de 20 años (STS 2384/2001) en la que se recoge que:

[...] la intermediación no es solo estar presente, sino entender, percibir, asimilar, verificar, en definitiva formar opinión en conciencia y en el conjunto sobre todo lo dicho, notando las reacciones y gestos de todos, singularmente de los inculpados, por ello, lo que se critica supone

precisamente la manifestación más propia de la intermediación judicial como es verificar que la voz escuchada en una cinta, coincide con lo escuchado directamente de una persona en el Plenario, y concluir con la afirmación de pertenecer a la misma persona.

Ante esto, quizá haya llegado el momento de plantearse si son oportunas exposiciones tan taxativas a la hora de establecer conclusiones respecto a cuestiones tan altamente especializadas. Afirmar con rotundidad que dos emisiones de habla corresponden a la misma persona solo con la apreciación perceptiva de un lego en lo que respecta al conocimiento de los rasgos que caracterizan una voz y demás circunstancias que rodean las emisiones orales es, incluso para un juez, un tanto osado, y eso sin entrar en valoraciones legales al respecto. Tal vez convendría repasar la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000 y recordar que en su artículo 335.1 expresa la posibilidad de solicitar la ayuda de expertos con conocimientos especializados «para valorar hechos o circunstancias relevantes en el asunto o adquirir certeza sobre ellos».

Como muestra de esa inadecuación temporal, en esa misma sentencia se puede observar el uso del término ‘cinta’ hasta en nueve ocasiones, para referirse a las grabaciones que forman parte de las evidencias, casi la mitad de las cuales se refieren a los dispositivos de almacenamiento de registros de habla en formatos digitales. Esto da una idea del desajuste no solo terminológico sino conceptual, teniendo en cuenta el avance de la tecnología, en general, y de las técnicas de identificación forense, en particular.

Es cierto que en otros casos (SAP M 8008/2021) las referencias sí están más actualizadas, pero se sigue manteniendo la misma idea: «Y es que los mensajes en cuestión, resultan ser audios y se ha tenido la oportunidad de escucharlos en el juicio, pudiendo concluirse que la voz del ahora acusado coincide con la de los mensajes en cuestión». En este caso, el Tribunal concluye, tras una escucha perceptiva en la sala y sin aportar criterio lingüístico alguno, que la voz del acusado es la misma que emitió los mensajes. Cabría preguntarse entonces cuál puede ser el motivo de que a nivel jurisprudencial se sigan obviando los avances en el desarrollo de ciertas técnicas forenses. La falta de conocimiento o de interés no puede justificar el empleo de argumentaciones anacrónicas que no contribuyen en nada a la modernización del sistema judicial.

Entre los distintos motivos que se alegan en la STSJ CAT 3835/2021 para revocar parcialmente una sentencia previa es que la víctima de una agresión sexual se desdijo de su reconocimiento *in situ*, tal como consta en la

sentencia, de la voz de uno de los investigados, cuyos rasgos identificativos «pueden concordar con un amplio sector de la población de origen magrebí de esa edad». En la SAP M 6239/2019, donde concurren varios delitos (robo con violencia e intimidación, lesiones y detención ilegal), se lee que la perjudicada reconoce la voz del agresor e identifica al hombre que había estado en su casa arreglando la antena, y lo vuelve a identificar en una rueda de voz que se practicó judicialmente, en la que se le dio a elegir entre varias voces indubitadas. Sin embargo, en la sentencia, el Tribunal observa tanto limitaciones en la identificación de la víctima como deficiencias en el desarrollo y la documentación de la rueda. Se pone en tela de juicio el testimonio de la víctima, señalando, por un lado, su falta de familiaridad con la variedad del español hablado por personas de origen marroquí; y por otro, la disminución de la memoria auditiva por el lapso transcurrido entre el primer contacto y la rueda de voz. A esto se añade, además, que, a pesar de todo lo que había dicho el autor durante la comisión del atraco, la víctima dijo reconocerlo por «el modo en que decía el nombre de su jefe: Isidoro». También se aducen consideraciones en relación con la metodología empleada, como que la rueda de voces no ha sido grabada ni el Letrado de la Administración de Justicia ha diligenciado:

[...] las semejanzas o diferencias entre los tonos de voz escuchados por la testigo, tampoco modo de articular, dialecto, velocidad del habla u otras particularidades tanto de la voz como de los integrantes de la rueda, tales como su edad, por lo que no se puede afirmar que las voces fueran semejantes, lo que es exigible por igualdad de criterio por lo establecido en el art. 369 de la LECrim relativo a las ruedas por reconocimiento personal.

En este caso el fallo de la sentencia fue absolutorio ante la falta de existencia de otras pruebas o indicios que acreditasen la autoría del investigado, en cuyo caso no habría nada que objetar al prevalecer el principio de presunción de inocencia. Pero ¿y si la mayor parte de esas irregularidades burocráticas, y sobre todo técnicas, fueran resueltas con la aplicación de unos estándares administrados con precisión por parte de lingüistas o fonetistas forenses?

Respecto a la jurisprudencia que recoge el valor de prueba de las técnicas identificativas, una reciente sentencia (SAP M 13864/2019), relativa a un robo con intimidación en un salón de juegos, recuerda lo que dos años antes dijo el Tribunal Supremo sobre que la prueba de reconocimiento en rueda

es propia de la instrucción sumarial y, por tanto, puede ser realizada en sede judicial, lo que no quita valor al hecho de que sea realizada por la policía, aunque luego deberá ser ratificada por el testigo en sede judicial. Lo destacable aquí es que, aunque la referencia procesal a la técnica de identificación es la rueda visual, en la sentencia se incluye una mención al reconocimiento «también por su voz», al considerarla parte del conjunto de rasgos identificativos (altura, complexión, indumentaria, etc.) que se pueden observar en el autor del delito a pesar de llevar su cara tapada.

3.2 Legislación y protocolos sobre el uso del reconocimiento de voz en rueda en algunos países de la Common Law

Una aproximación al uso de las ruedas de reconocimiento de voz por parte de distintas jurisdicciones en las Islas Británicas muestra la disparidad de criterios respecto al uso de esta técnica identificativa y el modo en que cada comunidad legislativa afronta un proceso tan complejo, en el que «el testigo oye, memoriza, compara y recupera la voz de otros» (Robson, 2018), y cómo esa diversidad de enfoques puede producir diferencias en los resultados. Robson recoge la crítica a los tribunales australianos, canadienses y estadounidenses por sus enfoques *ad hoc* a la identificación de voz en rueda y señala que, mientras que para las ruedas visuales existen procedimientos perfectamente establecidos, en las ruedas auditivas no se dispone de criterios registrados que homogeneicen su elaboración en cada caso, como, por ejemplo, en lo que respecta al proceso de selección de distractores o la duración de las muestras; critica también que no se tengan en cuenta el resto de disciplinas que se entrecruzan en este proceso de identificación de la voz en el ámbito forense.

En Inglaterra y Gales, la mayor parte de los procesos que requieren una identificación de voz consideran que es una prueba más en el conjunto de evidencias aportadas. En la preparación del procedimiento existente, que tiene su base legal en el *Code D of the Police and Criminal Evidence Act* (Home Office, 2003), que incorporó explícitamente las ruedas auditivas en 2005, participaron expertos en fonética como MacFarlane y Nolan, pero dada la complejidad en el proceso de constitución de la rueda auditiva, la mayoría de los cuerpos policiales se niegan a utilizarla, lo que no parece ser visto por las autoridades judiciales como una brecha en el *Code of Practice*. Algunas de

las directrices establecidas son las siguientes: (i) cada muestra tiene una duración de 1 minuto; (ii) el testigo tiene que oír las un cierto número de veces; (iii) ha de registrarse habla espontánea del sospechoso; (iv) hay que localizar interrogatorios grabados de al menos 20 hablantes con similitudes respecto a edad, etnia, dialecto y sociolecto; (v) el tiempo transcurrido entre el hecho delictivo y la identificación se establece entre 4 y 6 semanas.

Desde un punto de vista práctico, el ensamblaje de la rueda lleva mucho tiempo, por lo que aumenta el plazo previsto para que el testigo realice la identificación; además, la excesiva duración de las muestras supone un esfuerzo cognitivo enorme para el testigo a la hora de realizar la tarea identificativa, y puede provocar una pérdida de atención por su parte (Robson, 2017). Y aunque el procedimiento ha sido revisado, se continúan realizando estudios que ponen en duda su eficacia, como parece quedar patente en el escaso número de veces que se recurre a su utilización:

Not only is there scope to reduce the length of the overall parade, but accuracy is higher when the voices are presented in a different way (Smith, Bird, Roeser, Robson, Braber, Wright y Stacey, 2020: 14).

En el caso de Escocia, un sospechoso no puede ser condenado solo a partir de la identificación de su voz por parte de un testigo. Aunque no existe instrucción alguna sobre la realización de ruedas identificativas de voz, que se realizan del mismo modo que las visuales y las hace fáciles de organizar, la falta de evidencia científica que apoye la fiabilidad del método utilizado debilita su eficacia. Está permitido realizar la identificación del acusado en vivo en la misma sala, donde se le sitúa entre voluntarios con *voz y acento similar*, amén de cuestiones relacionadas con edad, género y aspecto físico semejantes, y a quienes se les pide que hablen; después se pregunta al testigo si reconoce alguna voz en particular. En ningún momento es requerida la presencia de un experto para verificar esa similitud perceptivo-auditiva, ni tampoco existe un método estándar para describir la voz del sospechoso o de los distractores.

En Irlanda no existen directrices que regulen los procedimientos de la identificación de voz en rueda, pero el Tribunal de Apelaciones de Crowe determinó que la falta de un procedimiento similar a una rueda de reconocimiento puede afectar a la imparcialidad del juicio (Robson, 2018). Robson reconoce la potencial importancia de esta evidencia, que en muchos casos conlleva una identificación positiva, pero hace un llamamiento al sistema

legal: que sea especialmente sensible a los cambios implicados y que asegure que el proceso de la recopilación de evidencias hasta la celebración del juicio minimice los riesgos de distorsión y maximice la posibilidad de que las variables que impacten sobre la fiabilidad sean identificadas y abordadas. No tiene duda de que esos factores se identifican mejor en colaboración con otras disciplinas. La idea no es nueva y, aunque él la circunscriba a jurisdicciones propias del sistema británico de la *Common Law*, es perfectamente extrapolable a cualquier sistema judicial.

En general, podría resumirse que el proceso de preparación de una rueda de identificación de voz cuesta tiempo y dinero, por lo que mientras que en algunos países la policía hace uso de ellas solo cuando lo consideran realmente oportuno, en otros, simplemente, existen normas en contra de su utilización. En cualquier caso, la recomendación unánime de las autoridades en todos ellos es que cuando el tribunal se tenga que enfrentar a una identificación de voz en rueda no considere su admisibilidad de forma aislada, sino dentro del conjunto de pruebas acusatorias.

4. Revisión metodológica en la elaboración de las ruedas de reconocimiento de voz

Las revisiones metodológicas, así como el cuestionamiento del modo en que este tipo de ruedas identificativas se han venido realizando desde hace tiempo en distintas partes del mundo, no son planteamientos nuevos. Queda claro que no existe homogeneidad de criterios para establecer unas estrictas normas de cumplimiento que garanticen la infalibilidad de las decisiones tomadas por los testigos de un hecho delictivo en esta fase del proceso, pero lo que sí resulta patente es la necesidad de establecer una serie de directrices que refuercen su uso en el ámbito judicial como apoyo al conjunto evidencial que compone cada procedimiento. En línea con las investigaciones que se vienen realizando en distintos campos de conocimiento en relación con esta técnica y la experiencia obtenida en los tribunales, conviene plantear el establecimiento de estándares metodológicos que sirvan de guía, tanto en lo que respecta al diseño como al desarrollo de la prueba, que permitan aportar una mayor consistencia y fiabilidad a la misma.

El diseño de la rueda identificativa de voz conlleva una serie de pasos o etapas que no son de obligado cumplimiento, pues los expertos responsables de la misma pueden considerar en un determinado punto que no es viable

su continuidad, para lo que motivarán las causas que les hacen llegar a esa conclusión y mantendrán informada a la autoridad judicial competente en el caso. Pero ¿cómo se diseña una rueda auditivo-perceptiva y qué factores han de tenerse en cuenta para que resulte lo más fiable y segura posible para todas las partes intervinientes? En este punto, el control de las diferentes variables por el equipo de expertos minimizará los posibles errores que puedan darse en la identificación del posible sospechoso. La elección del método empleado es relevante en la resolución del proceso identificativo, y parece que el procedimiento de elección múltiple ofrece un mayor número de aciertos (Salmón Torralbo, 2019).

4.1 Fases de desarrollo en la elaboración de un reconocimiento de voz en rueda

4.1.1 Obtención de datos mediante una entrevista

Una vez que la autoridad judicial acuerda la realización de esta práctica identificativa, la primera fase se centrará en la obtención de la mayor cantidad de información posible sobre las circunstancias que, desde una óptica perceptiva, pudieran haber afectado o condicionado a la víctima o testigo, tanto en el transcurso como tras la comisión del delito, para lo que esta deberá entrevistarse con el equipo de especialistas (policías, lingüistas y psicólogos con experiencia forense) encargado de poner en marcha la rueda auditiva.

Con el fin de obtener todos los datos posibles respecto al hecho delictivo y la percepción que los testigos han podido tener durante el mismo respecto a la emisión oral de su autor, parece conveniente la realización de dos tipos de entrevista (Arce y Fariña, 2006): la narrativa, que aporta más información, y la interrogativa, siguiendo ese mismo orden a fin de evitar ofrecer información adicional en el planteamiento de las preguntas que pueda condicionar de algún modo al entrevistado. La evocación, nuevamente, de un hecho tan estresante puede causar intranquilidad, por lo que la pericia del entrevistador ayudará a establecer un ambiente tranquilo y relajado, que contribuirá a la buena disposición del testigo para llevar a buen término la entrevista.

No solo la pericia del entrevistador y la buena disposición del entrevistado harán que la entrevista fluya en la buena dirección, sino que son varios los factores que habrá que tener en cuenta para que dicha prueba se resuelva del mejor modo. Una variable fundamental es el tiempo que transcurre en-

tre el suceso y el momento en el que el afectado tiene que reconocer la voz del sospechoso, ya que la memoria auditiva tiende a disminuir con el paso del tiempo (Hollien, Huntley, Künzel y Hollien, 1995). En el ámbito forense se considera conveniente no exceder los tres meses entre los dos acontecimientos (Broeders y van Amelsvoort, 1999), lo que resulta complicado cuando los sistemas judiciales tienden a dilatar en demasía sus procedimientos. Además de recabar información relativa a ciertas circunstancias personales del entrevistado (edad, capacidad memorística, situación psico-emocional, entorno familiar y profesional, coherencia narrativa, etc.), deben valorarse otra serie de factores de mayor complejidad que tienen que ver con sus habilidades auditivo-perceptivas; por ejemplo, su capacidad discriminativa en la obtención de referencias sociolingüísticas, o qué datos concretos puede aportar sobre la persona a quien va a tratar de identificar (edad aproximada, físico, procedencia geográfica, variedad socio y geolectal, etc.); también características específicamente relacionadas con la emisión de su discurso (frases o enunciados y modo en el que han sido expresados, rasgos idiolectales y sociolectales, tiempo de exposición al discurso y longitud del mismo, etc.). Como complemento a toda esta información, resulta interesante la obtención de los datos situacionales que rodearon el hecho delictivo, el entorno acústico y aquellos estímulos acústicos que se produjeron de forma simultánea a la emisión hablada del autor en el momento de la agresión.

Con toda esta información, se valorará si la cantidad de frases emitidas por el agresor que la víctima es capaz de recordar, su extensión y el modo en que se produjeron (vociferadas, murmuradas, etc.) hacen posible seguir adelante con la elaboración de la rueda. En ese caso se creará un cuerpo de texto que se ajuste a la descripción realizada por el entrevistado, con una duración aproximada de 30 segundos siguiendo las recomendaciones de los expertos. La experiencia muestra que, en general, una gran parte de las víctimas son capaces de recordar las frases emitidas por su agresor, que normalmente son breves e incluyen en la mayoría de los casos expresiones groseras que quedan grabadas en su memoria de forma contundente. Será necesario tener en cuenta también el tipo de delito en el que se hayan producido y la interacción entre sus protagonistas, dado que no es lo mismo que se produzca un robo con intimidación en la vía pública, donde el autor obtenga rápidamente su botín, que si este se produce en un establecimiento con rehenes donde la víctima oponga cierta resistencia y se produzca un intercambio comunicativo entre ambos.

4.1.2 Toma de muestras de habla del sospechoso

Tras considerar que las circunstancias expresadas por la víctima para la posible identificación del sospechoso son las adecuadas para continuar con el procedimiento, ante la presencia de la autoridad judicial se procederá a realizar la toma de muestras de voz a la persona interesada, respetando en todo momento el debido cumplimiento de los requisitos legales pertinentes. El investigado debe ser informado del motivo por el que se encuentra en sede judicial y dar su consentimiento para la realización de la prueba; está en su derecho negarse a realizarla, lo que supondría dar por concluido el proceso. En el caso de que quiera colaborar, el equipo de expertos le describirá en qué va a consistir el proceso de registro de su voz, para cuya grabación se utilizará un dispositivo de uso profesional que cumpla con los requisitos de calidad e idoneidad.

La grabación se adecuará en lo posible a las circunstancias acústico-expresivas descritas por el afectado durante la entrevista. En la sesión se realizarán varias tomas de muestras de voz donde el locutor participará de forma activa emitiendo las frases seleccionadas en la forma que el experto le solicite, y conforme a las variaciones tonales que la víctima describió según las recordaba para adecuar en lo posible el contexto comunicativo en el que se produjeron:

If possible, verbatim speech as produced by the perpetrator during the incident (according to the witness) should also be recorded. If these utterances are very short, they should be repeated a number of times. [If these verbatim utterances are (likely to be) perceived as threatening by the witness or the suspect, or are otherwise deemed prejudicial to the exercise, they are better omitted] (Broeders y van Amelsvoort, 1999: 1374)

En el caso de que la víctima hubiera manifestado que el agresor cubría su boca o su rostro al completo con algún tipo de elemento, es conveniente que el mismo locutor reproduzca nuevamente las frases con una prenda similar, para que esa adecuación resulte, si cabe, más fidedigna. Una vez efectuada la grabación, de la que tendrá copia la autoridad judicial, se lleva a cabo el estudio de los rasgos de caracterización de la voz del sospechoso, es decir, se establecerán aquellos componentes fundamentales y característicos que individualizan su voz (por ejemplo, si es voz joven o más bien adulta, tipo de voz y de articulación, frecuencia fundamental, etc.) para obtener informa-

ción lo más precisa posible sobre la cualidad tímbrica de la voz registrada y conseguir establecer de ese modo un patrón-timbre que caracterice la voz del sospechoso, que será decisivo para llevar a cabo una de las fases más complicadas del procedimiento: la selección de los modelos de ‘voces contraste’, o voces auxiliares, que compondrán la rueda junto con la del sospechoso.

4.1.3 Selección de modelos de voces contraste

La ejecución de esta fase es la más complicada. El objetivo es obtener muestras de voz similares a la del sospechoso provenientes de otros hablantes modelo que servirán para confeccionar una cadena editada de voces que contendrá fragmentos de discurso, aleatoriamente distribuidos e identificados con códigos, correspondientes tanto a la voz del sospechoso como a la de las voces contraste. La recogida de estas muestras debe ser realizada por el mismo equipo de especialistas responsables de la elaboración de la rueda, siguiendo el criterio de adecuación perceptiva aportado por la víctima, pero teniendo especialmente en cuenta los rasgos de la cualidad de la voz del sospechoso; es decir, será el perfil lingüístico el que marque las pautas para seleccionar distintos rasgos asociados al habla, tanto de tipo biológico, como social y discursivo (timbre, tono, articulación, etc.), que se ajusten al patrón-timbre extraído del registro de su voz para localizar las voces modelo de los locutores auxiliares o distractores. No resulta sencillo describir correctamente una voz, así que en las ruedas auditivas el criterio que prima a la hora de seleccionar a los locutores auxiliares es el de similitud con el sospechoso, es decir, la selección de voces contraste se realizará fundamentalmente teniendo en cuenta las características lingüísticas y expresivas del sospechoso. En caso de observar en la base articulatoria del agresor rasgos marcados de un área específica, las voces de los impostores deberán recogerse en la misma zona:

[...] for the earwitness line-up anyway, foils should not only meet the description of the voice by the witness. They should also meet the speech profile of the suspect as made by a competent phonetician, and be matched for features such as biological and social gender, perceived age, accent, dialect and the like (Broeders y van Amelsvoort 2001: 241)

Nivel de similitud de las voces

¿Y cuál será el nivel de similitud que deben presentar estas voces respecto a la del sospechoso? Pues justamente el adecuado. Por un lado, un alto grado de similitud podría incrementar la posibilidad de seleccionar un falso culpable; por otro, si la diferencia es muy obvia (por ejemplo, incluir voces auxiliares con variables geolingüísticas de la sierra granadina si la voz del sospechoso presenta una base articulatoria de habla dialectal del norte de Marruecos) se estaría señalando claramente en una dirección. Para mantener la eficacia e imparcialidad en la construcción de la rueda auditiva, el equilibrio estaría en que una de las voces auxiliares presente rasgos diferenciadores perceptibles para un oído no entrenado, que otra se asemeje lo máximo posible a la voz del sospechoso, mientras que el resto se mantendría en un nivel intermedio de similitud perceptiva (Hollien, 2012). Se ha de recordar que en este proceso selectivo es necesario tener en cuenta las variables básicas relativas al autor que la víctima aportó durante su entrevista (sexo, edad, variedad dialectal, etc.), pero por encima de todo el grado de similitud con la voz del sospechoso:

[...] what needs to be assessed to ensure the fairness of a voice parade is not «voice quality», but «speaker similarity» —of which, voice quality may be only one component (Nolan, 2007: 123)

Por lo tanto, lo relevante a la hora de seleccionar las voces auxiliares es centrarse en delimitar el posible rango de edad, la localización geográfica, el timbre, la línea entonativa y conseguir una adecuación perceptiva en los registros de todas las emisiones. La selección de locutores puede llevarse a cabo en el entorno laboral de los propios especialistas con voluntarios, siempre que no exista ningún tipo de relación o vinculación con el hecho delictivo ni con ninguno de los implicados. Se les grabará con el mismo equipo utilizado para el registro de la voz del sospechoso y en circunstancias similares, es decir, se les hará repetir varias veces las frases seleccionadas, prestando especial atención a la línea entonativa de cada emisión, y haciendo uso de un cubrebocas en caso de que fuera necesario. En ningún momento las muestras registradas se podrán asociar a ninguna persona, ya que se les asignará un número de identificación de modo que en ningún momento puedan ser reconocidas, al igual que se hace con el locutor sospechoso.

Número de distractores

Respecto al número total de distractores tampoco parece haber consenso, pero sí respecto a la cantidad mínima considerada aceptable para poder elaborar las cadenas de voz, que Broeders y van Amelsvoort (1999) establecieron en cinco. Sobre el perfil de los distractores en lo que respecta a su edad, estudios o contacto de lenguas, no hay que mostrar rigidez, no es un factor invalidante *per se* el que se amplie el intervalo de edad o que alguno de los distractores haya vivido durante años en una zona geográfica de la que no es originario o que tenga estudios universitarios o no. En lo que sí parece no haber duda es que en la selección de los distractores debe primar la similitud perceptiva de sus voces con la del sospechoso, teniendo en cuenta tanto rasgos lingüísticos como paralingüísticos, variedad dialectal, tono o *pitch*, velocidad discursiva, frecuencia de las pausas o articulación (Smith y Baguley, 2014).

Selección de tramos

Una vez obtenidos todos los registros de las voces auxiliares se realizará un estudio perceptivo de las muestras para seleccionar aquellos tramos que más se ajusten al modelo emitido por el sospechoso. Tras la realización de una prueba control en que se reproducen repetidas veces las locuciones registradas de los distractores y del sospechoso, se toma una decisión sobre aquellas frases consideradas más precisas en su emisión ateniéndose a las circunstancias que a nivel perceptivo fueron experimentadas por la víctima, obteniendo un discurso de cada uno de los hablantes y procediendo a armonizar la longitud de las muestras y la intensidad de la señal.

4.1.4 Elaboración de las cadenas de voces

Es conveniente tener siempre presente que el objetivo último de esta prueba es que el testigo realice una serie de tomas de decisión para determinar o descartar la posible identificación de la voz de un sospecho, y que, si se dilatan en exceso, pueden llegar a provocar agotamiento físico y auditivo.

Tratando de buscar el equilibrio entre las recomendaciones ofrecidas por los expertos, sería aconsejable preparar dos o tres bloques de respuesta, cada uno de los cuales contendría entre 5 y 7 locuciones seleccionadas y repetidas por el total de locutores que compondrán cada cadena, incluido el sospe-

choso, si bien en alguna ocasión se puede tomar la decisión de no incluir a este en alguna de las cadenas. La secuenciación de las voces incluidas en las cadenas será aleatoria, evitando la repetición consecutiva en la ubicación de las muestras, así como la cercanía en su emparejamiento.

Para terminar de estructurar esas cadenas será necesario editar las muestras de audio procediendo a intercalar un estímulo auditivo o ‘voz control’, normalmente del sexo opuesto a las voces que componen la rueda (Broeders y van Amelsvoort, 1999), que introduzca tanto cada una de las frases como cada una de las muestras de voz, controlando, además, que la duración de las pausas entre uno y otro estímulo sean de algo más de 1 segundo en todos los casos.

Una vez finalizada esta tarea se elaborará un formulario de respuestas en el que la víctima recogerá cada toma de decisión que vaya realizando a la hora de identificar o no la voz del sospechoso entre los locutores que componen cada una de las cadenas.

4.1.5 Rueda de reconocimiento de voz

El último paso es la realización propiamente dicha del reconocimiento de voz en rueda, en el que en presencia de la autoridad judicial la víctima realizará la tarea de identificar una voz de entre el grupo de voces que se le presentan. Esta fase conlleva una toma de múltiples decisiones dirigida a reducir, en la medida de lo posible, los elementos de aleatoriedad y subjetividad inherentes a los procesos de asociación cognitiva. Con el fin de que la práctica de la prueba se desarrolle en las circunstancias más favorables es conveniente anticipar el cuidado de ciertas cuestiones, entre las que cabe destacar no solo la concentración de quien va a realizar la prueba, sino también el aislamiento acústico-ambiental del lugar donde se va a realizar. A ello hay que añadir la utilización de un buen equipo de reproducción y emisión de audio, que deberá estar correctamente ubicado respecto al receptor, ajustando tanto intensidad como frecuencia de salida de la señal sonora.

Una vez todo dispuesto, se le explicará a la víctima a qué se va a enfrentar, subrayando que va a colaborar en un proceso de reconocimiento de voz mediante percepción auditiva, para lo que tendrá que emitir una decisión de identificación cada vez que crea reconocer la voz del presunto agresor entre las cadenas de voces que se le presenten, y de lo que dejará constancia en el formulario que se le haya entregado. Como parte del proceso de adecuación,

resulta conveniente que con tacto se le pidiera recordar la voz objeto del reconocimiento, y que intente recrear mentalmente las circunstancias de la escena del delito justo en el momento en que aconteció. No hay que olvidar que se exponen al recuerdo de algo vivido como traumático, y es normal que puedan mostrar una cierta incomodidad, además de sentirse responsables de sus posibles respuestas.

Para la realización de esta prueba, la víctima ha de estar lo más tranquila posible, centrando su atención en los estímulos sonoros que se le vayan presentando, tomándose el tiempo que considere necesario para emitir una respuesta y, si lo necesitara, pedir que se repita alguna de las secuencias, al menos una vez. Se le recordará que si no está segura no tiene obligación de dar una respuesta. Otros detalles acerca de la prueba que deben aclarársele serían, por ejemplo, los relacionados con el diseño de la rueda o que la voz del sospechoso puede no encontrarse en alguna de las cadenas, si ese fuese el caso. Para que el proceso quede claro, es recomendable realizar una prueba de adecuación perceptiva en el que se reproduce una de las cadenas seleccionada aleatoriamente.

Se reitera a la víctima que debe escuchar atentamente las grabaciones y, si reconociera la voz del agresor entre las voces que se le presentan en cada cadena, deberá marcar con una cruz en la letra que corresponda del formulario entregado previamente. Se le insistirá en que su respuesta debe ser sincera, señalando únicamente en caso de reconocer la voz de su agresor. Será también informada de que puede solicitar un receso si lo necesitara. Normalmente, a medida que avanza la presentación de las cadenas, la víctima presenta un mayor grado de exactitud en sus respuestas y un mayor convencimiento en sus contestaciones al ir disipando sus posibles dudas iniciales.

4.2 Expresión de resultados y conclusiones

Se documentará todo lo que ocurra en el propio acto de la identificación, desde la explicación acerca de en qué consiste el proceso que se va a llevar a cabo hasta la hora de inicio o de finalización; así como el tiempo que se tardó en dar una respuesta, o si se plantearon dudas, incluso si se solicitó la repetición de alguna cadena o un breve descanso en la realización de la tarea, y cualquier circunstancia que se considere relevante. Con todos esos datos, y tras un detallado análisis de los resultados obtenidos que se incluirán en el correspondiente informe, la expresión de las conclusiones se realizará de

forma clara y concisa, sin valoraciones, consideraciones u opiniones personales, sino ciñéndose a la presentación objetiva de los resultados y la actitud o disposición de la víctima o testigo en el momento de la identificación, pues corresponderá a la autoridad judicial valorar en última instancia las decisiones alcanzadas por estos.

5. Conclusiones

La desconfianza ante el uso de esta técnica como parte del proceso judicial se centra sobre todo en la poca seguridad que ofrece la memoria de una víctima tras haber sufrido una agresión que le ha supuesto, en la mayor parte de los casos, una grave situación de estrés durante el tiempo en que se produjo y, en algunos casos, con posterioridad al mismo. Frente a esta desconfianza en las capacidades de una víctima, a quien algunos estudios consideran capaz de retener detalles muy precisos sobre lo que le ha ocurrido (que, además, tiene el aliciente de poder resarcirse, al menos emocionalmente, con una resolución judicial que cierre el caso), se encuentra la otra cara de la moneda, la ancestral costumbre de ciertos participantes en el proceso de considerarse más que capaces de realizar valoraciones técnicas, aunque sin conocimiento especializado, porque así se les presupone. Quizá entre una y otra consideración esté el equilibrio: contemplar la identificación de voz en rueda como una prueba más entre el conjunto de pruebas que se presentan en cada proceso judicial aporta más peso a dicho conjunto evidencial, lo que en sí mismo es positivo, y recurrir a ella toda vez que sea necesario y siempre bajo supervisión profesional.

No es solo cuestión de cautela respecto al recuerdo de la víctima, sino que es necesario considerar todas las variables posibles de forma precisa estableciendo límites en su desarrollo en el caso de que se pudiera producir algún *fallo* en su implementación: tal vez el tiempo transcurrido haya sido excesivo, a lo mejor la víctima no se encuentra en condiciones óptimas para aportar detalles sobre el agresor, quizá este se niegue a participar en el montaje de la rueda, o no se puedan conseguir distractores suficientes con el dialecto propio del sospechoso... No es preceptivo llegar hasta el final de la misma, el equipo de expertos deberá tomar una decisión al respecto cuando así lo considere. Pero si ese es el caso, y tras la presentación del informe de resultados y su posterior ratificación ante el tribunal, queda un último y decisivo trámite: la valoración final de esos resultados quedará en manos del

juez, quien será el que considere, o no, que esa prueba de identificación tiene todas las garantías procesales para formar parte del conjunto de evidencias que componen el procedimiento.

Sería sencillo que en el informe se recogiese una conclusión contundente que asegurase que el nivel de identificación fuera del 100 %, facilitando así la labor del juez. Pero ese no es el caso. Pocas veces se puede hablar de certeza absoluta y menos en cuestiones tan comprometidas como la validez procesal de la recuperación del recuerdo de una voz desconocida, oída en una única ocasión en circunstancias muy estresantes, con el fin de identificar al autor de un delito para el que está previsto una corrección penal, porque, reconozcámoslo, ni las matemáticas son verdades absolutas. Sirva como ejemplo un caso en que el testigo tuviera que responder en 18 ocasiones si ha reconocido o no la voz de su agresor entre las cadenas presentadas, sobre la premisa de que en todas ellas consta incluido el sospechoso, y los resultados que se muestran son: en 3 ocasiones decide no responder ante la duda, en 4 selecciona un distractor y en las 11 restantes identifica correctamente la voz del sospechoso. ¿Qué valoración se haría sobre ese resultado? ¿Cuál en caso de que las 18 ocasiones hubiese discriminado correctamente la voz diána? ¿Este último resultado tendría un valor absoluto respecto al primero? Es cierto que en estos casos no se recurre a los números para la expresión de las conclusiones, aunque sí en demasiadas ocasiones al socorrido recurso de utilizar la expresión «sin ningún género de duda» por parte de los especialistas forenses; y esa es una máxima absoluta. Para Verdú Pascual (2012), que la considera una frase desafortunada en el lenguaje pericial, no es labor del perito asumir el papel del juzgador porque le impedirá a este último cumplir con algo consustancial a la administración de justicia: la valoración de la viabilidad o no de su consideración como prueba.

La existencia de unos estándares relativos a la composición de la rueda y su puesta en marcha, el concienzudo trabajo de lingüistas y psicólogos con especialización en el campo del mundo forense, el intercambio de información respecto a la elaboración de la rueda auditivo-perceptiva con los implicados en cada parte del proceso, la continua actualización del conocimiento respecto a nuevos datos obtenidos en rigurosas investigaciones, la ratificación tanto de los expertos como de los testigos en la vista oral, entre otras cuestiones, pueden contribuir a que el proceso de identificación de voz en rueda se convierta en una evidencia con coherencia suficiente que fortalezca su eficacia dentro del procedimiento judicial. La utilización de esta técnica en aquellos casos donde se requiera, bajo supervisión de expertos forenses

siguiendo una estandarización metodológica, ayudará a que la valoración final tenga una buena fundamentación técnica que sustente la decisión última del tribunal.

Bibliografía

- Arce, Ramón; y Fariña, Francisca (2006).** «Psicología del testimonio: evaluación de la credibilidad y de la huella psíquica en el contexto penal», en José Antonio Ballester Pascual (dir.), *Psicología del testimonio y prueba pericial*, Madrid, Consejo General del Poder Judicial, pp. 39-103, https://www.usc.es/export9/sites/webinstitucional/gl/servizos/uforense/descargas/Psicologia_del_testimonio_evaluacion_de_la_credibilidad_y_de_la_huella.pdf.
- Ballesteros Jiménez, Soledad (1997).** *Psicología General. Aprendizaje y memoria. Memorias sensoriales*, Madrid, Editorial Universitas.
- Bartle, Anna; y Dellwo, Volker (2015).** «Auditory speaker discrimination by forensic phoneticians and naive listeners in voiced and whispered speech», *The International Journal of Speech, Language and the Law*, 22, 2, pp. 229-248, <https://doi.org/10.1558/ijsll.v22i2.23101>.
- Belin, Pascal; Fecteau, Shirley; y Bédard, Catherine (2004).** «Thinking the voice: neural correlates of voice perception», *Trends in Cognitive Sciences*, 8, pp. 129-135, <https://doi.org/10.1016/j.tics.2004.01.008>.
- Broeders, A. P. A.; y van Amelsvoort, A. G. (1999).** «Lineup construction for forensic earwitness identification: a practical approach», en John J. Ohala, Yoko Hasegawa, Manjari Ohala, Daniel Granville y Ashlee C. Bailey (ed.), *Proceedings of the XIVth International Congress of Phonetic Sciences*, San Francisco, pp. 1373-1376, <http://www.internationalphoneticassociation.org/icphs/icphs1999>.
- **y van Amelsvoort, A. G. (2001).** «A practical approach to forensic earwitness identification: Constructing a voice lineup», en Józef Wójcikiewicz (ed.), *Proceedings of EAFS Meeting. Problems of Forensic Sciences*, Cracovia, vol. XLVII, pp. 237-245.
- Broeders, A. P. A.; y Rietveld, A. C. M. (1995):** «Speaker Identification by Earwitnesses», en Angelika Braun y Jens-Peter Köster (eds.), *Studies in Forensic Phonetics*, 64, pp. 24-40.
- Clifford, Brian R. (1980).** «Voice Identification by Human Listeners: On Earwitness Reliability», *Law and Human Behavior*, 4, 4, pp. 373-394.
- Cook, Susan; y Wilding, John (1997).** «Earwitness testimony: Never mind the variety, hear the length», *Applied Cognitive Psychology*, 11, 2, pp. 95-111, [https://doi.org/10.1002/\(SICI\)1099-0720\(199704\)11:2<95::AID-](https://doi.org/10.1002/(SICI)1099-0720(199704)11:2<95::AID-)

- ACP429>3.o.CO;2-0.
- Doddington, G. R. (1985).** «Speaker recognition—Identifying people by their voices», *Proceedings of the IEEE*, 73, 11, pp. 1651-1665, <https://doi.org/10.1109/PROC.1985.13345>.
- Garayzábal Heinze, Elena; Queralt Estévez, Sheila, y Reigosa Riveiros, Mercedes (2019).** *Fundamentos de la lingüística forense*, Madrid, Síntesis.
- Hollien, Harry (2002).** *Forensic voice identification*, San Diego, Academic Press.
- (2012). «On earwitness lineups», *Investigative Sciences Journal*, 4, 1, pp. 1-17.
- Hollien, Harry; Huntley, Ruth; Künzel, Hermann y Hollien, Patricia A. (1995).** «Criteria for earwitness lineups», *The International Journal of Speech, Language and the Law*, 2, 2, pp. 143-153, <https://doi.org/10.1558/ijll.v2i2.143>.
- Kerstholt, J. H.; Jansen, N. J.; van Amelsvoort, A. G; y Broeders, A. P. A. (2004).** «Earwitnesses: Effects of speech duration, retention interval and acoustic environment», *Applied Cognitive Psychology*, 18, 3, pp. 327-326, <https://doi.org/10.1002/acp.974>.
- Kreiman J.; y Papcun G. (1991).** «Comparing discrimination and recognition of unfamiliar voices», *Speech Communication*, 10, 3, pp. 265-75, [https://doi.org/10.1016/0167-6393\(91\)90016-M](https://doi.org/10.1016/0167-6393(91)90016-M).
- Künzel, Hermann (1994).** «On the problem of speaker identification by victims and witnesses», *The International Journal of Speech, Language and the Law*, 1, 1, pp. 45-57, <https://doi.org/10.1558/ijll.v1i1.45>.
- Künzel, H. J.; Masthoff, H. R.; y Köster, J. P. (1995).** «The relation between speech tempo, loudness, and fundamental frequency: an important issue in forensic speaker recognition», *Science & Justice: Journal of the Forensic Science Society*, 35, pp. 291-295, [https://doi.org/10.1016/S1355-0306\(95\)72683-1](https://doi.org/10.1016/S1355-0306(95)72683-1).
- Ladefoged, Peter (1975).** *A Course in Phonetics*, Nueva York, Harcourt Brace Jovanovich.
- Laubstein, Ann Stuart (1997).** «Problems of voice line-ups», *International Journal of Speech, Language and the Law*, 4, 2, pp. 262-279.
- Laver, John; y Trudgill, Peter (1979).** «Phonetic and linguistic markers in speech», en Klaus R. Scherer y Howard Giles (eds.), *Social Markers in Speech*, Cambridge, Cambridge University Press, pp. 1-3.
- Legge, Gordon E.; Grossmann, Carla; y Pieper, Christian M. (1984).** «Learning unfamiliar voices», *Journal of Experimental Psychology: Learning, Memory and Cognition*, 10, 2, pp. 298-303, <https://doi.org/10.1037/0278-7393.10.2.298>.
- Marrero Aguiar, Victoria (2001).** *Fonética perceptiva*. Addenda, material complementario de la asignatura Fonética y Fonología de la Lengua Española, Madrid, Departamento de Lengua Española y Lingüística General de la Facultad de Filología (UNED).
- Nolan, Francis (2001).** «Speaker identification evidence: Its forms, limitations and roles», en Tarja Salmi-Tolonen, Richard Foley e Iris Tukiainen (eds.), *Proceedings from the conference «Law and Language – Prospects and Retrospects»*, Rovaniemi, Universidad de Laponia.
- (2007). «Voice quality and forensic speaker identification», *GOVOR: Caso-pio Za Fonetiku*, 24, 2, pp. 111-128.
- Nolan, Francis; y Oh, Tomasina (1996).** «Identical twins, different voices», *The International Journal of Speech, Language*

- and the Law, 3, 1, pp. 39-49, <https://doi.org/10.1558/ijssl.v3i1.39>.
- Orchard, Tara L.; y Yarmey, A. Daniel (1995).** «The effects of whispers, voice-sample duration, and voice distinctiveness on criminal speaker identification», *Applied Cognitive Psychology*, 9, 3, pp. 249-260, <https://doi.org/10.1002/acp.2350090306>.
- Perrachione, Tyler K.; Furbeck, Kristina T.; y Thurston, Emily J. (2019).** «Acoustic and linguistic factors affecting perceptual dissimilarity judgments of voices», *Journal of the Acoustical Society of America*, 146, 5, pp. 3384-3399, <https://doi.org/10.1121/1.5126697>.
- Pisoni, David B. (1993).** «Long-term memory in speech perception: Some new findings on talker variability, speaking rate and perceptual learning», *Speech Communication*, 13, 1-2, pp. 109-125. [https://doi.org/10.1016/0167-6393\(93\)90063-q](https://doi.org/10.1016/0167-6393(93)90063-q).
- Read, Daniel; y Craik, Fergus I. M. (1995).** «Ear-witness identification: some influences on voice recognition», *Journal of Experimental Psychology: Applied*, 1, 1, pp. 6-18, <https://doi.org/10.1037/1076-898X.1.1.6>.
- Robson, Jeremy (2017).** «A Fair Hearing? The use of voice identification parades in criminal investigations in England and Wales», *Criminal Law Review*, 1, pp. 36-50.
- (2018). «'Lend me your ears': An analysis of how voice identification evidence is treated in four neighbouring criminal justice systems», *The International Journal of Evidence & Proof*, 22, 3, pp. 218-238, <https://doi.org/10.1177/1365712718782>.
- Salmón Torralbo, Beatriz (2019).** *Un estudio de lingüística aplicada: El reconocimiento de voces en el ámbito forense*, TFG dirigido por María García Antuña, Comillas, CIESE-Comillas/Universidad de Cantabria, <https://repositorio.unican.es/xmlui/bitstream/handle/10902/17999/TFG.BST.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Sarwar, Farhan; Allwood, Carl Martin, y Zetterholm, Elisabeth (2014).** «Earwitnesses: the type of voice lineup affects the proportion of correct identifications and the realism in confidence judgments», *The International Journal of Speech, Language and the Law*, 39, 1, pp. 139-155.
- Saslove, H.; y Yarmey, A. D. (1980).** «Long term auditory memory: Speaker identification», *Journal of Applied Psychology*, 165, pp. 111-116, <https://doi.org/10.1037/0021-9010.65.1.111>.
- Smith, Harriel M. J.; y Baguley, Thom (2014).** «Unfamiliar voice identification: Effect of post-event information on accuracy and voice ratings», *Journal of European Psychology Students*, 5, 1, pp. 59-68, <http://dx.doi.org/10.5334/jeps.bs>.
- Smith, Harriet M. J.; Bird, Katherine; Roeser, Jens; Robson, Jeremy; Braber, Natalie; Wright, David; y Stacey, Paula C. (2020).** «Voice parade procedures: optimising witness performance», *Memory*, 28, 1, pp. 2-17. <https://doi.org/10.1080/09658211.2019.1673427>.
- Solan, Lawrence; y Tiersma, Peter. (2003).** «Hearing voices: Speaker identification in court», *Hastings Law Journal*, 54, pp. 373-436, <https://brooklynworks.brooklaw.edu/cgi/viewcontent.cgi?referer=&httpsredir=1&article=1284&context=faculty>.
- Valiente Martín, Ana Belén (2014).** «La influencia del número de distractores en el comportamiento de los testigos de una rueda de reconocimiento de voces», en Yolanda Congosto Martín, María Lui-

- sa Montero Curiel y Antonio Salvador Plans (eds.), *Fonética experimental, educación superior e investigación. I. Fonética y Fonología*, Madrid, Arco/Libros, pp. 669-686.
- Verdú Pascual, Fernando Alejo (2012).** «Una frase desafortunada en el lenguaje peccional: “Sin ningún género de duda”», *Gaceta Internacional de ciencias forenses*, 5, 1, https://www.uv.es/gicf/1Edi_Verdu_GICF_05.pdf.
- Yarmey, A. Daniel (1991).** «Description of distinctive and nondistinctive voices over time», *Journal of the Forensic Science Society*, 31, pp. 421-428, [https://doi.org/10.1016/S0015-7368\(91\)73183-6](https://doi.org/10.1016/S0015-7368(91)73183-6).
- (1995). «Earwitness speaker identification», *Psychology, Public Policy and Law*, 1, 4, pp. 792-816, <https://doi.org/10.1037/1076-8971.1.4.792>.
- (2007). «The psychology of speaker identification and earwitness memory», en R. C. L. Lindsay, David F. Ross, J. D. Read y Michael P. Toglia (eds.), *The Handbook of Eyewitness Psychology. II. Memory for People*, Mahwah, NJ, Lawrence Erlbaum Associates Publishers, pp. 101-136.
- Záske, Romi; Hasan, Bashard Awwad Shiekh; y Belin, Pascal (2017).** «It doesn't matter what you say: fMRI correlates of voice learning and recognition independent of speech content», *Cortex*, 94, pp. 100-112, <https://doi.org/10.1016/j.cortex.2017.06.005>.

LEGISLACIÓN

- Advice on the use of voice identification parad.** Home Office circular 057/2003. <https://webarchive.nationalarchives.gov.uk/ukgwa/20130125153221/http://www.homeoffice.gov.uk/about-us/corporate-publications-strategy/home-office-circulars/circulars-2003/057-2003/>.
- Real Decreto de 14 de septiembre de 1882 por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal.** *Gaceta de Madrid*, Ministerio de Gracia y Justicia, núm. 260, de 17 de septiembre de 1882, pp. 803-806 (referencia: BOE-A-1882-6036), [https://www.boe.es/eli/es/rd/1882/09/14/\(1\)](https://www.boe.es/eli/es/rd/1882/09/14/(1)).
- Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.** Jefatura del Estado, BOE, núm. 7, de 08 de enero de 2000 (referencia: BOE-A-2000-323), <https://www.boe.es/buscar/pdf/2000/BOE-A-2000-323-consolidado.pdf>.
- Poder Judicial España.** Jurisprudencia, <https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Servicios/Jurisprudencia/>.

Aproximación al análisis de la variación intra-locutor de las róticas en posición implosiva en tres géneros orales

ASPECTOS RELEVANTES PARA LA COMPARACIÓN FORENSE DE VOCES

An Approach to the Analysis of the Intra-speaker Variation of Rhotics in Coda Position in Three Speaking Genres

RELEVANT ASPECTS FOR FORENSIC VOICE COMPARISON

JORDI CICRES

Universitat de Girona

jordi.cicres@udg.edu

<https://orcid.org/0000-0003-3970-9423>

NÚRIA GAVALDÀ

Universitat de Barcelona

nuria.gavalda@ub.edu

<https://orcid.org/0000-0003-1041-6467>

Resumen: Los sonidos róticos han demostrado una variación alta en posición implosiva en español peninsular (Blecua y Cicres, 2019) que podría individualizar voces en un contexto forense (Blecua, Cicres y Gil, 2014). Sin embargo, no existen evidencias sobre la variación que estos sonidos pueden mostrar dentro de un mismo hablante dependiendo del tipo de estilo de habla. El presente trabajo estudia la variación que muestran los sonidos róticos en tres grabaciones con diferentes estilos de habla un mismo locutor, así como el impacto que el contexto lingüístico —posición preconsonántica y posición prepausal— puede tener en esta variación. Los resultados indican una variabilidad intra-hablante alta en el número y las características acústicas de los componentes de estos sonidos en los tres estilos en posición prepausal, aunque las características de los componentes en posición preconsonántica parecen ser estables.

Palabras clave: Róticas, posición implosiva, estilos de habla, fonética forense, variación intra-hablante.

Abstract: Rhotic sounds have shown high variability in coda position in Peninsular Spanish (Blecua and Cicres, 2019) that could individualize voices in a forensic context (Blecua, Cicres and Gil, 2014). However, there is no evidence on the variation that these sounds may show within the same speaker depending on speech style. The present work studies the variation that rhotic sounds show in three recordings with different speaking styles produced by the same speaker, as well as the impact that the linguistic context —preconsonantal position and prepausal position— may have on this variation. The results indicate high intra-speaker variability in the number and acoustic characteristics of the components of these sounds in the three styles in preconsonantal position, although the characteristics of the components in preconsonantal position seem to be stable.

Keywords: Rhotic sounds, coda position, speaking styles, forensic phonetics, intra-speaker variation.

1. Introducción y contexto: la lingüística forense

La lingüística forense o judicial es una disciplina derivada de la lingüística general que tiene como objetos de estudio el lenguaje jurídico (*the language of the law*), el lenguaje judicial (*the language of the court*) y el lenguaje evidencial (*language as evidence*). En relación con el primero de estos ámbitos, los lingüistas analizan el lenguaje utilizado en leyes, contratos, normativas, pólizas, etc.; respecto del lenguaje judicial, su objeto de estudio son los usos lingüísticos de los actores en los procedimientos judiciales (es decir, los lingüistas analizan cómo hablan y escriben jueces y magistrados, testigos, peritos, abogados, etc.); finalmente, el cometido de la rama del lenguaje evidencial es analizar textos orales o escritos relacionados con un procedimiento judicial o una investigación policial.

Entre las tareas más habituales encomendadas a los lingüistas que trabajan en el ámbito del lenguaje evidencial se incluyen la comparación forense de textos escritos para atribuir la autoría de textos dubitados a un autor concreto y la detección y análisis del plagio. Cuando los textos son orales, actúan los fonetistas forenses. Los ámbitos en los cuales trabajan mayormente son:

- la transcripción del contenido de grabaciones cuyo mensaje no es claro por una calidad deficiente del audio, ruidos de fondo, solapamientos de voces, etc. (Fraser, 2003, 2014; Coulthard, Johnson y Wright 2017; Cicres, 2011; French y Stevens, 2013);
- la verificación y autenticación de grabaciones (Grigoras, 2007; Cicres, 2011);
- la mejora de la calidad de audio de grabaciones (Grigoras y Smith, 2013);
- la construcción de perfiles sociolingüísticos a partir del análisis de rasgos presentes en la voz, ya sean dialectales, sociolectales, en relación con el estado de salud, la edad y el sexo, etc. (Schilling y Marsters 2015; Giménez, 2022);
- el diseño de ruedas de reconocimiento; y
- la comparación de las voces presentes en grabaciones de audio para aportar evidencias lingüísticas que lleven a determinar a qué personas corresponden (Delgado, 2001; Rose, 2002; Nolan y Grabe, 2013; San Segundo, 2014).

El presente estudio es una contribución a esta última tarea. Para ello, los fonetistas buscan aquellas características fonéticas o fonológicas que permitan individualizar las voces, lo que a su vez debería permitir hallar la combinación de rasgos que caracterizan la voz y el modo de hablar de una persona en concreto. En este contexto, es conveniente analizar la variación inter-locutor (es decir, entre locutores diferentes) y compararla con la variación intra-locutor (entre distintos actos de habla producidos por una misma persona). El objetivo es, pues, encontrar aquellos rasgos lingüísticos y acústicos presentes en la voz que muestren mucha variación inter-locutor y, a la vez, poca variación intra-locutor. Además, como señalan Nolan (1983) y Rose (2002), los rasgos más útiles para llevar a cabo una comparación de voces con finalidades judiciales deberían ser frecuentes en el habla (para que el fonetista disponga de un corpus lo más amplio posible de realizaciones con las que llevar a cabo el estudio comparativo). También deberían ser sencillos de analizar y resistentes a las distorsiones y limitaciones del canal de comunicación. Por ejemplo, tendrían que ser observables en grabaciones telefónicas, cuyas frecuencias más altas y más bajas quedan cortadas por el llamado efecto del filtro telefónico (Künzel, 2001; Byrne y Foulkes, 2004; Lawrence, Nolan y McDougall, 2008). Finalmente, no deberían ser fáciles de distorsionar o imitar voluntariamente.

En este sentido, son ya numerosos los estudios que han analizado variables acústicas concretas desde la óptica de la lingüística forense. Una revisión bibliográfica centrada únicamente en el español pone de relieve que existen estudios tanto centrados en aspectos suprasegmentales como segmentales. Por ejemplo, de entre el primer grupo encontramos estudios que demuestran diferencias individuales relacionadas con los patrones entonativos (Albalá, Battaner, Carranza, de la Mota, Gil, Llisterri, Machuca, Madrigal, Marquina, Marrero, Riera y Ríos, 2008; Cicres y Turell, 2005; Cremades, 2016; Dorta y Díaz, 2014; Escudero, Cardeñoso, Sánchez, Navas y Hernández, 2023; Marrero, 2013), la velocidad de habla (Cabedo y López-Navarro, 2014), la cualidad de voz (Alves, Gil, Pérez Sanz y San Segundo, 2014; Gil y San Segundo, 2014) y las pausas rellenas (Cicres, 2007, 2014; Llisterri, Machuca y Ríos, 2019). Los estudios segmentales, a su vez, se han centrado en mayor medida en el análisis de sonidos fricativos (Cicres, 2011; Marquina, 2016), en los formantes vocálicos (Marrero, Battaner, Gil, Llisterri, Machuca, Marquina, de la Mota y Ríos, 2008; López-Escobedo, 2011; Rosas y Sommerhoff, 2006; San Segundo y Yang, 2019) y, en menor medida, en el VOT de las oclusivas (Marquina, 2016).

En el caso de los sonidos róticos, sin embargo, bien sea por su gran variabilidad o por la dificultad de su análisis (que, por sus características, se hace difícil sino imposible automatizarlo), existen pocos estudios enfocados a valorar su utilidad en el ámbito judicial (específicamente, en la comparación forense de voces). Otro inconveniente es la relativamente baja frecuencia de aparición en estos sonidos (en especial de la vibrante en posición de abertura silábica). A pesar de esto, los sonidos róticos presentan dos ventajas en el campo de la fonética forense respecto a otros segmentos: por un lado, se pueden analizar incluso en grabaciones con un rango de frecuencias pequeño (como, por ejemplo, las llamadas telefónicas); por el otro, su producción es complicada de controlar de modo consciente por parte de los locutores debido a sus complejos requerimientos articulatorios. Por ello, *a priori* serían difíciles de modificar a voluntad, en especial en las posiciones de ataque complejo o de coda silábica.

A continuación, se sintetiza brevemente el estado de la cuestión en relación con la descripción de esta clase de sonidos en español (apartado 2.1) y su aplicación a la lingüística forense (2.2).

2. Los sonidos róticos

2.1 *Las róticas del español*

Existen dos fonemas róticos en español: el vibrante /r/ y el percusivo /ɾ/, ambos sonoros. Los dos fonemas contrastan solo en posición intervocálica (caro vs. carro). El vibrante, además, puede aparecer en inicio de palabra (*roca*), o en ataque silábico tras /l/, /n/ o /s/ (*alrededor, enredo, Israel*). Por su lado, el fonema percusivo aparece —además de en posición intervocálica— en grupos consonánticos tautosilábicos (como segundo elemento) después de /p/, /t/, /k/, /b/, /d/, /g/ o /f/ (*prueba, tres, crío, bruto, adrede, engréido, fracaso*). En posición implosiva, sin embargo, no hay consenso acerca de cuál es el fonema que aparece; en algunas de las obras de referencia se indica que puede aparecer uno u otro dependiendo del énfasis (Quilis, 1993: 332), el dialecto o «circunstancias casi siempre estilísticas» (Martínez Celdrán, 1984: 337). Según el estudio de Blecua, Cicres y Gil (2014), el locutor puede ser otro factor determinante, como veremos más adelante.

Desde el punto de vista articulatorio, ambos fonemas comparten un movimiento principal de la lámina o dorso de la lengua hacia la zona alveolar

(la percusiva) o postalveolar (la vibrante) (RAE y ASALE, 2011: 248-249) con un gesto secundario que consiste en una constricción de la raíz de la lengua hacia la parte posterior de la faringe (Boyce, Hamilton y Rivera-Campos, 2016). Desde el punto de vista acústico, se observa que «[l]as fases de cierre presentan energía de poca intensidad en las zonas del espectrograma correspondientes a las frecuencias graves» y que «[e]n las fases de abertura suele aparecer una estructura formántica similar a la de las vocales adyacentes» (RAE y ASALE, 2011: 251); además, en ocasiones se observa fricción. En este estudio utilizamos la propuesta de análisis de Blecua (2001) —ampliada posteriormente en Blecua y Cicres (2019)— que consiste en determinar el número y características de los componentes de la rótica, es decir, el número de periodos de cierre y abertura, así como los rasgos acústicos de cada uno de dichos componentes (pero sin analizar específicamente su estructura espectral).

Mediante esta metodología de análisis, Blecua (2011) distingue tres clases de róticas (**figuras 1 a 3**) según el número de componentes: las vibrantes (formadas por tres o más componentes, con alternancia entre fases de cierre y abertura); las róticas formadas por dos componentes (en primer lugar, una fase de cierre, seguida de otra de abertura); y las róticas formadas por un solo componente (fase de cierre). Además, hay que añadir la posibilidad de que la rótica se elida (**figura 4**). A su vez, las características acústicas de cada uno de los componentes permiten hablar de componentes oclusivos, fricativos, aproximantes o vocálicos (en el apartado 3.2 se detallan los criterios utilizados para determinar este aspecto). Las róticas percusivas en posición de ataque silábico complejo (en combinaciones como /pr/, /br/, /tr/, /dr/, /kr/, /gɾ/ y /fr/ seguidas de vocal) y las róticas en posición implosiva presentan a menudo un elemento vocálico que tradicionalmente se ha llamado ‘esvarabático’; siguiendo los criterios establecidos por Blecua (2001), se considerará, en este estudio, que este elemento forma parte del sonido rótico como una fase de abertura.

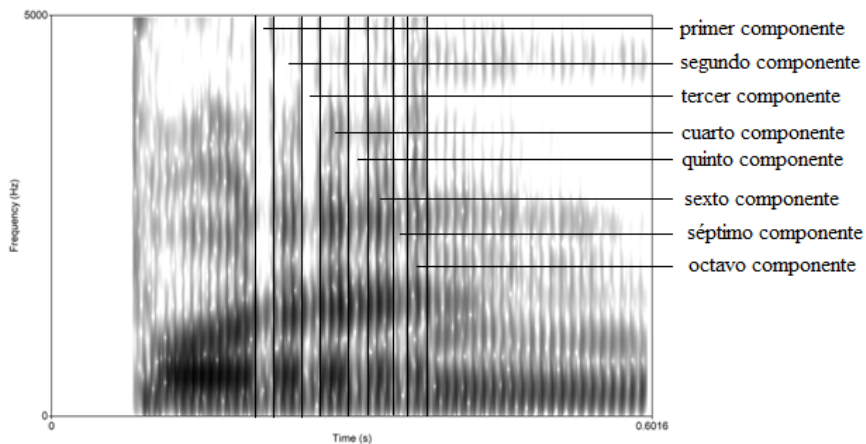


Figura 1. Espectrograma de la secuencia «por m mmmm», en el que se observa una rótica de ocho componentes

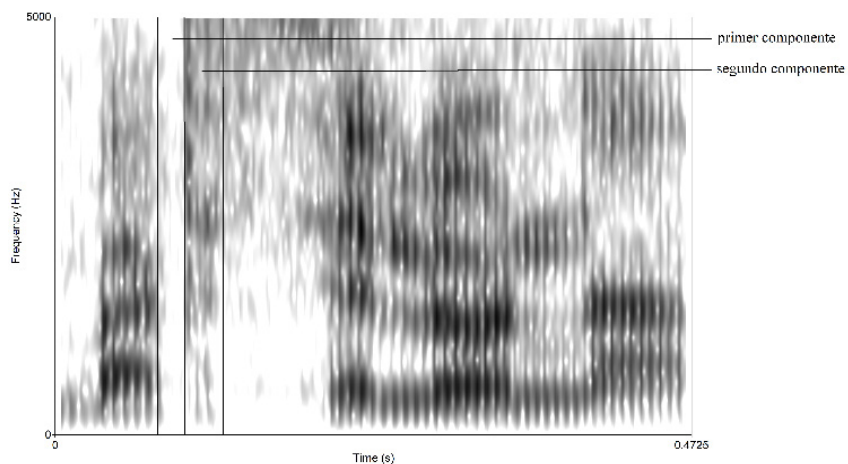


Figura 2. Espectrograma de la secuencia «Barcelona», en el que se observa una rótica de dos componentes

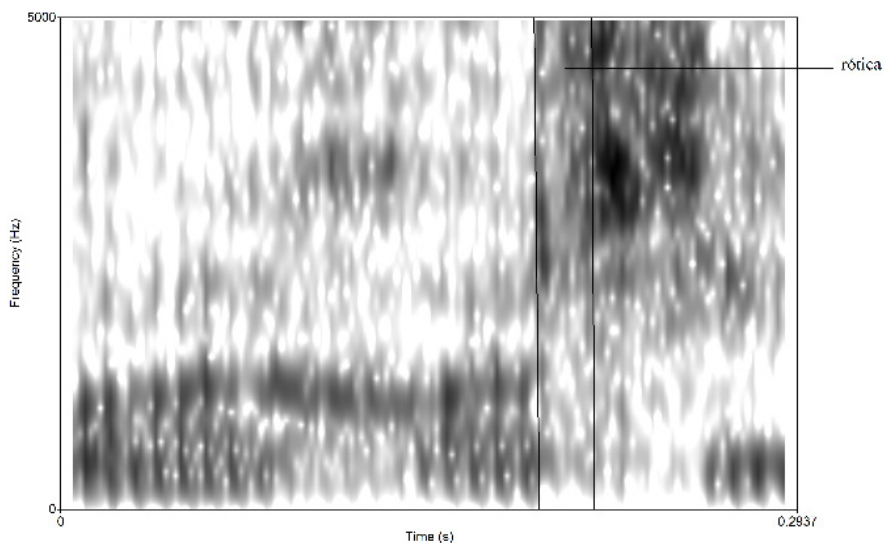


Figura 3. Espectrograma de la secuencia «mejor sí», en el que se observa una rótica de un componente

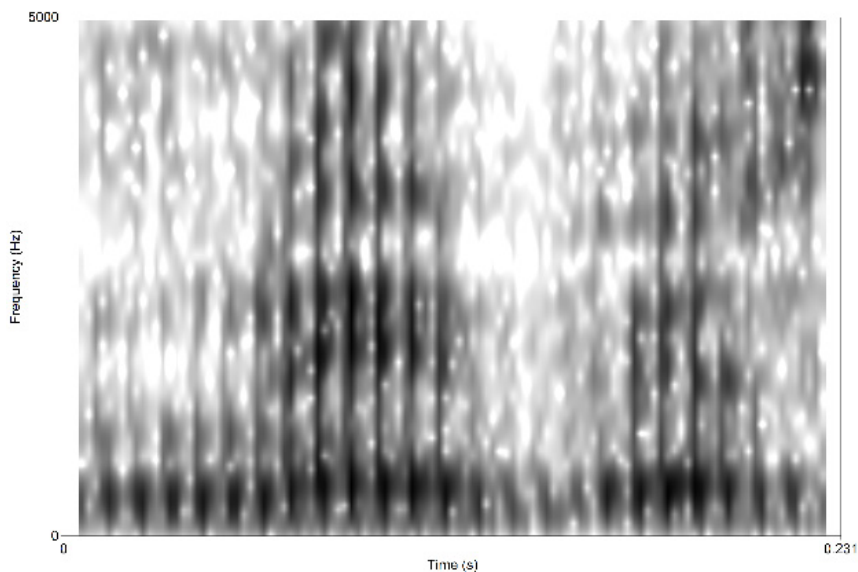


Figura 4. Espectrograma de la secuencia «nervios», en el que la rótica se ha elidido

Las posibilidades de combinar un número diferente de componentes y las características acústicas de cada uno permiten un número elevado de róticas diferentes. Por ejemplo, Blecua y Cicres (2019: 32) describen unas veinte posibilidades: las más habituales tienen dos componentes (el primero oclusivo o aproximante y el segundo vocálico, o bien el primero oclusivo seguido de una fase fricativa) y de un solo componente (aproximante, oclusivo o fricativo). Las **figuras 5 a 9** muestran ejemplos de estas róticas más habituales. En relación con los sonidos róticos compuestos por un solo componente fricativo, Cicres y Blecua (2015) analizaron acústicamente el ruido fricativo de este tipo de róticas y lo compararon con el ruido de las realizaciones fonéticas del fonema /s/, en posición prepausal, y hallaron diferencias significativas en su estructura espectral.

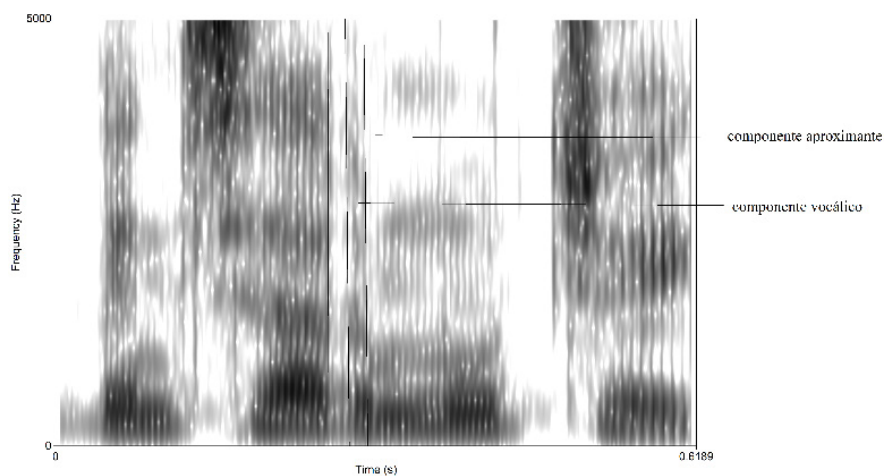


Figura 5. Espectrograma de la secuencia «pensar mucho», en el que se observa una rótica de dos componentes: oclusivo y vocálico

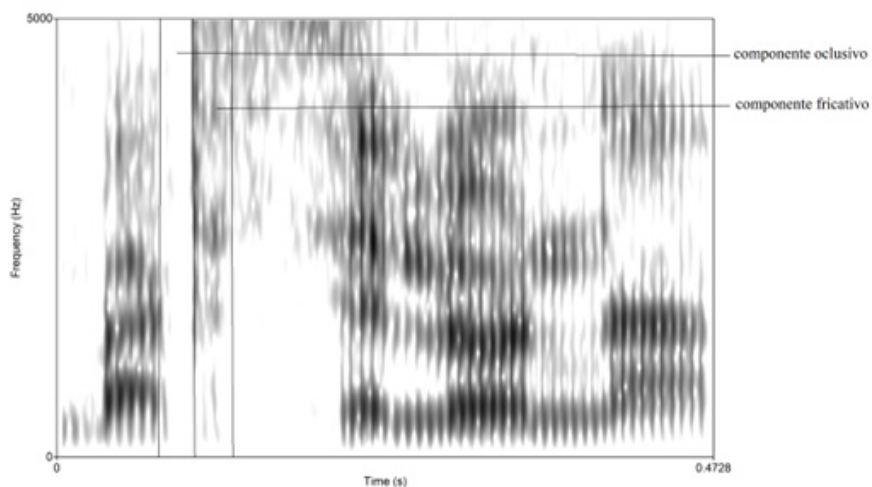


Figura 6. Espectrograma de la secuencia «Barcelona», en el que se observa una rótica de dos componentes: oclusivo y fricativo

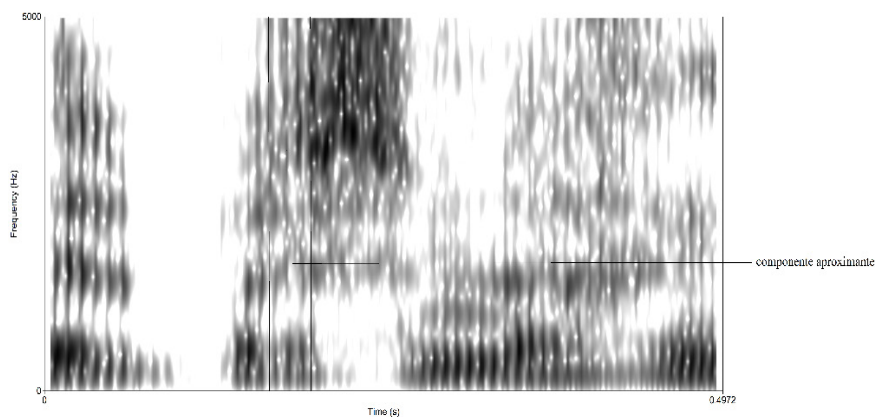


Figura 7. Espectrograma de la secuencia «el personaje», en el que se observa una rótica de un único componente aproximante

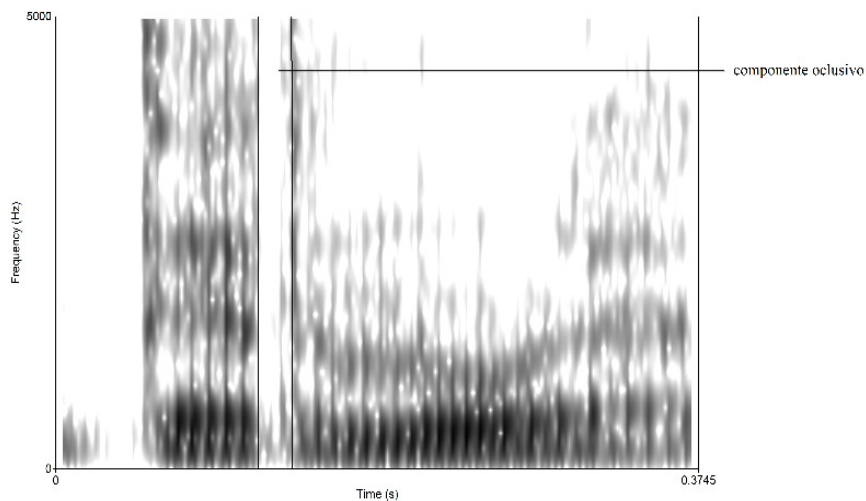


Figura 8. Espectrograma de la secuencia «ternura», en el que se observa una rótica de un único componente oclusivo

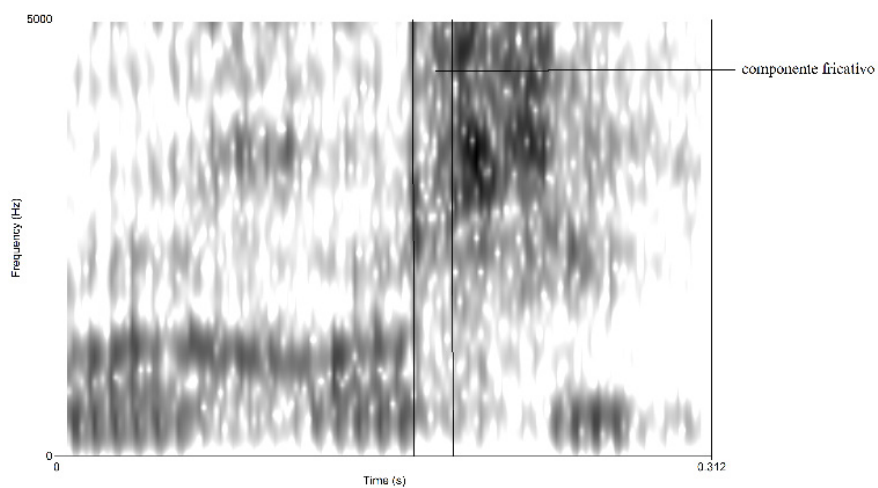


Figura 9. Espectrograma de la secuencia «mejor si», en el que se observa una rótica de un único componente fricativo

Los estudios descriptivos en español ya han observado que existe una amplia variación en cuanto a los tipos de róticas (no solo en posición implosiva, como ya se ha comentado anteriormente, sino también en otros contextos). Por ejemplo, Recasens (2014) señala que, a mayor espontaneidad del discurso, mayor es la posibilidad de encontrar róticas más simples (es decir, con menos componentes). Para ilustrar este aspecto, cabe comparar los estudios de Blecua (2001), realizado a partir de un corpus de lectura de párrafos, y el de Blecua y Cicres (2019), a partir de un corpus de habla espontánea (tabla 1). Este tipo de factores estilísticos también pueden tener un impacto en la variación intra-locutor, es decir, en la variación que un mismo hablante muestra dependiendo del contexto o del estilo de habla que use en cada momento. Asimismo, la velocidad de habla, o tiempo, también parece tener un efecto en la realización de los sonidos róticos (Massone, 1988). Sin embargo, a pesar de la existencia de multitud de estudios que describen tendencias generales entre diferentes estilos de habla o tiempos, ningún trabajo del que seamos conscientes ha analizado hasta el momento la variación que puede encontrarse dentro de un mismo hablante en la producción de sus róticas en diferentes estilos de habla en español.

	3 o más componentes	2 componentes	1 componente	Elisión
Blecua (2001)	13,7 %	62,6 %	23,4 %	0,3 %
Blecua y Cicres (2019)	6,7 %	53,3 %	30,6 %	9,4 %

Tabla 1. Porcentajes de aparición de cada tipo de rótica en posición implosiva.

El contexto fonológico también tiene un efecto significativo en el tipo de realización de los sonidos róticos, tanto en lo que respecta al número de componentes como a sus características acústicas. En este sentido, el estudio de Blecua y Cicres (2019) —que, recordemos, está centrado en las róticas en posición implosiva— concluye que el factor contextual más relevante es la posición en la palabra (en posición prepausal se ven favorecidas las realizaciones con mayor número de componentes, así como componentes fricativos); también tienen un efecto en las características de las róticas el punto y modo de articulación de la consonante siguiente, así como la acentuación de

la sílaba. Por ejemplo, laterales y fricativas favorecen la elisión de las róticas precedentes o la aparición de róticas de un único componente; aproximantes y oclusivas se relacionan con una mayor presencia de róticas de dos componentes; y las nasales favorecen las róticas vibrantes. En relación con el punto de articulación, el bilabial favorece las róticas de tres o más componentes, mientras que el coronal se relaciona con róticas de un componente y el dorsal de dos componentes. Finalmente, las sílabas acentuadas favorecen también las róticas vibrantes. En cambio, el timbre de la vocal precedente parece no tener ninguna influencia en la configuración de la rótica.

2.2 El estudio de las róticas en el ámbito de la fonética forense

En el campo de la fonética forense, existen apenas unos pocos estudios que hayan analizado el potencial del análisis de los sonidos róticos para la comparación forense de voces. El primer lingüista en fijarse en estos segmentos como potencialmente útiles en fonética forense fue Quilis, quien menciona simplemente el elemento esvarabático (2001: 786). En su tesis doctoral, Delgado (2001) también contempla los sonidos róticos (que denomina ‘vibrantes’) en su ‘modelo combinado’ (que tiene en cuenta distintos tipos de análisis de modo combinado: perceptivo-auditivo, acústico y fonético-lingüístico) para la comparación forense de voces. Específicamente, en la aplicación del modelo a un caso práctico, Delgado analiza acústicamente algunos segmentos róticos, de los que describe las frecuencias de mayor agrupación de energía, el número de oclusiones y la duración de los segmentos.

Aparte, Blecua, Cicres y Gil (2014) se centraron en las róticas únicamente en posición prepausal. Estos autores utilizaron la metodología de análisis inicialmente propuesta por Blecua (2001), pero estudiaron solo el número de componentes y las características acústicas de los dos primeros. En el estudio hallaron diferencias significativas entre locutores en todas las variables analizadas. Sin embargo, destacan que las principales diferencias se constatan en las características acústicas del primero de los componentes de la rótica (que corresponde a una fase de cierre). Por ejemplo, de los diez locutores analizados, uno realiza este primer componente como oclusivo en la mayoría de las ocasiones; otros tres lo realizan fricativo; y el resto, aproximante. Concluyen que «[l]as características acústicas de las consonantes róticas del español en posición prepausal son una variable interesante para individualizar las voces,

por lo que su análisis es pertinente para la identificación de locutor» (Blecua, Cicres y Gil, 2014: 32).

El trabajo de García-Antuña (en prensa), por su lado, se centra en las róticas percusivas (/r/) de un corpus leído creado *ad hoc* para su estudio con locutores de la Comunidad de Madrid, Galicia y la Comunidad Valenciana. Proporciona datos relevantes acerca de la distribución de las distintas realizaciones de dicho fonema (como percusivo o aproximante, a los que hay que añadir algunos casos poco significativos de elisión). Estos datos descriptivos, puestos en relación con variables sociolingüísticas (tales como origen regional, el sexo y el nivel sociocultural), son una contribución para la caracterización de poblaciones de referencia. Además, el trabajo se apoya con el análisis de varios parámetros acústicos y temporales. Entre los resultados más relevantes para la práctica forense destacan que los informantes gallegos producen un número significativamente mayor de realizaciones aproximantes de la percusiva (y concentran también el mayor número de elisiones). En relación con la variación diasesual, la duración del segmento es mayor en mujeres que en hombres, y además las mujeres producen realizaciones más tensas. Finalmente, el estudio no encontró diferencias atribuibles a la variación diastrática.

3. Objetivos e hipótesis

Este estudio es una aproximación a la variación intra-hablante por razones estilísticas que pueden mostrar los sonidos róticos en posición implosiva, con el fin de determinar su utilidad como variable de estudio en contextos forenses que puedan incluir diferentes estilos de habla (en este caso, vehiculados a partir de tres géneros orales: la entrevista, el diálogo dramático y el diálogo cómico).

El primer objetivo es determinar cómo de estables (o inestables) son los sonidos róticos en posición implosiva en los tres estilos diferentes de habla analizados para el mismo hablante. La hipótesis que establecemos (Hipótesis 1) es que a pesar de que este sonido puede presentar una alta variabilidad debido a sus características articulatorias, el locutor mostrará una tendencia idiosincrática en sus producciones hacia un tipo de realización en particular que puede ser independiente del estilo de habla. Es decir, se prevé que no se hallarán diferencias significativas en la configuración de las róticas (en relación con el número y características acústicas de cada uno de los compo-

mentes) entre los distintos actos de habla del mismo locutor, que se corresponden con géneros orales diferentes.

El segundo objetivo es determinar si, dentro de la posición implosiva, existen algunos contextos lingüísticos que favorecen una variabilidad intra-hablante más baja que otros. En relación con este objetivo, se establecen dos hipótesis más: en primer lugar, se prevé que en posición preconsonántica la variación será menor que en posición prepausal (Hipótesis 2), porque ante pausa (en palabras de Blecua, Cicres y Gil, 2014: 17), «la variación posiblemente se vea incrementada, puesto que en esa posición siempre se produce un descenso en la intensidad y en la tensión articulatoria general. Igualmente la variación aumentará, en buena lógica, cuando el habla sea espontánea [...]». En segundo lugar, se predice que las características acústicas de los componentes presentarán menor variación que el número de componentes (Hipótesis 3), puesto que estos se relacionan más directamente con las pequeñas variaciones en la velocidad de habla y el tempo, mientras que las características acústicas de los componentes *a priori* deberían ser más dependientes del contexto fonológico (como predicen Blecua y Cicres, 2019 para el español, o Recasens, 2014 para el catalán).

4. Metodología

En los apartados que siguen se detallan las características del corpus, el protocolo de análisis acústico y el proceso de análisis estadístico utilizados.

4.1 Corpus

El corpus del estudio está constituido por tres grabaciones distintas pertenecientes al mismo hablante, el actor Quim Gutiérrez. Este actor bilingüe catalán-castellano nació en Barcelona en 1981 y ha vivido la mayor parte de su vida en Cataluña, por lo que la variante de español que habla se puede clasificar como español septentrional, con un ligero acento catalán debido a su bilingüismo. No padece ningún tipo de patología del habla ni rasgo fonético particular.

Las tres grabaciones analizadas pertenecen a tres contextos diferentes. La Grabación 1 se trata de la actuación del actor en la película *Azul Oscuro Casi Negro* (2006), dirigida por Daniel Sánchez Arévalo en la que el hablante in-

interpreta el papel del principal protagonista en un contexto dramático. La Grabación 2 es su actuación en la película *Primos*, también dirigida por Daniel Sánchez Arévalo, en la que el actor interpreta el papel protagonista en un contexto de comedia romántica. La Grabación 3 contiene una entrevista radiofónica en un programa de 2022 de *El Faro de Mara Torres*, de 30 minutos de duración, emitido por la Cadena SER. En la entrevista, el actor responde a preguntas y habla de su vida y su trabajo, y por lo tanto el actor no está interpretando ningún personaje. Las tres grabaciones, pues, podrían clasificarse como ejemplos de tres géneros distintos: el diálogo ficticio dramático, el diálogo ficticio cómico y la entrevista (que, en el caso que nos ocupa, presenta un tono informal y espontáneo).

Con el fin de descartar posibles diferencias explicables por la velocidad de elocución, se realizó un análisis de control de la velocidad de articulación (*articulation rate*), entendida como el número de sílabas por segundo sin contar las pausas, en las tres grabaciones. Para ello, se seleccionaron aleatoriamente 30 segundos de habla sin pausas silenciosas ni pausas rellenas para cada grabación, y se calculó la ratio de sílabas por segundo. Los resultados mostraron una velocidad de articulación muy similar en las tres grabaciones: 8,9 sílabas/segundo en la grabación correspondiente al estilo dramático; 8,6 sílabas/segundo en el estilo comedia; y 8,3 sílabas/segundo en la entrevista.

Hay que señalar también que el contexto lingüístico en el que se ha analizado las róticas es la posición implosiva, ya que como señalan Blecua y Cicres (2019), es el que muestra más variación y las realizaciones pueden ser más dependientes del hablante. En concreto, las róticas se han analizado tanto ante consonante como delante de pausa. De cada una de las tres grabaciones, se han segmentado y analizado todas las ocurrencias de los sonidos róticos en posición implosiva, con la excepción de aquellas ocurrencias que, por motivos diversos (como la presencia de música o ruidos de fondo, solapamiento de voces, etc.) impedían su análisis acústico mediante un examen visual del espectrograma y el oscilograma. Finalmente, como muestra la **tabla 2**, el total de róticas analizadas son 399: 105 en la Grabación 1, 140 en la Grabación 2 y 154 en la Grabación 3.

	Ante consonante	Ante pausa	Total
Grabación 1 (drama)	105	16	121
Grabación 2 (comedia)	140	32	173
Grabación 3 (entrevista)	154	16	170
Total	399	64	463

Tabla 2. Número de sonidos róticos analizados por contexto y grabación

4.2 Procedimiento de análisis acústico

El procedimiento de análisis acústico de los segmentos róticos sigue la propuesta de Blecua (2001) y Blecua y Cicres (2019: 24-25). En nuestro estudio, el *software* utilizado para el análisis espectrográfico y oscilográfico ha sido Praat (Boersma and Weenink, 2019), en su versión 6.1.07. En primer lugar, se han segmentado los sonidos róticos de interés en un TextGrid. Mediante el examen visual del oscilograma por parte de los investigadores (para observar si existe periodicidad en la señal, así como el número de cruces por cero¹) y el espectrograma (para observar el número de fases de apertura y cierre, así como para comprobar si existe estructura de formantes, ruido en las frecuencias altas o barra de sonoridad), se determinan el número y las características acústicas de cada uno de los componentes. La **tabla 3** muestra de forma esquemática los rasgos acústicos observables cuya combinación permite determinar el tipo de componente. Hay que señalar que tanto los componentes vocálicos como aproximantes tienen, según esta propuesta, la misma combinación de rasgos, pero se determina que se trata de uno u otro según se encuentre en una fase de cierre (aproximante) o apertura (vocálico).

¹ Un valor alto de cruces por cero se asocia a ruido no armónico, por lo que es útil para detectar fricción.

		Formantes bien definidos	Ruido en las frecuencias altas	Oclusión	Número alto de cruces por cero
Tipo de componente	Vocálico	Sí	No	No	No
	Aproximante	Sí	No	No	No
	Fricativo	No	Sí	No	Sí
	Oclusivo	No	No	Sí	No

Tabla 3. Resumen de los rasgos acústicos empleados para determinar el tipo de componente

4.3 Análisis estadístico

Dada la naturaleza categórica de los datos descriptivos de las realizaciones de las róticas (básicamente, el número y tipo de componentes), se ha optado por una combinación de dos técnicas estadísticas complementarias.

En primer lugar, se han realizado test de Chi-cuadrado para determinar si existe alguna relación significativa entre las variables de análisis (número de componentes, por un lado, y características acústicas de estos componentes, por el otro). Si el valor de significación de estos test es inferior al nivel de significación determinado asumiendo un intervalo de confianza del 95 % ($p < 0,05$), se elaboran a continuación tablas de contingencia. Estas tablas presentan los datos de modo que se cruzan el número de casos observados para cada combinación de variables (por ejemplo, las características acústicas del primer componente de la rótica con el género discursivo analizado). Además, el modelo estadístico calcula los casos que deberían aparecer si ambas variables analizadas fuesen independientes. Finalmente, el modelo calcula la diferencia entre los casos observados y los casos esperados, y los normaliza mediante los residuos tipificados corregidos (en adelante, RTC). Este valor sigue una distribución normal con media 0 y desviación estándar 1, por lo que con un nivel de confianza del 95 %, los RTC superiores a 1,96 muestran las situaciones en las que se observan significativamente más casos de los esperados, y valores inferiores a -1,96, menos casos de los esperados. En resumen, el valor de Chi-cuadrado establece si la relación entre dos variables es significativa, y los RTC permiten interpretar el sentido de la relación (Pardo y Ruiz, 2002).

En segundo lugar, se han realizado análisis de correspondencias simples (en adelante, ACS), una técnica de reducción de datos que permite, además, representarlos en un gráfico biespacial. Esta técnica es útil para descubrir y mostrar la relación que se establece entre las variables analizadas.

5. Resultados y discusión

5.1 Posición prepausal

La presente investigación ha encontrado ejemplos de las realizaciones róticas en el contexto prepausal más habituales: elisiones y realizaciones de entre uno y siete componentes, con preponderancia de las de un solo componente (tabla 4). Las róticas de un único componente han sido mayormente fricativas (80,6 %), seguidas por las aproximantes (16,1 %) y oclusivas (3,3 %). Las combinaciones de las róticas formadas por dos componentes han amalgamado un primer componente aproximante con un segundo componente vocálico (en aproximadamente la mitad de los casos), o bien un primer componente oclusivo seguido de un componente vocálico o fricativo. Cuando se trataba de róticas de tres componentes, se han analizado las combinaciones siguientes: aproximante-vocálico-oclusivo, oclusivo-vocálico-aproximante, oclusivo-vocálico-oclusivo, oclusivo-fricativo-aproximante y oclusivo-fricativo-oclusivo. Finalmente, se ha hallado un único caso de rótica más compleja (de siete componentes, que combina segmentos oclusivos, vocálicos y aproximantes).

	Porcentaje
Elisiones	3,1
Un componente	48,4
Dos componentes	23,4
Tres o más componentes	25

Tabla 4. Porcentaje de realizaciones en las róticas en posición prepausal según el número de componentes

El análisis estadístico de los sonidos róticos en posición prepausal muestra diferencias significativas entre las tres grabaciones que, recordamos, son representativas de géneros orales y estilos de habla distintos: un habla afectada emocionalmente en las dos primeras (drama y comedia), y un habla modal en la tercera (entrevista). En relación con el número de componentes, la prueba de la Chi-cuadrado (Chi-cuadrado de Pearson = 24,384; $gl = 6$; sign. < ,001) y los valores de los RTC² (tabla 5) mues-

² Para facilitar la lectura de las tablas, solo se muestran los valores significativos.

tran que en la película dramática hay más casos de un componente de los esperados y menos casos de tres o más componentes, tendencia inversa a la observada en la entrevista. En el caso de la comedia, los casos previstos y observados son similares, por lo que los valores de los RTC no son significativos. Cabe señalar también la presencia de dos casos de elisión, ambos en la grabación dramática. Se trata de ejemplos poco habituales en posición prepausal, aunque en Blecua, Cicres y Gil (2014: 27-28) ya se reportaron algunos.

	Elisión	Un componente	Dos componentes	Tres o más componentes
Drama	2,5	2,5		-2,7
Comedia				
Entrevista		-3,3		3,3

Tabla 5. RTC significativos (Género*Número de componentes)

Complementariamente, el análisis de correspondencias simples (Chi-cuadrado de Pearson = 14,311; sign. = 0,026) muestra que la entrevista se relaciona principalmente con las róticas de dos y tres componentes, mientras que tanto la comedia como el drama se sitúan más cerca de las róticas de un solo componente (**figura 10**). Como ya se ha comentado anteriormente, los casos de elisión son solo dos, por lo que estadísticamente no pueden relacionarse con ninguno de los géneros.

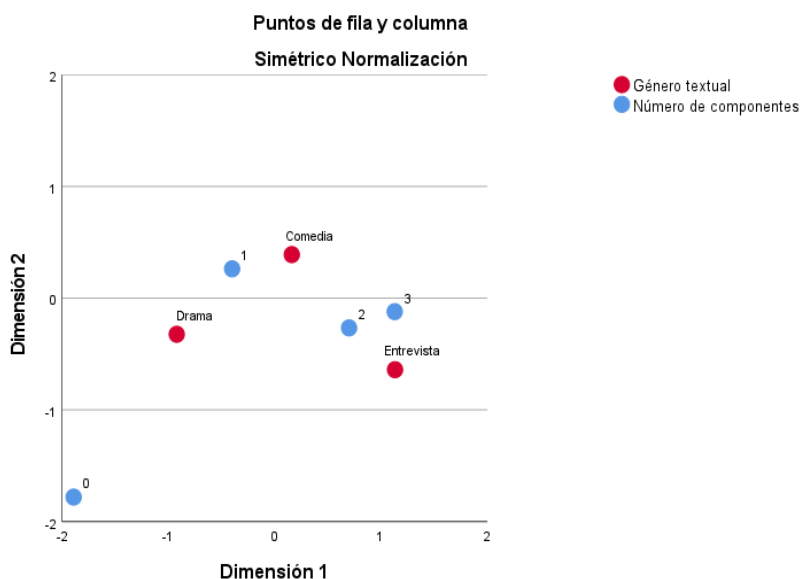


Figura 10. Diagrama de dispersión biespacial (Género*Número de componentes).

El análisis de las características acústicas de los componentes permite constatar, de nuevo, diferencias entre los tres géneros analizados. Concretamente, en el caso del primer componente, las diferencias principales vuelven a presentarse entre el drama y la entrevista (Chi-cuadrado de Pearson = 28,178; gl = 4; sign. < ,001) (tabla 6). Por su lado, la figura 11 permite corroborar que los componentes fricativos son característicos de la grabación dramática, mientras que los componentes aproximantes y oclusivos se relacionan por igual con la entrevista y la comedia. No se han analizado estadísticamente las características de los demás componentes porque el número de casos es demasiado pequeño para poder realizar los test.

	Aproximante	Fricativo	Oclusivo
Drama	-2,4	4,4	-2,4
Comedia			
Entrevista	3,5	-3,4	

Tabla 6. RTC significativos (Género*Características acústicas del primer componente).

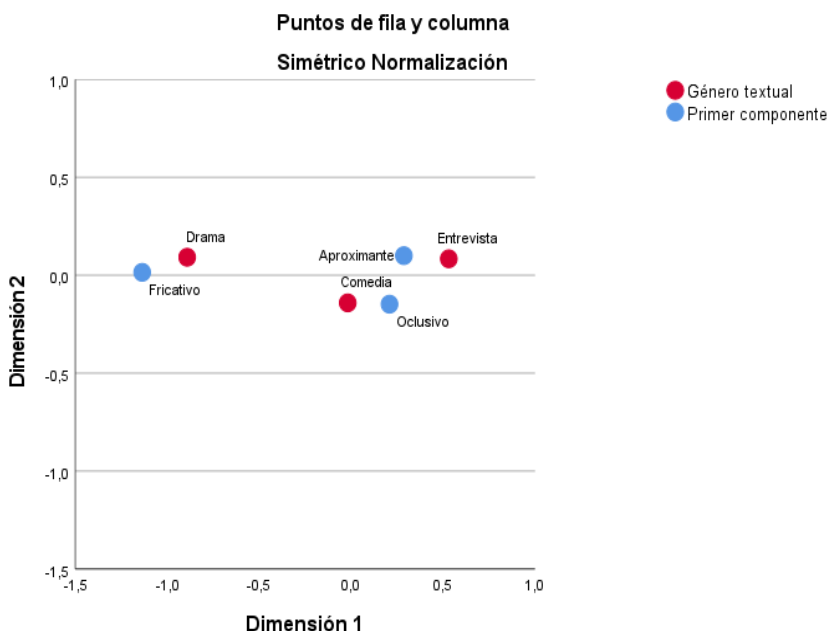


Figura 11. Diagrama de dispersión biespacial (Género*Características acústicas del primer componente).

Con la excepción de las elisiones (que se han encontrado únicamente en la grabación dramática) y de las estructuras vibrantes (es decir, de tres o más componentes, que se han producido en la comedia y la entrevista, pero no en el drama), las demás configuraciones por lo que respecta al número de componentes son presentes en todos los géneros, aunque con distintas proporciones. Lo mismo ha sucedido con las características acústicas del primer componente de la rótica. Sin embargo, se han hallado diferencias significativas en las tres grabaciones, por lo que no se puede validar la Hipótesis 1 totalmente, puesto que para las róticas en posición prepausal, la variación intra-locutor es significativa. Esta variabilidad intra-locutor ya era esperada (se constató en trabajos como los de Bleuca, Cicres y Gil, 2014 y Bleuca y Cicres, 2019), pero no de forma tan significativa.

Los autores preveían en su Hipótesis 2 que, en posición prepausal, al producirse un descenso en la intensidad y tensión articulatoria general, la variación sería amplia (y mayor que en posición preconsonántica). De momento, se constata que, efectivamente, en esta posición la variación intra-locutor (en

los tres géneros o estilos orales) es significativa. (En el apartado siguiente se presentan y discuten los resultados de las róticas en posición preconsonántica.) Finalmente, en relación con la Hipótesis 3, que preveía que existiría menor variación intra-locutor en las características acústicas de los componentes que en el número de componentes, para las róticas prepausales la hipótesis queda refutada, puesto que en ambos casos los test de la Chi-cuadrado de Pearson resultan altamente significativos.

Como se detalla en la sección 4.1, la velocidad de habla en las tres grabaciones es muy similar, por lo que la variabilidad encontrada en posición prepausal no podría explicarse por una diferencia en cada una de las grabaciones analizadas. En consecuencia, aunque los resultados obtenidos son solo preliminares dado el bajo número de realizaciones analizadas ($N=64$), la explicación para esta variabilidad parece ser por las diferencias intrínsecas de cada estilo. En otras palabras, un estilo de habla más cargado emocionalmente y un estilo más relajado y personal pueden llevar a diferentes realizaciones de las róticas en posición prepausal para un mismo hablante.

Estos resultados tienen una inferencia en un posible contexto forense, ya que a pesar de tener una alta variabilidad inter-hablante como demuestran los estudios previos (Blecua, Cicres y Gil, 2014 y Blecua y Cicres, 2019), los sonidos róticos en posición prepausal también parecen tener una alta variabilidad intra-hablante. En un posible contexto forense, el experto fonetista debería ser cauteloso a la hora de analizar diferentes géneros de habla para no llegar a conclusiones erróneas y ser consciente de que las posibles diferencias encontradas en diferentes grabaciones no necesariamente son atribuibles a diferentes hablantes. Aun así, es necesario llevar a cabo más investigación para confirmar o rebatir estos resultados.

5.2 Posición preconsonántica

En posición implosiva preconsonántica, se han detectado desde casos de elisión hasta un caso de una rótica vibrante de 12 componentes. La gran mayoría de realizaciones son de uno o dos componentes (**tabla 7**). Conviene señalar también que hay un porcentaje de elisiones y realizaciones vibrantes (de tres o más componentes) similares a los reportados por el estudio de Blecua y Cicres (2019), basado igualmente en un corpus de habla espontánea.

	Porcentaje
Elisiones	10
Un componente	38,6
Dos componentes	43,4
Tres o más componentes	8

Tabla 7. Porcentaje de realizaciones en las róticas en posición preconsonántica según el número de componentes

Respecto a las características acústicas de los componentes, se muestran las realizaciones más relevantes en la **tabla 8**. A la tabla, se podrían añadir unas pocas combinaciones que aparecen en una única ocasión, como por ejemplo la rótica con 12 componentes (con una estructura de componentes aproximantes y vocálicos intercalados), o combinaciones de oclusivo-fricativo-aproximante, u oclusivo-fricativo-oclusivo.

	Combinación de componentes	Porcentaje
Un componente	Aproximante	57,1
	Fricativo	13
	Oclusivo	29,9
Dos componentes	Oclusivo-vocálico	53,8
	Aproximante-vocálico	43,4
	Fricativo-vocálico	2,8
Tres o más componentes	Aproximante-vocálico-aproximante	43,8
	Aproximante-vocálico-oclusivo	18,8
	Oclusivo-vocálico-aproximante	15,6
	Oclusivo-vocálico-oclusivo	12,5
	Otros	9,3

Tabla 8. Porcentaje de realizaciones en las róticas en posición preconsonántica según la combinación de componentes. Los porcentajes se refieren al conjunto de realizaciones con el mismo número de componentes.

En relación con el número de componentes, la prueba de Chi-cuadrado muestra globalmente diferencias significativas entre los estilos de habla presentes en los géneros analizados (diálogo dramático, diálogo cómico, entrevista) (Chi-cuadrado de Pearson = 59,593; $gl = 6$; $sign. < ,001$). En este sentido, nuevamente las mayores diferencias se encuentran entre el drama y la entrevista (**tabla 9**).

	Elisión	Un componente	Dos componentes	Tres o más componentes
Drama	5,1	2,7	-4	-3,1
Comedia				
Entrevista	-3,6	-3,9	4,8	2,1

Tabla 9. RTC significativos (Género*Número de componentes)

Las róticas con dos componentes (que son las más habituales en los estudios previos tanto en habla leída como en habla espontánea, como ya hemos visto en Blecua, 2001 y Blecua y Cicres, 2019) predominan en la grabación con habla modal (la entrevista), mientras que los casos de elisión o de róticas de un único componente son más presentes en habla más afectada emocionalmente (la grabación correspondiente al drama). Esto puede observarse claramente en la **figura 12**. Sin embargo, como hemos visto en la descripción del corpus, la velocidad de habla es similar en las tres grabaciones del estudio, por lo que esta variable no se puede esgrimir para explicar las diferencias intra-locutor (e inter-género). Nuevamente, se pone de manifiesto la necesidad de los lingüistas forenses de tener en cuenta, en la comparación forense de voces, que en relación con las róticas el contexto puede tener una influencia destacable.

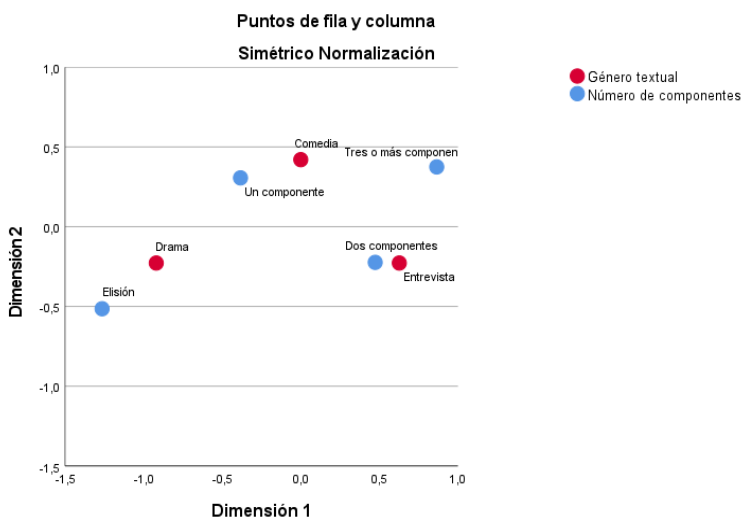


Figura 12. Diagrama de dispersión biespacial (Género*Número de componentes)

En relación con las características acústicas de los componentes, se van a presentar los datos separados según el número de componentes, puesto que se ha demostrado que los distintos componentes presentan características acústicas diferentes (Blecua y Cicres, 2019). Además, se analizarán por separado los componentes según se trate de una fase de cierre (el primer y el tercer componentes) o de apertura (el segundo componente).

Las róticas de un único componente no presentan diferencias estadísticamente significativas respecto de las características acústicas del primer componente (que, recordemos, se trata de una fase de cierre) (Chi-cuadrado de Pearson = 6,356; gl = 4; sign. = ,174): en las tres grabaciones predominan claramente los componentes aproximantes (57,1 %), seguidos de los fricativos (29,9 %) y los oclusivos (13%). De modo similar, cuando las róticas tienen dos componentes, tampoco se observan diferencias significativas en los tres géneros orales estudiados (Chi-cuadrado de Pearson = 10,058; gl = 4; sign. = ,059). En estos casos, predominan los componentes oclusivos (53,8 %), seguidos por los aproximantes (43,4 %) y fricativos (2,8 %). Finalmente, en róticas vibrantes (de tres o más componentes), solo aparecen aproximantes (68,8 %) y oclusivos (31,2). No aparece ningún caso de primer componente fricativo (al igual que en este mismo contexto en el corpus de Blecua y Cicres, 2019).

Respecto al segundo componente, que se corresponde con una fase de cierre, observamos resultados similares a los descritos antes: lo mismo que con las características acústicas del primer componente, en el segundo tampoco se observan diferencias estadísticamente significativas entre los tres géneros orales estudiados. En las róticas de dos componentes, la fase de cierre es mayormente un elemento vocálico (que, como se ha mencionado en la introducción, recibe también el nombre de elemento esvarabático) (86% de las realizaciones), y en el 14 % de casos restante el componente es fricativo. La distribución en las tres grabaciones es similar (Chi-cuadrado de Pearson = 2,459; gl = 2; sign. = ,292). En las róticas de tres o más componentes, también predominan las fases de abertura vocálicas (91,7%) y aparecen algunos casos fricativos (8,3%). Nuevamente, en las tres grabaciones se observa una distribución similar (Chi-cuadrado de Pearson = 3,118; gl = 2; sign. = ,210).

Finalmente, el tercer componente (que se corresponde nuevamente con una fase de cierre) es similar en las tres grabaciones (Chi-cuadrado de Pearson = 4,704; gl = 4; sign. = ,319). En este caso, predominan los componentes aproximantes (65,6 %). Se han detectado algunos casos con componentes oclusivos (31,3 %) y fricativos (3,1 %).

Las características de los componentes, como se ha observado, no varían significativamente al cambiar el estilo de habla en un mismo locutor. Sin embargo, tanto los estudios de Blecua (2001) como los de Blecua, Cicres y Gil (2004) y Blecua y Cicres (2019) establecen que existe variación inter-locutor significativa. De este modo, estos resultados indican que las características acústicas de los componentes son rasgos fonéticos con valor forense, es decir, que pueden tener valor discriminatorio en un análisis forense de habla porque presentan variación inter-locutor sin presentar un grado alto de variación intra-locutor (por razón del estilo de habla).

El análisis de las róticas en posición preconsonántica permite validar la Hipótesis 1 solo parcialmente: si bien es cierto que la variación intra-locutor (hablando con estilos diferentes) no es significativa cuando se comparan las características acústicas de los componentes, en lo que respecta al número de componentes las diferencias son significativas. Esto implica que los fonetistas forenses, al analizar el número de componentes de estos segmentos, deben asegurarse de que los estilos de habla presentes en las grabaciones comparadas son similares. Respecto de la Hipótesis 2, que preveía que en posición preconsonántica la variación sería menor que en posición prepausal, los resultados permiten validarla, aunque de nuevo solo en lo referente a las características acústicas (pero no al número de componentes). Finalmente, los datos

de las róticas en posición preconsonántica permiten validar completamente la Hipótesis 3 (en el sentido que las características acústicas de los componentes presentarían menor variación que el número de componentes). Los resultados de este estudio aportan nuevas evidencias que confirman que la variación de las características acústicas depende más del contexto fonológico que de otras variables tales como la velocidad o el estilo de habla (en la línea de lo que apuntaban Blecua y Cicres, 2019 para el español, o Recasens, 2014 para el catalán).

6. Conclusiones

Este estudio ha analizado 463 róticas en posición implosiva, en concreto ante pausa y ante consonante, producidas por un locutor con tres estilos de habla distintos, correspondientes a un diálogo en el contexto de un drama, un diálogo en el contexto de una comedia, y una entrevista informal. El estudio se planteaba dos objetivos: en primer lugar, determinar cómo de estables (o inestables) son los sonidos róticos en posición implosiva en los tres estilos diferentes de habla analizados para el mismo hablante; en segundo lugar, determinar si, dentro de la posición implosiva, existen algunos contextos lingüísticos que favorecen una variabilidad intra-hablante más baja que otros. Los resultados han permitido alcanzar ambos objetivos: se ha visto que los sonidos róticos son relativamente estables en posición preconsonántica, aunque mucho más variables ante pausa. Asimismo, también se ha demostrado que el número de componentes presenta variación intra-locutor significativa tanto ante consonante como ante pausa, mientras que las características acústicas de los componentes son más estables, aunque solo en posición preconsonántica. Una línea de investigación futura debería profundizar en este aspecto para determinar con mayor seguridad y precisión el alcance de la variación intra-locutor, y compararla también con la variación inter-locutor analizando un corpus con un mayor número de informantes.

Este estudio preliminar ha arrojado luz sobre el papel del estilo de habla en la variación intra-locutor de los sonidos róticos en posición implosiva. Sin embargo, sería interesante profundizar más en este tema mediante estudios en condiciones de laboratorio para controlar independientemente algunas de las variables relacionadas con el estilo, tales como la variación prosódica, la curva de volumen o el ritmo.

Desde el punto de vista de la fonética forense, el estudio hace un toque de atención a los fonetistas que utilizan un método basado en el análisis acús-

tico (mediante la comparación de rasgos observados en los espectrogramas u otras formas de representación de los sonidos del habla): el análisis de los sonidos róticos es útil para individualizar a los hablantes, pero con claras limitaciones referidas al estilo de habla. Por eso, es importante conocer cuáles son los contextos en los que tiene sentido comparar estos segmentos y qué variables acústicas se deben analizar. Para ello, estudios descriptivos como este son necesarios para asegurar unos estándares de calidad más altos en los dictámenes periciales. Como se especifica en el código ético de la International Association for Forensic Phonetics and Acoustics (IAFPA), es imprescindible que los expertos «[...] substantiate their professional opinions by referring to background research data and/or literature relevant to the speech and audio conditions encountered in casework, where it is available».

Bibliografía

- Albalá, María José; Battaner, Elena; Carranza, Mario; de la Mota, Carme; Gil, Juana; Ilisterrri, Joaquim; Machuca, María Jesús; Madrigal, Natalia; Marquina, Montserrat; Marrero, Victoria; Riera, Montserrat; y Ríos, Antonio (2008). «VILE: análisis estadístico de los parámetros relacionados con el grupo de entonación», *Language Design. Journal of Theoretical and Experimental Linguistics*, número especial: *Experimental Prosody*, pp. 15-21.
- Alves, Helena; Gil, Juana; Pérez Sanz, Carolina; y San Segundo, Eugenia (2014). «La cualidad individual de la voz y la identificación del locutor: el proyecto CIVIL», en Yolanda Congosto Martín, María Luisa Montero Curiel y Antonio Salvador Plans (eds.), *Fonética experimental, educación superior e investigación. I. Fonética y Fonología*, Madrid, Arco/Libros, pp. 591-612.
- Blecua, Beatriz (2001). *Las vibrantes del español: manifestaciones acústicas y procesos fonéticos*, tesis doctoral dirigida por Dolores Poch y Blanca Palmada Félez, Universitat Autònoma de Barcelona, Bellaterra.
- Blecua, Beatriz; y Cicres, Jordi (2019). «Rhotic variation in Spanish codas: Acoustic analysis and effects of context in spontaneous speech», en Mark Gibson y Juana Gil (eds.), *Romance Phonetics and Phonology*, Oxford, Oxford University Press, pp. 21-47.
- Blecua, Beatriz; Cicres, Jordi; y Gil, Juana (2014). «Variación en las róticas del español y su implicación en la identificación del locutor», *Revista de Filología Románica*, 31, pp. 13-35, https://doi.org/10.5209/rev_RFRM.2014.v31.n1.51021.
- Boyce, Suzanne E.; Hamilton, Sarah M.; y Rivera-Campos, Ahmed (2016). «Acquiring rhoticity across languages: An ultrasound study of differentiating tongue movements», *Clinical Linguistics & Phonetics*, 30, pp. 1-28, <https://doi.org/10.3109/02699206.2015.1127999>.
- Byrne, Catherine; y Foulkes, Paul (2004). «The 'mobile phone effect' on vowel formants», *The International Journal of Speech, Language and the Law*, 11, 1, pp. 83-102, <https://doi.org/10.1558/ijssl.v11i1.83>.
- Cabedo, Adrián; y López-Navarro, Elena (2014). «Duración y velocidad de habla de grupos fónicos como posible marca distintiva de hablantes», *Quaderns de filologia. Estudis lingüístics*, 19, pp. 135-149.

- Cicres, Jordi (2007).** «Análisis discriminante de un conjunto de parámetros fonético-acústicos de las pausas llenas para identificar hablantes», *Síntesis tecnológica*, 3, 2, pp. 87-96.
- (2011). «Los sonidos fricativos sordos y sus implicaciones forenses», *Estudios filológicos*, 48, pp. 33-48, <http://dx.doi.org/10.4067/S0071-17132011000200003>.
- (2014). «Comparación forense de voces mediante el análisis multidimensional de las pausas llenas», *Revista signos*, 47, 86, pp. 365-384.
- Cicres, Jordi; y Blecuá, Beatriz (2015).** «Caracterización acústica de las róticas fricativas prepausales en español peninsular», *Loquens*, 2, 1, pp. 1-12.
- Cicres, Jordi; y Turell, María Teresa (2005).** «Short and long-term variation in intonation patterns: a preliminary study for speaker identification», en AA. VV., *7th Biennial Conference on Forensic Linguistics/Language and Law*, Cardiff, Cardiff University, 1-4 de julio, pp. 1-4.
- Coulthard, Malcolm; Johnson, Alison; y Wright, David (2017).** *An introduction to forensic linguistics: language in evidence*, Abingdon, Routledge.
- Cremades, Elga (2016).** «El tempo como factor discriminante en el análisis forense del habla: análisis descriptivo en hablantes bilingües (catalán-español)», *Estudios interlingüísticos*, 4, pp. 13-35.
- Delgado Romero, Carlos (2001).** *La identificación de locutores en el ámbito forense*, tesis doctoral dirigida por Francisco García García, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, <https://eprints.ucm.es/id/eprint/4488/1/T25153.pdf>.
- Dorta, Josefa; y Díaz, Chaxiraxi (2014).** «Variables prosódicas en la identificación del locutor», *Quaderns de ilologia. Estudis lingüístics*, XIX, pp. 113-133.
- Escudero, David; Cardeñoso, Valentín; Sánchez, Juan María; Navas, Eva, y Hernández, Inma (2003).** «Uso de entonación en reconocimiento automático de locutor: Resultados preliminares», en AA. VV., *SEAF 2003, Actas del II Congreso de la Sociedad española de acústica forense*, Barcelona, Sociedad Española de Acústica Forense, pp. 167-174.
- Fraser, Helen (2003).** «Issues in transcription: factors affecting the reliability of transcripts as evidence in legal cases», *Forensic Linguistics*, 10, pp. 203-226.
- (2014). «Transcription of indistinct forensic recordings: Problems and solutions from the perspective of phonetic science», *Language and Law/Linguagem e Direito*, 1, 2, pp. 5-21.
- French, Peter; y Stevens, Louisa (2013).** «Forensic Speech Science», en Mark J. Jones, Rachael-Anne Knight (eds.), *The Bloomsbury Companion to Phonetics*, Londres, Bloomsbury.
- García Antuña, María (2023).** «Caracterización acústica de róticas percusivas en posición intervocálica con fines forenses», *Pragmalingüística*, 31, pp. 153-172, <https://doi.org/10.25267/Pragmalinguistica.2023.131.07>.
- Gil, Juana; y San Segundo, Eugenia (2012).** «La cualidad de voz en fonética judicial», en Elena Garayzábal Heinze, Miriam Jiménez Bernal y Mercedes Reigosa Riveiros (coords.) *Lingüística Forense: la lingüística en el ámbito legal y policial*, Madrid, Euphonia, pp. 153-197.
- Grigoras, Catalin; y Smith, Jeff (2013).** «Audio Enhancement and Authentication», en Jay A. Siegel, Pekka J. Saukko y Max M. Houck (eds.), *Encyclopedia of*

- Forensic Sciences*, San Diego, Academic Press, 2.^a ed., pp. 315-326.
- Lawrence, Sophie; Nolan, Francis; y McDougall, Kirsty (2008)**. «Acoustic and perceptual effects of telephone transmission on vowel quality», *The International Journal of Speech, Language and the Law*, 15, pp. 161-192, <https://doi.org/10.1558/ijssl.v15i2.161>.
- Llisterri, Joaquim; Machuca, María Jesús; y Ríos, Antonio (2019)**. «Caracterización del hablante con fines judiciales: fenómenos fónicos propios del habla espontánea», *E-Aesla*, 5, pp. 265-278.
- López-Escobedo, Fernanda (2011)**. *El análisis de las características dinámicas de la señal de habla como posible marca para la comparación e identificación forense de voz: Un estudio para el español de México*, tesis doctoral dirigida por M. Teresa Turell y Luis Alberto Pineda Cortés, Barcelona, Institut Universitari de Lingüística Aplicada/Universitat Pompeu Fabra.
- Marquina, Montserrat (2016)**. *Estudio fonético-acústico de la variación inter e intrahablante de hablantes bilingües de catalán y de castellano*, tesis doctoral dirigida por Jordi Cicres i Bosch, Barcelona, Universitat Pompeu Fabra, <http://hdl.handle.net/10803/398981>.
- Marrero, Victoria (2013)**. «Metodología de investigación en fonética perceptiva: posibles aportaciones para el estudio de la prosodia dialectal», en Simposio Metodología para el Estudio Perceptivo de la Variación Prosódica Dialectal [en línea], Santiago de Compostela, Santiago de Compostela Facultade de Filología de Santiago de Compostela, 17-18 de enero.
- Marrero, Victoria; Battaner, Elena; Gil, Juana; Llisterri, Joaquim; Machuca, María José; Marquina, Montserrat; de la Mota, Carme; y Ríos, Antonio (2008)**. «Identifying speaker-dependent acoustic parameters in Spanish vowels», *Journal of the Acoustical Society of America*, 123, 5 (suplemento), p. 3877, <https://doi.org/10.1121/1.2935781>.
- Martínez Celdrán, Eugenio (1984)**. *Fonética*, Barcelona, Teide.
- Massone, María Ignacia (1988)**. «Estudio acústico y perceptivo de las consonantes nasales y líquidas del español», *Estudios de fonética experimental*, 3, pp.13-34.
- Nolan, Francis (1983)**. *The phonetic bases of speaker recognition*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Nolan, Francis; y Grabe, Esther (2013)**. «Preparing a voice lineup», *The International Journal of Speech, Language and the Law*, 3, 1, pp. 74-94, <https://doi.org/10.1558/ijssl.v3i1.74>.
- Pardo, Antonio; y Ruiz, Miguel Ángel (2002)**. *SPSS 11. Guía para el análisis de datos*, Madrid, McGraw Hill.
- Quilis, Antonio (1993)**. *Tratado de fonética y fonología españolas*, Madrid, Gredos.
- Real Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua Española (2011)**. *Nueva gramática de la lengua española. Fonética y fonología*, Madrid, Espasa.
- Recasens, Daniel (2014)**. *Fonètica i fonologia experimentals del català. Vocals i consonants*, Barcelona, Institut d'Estudis Catalans.
- Rosas, Claudia; y Sommerhoff, Jorge (2006)**. «Variabilidad idiofónica en español como herramienta forense», *Estudios Filológicos*, 41, pp. 235-249, <http://dx.doi.org/10.4067/S0071-17132006000100014>.
- Rose, Phil (2002)**. *Forensic speaker identification*, Londres, cRc Press.

- San Segundo, Eugenia (2014).** «El entrenamiento musical y otros factores que pueden influir en el reconocimiento perceptivo de hablantes», en en Yolanda Congosto Martín, María Luisa Montero Curiel y Antonio Salvador Plans (eds.), *Fonética experimental, educación superior e investigación. 1. Fonética y Fonología*, Madrid, Arco/Libros, pp. 571-588.
- y **Yang, Junjie (2019).** «Formant dynamics of Spanish vocalic sequences in related speakers: A forensic-voice-comparison investigation», *Journal of Phonetics*, 75, pp. 1-26.
- Schilling, Natalie, y Marsters, Alexandria (2015).** «Unmasking Identity: Speaker Profiling for Forensic Linguistic Purposes», *Annual Review of Applied Linguistics*, 35, pp. 195-214, <https://doi.org/10.1017/S0267190514000282>.

La figura del perito acústico forense en el ámbito de la jurisdicción española

Forensic Audio Expert
in the Area of Spanish Jurisdiction

MARÍA GARCÍA ANTUÑA

Universidad de Sevilla-Universidad de Alcalá

mgantuna@us.es

<https://orcid.org/0000-0003-4947-5317>

Resumen: El presente trabajo se enmarca en el desarrollo de la tesis doctoral *La prueba de identificación de locutores en la jurisprudencia en España* del programa de Doctorado en Ciencias Forenses de la Universidad de Alcalá. Con él, pretendemos acercarnos a la figura del perito experto en acústica forense en la jurisdicción española. Para ello, dividiremos el artículo en dos partes. En primer lugar, haremos una aproximación a la legislación vigente que rige esta figura en el ámbito penal, partiendo del concepto de prueba pericial, para, finalmente, en segundo lugar, definir el perfil formativo del perito titular acústico forense en España, destacando los servicios de peritajes de los laboratorios oficiales de la policía judicial y los realizados por lingüistas expertos vinculados al ámbito universitario.

Palabras clave: Perito, Ley de Enjuiciamiento Criminal, jurisdicción española, acústica forense, proceso penal.

Abstract: This paper falls in the context of the doctoral thesis on the Forensic Speaker Identification in the jurisprudence of the Spanish Court (PhD programme in Forensic Science at the University of Alcalá). With this paper, we intend to approach the Forensic Audio Expert in the area of Spanish jurisdiction. For this purpose, the paper has been divided into two parts. First of all, we aim for the approximation of the existing legislation on relating to this practice in criminal proceedings. Secondly, we define the profile of the Forensic Audio Expert in Spain (in particular, the expert of the official laboratories and the linguistic expert linked to the university).

Keywords: Forensic expert, criminal procedure code, Spanish jurisdiction, forensic acoustics, criminal proceedings.

I. Introducción

El presente trabajo se enmarca en el desarrollo de la tesis doctoral *La prueba de identificación de locutores en la jurisprudencia en España* del programa de Doctorado en Ciencias Forenses de la Universidad de Alcalá. Con él, pretendemos acercarnos a la figura del perito experto en acústica forense en la jurisdicción española.

La identificación de locutores ha sido incluida entre los datos biométricos dinámicos¹ junto a otras medidas relacionadas con la conducta del ser humano como el tecleo de usuarios de equipos informáticos, el reconocimiento caligráfico, la firma manuscrita o la psicología aplicada. Esta caracterización de dato biométrico móvil ha hecho que haya sido considerada en el ámbito judicial como una técnica de análisis subjetiva y menos fiable que otras técnicas biométricas, tal y como podemos observar en palabras de Martín Brañas (2015: 42), quien señala «como aviso previo, que aún hoy este sistema de reconocimiento e identificación no ha alcanzado unos parámetros de fiabilidad que lo conviertan en un instrumento verdaderamente útil y viable» (véase **tabla 1**).

¹ Martín Brañas (2015), en su estudio sobre las diligencias de investigación, incluye, en cambio, entre los datos biométricos estáticos (datos anatómicos o fisiológicos) las huellas lofoscópicas (huellas dactilares, otogramas y geometría de las manos), los análisis de patrones oculares, la lectura vascular, el análisis de ADN, la antropología forense, la identificación radiológica o los rasgos faciales.

Biometric identifier	Universality	Distinctiveness	Permanence	Collectability	Performance	Acceptability	Circumvention
DNA	H	H	H	L	H	L	L
Ear	M	M	H	M	M	H	M
Face	H	L	M	H	L	H	H
Facial thermogram	H	H	L	H	M	H	L
Fingerprint	M	H	H	M	H	M	M
Gait	M	L	L	H	L	H	M
Hand geometry	M	M	M	H	M	M	M
Hand vein	M	M	M	M	M	M	L
Iris	H	H	H	M	H	L	L
Keystroke	L	L	L	M	L	M	M
Odor	H	H	H	L	L	M	L
Palmprint	M	H	H	M	H	M	M
Retina	H	H	M	L	H	L	L
Signature	L	L	L	H	L	H	H
Voice	M	L	L	M	L	H	H

Tabla 1. Comparación de varias técnicas biométricas basada en la percepción de los autores. Alta (H, high), Media (M, meidum) y Baja (L, low). **Fuente:** Jain, Ross y Prabhakar (2004)

El desconocimiento, por parte de jueces y letrados, de los estudios científicos subyacentes a la identificación de locutores y de la evolución metodológica del protocolo de actuación de los distintos laboratorios ha sido uno de los motivos de tales afirmaciones, aunque, debemos reconocer la enorme dificultad que se plantea en este ámbito forense, debido a los numerosos factores de variabilidad que influyen en la voz.

La identificación forense de locutores se convierte, por tanto, en una rama de las ciencias forenses que parte de unas dificultades intrínsecas al propio objeto de estudio, el habla. Puesto que el habla es una «referencia biométrica de comportamiento sujeta a diferentes factores de variabilidad (producción

articulatoria y fonatoria, componentes emocionales, expresivos, retóricos, etc.)», esta «se revela como uno de los retos de investigación forense de mayor complejidad» (Delgado Romero, 2005: 117).

De este modo, tal y como expresa Lucena Molina (2005: 2) la voz se haya sometida a una serie de factores de variabilidad intralocutor, que los expertos han dividido en dos: por una parte, la variabilidad debida al paso del tiempo, y, por otra, esa variabilidad inherente a la voz misma. Esta última relacionada con aquellos factores dependientes del locutor (factores intrínsecos), como son «la edad, el estado emocional, el estado físico, estar sometido a estrés, velocidad de articulación o tipo de habla —leída, susurrada, conversacional, etc.—» o con aquellos factores denominados extrínsecos, como los «dispositivos de adquisición y transmisión de la señal de voz, ancho de banda, distorsión del canal, reverberación, ruido aditivo, etc.».

Delgado Romero (2001: 181-186), en esta línea, desarrolla exhaustivamente las causas fundamentales de variabilidad intrapersonal que han de ser tenidas en cuenta en cualquier estudio forense. Así, considera también una bipartición de estas causas: por una parte, aquellos factores dependientes de la misma naturaleza del habla (lo que otros autores han denominado factores intrínsecos) y, por otra parte, los factores ajenos a la naturaleza del habla y al sujeto emisor, que podríamos identificar con los factores extrínsecos mencionados. A continuación, exponemos de modo esquemático el desarrollo de cada uno de estos factores en la **tabla 2**:

FACTORES DEPENDIENTES DE LA NATURALEZA DEL HABLA	Variaciones no relacionadas con el plano de la expresividad	Contemporaneidad o no contemporaneidad de las muestras objeto de estudio
		Circunstancias relacionadas con cambios en el proceso y órganos de fonación
		Influencia de agentes físicos exógenos (alcohol, tabaco, etc.)
	Variaciones relacionadas con el plano de la expresividad	Modificaciones de rangos fonatorios y articulatorios estándar
		Alteraciones elocutivas de elementos fonéticos simples (coarticulación, por ejemplo)
		Alteraciones elocutivas relativas al tiempo y al carácter suprasegmental o melódico expresivo
		Variaciones de construcción lingüística y de códigos de relación comunicativa
		Alteraciones transitorias de la calidad de voz
		Variaciones de los componentes de construcción emocional o comunicativa del discurso
FACTORES AJENOS A LA NATURALEZA DEL HABLA Y AL SUJETO EMISOR	Alteraciones relacionadas con los canales y procesos de transmisión o conversión	
	Variaciones por causa de las emulsiones y soportes magnetofónicos	
	Alteraciones producidas por equipos de adquisición, grabación o reproducción de eventos sonoros	
	Eventos sonoros simultáneos a la señal analizada	
	Las diferentes arquitecturas acústicas y las ubicaciones de las fuentes de registro	

Tabla 2. Causas fundamentales de la variabilidad del habla

Fuente: Delgado Romero (2001). Elaboración propia

Este concepto de intravariabilidad, que no aparece en otras disciplinas forenses, supone todo un reto para el experto forense tal y como afirma Jessen (2009):

Während die interindividuelle Variation eine Grundvoraussetzung in der Sprechererkennung ist, stellt die intraindividuelle Variation eine Herausforderung dar. Mit dem Begriff der intraindividuellen Variation wird die Problematik erfasst, dass die Stimme und die sprachlichen Muster eines Sprechers sich langfristig und kurzfristig verändern können².

En este sentido, aquí se nos plantean problemas que las huellas dactilares o el perfil genético de una persona, gracias a su invariabilidad, no plantean. Es por ello por lo que hablar de una «huella lingüística» es, en palabras del lingüista forense Coulthard (2005: 253), «una metáfora poco útil y cuanto menos confusa», ya que suscitaría la necesidad de abordar una ingente tarea, la elaboración de una base de datos constituida «por muestras lingüísticas representativas o resúmenes de peritajes de millones de idiolectos».

Son estas dificultades de análisis las que convierten la formación y experiencia del perito en elementos esenciales para un buen peritaje. En este sentido, nuestra aportación versará sobre la caracterización del perito en la jurisdicción española y el perfil de la figura del perito acústico forense.

A pesar de que la figura del perito queda regulada en diversas reglamentaciones legislativas en España, como el Código Civil, la Ley de Enjuiciamiento Civil, la Ley de Enjuiciamiento Criminal, la Ley de Procedimiento Laboral, el Código Penal o la Ley Orgánica 19/1994 de 23 de diciembre, de protección de testigos y peritos en las causas criminales, nos centraremos en la legislación relativa a la actuación del perito en el procedimiento penal.

2. Consideraciones previas sobre el procedimiento penal en España

Tal y como se recoge en la Ley de Enjuiciamiento Criminal (en adelante LECrim³) el proceso penal, frente a los procesos civil, contencioso-adminis-

² «La variación interpersonal del hablante puede ser de dos tipos. Por un lado, se diferencian acústicamente las expresiones de un hablante incluso en la repetición de una misma palabra, es decir, cuando el contenido lingüístico de la expresión y las condiciones que la rodean permanecen inalteradas. Muchos músculos y procesos deben ser dirigidos para la producción del lenguaje y por ello es prácticamente imposible producir de manera idéntica dos expresiones» (trad. mía).

³ A partir de aquí, se recurrirá a la abreviatura LECRrim tomada del listado de abreviaturas

trativo o laboral, se caracteriza por dividirse en tres fases: la fase de instrucción, la fase intermedia y la fase del juicio oral.

Así, una vez que el juez tiene indicios racionales de los hechos constitutivos de delitos, por la denuncia o querrela interpuesta por un particular, por un atestado policial o por la practicada por el Ministerio Fiscal, iniciará la fase de instrucción, incoando bien sumario, que consistirá en aquellas «actuaciones encaminadas a preparar el juicio y practicadas para averiguar y hacer constar la perpetración de los delitos con todas las circunstancias que pueden influir en su calificación, y la culpabilidad de los delincuentes, asegurando sus personas y las responsabilidades pecuniarias de los mismos» (art. 299 LECrim), en procesos ordinarios por delitos, bien diligencias previas, entendidas como aquellas «diligencias necesarias encaminadas a determinar la naturaleza y circunstancias del hecho, las personas que en él hayan participado y el órgano competente para el enjuiciamiento, dando cuenta al Ministerio Fiscal de su incoación y de los hechos que la determinen» (art. 777 LECrim), en el caso de procedimientos abreviados .

Tal y como se especifica en esta ley, una vez que se han practicado las diligencias decretadas de oficio o a instancia de parte por el Juez instructor y quedan acreditados aquellos hechos que pueden ser constitutivos de delitos, el juez considerará terminado el proceso y mandará «remitir los autos y las piezas de convicción al Tribunal competente para conocer del delito [...] y poder entrar en los trámites del juicio oral» (art. 622 LECrim), en el caso del proceso ordinario por delito, u «ordenará que se dé traslado de las diligencias previas, originales o mediante fotocopia, al Ministerio Fiscal y a las acusaciones personadas, para que, en el plazo común de diez días, soliciten la apertura del juicio oral» (art. 780 LECrim) en el caso del procedimiento abreviado.

El juicio oral será «aquella fase del procedimiento penal en la que tiene lugar, en audiencia pública, la práctica de las pruebas propuestas por las partes» (*Diccionario panhispánico del español jurídico* [Real Academia Española y Consejo General del Poder Judicial, 2017], citado en adelante como *DPEJ*) que servirá como fundamento a la sentencia. Así, el Ministerio Fiscal y las partes presentarán en sus respectivos escritos de calificación listas de peritos y testigos que hayan de declarar a su instancia (art. 656 LECrim), no pudiéndose presentar otras diligencias de pruebas ni examinados otros testigos que los comprendidos en estas listas (art. 728 LECrim).

ofrecido por Aranzadi (s. f.).

En la fase de instrucción se llevan a cabo los denominados actos o diligencias de investigación cuyo objetivo es el de comprobar la *notitia criminis* y, por tanto, «investigar la comisión del delito y su autor, preparando así el juicio oral» (DPEJ). De este modo, las diligencias de investigación «proporcionan los argumentos jurídicos en el desarrollo del proceso para resolver las cuestiones relativas a la imputación, las medidas cautelares, las peticiones de sobreseimiento y la apertura del juicio oral» (Álvarez Buján, 2015: 5). La prueba se practicará, en cambio, en juicio oral y estará sujeta a los principios de contradicción, inmediación, oralidad, publicidad y contradicción y «se erige en objeto del proceso y de su validez o de su nulidad va a depender la condena o absolucón del sujeto sometido al proceso penal» (Muñoz Cuesta, 2020: 10).

3. La identificación forense del delincuente como prueba

Tal y como hemos visto, una vez en el sistema judicial, en el proceso por sumario u ordinario se realizan las denominadas diligencias de prueba por parte del Juez de Instrucción cuyo fin último es el de preparar el juicio oral. Las fuentes de prueba se incorporarán al proceso mediante los medios de prueba, definido por el *Diccionario panhispánico del español jurídico* como «cada una de las diferentes actividades que tienen lugar en el proceso y a través de las cuales se introducen las fuentes u objetos de prueba para fijar como ciertos determinados hechos y que conducirán al juez a adquirir la certeza positiva o negativa de las afirmaciones de hecho que sostienen las partes» (sic). Finalmente, salvo en los casos de la prueba anticipada y la prueba preconstituida, solo se considerará prueba, en sentido estricto, a aquella que se practique en el juicio oral bajo una serie de principios: publicidad, inmediación, contradicción, igualdad, oralidad y concentración.

3.1 La identificación de locutores como prueba pericial

Cada vez que en el proceso se necesiten los conocimientos sobre un hecho que vayan más allá de la cultura general, el juez deberá contar con la ayuda de un experto en ese ámbito de estudio «que le ofrecerá toda la información técnica y científica necesaria para decidir el caso» (Taruffo, 2008: 90). Así,

en la actualidad, el proceso penal se caracteriza por una presencia exhaustiva de la pericia «que tiene por finalidad desde el análisis de sustancias, material genético o huellas dactilares hasta complejas estructuras contables» o la identificación de locutores, por ejemplo, (Richard González, 2017: 250).

Este experto tendrá en los sistemas de *civil law*, concretamente en el sistema jurídico español, la condición de perito y no la de testigo, como en los sistemas de *common law*. El perito ha sido definido por Abel Lluch (2009: 19) como el «sujeto ajeno al proceso, poseedor de un conocimiento especializado y encargado, bien a instancia de parte, bien por designación judicial, de emitir un dictamen pericial».

Su intervención en el proceso ha sido recogida en la jurisprudencia como prueba de peritos, prueba por peritos, informe pericial, peritaje, reconocimiento pericial, dictamen pericial o pericia, entre otros. En este sentido, el magistrado incide en que el término técnicamente correcto es «prueba pericial», debiéndose relegar «dictamen pericial» al «medio a través del cual se aportan los conocimientos del perito» (Abel Lluch, 2009: 19), quien será la fuente de prueba.

Esta prueba se convierte en fuente de conocimientos del juez, pero ni su contenido ni sus conclusiones lo vinculan, tan solo son «criterios que auxilian al órgano jurisdiccional en la interpretación y valoración de los hechos, sin modificar las facultades que le corresponden en orden a la valoración de la prueba» (Muñoz Cuesta, 2020: 173).

La finalidad de la prueba pericial es la de «acreditar en el proceso los hechos objeto de enjuiciamiento con la finalidad de obtener el convencimiento judicial respecto a su realidad y lograr que, en consecuencia, se dicte una sentencia favorable a las pretensiones afirmadas en el procedimiento judicial» (Richard González, 2017: 250). En el caso de la prueba pericial de identificación de locutores⁴, el objeto de la prueba recaerá sobre la posibilidad de que una voz indubitada registrada en una grabación coincida con una voz

⁴ Sadaiki Furui, ingeniero de NTT Human Interface Laboratories en Tokio, citado por Delgado Romero en su tesis doctoral (2001: 174-175), establece la siguiente relación terminológica dentro del reconocimiento de locutores, basándose en la propuesta terminológica de los ingenieros de los laboratorios Bell. El reconocimiento de locutores incluirá «todo proceso automático de reconocimiento de hablantes basado en la información individual incluida en la señal de habla». Este proceso se subdivide a su vez en identificación de hablantes («Proceso por el que se determina a quien pertenece la muestra anónima aportada, de entre un número de muestras registradas pertenecientes a distintos hablantes (indubitados)») y la verificación de hablantes («Proceso de aceptación o rechazo de identidad a través de la voz, solicitado por un hablante»).

dubitada determinada. Esta grabación podrá provenir de la interceptación de las comunicaciones telefónicas y telemáticas legalmente autorizada o de la captación y grabación de comunicaciones orales mediante la utilización de dispositivos electrónicos.

Por otra parte, siguiendo las palabras de de Diego Díez (2012) debemos tener en cuenta que la reproducción de la voz (mediante la reproducción de cinta magnetofónica, cd, dvd o archivo de audio de una grabación o intervención telefónica) carece de eficacia probatoria por sí sola. A propósito de esta cuestión, el magistrado aporta una sentencia del Tribunal Supremo de 17 de abril de 1989:

La reproducción de la voz y aun de la imagen por medios mecánicos carece de perseguidad probatoria, al ser dato de común experiencia de las habituales y cada día más perfeccionadas técnicas de mixtificación, tanto a partir de sustitución espúrea (imitación, caracterización) como de intercambio de palabras o imágenes para lograr un conjunto diferente al real (montaje). Como tal su esencia probatoria es no la de un medio probatorio propiamente dicho, sino la de, siéndolo como se dirá, de un medio probatorio que carece de eficacia por sí mismo. En definitiva, lo que es común a cualquier clase de documento, pues las cintas reproductivas lo son en el doble sentido de tratarse de instrumentos muebles y reproducir, más o menos fidedignamente, algo. En todo supuesto documental es necesario un plus de credibilidad, que en el documento escrito público viene dado por la autoridad de la fe pública; en el privado por el reconocimiento de los intervinientes y subsidiariamente por la adveración pericial de la suscripción y que, en los supuestos de reproducción mecánica puede operar en dos direcciones distintas: a) Como objeto de prueba en cuanto pericialmente se estime que la imagen o la voz corresponden de modo efectivo a la persona. b) Como tal documento, cuando su reproducción de un hecho pasado (vox mortua o destinada a perdurar se dijo en ocasión inolvidable por la doctrina procesal italiana) sea averada por distintos medios probatorios, cual el testifical.

Así, será relevante que la grabación se someta a dos tipos de pericia: la pericial referida a la fuente de prueba y la pericial referida al contenido de la prueba. La primera tendría como finalidad determinar si la grabación ha sido sometida a una posible manipulación (garantía de integridad) y, la segunda, que es la que nos ocupa, se limitaría a contrastar si las voces de las grabaciones aportadas coinciden con la de una determinada persona o no⁵.

⁵ Debemos reseñar en este punto cómo la jurisprudencia ha determinado que la pericial

También, Casabianca Zuleta (2017: 348) aporta una sentencia del Tribunal Constitucional (128/1998) donde se hace alusión, precisamente a las dos funciones de la intervención pericial a propósito de las grabaciones de una intervención telefónica: «la primera, determinar si las voces escuchadas correspondían a quienes se les atribuían, y la segunda descartar una posible manipulación».

4. La figura del perito

El informe pericial será encargado por el juez de instrucción a dos peritos (art. 459 LECrim), exceptuando «el caso en que no hubiese más de uno en el lugar y no fuere posible esperar la llegada de otro sin graves inconvenientes para el curso del sumario»⁶. El perito forense será el órgano de la prueba, al ser el «sujeto que porta un elemento de prueba y lo trasmite al proceso» (Cafferata Nores, 1998: 25), debiendo ser experto en un ámbito de conoci-

de identificación de locutores no es el único medio para identificar las voces grabadas. De este modo, la prueba pericial no es «exclusiva» ni «excluyente», tal y como aduce la STS de 21 de febrero de 1991 aportada por de Diego Díez (2012). Su verificación, según el magistrado aludiendo a la Sentencia del tribunal Supremo de 14 de mayo de 1996, puede realizarse también: por el reconocimiento de los propios interlocutores, por la identificación de terceros (testigos), o incluso por la apreciación del propio juez.

Es necesario que, en último término, se acredite que las conversaciones intervenidas pertenecen a la persona o personas a las que se imputan. Nos hallamos ante una clase de prueba documental porque hay un objeto mueble que incorpora un dato cuya realidad puede acreditar, de modo semejante a como un escrito refleja los elementos que contiene. Y, como en toda prueba documental, es necesario justificar su autenticidad, es decir, que la persona que aparece como partícipe en las conversaciones lo ha sido realmente (autenticidad subjetiva), lo que puede hacerse de diversas maneras, bien porque aquél a quien las conversaciones se atribuyen así lo reconozca, con audición de las cintas o incluso sin tal audición a la vista del texto de las transcripciones, bien porque haya testigos que pudieran declarar sobre este extremo, bien porque exista una prueba pericial de identificación de voces que así pudiera determinarlo.

⁶ Por su parte, en el ámbito del procedimiento penal abreviado, en el artículo 778.1 se estipula que «el informe pericial podrá ser prestado sólo por un perito cuando el Juez lo considere suficiente» (sic). En la práctica de la prueba en el juicio oral también «el informe pericial podrá ser presentado solo por un perito». Dolz Lago (2016: 64) afirma, a propósito de esta cuestión, que «en cualquier caso la duplicidad de firmantes no es esencial, [...] y el hecho de que actúe un solo perito de los dos firmantes no impide la valoración de la prueba así practicada».

miento determinado (científico o artístico) y su actuación se concretaría en la ratificación del informe en el juicio oral⁷.

⁷ No obstante, en determinados casos, el informe pericial emitido por laboratorios oficiales puede ser considerado prueba documental, teniendo así plena eficacia probatoria sin necesidad de la comparecencia del experto. Esto ya se encuentra dispuesto en la ley desde el 2002, a propósito, exclusivamente, de los informes periciales sobre sustancias estupefacientes en el procedimiento abreviado. Así, por la disposición adicional 3 de la Ley Orgánica 9/2002, de 10 de diciembre de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, y del Código Civil, sobre sustracción de menores, se añadía un párrafo segundo al artículo 788 de la LECRI (actual 788.3):

En el ámbito de este procedimiento, tendrán carácter de prueba documental los informes emitidos por laboratorios oficiales sobre la naturaleza, cantidad y pureza de sustancias estupefacientes cuando en ellos conste que se han realizado siguiendo los protocolos científicos aprobados por las correspondientes normas.

De este modo lo encontramos en la sentencia señalada por de Diego Díez (2012), donde se incide en el hecho de que la pericia de reconocimiento de voz está realizada por expertos forenses quienes no tendrán que ratificar necesariamente su informe en el juicio oral (la STS de 4 de mayo de 2001 (Sentencia núm. 787/2001 de 4 mayo. RJ 2001\2951):

No podemos dejar de hacer algunas consideraciones respecto a la censura que en este mismo motivo en el que, con palmaria incorrección procesal, se denuncia la indebida valoración por el Tribunal «a quo» de las conversaciones telefónicas interceptadas con autorización judicial como prueba de cargo contra el recurrente porque, según sostiene, el informe pericial practicado en fase sumarial no es concluyente para identificar la voz del señor S. con uno de los personajes que participan en las conversaciones y, además los peritos no comparecieron al acto del juicio oral para ratificar su informe y someterse a la contradicción de las partes acusadas.

En cuanto al primer reproche, debe ser rechazado de plano dada la rotundidad y contundencia de la conclusión a que llegan los peritos al establecer que las voces corresponden a la persona del acusado. En cuanto a la segunda reticencia, cabe significar que se trata de un dictamen elaborado por los especialistas de un Organismo Oficial del Estado, practicado con técnicas y métodos muy sofisticados por expertos en la materia altamente cualificados, que fue conocido por los acusados y los letrados defensores de éstos quienes en ningún momento cuestionaron su resultado, ni manifestaron reparo alguno, ni tampoco interesaron la comparecencia al plenario de los peritos para ejercer su derecho de contradicción, por lo que debe entenderse que el recurrente aceptó el resultado del Informe conformándose implícitamente con el mismo por lo que, al igual que ocurre con los dictámenes emitidos por otros servicios oficiales —como los que versan sobre análisis de drogas—, no resulta necesaria la presencia de los especialistas en el Juicio Oral para su ratificación como requisito para la valoración del informe como elemento probatorio por el Tribunal sentenciador, según reiteradísima jurisprudencia de esta Sala que, por conocida, excusa de la cita.

En el ámbito penal, la regulación del perito se encuentra en el Capítulo VII («Del informe pericial») del Título V («De la comprobación del delito y averiguación del delincuente») del Libro II («Del sumario») en los artículos 456-485.

La ley contempla la existencia de dos tipos de peritos (art. 457 LECrim): los peritos titulares, aquellos «que tienen título oficial de una ciencia o arte cuyo ejercicio esté reglamentado por la Administración», y de los que el juez se valdrá de forma preferente (art. 458 LECrim); y los peritos no titulares, aquellos «que, careciendo de título oficial, tienen, sin embargo, conocimiento o prácticas especiales en alguna ciencia o arte». Estos peritos podrán ser recusados por las causas y en la forma prescrita en los artículos 468, 469 y 470. Una vez en el juicio oral, se regirán por lo establecido en los artículos 723-725 de la LECrim.

Los peritos, además de ser propuestos por el Juez de Instrucción, podrán ser nombrados por el querellante para intervenir en el acto pericial o por el procesado. Si fuesen varios los querellantes y procesados, la ley contempla que se puedan poner de acuerdo para realizar el nombramiento (art. 471 LECrim). Se establece, así, una distinción entre los denominados peritos judiciales y los peritos de parte.

En cuanto al nombramiento por parte del Juez, debemos destacar que en los artículos 462-464 de la LECrim, se señala que ningún perito podrá negarse a acudir al llamamiento del Juez para desempeñar un servicio pericial, sin alegar ninguna excusa fundada, ya que de hacerlo incurriría

en la multa de 200 a 5.000 euros, y si persistiere en su resistencia será conducido en el primer caso a la presencia del Juez instructor por los agentes de la autoridad, y perseguido por el delito de obstrucción a la justicia tipificado en el artículo 463.1 del Código Penal (CP), y en el segundo caso será también perseguido por el de desobediencia grave a la autoridad (art. 420 CP).

Por otra parte, no podrá prestar informe pericial, los que según el artículo 416 de la misma ley no están obligados a declarar como testigos. Si lo hicieran y no pusieran en conocimiento del Juez que lo hubiese nombrado dicha circunstancia incurrirían «en la multa de 200 a 5.000 euros, a no ser que el hecho diere lugar a responsabilidad criminal» (art. 469 CP).

En cuanto a la mala actuación del perito, esto es, en el caso de que no cumplieran con lo dispuesto en artículo 474, y faltaran a su juramento «de proceder bien y fielmente en sus operaciones y de no proponerse otro fin más que

el de descubrir y declarar la verdad», podría generarse responsabilidad penal, civil y disciplinaria. En cuanto a la responsabilidad penal, ya la encontramos reflejada en el Código Penal en el artículo 420:

La autoridad o funcionario público que, en provecho propio o de un tercero, recibiere o solicitare, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor o retribución de cualquier clase o aceptare ofrecimiento o promesa para realizar un acto propio de su cargo, incurrirá en la pena de prisión de dos a cuatro años, multa de doce a veinticuatro meses e inhabilitación especial para empleo o cargo público y para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por tiempo de cinco a nueve años.

Aunque en este caso, se refiere a las autoridades y funcionarios públicos, en general, puede aplicarse a la figura del perito perteneciente a un organismo oficial. Además, y, de forma ya más concreta, a propósito «del falso testimonio propio» (Abel Lluch, 2009: 83), en el artículo 459 se estipula que los peritos que «faltaren a la verdad maliciosamente en su dictamen [...] serán castigados con la pena de inhabilitación especial para profesión u oficio, empleo o cargo público, por tiempo de seis a doce años» y, el «falso testimonio impropio», en el artículo 460 donde se explicita que «sin faltar sustancialmente a la verdad, la alterasen con reticencias, inexactitudes o silenciando hechos o datos relevantes que le fueren conocidos».

Además, se le impondrán las siguientes penas en su mitad superior (art. 458 CP) al perito que:

1. [...] faltare a la verdad en su testimonio en causa judicial, será castigado con las penas de prisión de seis meses a dos años y multa de tres a seis meses.
2. Si el falso testimonio se diera en contra del reo en causa criminal por delito, las penas serán de prisión de uno a tres años y multa de seis a doce meses. Si a consecuencia del testimonio hubiera recaído sentencia condenatoria, se impondrán las penas superiores en grado.
3. Las mismas penas se impondrán si el falso testimonio tuviera lugar ante Tribunales Internacionales que, en virtud de Tratados debidamente ratificados conforme a la Constitución Española, ejerzan competencias derivadas de ella, o se realizara en España al declarar en virtud de comisión rogatoria remitida por un Tribunal extranjero.

4.1 *El perfil del perito en acústica forense*

Tal y como señalamos en el apartado anterior, el perito debe poseer unos conocimientos especializados que le permitan emitir su dictamen. Esto exige que el perito, en primer lugar, debe estar en posesión de un título profesional y, en segundo lugar, debe acreditar la suficiente «solvencia en la práctica de su profesión» (Nieva Fenoll, 2010: 289).

En el caso que nos ocupa, el perito debe estar formado, preferentemente, en ingeniería, física, filología, traducción, lenguas aplicadas o lingüística, entre otros, ya que el objeto de estudio se enmarca dentro de la fonética. Entre las titulaciones oficiales, en España, podemos encontrar módulos, asignaturas, talleres y seminarios dentro de distintos programas de grado y posgrado donde se imparten contenidos especializados de la acústica forense. Además, podemos encontrar cursos de posgrado específicos. Algunos de los más relevantes han sido el Máster en Lingüística Forense dirigido por María Teresa Turell en la Universitat Pompeu Fabra en colaboración con el IDEC (máster extinto), el Máster Universitario en Lingüística Forense y Peritaje Lingüístico de la Universitat de Girona (máster extinto) o el Máster Universitario en Fonética y Fonología de La Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP) y la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) dirigido por Juana Gil (máster extinto). En la actualidad, la profesora de la Universidad de Alicante, Victoria Guillén Nieto dirige el Máster dual en Inglés y Español para Fines Específicos y Lingüística Forense entre la Universidad de Alicante y la East China University of Political Sciences and Law (ECUPL) en Shanghái del que, además, ha sido promotora.

En esta línea, debemos destacar las actividades formativas y de investigación en lingüística forense desarrolladas por los laboratorios o institutos vinculados a la universidad, los cuales cuentan con doctores y licenciados expertos en lingüística aplicada, sociolingüística, acústica o lingüística computacional, entre otras áreas de conocimiento. Estas instituciones se han especializado en la realización de peritajes en el marco de la transferencia de la investigación.

El laboratorio pionero en España en esta área de estudio fue el fundado en 1993, por María Teresa Turell, en la Universitat Pompeu Fabra, del que fue su directora hasta 2013. En él, se desarrolló una línea muy importante de formación y de investigación en lingüística forense y un servicio en peritaje lingüístico. Una vez disuelto el laboratorio, miembros de este, con Sheila

Queralt como directora, fundaron el Laboratorio privado SQ-Lingüistas Forenses. Los peritajes que realizan, además del de identificación de locutores, son: análisis de autoría, construcción de perfiles, análisis de lenguaje criminal, autenticación y limpieza de grabaciones, transcripción de grabaciones, detección de plagio, Interpretación lingüística de ambigüedades y análisis lingüístico de alteraciones, análisis lingüístico de la identidad digital, análisis lingüístico de marcas comerciales, evaluación de traducciones jurídicas y judiciales y análisis del nivel de lengua de exámenes de lengua.

Por su parte, el Instituto de Lingüística Aplicada de la Universidad de Cádiz, fundado por el Prof. Miguel Casas Gómez en 2014, cuenta con un Gabinete de Lingüística Forense que abarca los siguientes campos de actuación: análisis lingüístico sobre interpretación y/o desambiguación, detección de plagio, atribución de autoría, identificación del locutor, determinación del contenido en grabaciones y autenticación de grabaciones. Para los peritajes de identificación de locutor, el gabinete trabaja con una metodología combinada y «el sistema de reconocimiento automático de locutor Batvox, la herramienta basada en biometría más extendida y aceptada por la comunidad científica y profesional» (Instituto de Lingüística Aplicada-ILA, s. f.).

Vinculada en sus inicios a la Universidad de Valencia, encontramos la empresa de servicios lingüísticos y de comunicación, TECNOLINGÜÍSTICA, fundada en 2008 por varios profesores de esta universidad. En la actualidad se encuentra desvinculada de la institución, pero cuenta, entre otros, con el catedrático Antonio Briz como Coordinador de peritajes lingüísticos y transcripción. Entre sus servicios se encuentran: la interpretación de textos (cláusulas en contratos, leyes, normativas, etc.), a menudo ambiguos, con el fin de justificar lingüísticamente por qué debe prevalecer una lectura sobre las demás; el estudio de los aspectos lingüísticos de los textos para determinar si existen o no indicios de plagio o de usurpación de marcas comerciales; el análisis del estilo y los aspectos lingüísticos de un texto para identificar a su autor o la determinación, a través de sus rasgos lingüísticos, de cuál es el origen geográfico de un hablante o sospechoso en una grabación.

Como empresa vinculada al ámbito universitario debemos destacar, AGILICE DIGITAL, empresa de Base Tecnológica de la Universidad de Valladolid (ETB), cuyo objetivo es «trasferir a la sociedad los resultados de la investigación en distintas ramas de las Humanidades y las Ciencias Sociales, sobre la base de las TIC» (Agilice Digital, s. f.). Entre sus servicios de peritaje lingüístico hallamos: detección de plagio, determinación y atribución de autoría, elaboración de perfiles lingüísticos, resolución de conflictos en casos de

marcas registradas y patentes, interpretación y desambiguación lingüística, identificación de hablantes y la elaboración de transcripciones y traducciones juradas.

Finalmente, el grupo académico ILFE, grupo multidisciplinar que nació en 2009 y está compuesto por profesionales e investigadores en Lingüística, Lingüística Forense y Acústica Forense y dirigido por la profesora de la Universidad Autónoma de Madrid, Elena Garayzábal tiene como principales objetivos la difusión de la lingüística forense en el ámbito español por medio de las Jornadas (In)formativas de Lingüística forense, la formación en esta disciplina por medio de cursos y talleres, la investigación y creación de redes nacionales e internacionales dedicadas a la LF y, asimismo, la elaboración de informes periciales.

En el ámbito privado, tras una revisión de distintas asociaciones nacionales⁸ de peritos judiciales, y, a pesar de que la especialidad sí aparece como acústica o identificación de locutores, tan solo se ha encontrado en todos los registros un único perito miembro de la Asociación profesional Colegial de Peritos Judiciales del Reino de España. No obstante, sí hemos podido comprobar cómo distintas empresas de peritaje judicial, en general, (Tecnoperitaciones, Graudioforensic, GPGroup o Keytwo) ofrecen servicios de acústica forense.

4.1.1 *Los peritos de instituciones oficiales*

Como ya mencionábamos en las consideraciones preliminares, en el ámbito penal, la identificación de locutores junto a otras técnicas forenses, puede practicarse tanto en la fase de instrucción, como diligencia de investigación, como en la fase del juicio oral, como prueba, ya que en ambas fases se practican algunas diligencias formalmente idénticas, tal y como señala Puerta Luis (1995: 48).

⁸ Se han consultado las siguientes asociaciones: Asociación de Peritos Judiciales de España (APJUDE), Asociación de Peritos Judiciales (AEPEJU), Asociación de Peritos Judiciales y colaboradores de Administración de justicia, Asociación Nacional de Peritos Judiciales Colegiados, Asociación Profesional Colegial de Peritos Judiciales del Reino de España, Asociación profesional de Peritos de Nuevas tecnologías.

Así, la identificación de locutores practicada como diligencia de investigación para la identificación del delincuente y como diligencia de investigación del delito tan solo puede ser realizada por la Policía Judicial con el conocimiento del juez o del Ministerio Fiscal.

Según el Real Decreto 769/1987, de 19 de junio, Art. 7.º, esta policía está constituida, en sentido estricto, por «las Unidades Orgánicas previstas en el artículo 30.1 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad integradas por miembros del Cuerpo Nacional de Policía y de la Guardia Civil».

Por lo tanto, la Policía Judicial se compondrá, principalmente, de estos dos organismos coordinados entre sí y de acuerdo a la siguiente distribución territorial de competencias (L.O. 2/1.986, de 13 de marzo, de FF. y CC. de S., en su Título II, Capítulo II: «De las Funciones»). Así, en el artículo 11.1 se especifica lo siguiente:

- a) Corresponde al Cuerpo Nacional de Policía ejercitar dichas funciones en las capitales de provincia y en los términos municipales y núcleos urbanos que el Gobierno determine.
- b) La Guardia Civil las ejercerá en el resto del territorio nacional y su mar territorial.

En el ámbito de la Comisaría Nacional de la Policía se encuentra la Comisaría General de Policía Judicial, y, aunque fuera de su organigrama, como apoyo de esta y para «la prestación de los servicios de criminalística, identificación, analítica e investigación técnica, así como la elaboración de los informes periciales y documentales que le sean encomendados», la Comisaría General de la Policía Científica (Policía Nacional de España, s. f.).

La Guardia Civil, en cambio, cuenta con su propia Jefatura de la Policía Judicial específica de la Guardia Civil, dentro de cuya estructura orgánica se halla el Servicio de Criminalística de la Guardia Civil (SECRIM).

Como propone Otín del Castillo (2015: 135-139), estos organismos tienen el deber de localizar, preservar y custodiar cada uno de los indicios y evidencias de la investigación, además de analizarlos y procesarlos para su aportación al sistema judicial para su valoración en el proceso. Cada organismo tiene su propia idiosincrasia y sus propios protocolos de actuación, que en cualquier caso deben ser regidos por marcos normativos de obligado cumplimiento para todos los especialistas.

El organigrama de la Comisaría General de la Policía Científica sería el siguiente:

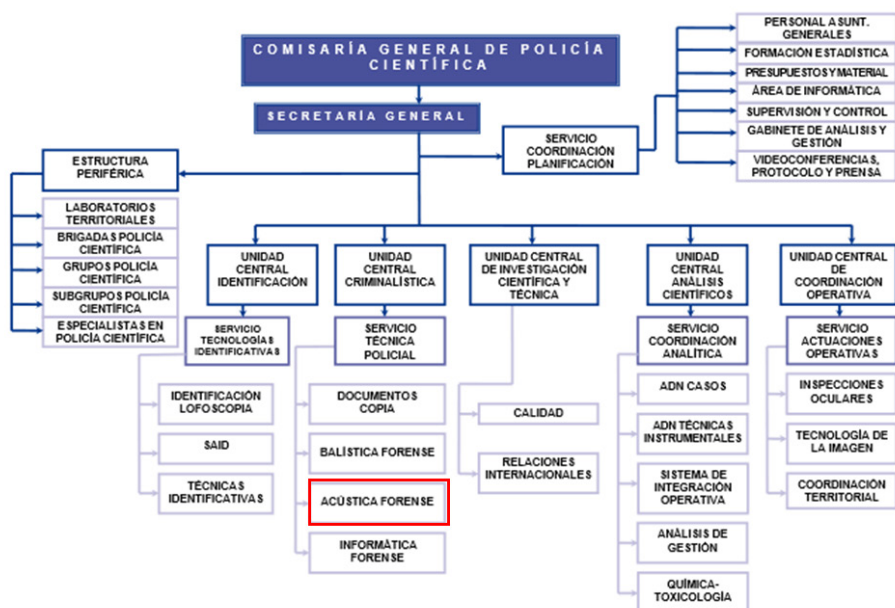


Imagen 1. Organigrama de la Comisaría General de la Policía Científica
Fuente: Policía Nacional de España (s. f.)

El laboratorio encargado de la identificación forense de locutores es el Laboratorio de Acústica Forense, cuyo origen se remonta a 1987 y que está formado por un equipo multidisciplinar de lingüistas, físicos y psicólogos, entre otros perfiles formativos:

Entre sus funciones se encuentran:

1. Estudios sobre identificación de locutores
2. Estudios sobre manipulación de registros, procesado y edición de la señal de sonido
3. Estudios de pasaporte vocal
4. Identificación de fuentes de registro
5. Ruedas de reconocimiento de voz
6. Análisis y determinación de falsificaciones y pirateo de soportes magnéticos de audio, en colaboración con otras Unidades
7. Estudios de registros no vocales (sonidos o ruidos de fondo, por ejemplo)
8. Acústica de disparos.

Para la identificación o comparación de habla el laboratorio de acústica forense de la Policía Científica practica la metodología combinada de identificación, que incluye «las aproximaciones clásicas —perceptiva, acústica, y fonético-lingüística— y, desde el 2004, un sistema de reconocimiento automático» (Santano Soria y Otero Soriano, 2012: 202).

Por su parte, orgánicamente, el SECRIM se estructura de la siguiente manera:

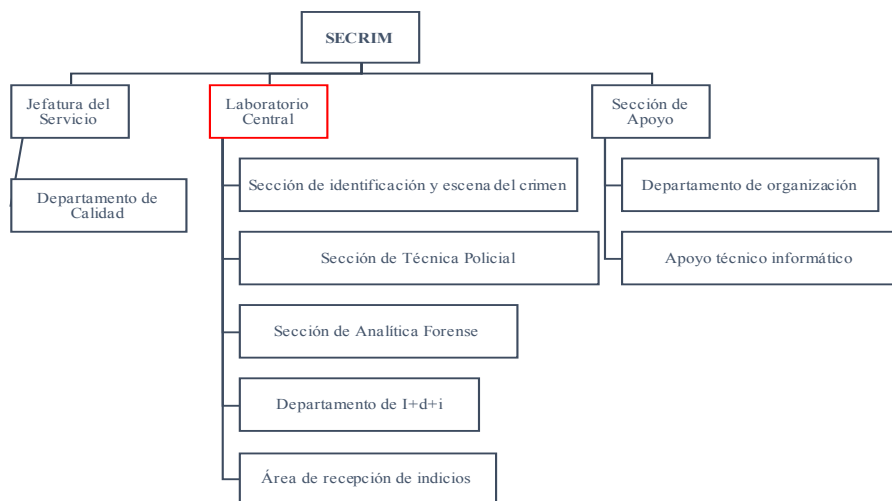


Imagen 2. Organigrama del Servicio de Criminalística de la Guardia Civil (SECRIM).

Fuente: Guardia Civil (s. f.)

La labor de investigación criminalística se realiza en las diferentes secciones y departamentos del laboratorio central, como se muestra en la **imagen 3**.

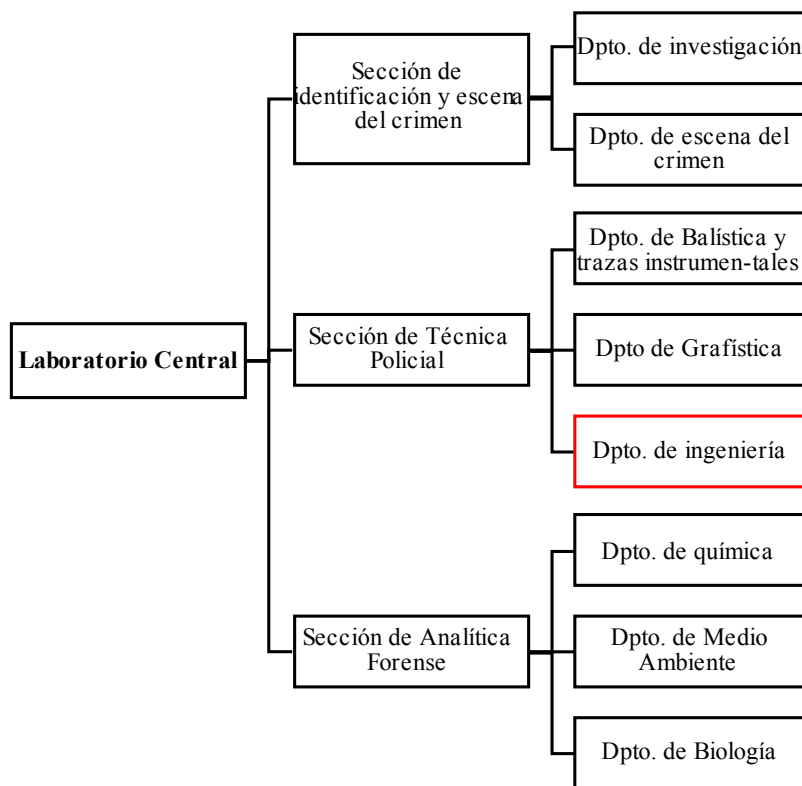


Imagen 3. Estructura del Laboratorio Central del SECRIM. **Fuente:** Guardia Civil (s. f.)

Dentro del Departamento de ingeniería, las áreas de electrónica, informática, acústica e imagen reciben las evidencias digitales halladas en escenarios criminales. Será en el Área de Acústica donde se realizarán, entre otras tareas, las técnicas criminalísticas del cotejo de voz para la identificación forense de locutores. Así, los estudios realizados por los miembros de esta área son:

1. Reconocimiento forense automático de locutores
2. Análisis lingüísticos en lengua castellana de voces comparadas
3. Autenticación de grabaciones de audio en soportes analógicos y digitales
4. Limpieza de grabaciones de audio.

La Policía Judicial puede ser auxiliada por miembros de otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad dependientes de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, tal es el caso de la Policía Autónoma Vasca y la Policía Autónoma de Cataluña, que disponen de su propio laboratorio forense (División de Policía Científica de la Generalitat y la Unidad de Investigación Criminal y Policía Judicial de la Ertzaintza). Aunque ninguno de estos dos laboratorios tiene una actividad forense en el ámbito de la identificación de locutores.

4.2. *El informe pericial*

El informe pericial es la formalización por escrito de todo lo que constituye el acto pericial y será la base de lo que conformará la prueba pericial a través de la comparecencia del perito en el juicio oral, tal y como queda reflejado en el manual *El Informe criminológico forense* (Climent Durant *et al.*, 2012).

Este queda regulado en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Así, a pesar de que no será hasta el Capítulo III, Título III, Libro III, cuando encontremos los artículos correspondientes al informe pericial como medio de prueba, ya en el Capítulo VII («Del informe pericial») del Título V («De la comprobación del delito y averiguación del delincuente») del Libro II («Del sumario»), podemos encontrar la descripción de las características del informe pericial como diligencia de investigación en los artículos 456-485. De este modo, aludiendo al contenido de este, en el artículo 456, se establece que el informe será solicitado por el juez siempre que se considere que son necesarios o convenientes determinados conocimientos científicos o artísticos que permitan conocer un hecho relevante en el sumario. En el artículo 478, en cambio, se detallan las distintas partes de las que debe constar el informe:

- 1.º Descripción de la persona o cosa que sea objeto del mismo en el estado o del modo en que se halle [...].
- 2.º Relación detallada de todas las operaciones practicadas por los peritos y de su resultado, extendida y autorizada en la misma forma que la anterior.
- 3.º Las conclusiones que en vista de tales datos formulen los peritos conforme a los principios y reglas de su ciencia o arte.

5. Conclusiones

Con este artículo hemos querido caracterizar la figura del perito acústico forense. En primer lugar, hemos pretendido acercarnos a la legislación vigente en el ámbito penal, poniendo en evidencia que aquellos expertos lingüistas ajenos al ámbito judicial que pretendan ofrecer servicios de peritaje forense deben conocer cuáles son sus obligaciones y deberes y cuáles serían sus responsabilidades en caso de que faltaran a su juramento y no procedieran bien y fielmente en sus operaciones. En segundo lugar, aunque hemos señalado cómo la identificación de las voces grabadas puede ser realizada por el reconocimiento de los propios interlocutores, por la identificación de terceros (testigos), o incluso por la apreciación del propio juez, la prueba pericial de identificación de locutores puede ser una fuente de conocimientos determinante que puede auxiliar al órgano jurisdiccional en la interpretación de los hechos. Para ello, el perito deberá contar preferentemente con un título oficial cuyo ejercicio esté reglamentado por la Administración, aunque el juez podrá contar con peritos no titulares que tengan, sin embargo, conocimientos o prácticas especiales. Finalmente, hemos realizado un perfil profesional del perito acústico forense en España con el fin de poner en valor, la consideración de la prueba pericial de identificación de locutores como prueba científica sometida a una acreditación profesional del perito, una homologación del laboratorio conforme a la normativa de calidad correspondiente, así como una serie de controles periódicos a los que se deben someter el laboratorio y la metodología empleada

Bibliografía

ESTUDIOS

- Abel Lluch, Xavier (2009).** *La prueba pericial*, Barcelona, J. M. Bosch Editor.
- Agilice Digital (s. f.).** <http://www.agilicedigital.com/>.
- Álvarez Buján, María Victoria (2015).** «Reflexiones críticas en torno a la prueba en el proceso penal español (especial referencia a la prueba preconstituida y a la prueba anticipada)», *Boletín del Ministerio de Justicia*, 2180 (julio), pp. 4-54.
- Aranzadi (s. f.).** *Abreviaturas - Aranzadi Insignis*, <http://www.westlawinsignis.es/maf/s/insignis/html/help/abreviaturas.html>.
- Cafferata Nores, José I. (1998).** *La prueba en el proceso penal*, Buenos Aires, Ediciones Depalma.
- Casabianca Zuleta, Paola (2016).** *Las intervenciones telefónicas en el sistema penal*, Barcelona, J. M. Bosch Editor.
- Climent Durán, Carlos; Garrido Genovés, Vicente; y Guardiola García, Javier (2012).** *El informe criminológico forense: Teoría y práctica*, Valencia, Tirant lo Blanch.
- Coulthard, Malcolm (2005).** «Algunas aplicaciones forenses de la lingüística descriptiva», en M. Teresa Turell (ed.), *Lingüística forense, lengua y derecho. Conceptos, métodos y aplicaciones*, Barcelona, Institut Universitari de Lingüística Aplicada, pp. 249-274.
- Delgado Romero, Carlos (2001).** *La identificación de Locutores en el ámbito forense*, tesis doctoral dirigida por Francisco García, García, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, <https://eprints.ucm.es/id/eprint/4488/1/T25153.pdf>.
- (2005). «Comentarios sobre el contexto actual de la identificación forense de locutores», en M. Teresa Turell (ed.), *Lingüística forense, lengua y derecho. Conceptos, métodos y aplicaciones*, Barcelona, Institut Universitari de Lingüística Aplicada, pp. 113-130.
- Diego Díez, Luis Alfredo de (2003).** «La voz como elemento identificador del delincuente», *Revista del Poder Judicial*, 69 (primer trimestre), pp. 399-410.
- Dolz Lago, Manuel-Jesús (2016).** *La prueba penal de ADN a través de la jurisprudencia: Una visión práctica y crítica*, Madrid, La Ley.
- Guardia Civil (s. f.).** <https://www.guardiacivil.es/>

- es/index.html.
- Instituto de Lingüística Aplicada (s. f.).** <https://ila.uca.es/>
- Jain, Anil K.; Ross, Arun, y Prabhakar, Salil (2004).** «An Introduction to Biometric Recognition», *IEEE Transactions On Circuits And Systems For Video Technology*, 14, 1, pp. 4-20.
- Jessen, Marianne (2009).** «Forensische Sprechererkennung und Tonträgerauswertung in Praxis und Forschung – Teil 2», *Die Kriminalpolizei*, <https://www.kriminalpolizei.de/ausgaben/2009/maerz/detailansicht-maerz/artikel/forensische-sprechererkennung-und-tontraegerauswertung-in-praxis-und-forschung-teil-2.html>.
- Künzel, Hermann J. (2001).** «Beware of the ‘telephone effect’: the influence of telephone transmission on the measurement of formant frequencies», *Forensic Linguistics*, 8, 1, pp. 80-99.
- Lucena Molina, José Juan (2005).** «La acústica forense», *Boletines*, 15, Instituto Universitario de Investigación sobre seguridad interior [en línea], pp. 1-11, http://www.iui.es/15_boletines/15_2005/doc037-2005.pdf.
- Martín Brañas, Carlos (2015).** «Reconocimiento del delincuente: Nuevas diligencias de identificación», *Boletín del Ministerio de Justicia*, 2182 (octubre), pp. 3-57.
- Muñoz Cuesta, Francisco Javier (2020).** *La prueba en el Proceso Penal*, Madrid, Ediciones Francis Lefebvre.
- Nieva Fenoll, Jordi (2010).** *La valoración de la prueba*, Madrid, Marcial Pons.
- Organización Internacional de Normalización (2018).** *Information technology — Biometrics — Overview and application (ISO/IEC TR 24741:2018)*, <https://www.iso.org/standard/72181.html>.
- Otín del Castillo, José María (2015).** «Las evidencias forenses y la investigación criminal», en Andrea Giménez-Salinas Framis y José Luis González Álvarez y otros, *Investigación criminal. Principios, técnicas y aplicaciones*, Madrid, LID, pp. 133-149.
- Policía Nacional de España (s. f.).** https://www.policia.es/_es/index.php.
- Puerta Luis, Luis Román (1995).** «La prueba en el proceso penal», *Aldaba: Revista del Centro Asociado a la UNED de Melilla*, 24, pp. 47-80.
- Richard González, Manuel (2017).** «Problemas de la prueba pericial en el proceso penal», en Joan Picó i Junoy (dir.) y Carlos de Miranda Vázquez (coord.), *Peritaje y prueba pericial*, Barcelona, J. M. Bosch Editor, pp. 249-273.
- Santano Soria, Miguel Ángel; y Otero Soriano, José Miguel (2012).** «Comisaría General de Policía Científica», en Manuel-Jesús Dolz Lago (dir.), *La prueba pericial científica*, Madrid, Edisofer, pp. 197-267.
- Taruffo, Michele (2008).** *La prueba*, Madrid, Marcial Pons.

DICCIONARIO

Real Academia Española y Consejo General del Poder Justicia (2017). *Diccionario*

panhispánico del español jurídico (DPEJ) [en línea], <https://dpej.rae.es/>.

JURISPRUDENCIA

STS (RJ 1989\3364), de 17 abril de 1989.

(Excmo. Sr. D. Ramón Montero Fernández_Cid).

STS (RJ 1991\1335), de 21 de febrero de 1991.

(Excmo. Sr. D. José Augusto de Vega Ruiz).

STS (RJ 1996/3820), de 14 mayo de 1996.

(Excmo. Sr. D. Joaquín Delgado García).

STC 128/1998, de 27 de junio de 1998. (Excmo. Sr. D. Francisco Tomás y Valiente).

STS 787/2001, de 4 de mayo de 2001. (Excmo. Sr. D. Diego Antonio Ramos Gancedo).

LEGISLACIÓN ESPAÑOLA

Código Penal. Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. BOE, 24 de noviembre de 1995, núm. 281. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-25444>.

Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. BOE, 14 de marzo de 1986, núm. 63. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1986-6859>.

Real Decreto de 14 de septiembre de 1882 por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Gaceta de Madrid, 17 de septiembre de 1882, núm. 260. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1882-6036>.

Real Decreto 769/1987, de 19 de junio, sobre regulación de la Policía Judicial. BOE, 24 de junio de 1987, núm. 150. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1987-14578>.

La verificación de autoría en la escritura conjunta de demandas

UNA PERSPECTIVA INTEGRADORA

Authorship Verification in the Joint Drafting of Lawsuits

AN INTEGRATED APPROACH

VICTORIA GUILLÉN-NIETO

Universidad de Alicante

victoria.guillen@ua.es

<https://orcid.org/0000-0002-0742-1890>

Resumen: Este artículo aborda la tarea de verificación de autoría en la escritura conjunta de demandas. Las preguntas de investigación a las que se pretende dar respuesta son: ¿Qué problemas dificultan la tarea de verificación de autoría en la escritura conjunta de demandas? ¿Cómo se puede discriminar la escritura individual del sujeto cuya autoría se ha de verificar? ¿Qué método permite la validación objetiva de los resultados? El artículo se divide en dos partes. En la primera parte, se abordan los problemas que dificultan la tarea de verificación de autoría en la escritura conjunta de demandas. En la segunda parte, se propone un enfoque integrador y se aplica a un caso real juzgado en un tribunal superior de justicia español.

Palabras clave: Lingüística forense, identificación de autor, verificación de autor, estilística forense, estilometría forense, análisis estadístico, peritaje lingüístico, demanda.

Abstract: This article tackles the task of authorship verification in the joint drafting of lawsuits. The article attempts to answer the following questions: What problems hinder the task of authorship verification in the joint drafting of lawsuits? How can one discriminate the individual writing of the subject whose authorship is to be verified? What method allows for objective validation of the results? The article is divided into two parts. The first part addresses the problems hindering the task of authorship verification in the joint drafting of lawsuits. The second part proposes an integrated approach and applies it to a real case tried in a Spanish high court of justice.

Keywords: Forensic linguistics, authorship identification, authorship verification, forensic stylistics, forensic stylometry, statistical analysis, language expertise, lawsuit.

I. Introducción

La lingüística forense es una rama de la lingüística aplicada cuyo objeto de estudio es el lenguaje como evidencia (Guillén-Nieto y Stein 2022: 1-33). Fue el lingüista sueco Svartvik (1968)¹ quien dio nombre a la disciplina cuando, a finales de los años 60 del siglo xx, actuó como perito en un tribunal de justicia británico, con motivo de la reapertura del caso Timothy John Evans. El trabajo pionero en lingüística forense de lingüistas como Svartvik (1968) y Coulthard² (2005) ha permitido que la disciplina se haya unido al conjunto de las ciencias forenses. Hoy en día, en los congresos organizados por la *Asociación Americana de Ciencias Forenses*, la lingüística forense se incluye, junto con la psicología y la psiquiatría, en el área de ciencias del comportamiento humano.

La lingüística forense tiene un reconocimiento más extendido en el derecho anglosajón que en el derecho continental porque en el primero, el sistema acusatorio promueve la aportación de periciales, incluidas las lingüísticas, a instancia de parte (cf. Hammel, 2022: 64-69). Además, se ha de tener en cuenta que la lingüística forense ha evolucionado de forma desigual en las distintas jurisdicciones del derecho continental. España, por ejemplo, es uno de los estados europeos donde la pericial lingüística se puede pedir de oficio o a instancia de parte (cf. Fernández-López, 2022). Los casos en los que se suele intervenir están asociados a la identificación de autor, la identificación de locutor, la detección de plagio, la credibilidad de testimonios, la violencia de género, el acoso laboral, entre otras posibilidades.

¹ En *The Evans Statements* (Part II), Svartvik describió el método que diseñó para verificar la autoría de cuatro declaraciones hechas por Timothy John Evans a la policía. El lingüista sueco se centró en el análisis del nivel sintáctico de la lengua, con especial atención a los tipos de oraciones presentes en las cuatro declaraciones de Evans. El análisis cualitativo se completó con un análisis estadístico (el test Chi-cuadrado de Pearson). En este caso, Svartvik demostró que los tipos de oraciones presentes en los párrafos de las declaraciones donde Evans se inculpaba del asesinato de su mujer e hija no eran propios del idiolecto de un joven analfabeto y con bajo coeficiente intelectual sino del sociolecto del agente de policía que le tomó declaración.

² En la década de los años 90 del siglo xx, Coulthard actuó como perito en la reapertura de otro caso muy similar al de Timothy John Evans en el Reino Unido: el caso Derek Bentley. Haciendo uso de herramientas como el análisis del discurso, la lingüística del corpus y la estadística descriptiva, Coulthard demostró que las declaraciones de Bentley contenían marcadores sintácticos característicos de la redacción de informes policiales, como, por ejemplo, la posición del adverbio *then* («entonces») entre el sujeto y el verbo en vez de en posición inicial de oración. Por ejemplo: *He then said* («Él entonces dijo») en vez de *Then he said* («Entonces él dijo»).

El área de identificación de autoría sigue siendo una de las más conocidas del peritaje lingüístico que, incluso, a veces se llega a confundir con la propia disciplina de la lingüística forense. Debido a una tendencia social decreciente a escribir a mano, los tribunales van requiriendo cada vez menos de la asistencia profesional de peritos calígrafos. Por experiencia como perito, lo habitual es que los textos cuya autoría se cuestiona estén escritos en soporte electrónico, ya sea email, WhatsApp, sms, o redes sociales.

Dentro del área de identificación de autor, son varias las tareas que se solicitan del perito lingüista (Fobbe, 2022: 185-186; van Halteren, 2022: 220):

- a) Atribución. El perito ha de calcular el grado de probabilidad de que una muestra de textos dubitados haya sido escrita por uno de los posibles candidatos. En esta tarea se requiere la comparación del conjunto de textos dubitados con cada uno de los conjuntos de textos indubitados de los posibles candidatos (Chaski, 1997: 15-22; 2001: 1-65; 2005: 1-13; 2006: 505-522; Grant, 2007: 1-25; 2008: 215-229; Stamatatos, 2009: 538-556; Kredens y Coulthard, 2012: 504-516; Demir, 2017: 8-12; Ehrhardt, 2018: 169-200; Zaśko-Zielińska, 2022: 373).
- b) Identificación. El perito ha de identificar al autor de una muestra de textos dubitados en una población. Los investigadores suelen hacer uso de información de tipo extralingüístico para reducir el número de sospechosos de los que se han de obtener muestras de escritura para compararlas con los textos cuya autoría se desconoce (De Jong-Lendle, 2022: 285-288).
- c) Verificación. El perito ha de verificar si un sujeto ha podido escribir, o no, una muestra de textos dubitados (Halvani, Winter y Pflug, 2016: 33-43).
- d) Perfil lingüístico: El perito ha de analizar la forma de expresión de un sujeto para intentar identificar su edad, lengua materna, dialecto, nivel de estudios, profesión u otras características que faciliten su identificación.
- e) Ofuscación: El perito ha de determinar si un sujeto ha podido ocultar rasgos de su idiolecto para evitar ser identificado. Se ha de comparar la muestra de textos dubitados con una muestra de textos indubitados del sospechoso.
- f) Imitación: El perito ha de determinar si un sujeto ha podido imitar la forma de expresión de otro sujeto para, por ejemplo,

suplantarle o incriminarle. En esta tarea, se ha de comparar la muestra de textos dubitados con una muestra de escritura del sospechoso y otra del sujeto que se cree ha sido imitado.

Lejos de ser independientes, las tareas de identificación referidas se encuentran, unas más que otras, relacionadas entre sí. Por ejemplo, la atribución puede considerarse como una secuencia de problemas de verificación con respecto a cada uno de los posibles candidatos, que se resuelve cuando la autoría de los textos dubitados se atribuye a uno de los sujetos.

Este artículo se centra en la tarea de verificación de autoría en escritura conjunta. Y además lo hace en un género profesional específico: la demanda. Las preguntas de investigación a las que el artículo pretende dar respuesta son: ¿Qué problemas dificultan la tarea de verificación de autoría en la escritura conjunta de demandas? ¿Cómo se puede discriminar la escritura individual del sujeto cuya autoría se ha de verificar? ¿Qué método permite la validación objetiva de los resultados? En la primera parte, se abordan los problemas que dificultan la tarea de verificación de autoría en la escritura conjunta de demandas. Empezaré abordando el frágil concepto de autoría en la escritura conjunta de demandas. Luego explicaré los problemas que dificultan la tarea de verificación de autoría en la escritura conjunta de una demanda. La primera parte termina haciendo una referencia somera a los principales enfoques y métodos en la identificación de autor. En la segunda parte, propondré un enfoque integrador y lo aplicaré a un caso real de verificación de autoría en escritura conjunta de demandas, que fue juzgado en un tribunal superior de justicia español.³

2. La autoría en escritura conjunta

Love (2002) definió la autoría como un conjunto de actividades relacionadas que a veces son hechas por una sola persona, pero que en la mayoría de las ocasiones son llevadas a cabo en colaboración o por varias personas sucesivamente. Love diferenció cuatro funciones de autoría: (a) precursora, (b) ejecutiva, (c) declarativa y (d) revisora. Como su nombre indica, el autor precursor es el artífice de una obra anterior que se incorpora a una obra nueva

³ Por la Ley de Protección de Datos, se han omitido todas las referencias particulares al caso.

(Guillén-Nieto, 2020: 117-118). El autor ejecutivo es el artífice del texto, es decir, la persona que escribe el texto en la página o lo compone en el ordenador. El autor declarativo es el sujeto que firma y, al hacerlo, asume públicamente la responsabilidad de la obra por la que, además, percibe derechos morales. El revisor sugiere modificaciones para mejorar la composición del texto y supervisa el trabajo en curso del autor, pudiendo con ello modificar rasgos de la escritura individual de aquél. A partir de la definición de Love, queda claro que en la producción de un texto pueden intervenir diferentes sujetos, cada uno de ellos desempeñando una función de autoría distinta. La tarea de verificación de autoría se complica todavía más en los casos de autoría conjunta, es decir, cuando dos o más sujetos intervienen en la redacción de un texto. En tal caso, será esencial identificar rasgos de escritura que permitan discriminar a un autor de otro, con el fin de constatar si dichas diferencias de escritura se manifiestan, o no, cuando se comparan los textos indubitados de los autores con la muestra de textos dubitados.

Sin embargo, la identificación de rasgos de escritura que sirvan para diferenciar a un autor de otro no es tarea fácil en una demanda por varias razones. En la redacción de una demanda, se suelen emplear plantillas, copiar y pegar texto de un documento a otro en el mismo procedimiento civil o penal, y son frecuentes las citas a las leyes y jurisprudencia aplicables al caso, declaraciones tomadas por los agentes de policía, testimonios, informes periciales, entre otras posibilidades. Todos estos factores dificultan sobre manera la tarea de verificación de autoría porque encubren los rasgos de escritura individual del autor dubitado.

3. La demanda como género jurídico

Además de las dificultades aludidas, se ha de tener en cuenta que la demanda, el acto procesal que da comienzo a un procedimiento judicial, es un género o tipo de actividad jurídica estandarizado. Lo cual significa que la demanda se caracteriza por unos rasgos genéricos y, por tanto, comunes a todos los escritos de demanda que entorpecen la tarea de verificación de autoría. Entre los rasgos genéricos de la demanda, se encuentran los siguientes (Alcaraz Varó y Hughes, 2002: 31-78):

- a) El objetivo es exigir la reconsideración de una decisión que se considera injusta y que no satisface los intereses del demandante.
- b) Tiene una superestructura preestablecida que permite al emisor y receptor del texto reconocer de qué tipo de texto se trata y cuál es su función como instrumento de comunicación profesional. La superestructura consta de los siguientes movimientos retóricos: el Encabezamiento, los Hechos, los Fundamentos de Derecho, y la Petición.
- c) El registro es formal y el tono o forma de expresión es solemne.
- d) El estilo es expositivo y argumentativo.
- e) El léxico es de tipo jurídico: se usan formalismos jurídicos, latinismos, vocabulario semitécnico, metáforas léxicas y colocaciones léxicas (Alcaraz Varó y Hughes, 2002: 31-78).
- f) La sintaxis es compleja; abundan los grupos nominales largos, las proposiciones subordinadas adjetivas o de gerundio y participio, las proposiciones de relativo, especificativas y explicativas, las formas verbales arcaicas, y las oraciones extremadamente largas debido al uso generalizado de la hipotaxis (oraciones complejas) y parataxis (oraciones compuestas).

4. La tarea de verificación de autoría: enfoques y métodos

La verificación de autoría parte de una premisa lingüística: cada usuario de la lengua tiene preferencias y hábitos individuales que determinan el uso particular que hacen de la misma. A este tipo de variación individual dentro de una lengua se le denomina *idiolecto*. Los usuarios de una lengua difieren tanto en sus repertorios lingüísticos (el vocabulario y los patrones lingüísticos que conocen) como en las elecciones particulares que hacen de dichos repertorios lingüísticos cuando hablan y escriben. Sin embargo, conviene precisar que, en un caso, la muestra de textos que se tiene de un sujeto representa tan solo una pequeña parte de su idiolecto, por lo que resulta imposible acceder a todos los rasgos de escritura que facilitarían su identificación o verificación como autor. Es más, como apuntan Ainsworth y Juola (2019: 1167), no se puede demostrar empíricamente que el idiolecto de un individuo sea único. En la mayoría de los casos, el idiolecto se reduce a desviaciones inconscientes de la norma o

a una tendencia o preferencia en el uso del lenguaje por unos elementos lingüísticos sobre otros.

La tarea de verificación de autor se puede abordar desde varios enfoques y con distintos métodos a los que me referiré a continuación, aunque, por limitaciones de espacio, tan solo lo haga de forma somera.

4.1 La estilística forense

En estilística forense se aplica el conocimiento lingüístico para identificar los rasgos de la escritura de un sujeto que puedan considerarse marcadores de su estilo individual, con el fin de atribuirle, o no, la autoría de un texto dubitado (Svartvik, 1968; Coulthard, 2005: 249-274; Kniffka, 2000: 179-198; Fobbe, 2020; 2022).

Los marcadores de estilo se buscan en diversos niveles (grafema, palabra, oración y texto). La selección de los marcadores estilísticos se debe hacer atendiendo a criterios objetivos para evitar lo que los expertos llaman en inglés *flower picking* («coger una flor aquí y otra allá»). En un registro formal, esta expresión coloquial equivale a decir que la selección de marcadores estilísticos se ha hecho sin base científica. Los marcadores estilísticos que pueden ser candidatos a formar parte del idiolecto de un sujeto han de ser idiosincrásicos.⁴ Para demostrar con datos objetivables que un marcador estilístico es idiosincrásico, éste ha de ser prominente. La prominencia se puede demostrar consultando diccionarios, bases de datos y corpus lingüísticos. La experiencia demuestra que, en la mayoría de los casos, los marcado-

⁴ Sobre rasgos idiosincrásicos en la escritura de un autor, léase *The UNABOMBER Manifesto. Industrial Society and Its Future* de Theodore Kaczynski, y la declaración jurada de Terry D. Turchie (*Affidavit of Assistant Special Agent in Charge*. U.S. District of Montana). En este documento se recoge el análisis lingüístico que Fitzgerald, agente del FBI e investigador forense, hizo en el caso UNABOMBER. Fitzgerald comparó el manifiesto y las cartas de amenaza cuya autoría se desconocía con una amplia muestra de cartas del principal sospechoso: Theodore Kaczynski. Fitzgerald analizó frecuencias de palabras y variantes ortográficas con un programa informático. El investigador pudo identificar a Kaczynski como autor del manifiesto y cartas de amenaza por su reconocible idiolecto. Kaczynski empleaba expresiones inusuales en inglés como *cool-headed logicians* («lógicos con la mente fría»); expresiones arcaicas, típicas de la década de los años 50, como *negro* («negro») para referirse a un ciudadano Afro-Americano, y también se desviaba de la norma. Tomemos como ejemplo el dicho: *You can't have your cake and eat it too!* («¡No se puede tener el pastel y comerlo también!»), que Kaczynski escribía como: *We can't eat our cake and have it too!* («¡No se puede comer nuestro pastel y tenerlo también!»).

res estilísticos que sirven para la verificación de autoría son el resultado de desviaciones de la lengua estándar o de una marcada tendencia o preferencia por unos elementos lingüísticos sobre otros.

Por ejemplo, a nivel grafémico, un patrón específico de puntuación, espaciado u ortografía pueden ser marcadores estilísticos. A nivel léxico, se pueden considerar marcadores estilísticos una preferencia en el uso del lenguaje por determinadas palabras sobre otras, la presencia de expresiones propias de una variedad dialectal (variedad regional dentro de una lengua) en otra, o la presencia de rasgos de un argot específico (variedad social dentro de una lengua). A nivel oracional, los marcadores estilísticos pueden incluir una preferencia por oraciones cortas sobre oraciones largas, o una marcada tendencia por el uso de unas estructuras gramaticales como, por ejemplo, la hipotaxis o la parataxis.

En cualquiera de los niveles (grafema, palabra, oración, párrafo), los marcadores estilísticos pueden analizarse de forma cualitativa (su originalidad) y evaluarse de forma cuantitativa, comparando sus frecuencias entre los textos dubitados y los indubitados. La mayor de las críticas que ha recibido la estilística forense como método es su dificultad para ofrecer una validación objetiva de los resultados (Ainsworth y Juola, 2019: 1168-1171). Por esta razón, siempre que sea posible, es aconsejable que los resultados del análisis lingüístico cualitativo se complementen con datos objetivos.

4.2 La estilometría forense

La estilometría forense es la «cuantificación del estilo por medio de la búsqueda de rasgos textuales que sean medibles y representativos del estilo de un autor» (López-Escobedo, Sierra y Solórzano, 2019: 69). Por ejemplo, si se demuestra que la frecuencia de uso de determinados signos de puntuación es una característica distintiva del estilo de un autor, entonces se dice que los signos de puntuación es un marcador estilométrico. Dentro de la categoría estilométrica de signos de puntuación, se encuentran rasgos específicos como el punto, la coma, el punto y coma, entre otros.

A pesar de que se han identificado e investigado cientos de marcadores estilométricos (Holmes, 1998; Houvardas y Stamatatos, 2006: 41-83; Bergsma, Post y Yarowsky, 2012: 327-337; Brennan, Afroz y Greestadt, 2012: 12; Daelemans, 2013: 451-462), no se ha encontrado un conjunto que funcione para todas las situaciones comunicativas. De acuerdo con Stamatatos (2009:

540), los marcadores estilométricos se pueden clasificar atendiendo a varios criterios: a) caracteres, b) léxicos, c) semánticos, d) sintácticos y e) específicos a la aplicación. Algunos de los más representativos en cada nivel se exponen en la **tabla 1**.

Criterios	Rasgos estilométricos
Caracteres	-Secuencias de caracteres de n-gramas
Léxicos	-Tokens: secuencias de palabras de n-gramas, promedio de longitud de palabra, promedio de longitud de oración, promedio de longitud de párrafo -Riqueza de vocabulario: ratio tipo/token, palabras diferentes, hápax legomena, hápax dislegomena -Frecuencias de palabras -Errores
Semánticos	-Sinónimos e hiperónimos -Dependencias semánticas -Características funcionales de las palabras en el discurso
Sintácticos	-Estructura de frases -Estructura de cláusulas -Estructura de oraciones -Estructura de párrafos
Específicos a la aplicación	-Estructuras específicas del contenido -Estructuras específicas de la expresión -Funciones -Contenido específico -Idioma específico

Tabla 1. Clasificación de elementos estilométricos (adaptada de Stamatatos, 2009: 540)

Ainsworth y Juola (2019: 1171) argumentan que la estilometría forense resuelve el problema de validación objetiva requerido en los tribunales porque ofrece un método de análisis que puede ser repetido, replicado y comprobado.

4.3 La lingüística forense computacional

La lingüística forense computacional se centra en la extracción automática de rasgos lingüísticos que puedan ser cuantificados. Como explica van Halteren (2022), se pueden emplear bien listados de rasgos ya existentes o bien hacer uso de la observación e intuición para decidir qué rasgos se han de extraer en cada caso concreto. A continuación, se calculan las frecuencias absolutas y relativas, y la variación de frecuencia básica de los rasgos lingüísticos extraídos. También se pueden aplicar medidas de riqueza léxica como ratio tipo/token, palabras diferentes, hápax legomena, hápax dislegomena, entre otras. Después se extraen los vectores de rasgos lingüísticos de los textos, y se comparan empleando aprendizaje automático, árboles de decisión y pruebas estadísticas como, por ejemplo, el *análisis discriminante lineal* (van Halteren, 2022: 236-237). Hoy en día, cuando el número de rasgos lingüísticos que se ha de analizar es muy grande (*Big data*), se emplea el llamado *aprendizaje profundo* (véase van Halteren, 2022: 238-239). Para poder implementar esta técnica avanzada de inteligencia artificial con fiabilidad, es un requisito indispensable disponer de datos masivos, algo que, desafortunadamente, no suele ocurrir en los casos forenses reales (Fobbe, 2022: 187-189).

5. Una aproximación integradora a un estudio de caso sobre verificación de autoría en escritura conjunta de demandas

La perspectiva que se adoptó en este caso de verificación de autoría integró el análisis de aspectos extralingüísticos, lingüísticos, estilométricos y estadísticos. El análisis lingüístico cualitativo se complementó con el análisis cuantitativo para aportar datos objetivables. El método aplicado se puede repetir, puede ser replicado por otro investigador, y aporta una validación objetiva.

Es recomendable empezar el estudio de caso definiendo el *acontecimiento de habla* en el que se encuadra (Guillén-Nieto, 2020: 115). El acontecimiento de habla es un modelo o esquema mental que comparten los usuarios de la lengua y facilita una comunicación adecuada. El acontecimiento de habla se define a partir de una serie de variables contextuales que van Dijk (2008: 2) resume en cinco: (a) el contexto, (b) los participantes, (c) las acciones, (d) los objetivos, (e) el conocimiento. El contexto del caso que nos ocupa era profesional. Los participantes eran un abogado argentino y un abogado español. El

primero tenía un contrato de colaboración de servicios jurídicos en un bufete cuyo director era el segundo. En consecuencia, entre ambos abogados existía una relación jerárquica. Las acciones llevadas a cabo fueron, entre otras, la colaboración en prestación de servicios jurídicos, la preparación de una serie de casos, la búsqueda de leyes y jurisprudencia aplicables a los casos, y la redacción conjunta de demandas. Los dos abogados trabajaron juntos en numerosos casos, por lo que en las demandas figuraban las firmas de ambos como autores (autoría declarativa). Según la Ley de Propiedad Intelectual española, la firma de un documento declara la autoría del mismo:

Artículo 6. Presunción de autoría, obras anónimas o seudónimas. 1.
Se presumirá autor, salvo prueba en contrario, a quien aparezca como tal en la obra, mediante su nombre, firma o signo que lo identifique.
(Ley de Propiedad Intelectual 1/1996 del 12 de abril de 1996).

El conflicto surgió cuando el director del bufete se negó a conceder los honorarios correspondientes al abogado, alegando que éste no había colaborado en la redacción de las demandas (autoría ejecutiva). En consecuencia, el abogado se vio forzado a interponer demanda contra el director del bufete por incumplimiento de contrato e infracción de daños morales. Para admitir la demanda, el tribunal puso como condición que se verificara la autoría del demandante en los textos jurídicos cuya autoría se discutía. Conviene precisar que la autoría del abogado demandado (el director del bufete) no se puso en duda. El tribunal designó de oficio a un perito lingüista para verificar la autoría del demandante.

La muestra que se entregó al perito lingüista consistió en treinta y seis demandas (182 496 palabras), divididas en tres conjuntos de textos: (a) doce demandas dubitadas firmadas conjuntamente por ambos abogados, demandante y demandado (72 418 palabras), (b) doce demandas indubitadas del demandante (87 743 palabras), y (c) doce demandas indubitadas del demandado (22 308 palabras). Aunque la similitud en el número de palabras entre las demandas dubitadas y las indubitadas del demandante podía considerarse un indicio de autoría, este hecho lingüístico no era evidencia suficiente para su verificación en un tribunal de justicia.

A pesar de que la verificación de autoría en escritura conjunta es siempre una tarea ardua, el caso presentaba algunas ventajas para la investigación: (a) se trataba de un caso cerrado porque solamente se tenía que verificar la autoría de uno de los abogados firmantes; (b) el tamaño de la muestra era grande (182 469 palabras); (c) la posibilidad de analizar demandas indubitadas de cada abo-

gado; y (d) la uniformidad de la muestra, es decir, todos los textos proporcionados para el análisis pertenecían al mismo género y tipo de texto jurídico, esto es, la demanda.

Sin embargo, el caso también presentaba algunas desventajas. Por ejemplo, el hecho de que ambos abogados trabajaran en el mismo bufete significaba que podían usar la misma plantilla para redactar las demandas, podían redactarlas conjuntamente, e incluso copiar y pegar texto de un documento a otro dentro del mismo procedimiento. Además, la redacción conjunta de las demandas podía estar revisada por el abogado de mayor estatus profesional. En la investigación, se plantearon dos hipótesis:

- a) Hipótesis nula: Se predijo que no existía una relación de dependencia entre la escritura del demandante y la redacción de las demandas dubitadas.
- b) Hipótesis alternativa: Se predijo que sí existía una relación de dependencia entre la escritura del demandante y la redacción de las demandas dubitadas.

5.1 Procedimiento

En primer lugar, se redujo la muestra de textos original de 182 496 palabras a 15 000 palabras, con la finalidad de eliminar, en la medida de lo posible, los formalismos jurídicos y las citas que pudieran entorpecer la tarea de verificación de autoría. La muestra resultante era más homogénea y uniforme porque todos los textos tenían una extensión de 500 palabras y se expresaban en un registro expositivo. Todos los textos fueron extraídos de los «Hechos», que, presumiblemente, es la parte de la demanda con escritura más espontánea. Más específicamente, la nueva muestra consistía en tres conjuntos de 10 textos de 500 palabras cada uno. En total: (a) 5000 palabras de las demandas dubitadas, (b) 5000 palabras de las demandas indubitadas del demandante, y (c) 5000 palabras de las demandas indubitadas del demandado.

En segundo lugar, se adoptó la siguiente estrategia: a) comparar las demandas indubitadas del demandante y demandado para identificar rasgos que permitieran discriminar la escritura individual de cada uno de ellos, b) comparar las demandas indubitadas del demandante con las demandas dubitadas para comprobar si las diferencias observadas entre la escritura indi-

vidual del demandante y demandado se mantienen o no, c) en caso negativo, se ha de comprobar si dichas diferencias se hallan, o no, cuando se comparan las demandas indubitadas del demandado con las demandas dubitadas, d) en el caso de que sí se hallen diferencias entre la escritura individual del demandado y la escritura individual del autor de las demandas dubitadas, el marcador, estilístico o estilométrico, divergente se podrá considerar un indicador de autoría del demandante.

En tercer lugar, se decidió que el análisis se centrara en los niveles léxico y sintáctico. En cuanto al nivel léxico, la idea no era encontrar preferencias por unos términos jurídicos sobre otros, ya que éstos forman parte del sociolecto de los profesionales del derecho. Se pensó que, dado el diferente origen geográfico del demandante (argentino) y demandado (español), la búsqueda, en unas demandas supuestamente escritas en español peninsular, de algún rasgo dialectal del español de América que se hubiera pasado por alto en la revisión de los textos podría ser más fructífera para la tarea de verificación de autoría. El objetivo era diferenciar la escritura de demandante y demandado por la presencia de rasgos del español de América, para luego verificar si dichos rasgos se encontraban también en las demandas dubitadas.

En cuanto al nivel sintáctico, tomando como fuente de inspiración el modelo de análisis sintáctico de Svartvik (1968), se analizó la complejidad oracional en los tres conjuntos de textos de la muestra. Se pensó que, como cada sujeto *empaqueta* sus ideas y pensamientos eligiendo diferentes estructuras sintácticas, era posible encontrar en las escrituras del demandante y demandado diferencias en la tendencia o preferencia por unos tipos de oraciones sobre otros. Además, por su base cognitiva, el nivel sintáctico es más difícil de modificar por un revisor que los niveles grafémico y léxico. Primero, se clasificaron las oraciones en cuatro grandes categorías: (1) Tipo A (oración simple), (2) Tipo B (oración compuesta), (3) Tipo C (oración compleja) y (4) Tipo D (compuesta-compleja). A continuación, se calcularon sus frecuencias absolutas.

En quinto lugar, se hizo un análisis sintáctico más detallado. Esta vez, los tipos de oraciones se dividieron en subtipos:

Tipo A (oración simple): Declarativa (A1), Interrogativa (A2), Imperativa (A3), Exclamativa (A4)

Tipo B (oración compuesta): Copulativa (B1), Adversativa (B2), Disyuntiva (B3), Aclarativa (B4)

Tipo C (oración compleja): Subordinada sustantiva (C1), Subordinada adjetiva o de relativo (C2), Especificativa (C21), Explicati-

va (C22); Subordinada adverbial (C3), Tiempo (C31), Lugar (C32), Modo (C33), Comparativa (C34), Subordinada causal (C35), Subordinada consecutiva (C36), Subordinada condicional (C37), Subordinada contrastiva (C38) Subordinada final (C39).

En sexto lugar, se analizaron los siguientes marcadores estilométricos: palabras diferentes, ratio tipo/token, promedio de longitud de palabra, promedio de longitud de oración y secuencias de palabras de n-gramas.

Finalmente, se hizo un análisis inter-autor para lo que se practicó un análisis de varianza (ANOVA)⁵. El objetivo era determinar si, al comparar cada conjunto de textos de la muestra con los demás, se observaban diferencias significativas en cuanto a las frecuencias de los tipos de oraciones, tipos de oraciones subordinadas, y variables estilométricas arriba indicadas.

5.2 Resultados

Por limitaciones de espacio, en esta sección solamente expondremos los resultados que fueron determinantes para la verificación de autoría del demandante.

5.2.1 Nivel léxico: Rasgos léxicos del español de América

A partir de una lectura extensiva de los textos dubitados, se identificó la presencia de palabras como *Defensoría del pueblo*, *puntaje* y la locución preposicional *luego de*. Se consultó, en primer lugar, el *Diccionario de la lengua española (DLE)*. Las entradas del diccionario confirmaron que se trataba de expresiones del español de América:

⁵ El análisis de varianza (ANOVA) prueba la hipótesis de que las medias de dos o más grupos son iguales. Este tipo de análisis hace uso de las varianzas para determinar si las medias son diferentes. El procedimiento funciona comparando la varianza entre las medias de los grupos y la varianza dentro de los grupos como una forma de determinar si los grupos son todos parte de una población más grande o poblaciones separadas con características diferentes. Si el valor *p* es menor que el nivel de significancia, se concluye que al menos una media es diferente.

- a) *Luego de* es una locución preposicional cuyo significado es «con posterioridad en el tiempo».
- b) *Defensoría* es un sustantivo típico cuyo significado es «Ministerio o ejercicio de defensor».
- c) *Puntaje* es un sustantivo cuyo significado es «conjunto de puntos obtenidos en algún tipo de prueba».

A continuación, se buscaron dichas expresiones y sus equivalentes en español peninsular (*después de*, *Defensor del Pueblo* y *puntuación*) en el *Corpus del Español del Siglo XXI* (CORPES). La búsqueda sirvió para establecer, con datos objetivables, las diferencias entre dos variedades del español, el español americano y el español peninsular (**tabla 2**).

Variedad geográfica o dialectal	Distribución por país	Expresión	Frecuencia
Español de América	Argentina	<i>Luego de</i>	6026
	España	<i>Luego de</i>	721
	Argentina	<i>Defensoría</i>	69
	España	<i>Defensoría</i>	10
	Argentina	<i>Puntaje</i>	106
	España	<i>Puntaje</i>	7
Español peninsular	Argentina	<i>Después de</i>	14 445
	España	<i>Después de</i>	54 657
	Argentina	<i>Defensor del Pueblo</i>	24
	España	<i>Defensor del Pueblo</i>	356
	Argentina	<i>Puntuación</i>	63
	España	<i>Puntuación</i>	1332

Tabla 2. Comparación entre Argentina y España en la distribución de frecuencias absolutas de expresiones (CORPES)

Los datos expuestos en la **tabla 2** sirvieron para demostrar la presencia de rasgos del español de América en las demandas objeto de la dispu-

ta. Es significativo que las tres expresiones también estuvieran presentes en el conjunto de demandas indubitadas del demandante (abogado argentino) pero no en las del demandado (abogado español). En consecuencia, la presencia o no presencia de rasgos dialectales del español de América en los tres conjuntos de textos sirvió, en este caso, para diferenciar la escritura de los dos abogados y, en consecuencia, se consideró un indicador válido para la verificación de autoría del demandante.

5.2.2 Nivel sintáctico: tipos de oraciones

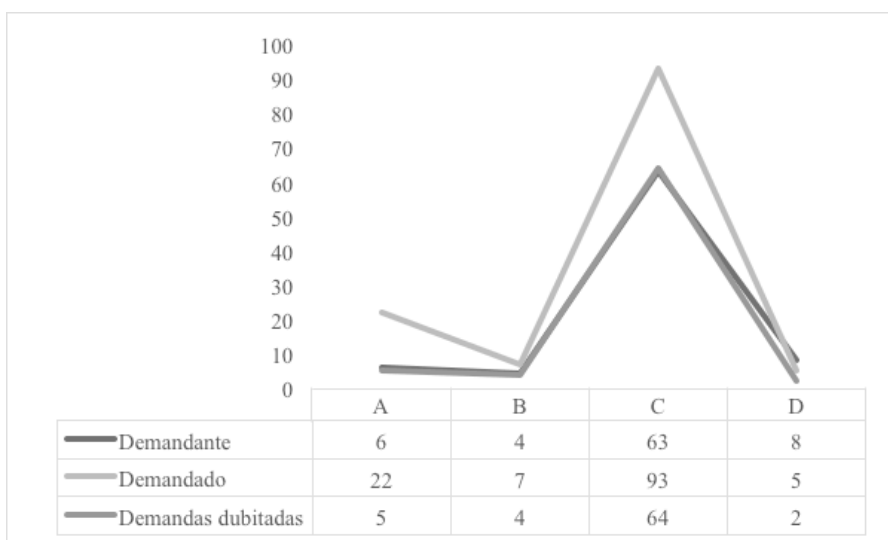


Gráfico 1. Distribución por conjunto de textos de las frecuencias absolutas de los tipos de oraciones.

El **gráfico 1** muestra una estrecha similitud entre los textos indubitados del demandante y las demandas dubitadas en relación con las frecuencias absolutas de los tipos A, B y C. Por el contrario, esta similitud se disipa cuando se comparan los textos indubitados del demandado y las demandas. Las demandas indubitadas del demandante contienen un número considerablemente menor de oraciones complejas ($N = 63$) que las del demandado ($N = 93$). Con el fin de confirmar si las diferencias observadas eran, o no, estadísticamente significativas, se realizó un ANOVA (IBM SPSS v. 26). Este estadístico arrojó los siguientes resultados:

- a) Se hallaron diferencias altamente significativas entre las demandas indubitadas del demandante y las del demandado en lo referente a la oración compleja (tipo C).

$$F (M = 6,3; DS = 1,1, M = 9,3; DS = 2,2) = 15,5, p < 0,00$$

- b) No se hallaron diferencias significativas entre las demandas indubitadas del demandante y las demandas dubitadas en ningún tipo de oración (A, B, C y D). En concreto, los resultados con respecto a la oración compleja (tipo C) fueron:

$$F (M = 6,3; DS = 2,1, M = 6,4; DS = 2,5) = 0,00, p = 0,9$$

- c) Se encontraron diferencias altamente significativas entre las demandas indubitadas del demandado y las demandas dubitadas en cuanto a la oración compleja (tipo C).

$$F (M = 9,3; DS = 1,1, M = 6,4; DS = 2,5) = 10,7, p = 0,00$$

Los resultados evidenciaron variación inter-autor en relación con el uso de la oración compleja (tipo C). Más específicamente, bajo las mismas circunstancias (un texto expositivo de 500 palabras), el demandante empleó un número considerablemente menor de oraciones tipo C que el demandado. De ello se deduce que el tipo C, además de ser un rasgo genérico de los textos jurídicos, en este caso sirvió para diferenciar la escritura individual del demandante y demandado, y, por lo tanto, pudo considerarse como otro indicador válido para la verificación de autor.

5.2.3 Nivel sintáctico: subtipos de oraciones subordinadas

Una vez divididos los tipos de oraciones por subtipos, se calcularon sus frecuencias absolutas en cada uno de los tres conjuntos de textos de la muestra. El resultado del cálculo arrojó diferencias visibles en el subtipo C_I:

- a) En las demandas dubitadas, la frecuencia absoluta del subtipo C_I (subordinada sustantiva) era $N = 39$.
- b) En los textos indubitados del demandante, la frecuencia absolu-

ta del subtipo C_I (subordinada sustantiva) era $N=34$.

- c) En los textos indubitados del demandado, la frecuencia absoluta del subtipo C_I (subordinada sustantiva) era $N=80$.

Para comprobar si las diferencias observadas eran significativas desde un punto de vista estadístico, se hizo un ANOVA (IBM SPSS v. 26), cuyos resultados fueron los siguientes:

- a) Cuando se compararon las demandas indubitadas del demandante con las del demandado, se encontraron diferencias altamente significativas en la frecuencia de uso de la oración subordinada sustantiva (subtipo C_I).

$$F (M = 3,9; DS = 1,3, M = 8; DS = 2,3) = 23,3, p < 0,00$$

- b) Cuando se compararon las demandas indubitadas del demandante con las demandas dubitadas, no se encontraron diferencias significativas en la frecuencia de uso de la oración subordinada sustantiva (subtipo C_I).

$$F (M = 3,9; DS = 1,3, M = 3,4; DS = 2,5) = 0,30, p = 0,58$$

- c) Cuando se compararon las demandas indubitadas del demandado con las demandas dubitadas, se encontraron diferencias altamente significativas en la frecuencia de uso de la oración subordinada sustantiva (subtipo C_I).

$$F (M = 8; DS = 2,3, M = 3,4; DS = 2,5) = 18,24, p < 0,00$$

En consecuencia, el subtipo C_I (subordinada sustantiva) pudo ser considerado un indicador válido para la verificación de autoría del demandante.

5.2.4 Nivel sintáctico: Promedio de longitud de oración

Los marcadores estilométricos se calcularon automáticamente con la herramienta *Text Works* (Gil-Salom, Soler-Monreal, Stuart y Candela-Coderch 2004). Los resultados fueron los siguientes:

- a) Promedio de longitud de oración de las demandas dubitadas: 62,91 palabras.
- b) Promedio de longitud de oración de las demandas indubitadas del demandante: 63,52 palabras.
- c) Promedio de longitud de oración de las demandas indubitadas del demandado: 40,07 palabras.

Los resultados ponen de manifiesto que mientras el promedio de longitud de oración de los textos indubitados del demandante es visiblemente semejante al de las demandas dubitadas, este promedio se diferencia del correspondiente a las demandas indubitadas del demandado. El **gráfico 2** muestra la distribución del promedio de longitud de oración en los tres conjuntos de textos.

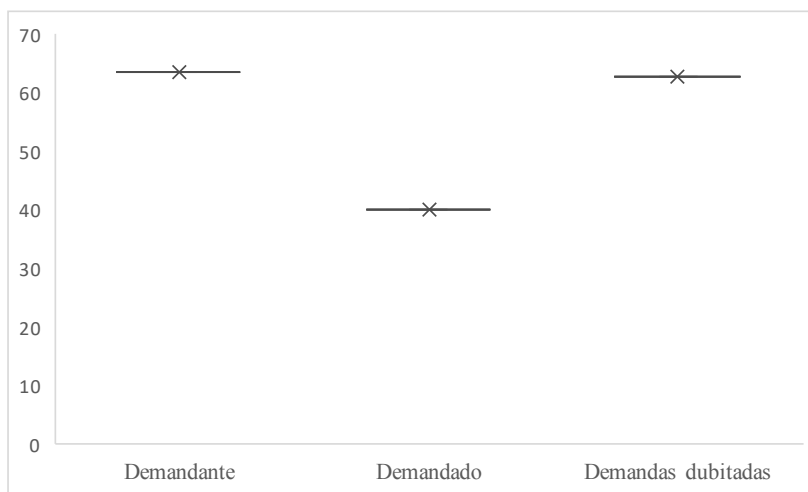


Gráfico 2. Distribución por autores y tipos de oraciones del promedio de longitud de oración

Con el fin de determinar si las diferencias observadas eran estadísticamente significativas, se recurrió a un ANOVA (IBM SPSS v. 26), que arrojó los siguientes resultados:

- a) Cuando se compararon las demandas indubitadas del demandante con las del demandado, se hallaron diferencias altamente significativas.

$$F (M = 63,5; DS = 19,1, M = 40; DS = 9,2) = 12,1, p = 0,00$$

- b) Cuando se compararon las demandas indubitadas del demandante con las demandas dubitadas, no se hallaron diferencias significativas.

$$F (M = 63,5; DS = 19,1, M = 62,9; DS = 24,3) = 0,04, p = 0,91$$

- c) Cuando se compararon las demandas indubitadas del demandado con las demandas dubitadas, se hallaron diferencias altamente significativas.

$$F (M = 40,0; DS = 9,2, M = 62,9; DS = 24,3) = 7,7, p = 0,01$$

Además del promedio de longitud de oración, se halló otro marcador estilométrico que permitió verificar la autoría del demandante: la secuencia de palabras de 4-gramas. Los resultados del ANOVA (IBM SPSS v. 26) se describen a continuación:

- a) Cuando se compararon las demandas indubitadas del demandante con las del demandado, se hallaron diferencias altamente significativas.

$$F (M = 20,1; DS = 3,2, M = 27,9; DS = 2,7) = 33,4, p = 0,00$$

- b) Cuando se compararon los textos indubitados del demandante con las demandas dubitadas, no se hallaron diferencias significativas.

$$F (M = 20,1; DS = 3,2, M = 22,60; DS = 5) = 1,7, p = 0,20$$

- c) Cuando se compararon las demandas indubitadas del demandado con las demandas dubitadas, se hallaron diferencias altamente significativas.

$$F (M = 27,9; DS = 2,7, M = 22,6; DS = 5) = 8,5, p = 0,00$$

El promedio de longitud de oración y las secuencias de palabras de 4 gramas demostraron una variación inter-autor valiosa para discriminar la escritura de los abogados contendientes y verificar la autoría del demandante. En resumen, los marcadores, de estilo y estilométricos, que permitieron la verifica-

ción de autoría del demandante fueron: a) la presencia de rasgos del español de América; b) la semejanza en el patrón de uso de los tipos de oración A, B, C, D; c) el uso menos frecuente de la oración subordinada (subtipo C); d) el uso menos frecuente de la oración subordinada sustantiva (subtipo C1); e) el promedio de longitud de oración (las oraciones del demandante son más largas que las del demandado); y f) el uso más frecuente de la secuencia de palabras de 4-gramas.

En consecuencia, en la investigación se rechazó la hipótesis nula y aceptó la hipótesis alternativa, que predecía una relación de dependencia entre la escritura del demandante y la redacción de las demandas dubitadas.

6. Conclusiones

Este artículo abordó el problema de la verificación de autoría en la escritura conjunta de demandas. El artículo puso de manifiesto las dificultades a las que el perito ha de hacer frente. Unas dificultades son inherentes a la demanda como género profesional jurídico. Es decir, todas las demandas comparten unos rasgos genéricos (objetivo, superestructura, léxico especializado y sintaxis) que permiten a los usuarios de la lengua reconocer este instrumento de comunicación profesional en el ámbito jurídico. Otras dificultades se deben al uso de plantillas, a la acción de copiar y pegar texto de un documento a otro en el mismo procedimiento civil o penal, y a la intertextualidad en forma de abundantes citas a leyes, jurisprudencia, sentencias, informes forenses, entre otros documentos a los que se puede hacer referencia.

El artículo demostró que es posible verificar la escritura conjunta de demandas a partir de un estudio estratégico de los niveles que más convenientes y fructíferos puedan ser para la investigación. Es en este punto de la investigación donde además de sólidos conocimientos lingüísticos, se requiere capacidad de observación, intuición y creatividad. Se trata de seguir el rastro de un elemento para convertirlo en un hecho lingüístico que el tribunal pueda validar como evidencia. No existe una plantilla de análisis que se pueda aplicar a todos los casos de verificación de autoría por igual. Tampoco existe un programa de ordenador que pueda hacer el trabajo por el perito lingüista. Cada caso es distinto y requiere un estudio independiente. A veces, el método de análisis empleado es inadecuado o poco productivo, y se ha de rediseñar el modelo de análisis.

En el estudio de caso presentado, se tomó la decisión de reducir la amplia muestra de textos (182 496 palabras) a una más homogénea y uniforme

(15 000 palabras), extrayendo 500 palabras de la sección «Hechos» por considerarse su escritura más espontánea que la de otras secciones de la demanda. Otra decisión importante fue analizar los niveles léxico y sintáctico. En el primer caso, el conocimiento extralingüístico de la distinta procedencia geográfica del demandante (argentino) y demandado (español), hizo pensar que, si el demandante había colaborado en la redacción de las demandas, sería posible encontrar algún rasgo del español de América y, afortunadamente, así ocurrió. La consulta que se hizo en el *Diccionario de la lengua española* y las búsquedas de expresiones en el Corpus del español del siglo XXI (CORPES) confirmaron el hallazgo de un primer indicador para la verificación de autoría. En el segundo caso, la presencia de la hipotaxis era previsible en los tres conjuntos de textos de la muestra porque es un rasgo característico del español jurídico. No obstante, se pensó que, aun así, era posible encontrar diferentes patrones de comportamiento lingüístico que facilitaran la verificación de autoría del demandante y, en efecto, así fue. El demandante escribía menos oraciones complejas, pero más largas que las del demandado. Este patrón se repetía, además, en las demandas dubitadas. Lo mismo ocurrió con el uso más frecuente de la secuencia de palabras de 4-gramas que coincidía con las demandas dubitadas, pero no con las indubitadas del demandado.

Finalmente, el artículo ha puesto en valor una perspectiva integradora que aúna conocimientos extralingüísticos, lingüísticos, estilométricos, y estadísticos. El método empleado se puede repetir, replicar, y aporta datos objetivables acerca de la verificación de autoría. En este caso, los resultados arrojaron cinco indicadores objetivos, tres estilísticos y dos estilométricos, para la verificación de autoría del demandante. La validación objetiva es esencial porque permite al tribunal saber qué peso se debe dar a la pericial. Una perspectiva integradora allana el camino para trabajar en esa dirección.

Bibliografía

- Alcaraz Varó, Enrique; y Hughes, Brian (2002).** *El español jurídico*, Barcelona, Ariel.
- Ainsworth, Janet (2022).** «Serving science and serving justice: ethical issues faced by forensic linguists in their role as expert witnesses», en Victoria Guillén-Nieto y Dieter Stein (eds.), *Language as evidence: doing forensic linguistics*, Cham, Palgrave Macmillan, pp. 1-53, https://doi.org/10.1007/978-3-030-84330-4_2.
- Ainsworth, Janet; y Juola, Patrick (2019).** «Who wrote this?: modern forensic authorship analysis as a model for valid forensic science», *Washington University Law Review*, 96, 5, pp. 1161-1189, https://openscholarship.wustl.edu/law_lawreview/vol96/iss5/10.
- Bergsma, Shane; Post, Matt; y Yarowsky, David (2012).** «Stylometric analysis of scientific articles», *Proceedings of the 2012 Conference of the North American Chapter of the Association for Computational Linguistics: Human language technologies*, pp. 327-337, <https://aclanthology.org/N12-1033.pdf>.
- Brennan, Michael; Afroz, Sadia; y Greenstadt, Rachel (2012).** «Adversarial stylometry: circumventing authorship recognition to preserve privacy and anonymity». *ACM transactions on information and system security (TISSEC)*, sección 15, 3, artículo 12, 22 páginas (en línea), <https://doi.org/10.1145/2382448.2382450>.
- Chaski, Carole (1997).** «Who wrote it? Steps toward a science of authorship identification», *National Institute of Justice Journal*, 233, 15-22, <https://www.ncjrs.gov/pdffiles/jr000233.pdf>.
- (2001). «Empirical evaluations of language-based author identification techniques», *Forensic Linguistics*, 8, 1, pp. 1-65, <https://pdfs.semanticscholar.org/2cee/ce61b8f1ae9077209fe1676e642b097bdd77.pdf>.
- (2005). «Who's at the keyboard? Authorship attribution in digital evidence investigations», *International Journal of Digital Evidence*, 4, 1, pp. 1-13, http://www.flrchina.com/en/images/001/chaski_spring_05.pdf.
- (2006). «Forensic linguistics, authorship attribution, and admissibility», en Cyril H. Wecht y John T. Rago (eds.), *Forensic science and law. Investigative applications in criminal, civil, and family justice*, Boca Ratón/Londres/Nueva York, CRC Taylor y Francis, pp. 505-522.
- (2012). «Author identification in the fo-

- rensic setting», en Peter M. Tiersma y Lawrence M. Solan (eds.), *The Oxford handbook of language and law*, Oxford/Nueva York, Oxford University Press, pp. 489-504.
- (2013). «Best practices and admissibility of forensic author identification», *Journal of Law and Policy*, pp. 333-376, http://www.ncstl.org/picture/Chaski_2013_BestPracticesAuthorship_BLS_JournalLawPolicy.pdf.
- Coulthard, Malcolm (2005)**. «Algunas aplicaciones forenses de la lingüística descriptiva», en M. Teresa Turrell (ed.), *Lingüística forense, lengua y derecho. Conceptos, métodos y aplicaciones*, Barcelona, Institut Universitari de Lingüística Aplicada, Universitat Pompeu Fabra (col. Sèrie Monografies, n.º 8), pp. 249-274, <https://doi.org/10.1400/157753>.
- y **Johnson, Alison (eds.) (2010)**. *The Routledge handbook of forensic linguistics*, Londres/Nueva York, Routledge.
- Daelemans, Walter (2013)**. «Explanation in computational stylometry», *International Conference on Intelligent Text Processing and Computational Linguistics*. Berlín / Heidelberg, Springer, pp. 451-462, https://doi.org/10.1007/978-3-642-37256-8_37.
- De Jong-Lendle, Gea (2022)**. «Speaker identification», en Victoria Guillén-Nieto y Dieter Stein (eds.), *Language as evidence: doing forensic linguistics*, Cham, Palgrave Macmillan, pp. 257-319, https://doi.org/10.1007/978-3-030-84330-4_9.
- Demir, Nesibe Merve (2017)**. «Better features sets for authorship attribution of short messages», *Southeast Europe Journal of Soft Computing*, 6, 1, pp. 8-12, <http://dx.doi.org/10.21533/scjournal.v6i1.128>.
- Ehrhardt, Sabine (2018)**. «Authorship attribution analysis», en Monika Rathert y Jacqueline Visconti (eds.), *Handbook of communication in the legal sphere*, Berlín/Boston, De Gruyter Mouton, pp. 169-200, <https://doi.org/10.1515/9781614514664-010>.
- Fernández-López, Mercedes (2022)**. «Expert evidence in civil law systems», en Victoria Guillén-Nieto y Dieter Stein (eds.), *Language as evidence: doing forensic linguistics*, Cham, Palgrave Macmillan, pp. 85-104, <https://doi.org/10.1007/978-3-030-84330-4>.
- Fobbe, Eilika (2022)**. «Authorship identification», en Victoria Guillén-Nieto y Dieter Stein (eds.), *Language as evidence: doing forensic linguistics*, Cham, Palgrave Macmillan, pp. 185-217, https://doi.org/10.1007/978-3-030-84330-4_7.
- Gil-Salom, Luz; Soler-Monreal, Carmen; Stuart, Keith; y Candela-Coderch, Jorge (2004)**. *TextWorks*, Valencia, Universidad Politécnica de Valencia (Departamento de Idiomas).
- Grant, Tim (2007)**. «Quantifying evidence in forensic authorship analysis». *International Journal of Speech and the Law*, 14, 1, pp. 1-25, <https://doi.org/10.1558/ijssl.v14i1.1>.
- (2008). «Approaching questions in forensic authorship analysis», en John Gibbons y M. Teresa Turrell (eds.), *Dimensions of forensic linguistics*, Ámsterdam/Filadelfia, John Benjamins, pp. 215-229.
- Guillén-Nieto, Victoria (2020)**. «The relevance of context in plagiarism detection: The case of a professional legal genre», *Ibérica*, 40, pp. 101-122.
- y **Stein, Dieter (eds.) (2022)**. *Language as evidence: doing forensic linguistics*, Cham, Palgrave Macmillan, <https://doi.org/10.1007/978-3-030-84330-4>.

- org/10.1007/978-3-030-84330-4.
- (2022). «Introduction: theory and practice in forensic linguistics», en Victoria Guillén-Nieto y Dieter Stein (eds.), *Language as Evidence. Doing Forensic Linguistics*, Cham, Palgrave Macmillan, pp. 1-33, https://doi.org/10.1007/978-3-030-84330-4_1.
- Halvani, Oren; Winter, Christian; y Pflug, Anika (2016)**. «Authorship verification for different languages, genres and topics», *Digital Investigation*, 16, pp. 33-43, <https://doi.org/10.1016/j.diin.2016.01.006>.
- Hammel, Andrew (2022)**. «Linguistic expert evidence in the common law», en Victoria Guillén-Nieto y Dieter Stein (eds.), *Language as evidence: Doing forensic linguistics*, Cham, Palgrave Macmillan, pp. 55-84, https://doi.org/10.1007/978-3-030-84330-4_3.
- Holmes, David I. (1998)**. «The evolution of stylometry in humanities scholarship», *Literary and Linguistic Computing*, 13, pp. 111-117, <https://doi.org/10.1093/llc/13.3.111>.
- Houvardas John; y Stamatos, Efstathios (2006)**. «N-gram feature selection for authorship identification», en Jérôme Euzenat y John Domingue (eds.), *Artificial intelligence: Methodology, systems, and applications*. AIMS. *Lecture notes in computer science*, Berlín/Heidelberg, Springer, 4183, pp. 77-86, https://doi.org/10.1007/11861461_10.
- Kaczynski, Theodore (1995)**. *The UNABOMBER Manifesto*, <https://archive.nytimes.com/www.nytimes.com/library/national/unabom-manifesto-1.html>.
- Kniffka, Hannes (2000)**. «Anonymous authorship analysis without comparison data? A case study with methodological implications», *Linguistische Berichte*, 182, pp. 179-198.
- Kredens, Krzysztof, y Coulthard, Malcolm (2012)**. «Corpus linguistics and authorship identification», en Peter Tiersma y Lawrence M. Solan (eds.), *The Oxford Handbook of Language and Law*, Oxford/Nueva York, Oxford University Press, pp. 504-516.
- Ley de Propiedad Intelectual 1/1996 de 12 de abril de 1996**. <https://www.boe.es/eli/es/rdlg/1996/04/12/1>.
- López-Escobedo, Fernanda; Sierra, Gerardo, y Solórzano, Julián (2019)**. «SAUTEE: un recurso en línea para análisis estilométricos». *LinguaMática*, 11, 1, pp. 69-81, <https://doi.org/10.21814/lm.11.1.270>.
- Real Academia Española (2014)**. *Diccionario de la lengua española* [en línea], 23.ª edición, versión 23.6. <https://dle.rae.es/>.
- (2021). *Banco de datos (CORPES XXI) v. beta 0.94* [en línea]. *Corpus del Español del Siglo XXI (CORPES)*, <http://www.rae.es>.
- Love, Harold (2002)**. *Attributing Authorship: An Introduction*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Stamatos, Efstathios; Daelemans, Walter; Verhoeven, Ben, y Potthast, Martin (2014)**. Overview of the author identification task at PAN 2014, *Working Notes for CLEF 2014 Conference*, Sheffield, UK, septiembre 15-18, pp. 877-897, <http://ceur-ws.org/Vol-1391/inv-pap3-CR.pdf>.
- Stamatos, Efstathios (2009)**. «A survey of modern authorship attribution methods», *Journal of the American Society for Information Science and Technology*, 6, 3, pp. 538-556, <https://doi.org/10.1002/asi.21001>.
- Svartvik, Jan (1968)**. «The Evans statements. A case for forensic linguistics», en Alvar Ellegard (ed.), *Acta Universitatis Gothoburgensis. Gothengurg Studies in English*, 20, 2 vols., Gotemburgo,

- Elanders Boktryckeri Aktiebolag, <https://www.thetext.co.uk/Evans%20Statements%20Part%201.pdf>.
- Tiersma, Peter M.; y Solan, Lawrence M. (eds.) (2012).** *The Oxford handbook of language and law*, Oxford/Nueva York, Oxford University Press.
- Turchie, Terry D. (1996).** *Affidavit of Assistant Special Agent in Charge*. U. S. District of Montana, <http://www.court tv.com/archive/casefiles/unabomber/documents/affidavit.html>.
- Van Dijk, Teun A. (2008).** «Context theory and the foundation of pragmatics», *Studies in Pragmatics*, 10, pp. 1-13.
- Van Halteren, Hans (2022).** «Automatic authorship investigation», en Victoria Guillén-Nieto y Dieter Stein (eds.), *Language as evidence: doing Forensic Linguistics*, 219-255, Cham, Palgrave Macmillan, pp. 219-255, https://doi.org/10.1007/978-3-030-84330-4_8.
- Zaško-Zielińska, Monika (2022).** «The linguistic analysis of suicide notes», en Victoria Guillén-Nieto y Dieter Stein (eds.), *Language as evidence: doing forensic linguistics*, Cham, Palgrave Macmillan, pp. 373-417, https://doi.org/10.1007/978-3-030-84330-4_11.

Revisión de ALTXA 1.2

FUNCIONES Y MANEJO DEL SOFTWARE PARA ANÁLISIS DE TEXTOS

Review of ALTXA 1.2

FUNCTIONALITIES AND USE OF THE SOFTWARE FOR TEXT ANALYSIS

JUAN ANTONIO LATORRE

Universidad Complutense de Madrid

jualator@ucm.es

<https://orcid.org/0000-0002-0818-636X>

Resumen: El presente artículo es una revisión de la versión 1.2 del *software* ALTXA para el análisis forense de textos. Esta herramienta computacional aúna en una interfaz accesible procedimientos básicos dentro de los estudios forenses de atribución de autoría, tales como el cálculo del número medio de palabras por frase de una muestra y su riqueza léxica, con otros de mayor complejidad, como es el caso de la identificación de los n-gramas compartidos entre dos muestras y la realización del *Zeta test*. El desarrollo de este programa forma parte de una iniciativa que pretende facilitar la implementación de la lingüística forense en contextos educativos. El artículo también expondrá brevemente el objetivo del canal de YouTube *Project ALTXA*, donde se subirán videotutoriales sobre el uso del programa informático y vídeos divulgativos sobre las distintas ramas de la disciplina.

Palabras clave: Lingüística forense, lingüística computacional, atribución de autoría, ALTXA.

Abstract: The present article is a review of the version 1.2 of the software ALTXA for forensic text analysis. This computational tool combines in an accessible interface basic procedures within the field of forensic authorship studies, such as the calculation of the average number of words per sentence of a sample and its lexical richness, with more complex ones, as it is the case of the identification of the n-grams shared by two samples and the conduction of the Zeta test. The development of this program is part of an initiative that seeks to facilitate the implementation of Forensic Linguistics in educational contexts. In addition, the article will briefly address the objective of the YouTube channel *Project ALTXA*, where videotutorials on how to use the software and informative lectures about the distinct branches of the discipline will be uploaded.

Keywords: Forensic Linguistics, computational linguistics, authorship attribution, ALTXA.

I. Introducción

Hace ya más de una década, Tim Grant (2007) identificó una tendencia creciente hacia el empleo de métodos cuantitativos en el ámbito disciplinario de la lingüística forense, ya que estos permiten una presentación científica de los resultados que repercute positivamente en la credibilidad del investigador.

El desarrollo de las herramientas computacionales que ha tenido lugar durante las últimas décadas ha contribuido en gran medida al perfeccionamiento de estos métodos cuantitativos, pues su uso facilita la consideración de variables estadísticas que en otros tiempos no eran accesibles (Kinney, 2009).

Dentro del contexto de los estudios forenses de atribución de autoría, los investigadores cuentan con un catálogo de herramientas computacionales cada vez más amplio, lo cual está directamente relacionado con el auge que está experimentando la disciplina en el mundo académico, donde el número de publicaciones relacionadas con la materia crece exponencialmente.

Dichas herramientas están disponibles para el usuario en forma de programas descargables, como es el caso de WordSmith Tools y AntConc (véase Smith [2021] para una revisión exhaustiva de una de las últimas actualizaciones de ambos), y plataformas online como Voyant Tools (véase Alhudithi [2021] para una revisión detallada de sus funcionalidades), SAUTEE (véase López-Escobedo, Sierra y Solórzano [2019] para una demostración práctica de sus posibilidades) y el archiconocido Sketch Engine (véase Arias Rodríguez y Fernández-Pampillón Cesteros [2020] para un videotutorial dirigido a aquellos que aún no están familiarizados con su uso). Asimismo, si bien las herramientas previamente mencionadas poseen funcionalidades limitadas, los lenguajes de programación como Java, Python y C++ ofrecen infinitud de posibilidades, aunque su manejo suele estar restringido a aquellos usuarios con conocimientos informáticos sólidos. En este último apartado destaca también el lenguaje de programación R, que cuenta con un paquete orientado al cálculo estilométrico. No obstante, cabe reiterar que el dominio de los lenguajes de programación suele estar fuera del rango de conocimientos de un lingüista.

El presente artículo pretende realizar una revisión de la versión 1.2 del programa informático ALTXA, desarrollado en Java por el Doctor en Lingüística Forense Juan Antonio Latorre García y el programador informático Carlos Antón Castaño con el propósito de combinar un catálogo amplio de

métodos forenses de atribución de autoría con una interfaz intuitiva y, por consiguiente, accesible para todo tipo de usuarios. El objetivo a largo plazo tras la creación de esta herramienta es facilitar su inclusión en contextos educativos, donde no solo hay una escasez de expertos forenses, sino de herramientas orientadas a la enseñanza. La validez de ALTXA ha sido testada en un estudio sobre la autoría de la obra isabelina *Arden of Faversham* (1592), en el que William Shakespeare y Christopher Marlowe fueron considerados los autores potenciales (Latorre García [2022]).

2. Funcionalidades y manejo de ALTXA

A continuación presentaremos las distintas funcionalidades de ALTXA y el modo de acceder a ellas a través de su interfaz, así como las principales similitudes y diferencias que esta herramienta presenta con respecto a otras también empleadas en el ámbito de la lingüística forense. Cada subsección se centrará en una pestaña de la interfaz y las posibilidades que esta ofrece.

Previo a dichas subsecciones, cabe mencionar que ALTXA puede descargarse tanto en el perfil de GitHub *JuanAntonioLatorre* como en la cuenta de Twitter *@projectaltxa*, donde también se publicarán futuras actualizaciones. ALTXA es compatible con todos los sistemas operativos y, para su correcto funcionamiento, es imprescindible que el usuario tenga Java descargado en el dispositivo donde lo vaya a utilizar.

2.1 La pestaña «Text Analysis»

Nada más abrir el programa, el usuario se encontrará por defecto en la pestaña *Text Analysis* (figura 1). El primer fichero, llamado *Text file*, está diseñado para almacenar la muestra que el usuario desee analizar, la cual debe subirse en formato *.txt*. Al clicar *Execute*, el usuario tendrá acceso inmediato a una serie de variables básicas sobre la muestra, siendo la primera de estas su número de oraciones. Para calcular este parámetro, ALTXA considerará como final de oración el punto, los dos puntos, el signo de cierre de exclamación y el de cierre de interrogación. Asimismo, el programa también mostrará el número total de palabras o *tokens* de la muestra, su número medio de letras por palabra, su número medio de palabras por frase, su número de palabras únicas o *types* y, por último, el porcentaje de su riqueza léxica. Este último parámetro con-

siste en la división del número de palabras únicas de la muestra o *types* entre su número total de palabras o *tokens* multiplicada por cien. Así pues, la riqueza léxica representa el porcentaje de palabras distintas que posee la muestra.

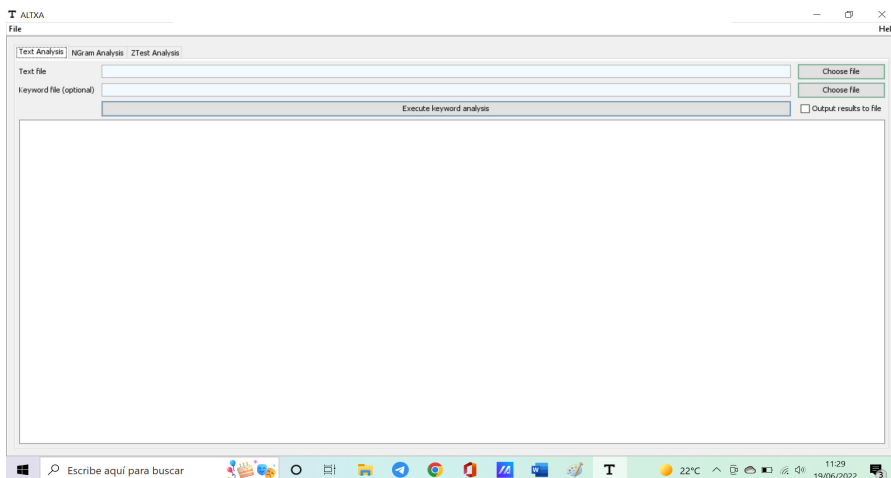


Figura 1. Pestaña *Text analysis*

El usuario también tiene la posibilidad de calcular la frecuencia relativa de una lista de palabras clave de su elección en la muestra si, antes de clicar *Execute*, sube al fichero *Keyword file* un documento *txt*. con dichas palabras escritas en minúscula y separadas por un espacio. La frecuencia relativa de una palabra clave en una muestra se calcula dividiendo su número de apariciones entre el número total de palabras o *tokens* de la muestra y multiplicando el resultado por cien. En la **figura 2** tenemos una muestra del aspecto de la pestaña *Text Analysis* con salida de datos para todos los parámetros descritos hasta el momento.

Las funcionalidades descritas en este apartado se corresponden con el cálculo de parámetros básicos. Puesto que dichos parámetros también son accesibles desde otras herramientas computacionales mencionadas en el apartado anterior, como es el caso de Voyant Tools y WordSmith Tools, podría decirse que ALTIXA no ofrece nada novedoso en este apartado. La inclusión de estas funcionalidades en el programa está más bien relacionada con la idea de cubrir las necesidades básicas del usuario promedio de este tipo de herramientas. La próxima subsección del artículo mostrará un nicho de acción más específico de ALTIXA.

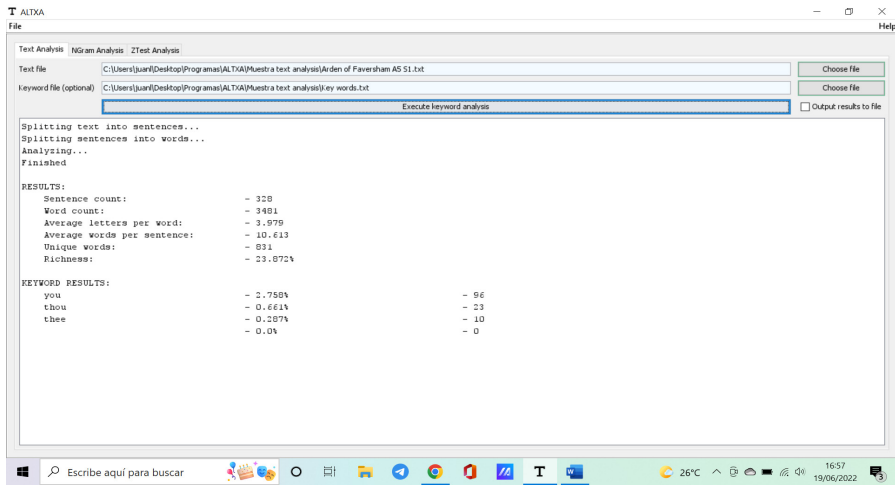


Figura 2. Muestra de salida de datos en la pestaña *Text analysis*

2.2 La pestaña «N-gram Analysis»

Los n-gramas suelen definirse como combinaciones de una o más formas lingüísticas (normalmente caracteres o palabras, aunque existen de otros tipos) que tienen lugar de forma consecutiva dentro de una misma oración (Cheng, Greaves y Warren [2006]; Ishihara, 2014; Grieve, Clarke, Chiang, Gideon, Heini, Nini y Waibel [2018]).

Tal y como podemos observar en la **figura 3**, en la pestaña *N-gram Analysis* de ALTXA el usuario tiene la posibilidad subir dos muestras independientes en formato *.txt*. Al clicar *Execute*, el programa identificará los n-gramas de palabras que estas dos muestras comparten. Para optimizar el tiempo, es recomendable subir la muestra de menor tamaño al primer fichero, pues ALTXA elaborará una lista de todos los n-gramas de palabras que esta contiene para después buscar coincidencias en la segunda muestra. Esto significa que, si se sube la muestra de mayor tamaño al primer fichero, el proceso puede tardar algunos segundos más.

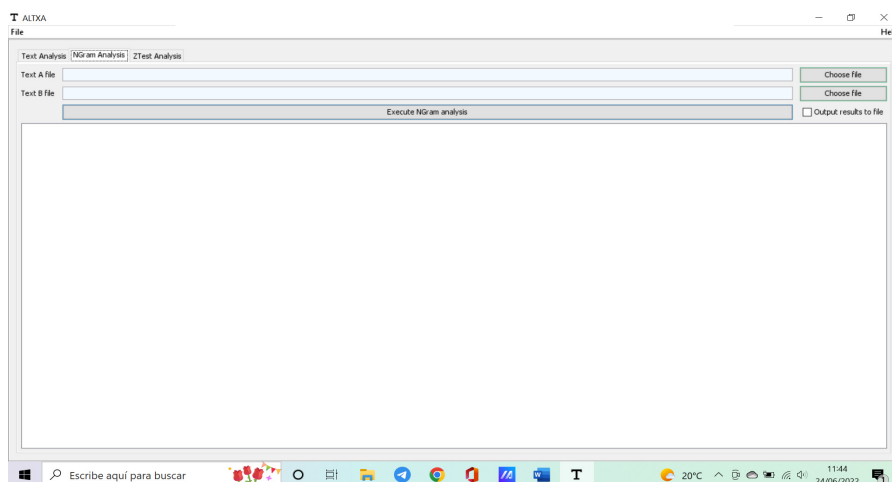


Figura 3. Pestaña *N-gram tracing*

La figura 4 constituye un ejemplo de salida de resultados. Como se puede observar en la imagen, ALTxA no solo muestra el número de n-gramas de cada tipo que comparten las muestras, sino que también revela cuáles son esos n-gramas y cuántas veces aparecen en cada una de las dos muestras, en caso de que el usuario desee realizar un análisis cualitativo de los mismos. El orden de aparición de los n-gramas en la interfaz de ALTxA estará determinado por su tamaño y, por ejemplo, los 6-gramas precederán a los 5-gramas, y así sucesivamente.

Si bien la identificación de n-gramas es una funcionalidad presente en otras herramientas computacionales como AntConc y Sketch Engine, cabe destacar que, mientras que en estas está orientada principalmente a la realización de una búsqueda customizada de n-gramas dentro de un determinado corpus, ALTxA se centra en la identificación de aquellos compartidos por dos muestras o corpus independientes, lo cual puede ser de mayor utilidad en estudios de atribución de autoría.

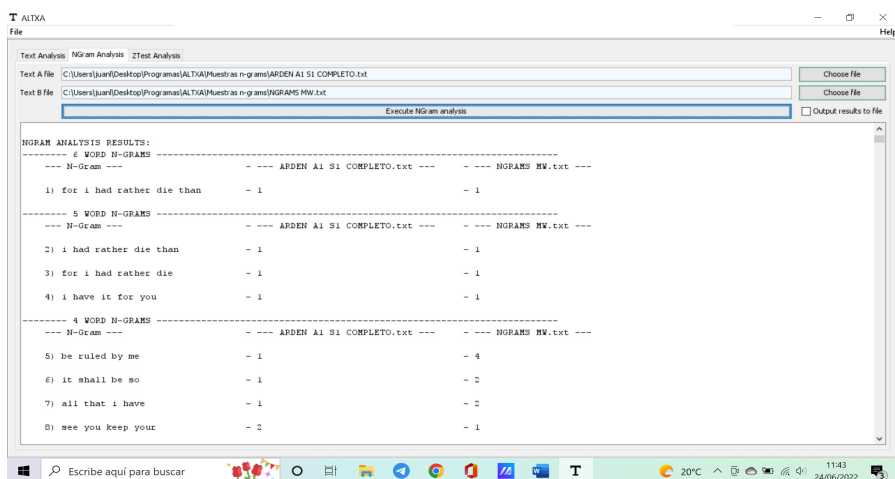


Figura 4. Pestaña *N-gram tracing*

2.3 La pestaña «ZTest Analysis»

Por último, explicaremos de forma sintética los distintos pasos que conforman la realización de la variante del *Zeta test* propuesta por Craig y Kinney (2009) y la forma en que este puede llevarse a cabo a través de ALTXA. Este método se utiliza en estudios de atribución de autoría para comparar una muestra dubitada con dos corpus de referencia para ver con cuál de ellos presenta mayor similitud léxica.

En primer lugar, los dos corpus de referencia deben dividirse en fragmentos de 2000 palabras y aquellas residuales que se encuentren al final de un texto dentro del corpus deben anexionarse al último fragmento de 2000 palabras de dicho texto. Si procede, la muestra dubitada debe dividirse siguiendo los mismos criterios.

El siguiente paso consiste en la obtención de 500 marcadores para cada uno de los dos corpus de referencia. Estos marcadores deben ser, según los autores, palabras léxicas, por lo que las palabras gramaticales y los nombres propios deben ser ignorados durante el proceso. Para determinar si una palabra léxica puede convertirse en uno de los 500 marcadores de uno de los corpus de referencia, es necesario calcular el porcentaje de fragmentos de 2000 palabras o más de este en los que aparece, independientemente del número de apariciones, y el porcentaje de fragmentos de 2000 palabras o más del otro corpus en los que no aparece. Si estos porcentajes de aparición

y no aparición de cada palabra léxica se suman y el resultado es superior a 100, esta pasa a ser un marcador potencial del primero de los corpus. Las 500 palabras que obtengan mediante este proceso un resultado superior a 100 se convertirán, por tanto, en los marcadores del primer corpus, y este proceso debe realizarse a la inversa para obtener los 500 marcadores del segundo corpus.

Una vez que se han obtenido los 500 marcadores para cada uno de los dos corpus de referencia, es el momento de realizar una representación gráfica de los fragmentos de 2000 palabras o más en los que estos y la muestra dubitada se dividieron. Para ello, estos deben colocarse sobre un plano de coordenadas en el que el valor del eje x para cada fragmento esté determinado por la división del número de marcadores del primer corpus de referencia que contenga entre su número de palabras distintas, mientras que el valor del eje y resulte de la división entre el número de marcadores del segundo corpus de referencia que contenga el fragmento y su número de palabras distintas.

Los fragmentos de los dos corpus de referencia se agruparán en posiciones opuestas del eje de coordenadas, por lo que la autoría de los fragmentos de la muestra dubitada se determinará por su proximidad hacia una u otra. En caso de que no sea posible discernir a simple vista hacia cuál de las dos agrupaciones de fragmentos indubitados se aproximan más aquellos de la muestra dubitada, se debe calcular el centroide de ambas agrupaciones y calcular la distancia de estos con respecto a la posición de cada fragmento dubitado.

Si bien el *Zeta test* es un método complejo de atribución de autoría, el diseño de la interfaz de ALTXA permite que su realización sea accesible. En la pestaña *Ztest*, el usuario encontrará cuatro ficheros (**figura 5**). Los dos primeros permiten almacenar los corpus de referencia en formato *.txt*. Si estos corpus están integrados por más de un texto, el usuario debe escribir la combinación de símbolos *#@#* al final de cada texto dentro del corpus para que ALTXA pueda dividirlos correctamente, es decir, en fragmentos de 2000 palabras, pero añadiendo aquellas palabras residuales al final de cada texto al último fragmento de este. La muestra dubitada debe subirse al tercer fichero en formato *.txt* y siguiendo las mismas indicaciones descritas con anterioridad en caso de que contenga más de un texto.

El cuarto fichero permite almacenar lo que se conoce como *stop list*, es decir, una lista de palabras ignoradas para la obtención de los 500 marcadores de ambos corpus. En ella, el usuario debe incluir las palabras gramaticales de la lengua en la que esté realizando su estudio, a las cuales se puede acceder a

través de numerosas páginas web donde aparecen recogidas en forma de lista, los nombres propios de los corpus de referencia y cualquier otro ítem léxico que desee ignorar. La posibilidad de elaborar una *stop list* para adaptar la conducción de cada *Zeta test* a las necesidades específicas del investigador es una de las ventajas que ofrece ALTXA para la conducción de este procedimiento.

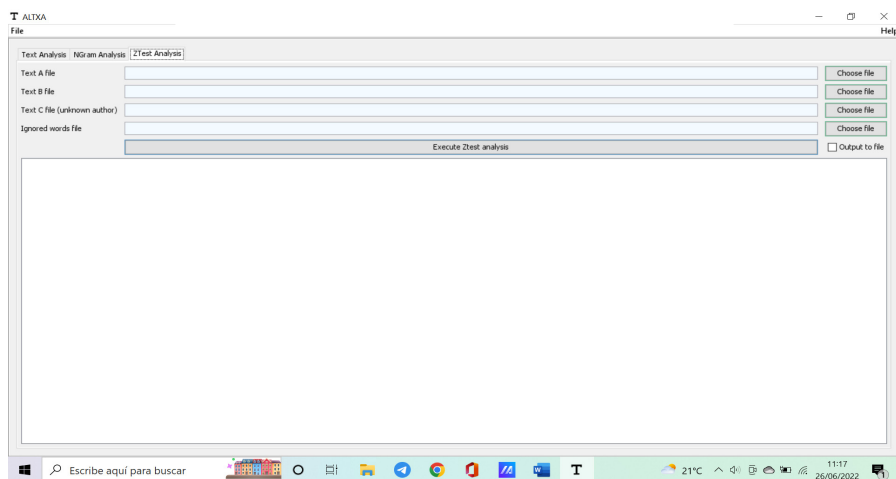


Figura 5. Pestaña *Zeta test*

Al clicar *Execute*, ALTXA dividirá las muestras siguiendo los criterios descritos anteriormente, calculará los 500 marcadores para los dos corpus de referencia y colocará cada uno de los fragmentos de 2000 o más palabras en un plano de coordenadas que el usuario recibirá en forma de archivo *.png* como el que podemos observar en la **figura 6** (véase Latorre García [2022] para ver la gráfica en su contexto). El programa representará los fragmentos del primer corpus de referencia con cuadrados de color rojo, los fragmentos del segundo corpus de referencia con círculos de color azul y, por último, los fragmentos de la muestra dubitada con triángulos de color negro. Asimismo, ALTXA generará un documento de Excel donde se detallen las coordenadas de cada fragmento sobre el plano de coordenadas, en caso de que el usuario desee exportarlas a otra base de datos con facilidad, y otro con los 500 marcadores de cada corpus de referencia para que el usuario pueda revisarlos en busca de errores.

En la actualidad, ALTXA es la única herramienta computacional que permite la conducción del *Zeta test* de una forma tan intuitiva y adaptada a las necesidades del usuario.

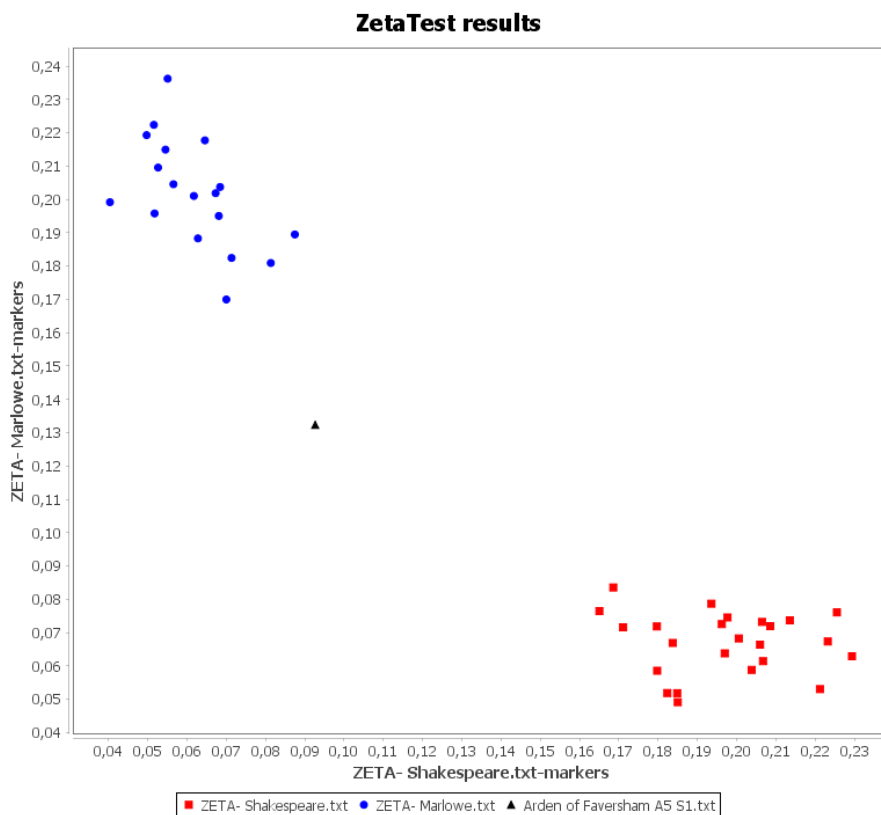


Figura 6. Muestra de salida de datos en la pestaña Zeta test

2.4 Opciones avanzadas

La versión 1.2 de ALTXA ofrece una serie de opciones avanzadas para el tratamiento de las muestras. Si el usuario clicca el botón *File*, que se encuentra en la esquina superior izquierda de la interfaz (véanse **figuras 1, 2, 3, 4 y 5**), tendrá la posibilidad de activar la opción de que el programa ignore todas las secuencias de texto incluidas entre corchetes. Asimismo, también tendrá la posibilidad de comprobar el modo en el que ALTXA divide las palabras y las oraciones de las muestras activando el *Debug mode*, lo cual puede ser de utilidad a la hora de corregir errores o entender algunos de los resultados. Por último, aquellos usuarios con conocimientos básicos de programación tienen la posibilidad de eliminar secuencias de texto usando *REGEX* (*Regular*

Expressions). La **figura 7** muestra el aspecto de este panel de opciones avanzadas sobre la interfaz del programa.

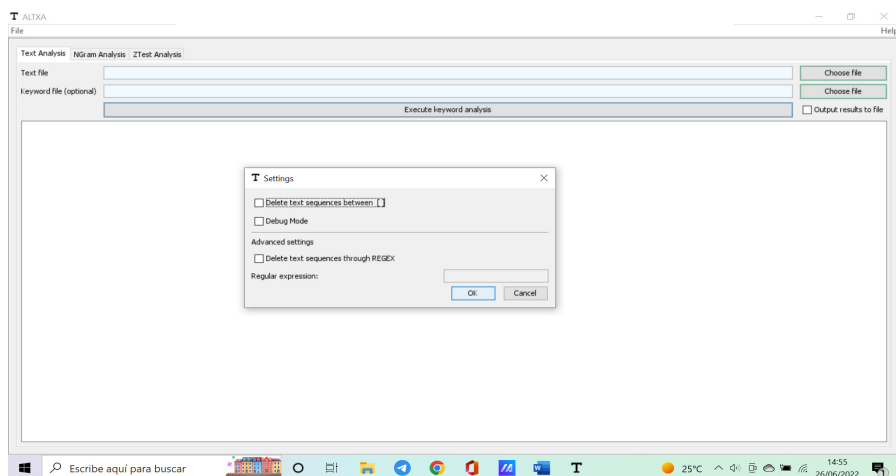


Figura 7. Opciones avanzadas en ALTXA

3. Futuras actualizaciones y el canal de YouTube *Project ALTXA*

A comienzos de cada año se publicará una actualización de ALTXA que ofrecerá al menos una nueva funcionalidad orientada a los estudios forenses de atribución de autoría. La versión 2.0 de ALTXA, que saldrá en enero de 2023, añadirá la posibilidad de realizar un *Principal Component Analysis* (véase Craig y Kinney [2009] para una explicación exhaustiva de este método). Así pues, ALTXA continuará expandiendo de forma gradual su catálogo de funcionalidades, las cuales se presentarán siempre de forma intuitiva al usuario para facilitar el asentamiento de la disciplina tanto en contexto profesionales como docentes.

Con este propósito en mente, en octubre de 2022 se estrenó el canal de YouTube *Project ALTXA*, el cual no solo ofrecerá videotutoriales acerca del uso de la herramienta, sino también vídeos divulgativos de diversa índole relacionados con la lingüística forense. Estos podrán tratar aspectos más teóricos de la disciplina, como el *Plain English Movement* (Felsenfeld [1981]), o explorar casos de carácter práctico, tales como el asesinato de Dulcéliz Díaz (Fitzgerald [2014]), los cuales pueden ser de gran utilidad para estudiantes e

investigadores en ciernes a la hora de orientar sus propios proyectos. De esta forma, el canal de YouTube servirá para reforzar una iniciativa que pretende la democratización de la disciplina en todas sus formas.

Bibliografía

- Alhudithi, Ella (2021):** «Review of Voyant Tools: *See through your Text*», *Language Learning & Technology*, 25, 3, pp. 43-50, <https://doi.org/10125/73446>.
- Anthony, Laurence (2022).** *AntConc* (versión 4.0.3) [programa informático], <https://www.laurenceanthony.net/software/antconc/>.
- Arias Rodríguez, Iván (2020).** *Taller de Sketch Engine* [video], <https://www.youtube.com/watch?v=rLNs2UUVHB8>.
- Cheng, Winnie; Greaves, Chris; y Warren, Martin (2006).** «From N-gram to Skipgram to Concgram», *International Journal of Corpus Linguistics*, 11, 4, pp. 411-433, <https://doi.org/10.1075/ijcl.11.4.04che>.
- Craig, Hugh; y Kinney, Arthur F. (2009).** «Methods», en Hugh Craig y Arthur F. Kinney (eds.), *Shakespeare, Computers and the Mystery of Authorship*, Cambridge: Cambridge University Press, pp. 15-39.
- Felsenfeld, Carl (1981).** «The Plain English Movement in the United States», *FLASH: The Fordham Law Archive of Scholarship and History*, 6, pp. 408-421.
- Fitzgerald, James R. (2014).** «Atribución de autoría y supuestas notas de suicidio: Análisis lingüístico forense y su papel en los tribunales penales estadounidenses en dos crímenes violentos ocurridos en 2007», en Elena Garayzábal, Miriam Jiménez Bernal y Mercedes Reigosa (coords.), *Lingüística forense: la Lingüística en el ámbito Legal y Policial*, Madrid, Euphonía Ediciones, pp. 49-77.
- Grant, Tim (2007).** «Quantifying evidence in forensic authorship analysis», *The International Journal of Speech, Language and the Law*, 14, 1, pp. 1-25, <https://doi.org/10.1558/ijll.v14i1.1>.
- Grieve, Jack; Clarke, Isabelle; Chiang, Emily; Gideon, Hannah; Heini, Annina; Nini, Andrea; y Waibel, Emily (2018).** «Attributing the Bixby Letter Using N-gram Tracing», *Digital Scholarship in the Humanities*, 34, 3, pp. 493-512, <https://doi.org/10.1093/llc/fqy042>.
- Ishihara, Shunichi (2014):** «A Likelihood Ratio Based Evaluation of Strength of Authorship Attribution Evidence in SMS Messages Using N-grams», *The International Journal of Speech, Language and the Law*, 21, 1, pp. 23-49, <https://doi.org/10.1558/ijll.v21i1.23>.
- Kilgarriff, Adam; y Rychlý, Pavel (2003).** *Sketch Engine* [herramienta en línea], <https://www.sketchengine.eu/>.

- Kinney, Arthur F. (2009).** «Authoring Arden of Faversham», en Hugh Craig y Arthur F. Kinney (eds.), *Shakespeare, Computers and the Mystery of Authorship*, Cambridge, Cambridge University Press, pp. 78-99.
- Latorre García, Juan Antonio (2022).** *Attribution of Authorship of «Arden of Faversham»: A Forensic Linguistic Study of William Shakespeare and Christopher Marlowe*, tesis doctoral dirigida por María Goicoechea y Elena Martínez Caro, Madrid, Universidad Complutense de Madrid.
- Latorre García, Juan Antonio; y Antón Castaño, Carlos (2021).** *ALTXA* [programa informático], <https://github.com/JuanAntonioLatorre/ALTXA>.
- López-Escobedo, Fernanda; Sierra, Gerardo; y Solórzano, Julián (2019).** «SAUTEE: un recurso en línea para análisis estilométricos», *Linguamática*, 11, 1, pp. 69-81, <https://doi.org/10.21814/lm.11.1.270>,
- Scott, M. (2021).** *WordSmith Tools* (Versión 8) [programa informático], <https://www.lexically.net/wordsmith/>.
- Sierra, Gerardo; López, Fernanda; Solórzano Soto, Julián; Torres, Juan Manuel; y Montes, Asucena (2019).** *SAUTEE* [herramienta en línea], <http://www.corpus.unam.mx/sautee#>.
- Sinclair, Stéfán; y Rockwell, Geoffrey (2022).** *Voyant Tools* (Versión 2.5.3) [herramienta en línea], <https://voyant-tools.org/>.
- Smith, Emily Louisa (2021).** «A Review of the Computational Linguistics Tools WordSmith Tools (Version 8) and AntConc (version 3.5.8)», *Renaissance and Reformation*, 44, 1, pp. 200-214, <https://doi.org/10.33137/rr.v44i1.37062>.

Poisoned Texts

UN EJEMPLO DE DESARROLLO INFORMÁTICO PARA LA DETECCIÓN DEL PLAGIO Y LA CARACTERIZACIÓN DEL IDIOLECTO DISCURSIVO

Poisoned Texts

AN EXAMPLE OF SOFTWARE DEVELOPMENT FOR PLAGIARISM DETECTION AND TEXTUAL IDIOLECT CHARACTERIZATION

ADRIÁN CABEDO NEBOT

Universitat de València

adrian.cabedo@uv.es

<https://orcid.org/0000-0002-3881-9308>

Resumen: Este artículo presenta una investigación de caso relacionada con dos áreas normalmente abordadas desde la Lingüística forense: la detección de plagio y la caracterización del estilo idiolectal. Desarrollado en el contexto universitario, el uso de un programa informático, *Poisoned texts*, sirve tanto para analizar el plagio como el estilo de un conjunto de 13 trabajos de estudiantes universitarios que son sospechosos de haber copiado un mismo texto fuente. Los resultados muestran que 6 estudiantes plagiaron un amplio número de largas secuencias textuales (n-gramas). En una segunda capa de análisis, el texto tomado como fuente manifiesta un estilo discursivo más completo y depurado que el utilizado por los estudiantes. En definitiva, este artículo, desde un estudio de caso real, expone una metodología de análisis del plagio y del idiolecto que combina tanto el apartado computacional como el interpretativo.

Palabras clave: Plagio académico, idiolecto, programa informático.

Abstract: This article presents a case study relating two areas of Forensic Linguistics: plagiarism detection and characterization of idiolectal style. Based on a real case study, a method of analysis of plagiarism and idiolect is presented that combines both the computational and interpretive approaches. To do so, the software *Poisoned texts* is used to detect and analyze the style and the eventual plagiarism in a set of 13 academic works delivered by university students who are suspected of having copied the same source text. The results on plagiarism and style reveal, respectively, (a) that 6 students plagiarized a significant number of textual sequences (n-grams), and (b) that the source text has a more complete and refined discursive style than the students' assignments.

Keywords: Academic plagiarism, idiolect, software.

1. Introducción: el plagio como principio

El plagio constituye un ámbito de estudio muy general en nuestros días. Tradicionalmente, la Lingüística forense ha separado como dos ramas separadas la detección del plagio y la atribución de autoría, de tal manera que los programas informáticos que han sido desarrollados en los últimos tiempos se dirigen hacia una u otra según el objetivo concreto de análisis. Algunas propuestas, sin embargo, se presentan como soluciones integradoras; de este modo, un mismo acercamiento computacional permite al investigador realizar estudios tanto de plagio como de autoría. En esa línea, se sitúan programas como *Copycatch* (Woolfs, 2010) o *Wcopyfind* (Bloomfield, 2016), que basan sus resultados en la cuantificación de frecuencias léxicas y en el porcentaje de similitud textual de caracteres y/o palabras.

Siguiendo la perspectiva de análisis establecida por estos programas, el objetivo de este artículo es presentar un caso de análisis práctico que sirva de ejemplo tanto para la detección del plagio entre textos como para una caracterización estilística básica; para poder realizar esa tarea, se parte del diseño y uso de un entorno computacional desarrollado con lenguaje de programación R, *Poisoned Texts* (Cabedo, 2022). Esta herramienta permite observar el grado de coincidencia textual entre documentos basándose en las concurrencias de n-gramas definidos previamente por el investigador; al mismo tiempo, los textos se han etiquetado gramaticalmente mediante el uso del paquete *UdPipe* (Wijffels, 2022); este etiquetado permite observar singularidades estilísticas como, por ejemplo, qué categorías gramaticales o combinación de categorías son más frecuentes al inicio de una oración.

No obstante, abordar el plagio y la caracterización discursiva del idiolecto es una tarea complicada si se tiene en cuenta la definición operativa de los conceptos teóricos que subyacen o a la metodología de trabajo que se aplica (como veremos en la sección 2 y la sección 3); no se trata únicamente de utilizar programas informáticos que realicen cálculos estadísticos, sino que el papel del investigador será crucial en la interpretación valorativa de estos.

Inicialmente, la definición de plagio es aparentemente muy básica: «at its simplest, plagiarism, or more accurately the type of plagiarism linguists are competent to deal with, is the theft, or unacknowledged use, of text created

by another» (Coulthard, Johnson, Kredens y Wools, 2010: 523). Según Cicres i Bosch y Gavaldà (2014: 68)¹:

El plagio consiste en la apropiación de ideas y palabras escritas por otra persona y, posteriormente, hacerlas pasar por propias. Así, podemos establecer dos tipos de plagio: el plagio de ideas, que se produce cuando una persona utiliza ideas de otra sin hacer ningún reconocimiento explícito, o bien el plagio lingüístico, que sucede cuando, además de copiar las ideas, se utilizan las mismas palabras o estructuras lingüísticas que el autor del texto original. Esta práctica constituye un delito contra la propiedad intelectual y, en litigios de este tipo, el perito lingüista puede ayudar a establecer el nivel de similitud textual entre dos o más textos y establecer la probabilidad de que no hayan sido producidos independientemente y, por tanto, que haya habido plagio lingüístico. [La traducción es nuestra].

Habitualmente, otros factores relacionados con la atribución de plagio deben tomarse con reserva: por ejemplo, Coulthard, Johnson, Kredens y Wools (2010) indican que la voluntariedad de quien plagia no puede tenerse en cuenta por el investigador, ya que sobrepasa sus competencias y capacidades, mientras que el plagio más habitual, el *verbatim* o la copia directa literal, solo consiste en una de las maneras en las que puede realizarse la copia.

Al mismo tiempo, el plagio se vincula a cuestiones de ámbito jurídico, más concretamente a situaciones en las que pueda existir un beneficio por parte de quien plagia, bien en forma de remuneración económica, bien en forma de consolidación profesional (plazas públicas, concursos...). Mientras la documentación jurídica² prohíbe expresamente la reproducción total o

¹ Texto original: «El plagi consisteix en l'apropiació d'idees i paraules escrites per una altra persona i fer-les passar per pròpies. Així, podem establir dos tipus de plagi: el plagi d'idees, que es produeix quan una persona utilitza idees d'una altra sense fer-ne cap reconeixement explícit, o bé el plagi lingüístic, que succeeix quan, a més de copiar les idees, utilitza les mateixes paraules o les mateixes estructures lingüístiques que l'autor del text original. Aquesta pràctica constitueix un delictes contra la propietat intel·lectual, i en litigis d'aquest tipus, el perit lingüista pot ajudar a establir el nivell de similitud textual entre dos o més textos i establir la probabilitat que no hagin estat produïts independentment, i per tant, que hi hagi hagut plagi lingüístic».

² Nos referimos concretamente al Artículo 270 del Código Penal (Ley Orgánica 10/1995, de 23 de Noviembre 1995), por el que «será castigado con la pena de prisión de seis meses a cuatro años y multa de doce a veinticuatro meses el que, con ánimo de obtener un beneficio económico directo o indirecto y en perjuicio de tercero, reproduzca, plagie, distribuya, comuni-

parcial de los textos que se comercializan, existen otros documentos jurídicos, basados en sentencias judiciales o en la *Ley sobre la propiedad intelectual*, que sí facilitan un cierto grado de coincidencia textual³ y que también permiten la cita directa siempre que esta se establezca como tal y se haga una referencia a la fuente original⁴. Por otro lado, un factor clave que facilite la mencionada «copia en forma de cita» es el potencial permiso concedido por los autores originales, elemento que suele ser muy habitual en el entorno de la investigación científica.

Así mismo, existen ciertas zonas de vaguedad que no siempre se explicitan convenientemente; por ejemplo, en cuanto a las citas, no siempre se alude al porcentaje lícito de caracteres o palabras que pueden ser citados en un mismo bloque. Estas citas, por tanto, pueden comprender desde una o varias líneas hasta varias páginas.

En general, por tanto, la detección de plagio consiste en averiguar el porcentaje de similitud entre dos textos y determinar si ese porcentaje y la manera en la que se ha cometido la copia puedan ser motivo de delito y, por tanto, de denuncia. Mientras que la copia directa es más fácilmente detectable mediante programas informáticos (Barrón Cedeño, 2014; Kiss, 2013; Sun, 2013; Woolls, 2010), otro tipo de copias requiere de la participación activa de los investigadores y entra más en el ámbito de la estilística textual y la llamada atribución de autoría (McMenamin, 1993).

que públicamente o de cualquier otro modo explote económicamente, en todo o en parte, una obra o prestación literaria, artística o científica, o su transformación, interpretación o ejecución artística fijada en cualquier tipo de soporte o comunicada a través de cualquier medio, sin la autorización de los titulares de los correspondientes derechos de propiedad intelectual o de sus cesionarios».

³ La *Sentencia número 1204/2008, Sala 1ª, de lo Civil, 18 de diciembre de 2008* (STS 1204/2008, 18 de diciembre de 2008, 2009), contempla que «el sentido general del plagio se centra en la copia sustancial, como actividad material mecanizada y poco intelectual y menos creativa, carente de toda originalidad [...] y no constituye plagio cuando son dos obras distintas y diferenciables aunque tengan puntos comunes de exposición».

⁴ El Artículo 32 de la *Ley de Propiedad Intelectual* («Ley de propiedad intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia (*Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de Abril*)» 1996) indica que «es lícita la inclusión en una obra propia de fragmentos de otras ajenas de naturaleza escrita, sonora o audiovisual, así como la de obras aisladas de carácter plástico o fotográfico figurativo, siempre que se trate de obras ya divulgadas y su inclusión se realice a título de cita o para su análisis, comentario o juicio crítico. Tal utilización solo podrá realizarse con fines docentes o de investigación, en la medida justificada por el fin de esa incorporación e indicando la fuente y el nombre del autor de la obra utilizada».

2. La intertextualidad en el marco académico

En la actualidad, existe un enorme interés por estudiar el plagio en el ámbito académico. De hecho, son innumerables las referencias hacia el plagio académico y su tipología general en el ámbito de la Educación Secundaria (Morey López, Sureda Negre, Oliver Trobat y Comas Forgas, 2013; Díaz Arce, 2016) o de la educación universitaria (Alfaro Torres y Juan Juárez, 2014; Anson, 2022; Cayuela Mateo, Tauste Francés, Seguí Crespo, Esteve Faubel y Ronda Pérez, 2015; Eret y Gokmenoglu, 2010); pero también hacia el perfil del estudiante plaguario (Law, Ting y Jerome, 2013; Ochoa y Cueva, 2016; Sureda, Comas y Morey, 2009).

El plagio, aunque resulte llamativo, no siempre es reconocido como una actividad punible por parte del estudiante. Concretamente en la Educación universitaria, un estudio centrado en 305 estudiantes de las titulaciones de Óptica, Magisterio y Relaciones Laborales (Ronda Pérez, Seguí Crespo, Cayuela Mateo, Tauste Francés, Lumbreras Lacarra y Esteve Faubel, 2016) detecta, a partir de un cuestionario de actitudes y creencias, que la mayor parte de los alumnos desconocen qué es el plagio y consideran inevitable su uso. No obstante, la formación previa al alumnado sobre el plagio consigue que exista un 30 % menos de probabilidades de que se cometa.

Al mismo tiempo, los argumentos que justifican la copia en el marco académico son múltiples y variados: inexperiencia, comodidad, pereza, búsqueda de precisión, hábito, desconocimiento de las normas de redacción, búsqueda de mejores notas... (Sureda Negre, Comas Forgas y Morey López, 2009; Sureda Nergre y Comas Forgas, 2006). Como ejemplo bastante representativo, en el año 2000, se realizó una encuesta a 1189 estudiantes de la Escuela de Informática de la universidad australiana de Monash (Sheard, Markham y Dick, 2003). En él se descubrieron distintas motivaciones, entre las que sobresalían, además de las ya mencionadas, otras como la falta de tiempo, la dificultad de una asignatura o un trabajo, pérdida de clases por enfermedad, ayudar a un amigo, presión familiar, deseo de no fallar (o, curiosamente, la indiferencia ante el fallo), etc.

Como comentábamos en la introducción (sección 1), no queda claro el porcentaje de similitud entre dos textos que pueda considerarse plagio y, por lo tanto, en el ámbito docente, suele ser el profesor el que decide qué límite es el máximo de coincidencia aceptable para poder aprobar o superar una tarea. En general, una copia superior al 20 % o 30 %, indica una similitud muy am-

plia que difícilmente puede explicarse por citación directa. En casos en los que hubiera una similitud de 20 % a 50 %, incluso con una cita adecuada mediante comillas o sangría y reducción de tamaño de letra, depende siempre del profesor establecer qué parte ha sido redactada, o al menos parafraseada, y qué parte es simplemente una transliteración. Evidentemente, el esfuerzo de transliterar o parafrasear no suele ser el mismo, por lo que ambas acciones se evalúan normalmente con evaluaciones diferentes, es decir, con una sanción para la primera y una mejor consideración para la segunda.

3. Sobre el estilo discursivo idiolectal

Una de las primeras definiciones creadas sobre el concepto de *idiolecto* es la desarrollada por Bloch (1948: 7), para quien el concepto consiste en:

The totality of possible utterances of one speaker at one time in using a language to interact with one other speaker is an idiolect... Our definition implies (a) that an idiolect is peculiar to one speaker, (b) that a given speaker may have different idiolects at successive stages of his career, and (c) that he may have two or more different idiolects at the same time. (Bloch, 1948: 7)

En cuanto al objeto de análisis lingüístico, se podría considerar que, en la práctica, la selección de los métodos para identificar el idiolecto o el estilo discursivo depende principalmente de dos factores: la tarea que se desarrolla y la metodología del experto, en la medida en que este puede determinar las variables de análisis a partir de las características del texto concreto o, de distinto modo, puede realizar el análisis partiendo de unas características (marcas) establecidas previamente (Grant, 2010: 521). En la actualidad, este análisis combina el conocimiento lingüístico del experto con el uso de software.

Las tareas de atribución de autoría y de identificación de estilo discursivo consisten en analizar y/o comparar conjuntos de textos escritos u orales (o varios, dependiendo de las necesidades de la investigación policial, judicial o académica), con el objetivo de analizar si los grupos de textos comparten una serie de características lingüísticas distintivas; se analiza cuáles son las características lingüísticas individualizadoras o idiolectales de cada grupo de textos y si tales características se reproducen en los grupos de textos que se comparan. Al realizar esta actividad analítica, siempre a través de la lupa valorativa del investigador, se delimita un potencial perfil discursivo del autor

y, por tanto, de su idiolecto. Grant (2010) desarrolla una visión del idiolecto que integra concepciones teóricas cognitivas y estilísticas para servir de base a una atribución de autoría:

My exposure to a certain variety of language containing one set of collocates would be different from my neighbour's and this personalisation would gradually cause individual differences in our language production. Idiolectal consistency and variation would draw on the resource of my cognitive capacity for language production and also draw on the complexity of my personal sociolinguistic history. According to this potential theory of idiolect, the cognitive capacity is itself structured but malleable and the sociolinguistic history is realised in incremental changes to that neuro-cognitive capacity (Grant, 2010: 514).

En la medida en que el uso de un rasgo lingüístico puede caracterizar las producciones de un número de hablantes indefinido, resulta clave la percepción de esas características habituales como conjunto: «In forensic authorship attribution, the linguist's task is to identify the writer's habitual choices and define them as a set» (McMenamin, 1993: 158).

Así pues, como puede observarse, tanto la detección de plagio como la identificación del estilo de autor son actividades emparentadas y el investigador puede cruzar constantemente entre ambas áreas sin ser plenamente consciente de ello. Es por ello por lo que los métodos informáticos, convenientemente trazados, deben facilitar esa transición y facilitar el enfoque concreto del analista.

4. Métodos informáticos para la detección del plagio y la definición del estilo discursivo

En cuanto a los programas informáticos diseñados para estudiar el plagio o caracterizar el estilo discursivo, la mayor parte se basan en la búsqueda de coincidencias formales entre los textos, normalmente en forma de caracteres, palabras o n-gramas (Wright, 2017). En cualquier caso, estos programas presentan tanto fortalezas como debilidades:

The strengths are clearly the size of data and the speed of processing of the texts, without mental fatigue and with consistent application of the rules. The weaknesses come from the complexity of the

concept of similarity and the fact that any computer program can only be an approximation of what human readers can recognise and handle with ease (Woolls, 2010: 590).

Algunos programas como *Antconc* (Anthony, 2022) han sido diseñados para observar concordancias y frecuencias entre textos sin una voluntad forense, pero pueden utilizarse para este fin con una debida adaptación de los datos por parte del investigador. Sí existen, sin embargo, programas dirigidos al procesamiento y la búsqueda del plagio, como *Copycatch* (Woolls, 2010) o *Wcopyfind* (Bloomfield, 2016). En el caso de *Copycatch*, se trata de un programa no gratuito, desarrollado hace más de veinte años por David Woolls, mientras que *Wcopyfind*, de uso gratuito y desarrollado por Lou Bloomfield, no se actualiza desde el año 2016. En ambos casos, los programas observan concordancias entre textos y generan un porcentaje de coincidencia basado en frecuencias léxicas, es decir, en la cantidad de palabras que se comparten.

En este sentido, es importante la inclusión de factores como los *hapax legomena*, secuencias que ocurren una única vez en un texto. Si hay una coincidencia de una o varias palabras que solo se repitan una vez entre dos textos, se considera un elemento valioso en la determinación del plagio, ya que es una coincidencia difícilmente explicable por el azar (Grant, 2010; Woolls, 2010). En el caso de *Copycatch*, además, puede utilizarse una lista de palabras que, por la naturaleza de los textos, se determine que no son susceptibles de ser valoradas en la coincidencia entre textos. Por ejemplo, en un trabajo sobre dinosaurios del Cretácico es posible que palabras como *años*, *miles*, *periodo*, *Cretácico*, *dinosaurio*, *época*... aparezcan de forma ineludible; lo mismo sucedería con algunas categorías gramaticales, como los determinantes o las preposiciones.

5. Metodología

Con ánimo de exponer un caso de identificación del plagio y de caracterización de los rasgos estilísticos de uno o varios autores, exponemos en este artículo el estudio de un conjunto de textos procedentes de una prueba universitaria. La metodología elegida en esta investigación, y que coincide con lo señalado por la bibliografía (Lukashenko, Graudina y Grundspençis 2007; Grant 2010; Cicres i Bosch y Gavalda, 2014), utiliza la gestión computacional como recurso de apoyo para el análisis realizado por el especialista. Al fin y

al cabo, más allá de lo extenso o pormenorizado del estudio cuantitativo, será siempre la interpretación del investigador la que determine en qué medida dos o más textos son similares u originales y, también, cuáles son los rasgos más característicos del estilo discursivo o idiolectal de los autores

5.1 *Corpus de análisis*

El corpus de textos seleccionado para el análisis procede de un entorno docente real. En el curso académico 2021-2022, como prueba final de la asignatura Dialectología y Sociolingüística Españolas, se indicó a los estudiantes que debían presentar la redacción de un texto de 1000 a 2000 palabras en el que se ampliara y comentara un párrafo⁵ de un artículo de Fernández Ordóñez (2016), titulado «Dialectos del español peninsular». Para esta investigación, se seleccionaron aleatoriamente 13 de esas pruebas escritas; su distribución queda reflejada en la **tabla 1**, donde el texto «dialectos.txt» hace referencia al artículo de Fernández Ordóñez (2016) y el resto, nombrado con letras del alfabeto, a cada uno de los alumnos.

⁵ El párrafo en cuestión era el siguiente: «El español hablado en la Península Ibérica está articulado en una doble división dialectal: por un lado, en áreas dialectales que se disponen de norte a sur y que parecen relacionarse con el proceso de ocupación del territorio durante la Edad Media, tal como la disposición vertical norte-sur de las lenguas romances peninsulares [...]. Con frecuencia los varios rasgos lingüísticos que caracterizan a estas áreas no coinciden en sus límites geográficos ni en su distribución social, de forma que se plantea inevitablemente el problema de decidir qué rasgos deben prevalecer en la caracterización...» (Fernández Ordóñez, 2016: 387).

texto	párrafos	oraciones	tokens
A.txt	15	85	1948
B.txt	17	48	1209
C.txt	17	48	1209
D.txt	9	56	1019
dialectos.txt	96	546	8566
E.txt	25	119	2018
F.txt	16	60	1492
G.txt	16	63	1812
H.txt	9	45	1098
I.txt	16	63	1812
J.txt	22	60	1274
K.txt	14	44	900
L.txt	6	56	1459
M.txt	7	54	1468

Tabla 1. Resumen de los textos sometidos a análisis

Llaman la atención distribuciones como las de L o M, en las que hay 6 y 7 párrafos respectivamente y, sin embargo, la cantidad de párrafos es más o menos comparable con la de otros textos que tienen más párrafos e, incluso, con aquellos que tienen más párrafos con menos oraciones, como B o C. El texto con menos palabras, K (900), contrasta con el que más palabras presenta, E (2018).

Tanto los 13 archivos como el artículo de Fernández Ordóñez se cotejaron unos con otros. Con este procedimiento, los textos no se comparan solo con el sospechoso de haber sido copiado (*dialectos.txt*, en este caso), sino también entre ellos; de este modo, no solo puede observarse si algunos estudiantes puedan haber compartido la redacción de la prueba, sino que posiblemente han tomado como fuente de copia una misma obra de consulta.

5.2. *Poisoned texts: una herramienta informática de apoyo*

En el epígrafe de este apartado se usa una palabra clave, como es «apoyo», es decir, los recursos de computación, los programas informáticos en general, son en la mayor parte de las veces herramientas de soporte o apoyo que facilitan la labor de investigación de los especialistas. En el caso del plagio o de la atribución de autoría, los programas proporcionan valores clave, como las frecuencias léxicas, el tipo de categorías gramaticales utilizadas, las posiciones de las palabras, las colocaciones... Todos ellos son recursos que sirven a los especialistas para mejorar sus informes lingüísticos, pero el valor del investigador será siempre fundamental y jerárquicamente más importante que los resultados arrojados por cualquier entorno computacional. Como señalan Lukashenko, Graudina y Grundspenkis (2007: 5):

Analysis of the known plagiarism detection tools shows that although these tools provide excellent service in detecting matching text between documents, even advanced plagiarism detection software can't detect plagiarism so good as human does. They have several drawbacks and, so manual checking and human judgment is still needed. Human brain is universal plagiarism detection tool, which is able to analyze document using statistical and semantical methods, is able to operate with textual and non-textual information (Lukashenko, Graudina y Grundspenkis 2007: 5)

En la actualidad, acercarse al estudio cuantitativo de la similitud textual puede realizarse con programas especializados (previamente, en la sección 4, hemos mencionado *Copycatch* o *Wcopyfind*), pero también con programas dirigidos al tratamiento textual más genérico (*Antconc*). Estos programas tienen a veces algunos problemas, normalmente relacionados con el sistema operativo en el que se ejecutan, que pueden dificultar su uso: *Copycatch*, por ejemplo, es una herramienta desarrollada en lenguaje de programación *Java* (por tanto, de uso general en cualquier sistema operativo), pero es un programa comercial; *Wcopyfind*, por su parte, es gratuito, pero solo funciona en sistema operativo *Windows* y, a fecha de realización de este artículo, no ha sido actualizado desde 2016. Finalmente, *Antconc* es la solución más operativa, desarrollada en *Java*, actualizado regularmente y gratuito, pero no enfocado precisamente a la detección de plagio o a la creación de informes de similitud lingüística o de descripción de estilo.

Es en este contexto en el que hemos considerado útil crear un programa en lenguaje de programación R (R Core Team, 2022) y en un entorno de ejecución *Shiny* (Chang y otros 2021) que es gratuito, multiplataforma y completamente ampliable o extensible con un mínimo de conocimiento de R (Cabedo, 2021). Actualmente, este programa, llamado *Poisoned Texts* (Cabedo, 2022), está disponible en <https://github.com/acabedo/poisoned-texts> y puede ejecutarse directamente mediante una versión demo o descargarse e instalarse en el propio ordenador. Aunque no se almacenan los textos que se procesan en la versión demo del navegador, podría darse el caso de que el especialista no se sintiera cómodo subiendo los textos de análisis a un entorno web, así que el programa puede descargarse en el sistema operativo nativo del investigador y ser ejecutado en modo offline, sin ningún tipo de filtración a la web. La interfaz general del programa puede verse en la **figura 1**:

Poisoned texts. v.1.0 beta

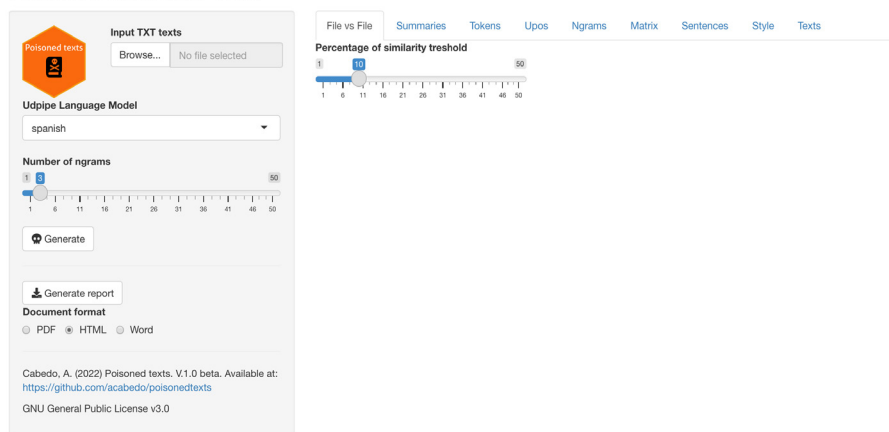


Figura 1. Imagen general del programa Poisoned Texts.

R es actualmente uno de los lenguajes de programación más utilizados en la comunidad científica a nivel internacional. En primer lugar, se trata de un lenguaje más accesible para investigadores que no necesariamente procedan del sector de la Informática; en segundo lugar, los programas desarrollados con R son fácilmente escalables, por lo que siempre pueden añadirse nuevas funcionalidades sin necesidad de modificar en gran medida el código fuente del programa. Finalmente, un último factor no menos importante es que precisamente la gran comunidad de usuarios que existe se preocupa cons-

tantemente de mejorar y potenciar, mediante librerías, las funcionalidades, ya de por sí ingentes, del propio lenguaje.

En general, la codificación de programas por parte de los investigadores tiene la opción de estar al servicio de los intereses particulares de quien los diseña, pero también pueden ofrecerse de modo gratuito a la comunidad científica, tanto para que esta los utilice sin más, como para que los descargue y modifique a partir del código fuente. En el caso de *Poisoned Texts*, el programa puede descargarse desde la plataforma *Github*, cuyo objetivo es la de permitir a los desarrolladores, y a otros investigadores, compartir programas creados normalmente con código de libre acceso.

El enfoque de *Poisoned Texts* parte en cierta medida de otros programas citados previamente como *Copycatch* o *Wcopyfind*, pero presenta otras novedades que desarrollamos en la siguiente lista:

- Uso del etiquetado gramatical de las palabras, realizado automáticamente mediante el uso de la librería *UdPipe*, en el que se incluyen categorías gramaticales tradicionales (sustantivo, adjetivo, adverbio...), pero también números o puntuación.
- Frecuencias léxicas absolutas y relativizadas de los n-gramas cuyo tamaño ha sido seleccionado por el analista (con un máximo de 50 palabras consecutivas).
- Para aproximarse al estilo del autor, los textos pueden caracterizarse a partir de una tabla en el que se calcula la media de la cantidad de palabras, sustantivos, adjetivos, comas... que aparecen por oración en los textos analizados. Estas frecuencias se relativizan además sobre una base de 100 palabras.
- Los datos anteriores se proyectan para mejorar su visibilidad en un mapa de calor en el que los valores se han relativizado por columna.
- Los n-gramas se etiquetan, de manera similar a como hace *Copycatch*, en aquellos que aparecen más de una vez (*shared*), los que se aparecen una única vez y coinciden una sola vez con otro o más textos (*once*) y los que aparecen solo en un único texto, sin coincidir con ningún otro texto (*only*).
- Es posible exportar un informe general a html, Word o PDF, en el que se añade más información, como las palabras más frecuentes y n-gramas de 2, 3 y 4 palabras que aparecen a principio de oración.

- En el informe que se genera puede observarse también las categorías gramaticales más frecuentes, pero también las combinaciones de 2, 3 y 4 categorías más frecuentes que aparecen a principio de oración. De este modo, siempre pueden observarse características particulares del idiolecto o estilo de los sujetos en un ámbito más profundo que el meramente superficial de la coincidencia formal de los tokens o formas léxicas en general. Imagínese, por ejemplo, que una secuencia DET NOUN VERB ADJ (por ejemplo, subyacente a oraciones como *el hombre viene ligero*) fuera la más frecuentes a inicio de oraciones y coincidiera solo entre dos textos de una comparación realizada entre 30 textos. No tendría que concluirse necesariamente que esos dos textos pertenecieran al mismo autor, pero sí podría ser un argumento de apoyo a un análisis más amplio y detallado.

Al haber sido diseñado con R, *Poisoned Texts* puede ampliarse con nuevas funciones para la explotación estadística, bien descriptiva (gráficos de frecuencias, diagramas de caja...), bien inferencial (árboles de decisiones, regresiones, análisis factorial, análisis discriminante...).

6. Análisis de caso

A partir del uso de *Poisoned Texts* hemos podido realizar dos tipos de análisis: el primero, centrado en la similitud textual entre los textos analizados; el segundo, por su parte, nos ha permitido explorar algunas características discursivas de los autores de los textos, con la voluntad de observar cuáles se asemejan, más allá de una mera coincidencia de secuencias textuales. De esta manera, con este estudio de caso, ejemplificamos tanto la detección de plagio como caracterización de estilo o idiolecto.

6.1 Porcentaje de plagio

En la **figura 2** se expone el porcentaje de similitud entre los textos que más coincidencia han presentado en el análisis del programa; en este caso, los n-gramas tomados en consideración han sido de tamaño 10, dado que la bibliografía ha establecido que, en general, secuencias que superen 8 o 9

palabras consecutivas deberían ser idiolectales; esto lo sugiere, por ejemplo, Grant (Grant 2010), que toma como base un experimento previo realizado en Google por Malcolm Coulthard.

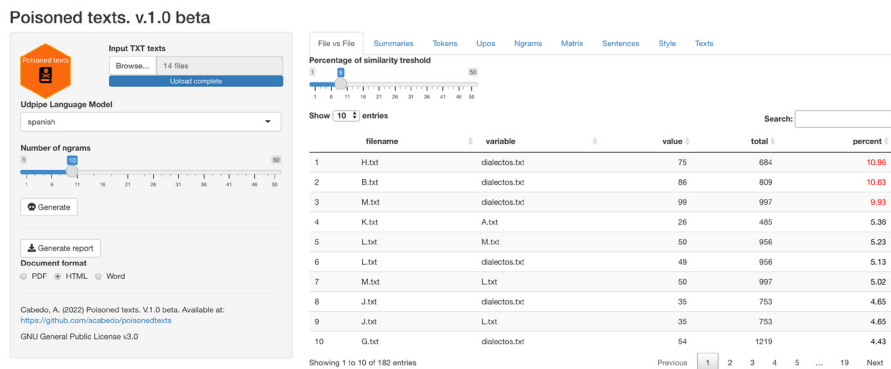


Figura 2. Porcentajes de similitud más altos en n-gramas de tamaño 10 en los textos del corpus.

En la **figura 2**, por tanto, se observa que hay tres textos (H, B y M) que presentan un 10 % de coincidencia de n-gramas tamaño 10 con el archivo *dialectos.txt*, que incluye el texto del artículo de Fernández Ordóñez (2016). Por ejemplo, en el caso del estudiante H, se observan 75 secuencias de n-gramas tamaño 10 que coinciden con *dialectos.txt*. Si ese tamaño de n-gramas se reduce a dos, o incluso a uno, el porcentaje de copia asciende necesariamente; de hecho, aunque no aportamos imagen de ello, las coincidencias ascienden en ese último caso a 42-44 % en los mismos textos.

Por lo tanto, en este caso el resultado no solo establece un porcentaje de similitud como elemento que señale el plagio del estudiante (de hecho, un 10 % puede no parecer demasiado), sino que es precisamente el tipo de similitud el que señala en la dirección de una copia *verbatim* o literal con secuencias que, como señalábamos con el ejemplo de Coulthard, supera el umbral habitual en construcciones que deberían ser propias de los estudiantes.

Si ahondamos en esas secuencias de 10 palabras consecutivas, podemos ver en la **figura 3** una matriz de coincidencias, en la que aparece una columna con los distintos n-gramas de 10 detectados en los textos analizados y, extendidos a la derecha, la cantidad de esos n-gramas por texto.

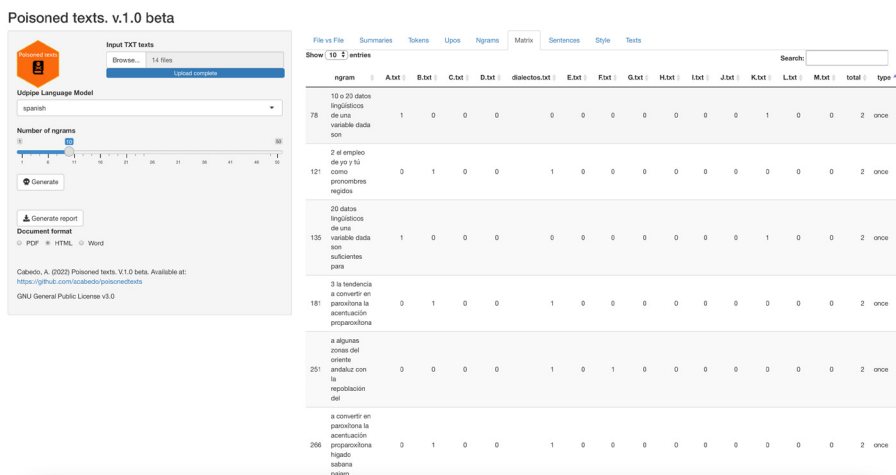


Figura 3. Ejemplo de coincidencia de n-gramas de 10 entre los textos.

En el caso de la **figura 3**, por tanto, hemos seleccionado aquellos n-gramas que coinciden una única vez entre los textos (*once*), es decir, que aparecen una vez, por lo menos, en uno de los textos y se repiten en otro. Este fenómeno, denominado *hapax legomena*, se utiliza también como criterio habitual en la determinación de plagio (Woolfs 2010). Por ejemplo, el n-grama *a algunas zonas del oriente andaluz con la repoblación del* aparece una única vez en el texto *dialectos.txt* y en el texto del estudiante F.

Todos los n-gramas se resumen también visualmente como se muestra en la **figura 4**, en la que, para cada texto, se indica qué distribución por texto se determina para el conjunto de n-gramas que se repiten más de una vez (*shared*), los que aparecen una sola vez y se repiten con otro texto (*once*) y los que son exclusivos de cada texto (*only*).

Así pues, la **figura 4**, muestra las distribuciones de los textos que, en principio, no han copiado tanto secuencias de n-gramas tamaño 10, como sería el caso de los estudiantes G e I; por su parte, el estudiante H, aunque presenta un 88.89 % de contenido presuntamente original (o quizá mejor parafraseado), sí incluye el resto de su texto como copia en forma de *hapax legomena* o recurrente.

	ngram	type	freq	total
21	F.txt	shared	6	0.64
22	G.txt	once	49	4.02
23	G.txt	only	1153	94.59
24	G.txt	shared	17	1.39
25	H.txt	once	66	9.65
26	H.txt	only	608	88.89
27	H.txt	shared	10	1.46
28	I.txt	once	11	1.11
29	I.txt	only	977	98.59
30	I.txt	shared	3	0.3

Showing 21 to 30 of 42 entries

Previous 1 2 3 4 5 Next

Figura 4. Ejemplo de vocabulario por frecuencia de aparición en alguno de los textos analizados.

Por su parte, en la figura 5, a modo de visualización más atractiva, los distintos n-gramas de 10 que han sido identificados como coincidentes, se proyectan para poder ser utilizados en una posible justificación ante el alumno por haber recibido este algún tipo de sanción o reducción de nota en la evaluación final.

The screenshot displays the 'Poisoned Texts' web application. On the left, the 'Input TXT texts' section shows a file upload area with '2 files' and 'Upload complete' status. Below it, the 'Udipe Language Model' is set to 'spanish'. A 'Number of ngrams' slider is set to 10. The right panel shows a table of 'Matching ngrams' with columns for doc_id, sentence_id, ngram, total, and sentence2. The table lists five entries (221-225) with their respective document and sentence IDs, ngram counts, and total frequencies. The ngrams are highlighted in red in the original image.

doc_id	sentence_id	ngram	total	sentence2
221	M.txt	20	2	Mientras que el leísmo forma parte de la lengua estándar y como tal se extiende a zonas donde nunca existió en la variedad autóctona alcanzan el leísmo de coas y el leísmo solo los niveles socioculturales medios el leísmo y el uso del neutro de materia en cambio se encuentran principalmente en los socioclectos
222	dialectos.txt	128	2	La zona se caracteriza por ser el foco o epicentro de tres cambios que combinados apuntan a la pérdida de rasgos fonológicos en ciertos segmentos 1 el yeísmo o pérdida de la distinción fonológica entre la lateral aproximante palatal /ʎ/ y la oclusiva palatal /j/ a favor de esta última 2 la elisión de la /d/ intervocálica y 3 la asimilación neutralización y pérdida de las consonantes corales orales en coda silábica /d s θ r l/
223	M.txt	35	2	Los tres cambios el yeísmo la elisión de la /d/ intervocálica la asimilación neutralización y pérdida de las consonantes corales orales en coda silábica /d s θ r l/
224	dialectos.txt	130	2	Mientras que el yeísmo ha seguido girando terreno y se ha hecho mayoritario en la mitad septentrional tanto la pérdida de la /d/ intervocálica como la neutralización de las consonantes corales en coda se mantiene geográficamente estable
225	M.txt	37	2	"Mientras que el yeísmo ha seguido girando terreno y se ha hecho mayoritario en la mitad septentrional tanto la pérdida de la /d/ intervocálica como la neutralización de las consonantes corales en coda se mantiene geográficamente estable"

Figura 5. Ejemplo de concordancias coincidentes entre textos.

Concretamente, en la figura 5 se proyectan las coincidencias del estudiante M con el artículo de Fernández Ordóñez (2016). Podrían haberse seleccio-

nado más textos o incluso todos ellos, pero normalmente la funcionalidad de este apartado de *Poisoned Texts* está pensada para ser ejecutada en grupos de dos. Debe tenerse en cuenta que esta selección es una de las partes que, si se deciden exportar los resultados, aparecerá en el archivo de exportación final, bien sea en *PDF*, *HTML* o *Word*.

Así pues, en general, puede decirse que los estudiantes que mayor plagio han mostrado han sido H, B y M; por su parte, A, I y K también presentan coincidencias entre ellos. La revisión general de los textos muestra que no se han copiado realmente entre sí, sino que han tomado como base el texto de Fernández Ordóñez (2016), si bien en algunas ocasiones las labores de parafraseo han sido bastante compartidas. Finalmente, el resto de estudiantes como C, D, E, F, J y L presentan porcentajes de copia, al menos de n-gramas tamaño 10, menores e incluso residuales.

6.2 Estilos discursivos

En la sección anterior (6.1.) se observaba la similitud textual entre los documentos analizados. En el caso del presente apartado, más dirigido hacia el estudio del estilo discursivo, *Poisoned Texts* realiza una caracterización gramatical básica de los textos, tomando como base el etiquetado en *part of speech tags* realizado con *UdPipe* (Wijffels, 2022). El resumen de la media de categorías gramaticales y otras variantes por oración, con una relativización sobre 100 palabras, se puede observar en la **figura 6**.

En el caso de esta funcionalidad, el investigador puede seleccionar las variables que quiere que aparezcan en el mapa de calor, con lo que este mapa puede ser más o menos amplio según los intereses particulares. Al mismo tiempo, como se señalaba en el apartado 5.2, *Poisoned Texts* puede ampliar sus variables de análisis con sencillas modificaciones del código fuente.

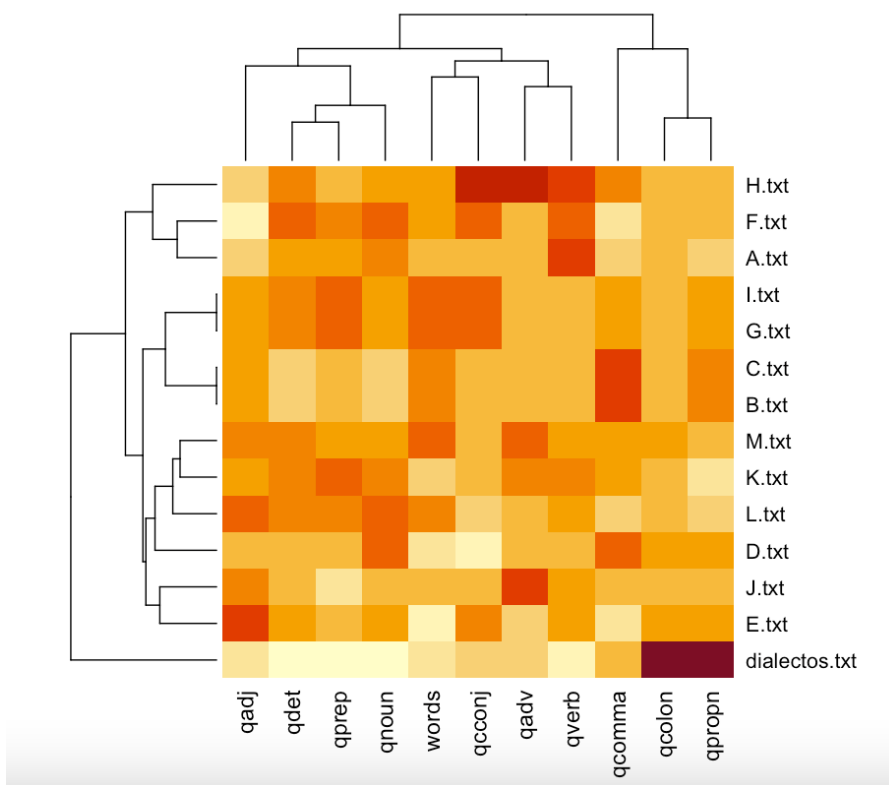


Figura 6. Mapa de calor con dendograma (análisis de clúster) que une en grupos a los textos analizados

La **figura 6** incluye mucha información tanto en la disposición y el orden vertical en el que aparecen los textos, como en el color de las diferentes variables o el análisis de clúster de la parte izquierda del mapa. El análisis de clúster horizontal acumula las variables que presentan una mayor cercanía, como, por ejemplo, es el caso de la cantidad de adjetivos, determinantes, preposiciones y nombres que aparecen de media por oración. En cuanto a los colores, las tonalidades más oscuras (cerca del rojo o marrón oscuro) indican que los documentos presentan un mayor valor de las variables correspondientes. Los colores, en realidad, representan las medias de las variables, que en *Poisoned texts*, aparecen en una tabla. A modo de ejemplificación, se incluyen en la **figura 7**:

	doc_id	words	qnoun	qadj	qverb	qdet	qpropn	qadv	qprep	qcconj	qcomma	qcolon
1	A.txt	26.1	20.9	7.2	10.3	14.5	1.7	2.9	12.9	3	4.2	0.3
2	B.txt	30.3	17.7	8.2	6.9	11.6	5.6	2.8	11.9	3	7.4	0.2
3	C.txt	30.3	17.7	8.2	6.9	11.6	5.6	2.8	11.9	3	7.4	0.2
4	D.txt	21.9	22	7.9	6.9	12.7	4.5	2.8	12.1	2.1	6.7	0.6
5	dialectos.txt	20.6	14.5	5.9	4.7	6.9	11.4	2.2	7.1	2.7	5.1	3.4
6	E.txt	19.8	20.1	10.6	7.5	13.9	4.6	2.1	11.3	3.5	3.5	0.7
7	F.txt	28	21.8	5.5	9	16.9	2.5	3.1	13.9	3.8	3.4	0.1
8	G.txt	32.7	20	8.6	7.1	15.6	3.9	3	15.4	3.8	5.8	0
9	H.txt	27.9	19.5	7.1	10.1	15.2	3.1	5.9	12.1	4.4	6.3	0
10	I.txt	32.7	20	8.6	7.1	15.6	3.9	3	15.4	3.8	5.8	0
11	J.txt	25.2	18.6	9.2	8.1	12.5	3.2	5.1	9.9	3.1	4.7	0.1
12	K.txt	23.9	20.9	8.2	8.3	15.4	0.8	4.4	14.7	2.9	5.7	0
13	L.txt	29.8	21.4	10	7.6	15.8	2	3	14.2	2.7	3.9	0.2
14	M.txt	31.3	19.5	8.7	7.5	15.4	2.4	4.9	13.1	3	5.6	0.5

Figura 7. Valores medio por oración de las variables introducidas en el mapa de calor.

Por ejemplo, a partir de lo que se proyecta en la figura 6 y en la figura 7, el documento de Fernández Ordóñez (2016) se desliga del resto de los documentos en la parte final del mapa y se consolida como una rama única en el análisis de clúster de la parte izquierda. Si atendemos a las variables expuestas sobre el mapa, Fernández Ordóñez utiliza un mayor número de punto y comas (*qcolon* [*semicolon quantity*]) y de nombres propios (*qpropn* [*proper noun quantity*]). El uso del punto y coma denota un mayor cuidado por la expresión y la presentación textual, por lo que el registro formal del texto científico queda manifiesto; por su parte, los nombres propios están relacionados con gran citación de ciudades o de nombres relacionados con lugares o pertenencias geográficas (Barcelona, Madrid, Asturias, Vasco, Catalán...); también debe tenerse en cuenta que el artículo de Fernández Ordóñez (2016) es mucho más extenso que el resto de textos comparados y que, además, presenta un apartado de bibliografía en el que mayoritariamente abundan los nombres propios.

Al mismo tiempo, las variables que presentan valores más bajos son la cantidad de determinantes (*qdet*), preposiciones (*qprep*), verbos (*qverb*) y nombres comunes (*qnoun*); pero esto último tiene también sentido si se tiene en cuenta que la cantidad de palabras por oración es menor que en muchos de los textos de los estudiantes. La variable *words* manifiesta la media

de palabras por oración de Fernández Ordóñez (2016); así pues, el estilo de la autora es claramente mucho más preciso y cuidado, ya que no solo utiliza oraciones breves, las cuales mejoran la recepción por parte del lector en el marcado de aprendizaje académico, sino que combina este dato con el uso de punto y coma, signo de puntuación que, como hemos comentado, dosifica la información y estructura mejor el contenido de lo dicho.

Por su parte, el resto de las variables que caracterizan el estilo son la cantidad de comas (*qcomma*), la de conjunciones no subordinadas (*qconj*) y la de adverbios (*qadv*), que tienen algo más de presencia que otras categorías gramaticales.

En cuanto al resto de estudiantes, los textos se agrupan de la siguiente forma:

- H, F y A. Tienen extensión similar de oraciones, con unos valores medio altos, y usan un gran número de verbos, nombres y conjunciones coordinantes, así como pocos adjetivos.
- I, G, C y B. Presentan una extensión mayor de oraciones, con pocos adverbios y verbos.
- M, K, L y D. Usan menos verbos y conjunción coordinantes, pero más determinantes y nombres. La extensión de las oraciones, en general, suele ser breve en este grupo.
- J y E. Estos dos textos presentan un estilo más compensado, con una distribución más o menos similar por cada una de las categorías gramaticales incluidas, además del uso de punto y coma, más usado en el caso de E. En todo caso, destaca el uso de adjetivos y de verbos.

Si recordamos los textos que presentaban una mayor cantidad de plagio (H, B y M), vemos que quedan repartidos en tres grupos distintos si atendemos al estilo discursivo. De este modo, mientras que el plagio puede ser más o menos constante en un estudio de similitud textual, la consideración de las características lingüísticas de los autores, desde un punto de vista intratextual, puede conllevar la creación de otros grupos diferentes.

Esto no debe llevar a confusión, dado que los presupuestos del plagio y de la caracterización de estilo no son exactamente los mismos. En los textos académicos de los estudiantes que hemos analizado hay marcas propias, más allá de las secuencias que pueden coincidir con el texto de Fernández Ordóñez (2016). Debemos recordar que, atendiendo a n-gramas de tamaño

10, las coincidencias eran de un 10 %, por lo que sigue existiendo un 90 % textual en el que los estudiantes utilizan sus propias palabras o, al menos, su manera idiosincrásica de expresarse; incluso en los casos en los que haya existido un parafraseo también directo del texto tomado como fuente.

7. Reflexiones finales

En este artículo hemos pretendido situar la detección del plagio académico en un entorno de análisis real, procedente del estudio de trece trabajos finales de una asignatura; algunos de estos trabajos copiaron en mayor medida un trabajo fuente sobre dialectología del español de Fernández Ordóñez (2016).

Precisamente, el utilizar un análisis de caso real nos ha permitido introducir brevemente, como marco teórico, elementos importantes en la identificación y determinación del plagio, como la legalidad de la acción de copia, su tipología, el valor que le conceden los estudiantes... Al mismo tiempo, hemos visto que la detección del plagio y la caracterización del estilo discursivo de los autores son actividades que pueden quedar integradas en un mismo bloque de análisis.

Por ello mismo, cuando un caso real de estudio requiere de la interpretación por parte del analista (o profesor, generalmente, en el ambiente académico), los problemas se articulan sobre todo en la medida en la que el análisis valorativo se realiza de un modo operativo, funcional y ágil. Es en este sentido en el que el entorno computacional cobra sentido, ya que las herramientas informáticas contribuyen en enorme medida a simplificar la tarea de análisis, siempre que ofrezcan una gestión visualmente simple, pero completa, del apartado cuantitativo.

Por esta razón, en este artículo introducimos el uso de un programa informático, *Poisoned Texts*, desarrollado con lenguaje de programación R, que permite distintas operaciones de análisis textual, en las que destacan no solo la búsqueda de intertextualidad a partir de la coincidencia de n-gramas de diferente tamaño, sino el etiquetado gramatical automático, la caracterización discursiva del estilo de los autores, basada en la proyección de un mapa de calor, etc. Este programa, disponible gratuitamente en *GitHub*, puede ser libremente utilizado, mejorado y ampliado por los investigadores siempre que sea la voluntad de estos incorporar nuevas funcionalidades; por ejemplo, el programa podrá mejorarse, en futuras versiones, con la añadidura de otros elementos de

estudio, como el análisis de sentimientos presente en los textos o el filtrado más consistente de secuencias establecidas claramente como citas.

En los trece estudiantes seleccionados de forma aleatoria para el estudio efectuado, se ha determinado que algunos de ellos (H, B y M, de manera más evidente; y A, I y K, de modo más secundario) copiaron de forma literal el texto de Fernández Ordóñez (2016); el resto de estudiantes, aunque también pudieron incluir algunos fragmentos coincidentes, no superaron un porcentaje llamativo, siempre teniendo en cuenta que en el ámbito académico, sobre todo en el desarrollo de trabajos o pruebas de evaluación, es común tomar un texto externo como fuente directa y, en tal sentido, es permisible un cierto grado de intertextualidad directa. Esta similitud, si bien puede realizarse lícitamente mediante citas directas, no siempre queda manifiesta de esa manera en el texto final redactado por los estudiantes. Las motivaciones, de carácter variado, se han comentado ya en este trabajo (sección 1.1).

Como reflexión general, podemos concluir que en actividades relacionadas con el análisis textual, orientado a detección de plagio o caracterización del estilo idiolectal, es importante que los investigadores posean conocimientos de programación para no solo poder ingeniar y desarrollar sus propios programas de análisis, sino también para poder utilizar programas ya creados por otros especialistas o, en el caso de que estos sean de libre uso, poder adaptarlos y ampliarlos según las necesidades particulares que un estudio concreto pueda requerir.

Bibliografía

- Alfaro Torres, Paloma; y Juan Juárez, Teresa de (2014).** «El plagio académico: formar en competencias y buenas prácticas universitarias», *RUIDERAE: Revista de Unidades de Información*, 6, 1, pp. 1-20.
- Anson, Daniel W. J. (2022).** «Personas of plagiarism: the construction of the plagiarist in Australian university subreddits», *Linguistics and Education*, 69, pp. 1-12, <https://doi.org/10.1016/j.linged.2022.101050>.
- Anthony, Laurence (2022).** *AntConc*, Tokio, Waseda University, <http://www.laurence-anthony.net/software/antconc/>.
- Barrón Cedeño, Alberto (2014).** «Software para la detección de plagio académico», en R. Comas Forgas y J. Sureda Negre (coord.), *El plagio académico en Educación Secundaria: características del fenómeno y estrategias de intervención*, Palma, Grupo de investigación de la Universidad de las Islas Baleares, pp. 85-100.
- Bloch, Bernard (1948).** «A Set of Postulates for Phonemic Analysis», *Language* 24, 1, pp. 3-46, <https://doi.org/10.2307/410284>.
- Bloomfield, Lou (2016).** *Wcopyfind*, <https://plagiarism.bloomfieldmedia.com/>.
- Cabedo Nebot, Adrián (2021).** *Fundamentos de estadística con R para lingüistas*, Valencia, Tirant Lo Blanch.
- (2022). *Poisoned Texts*, <https://github.com/acabedo/poisonedtexts>.
- Cayuela Mateo, Ana; Tauste Francés, Ana; Seguí Crespo, Mar; Esteve Faubel, José María; y Ronda Pérez, Elena (2015).** «¿Cómo medir el plagio entre alumnos universitarios?: Revisión de instrumentos utilizados en artículos científicos», en María Teresa Tortosa Ybáñez, José Daniel Álvarez Teruel y Neus Pellín Buades (coords.), *XIII Jornadas de Redes de Investigación en Docencia Universitaria: nuevas estrategias organizativas y metodológicas en la formación universitaria para responder a la necesidad de adaptación y cambio*, Alicante, Universidad de Alicante, pp. 210-216.
- Cebrián Robles, Violeta (2020).** *Estudio sobre el plagio en las facultades de educación*. tesis doctoral dirigida por Manuela Raposo Rivas, Vigo, Universidad de Vigo.
- Chang, Winston; Cheng, Joe; Allaire, JJ.; Sievert, Carson; Schloerke, Barret; Xie, Yihui; Allen, Jeff; McPherson, Jonathan; Dipert, Alan; y Borges, Barbara (2021).** «Shiny: Web Application Framework for R», <https://CRAN.R-project.org/package=shiny>.

- Cicres i Bosch, Jordi; y Gavaldà, Núria (2014).** «La lingüística forense: la llengua com a evidència», *Revista de llengua i dret*, 61, pp. 60-71.
- Código Penal (Ley Orgánica 10/1995, de 23 de Noviembre), 1995, Noviembre.** <https://vlex.es/vid/ley-organica-codigo-penal-126987>.
- Coulthard, Malcolm; Johnson, Alison; Kredens, Krzysztof; y Wools David (2010).** «Plagiarism Four forensic linguists' responses to suspected plagiarism», en Malcolm Coulthard y Alison Johnson (eds.), *The Routledge Handbook of Forensic Linguistics*, Londrés, Routledge (col. Routledge Handbooks in Applied Linguistics), pp. 523-538.
- Díaz Arce, Dariel (2016).** «Plagio académico en estudiantes de bachillerato: ¿qué detecta TURNITIN?». *RUIDERAE: Revista de unidades de información*, 9, pp. 1-31.
- Eret, Esra; y Gokmenoglu, Tuba (2010).** «Plagiarism in higher education: a case study with prospective academicians», *Procedia - Social and Behavioral Sciences, Innovation and Creativity in Education*, 2, 2, pp. 3303-3307, <https://doi.org/10.1016/j.sbspro.2010.03.505>.
- Fernández-Ordóñez, Inés (2016).** «Dialectos del Español Peninsular», en Javier Gutiérrez Rexach (ed.), *Enciclopedia de Lingüística Hispánica*, Londres, Routledge, pp. 387-404.
- Grant, Tim (2010).** «Text Messaging Forensics Txt 4n6: Idiolect Free Authorship Analysis?», en Malcolm Coulthard y Alison Johnson (eds.), *The Routledge Handbook of Forensic Linguistics*, Londres, Routledge (col. Routledge Handbooks in Applied Linguistics), pp. 508-522.
- Kiss, András Károly (2013).** «Loopholes of Plagiarism Detection Software», en Aytekin Isman, Colleen Sexton, Teresa Franklin, Ahmet Eskicumali (ed.), *Procedia - Social and Behavioral Sciences, 4th International Conference on New Horizons in Education*, 106 (diciembre), pp. 1796-1803, <https://doi.org/10.1016/j.sbspro.2013.12.202>.
- Law, Lily; Ting, Su-Hie; y Collin, Jerome (2013).** «Cognitive dissonance in dealing with plagiarism in academic writing», en Chee Siong Teh, Hee-Rahk Chae, Shahren Ahmad Zaidi Adruce, Philip Nuli Anding, Chwen Jen Chen, Nora-zila Abd Aziz, Kock Wah Tan (ed.), *Procedia - Social and Behavioral Sciences, The 9th International Conference on Cognitive Science*, 97 (noviembre), pp. 278-284, <https://doi.org/10.1016/j.sbspro.2013.10.234>.
- Ley de propiedad intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia (Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de Abril)», 1996, abril.** <http://vlex.com/vid/regularizando-aclarando-armonizando-127567>.
- Lukashenko, Romans; Graudina, Vita; y Grund-spenkis, Janis (2007).** «Computer-Based plagiarism detection methods and tools: an overview», en Boris Rachev, Angel Smrikarov y Dimo Dimov (ed.), *Proceedings of the 2007 International Conference on Computer Systems and Technologies*, Rousse, Bulgaria, Association for Computing Machinery, pp. 1-6, <https://doi.org/10.1145/1330598.1330642>.
- McMenamin, Gerald R. (1993).** *Forensic stylistics*, Ámsterdam, Elsevier.
- Morey López, Mercedes; Sureda Negre, Jaume; Oliver Trobat, Miquel Francesc; y Comas Forgas, Rubén Lluc (2013).** «Plagio y rendimiento académico entre el alumnado de Educación Secundaria Obligatoria», *ESE:*

- Estudios sobre educación*, 24, pp. 225-244.
- Ochoa Sierra, Ligia y Cueva, Alberto (2016)**. «Percepciones de estudiantes acerca del plagio: datos cualitativos», *Encuentros* 14, 2, pp. 25-41.
- R Core Team. 2022**. *R: A language and environment for statistical computing*, Viena, Austria, R Foundation for Statistical Computing, <https://www.R-project.org/>.
- Ronda Pérez, Elena; Seguí Crespo, Mar; Cayuela Mateo, Ana; Tauste Francés, Ana; Lumbreras Lacarra, Blanca; y Esteve Faubel, José María (2016)**. «RedPlag: el plagio en los trabajos docentes de los estudiantes universitarios», en José Daniel Álvarez Teruel, Salvador Grau Company y María Teresa Tortosa Ybáñez (coords.), *Innovaciones metodológicas en docencia universitaria: resultados de investigación*, San Vicente de Raspeig, Universidad de Alicante, pp. 633-648.
- Sheard, Judy; Markham, Selby; y Dick, Martin (2003)**. «Investigating differences in cheating behaviours of IT undergraduate and graduate students: the maturity and motivation factors», *Higher Education Research & Development*, 22, pp. 91-108, <https://doi.org/10.1080/0729436032000056526>.
- STS 1204/2008, 18 de diciembre de 2008**. <http://vlex.com/vid/intelectual-sistema-informatico-datos-52043815>.
- Sun, Yu-Chih (2013)**. «Do journal authors plagiarize? Using plagiarism detection software to uncover matching text across disciplines», *Journal of English for Academic Purposes*, 12, 4, pp. 264-272, <https://doi.org/10.1016/j.jeap.2013.07.002>.
- Sureda Negre, Jaume; y Comas Forgas, Rubén Lluc (2006)**. «Ciber-Plagio académico. Una aproximación al estado de los conocimientos», *Textos de la CiberSociedad*, 10, pp. 1-6.
- Sureda Negre, Jaume; Comas Forgas, Rubén Lluc; y Morey López, Mercedes (2009)**. «Las causas del plagio académico entre el alumnado universitario según el profesorado», *Revista Iberoamericana de Educación* 50, 1, pp. 197-220.
- Wijffels, Jan (2022)**. «Udpipe: Tokenization, Parts of Speech Tagging, Lemmatization and Dependency Parsing with the 'UDPipe' 'NLP' Toolkit», <https://CRAN.R-project.org/package=udpipe>.
- Woolls, David (2010)**. «Computational Forensic Linguistics searching for similarity in large specialised corpora», en Malcolm Coulthard y Alison Johnson (eds.), *The Routledge Handbook of Forensic Linguistics* (col. Routledge Handbooks in Applied Linguistics), Londres, Routledge, pp. 576-590.
- Wright, David (2017)**. «Using word n-grams to identify authors and dialects: a corpus approach to a forensic linguistic problem», *International Journal of Corpus Linguistics*, 22, 2, pp. 212-241, <https://doi.org/10.1075/ijcl.22.2.03wri>.

Los aportes de la lingüística forense contra el ciberdelincuencia

The Contributions of Forensic Linguistics against Cybercrime

SHEILA QUERALT

Laboratorio SQ-Lingüistas Forenses

sheila.queralt@cllicenciats.cat

<https://orcid.org/0000-0002-0641-0727>

Resumen: Este artículo presenta distintas tareas del análisis lingüístico que pueden contribuir a la persecución del ciberdelincuente durante la investigación o a asesorar a los agentes judiciales en la toma de decisiones a través del informe pericial. Este artículo muestra la aplicación de distintos ámbitos de la lingüística forense como pueden ser la construcción de perfiles lingüísticos, el análisis de autoría, el análisis del significado o del lenguaje criminal, en distintos casos relacionados con el ciberdelincuencia. Entre los ciberdelitos analizados se incluyen el ciberacoso, los ataques mediante código malicioso, el discurso de odio o las ciberestafas, destacando de este modo el potencial de la lingüística forense en la lucha contra el ciberdelincuencia.

Palabras clave: Ciberdelincuencia, análisis de autoría, análisis del significado, ciberacoso, discurso de odio, ciberestafas

Abstract: This article presents different tasks of linguistic analysis that can contribute to the prosecution of cybercriminals during an investigation or to aid legal experts to reach decisions through an expert report. This article shows the application of different areas of forensic linguistics, such as linguistic profiling, authorship analysis, the analysis of meaning or criminal language, to different cases related to cybercrime. The cybercrimes analyzed include cyberbullying, cyberattacks through malware, hate speech or cyberfraud. Thus, this contribution highlights the potential of forensic linguistics in the fight against cybercrime.

Keywords: Cybercrime, authorship analysis, meaning analysis, cyberbullying, hate speech, cyberfraud

1. Introducción

El número de ciberdelitos a nivel mundial incrementa a una velocidad imparable. Según el Observatorio Español de Delitos Informáticos (OEDI, 2022), hay cuatro factores que facilitan este aumento: la instantaneidad a la que se transmite la información, la afectación global de los incidentes tecnológicos, la falta de medidas legislativas y la multiplicidad de jurisdicciones causante de vacíos legales y, finalmente, la ausencia de medidas de protección que permitan evitar los incidentes. España no es una excepción y los datos reflejan este crecimiento exponencial de los ciberdelitos, entre los cuales destacan el fraude informático, las amenazas y coacciones, la falsificación, el acceso o la interceptación ilícita de información, los delitos contra el honor y los delitos sexuales.

En un gran número de ciberdelitos, la comunicación por parte del delincuente se produce a través de mensajes escritos (Perkins, 2021); de hecho, como señala Williams (2011: 164) la mayoría de las formas de abuso en línea ocurren por el canal escrito. Este artículo tiene como objetivo ilustrar los distintos casos en los que la lingüística forense puede contribuir a la persecución policial y judicial del ciberdelito (Queralt, 2020).

En el caso de la ciberinvestigación, la rama de la lingüística forense más destacada es la del lenguaje como evidencia, ya sea durante el proceso de investigación o en la presentación de pruebas de un proceso judicial. El material que analizan los lingüistas forenses en este tipo de casos evoluciona al ritmo de la tecnología y abarca desde llamadas telefónicas o mensajes de texto y de mensajería instantánea hasta chats de la *dark web* o incluso códigos maliciosos. Las tareas que se llevan a cabo con este tipo de material dependen de cada caso, pero suelen estar relacionadas con el análisis de autoría y el análisis del significado.

2. Análisis de autoría

Hoy en día nos comunicamos a diario y de forma constante a través de los distintos medios electrónicos. En estas comunicaciones digitales dejamos evidencia de nuestras informaciones personales, entre las que destaca, para el propósito de este artículo, el rastro de nuestra forma de hablar y de escribir. De forma inconsciente y automática, cedemos nuestro rastro digital a distintas bases de datos, como pueden ser Facebook, Instagram, Twitter,

comentarios en foros o vídeos, etc. La mayor parte de los usuarios de estas plataformas no son conscientes de la cantidad de información que dejan en acceso abierto y que puede ser utilizada por las autoridades judiciales y policiales (Fortin, Delle Donne y Knop, 2021; Falik, Deuchar, Crichlow y Hodges, 2020), pero también, con fines maliciosos, por los ciberdelincuentes. Algunas de las finalidades delictivas para las que se puede emplear información obtenida en línea son la creación y el uso indebido de identidades falsas y la comisión de estafas (Queralt, 2022b).

Son muchos ciberdelincuentes los que se valen de la comunicación a través de la red para cometer sus crímenes, puesto que el mundo digital les otorga cierta sensación de anonimato mediante plataformas como Tor o Telegram. En efecto, el uso de la tecnología ha magnificado el anonimato percibido, pero también el real y es por este motivo que los investigadores se han focalizado en su lucha (Hughes, Rayson, Walkerdine, Lee, Greenwood, Rashid, May-Chahal y Brennan, 2008). La lingüística forense es una de las disciplinas utilizadas para luchar contra el anonimato en la red y desvelar quién se encuentra detrás de la pantalla desde la que se está cometiendo un delito. En encargos donde el ciberdelincuente se vale del anonimato, desde la lingüística forense se pueden desarrollar dos tareas. Por un lado, la construcción de un perfil lingüístico cuando todavía no existen sospechosos y, por otro lado, el análisis de autoría en el caso contrario o cuando se sospecha que puede haber más de una persona al teclado.

La elaboración de un perfil lingüístico es una tarea que permite asesorar a los investigadores sobre las características sociolingüísticas o el estilo del hablante (Nini, 2019). Algunas de las características lingüísticas individuales que se pueden extraer del análisis de muestras lingüísticas son la edad, el sexo, la ocupación, el nivel educativo, las creencias religiosas y la ideología política de los hablantes. En cuanto a características sociales, se pueden sacar conclusiones acerca del origen geográfico, la etnia o el posible conocimiento o contacto con más de un idioma (Turell, 2010). Aun así, debe subrayarse que la información que se puede proporcionar en un perfil lingüístico depende en gran medida de la muestra de la que se dispone (Queralt, 2014).

Este tipo de análisis puede ser utilizado tanto para trazar nuevas líneas de investigación cuando no se ha identificado a ningún sospechoso como para reducir el número de posibles autores del delito investigado (Picornell, 2012). Por ejemplo, a través del análisis de conversaciones interceptadas, se puede determinar la procedencia geográfica de los miembros de una red de tráfico de personas o asesorar a unidades policiales especializadas para me-

jorar la detección de pedófilos que se hacen pasar por menores de edad en la red (Coulthard, Grant y Kredens, 2011: 5). Así, se ha documentado un número considerable de casos judiciales a cuya resolución ha contribuido la construcción de perfiles lingüísticos basada en muestras digitales (Kniffka, 1996; Leonard, 2005; Schilling y Marsters, 2015; Queralt, 2020).

En cuanto al análisis de autoría, solicitado en casos en que se dispone de uno o varios sospechosos, como se ha dicho anteriormente, consiste en la comparación de los conjuntos de textos disponibles, es decir, los textos anónimos (o dubitados) y los generados por uno o más autores conocidos (textos indubitados). El objetivo de esta comparación es examinar similitudes y diferencias entre los textos que puedan determinar la probabilidad de que hayan sido escritos o no por la misma persona. Este análisis lingüístico implica el estudio de los distintos niveles de la lengua: léxico, sintaxis, ortotipografía, pragmática, etc. A continuación, se proporcionan ejemplos de análisis de autoría en relación con casos de ciberacoso y de ciberataques mediante código malicioso.

2.1 Ciberacoso

El ciberacoso es un acoso agresivo e intencionado a través de medios electrónicos, que se produce de forma repetida por parte de un individuo o un grupo y que se mantiene en el tiempo hacia una víctima que no puede defenderse fácilmente (Ovejero, Yüero, Larrañaga y Moral, 2015: 5). El anonimato que permite el mundo cibernético, como se ha adelantado, dificulta determinar la identidad de la persona que está detrás de una cuenta. Esta situación puede percibirse como una ventaja para atreverse a criticar a otras personas en línea y, en casos extremos, llegar al ciberacoso (Supriadi, Gunawan y Muniroh, 2020).

En investigaciones sobre ciberacoso, la perfilación lingüística puede tener varios objetivos. Entre otros, puede tratar de determinar si el autor de los textos dubitados tiene la misma edad que la víctima, si se trata de un único agresor o, por el contrario, de un grupo de individuos. Cuando el ciberacoso se produce en un contexto escolar, características como la edad, el sexo o la lengua inicial de los autores pueden ser claves para su identificación (Giménez García, 2022). En cambio, cuando la víctima es una persona famosa, el análisis lingüístico suele centrarse en la construcción de la identidad socio-lingüística del acosador para estrechar el círculo de sospechosos y algunas

de las características que suelen resultar de más relevancia son el origen geográfico, el sexo, la edad y la profesión.

Además de la elaboración de un perfil lingüístico propiamente dicho, durante la investigación es posible que al lingüista forense se le solicite analizar amenazas, preparar una lista de palabras clave para que otros investigadores puedan crear filtros y bloquear cuentas o mensajes de forma automática e incluso asesorar en las comunicaciones con el agresor para obtener información relevante para la investigación. Una vez se ha localizado el sospechoso, el lingüista forense suele ser requerido para realizar un análisis comparativo de autoría entre los mensajes anónimos y los del posible sospechoso con el fin de determinar la probabilidad de que se trate de la misma persona.

2.2. Código malicioso

El código malicioso es, según González, López y Martínez (2012: 6), «un tipo de programa el cual es diseñado por su creador, con la finalidad de ingresar de forma ilegal en algún equipo informático o bien provocarle algún tipo de daño».

En casos de ataque mediante código malicioso, el lingüista forense puede ser contratado para analizar el lenguaje natural pero también el lenguaje de programación. Esto se debe a que el autor deja, tanto en sus comunicaciones como en el conjunto de comandos que forman el código malicioso, un rastro lingüístico que puede relacionarse, como en los casos comentados anteriormente, con sus características individuales y sociales. Por lo que concierne al código malicioso, el autor puede escoger, en ocasiones, escribir comandos en líneas independientes o agruparlos en bloques mediante el uso de llaves (esto último podría compararse con la estructuración de un texto en párrafos). Por ejemplo, si un autor deseara escribir la función «mostrar la frase A es mayor que 10 y B menor que 8», podría utilizar el siguiente código (**figura 1**).

```
if (A>10 && B<8) {  
    printf(«A es mayor que 10 y B menor que 8\n»);  
}
```

Figura 1

Sin embargo, podría también utilizar otra formulación, reproducida a continuación (**figura 2**), con igual resultado. Ambas opciones son igualmente válidas y reflejan preferencias lingüísticas del autor.

```
if (A>10 && B<8) printf(«A es mayor que 10 y B menor que 8\n»)
```

Figura 2

3. Análisis del significado

Los lingüistas forenses son requeridos para analizar documentos en los que se disputa el significado de una palabra o un fragmento. Por ejemplo, pueden ser requeridos para determinar el significado más probable de una cláusula de un documento legal que resulta ambigua para una de las partes. No obstante, los casos de ambigüedad no son los únicos en lo que se refiere al análisis del significado. También se analizan los delitos lingüísticos, habitualmente conocidos en inglés como *language crimes* (Shuy, 1993; 1996). Los delitos lingüísticos son aquellos actos ilegales (Gibbons, 2003; Tiersma y Solan, 2012) que se realizan a través del lenguaje (oral o escrito), por ejemplo, amenazar, sobornar, coaccionar, acosar o estafar. A continuación, se exponen dos cibercrimes para cuya persecución se solicitan actualmente peritajes lingüísticos de análisis del significado, el discurso de odio y las ciberestafas.

3.1 Discurso de odio

El borrado de contenido abusivo en redes es una de las grandes preocupaciones de las redes sociales actualmente, y es que el incremento de mensajes de odio con contenido agresivo en redes no cesa. Estos mensajes pueden resultar ofensivos para sus víctimas, dañar su dignidad y honor o incluso incitar a la violencia en el plano físico. Por estos motivos, son muchos los trabajos que se han centrado en el estudio de este delito y cómo puede combatirse. Desde el punto de vista lingüístico, el análisis y la categorización de este tipo de lenguaje es clave para mejorar su detección. La mayoría de los delitos lingüísticos son susceptibles de cometerse de forma directa e indirecta

(Tiersma y Solan, 2012: 22). El discurso de odio no es una excepción, ya que el lenguaje puede ser abusivo de forma explícita o implícita.

El lenguaje abusivo explícito «siempre tiene una evidencia superficial de abuso con respecto a un objetivo por medio de blasfemias, construcciones performativas, imperativos, modismos, adjetivos o sustantivos con una clara connotación negativa» (Caselli, Basile, Miltrović, Kartoziya y Granitzer, 2020: 5). De este modo, es un tipo de lenguaje que no suele mostrar ambigüedad respecto a su connotación ni a «su potencial para ser abusivo, por ejemplo, lenguaje que contiene insultos raciales u homofóbicos» (Waseem, Davidson, Warmsley y Weber, 2017: 2).

En el caso del lenguaje implícito sucede lo contrario, no suele mostrarse de forma superficial a través de palabras malsonantes, sino que el abuso se sugiere y debe ser inferido por el receptor (Caselli, Basile, Miltrović, Kartoziy Granitzer, 2020, p. 5). Esta falta de superficialidad dificulta su detección, sobre todo, en el caso de detectores automáticos del discurso del odio. Los autores de este tipo de discurso de odio suelen ocultarlo a través de distintos recursos lingüísticos como pueden ser el sarcasmo, la metonimia, la ironía, las lýtotes, los eufemismos o la broma.

En este tipo de casos, el lingüista forense es requerido para indicar si en los mensajes se observa lenguaje abusivo constitutivo de un posible delito de odio según nuestro Código Penal. Generalmente, su participación suele ser más frecuente en el caso del lenguaje implícito en el que se debe demostrar que los recursos lingüísticos utilizados camuflan el discurso de odio y la toxicidad del lenguaje resulta menos evidente que cuando se emplea el lenguaje abusivo explícito.

3.2 Ciberestafas

En España, más de la mitad de las denuncias por cibercrimitos están relacionadas con las estafas. Entre las estafas más comunes se encuentran las estafas amorosas. Este tipo de ciberestafas son cometidas, generalmente, por organizaciones criminales internacionales a través de páginas web de citas y redes sociales (Whitty y Buchanan, 2012) o por lobos solitarios (Queralt, 2022a). En estos casos los delincuentes seleccionan, contactan, seducen y engañan para establecer una relación romántica y explotar a su víctima para su propio beneficio económico de manera parasitaria (Burns, 2019).

Las tareas que desempeña el lingüista forense en estos casos pueden ser múltiples, desde determinar el perfil sociolingüístico del estafador, esclarecer si se trata de un lobo solitario o de una organización criminal y/o analizar las estrategias lingüísticas de que se sirven los estafadores para conseguir engañar a la víctima y demostrar si se trata de un *modus operandi* típico de este tipo de estafadores del amor.

El primer paso en este tipo de engaños consiste en seleccionar a la víctima. Para hacerlo, los estafadores utilizan la técnica conocida como pesca del gato o *catfishing* en inglés (Hartney, 2018). Mediante esta técnica el estafador consigue fabricar una identidad digital falsa que sea atractiva para la víctima, ya sea desde el punto de vista físico (a través de la fotografía), de las características del usuario (por ejemplo, edad, profesión, gustos, etc.) o de una combinación de ambas. En muchos casos, los estafadores incluso crearán un círculo de confianza a través de la adhesión de contactos de la futura víctima, para que crea que tienen contactos en común. Este círculo de confianza hace que la víctima baje el nivel de sospecha. Una vez establecido el contacto, el estafador suele declarar su supuesto amor de forma rápida y profunda. El hecho de que conozca los gustos de la víctima favorece que, de nuevo, la víctima baje la guardia. Una vez iniciada la relación, suelen abandonar la plataforma de citas y continuar la comunicación a través de correos electrónicos o WhatsApp. En este punto el delincuente ya ha *preparado* a la víctima para la estafa (Whitty, 2013; Whitty, 2015).

Los estafadores utilizan el lenguaje como un arma para seducir y engañar a sus víctimas (Carter, 2021; Queralt, 2022a). El análisis lingüístico permite observar las estrategias lingüísticas que utiliza el estafador para crear su identidad, manifestar la autenticidad de esta, consolidar la relación e involucrar a la víctima en el fraude.

La construcción de identidades en comunicaciones digitales fraudulentas es un caso inusual porque los estafadores únicamente disponen de sus primeras comunicaciones con las víctimas para establecer confianza (Hiß, 2015). Es decir, no existen otros contextos dados entre el emisor y el receptor que puedan serles útiles para establecer un vínculo con ellas. Por este motivo, el primer objetivo comunicativo del estafador es persuadir a la posible víctima, entablar un vínculo de forma inmediata y establecer una relación «de tú a tú» basada en la confianza mutua. Para establecer ese vínculo ambos interlocutores deben conocerse. Es por ello que el estafador se presenta desde el inicio a la víctima explicando quién es (género, edad, profesión, origen, ideología) e incluso declarando sus expectativas (Queralt, 2022b).

En esas primeras comunicaciones, destaca la repetición de ciertas ideas que ayudan a construir el vínculo de confianza mutua. Entre las palabras que utiliza para describirse destacan «soy una persona confiable», «soy digno de confianza», y también suele insistir en que eso es lo que busca mediante expresiones como «busco a alguien en quien confiar» o «puedes confiar en mí».

Otro de los objetivos que tiene es conocer a la víctima, para poder ir adaptando su perfil. Una de las cosas que más destacan las víctimas es que el estafador las escuchaba atentamente (Queralt, 2022a). Lamentablemente, las víctimas desconocían que esa escucha era interesada y pretendía sacarles el máximo de información para utilizarla en su beneficio y perfeccionar la estafa. En ocasiones incluso se interesan por los secretos de sus víctimas con el fin de poder utilizarlos para extorsionarlas en caso de que se descubra el fraude (Queralt, 2022b).

Estas estrategias lingüísticas propias del inicio de la relación y las que utilizan para la sustracción del dinero pueden ser detectadas por el lingüista forense para probar que las comunicaciones analizadas presentan un patrón comúnmente utilizado por estafadores. Además, el análisis lingüístico de las comunicaciones también puede ser clave para iniciar un proceso judicial contra el delincuente por violencia de género, ya que muchas de estas estrategias son propias de la violencia psicológica sobre la víctima. La víctima ha entablado una relación honesta con el interlocutor y desconoce que se le está manipulando, presionando y engañando para conseguir su dinero (Queralt, 2022a).

4. Conclusión

Los avances tecnológicos han contribuido a un aumento de los cibercrimes gracias, en gran medida, a la sensación de anonimato que ofrece la red a los delincuentes. Ese incremento galopante provoca que los investigadores tengan que adaptarse y actualizarse de forma constante (Choo y Smith, 2008) para hacer frente a este tipo de delitos. Los agentes policiales intentan disponer del mayor número de herramientas posible para combatirlos y eso incluye recurrir a *más disciplinas* que hace unos años. Es por este motivo que campos como la lingüística forense han recibido un mayor énfasis en los últimos años para ayudar a los investigadores (Hughes, Rayson, Walkerdine, Lee, Greenwood, Rashid, May-Chabal y Brennan, 2008). Los avances en los

métodos utilizados por los ciberdelincuentes también afectan al trabajo de los lingüistas forenses. Por este motivo, no es sorprendente que el trabajo de los lingüistas forenses también esté en constante evolución y crecimiento (Perkins, 2021: 9).

Como se ha podido observar a lo largo de este artículo, el análisis lingüístico de las comunicaciones digitales puede resultar especialmente significativo en el marco más amplio de la lucha contra el cibercrimen para encontrar al autor o autores de un delito, para determinar si existe un delito lingüístico o incluso para detectar y describir patrones típicos de ciertos delitos. Además, los análisis lingüísticos no deben entenderse únicamente como pruebas en una investigación o en un juicio, sino también como una herramienta que pueden utilizar los agentes policiales que hayan sido entrenados. Por ejemplo, Grant y MacLeod (2020) explican cómo se puede entrenar desde el punto de vista lingüístico a los agentes policiales para asumir distintas identidades en internet o incluso para detectar a posibles pedófilos que se hacen pasar por menores.

Los ciberdelincuentes utilizan los avances de la tecnología en su propio beneficio y, sin duda, los lingüistas forenses debemos seguir de cerca esos avances para poder combatirlo. Por ejemplo, debemos avanzar en la investigación del lenguaje creado o modificado por Inteligencia Artificial (IA) que ya está siendo usado en distintos tipos de delitos como pueden ser el uso de *bots* para acosar o robar informaciones en las redes sociales o la conocida estafa del CEO, en la que se suplanta la voz de un directivo para engañar a uno de sus trabajadores y ordenarle que realice una transferencia de dinero. Finalmente, se debe destacar el interés por esta disciplina en España y en otros países como Reino Unido o Estados Unidos para combatir el cibercrimen, y cómo la cooperación entre los lingüistas forenses y los cuerpos policiales ha demostrado tener un impacto positivo en aras de la justicia.

Bibliografía

- Audelo González, Jesús; Guevara López, Pedro, y Valdez Martínez, Jorge Salvador (2012).** «Definiciones Formales de los Conceptos Básicos en los Modelos de Propagación de Gusanos Informáticos», en AA. VV., *Actas del XIII Congreso Nacional de Ingeniería Electromecánica y de Sistemas*, Ciudad de México, pp. 5-9.
- Burns, Asia Simone (2019).** «Match.com user bought BMW with \$80K from woman he promised to marry, police say», *The Atlanta Journal-Constitution (AJC)*, <https://www.fox23.com/news/trending-now/matchcom-user-bought-bmw-with-80k-from-woman-he-promised-to-marry-police-say/955986311/>.
- Carter, Elisabeth (2021).** «Distort, extort, deceive and exploit: Exploring the inner workings of a romance fraud», *The British Journal of Criminology*, 61, 2, pp. 283-302, <https://doi.org/10.1093/bjc/zaa072>.
- Caselli, Tommaso; Basile, Valerio; Miltrović, Jelena; Kartoziya, Inga; y Granitzer, Michael (2020).** «I feel offended, don't be abusive! implicit/explicit messages in offensive and abusive language», en Nicoletta Calzolari, Frédéric Béchet, Philippe Blache, Khalid Choukri, Christopher Cieri, Thierry Declerck, Sara Goggi, Hitoshi Isahara, Bente Maegaard, Joseph Mariani, Hélène Mazo, Asuncion Moreno, Jan Odiijk y Stelios Piperidis (eds.), *Proceedings of the 12th language resources and evaluation conference*, Marsella, European Language Resources Association, pp. 6193-6202.
- Choo, Kim-Kwang Raymond; y Smith, Russell G. (2008).** «Criminal exploitation of online systems by organised crime groups», *Asian Journal of Criminology*, 3, 1, pp. 37-59, <https://doi.org/10.1007/s11417-007-9035-y>.
- Coulthard, Malcolm; Grant, Tim; y Kredens, Krzysztof (2011).** «Forensic Linguistics», en Ruth Wodak, Barbara Johnstone y Paul Kerswill (eds.), *The SAGE Handbook of Sociolinguistics*, Los Ángeles, Sage, pp. 529-544, <https://doi.org/10.4135/9781446200957>.
- Fallik, Seth Wyatt; Deuchar, Ross; Crichlow, Vaughn J.; y Hodges, Hannah (2020).** «Policing through social media: a qualitative exploration», *International Journal of Police Science & Management*, 22, 2, pp. 208-218, <https://doi.org/10.1177/1461355720911948>.
- Fortin, Francis; Delle Donne, Julie; y Knop, Jus-**

- tine (2021).** «The Use of Social Media in Intelligence and Its Impact on Police Work», en *Policing in an Age of Reform. An Agenda for Research and Practice*, Cham, Palgrave Macmillan, pp. 213-231, http://dx.doi.org/10.1007/978-3-030-56765-1_13.
- Gibbons, John (2003).** *Forensic Linguistics: An Introduction to Language in the Justice System*, John Wiley & Sons.
- Giménez García, Roser (2022).** *Edat, sexe i llengua inicial en l'elaboració de perfils lingüístics forenses d'adolescents en català*, tesis doctoral, dirigida por Francesc Xavier Vila i Moreno y Sheila Queralt Estévez, tutorizada por Lluís Payrató, Barcelona, Universitat de Barcelona, <http://handle.net/10803/675636>.
- Grant, Tim; y MacLeod, Nicci (2020).** *Language and Online Identities: The Undercover Policing of Internet Sexual Crime*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Hartney, Tyler (2018).** «Likeness used as bait in catfishing: How can hidden victims of catfishing reel in relief», *Minnesota Journal of Law, Science and Technology*, 19, 1, pp. 277-303.
- Hughes, Danny; Rayson, Paul; Walkerdine, James; Lee, Kevin; Greenwood, Phil; Rashid, Awais; May-Chahal, Corinne; y Brennan, Margaret (2008).** «Supporting law enforcement in digital communities through natural language analysis», en Sargur N. Srihari y Katrin Franke (eds.), *International workshop on computational forensics*, Berlín/Heidelberg, Springer, pp. 122-134.
- Kniffka, Hannes (1996).** «On Forensic Linguistic “Differential Diagnosis”», en Hannes Kniffka, Susan Blackwell y Malcolm Coulthard (eds.), *Recent Developments in Forensic Linguistics*, Fráncfort del Meno, Peter Lang GmbH, pp. 75-122.
- Leonard, Robert Andrew (2005):** «Forensic Linguistics», *The International Journal of the Humanities*, 3, pp. 65-70.
- Nini, Andrea (2019):** «Developing forensic authorship profiling», *Language and Law/Linguagem E Direito*, 5, 2, pp. 38-58.
- Ovejero, Anastasio; Yubero, Santiago; Larrañaga, Elisa; y Moral, María de la V. (2015).** «Cyberbullying: Definitions and Facts from a Psychosocial Perspective», en Raúl Navarro, Santiago Yubero y Elisa Larrañaga (eds), *Cyberbullying Accross the Globe: Gender, Family and Mental Health*, Nueva York, Springer, pp. 1-31, https://doi.org/10.1007/978-3-319-25552-1_1.
- Perkins, Ria C. (2021).** «The Application of Forensic Linguistics in Cybercrime Investigations», *Policing. A Journal of Policy and Practice*, 15, 1, pp. 68-78.
- Picornell, Isabel (2012).** «La aplicación de la atribución de autoría en la investigación e inteligencia: La aplicación práctica (y su problemática)», en Elena Garayzabal, Miriam Jiménez y Mercedes Reigosa (eds.), *Lingüística forense: la lingüística en el ámbito legal y policial*, Madrid, Euphonía Ediciones, pp. 79-96.
- Queralt, Sheila (2014).** «Acerca de la prueba lingüística en atribución de autoría hoy», *Revista de Llengua i Dret*, 62, pp. 35-48, <http://dx.doi.org/10.2436/20.8030.02.77>.
- (2020). *Atrapados por la lengua*, Barcelona, Larousse.
- (2022a). *Estafas amorosas: El donjuán seduce, convence y manipula*, Larousse.
- (2022b). «Cuando el amor es una estafa», en M.^a Mar Galindo y M.^a Carmen Méndez (eds.), *La lingüística del amor:*

- de la pasión a la palabra*, Madrid, Pie de Página (col. Tinta Roja), Madrid, pp. 229-246.
- Schilling, Natalie; y Marsters, Alexandria (2015).** «Unmasking Identity: Speaker Profiling for Forensic Linguistic Purposes», en Alison Mackey (ed.), *Annual Review of Applied Linguistics*, Cambridge, Cambridge University Press, pp. 195-214, <https://doi.org/10.1017/S0267190514000282>.
- Shuy, Roger (1993).** *Language Crimes: the Use and Abuse of Language Evidence in the Courtroom*, Cambridge, MA, Blackwell.
- (1996). *Language Crimes: The Use and Abuse of Language Evidence in the Courtroom*, John Wiley & Sons.
- Supriadi, Nabila Putri; Gunawan, Wawan; y Muniroh, R. Dian Dia-an (2020).** «Bullies' Attitudes on Twitter: A Forensic Linguistics Analysis of Cyberbullying (Systemic Functional Linguistics Approach)», *Passage*, 8, 2, pp. 111-124.
- Tiersma, Peter; y Solan, Lawrence M. (2012):** «The language of crime», *Brooklyn Law School Legal Studies Research Papers*, 263, <http://ssrn.com/abstract=2017652>.
- Turell, M. Teresa (2010):** «The use of textual, grammatical and sociolinguistic evidence in forensic text comparison», *International Journal of Speech, Language & the Law*, 17, 2, pp. 211-250, <https://doi.org/10.1558/ijssl.v17i2.211>.
- Waseem, Zeerak; Davidson, Thomas; Warmlesley, Dana; y Weber, Ingmar (2017).** «Understanding abuse: A typology of abusive language detection subtasks», en Zeerak Waseem, Wendy Hui Kyong Chung, Dirk Hovy y Joel Tetreault (eds.), *Proceedings of the First Workshop on Abusive Language Online*, Vancouver, Association for Computational Linguistics pp. 78-84.
- Whitty, Monica T.; y Buchanan, Tom (2012).** «The Online dating romance scam: a serious crime», *Cyberpsychology, Behavior, and Social Networking*, 15, pp. 181-183, <https://doi.org/10.1089/cyber.2011.0352>.
- Whitty, Monica T. (2013).** «The scammers persuasive techniques model: development of a stage model to explain the online dating romance scam», *British Journal of Criminology*, 53, 4, pp. 665-684, <https://doi.org/10.1093/bjc/azt009>.
- (2015). «Anatomy of the online dating romance scam», *Security Journal*, 28, pp. 443-455, <https://doi.org/10.1057/sj.2012.57>.
- Williams, Matthew (2001).** «The Language of Cybercrime», en David Wall (ed.), *Crime and the Internet*, Londres, Routledge, pp. 152-166.

Variación por sexo en un corpus adolescente y perfilación lingüística forense

EL USO DE A VER/A VEURE EN CATALÁN ORAL

Variation by Sex in a Teenage Corpus and Forensic Linguistic Profiling

THE USE OF A VER/A VEURE IN SPOKEN CATALAN

ROSER GIMÉNEZ GARCÍA

Universitat de Barcelona-Laboratorio SQ-Lingüistas Forenses

rosier.gimenez@cllicenciats.cat

<https://orcid.org/0000-0001-5765-6826>

Resumen: Este artículo aborda el peso de la variable sexo en la sociolingüística variacionista y su relevancia para la perfilación lingüística. Mediante una combinación de métodos estadísticos y un análisis cualitativo de sus funciones pragmáticas, se explora la relación entre el sexo y el uso de la partícula discursiva *a ver/a veure* en un corpus de catalán oral de hablantes adolescentes. Se presentan las implicaciones del estudio para la perfilación lingüística y la sociolingüística de la variación.

Palabras clave: Sexo, adolescentes, lingüística forense, variación, catalán.

Abstract: This paper tackles the importance of the variable sex in variationist sociolinguistics and its relevance for linguistic profiling. The relationship between sex and the use of the discourse particle *a ver/a veure* is examined through a combination of statistical methods and a qualitative analysis of its pragmatic functions in a corpus of Catalan spoken by teenagers. The discussion and conclusions revolve around the implications of this study for linguistic profiling and variationist sociolinguistics.

Keywords: Sex, teenagers, forensic linguistics, variation, Catalan.

I. Introducción

Como rama de la lingüística aplicada, la lingüística forense pone al servicio de la sociedad el conocimiento científico disponible sobre el lenguaje. Concretamente, contribuye, sobre todo, a los sistemas judicial y policial (Giménez García, Jiménez Aragón y Queralt, 2019: 55), aunque también ciudadanos legos pueden beneficiarse de multitud de maneras del análisis forense de muestras lingüísticas (véanse, por ejemplo, los distintos ámbitos de trabajo en Coulthard, May y Sousa-Silva, 2020). Entre las tareas que llevan a cabo los lingüistas forenses, algunas de las más comúnmente mencionadas en la bibliografía especializada son el análisis o la atribución de autoría de muestras escritas, la detección del plagio y la perfilación lingüística de muestras dubitadas, es decir, de autoría desconocida (ver §2.2). Sin embargo, a pesar de que varias publicaciones ejemplifican esta última mediante casos reales (Shuy, 2014; Leonard, Ford y Christensen, 2017: 885-886; English, 2020; Queralt, 2022), existen todavía pocos trabajos empíricos dedicados a la descripción de variedades lingüísticas en conexión con grupos sociolingüísticos específicos de forma que resulten directamente aplicables a la construcción de perfiles lingüísticos.

No obstante, la sociolingüística de la variación lleva décadas investigando las relaciones entre variables lingüísticas y extralingüísticas. Así, numerosos estudios demuestran que factores como los grupos etarios, las divisiones socioeconómicas y el sexo de los hablantes interactúan con los usos lingüísticos (véanse, entre otros, Turell, 1995a; Labov, 2006; Chambers y Schilling, 2013). El sexo es, precisamente, una de las variables extralingüísticas sobre las que más se ha publicado a lo largo de los años. Romaine (2003: 98) la describe como una variable social fundamental («a major social variable») y explica que a menudo interacciona con otras, como la clase social. Como recoge Blas Arroyo (2004: 162), el interés de los sociolingüistas por las diferencias entre hombres y mujeres se ha centrado principalmente en «el análisis de variables sociolingüísticas, en las que el sexo aparece como uno de los factores extralingüísticos preeminentes» y en los «estilos conversacionales» de cada grupo.

El valor de estas publicaciones para la sociolingüística es innegable. Sin embargo, su aplicabilidad en la perfilación lingüística es, en la mayoría de las ocasiones, limitada, como consecuencia de las características de las muestras analizadas. En primer lugar, la distancia temporal entre la recogida de datos de los estudios variacionistas disponibles y la producción de la muestra dubitada sobre la que se debe construir un perfil lingüístico puede generar

discrepancias entre las variedades descritas por la bibliografía y las utilizadas más recientemente por los hablantes (especialmente entre los jóvenes, Tagliamonte y D'Arcy, 2009). En efecto, para lenguas como el castellano y el catalán, un gran volumen de trabajos variacionistas vieron la luz a finales del siglo veinte.

En segundo lugar, la variación geolectal puede afectar igualmente la extrapolación de resultados de estudios previos a muestras dubitadas específicas. Con frecuencia, los trabajos variacionistas se centran en regiones o incluso localidades concretas que resultan de interés, por ejemplo, por su ubicación o por los efectos que puedan tener ciertos fenómenos demográficos en el habla de sus habitantes. Por eso, la generalización de los hallazgos a muestras potencialmente producidas por hablantes procedentes de otras zonas geográficas puede verse seriamente comprometida y debería evitarse o realizarse únicamente con mucha precaución, dada la gran variabilidad lingüística que se ha asociado al factor geográfico en multitud de trabajos (véase, por ejemplo, Paredes García, Cestero Mancera y Molina Martos, 2017).

En último lugar, hay que considerar el método de muestreo utilizado. Uno de los más frecuentes en la sociolingüística de la variación es el estratificado no proporcional, que permite realizar investigaciones a partir de muestras de tamaño reducido. Se ha defendido que para valorar la existencia de correlaciones entre fenómenos de variación lingüística y variables sociales puede anteponerse el equilibrio entre los distintos grupos que componen una muestra a su capacidad de ser representativa de la sociedad de la que proviene (Lavandera, 1975, *apud* Pradilla Cardona, 2008: 51). Si bien esta aproximación representa una ventaja para el estudio de la variación, por su comodidad para el analista, de nuevo, este planteamiento metodológico dificulta la aplicación de los resultados obtenidos a la perfilación lingüística de textos (escritos u orales) de autoría desconocida, por el poco peso estadístico que puede conferirse a muestras demográficamente no representativas de la población objeto de estudio (sobre la cuestión del muestreo, véase también Larrosa Barbero, 2003: 146; García Marcos, 2020).

Como se ha avanzado, a pesar de todo, empezamos a contar con algunos trabajos que sí han sido diseñados específicamente para la aplicación de sus resultados a la perfilación lingüística. En este sentido, destacan en lengua castellana, por un lado, el trabajo de Queralt y Cicres (2023), en que se hallan diferencias en los n-gramas de categorías morfológicas utilizados por niños y niñas de 7 a 12 años de edad en producciones escritas. Y, por otro, el de Illamola y Queralt (2020), un estudio longitudinal sobre la posición de pro-

nombres átonos en perífrasis verbales utilizados por adolescentes de entre 12-13 y 15-16 años. Las autoras no identifican diferencias estadísticamente significativas entre los informantes según su sexo.

En el caso de la lengua catalana, sin embargo, hasta donde alcanza nuestro conocimiento hallamos solamente, por un lado, Giménez García (2022) y, por otro, Giménez García (2023). En el primero analizamos una veintena de variables lingüísticas en relación con la edad, el sexo y la lengua inicial de 69 informantes adolescentes e identificamos cinco variables lingüísticas que presentan comportamientos significativamente diferentes entre hablantes de sexo masculino y hablantes de sexo femenino (Giménez García, 2022: 403). En el segundo, analizamos detenidamente en la relación entre una variable morfosintáctica (el pronombre clítico dativo de tercera persona del plural) y la lengua inicial de los informantes. En el presente estudio, profundizamos en la relación entre el uso de una de estas variables lingüísticas y el sexo de los hablantes con el fin de contribuir a la fundamentación empírica de la perfilación lingüística de muestras de habla adolescente en catalán.

2. La relevancia del factor sexo en la sociolingüística de la variación y la perfilación lingüística

La variable dicotómica del sexo de los hablantes es una de las más recurrentes en los trabajos sobre fenómenos de variación sociolingüística, especialmente los desarrollados durante la primera de las tres olas que distingue Eckert (2012). Esto pudo deberse, por una parte, a la relevancia social de la distinción entre hombres y mujeres en las sociedades estudiadas y, por otra, a la comparativa facilidad de operacionalización que ofrece la variable binaria sexo (Eckert, 2014: 529) respecto a otras variables extralingüísticas en ese sentido más complejas como el nivel educativo o el estatus socioeconómico. Asimismo, se ha destacado la postulación de los tres principios que luego se han denominado conjuntamente «el patrón de género» (Labov, 2001; Queen, 2013: 374), si bien existen trabajos que cuestionan su validez o alcance explicativo en distintas comunidades de habla (por ejemplo, Schatz, 1986; pero véase Turell, 1995b: 284-287).

Como en el caso de otras lenguas, los estudios sobre la variación lingüística del catalán proliferaron algo más tarde que los centrados en la lengua inglesa. Esta metodología llega a territorio español a través de Francisco Gi-

meno y María Teresa Turell en las últimas décadas del siglo pasado (Pradilla, 2003: 6). Más allá de que tanto en lengua inglesa como en español se han utilizado de manera intercambiable *sexo* y *género* e, incluso, se ha defendido el abandono del primer término en favor del segundo (véanse, entre otros, Tusón Valls, 2016, o Eckert, 1998), se ha demostrado en numerosas ocasiones y en diferentes comunidades de habla que hombres y mujeres difieren en sus usos lingüísticos (Philips, Steele y Tanz, 1999).

2.1 El factor sexo en la sociolingüística variacionista sobre el catalán

Como afirman Wodak y Benke (1998), entre otros autores, en todas las lenguas observadas hasta la fecha se aprecian diferencias sociolingüísticas entre hablantes de sexos distintos. En cuanto al catalán, existe una considerable tradición académica dedicada al estudio de la variación en esta lengua romance, como demuestran las revisiones bibliográficas de Mas y Montoya (2004), Pradilla (2003, 2008, 2011 y 2020) y Turell (2013). En lo que sigue, nos ocupamos del trato que se ha dado en dicha tradición a la variable sexo. Antes, no obstante, deben realizarse algunas consideraciones previas sobre el trato que ha recibido esta variable en la bibliografía que nos interesa. La primera nos lleva a subrayar que, como consecuencia de distintos elementos del diseño metodológico propio de los trabajos sobre fenómenos de variación lingüística, como las herramientas de recogida de datos empleadas (por ejemplo, la entrevista o el cuestionario sociolingüísticos) y el tamaño de la muestra, en estos estudios se suele utilizar la variable sexo, entendida como categoría biológica dicotómica, pero no la variable género, conceptualizada como constructo social adquirido (Milroy y Gordon, 2003: 100; Serrano, 2008: 177) que requiere de un análisis cualitativo contextualizado (Precht, 2008: 91) más propio de trabajos etnometodológicos.

Sin embargo, como apuntan autores como Serrano (2008: 183), en la interpretación de los resultados obtenidos en trabajos correlacionales con muestras de gran tamaño es necesario considerar la posible interrelación de factores y el papel que desempeña el contexto situacional en que se han recogido los datos, con el objetivo de rehuir explicaciones simplistas y afirmaciones estereotipadas. Asimismo, existe un porcentaje de la población, todavía indeterminado (Goodman, Adams, Corneil, Kreukel, Motmans y Coleman,

2019), que por diferentes motivos (no se identifica ni como hombre ni como mujer, se identifica con un género distinto al sexo que le fue asignado al nacer, etc.) habitualmente no es representado en estudios sobre variación sociolingüística. Con todo, se priorizan en estos trabajos la capacidad de ser operacionalizada y el poder explicativo demostrado en numerosas ocasiones de la variable biológica sexo, concebida como dicotómica y aplicable a la mayoría de la población.

A continuación, nos ocupamos de los hallazgos respecto el factor sexo de los estudios sobre la variación lingüística en catalán. Esta variable juega, en efecto, un papel destacado en muchos de los fenómenos de variación lingüística y procesos de cambio analizados (Mas y Montoya, 2004: 258). Agrupamos los estudios en tres grandes categorías. En primer lugar, encontramos aquellos cuyos resultados muestran el liderazgo de las mujeres en procesos de cambio lingüístico en marcha. Como sucede en otras lenguas analizadas, varios trabajos demuestran que es el sexo femenino el que promueve variedades prestigiosas (más cercanas al estándar) en cambios desde arriba y formas innovadoras (más alejadas del estándar) en cambios desde abajo (Mas y Montoya, 2004: 258; Turell, 2013: 43; Pradilla, 2020: 409). En segundo lugar, se hallan también algunos estudios, como el de Alturo (1995), en el que los hombres son los promotores del cambio lingüístico hacia el estándar. En último lugar, debe señalarse la importancia de las correlaciones que identifican numerosos trabajos entre el sexo y otros factores, como la edad (es el caso, por ejemplo, de Mier, 1986) o el nivel educativo (entre otros, en Carrera, 1999).

En general, pues, las diferencias biológicas entre hombres y mujeres interactúan con los fenómenos de variación y, especialmente, de cambio lingüísticos estudiados hasta ahora. Tanto si esta correlación se debe a factores culturales (como los roles que se espera que desarrollen los hombres y las mujeres en una determinada sociedad), las redes de socialización de unos y otras, otras causas (incluso aquellas que aún no se han planteado) o una combinación de todas estas circunstancias, está claro que «el sexe del parlant és una variable social que cal no ignorar en qualsevol estudi sociolingüístic del català» (Mier, 1986: 39). Además, teniendo en cuenta los cambios sociales que se llevan produciendo varias décadas en nuestra sociedad respecto a la concepción del género (como construcción social del sexo) y a los distintos grados de relevancia que se asigna al sexo para la estimación social de ciertos roles, no hay duda del interés que tendrán para la disciplina las futuras investigaciones sobre fenómenos de variación en lengua catalana (así como las demás lenguas peninsulares) que incorporen este factor entre sus variables de

análisis. En este sentido, la siguiente cita de una de las autoras de referencia en la sociolingüística de la variación a nivel internacional, Susan Gal (1978: 1), ha cumplido ya cuarenta y cinco años y, sin embargo, no deja de resultar relevante y aplicable a nuestras sociedades:

In accordance with the sociolinguistic assumption that speech differences reflect the social distinctions deemed important by the community of speakers, sexual differentiation of speech is expected to occur whenever a social division exists between the roles of men and women – that is, universally.

2.2 *La perfilación lingüística y el factor sexo*

Entendemos por perfilación lingüística forense la práctica investigativa que consiste en analizar un texto dubitado (es decir, de autoría desconocida) con la finalidad de identificar rasgos lingüísticos que puedan asociarse con la pertenencia del autor (o autores) a categorías sociales concretas, como, por ejemplo, cierto grupo etario, sector profesional, etnia o sexo (cf. Nini, 2014; Queralt, 2022). Se trata, como se ha apuntado anteriormente, de una de las tareas profesionales que se suelen incluir en el área de la lingüística forense que se ocupa del lenguaje probatorio o evidencial. Sin embargo, a diferencia, por ejemplo, del análisis lingüístico en que se comparan rasgos presentes en conjuntos dubitados e indubitados (comúnmente conocido como atribución de autoría), a menudo no se requiere la elaboración de perfiles lingüísticos forenses con el objetivo de que forme parte de las evidencias que se valorarán en un proceso judicial, sino con el de obtener información que pueda contribuir a una investigación que se está llevando a cabo, ya sea en el ámbito policial, judicial o privado (Coulthard, Grant y Kredens, 2011: 536). De hecho, una de las finalidades más frecuentes para las que se solicitan los perfiles lingüísticos forenses es la de reducir la lista de posibles autores del texto o grabación que se analiza en relación con algún hecho delictivo (Coulthard y Johnson, 2007: 148; Shuy, 2003: 686).

La perfilación lingüística ha jugado un papel central en casos en que han participado lingüistas de renombre y que han recibido una considerable atención mediática. Por ejemplo, uno de los que se ha dado a conocer más recientemente (Queralt, 2020: 110-113) es el del perfil lingüístico realizado por la Unidad de Acústica Forense de la Policía Nacional sobre la grabación de

una llamada al servicio de la Cruz Roja. Varios rasgos lingüísticos apuntaban a un hablante de un dialecto propio del norte peninsular y, concretamente, de la zona fronteriza entre Cantabria, Burgos, Vizcaya, Álava y La Rioja. El individuo finalmente identificado por la investigación policial como autor de la grabación presentaba un perfil coincidente con el ofrecido por el análisis lingüístico; se trataba de un vizcaíno de 66 años de edad.

A pesar de que el sexo de los hablantes no se puso en duda en este caso, cabe señalar que no siempre es fácilmente determinable, incluso si el material analizado son grabaciones (como se demuestra en Queralt, 2020: 182-183). Además, no siempre se parte de grabaciones, sino que, en ocasiones, es necesario elaborar perfiles lingüísticos forenses sobre muestras dubitadas escritas. Por tanto, para un lingüista forense encargado de realizar un perfil lingüístico, puede ser necesario disponer de herramientas que le permitan estimar el sexo de un usuario anónimo de la lengua, ya sea mediante el análisis de muestras orales o escritas. Poder arrojar información sobre el sexo más probable de un usuario desconocido puede hacer que la participación del lingüista en una investigación en curso sea crucial para su éxito o para su fracaso. En efecto, la división social de la ciudadanía en hombres y mujeres, además de ser altamente relevante en una gran cantidad de situaciones cotidianas, puede tener una importancia destacada en el transcurso de una investigación sobre actividades presuntamente delictivas ya que, según las estadísticas disponibles (por ejemplo, INE, s. f.), la proporción de hombres y mujeres involucrados en actividades ilegales es diferente y, además, varía según el tipo de actividad delictiva que se considere (Yugueros García, 2013). Por tanto, la información sobre el sexo más probable de un individuo relevante para una investigación puede resultar clave si, por ejemplo, contribuye a descartar a la mayoría de los sospechosos que se barajan por ser del sexo opuesto al indicado por las evidencias lingüísticas.

3. Metodología del estudio

Los datos que se analizan en este trabajo provienen de un extenso corpus compuesto por muestras de habla adolescente y datos sociolingüísticos recogidos en el marco de un conjunto de proyectos de investigación desarrollados entre 2006 y 2015 en el Centro de Investigación en Sociolingüística y Comunicación de la Universidad de Barcelona (CUSC-UB), conocidos como «proyecto RESOL» (Illamola, 2015: 389-401). Su objetivo era investigar la

evolución de las competencias, los usos y las actitudes lingüísticas del alumnado de varias zonas de habla catalana. En nuestro trabajo, se seleccionaron 69 informantes de los más de mil que participaron en el proyecto RESOL, ya que para estos se disponía del material de análisis necesario para el estudio: grabaciones audiovisuales (con sus correspondientes transcripciones) de una prueba de interacción oral con la que se evaluaron sus habilidades orales en catalán para finalidades no académicas¹. Los 69 informantes fueron entrevistados y grabados cuando cursaban primero y cuarto de la Educación Secundaria Obligatoria (ESO), lo cual permitió comprobar el efecto de la variable edad en el uso de una veintena de rasgos lingüísticos (Giménez García, 2022).

Variables		Grabaciones	Duración
Edad	12	69	15:18:49
	16	69	15:40:21
Sexo	M	64 (32×2)	15:01:30
	F	74 (37×2)	15:57:40
LI	CA	54 (27×2)	12:09:19
	ES	64 (32×2)	14:29:21
	BI	20 (10×2)	04:20:30

Tabla 1. Distribución por edad, sexo y lengua inicial de las grabaciones analizadas

En esta ocasión, sin embargo, nos ocupamos principalmente de la interacción de un solo rasgo lingüístico con la variable sexo. Concretamente, nos centramos en el uso de las partículas discursivas *a ver*, *a veure*, *a ve(u)re* (pronunciada, aproximadamente, [a 'βera]) y *aviam*. Para explorar su relación con el sexo de los jóvenes, combinamos un análisis cuantitativo mediante tres herramientas estadísticas, y uno cualitativo de las funciones discursivas que desempeñan estos elementos en la interacción entre los informantes y las entrevistadoras.

¹ Para una descripción más detallada de las dos pruebas realizadas por los informantes clave del proyecto RESOL, véase Giménez García (2022: 123-124).

En cuanto a las herramientas utilizadas en el análisis cuantitativo, partimos de un estudio exploratorio en que, mediante la estadística descriptiva, se obtiene una panorámica del uso de cada variante lingüística por parte de los informantes. A continuación, se exploran las relaciones globales que operan entre su uso y tres factores extralingüísticos (el sexo, la edad y la lengua inicial) mediante el Análisis de Componentes Principales (ACP), una técnica estadística multivariante que reduce el número de variables utilizadas preservando su capacidad de explicar la variabilidad de los datos. Finalmente, comprobamos la significación estadística de las relaciones entre la variable sexo y las partículas discursivas que nos interesan, para lo cual nos servimos de la prueba de significación no paramétrica U de Mann-Whitney, cuya fórmula se reproduce a continuación.

$$Z = \frac{U - \frac{n_1 n_2}{2}}{\sqrt{\frac{n_1 n_2 (n_1 + n_2 + 1)}{12}}} \sim N(0,1)$$

Figura 1. Fórmula de valor p de la prueba U de Mann-Whitney para datos no paramétricos

Así pues, el objetivo del presente trabajo es aproximarnos desde una perspectiva combinada a la relación que vincula la variable sociolingüística sexo con el uso de la partícula discursiva *a ver* y sus variantes en un corpus oral longitudinal de hablantes adolescentes de catalán, de manera que podamos alcanzar una comprensión holística de este fenómeno. Para ello, nos servimos de métodos analíticos cuantitativos (§4) y cualitativos (§5).

4. Análisis cuantitativo de la variación en el uso de *a ver* por sexo

En esta sección, tratamos los resultados del análisis cuantitativo del uso de las formas genuinas del catalán *a veure*, *a ve(u)re* y *aviam*, así como de la forma equivalente originada por el contacto lingüístico con el castellano (*a ver*) por parte de los 69 informantes de nuestro corpus longitudinal. Siguiendo la reflexión de Vila i Moreno (1998: 271), nuestro estudio parte de la posibilidad

de que parejas de elementos léxicos formadas por unidades normativas o genuinas (propias de la lengua) y aquellas originadas por el contacto lingüístico presenten un «reparto funcional», especialmente en variedades coloquiales, que aporte información sobre su distribución sociolingüística. Así, por ejemplo, mientras que tanto la forma *a veure* como la forma *a ver* funcionan como partículas discursivas en variedades orales informales, es posible que su uso responda a factores funcionales y sociolingüísticos. Por ello, en esta ocasión, exploramos la interacción entre el sexo de los informantes y su empleo de cuatro formas con las que aparece la partícula discursiva *a ver* en el corpus.

El primer paso del análisis lingüístico, como se ha adelantado, consiste en observar una serie de datos que nos permitan describir su uso por parte de los informantes: el total de realizaciones, los valores mínimos y máximos, la media, la desviación estándar y la mediana. Más adelante, nos servimos del ACP para comprobar su interacción con tres factores sociolingüísticos que podrían incidir en su uso: el sexo, la edad y la lengua inicial de los jóvenes. Por último, comprobamos el peso de la variable sexo para la explicación de los datos mediante la prueba de significación estadística ya introducida.

4.1 Estudio estadístico exploratorio

Los valores absolutos muestran un total de realizaciones muy distinto para cada una de las variantes observadas. Mientras que *a ver* y *aviam* ocurren, respectivamente, apenas en 13 y 12 ocasiones en todo el corpus, *a veure* se utiliza un total de 43 veces y *a ve(u)re* resulta la más frecuente, con un total de 186. Además, observamos que, excepto en el caso de *aviam*, la mayoría de estas realizaciones son producidas por chicas, como muestra la siguiente tabla.

	Masculino	Femenino	Total
<i>a ver</i>	3 (23,08 %)	10 (76,92 %)	13 (100 %)
<i>a veure</i>	17 (39,54 %)	26 (60,46 %)	43 (100 %)
<i>a ve(u)re</i>	26 (13,98 %)	160 (86,02 %)	186 (100 %)
<i>aviam</i>	7 (58,33 %)	5 (41,67 %)	12 (100 %)

Tabla 2. Total de realizaciones de la variable *a ver/a veure* por sexo

Los valores mínimos y máximos en que los informantes realizan cada una de las variantes en los dos momentos de recogida de datos se presentan en la **tabla 3**. Como se puede observar, destaca la forma *a ve(u)re*, cuyo valor máximo, tanto a los 12 como, sobre todo, a los 16 años, es mucho mayor en las chicas. Además, en una tendencia opuesta a la de estas, en los chicos se observa que el valor máximo desciende notablemente con la edad (de 7 a 3 realizaciones), mientras que en el grupo femenino prácticamente se duplica. Por lo que respecta a las otras variantes, las chicas también presentan valores máximos más elevados de *a ver* que los chicos en ambas edades, pero no de *aviam*, en cuyo caso los valores máximos son mayores en el grupo masculino a los 12 años e iguales entre los sexos a los 16 años. Finalmente, en cuanto a *a veure*, los chicos presentan un valor máximo mayor a las chicas en el primer momento de recogida de datos, pero, en el segundo, el valor máximo más elevado se encuentra en el grupo femenino.

	12 años				16 años			
	Masculino		Femenino		Masculino		Femenino	
	Mín.	Máx.	Mín.	Máx.	Mín.	Máx.	Mín.	Máx.
<i>a ver</i>	0	1	0	2	0	0	0	1
<i>a veure</i>	0	4	0	2	0	2	0	6
<i>a ve(u)re</i>	0	7	0	15	0	3	0	27
<i>aviam</i>	0	3	0	1	0	2	0	2

Tabla 3. Valores mínimos y máximos de la variable *a ver/a veure* por edad y sexo

A continuación, la **tabla 4** muestra los demás valores estadísticos descriptivos correspondientes a las partículas discursivas que nos interesan. Se aprecia, en general, que la realización media de estas partículas se sitúa por debajo de uno para la mayoría de las variantes, con la única excepción de *a ve(u)re* en las chicas a los 16 años. En cuanto a la desviación estándar y la mediana, nos confirman que, en efecto, el uso de estas unidades es bajo en todo el corpus y que los valores medios más elevados podrían deberse a informantes individuales que hagan un uso marcadamente más frecuente que sus compañeros de alguna de las partículas, ya que el valor central, la mediana, es cero en todos los casos.

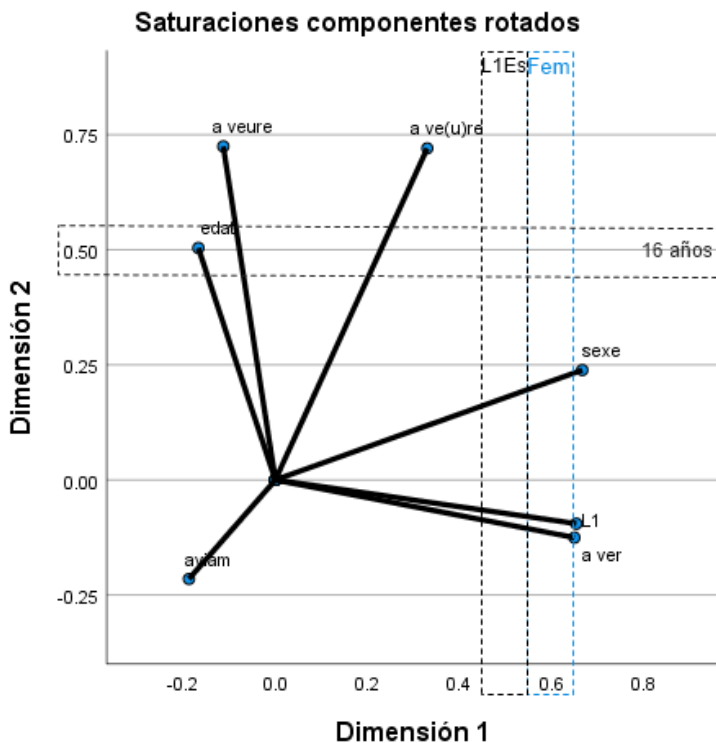
	12 años					
	Masculino			Femenino		
	Media	D. E.	Mediana	Media	D. E.	Mediana
<i>a ver</i>	0,09	0,30	0,00	0,16	0,44	0,00
<i>a veure</i>	0,31	0,86	0,00	0,19	0,46	0,00
<i>a ve(u)re</i>	0,31	0,53	0,00	0,03	0,16	0,00
<i>aviam</i>	0,09	0,53	0,00	0,03	0,16	0,00
	16 años					
	Masculino			Femenino		
	Media	D. E.	Mediana	Media	D. E.	Mediana
<i>a ver</i>	0,00	0,00	0,00	0,11	0,31	0,00
<i>a veure</i>	0,28	0,58	0,00	0,46	1,26	0,00
<i>a ve(u)re</i>	0,50	0,88	0,00	3,35	7,27	0,00
<i>aviam</i>	0,13	0,42	0,00	0,11	0,39	0,00

Tabla 4. Media, desviación estándar y mediana de la variable *a ver/a veure* por edad y sexo

4.2 Análisis de Componentes Principales

El objetivo del ACP es generar un modelo estadístico que cree dos dimensiones a partir de los varios factores introducidos (en nuestro caso, el sexo, la edad y la lengua inicial de los informantes), de modo que reduzca el número de factores a tener en cuenta a solo esas dos nuevas dimensiones pero, a la vez, preserve lo máximo posible la capacidad de los factores originales de explicar la variabilidad de los datos (el uso que se hace de las cuatro variantes en el corpus). En el caso del conjunto de partículas discursivas que nos ocupa, el modelo multivariante rotado generado llega a explicar el 41,5 % de la variancia de los datos. La **figura 2** muestra que las correlaciones más destacadas parecen operar entre la variante *a ver* y la lengua inicial y entre la variante normativa, *a veure*, y la edad de 16 años. Además, según la posición de la variante *a ver*, también se indica que podría interactuar con el sexo

femenino, ya que se sitúa cerca de los 0,6 puntos de la primera dimensión, área asignada a este grupo por el modelo.



Normalización principal por variable.

Método de rotación: Varimax con normalización Kaiser.

Figura 2. Análisis de Componentes Principales de las partículas discursivas *a ver/a veure* y la edad, el sexo y la lengua inicial de los informantes

En definitiva, el ACP indica que la variante originada por el contacto con el castellano (*a ver*) podría estar correlacionada con el sexo de los informantes. Como sabemos por el total de realizaciones y se confirma de nuevo en el gráfico generado por el ACP, las chicas hacen un mayor uso de esta partícula discursiva que los chicos. A continuación, comprobamos la significación estadística de la relación entre esta variable lingüística y el sexo de los informantes.

4.3 Prueba de significación estadística

Para comprobar si la variable sexo se correlaciona de forma estadísticamente significativa con el uso de las partículas discursivas, se llevan a cabo dos análisis. En el primero, el estudio univariante, se introducen al programa de procesamiento estadístico (SPSS v. 27) los datos correspondientes al total de realizaciones de las cuatro variantes. Los resultados obtenidos se muestran en la última fila de la **tabla 5**. Como se puede observar, el valor p de la relación entre el total de la variable no es estadísticamente significativo (es decir, inferior a 0,05) ni a los 12 ni a los 16 años.

El segundo análisis es un estudio multivariante, es decir, que comprueba la significación estadística de la relación entre el uso de cada una de las variantes y el sexo de los informantes. Los resultados arrojados, como recoge la **tabla 5**, muestran valores p estadísticamente significativos para la variante *a ve(u)re* a los 12 y casi significativos para la variante *a ver* a los 16 años.

	12 años	16 años
<i>a ver</i>	0,573	0,057
<i>a veure</i>	0,947	0,850
<i>a ve(u)re</i>	0,041	0,202
<i>aviam</i>	0,901	0,853
Total variable <i>a ver/a veure</i>	0,200	0,148

Tabla 5. Resultados de la prueba U de Mann-Whitney para las variables sexo y *a ver/a veure* por edad

En resumen, los resultados obtenidos en las distintas fases del análisis cuantitativo, por tanto, indican que la variable sexo interactúa con el uso de las partículas discursivas en el corpus. Si nos fijamos en los valores totales, todas las formas presentan un mayor empleo por parte de las chicas que de los chicos, excepto el caso de *aviam*. A los 16 años, las realizaciones medias también son mayores en el sexo femenino, a excepción de *aviam*, mientras que a los 12 años se ha observado esta tendencia solo para la variante *a ver*. Los resultados del ACP subrayan la relación existente entre el sexo femenino y el uso de *a ver*. También indican una posible interacción entre el sexo y la

lengua inicial, así como una relación entre la variable edad y la variante *a veure*. Los resultados de la prueba U de Mann-Whitney confirman que la relación entre *a ve(u)re* y el sexo a los 12 años es estadísticamente significativa y muestran que la relación entre *a ver* y el sexo a los 16 años se aproxima a serlo.

No obstante, ninguno de estos datos puede proporcionarnos, por sí mismo, una explicación de las relaciones detectadas. Para comprender cómo utilizan los informantes las variantes que nos ocupan, tomamos a continuación una perspectiva cualitativa y exploramos las funciones discursivas que desempeñan en el corpus a partir de algunos de los estudios previos disponibles sobre estas partículas discursivas.

5. Análisis de las funciones discursivas y discusión de los resultados

Con el objetivo de complementar el análisis cuantitativo presentado hasta ahora, basado en criterios meramente formales, ofrecemos a continuación una exploración del valor pragmático que adquieren estas partículas en la interacción. Para ello, nos aproximamos a su estudio desde una perspectiva cualitativa que considera las distintas funciones discursivas que desempeñan. Aun así, cabe recordar que cualquier clasificación de las funciones que llevan a cabo los elementos lingüísticos en el discurso implica cierto grado de subjetividad. Por un lado, el analista se ve empujado a dibujar fronteras entre categorías difusas. Por otro, a menudo, un solo elemento desempeña varias funciones en el contexto en que se emplea (López y Borreguero, 2010: 442-443), lo cual no siempre puede reflejarse en el análisis.

En esta ocasión, para cada realización se codifica únicamente la función discursiva más prominente en su contexto de aparición. Sin embargo, como afirman Cuenca y Marín (2000: 232) no solo acerca de *a ver/a veure* sino también sobre otras partículas discursivas que provienen de verbos de percepción (como *mira* o *escuche*), el valor pragmático general de estas formas se caracteriza por distintos elementos. En primer lugar, sirven para interrumpir el flujo conversacional. En segundo lugar, tienen un carácter modalizador y, en tercer lugar, tienen también una función fática y conativa. Por eso, por ejemplo, aunque una de las funciones que incluimos en nuestra clasificación es la de retrasar el progreso de la interacción y proporcionarle así tiempo al hablante para diseñar su intervención (función que denominamos de «relle-

no»), al ser este uno de los elementos centrales de estas partículas discursivas, puede considerarse que todas las realizaciones detectadas desempeñan esta función de muletilla o relleno, independientemente de que puedan realizar, simultáneamente y quizá de forma más relevante en su contexto de aparición, otra(s) de las que describimos a continuación.

Dos de los pocos trabajos previos que tratan el uso de estas partículas discursivas en catalán son, en primer lugar, Cuenca y Marín (2000) y, en segundo, Montolío Durán y Unamuno (2001). En el primero, las autoras se ocupan de varios verbos de percepción que han experimentado un proceso de gramaticalización hasta transformarse en partículas discursivas (*ver*, *mirar*, *oír* y *escuchar*) y muestran que sus aspectos semánticos, sintácticos y formales «están directamente relacionados entre sí» (Cuenca y Marín, 2000: 234). En el segundo, se analiza *a ver/a veure* en la interacción entre profesor y alumnado con el objetivo de discernir cómo varían su semántica y sus funciones pragmáticas en comparación con el uso que se hace de estas partículas en la conversación coloquial. Para clasificar las funciones de *a ver* y sus variantes en el corpus, nos servimos de las descripciones que hacen estos estudios de sus valores pragmáticos, así como del análisis cualitativo de las realizaciones en su contexto de aparición (es decir, teniendo en cuenta el co-texto inmediato, los turnos de habla precedentes y posteriores a su uso y también el contexto de interacción más amplio). Así, proponemos la distinción de estas cuatro funciones discursivas principales:

- a. relleno
- b. gestión de los turnos de habla
- c. reorientación de la argumentación
- d. gestión del progreso temático

La primera le sirve al hablante para señalar que desea mantener el turno de palabra pero necesita algo de tiempo para diseñar su intervención. Según Montolío Durán y Unamuno (2001: 197), expresa que el hablante necesita recuperar de su memoria cierta información que no le viene a la mente de forma inmediata. La segunda se orienta prioritariamente a la gestión de la interacción, ya que mediante esta función el hablante indica o bien que asume su turno de habla o bien que desea mantenerlo después de una interrupción, una pausa, etc. La tercera se corresponde aproximadamente con la que Cuenca y Marín (2000: 233) denominan «oposición a un argumento que otro hablante está defendiendo», aunque en el corpus analizado detectamos

realizaciones cuya función es la de reorientar o expresar cierto desacuerdo no con la argumentación desarrollada (explícita o implícitamente) por el interlocutor (es decir, la entrevistadora), sino por el hablante mismo. Finalmente, la cuarta función es la que Cuenca y Marín (2000) describen como «cambio de tema o introducción de un tema nuevo o subtema». También incluye aquellas realizaciones que marcan falsos inicios. Mientras que Montolío Durán y Unamuno (2001) agrupan todas las funciones diferentes a la de relleno en una sola, bajo el concepto de reorientación, en este estudio abogamos por la diferenciación de estas tres funciones, si bien es cierto que, como hemos visto, el valor pragmático general de *a ver/a veure* se caracteriza precisamente por el hecho de que mediante su empleo, «el hablante ralentiza e incluso interrumpe el flujo conversacional y *pide un cambio, ya sea de emisor, de receptor, de orientación argumentativa o de tema*» (Cuenca y Marín, 2000: 233; la cursiva es nuestra). La **tabla 6** recoge ejemplos de cada función. Aunque se muestra solo una variante de *a ver* para cada uso, el corpus analizado demuestra que los hablantes realizan las cuatro funciones mediante todas las variantes que nos ocupan.

Unamuno (2001: 199), en ese estudio previo sobre la variante *vamos a ver* en entrevistas de radio realizadas por teléfono, cerca de un 27 % de los varones y solo un 5 % de las mujeres la emplea al inicio de sus conversaciones. Por ello, indican las autoras, podría establecerse una correlación entre el uso de esta expresión por parte de los hombres y su función de «controlador de la conversación» (*controller of the conversation*), en alineación con su propio estudio sobre la interacción escolar, donde solo el profesorado, desde su posición de poder respecto al alumnado, utiliza *a ver/a veure*.

Sin embargo, los resultados obtenidos para nuestro corpus parecen contradecir la observación de que el uso de estas partículas discursivas sería mayor por parte de los hablantes varones, como hemos visto. Además, como muestra la **tabla 7**, tampoco podemos apreciar esta tendencia si consideramos las distintas funciones discursivas.

Masculino				
	Relleno	Turno de habla	Reorientación	Progreso temático
<i>a ver</i>	1	1	1	0
<i>a veure</i>	6	4	1	2
<i>a ve(u)re</i>	10	8	1	4
<i>aviam</i>	0	2	1	0
Total	17	15	4	6
Femenino				
	Relleno	Turno de habla	Reorientación	Progreso temático
<i>a ver</i>	3	2	1	4
<i>a veure</i>	5	7	1	9
<i>a ve(u)re</i>	37	32	33	49
<i>aviam</i>	2	1	0	1
Total	47	42	35	63

Tabla 7. Frecuencia de aparición de las funciones discursivas desempeñadas por las variantes de la partícula discursiva *a ver/a veure* por sexo

Ante este hecho cuantitativo, recurrimos de nuevo a una aproximación cualitativa que pueda contribuir a explicarlo. Como se ha expuesto anteriormente, nuestro análisis de las funciones realizadas por *a ver* y las demás variantes tiene en cuenta el contexto en que se utilizan. Este contexto es muy específico, ya que presenta varios factores que pueden ayudarnos a comprender el mayor uso de las partículas discursivas por parte de las chicas. Por una parte, cabe recordar que la interacción se desarrolla en un contexto escolar, lo cual habitualmente situaría al adulto (en este caso, a la entrevistadora) en una posición de poder. Sin embargo, el juego de rol planteado en la prueba interactiva consistía en la venta, por parte del informante, de un animal de compañía a la entrevistadora, que hacía las veces de clienta de una tienda de mascotas. De este modo, en el contexto «real» encontramos a estudiantes que están siendo grabados para ser evaluados en sus usos lingüísticos, pero en el contexto «imaginario» encontramos que los informantes son vendedores en sus tiendas y poseen información especializada que la clienta (la entrevistadora) no tiene. Así, el grado de implicación de los informantes en el juego de rol planteado, que puede interactuar con el sexo², podría influir decisivamente en los usos lingüísticos observados y en el desarrollo de la interacción.

Por otra parte, cabe recordar que se trata de población adolescente y, como han señalado varios autores (por ejemplo, Tusón Valls, 1998: 216), sus usos lingüísticos pueden diferir de los que presentan hablantes de otras edades, especialmente de edad adulta. Además de lo anterior, debe considerarse también la composición del corpus analizado, ya que hay una ligera diferencia entre el número de chicas (37) y el de chicos (32) que puede influir en los resultados. Finalmente, no podemos descartar el posible efecto sobre los resultados de otros factores no lingüísticos, como la posibilidad que existe en todos los estudios longitudinales de que la familiaridad de los informantes con la prueba generada por su repetición a lo largo del tiempo influya en su actuación, aunque en este caso dicha influencia pueda verse reducida por el considerable período transcurrido entre las distintas fases de recogida de datos. Tampoco pueden descartarse factores más difícilmente operacionalizables, como las actitudes de los informantes o los distintos grados de afinidad personal que puedan darse entre los interlocutores y el impacto que este tipo

² En muchas ocasiones, la distinción entre chicos y chicas todavía se muestra importante en la educación y el comportamiento del alumnado entre la población adolescente (véase Schneider y Baltes-Löhr, 2018).

de condicionantes sociales y psicológicos pueda tener sobre la interacción. En definitiva, es indudable que la convergencia única de factores múltiples que caracteriza el contexto comunicativo analizado juega un papel esencial en la distribución observada de las partículas discursivas y en las funciones para las que las emplean los hablantes (recogidas en la **tabla 8**), en la línea de lo apuntado por Montolío Durán y Unamuno (2001).

	Relleno	Turno de habla	Reorientación	Progreso temático
<i>a ver</i>	4	3	2	4
<i>a veure</i>	11	11	2	12
<i>a ve(u)re</i>	41	38	33	48
<i>aviam</i>	2	3	1	1
Total	58	55	38	65

Tabla 8. Frecuencia de aparición de las funciones discursivas desempeñadas por las variantes de la partícula discursiva *a ver/a veure* en el corpus analizado

En este sentido, también deberá considerarse en trabajos sucesivos sobre el tema tratado aquí, la relación entre la variable sexo y el uso de las partículas discursivas *a ver/a veure* (u otros elementos lingüísticos), que los resultados del ACP apuntan a la interacción entre distintos factores extralingüísticos: el sexo, la edad y la lengua inicial. Como hemos observado en la §2.1, la importancia de análisis multivariantes para dar cuenta de este tipo de interacciones ya se apuntaba en estudios previos sobre distintos fenómenos de variación lingüística en lengua catalana. Así pues, además de las variables sociolingüísticas utilizadas aquí, el avance de nuestro conocimiento sobre el cambio y la variación lingüísticos pasa por considerar el papel y las interrelaciones entre el sexo y otros factores que puedan contribuir a explicar el uso de la lengua, tanto aquellos que ya figuran en la bibliografía variacionista como los que todavía no han sido explorados.

6. Conclusión

El objetivo de este estudio es el de contribuir al desarrollo de los estudios lingüísticos aplicables a la perfilación lingüística forense y, concretamente, de muestras dubitadas producidas en catalán por hablantes adolescentes. En esta ocasión, nos hemos centrado en la relación que media entre el uso de las partículas discursivas *a ver/a veure* y la variable sexo. La combinación de métodos analíticos estadísticos y cualitativos nos ha permitido explorar esta relación desde una perspectiva poliédrica, con el fin de acercarnos a este fenómeno de variación lingüística sin rehuir su complejidad, en la línea de la necesidad apuntada, entre otros, por Serrano (2008: 183), como hemos visto en el segundo apartado.

Dada la escasez de trabajos empíricos diseñados específicamente para la aplicación de sus hallazgos a la práctica de la perfilación lingüística forense que se ha descrito al inicio de esta contribución, especialmente en el caso de la lengua catalana, el estudio presentado aquí ha sido concebido como una primera aproximación al papel que juega la variable sexo en el fenómeno de variación observado. Como se ha pretendido mostrar, esta variable interactúa con los usos lingüísticos presentes en el corpus longitudinal analizado, pero posiblemente también con otros factores extralingüísticos. El horizonte que se alza frente al analista, por tanto, es singularmente complejo, ya que se compone de elementos no solo de índole social y lingüística, sino también contextual y cambiante, de modo que la tarea de comprender los usos lingüísticos de los hablantes se asemeja, al fin y al cabo, a la de ir descubriendo la sistematicidad que se esconde en un complejo entramado de múltiples niveles y apariencia caótica. Esta ardua tarea, por tanto, requiere de esfuerzos que combinen exitosamente las fortalezas de distintas tradiciones. El punto de partida utilizado en este trabajo, la intersección entre la sociolingüística variacionista, la pragmática y la lingüística forense ha sido hasta el momento poco transitado y guarda todavía, por tanto, numerosas aportaciones de gran relevancia para la sociedad.

Bibliografía

- Alturo, Núria (1995).** «La variació d'haver auxiliar al català nord-occidental», en Maria Teresa Turell (ed.), *La sociolingüística de la variació*, Barcelona, PPU, pp. 221-255.
- Blas Arroyo, José Luis (2004).** *Sociolingüística del español. Desarrollos y perspectivas en el estudio de la lengua española en contexto social*, Madrid, Cátedra.
- Carrera, Josefina (1999).** «L'alternança a/e al Segrià», tesis doctoral dirigida por Lídia Pons i Griera y Joan Julià i Muné, Barcelona, Universitat de Barcelona.
- Chambers, Jack K.; y Schilling, Natalie (eds.) (2013).** *The Handbook of Language Variation and Change*, Malden/Oxford/Chichester, Wiley-Blackwell.
- Coulthard, Malcolm; y Johnson, Alison (eds.) (2007).** *An Introduction to Forensic Linguistics. Language in Evidence*, Londres/Nueva York, Routledge.
- Coulthard, Malcolm; Grant, Tim; y Kredens, Krzysztof (2011).** «Forensic Linguistics», en Ruth Wodak, Barbara Johnstone y Paul E. Kerswill (eds.) *The SAGE Handbook of Sociolinguistics*, Londres/Thousand Oaks, SAGE, pp. 529-544.
- Coulthard, Malcolm; Johnson, Alison; y Wright, David (eds.) (2017).** *An Introduction to Forensic Linguistics. Language in Evidence*, Londres/Nueva York, Routledge.
- Coulthard, Malcolm; May, Alison; y Sousa-Silva, Rui (eds.) (2020).** *The Routledge Handbook of Forensic Linguistics*, Londres/Nueva York, Routledge, <https://doi.org/10.4324/9780429030581>.
- Cuenca, María Josep; y Marín, María Josep (2000).** «Verbos de percepción gramaticalizados como conectores. Análisis contrastivo español-catalán», *Revista Española de Lingüística Aplicada*, extra 1, pp. 215-237.
- Eckert, Penelope (1998).** «Gender, social engagement, and linguistic style», en Inge Lise Pedersen y Jann Scheuer (eds.), *Sprog, Koen - og Kommunikation. Rapport fra 3. Nordiske Konference om Sprog og Koen. København. 11. - 13. oktober 1997*, Copenhagen, C.A.Reitzels Forlag.
- (2012). «Three waves of variation study: the emergence of meaning in the study of sociolinguistic variation», *Annual Review of Anthropology*, 41, pp. 78-100, <https://www.annualreviews.org/doi/10.1146/annurev-anthro-092611-145828>.
- (2014). «The problem with binaries: coding for gender and sexuality», *Language and Linguistics Compass*, 8,

- 11, pp. 529-535, <https://doi.org/10.1111/lnc3.12113>.
- English, Fiona (2020).** «Non-native speakers in detention. Assessing the English language proficiency of non-native speakers in detention: an expert witness account», en Malcolm Coulthard, Alison May y Rui Sousa-Silva (eds.), *The Routledge Handbook of Forensic Linguistics*, Londres/Nueva York, Routledge, pp. 465-484.
- Gal, Susan (1978).** «Peasant men can't get wives: language change and sex roles in a bilingual community», *Language in Society*, 7, 1, pp. 1-16.
- García Marcos, Francisco (2020).** «The sociolinguistic sampling. Does it need to be redefined?», *International Linguistics Research*, 3, 4, pp. 57-68, <https://doi.org/10.30560/ilr.v3n4p57>.
- Giménez García, Roser (2022):** *Edat, sexe i llengua inicial en l'elaboració de perfils lingüístics forenses d'adolescents en català*, tesis doctoral por F. Xavier Vila i Moreno y Sheila Queralt, Barcelona, Universitat de Barcelona.
- (2023): «A la gent els (hi) o li(s) agrada? La llengua inicial i el clíctic datiu de tercera persona del plural en un corpus oral adolescent», *Revista de Llengua i Dret/Journal of Language and Law*, 79, pp. 264-284, <https://doi.org/10.58992/rld.179.2023.3950>.
- **Jiménez Aragón, Garazi; y Queralt, Sheila (2019).** «El análisis de géneros textuales con fines forenses: nuevas aplicaciones de la pragmática en la sociedad», *Pragmalingüística*, 27, pp. 54-70, <https://doi.org/10.25267/Pragmalinguistica.2019.127.03>.
- Goodman, Michael; Adams, Noah; Corneil, Trevor; Kreukels, Baudewijntje; Motmans, Joz; y Coleman, Eli (2019).** «Size and distribution of transgender and gender non-conforming populations: A narrative review», *Endocrinology and Metabolism Clinics of North America*, 48, pp. 303-321, <https://doi.org/10.1016/j.ecl.2019.01.001>.
- Illamola i Gómez, Cristina (2015).** *Contacto de lenguas y la expresión de la posterioridad temporal en el español de Cataluña*, tesis doctoral dirigida por Maria Rosa Vila Pujol, Barcelona, Universitat de Barcelona.
- Illamola, Cristina; y Queralt, Sheila (2020).** «Alternancia en la posición de los pronombres átonos en perífrasis verbales como variable para construir perfiles lingüísticos forenses», *Tonos Digital*, 39, 2, pp. 1-24, <http://hdl.handle.net/10201/96016>.
- Instituto Nacional de Estadística (s. f.).** *Resultados nacionales. Condenados. Todos los delitos. Delitos según sexo*, <https://www.ine.es/up/HRvr5P1niH>.
- Labov, William (2001).** *Principles of Linguistic Change: Social Factors*, Oxford, Blackwell, vol. 2.
- (2006). *The Social Stratification of English in New York City*, Nueva York, Cambridge University Press, <https://doi.org/10.1017/CBO9780511618208>.
- Larrosa Barbero, Miriam (2003).** «Metodología sociolingüística», *Anuario de Lingüística Hispánica*, 19-20, pp. 141-178.
- Leonard, Robert A.; Ford, Juliane E. R.; y Christensen, Tanya Karoli (2017).** «Forensic linguistics: applying the science of linguistics to issues of the law», *Hofstra Law Review*, 45, 3, artículo 11.
- Llorente, María Teresa (1996).** *Organizadores de la conversación. Operadores discursivos en español*, Salamanca, Publicaciones de la Universidad Pontificia de Sala-

- manca/Caja de Salamanca y Soria.
- López Serena, Araceli; y Borreguero Zuloaga, Margarita (2010).** «Los marcadores del discurso y la variación lengua hablada vs. lengua escrita», en Óscar Loureda Lamas y Esperanza Acín-Villa (coord.), *Los estudios sobre marcadores del discurso en español, hoy*, Madrid, Arco Libros, pp. 415-496.
- Mas, Antoni; y Montoya, Brauli (2004).** «La sociolingüística de la variació als Països Catalans», *Caplletra*, 37, pp. 243-266.
- Mier, Jeanne Zang (1986).** «Estudi sociolingüístic de certs aspectes de la llengua catalana», *Treballs de Sociolingüística Catalana*, 6, pp. 33-112.
- Milroy, Lesley; y Gordon, Matthew (2003).** *Sociolinguistics. Method and Interpretation*, Malden/Oxford/Melbourne/Berlín, Blackwell Publishing.
- Montolío Durán, Estrella; y Unamuno, Virginia (2001).** «The discourse marker *a ver* (Catalan, *a veure*) in teacher-student interaction», *Journal of Pragmatics*, 33, 193-208, [https://doi.org/10.1016/S0378-2166\(99\)00135-6](https://doi.org/10.1016/S0378-2166(99)00135-6).
- Nini, Andrea (2014).** *Authorship profiling in a forensic context*, tesis doctoral dirigida por Jack Grieve, Tim Grant y Malcolm Coulthard., Birmingham, Aston University.
- Paredes García, Florentino; Cestero Mancera, Ana M.; y Molina Martos, Isabel (eds.) (2017).** *Investigaciones actuales en Lingüística. Vol. V: Sobre variación geolectal y sociolingüística*, Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá.
- Philips, Susan U.; Steele, Susan; y Tanz, Christine (1999).** *Lengua, género y sexo desde una perspectiva comparada*. Quito, Abya-Yala.
- Pradilla Cardona, Miquel Àngel (2003).** «Les representacions del variacionisme en l'àmbit de la llengua catalana. Transfències i transaccions», *Noves SL. Revista de Sociolingüística*, 3, pp. 1-12.
- (2008). *Sociolingüística de la variació i llengua catalana*, Barcelona, Institut d'Estudis Catalans.
- (2011). «L'univers calidoscòpic de la sociolingüística de la variació en l'àmbit de la llengua catalana», *Treballs de Sociolingüística Catalana*, 21, pp. 125-140, <https://raco.cat/index.php/TSC/article/view/252254>.
- (2020). «Social and Functional Variation in Catalan», en Joan A. Argenter y Jens Lüdtke (eds.), *Manual of Catalan Linguistics*, Berlín/Boston, De Gruyter, pp. 397-420, <https://doi.org/10.1515/9783110450408-015>.
- Precht, Kristen (2008).** «Sex similarities and differences in stance in informal American conversation», *Journal of Sociolinguistics*, 12, 1, pp. 89-111, <https://doi.org/10.1111/j.1467-9841.2008.00354.x>.
- Queen, Robin (2013).** «Gender, sex, sexuality, and sexual identities», en Jack K. Chambers y Natalie Schilling (eds.), *The Handbook of Language Variation and Change*, Malden/Oxford/Chichester, Wiley-Blackwell, pp. 368-387, <https://doi.org/10.1002/9781118335598.ch17>.
- Queralt, Sheila (2020).** *Atrapados por la lengua. 50 casos resueltos por la lingüística forense*, Barcelona, Larousse Editorial.
- (2022). «Linguistic profiling: a Spanish case study», en Ria Perkins; Isabel Picornell; y Malcolm Coulthard (eds.), *Methodologies and challenges in forensic linguistic casework*, John Wiley & Sons Ltd., pp. 42-60.
- Queralt, Sheila; y Cicres, Jordi (2023).** «Do boys and girls write the same? Analysis of

- n-grams of morphological categories (¿Niños y niñas escriben igual? Análisis de n-gramas de categorías morfológicas)», *Culture and Education*, 35, 1, pp. 33-36, <https://doi.org/10.1080/11356405.2022.2121130>.
- Romaine, Suzanne (2003)**. «Variation in language and gender», en Janet Holmes y Miriam Meyerhoff (eds.), *The handbook of language and gender*, Blackwell Publishing Ltd. pp. 98-118, <https://doi.org/10.1002/9780470756942.ch4>.
- Schatz, H. F. (1986)**. *Plat Amsterdams in its social context: a sociolinguistic study of the dialect of Amsterdam*, Amsterdam, Publikaties van het P. J. Meertens-Instituut voor Dialectologie, Volkskunde en Naamkunde, 6.
- Schneider, Erik; y Baltes-Löhr, Christel (eds.) (2018)**. *Normed children. Effects of gender and sex related normativity on childhood and adolescence*, Bielefeld, Transcript Verlag, <https://doi.org/10.14361/9783839430200>.
- Serrano, María José (2008)**. «El rol de la variable sexo o género en sociolingüística: ¿diferencia, dominio o interacción?», *Boletín de Filología*, 43, pp. 175-192.
- Shuy, Roger W. (2003)**. «Forensic Linguistics», en Mark Aronoff y Janie Ressa-Miller (eds.), *The Handbook of Linguistics*, Oxford/Malden, Blackwell Publishing, pp. 683-691, <https://doi.org/10.1002/9780470756409.ch30>.
- (2014). *The Language of Murder Cases. Intentionality, Predisposition, and Voluntariness*, Oxford, Oxford University Press, <https://doi.org/10.1093/acprof:oso/9780199354832.001.0001>.
- Tagliamonte, Sali A.; y D'Arcy, Alexandra (2009)**. «Peaks beyond phonology: adolescence, incrementation, and language change», *Language*, 85, 1, pp. 58-108, <http://www.jstor.org/stable/40492846>.
- Turell, Maria Teresa (ed.) (1995a)**. *La sociolingüística de la variació*, Barcelona, PPU.
- (1995b). «The “variationist” view-point of variation: evidence from Catalan-speaking communities», *Catalan Review*, 19, 2, pp. 275-290.
- (2013). «Retrospectiva del model labovian de variació lingüística des del català», *Treballs de Sociolingüística Catalana*, 23, pp. 25-56, <https://doi.org/10.2436/20.2504.01.50>.
- Tusón Valls, Amparo (1998)**. «Diferència sexual i variació lingüística», *Caplletra*, 25, pp. 205-220.
- (2016). «Lenguaje, interacción y diferencia sexual», *Enunciación*, 21, 1, pp. 138-151, <http://dx.doi.org/10.14483/udistrital.jour.enunc.2016.1.a09>.
- Vila i Moreno, F. Xavier (1998)**. «Bueno, vale ja de criticar, no? Marques transcòdiques lèxiques i variació funcional en català», en Lluís Payrató (ed.), *Oralment. Estudis de variació funcional*, Barcelona: Publicacions de l'Abadia de Montserrat, pp. 259-274.
- Wodak, Ruth; y Benke, Gertraud (1998)**. «Gender as a sociolinguistic variable: new perspectives on variation studies», en Florian Coulmas (ed.), *The Handbook of Sociolinguistics*, Malden/Oxford/Victoria, Blackwell Publishing, pp. 127-150, <https://doi.org/10.1002/9781405166256.ch8>.
- Yugueros García, Antonio Jesús (2013)**. «La delincuencia femenina: una revisión teórica», *Foro, Nueva época*, 16, 2, pp. 311-316, http://dx.doi.org/10.5209/rev_FORO.2013.v16.n2.43943.

Selección bibliográfica

Selected Bibliography

SARA OLIVA BORRERO

Universidad de Huelva

sara.ob14@gmail.com

<https://orcid.org/0009-0004-9627-2058>

- Abbasi, Ahmed; y Chen, Hsinchun (2005).** «Applying authorship analysis to extremist-group Web forum messages», *IEEE Intelligent Systems*, 20, 5, pp. 67-75, <https://doi.org/10.1109/MIS.2005.81>.
- **(2008).** «Writeprints: A stylometric approach to identity-level identification and similarity detection in cyberspace», *ACM Transactions on Information Systems*, 26, 2, artículo 7, pp. 1-29, <https://doi.org/10.1145/1344411.1344413>.
- Adams, Susan (1996).** «Statement Analysis: What Do Suspects' Words Really Reveal?», *FBI Law Enforcement Bulletin*, 65, 10, pp. 12-20.
- Ainsworth, Janet (2006):** «Linguistics as a knowledge domain in the law», *Drake Law Review*, 54, pp. 651-669.
- **(2022).** «Serving science and serving justice: ethical issues faced by forensic linguists in their role as expert witnesses», en Victoria Guillén-Nieto y Dieter Stein (eds.), *Language as Evidence. Doing Forensic Linguistics*, Cham, Palgrave Macmillan, pp. 1-53, https://doi.org/10.1007/978-3-030-84330-4_2.
- **y Juola, Patrick (2019).** «Who Wrote This?: Modern Forensic Authorship Analysis as a Model for Valid Forensic Science», *Washington University Law Review*, 96,

- 5, pp. 1161-1189, https://openscholarship.wustl.edu/law_lawreview/vol96/iss5/10.
- Alcaraz Varó, Enrique (2005).** «La lingüística legal: el uso, el abuso y la manipulación del lenguaje jurídico», en M. Teresa Turell (ed.), *Lingüística forense, lengua y derecho. Conceptos, métodos y aplicaciones*, Barcelona, Institut Universitari de Lingüística Aplicada/Universitat Pompeu Fabra, pp. 49-66.
- Alfaro Torres, Paloma; y Juan Juárez, Teresa de (2014).** «El plagio académico: formar en competencias y buenas prácticas universitarias», *RUIDERAE. Revista de Unidades de Información*, 6, 1, pp. 1-20.
- Alhudithi, Ella (2021).** «Review of Voyant Tools: See through your Text», *Language Learning & Technology*, 25, 3, pp. 43-50.
- Altamimi, Abdulaziz; Alotaibi, Saud; y Alruban, Abdulrahman (2019).** «Surveying the Development of Authorship Identification of Text Messages», *International Journal of Intelligent Computing Research (IJICR)*, 10, 1, pp. 953-966.
- Álvarez Aparicio, Ana Isabel; Gil Tosco, Luis; y Mena González, Jana (2014).** *Valoración de las amenazas en textos escritos*, Palma de Mallorca, Criminología y Justicia Editorial.
- Álvarez de Neyra Kappler, Susana I. (2021).** «Los derechos a la traducción e interpretación en la detención», en Esther Vázquez y del Árbol y María Jesús Ariza Colmenero (coord.), *Aspectos forenses de la traducción e interpretación. Jurídica, judicial y policial*, A Coruña, Colex, pp. 214-241.
- Alves, Helena; Gil, Juana; Pérez Sanz, Carolina y San Segundo, Eugenia (2014).** «La cualidad individual de la voz y la identificación del locutor: el proyecto CIVIL», en Yolanda Congosto Martín, M.^a Luisa Montero Curiel y Antonio Salvador Plans (eds.), *Fonética Experimental, Educación Superior e Investigación. I. Fonética y Fonología*, Madrid, Arco/Libros, pp. 591-612.
- Anson, Daniel W. J. (2022).** «Persons of plagiarism: the construction of the plagiarist in Australian university subreddits», *Linguistics and Education*, 69, pp. 1-12, <https://doi.org/10.1016/j.linged.2022.101050>.
- Arce, Ramón; y Fariña, Francisca (2006).** «Psicología del testimonio: evaluación de la credibilidad y de la huella psíquica en el contexto penal», en José Antonio Ballesteres Pascual (dir.), *Psicología del testimonio y prueba pericial*, Madrid, Consejo General del Poder Judicial, pp. 39-103.
- Argamon, Shlomo; y Levitan, Shlomo (2005).** «Measuring the usefulness of function words for authorship attribution», en AA. VV., *Proceedings of the ACH/ALLC Conference*, 15-18 junio, Victoria, University of Victoria, pp. 1-3.
- Argamon, Shlomo; Koppel, Moshe; Pennebaker, James y Schler, Jonathan (2009).** «Automatically Profiling the Author of an Anonymous Text», *Communications of the ACM*, 52, 1, pp. 119-133, <https://doi.org/10.1145/1461928.1461959>.
- Ariza Colmenero, María Jesús (2021).** «La traducción e interpretación como manifestación del derecho de defensa en el juicio oral», en Esther Vázquez y del Árbol y María Jesús Ariza Colmenero (coord.), *Aspectos forenses de la traducción e interpretación. Jurídica, judicial y policial*, A Coruña, Colex, pp. 243-267.
- Asensi, Lluís; Portolés, Sílvia; y del Río, Antoni (1997).** «Barra de explosión, VOT y frecuencia de las oclusivas sordas del

- castellano», *Estudios de Fonética Experimental*, 9, pp. 223-242, <https://raco.cat/index.php/EFE/article/view/144484>.
- Ault, Richard L.; y Reese, James T. (1980)**. «Psychological assessment of crime - Profiling», *FBI Law Enforcement Bulletin*, 49, 3, pp. 22-25.
- Ball, Martin J.; Esling, John; y Dickson, Craig (1995)**. «The VoQS system for the transcription of voice quality», *Journal of the International Phonetic Association*, 25, 2, pp. 71-80, <https://doi.org/10.1017/S0025100300005181>.
- Barrón Cedeño, Alberto (2014)**. «Software para la detección de plagio académico», en Rubén Comas Forgas y Jaume Sureda Negre (coord.), *El plagio académico en Educación Secundaria: características del fenómeno y estrategias de intervención*, Palma, Grupo de investigación de la Universidad de las Islas Baleares «Educación y Ciudadanía», pp. 85-100.
- **Vila Rigat; y Rosso, Paolo (2014)**. «Detección automática de plagio: de la copia exata a la paráfrasis», en Elena Garayzábal Heinze, Miriam Jiménez Bernal y Mercedes Reigosa Riveiros (coord.), *Lingüística Forense. La Lingüística en el ámbito legal y policial*, Madrid, Euphonia, 2.ª ed., pp. 123-152.
- Bartle, Anna; y Dellwo, Volker (2015)**. «Auditory speaker discrimination by forensic phoneticians and naive listeners in voiced and whispered speech», *The International Journal of Speech, Language and the Law*, 22, 2, pp. 229-248, <https://doi.org/10.1558/ijsl.v22i2.23101>.
- Belin, Pascal; Fecteau, Shirley; y Bédard, Catherine (2004)**. «Thinking the voice: neural correlates of voice perception», *Trends in Cognitive Sciences*, 8, pp. 129-135, <https://doi.org/10.1016/j.tics.2004.01.008>.
- Bengoechea Bartolomé, Mercedes (2014)**. «Las propuestas de la Comisión de Modernización del Lenguaje Jurídico: apuesta de democratización en la senda del Plain English Movement», en Elena Garayzábal Heinze, Miriam Jiménez Bernal y Mercedes Reigosa Riveiros (coord.), *Lingüística Forense. La Lingüística en el ámbito legal y policial*, Madrid, Euphonia, 2.ª ed., pp. 317-339.
- Bergsma, Shane; Post, Matt; y Yarowsky, David (2012)**. «Stylometric analysis of scientific articles», en AA. VV., *2012 Conference or the North American Chapter of the Association for Computational Linguistics: Human Language Technologies*, Montreal, 3-8 de junio de 2012, Montreal, Association for Computational Linguistics, pp. 327-337, <https://aclanthology.org/N12-1033.pdf>.
- Bestué Salinas, Carmen (2016)**. «Translating law in the digital age. Translation problems or matters of legal interpretation?», *Perspectives*, 24, pp. 576-590, https://ddd.uab.cat/pub/artpub/2016/169749/translatinginthedigitalage-post_print.pdf.
- (2019). «A matter of justice. Integrating comparative law methods into the decision-making process in legal translation», en Łucja Biel, Jan Engberg, Rosario Martín Ruano y Vilemini Sisoni (eds.), *Research Methods in Legal Translation and Interpreting. Crossing Methodological Boundaries*, Oxon, Routledge, pp. 134-151, https://www.researchgate.net/publication/331432597_A_matter_of_justice_integrating_comparative_law_methods_into_the_decision_making_process_in_legal_translation.
- Bhuta, Tarika; Patrick, Linda; y Garnett, James (2004)**. «Perceptual evaluation of voice quality and its correlation with acoustic

- measurements», *Journal of Voice*, 18, 3, pp. 299-304, <https://doi.org/10.1016/j.jvoice.2003.12.004>.
- Biel, Łucja (2008)**. «Legal terminology in translation practice: dictionaries, googling or discussion forums?», *SKASE Journal of Translation and Interpretation*, 3, 1, pp. 22-38, http://www.skase.sk/Volumes/JT103/pdf_doc/BielLucja.pdf.
- (2017). «Researching legal translation: a multi-perspective and mixed-method framework for legal translation», *Revista de Llengua i Dret/Journal of Language and Law*, 68, pp. 76-87, <http://revistes.eapc.gencat.cat/index.php/rld/article/download/10.2436-rld.i68.2017.2967/n68-Biel-en.pdf>.
- Blackwell, Susan (2009)**. «Why Forensic Linguistics Needs Corpus Linguistics», *Comparative Legilinguistics. International Journal for Legal Communication*, 1, pp. 5-18, <https://doi.org/10.14746/cl.2009.01.01>.
- (2013). «History of Forensic Linguistics», en Carol Chapelle (ed.), *The Encyclopedia of Applied Linguistics*, Oxford, Blackwell Publishing Ltd., <http://onlinelibrary.wiley.com/doi/10.1002/9781405198431.wbeal0508/full>.
- Bleuca, Beatriz; y Cicres, Jordi (2019)**. «Rhotic variation in Spanish codas: Acoustic analysis and effects of context in spontaneous speech», en Mark Gibson y Juana Gil (eds.), *Romance Phonetics and Phonology*, Oxford, Oxford University Press, pp. 21-47, <https://doi.org/10.1093/os0/9780198739401.003.0002>.
- Bleuca, Beatriz; Cicres, Jordi; y Gil, Juana (2014)**. «Variación en las róticas del español y su implicación en la identificación del locutor», *Revista de Filología Románica*, 31, pp. 13-35, https://doi.org/10.5209/rev_RFRM.2014.v31.n1.51021.
- Bloch, Bernard (1948)**. «A Set of Postulates for Phonemic Analysis», *Language*, 24, 1, pp. 3-46, <https://doi.org/10.2307/410284>.
- Borja Albi, Anabel (2000)**. *El texto jurídico y su traducción al inglés*, Barcelona, Ariel.
- (2005). «¿Es posible traducir realidades jurídicas? Restricciones y prioridades en la traducción de documentos de sucesiones británicas al español», en Esther Monzó Nebot y Anabel Borja Albi (eds.), *La traducción y la interpretación en las relaciones jurídicas internacionales*, Castellón de la Plana, Publicacions de la Universitat Jaume I, pp. 65-90.
- y **García-Izquierdo, Isabel (2016)**. «Web-based tools and resources for legal translators: the JudGENTT translation-oriented glossaries for criminal courts translators», *Onomázein*, 33, pp. 226-250, <http://dx.doi.org/10.7764/onomazein.33.152>.
- Boyce, Suzanne E.; Hamilton, Sarah M.; y Rivera-Campos, Ahmed (2016)**. «Acquiring rhoticity across languages: An ultrasound study of differentiating tongue movements», *Clinical Linguistics & Phonetics*, 30, pp. 1-28, <https://doi.org/10.3109/02699206.2015.1127999>.
- Brennan, Michael; Afroz, Sadia; y Greenstadt, Rachel (2012)**. «Adversarial stylometry: circumventing authorship recognition to preserve privacy and anonymity», *ACM Transactions on Information and System Security*, sección 15, 3, artículo 12, pp. [1-22], <https://doi.org/10.1145/2382448.2382450>.
- Britain, David (1991)**. *Dialect and Space: A Geolinguistic Analysis of Speech Variables in the Fens*, Essex, Universidad de Essex.

- Broeders, A. P. A.; y Rietveld, A. C. M. (1995):** «Speaker Identification by Earwitnesses», en Angelika Braun y Jens-Peter Köster (eds.), *Studies in Forensic Phonetics*, pp. 24-40, <https://hdl.handle.net/2066/254979>.
- Broeders, Ton A. P. A.; y van Amelsvoort, Adri G. (1999).** «Lineup construction for forensic earwitness identification: a practical approach», en John J. Ohala, Yoko Hasegawa, Manjari Ohala, Daniel Granville y Ashlee C. Bailey (eds.), *Proceedings of the XIVth International Congress of Phonetic Sciences*, San Francisco, pp. 1373-1376, <http://www.internationalphoneticassociation.org/icphs/icphs1999>.
- (2001). «A practical approach to forensic earwitness identification: Constructing a voice line-up», en J. Wójcikiewicz (ed.), *Problems of Forensic Sciences. Proceedings of the Second EAFS Meeting*, Cracovia, vol. XLVII, pp. 237-245.
- Bronckart, Jean-Paul (1992).** «El discurso como acción. Por un nuevo paradigma psicolingüístico», *Anuario de psicología*, 54, pp. 3-48.
- Brown, Penelope; y Levinson, Stephen (1987).** *Politeness: Some Universals in Language*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Burrows, John (2003).** «Questions of Authorship: Attribution and Beyond. A Lecture Delivered on the Occasion of the Roberto Busa Award ACH-ALLC 2001, New York», *Computers and the Humanities*, 37, 1, pp. 5-32, <https://doi.org/10.1023/A:1021814530952>.
- Butters, Ronald (2009).** «The forensic linguist's professional credentials», *The International Journal of Speech, Language and the Law*, 16, 2, pp. 237-252, <https://doi.org/10.1558/ijll.v16i2.237>.
- Byrne, Catherine; y Foulkes, Paul (2004).** «The 'mobile phone effect' on vowel formants», *The International Journal of Speech, Language and the Law*, 11, 1, pp. 83-102, <https://doi.org/10.1558/ijll.2004.11.1.83>.
- Cabedo Nebot, Adrián (2021).** *Fundamentos de estadística con R para lingüistas*, Valencia, Tirant Lo Blanch.
- Cabedo Nebot, Adrián; y López-Navarro, Elena (2014).** «Duración y velocidad de habla de grupos fónicos como posible marca distintiva de hablantes», *Quaderns de filologia. Estudis lingüístics*, 19, pp. 135-149.
- Cafferata Nores, José I. (1998).** *La prueba en el proceso penal*, Buenos Aires, Depalma.
- Calvo Encinas, Elisa (2002).** «La influencia de la asimetría procesal en la traducción jurídica: procedimientos de separación y divorcio en Irlanda y España», *Puentes*, 2, pp. 37-52, <http://wpd.ugr.es/~greti/revista-puentes/pub2/05-articulo.pdf>.
- Cao, Deborah (2010).** «Legal translation. Translating legal language», en Malcolm Coulthard y Alison Johnson (eds.), *The Routledge Handbook of Forensic Linguistics*, Londres, Routledge (Routledge Handbooks in Applied Linguistics), pp. 78-91, <https://doi.org/10.4324/9780203855607>.
- Carter, Elisabeth (2021).** «Distort, extort, deceive and exploit: Exploring the inner workings of a romance fraud», *The British Journal of Criminology*, 61, 2, pp. 283-302, <https://doi.org/10.1093/bjc/azaa072>.
- Casabianca Zuleta, Paola (2016).** *Las intervenciones telefónicas en el sistema penal*, pról. de José Manuel Maza Martín, Barcelona, J. M. Bosch Editor.
- Caselli, Tommaso; Basile, Valerio; Miltrović,**

- Jelena; Kartoziya, Inga; y Granitzer, Michael (2020).** «I feel offended, don't be abusive! implicit/explicit messages in offensive and abusive language», en Nicoletta Calzolari (dir.), Frédéric Béchet, Philippe Blache, Khalid Choukri, Christopher Cieri, Thierry Declerck, Sara Goggi, Hitoshi Isahara, Bente Maegaard, Joseph Mariani, Hélène Mazo, Asuncion Moreno, Jan Odijk y Stelios Piperidis (eds.), *Proceedings of the 12th language resources and evaluation conference (LREC 2020)*, Marsella, European Language Resources Association, pp. 6193-6202, <https://aclanthology.org/2020.lrec-1.760.pdf>.
- Castillo Velázquez, Francisco Antonio; Martínez Godoy, José Luis; Torres Flacón, María del Consuelo Patricia; Zavala de Paz, Jonny Paul; Becerra Chávez, Adela; y Rizzo Sierra, José Almicar (2020).** «Atribución de autoría de mensajes de Twitter a través del análisis sintáctico automático», *Research in Computing Science*, 149, 11, pp. 91-101.
- Catoto, Jerson (2017).** «On Courtroom Questioning: A Forensic Linguistic Analysis», *IOSR Journal of Humanities and Social Science*, 22, 11, pp. 65-97, <https://doi.org/10.9790/0837-2211086597>.
- Cayron, Samantha (2017).** *Manual de traducción jurada de documentos notariales en materia de sucesiones entre los sistemas jurídicos francés y español*, Granada, Comares.
- Cayuela Mateo, Ana; Tauste Francés, Ana; Seguí Crespo, Mar; Esteve Faubel, José María; y Ronda Pérez, Elena (2015).** «¿Cómo medir el plagio entre alumnos universitarios?: Revisión de instrumentos utilizados en artículos científicos», en Tortosa Ybáñez, María Teresa; Álvarez Teruel, José Daniel y Pellín Buades, Neus (coords.), *XIII Jornadas de Redes de Investigación en Docencia Universitaria: nuevas estrategias organizativas y metodológicas en la formación universitaria para responder a la necesidad de adaptación y cambio*, Alicante, Universidad de Alicante, pp. 210-16.
- Cebrián Robles, Violeta (2020).** *Estudio sobre el plagio en las facultades de educación*, tesis doctoral dirigida por Manuela Raposos Rivas, Vigo, Universidad de Vigo, <http://hdl.handle.net/11093/1439>.
- Chambers, Jack K.; y Schilling, Natalie (eds.) (2013).** *The Handbook of Language Variation and Change*, Malden/Oxford/Chichester, Wiley-Blackwell.
- Chang, Winston; Cheng, Joe; Allaire, Joseph J.; Sievert, Carson; Schloerke, Barret; Xie, Yihui; Allen, Jeff; McPherson, Jonathan; Dipert, Alan; y Borges, Barbara (2021).** *Shiny: Web Application Framework for R*, <https://CRAN.R-project.org/package=shiny>.
- Chaski, Carole E. (1997).** «Who wrote it? Steps toward a science of authorship identification», *National Institute of Justice Journal*, 233, 15-22, <https://www.ncjrs.gov/pdffiles/jr000233.pdf>.
- (2001). «Empirical evaluations of language-based author identification techniques», *Forensic Linguistics*, 8, 1, pp. 1-65, <https://pdfs.semanticscholar.org/2cee/ce61b8f1ae9077209fe1676e642b097bdd77.pdf>.
- (2005). «Who's At The keyboard? Authorship Attribution in Digital Evidence Investigations», *International Journal of Digital Evidence*, 4, 1, pp. 1-13, http://www.flrchina.com/en/images/001/chaski_spring_05.pdf.
- (2006). «Forensic linguistics, authorship attribution, and admissibility», en Cyril H. Wecht y John T. Rago (eds.), *Forensic*

- Science and Law. Investigative Applications in Criminal, Civil, and Family justice*, Boca Ratón/Londres/Nueva York, CRC Taylor y Francis, pp. 505-522.
- (2012). «Author identification in the forensic setting», en Peter M. Tiersma y Lawrence M. Solan (eds.), *The Oxford Handbook of Language and Law*, Oxford/Nueva York, Oxford University Press (col. Oxford Handbooks), pp. 489-504.
- (2013). «Best practices and admissibility of forensic author identification», *Journal of Law and Policy*, 21, 2, artículo 5, pp. 333-376, <https://brooklynworks.brooklaw.edu/jlp/vol21/iss2/5>.
- Cheng, Winnie; Greaves, Chris; y Warren, Martin (2006)**. «From N-gram to Skipgram to Concgram», *International Journal of Corpus Linguistics*, 11, 4, pp. 411-433, <https://doi.org/10.1075/ijcl.11.4.04che>.
- Choo, Kim-Kwang Raymond; y Smith, Russell G. (2008)**. «Criminal exploitation of online systems by organised crime groups», *Asian Journal of Criminology*, 3, 1, pp. 37-59, <https://doi.org/10.1007/s11417-007-9035-y>.
- Cicres, Jordi (2007)**. «Análisis discriminante de un conjunto de parámetros fonético-acústicos de las pausas llenas para identificar hablantes», *Síntesis Tecnológica*, 3, 2, pp. 87-96, <https://doi.org/10.4206/sint.tecnol.2007.v3n2-04>.
- (2011a). «Los sonidos fricativos sordos y sus implicaciones forenses», *Estudios Filológicos*, 48, pp. 33-48, <http://dx.doi.org/10.4067/S0071-17132011000200003>.
- (2011a). «Transcripció i autenticació de gravacions en contextos judicials», *Llengua, Societat i Comunicació. Revista de Sociolingüística de la Unversitat de Barcelona*, 9 (monográfico: «Lingüística forense»), pp. 26-32.
- (2014). «Comparación forense de voces mediante el análisis multidimensional de las pausas llenas», *Revista Signos. Estudios de Lingüística*, 47, 86, pp. 365-384, <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-09342014000300002>.
- Cicres Bosch, Jordi; y Gavalda, Núria (2014)**. «La lingüística forense: la llengua com a evidència», *Revista de Llengua i Dret*, 61, pp. 60-71, <http://dx.doi.org/10.2436/20.8030.02.54>.
- Cicres, Jordi; y Turell, M. Teresa (2005)**. «Short and long-term variation in intonation patterns: a preliminary study for speaker identification», en AA. VV., *7th Biennial Conference on Forensic Linguistics/Language and Law*, 1-4 de julio, Cardiff, Cardiff University, pp. 1-4.
- (2014). «Investigación, docencia y práctica profesional en lingüística forense», en Elena Garayzábal Heinze, Miriam Jiménez Bernal y Mercedes Reigosa Riveiros (coord.), *Lingüística Forense. La Lingüística en el ámbito legal y policial*, Madrid, Euphonia, 2.ª ed., pp. 375-391.
- Clifford, Brian R. (1980)**. «Voice Identification by Human Listeners: On Earwitness Reliability», *Law and Human Behavior*, 4, 4, pp. 373-394, <https://doi.org/10.1007/BF01040628>.
- Climent Durán, Carlos; Garrido Genovés, Vicente; y Guardiola García, Javier (2012)**. *El informe criminológico forense*, Valencia, Tirant lo Blanch.
- Coadou, Marion; y Rougab Abderrazak (2007)**. «Voice quality and variation in English», en AA. VV., *Proceedings of the 16th International Congress of Phonetic Sciences*, 6-10 de agosto, Saarbrücken, pp. 2077-2080.

- Cobeta, Ignacio; Núñez, Faustino; y Fernández, Secundino (2013).** *Patología de la Voz*, Barcelona, Marge Médica Books.
- Conrad, Susan; y Biber, Douglas (2000).** «Adverbial Marking of Stance in Speech and Writing», en Susan Hunston y Geoff Thompson (eds.), *Evaluation in Text. Authorial Stance and the Construction of Discourse*, Nueva York, Oxford University Press, pp. 56-73, <https://doi.org/10.1093/oso/9780198238546.003.0004>.
- Cook, Susan; y Wilding, John (1997).** «Earwitness testimony: Never mind the variety, hear the length», *Applied Cognitive Psychology*, 11, 2, pp. 95-111, [https://doi.org/10.1002/\(SICI\)1099-0720\(199704\)11:2<95::AID-ACP429>3.0.CO;2-O](https://doi.org/10.1002/(SICI)1099-0720(199704)11:2<95::AID-ACP429>3.0.CO;2-O).
- Cotterill, Janet (2005).** «¿Fresco, puro y natural? Lengua y Derecho en el etiquetado de los productos alimenticios», en M. Teresa Turell (ed.), *Lingüística forense, lengua y derecho. Conceptos, métodos y aplicaciones*, Barcelona, Institut Universitari de Lingüística Aplicada/Universitat Pompeu Fabra, pp. 85-110.
- (2010). «How to use corpus linguistics in forensic linguistics», en Anne O’Keeffe y Michael McCarthy (eds.), *The Routledge Handbook of Corpus Linguistics*, Nueva York, Routledge, pp. 578-590, <https://www.routledgehandbooks.com/doi/10.4324/9780203856949.ch41>.
- Coulthard, Malcolm (1994).** «On analyzing and evaluating written text», en Malcolm Coulthard (ed.), *Advances in written text analysis*, Londres/Nueva York, Routledge, pp. 1-12, <https://doi.org/10.4324/9780203422656>.
- (2004). «Author Identification, Idiolect and Linguistic Uniqueness», *Journal of Applied Linguistics*, 24, 4, pp. 431-447, <https://doi.org/10.1093/applin/25.4.431>.
- (2005a). «Algunas aplicaciones forenses de la lingüística descriptiva», en M. Teresa Turell (ed.), *Lingüística forense, lengua y derecho. Conceptos, métodos y aplicaciones*, Barcelona, Institut Universitari de Lingüística Aplicada/Universitat Pompeu Fabra, pp. 249-274, <https://doi.org/10.1400/157753>.
- (2005b). «The linguist as expert witness», *Linguistics and the Human Sciences*, 1, 1, pp. 39-58, <https://doi.org/10.1558/lhs.2005.1.1.39>.
- Coulthard, Malcolm; y Johnson, Alison (eds.) (2007).** *An Introduction to Forensic Linguistics. Language in Evidence*, Londres/Nueva York, Routledge.
- (eds.) (2010). *The Routledge Handbook of forensic linguistics*. Londres/Nueva York, Routledge (col. Routledge Handbooks in Applied Linguistics), <https://doi.org/10.4324/9780203855607>.
- Coulthard, Malcolm; Grant, Tim; y Kredens, Krzysztof (2011).** «Forensic Linguistics», en Ruth Wodak, Barbara Johnstone y Paul E. Kerswill (eds.), *The SAGE Handbook of Sociolinguistics*, Londres/Thousand Oaks, SAGE, pp. 529-544.
- Coulthard, Malcolm; Johnson, Alison; Kredens, Krzysztof; y Wools, David (2010).** «Plagiarism Four forensic linguists’ responses to suspected plagiarism», en Malcolm Coulthard y Alison Johnson (eds.), *The Routledge Handbook of Forensic Linguistics*, Londres, Routledge (col. Routledge Handbooks in Applied Linguistics), pp. 523-538.
- Coulthard, Malcolm; Johnson, Alison; y Wright, David (eds.) (2017).** *An Introduction to Forensic Linguistics. Language in Evidence*, Londres/Nueva York, Routledge.
- Coulthard, Malcolm; May, Alison; y Sousa-Silva, Rui (eds.) (2020).** *The Routledge Handbook*

- of *Forensic Linguistics*, Londres/Nueva York, Routledge (col. Routledge Handbooks in Applied Linguistics).
- Coulthard, Malcolm; y Sousa, Rui (2016)**. «Forensic Linguistics», en Ricardo Jorge Dinis-Oliveira y Teresa Magalhães (eds.) *What are Forensic Sciences? Concepts, Scope and Future Perspectives. Tribute to Professor Duarte Nuno Vieira*, Factor.
- Craig, Hugh; y Kinney, Arthur F. (2009)**. «Methods», en Hugh Craig, Hugh y Arthur F. Kinney (eds.), *Shakespeare, Computers and the Mystery of Authorship*. Cambridge, Cambridge University Press, pp. 15-39, <https://doi.org/10.1017/CBO9780511605437.003>.
- Cremades, Elga (2016)**. «El tempo como factor discriminante en el análisis forense del habla: análisis descriptivo en hablantes bilingües (catalán-español)», *Estudios interlingüísticos*, 4, pp. 13-35.
- Crespo Miguel, Mario (2016)**. «Analysis of Parameters on Author Attribution of Spanish Electronic Short Texts», *RiCL. Research in Corpus Linguistics*, 4, pp. 25-32.
- (2023). «El análisis de autoría en Lingüística forense: Historia, concepción y revisión metodológica. Análisis de la razón de verosimilitud a textos cortos en español», *Revista Signos*, 56, 111, pp. 35-58, <https://doi.org/10.4067/S0718-09342023000100035>.
- Curti-Contessoto, Beatriz; Oliveira, Isabelle; y Alves, Ieda Maria (2020)**. «The Seamntic and Lexical Evolution of Divorce Throughout the History of Frenche Legislation», *International Journal of Language and Law*, 9 (número especial: «Forensic Linguistics: New Procedures and Standards»), pp. 48-66, <https://doi.org/10.14762/jll.2020.048>.
- Daelemans, Walter (2013)**. «Explanation in computational stylometry», en AA. VV., *International Conference on Intelligent Text Processing and Computational Linguistics*, Berlín/Heidelberg, Springer, pp. 451-462, https://doi.org/10.1007/978-3-642-37256-8_37.
- De Jong-Lendle, Gea (2022)**. «Speaker identification», en Victoria Guillén-Nieto y Dieter Stein (eds.), *Language as evidence: doing forensic linguistics*, Cham, Palgrave Macmillan, pp. 257-319, https://doi.org/10.1007/978-3-030-84330-4_9.
- De Luca, Stefano; Navarro, Fernando; y Cameriere, Roberto (2013)**. «La prueba pericial y su valoración en el ámbito judicial español», *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 15, pp. 1-14.
- De Vel, Olivier (2001)**. «Multi-Topic E-mail Authorship Attribution Forensics», en AA. VV., *ACM Conference on Computer Security—Workshop on data mining for Security Applications*, 8 noviembre, Filadelfia, https://doi.org/10.1007/978-1-4615-0953-0_9.
- Degand, Liesbeth; y Simon, Anne Catherine. (2009)**. «On identifying basic discourse units in speech: theoretical and empirical issues», *Discours. Revue de linguistique, psycholinguistique et informatique*, 4, pp. [1-19], <https://doi.org/10.4000/discours.5852>.
- Delgado Romero, Carlos (1998)**. «Pasaporte vocal: utilidad de la estratificación del uso lingüístico», *Ciencia policial. Revista del Instituto de Estudios de la Policía*, 40 (monográfico: «Policía científica I»), pp. 57-89.
- (2001). *La Identificación de Locutores en el ámbito forense*, tesis doctoral dirigida por Francisco García García, Madrid,

- Universidad Complutense de Madrid, <http://biblioteca.ucm.es/tesis/inf/ucm-t25153.pdf>.
- (2004). «El estudio de registros de audio. Técnicas de última generación», *Ciencia Policial. Revista del Instituto de Estudios de Policía*, 74, pp. 43-48.
- (2005). «Comentarios sobre el contexto actual de la identificación forense de locutores», en M. Teresa Turell (ed.), *Lingüística forense, lengua y derecho. Conceptos, métodos y aplicaciones*, Barcelona, Institut Universitari de Lingüística Aplicada/Universitat Pompeu Fabra, pp. 113-130.
- (2014). «La pericia de identificación de habla: el papel fundamental del experto», en Elena Garayzábal Heinze, Miriam Jiménez Bernal y Mercedes Reigosa Riveiros (coord.), *Lingüística Forense. La Lingüística en el ámbito legal y policial*, Madrid, Euphonia, 2.ª ed., pp. 199-212.
- (2020). «Comparación forense del habla: El cambio conceptual», *Ciencia Policial. Revista del Instituto de Estudios de Policía*, 158, pp. 61-74.
- Márquez Funes, M.ª del Carmen; Olivas Fernández, M.ª del Carmen; y Barrios Álvarez, Laura (2009). «Identificación forense de locutores (I. F. L.): categorización de parámetros acústicos y fonoarticulatorios del español», *Revista Española de Lingüística*, 39, 11 pp. 33-60.
- Delisle, Jean (1993). *La traduction raisonnée. Manuel d'initiation a la traduction professionnelle de l'anglais vers le français*, Ottawa, University of Ottawa Press/Presses de l'Université d'Ottawa, (col. Pédagogie de la traduction), <http://www.jstor.org/stable/j.ctt5vkjct>.
- Demir, Nesibe Merve (2017). «Better features sets for authorship attribution of short messages», *Southeast Europe Journal of Soft Computing*, 6, 1, pp. 8-12, <http://dx.doi.org/10.21533/scjournal.v6i1.128>.
- Díaz Arce, Dariel (2016). «Plagio académico en estudiantes de bachillerato: ¿qué detecta TURNITIN?», *RUIDERAe. Revista de Unidades de Información*, 9, pp.1-31.
- Diego Díez, Luis Alfredo de (2003). «La voz como elemento identificador del delincuente», *Revista del Poder Judicial*, 69, pp. 399-419.
- Doddington, George (1985). «Speaker recognition—Identifying people by their voices», en *Proceedings of the IEEE*, 73, 11, pp. 1651-1665, <https://doi.org/10.1109/PROC.1985.13345>.
- Doherty, E. Thomas; y Hollien, Harry (1978). «Multiple-Factor Speaker Identification of Normal and Distorted Speech», *Journal of Phonetics*, 6, pp. 1-8, [https://doi.org/10.1016/S0095-4470\(19\)31081-2](https://doi.org/10.1016/S0095-4470(19)31081-2).
- Dorta, Josefa; y Díaz, Chaxiraxi (2014). «Variables prosódicas en la identificación del locutor», *Quaderns de Filologia. Estudis lingüístics*, xix, pp. 113-133.
- Duckworth, Martin; McDougall, Kirsty; de Jong, Gea; y Shockey, Linda (2011). «Improving the consistency of formant measurement», *The International Journal of Speech, Language & the Law*, 18, 1, pp. 35-51, <https://doi.org/10.1558/ijsl.v18i1.35>.
- Ehrhardt, Sabine (2018). «Authorship attribution analysis», en Rathert, Monika y Visconti, Jacqueline. (eds.), *Handbook of Communication in the Legal Sphere*, Berlín/Boston, De Gruyter Mouton, pp. 169-200, <https://doi.org/10.1515/9781614514664-010>.
- (2013). «Forensic Linguistics accredited: Four years of experiences with ISO

- 17020 in authorship analysis», en Rui Sousa-Silva, Rita Faria, Núria Gavalda y Belinda Maia (eds.), *Bridging the Gap(s) between Language and the Law: Proceedings of the 3rd European Conference of the International Association of Forensic Linguists*, Oporto, Faculdade de Letras da Universidade do Porto, pp. 64-75, <https://hdl.handle.net/10216/133135>.
- Ellis, Daniel P. W. (2010)**. «An introduction to signal processing for speech», en William J. Hardcastle, John Laver y Fiona E. Gibbon (eds.), *The Handbook of Phonetic Science*, Londres, Wiley- Blackwell, 2.^a ed., pp. 757-781.
- El-Madkouri Maataoui, Mohamed (2021)**. «La transcripción de las escuchas telefónicas entre el decir y el querer decir», en Esther Vázquez y del Árbol y María Jesús Ariza Colmeranejo (coord.), *Aspectos forenses de la traducción e interpretación. Jurídica, judicial y policial*, A Coruña, Colex, pp. 161-181.
- El Manar El Bouanani, Sara; y Kassou, Ismail (2014)**. «Authorship Analysis Studies: A Survey», *International Journal of Computer Applications*, 86, 12, pp. 22-29, <https://doi.org/10.5120/15038-3384>.
- English, Fiona (2020)**. «Non-native speakers in detention. Assessing the English language proficiency of non-native speakers in detention: an expert witness account», en Malcolm Coulthard, Alison May y Rui Sousa-Silva, *The Routledge Handbook of Forensic Linguistics*, Londres/Nueva York, Routledge, pp. 465-484.
- Eret, Esra; y Gokmenoglu, Tuba (2010)**. «Plagiarism in higher education: a case study with prospective academicians», *Procedia - Social and Behavioral Sciences, Innovation and Creativity in Education*, 2, 2, pp. 3303-33077, <https://doi.org/10.1016/j.sbspro.2010.03.505>.
- Escudero, David; Cardeñoso, Valentín; Sánchez, Juan María; Navas, Eva; y Hernández, Inma (2003)**. «Uso de entonación en reconocimiento automático de locutor: Resultados preliminares», en AA. VV., *SEAF 2003. Actas del II Congreso de la Sociedad Española de Acústica Forense*, Barcelona, Sociedad Española de Acústica Forense, pp. 167-174.
- Eskenazi, Loren; Childers, Donald G.; y Hicks, Douglas M. (1990)**. «Acoustic correlates of vocal quality», *Journal of Speech, Language and Hearing Research*, 33, 2, pp. 298-306, <https://doi.org/10.1044/jshr.3302.298>.
- Fallik, Seth Wyatt; Deuchar, Ross; Crichlow, Vaughn J.; y Hodges, Hannah (2020)**. «Policing through social media: a qualitative exploration», *International Journal of Police Science & Management*, 22, 2, pp. 208-218, <https://doi.org/10.1177/1461355720911948>.
- Felsenfeld, Carl (1981)**. «The Plain English Movement in the United States», *FLASH. The Fordham Law Archive of Scholarship and History*, 6, pp. 408-421.
- Fernández-López, Mercedes (2022)**. «Expert evidence in civil law systems», en Victoria Guillén-Nieto y Dieter Stein (eds.), *Language as evidence: doing forensic linguistics*, Cham, Palgrave Macmillan, pp. 85-104, https://doi.org/10.1007/978-3-030-84330-4_4.
- Fernández-Rodríguez, Mònica (2010)**. «Evolución de la traducción asistida por ordenador. De las herramientas de apoyo a las memorias de traducción», *Sendobar. Revista de Traducción e Interpretación*, 22, pp. 201-230.
- Filipović, Luna; e Hijazo-Gascón, Alberto (2018)**.

- «Interpreting meaning in police interviews: Applied Language Typology in a Forensic Linguistics context», *Vigo International Journal of Applied Linguistics*, 15, pp. 67-104, <https://doi.org/10.35869/vial.v01i5.87>.
- Filsinger Senfleben, Gustavo (2021)**. «Traductores automáticos en la era digital: ¿escollo o apoyo?», en Juan Carlos Figueroa Benítez y Rosalba Mancinas-Chávez (coord.), *Las redes de la comunicación. Estudios multidisciplinares actuales*, Madrid, Dykinson (col. Conocimiento Contemporáneo), pp. 362-385.
- Finegan, Edward (1990)**. «Variation in linguists' analysis of author identification», *American Speech*, 65, pp. 334-40.
- Fitzgerald, James R. (2007a)**. «FBI's Communicated Threat Assessment Database: History, Design, and Implementation», *FBI Law Enforcement Bulletin*, 76, 2, pp. 6-9.
- (2007b). «Threat assessment and textual analysis from a forensic linguistic perspective», FBI Workshop for Law Enforcement Practitioners, 23-27 julio, Quantico, Virginia.
- (2014). «Atribución de autoría y supuestas notas de suicidio: análisis lingüístico forense y su papel en los tribunales penales estadounidenses en dos crímenes violentos ocurridos en 2007», en Elena Garayzábal Heinze, Miriam Jiménez Bernal y Mercedes Reigosa Riveiros (coord.), *Lingüística Forense. La Lingüística en el ámbito legal y policial*, Madrid, Euphonia, 2.ª ed., pp. 287-298.
- Fobbe, Eilika (2020)**. «Text-Linguistic Analysis in Forensic Authorship Attribution», *International Journal of Language and Law*, 9 (número especial «Forensic Linguistics: New Procedures and Standards»), pp. 93-114, <https://doi.org/10.14762/jll.2020.093>.
- (2022). «Authorship identification», en Victoria Guillén-Nieto y Dieter Steinr (eds.), *Language as evidence. Doing forensic linguistics*, Cham, Palgrave Macmillan, pp. 185-217, https://doi.org/10.1007/978-3-030-84330-4_7.
- Forsyth, Richard S.; y Holmes, David I. (1996)**. «Feature-finding for text classification», *Literary and Linguistic Computing*, 11, 4, pp. 163-174, <https://doi.org/10.1093/lc/11.4.163>.
- Fortin, Francis; Delle Donne, Julie; y Knop, Justine (2021)**. «The Use of Social Media in Intelligence and Its Impact on Police Work», en James J. Nolan, Frank Crispino y Timothy Parsons (ed.), *Policing in an Age of Reform. An Agenda for Research and Practice*, Cham, Palgrave Macmillan, pp. 213-231, https://doi.org/10.1007/978-3-030-56765-1_13.
- Franzoni de Moldavsky, Ada (1996)**. «La equivalencia funcional en traducción jurídica», *Voces*, 20, pp. 2-13.
- Fraser, Helen (2003)**. «Issues in transcription: factors affecting the reliability of transcripts as evidence in legal cases», *Forensic Linguistics*, 10, pp. 203-226, <https://doi.org/10.1558/sll.2003.10.2.203>.
- (2014). «Transcription of indistinct forensic recordings: Problems and solutions from the perspective of phonetic science», *Language and Law/Linguagem e Direito*, 1, 2, pp. 5-21, <https://ojs.letras.up.pt/index.php/LLLD/article/view/2429>.
- French, Peter; y Stevens, Louisa (2013)**. «Forensic Speech Science», en Mark J. Jones y Rachael-Anne Knight (ed.), *The Bloomsbury Companion to Phonetics*, Londres, Bloomsbury, <https://doi.org/10.1017/9781107000000>.

- org/10.5040/9781472541895.ch-012.
- Gal, Susan (1978).** «Peasant men can't get wives: language change and sex roles in a bilingual community», *Language in Society*, 7, 1, pp. 1-16, <https://www.jstor.org/stable/4166971>.
- Gales, Tammy (2011).** «Identifying Interpersonal Stance in Threatening Discourse: An Appraisal Analysis», *Discourse Studies*, 13, 1, pp. 27-46, <https://doi.org/10.1177/1461445610387735>.
- (2015). «The Stance of Stalking: A corpus-based analysis of grammatical markers of stance in threatening communications», *Corpora*, 10, 2 (número especial: «Forensic Linguistics»), pp. 171-200, <https://doi.org/10.3366/cor.2015.0073>.
- Gao, Jie (2010).** «Review and Prospects of the Research of Forensic Linguistics in China», *Asian Social Science*, 6, 10, pp. 127-132, <https://doi.org/10.5539/ass.v6n10p127>.
- Garayzábal, Elena (2015).** «La lingüística forense», en Javier Gutiérrez Rexach (ed.) *Enciclopedia lingüística hispánica*, Londres/Nueva York, Routledge, vol. 1, pp. 225-233.
- Garayzábal, Elena; e Hidalgo de la Guía, Irene (2020).** «Detección de depredadores sexuales en los chats y la captación de menores: el papel de la lingüística forense», *Tonos Digital. Revista de Estudios Filológicos*, 39, pp. 1-46.
- Garayzábal, Elena; Hidalgo de la Guía, Irene; Gobi Rosa, Kriscia; Giacheti, Célia Maria; y Freitas Rossi, Natalia (2022).** «Speech and language characteristics in Smith-Magenis syndrome: Case report», *Revista de Logopedia, Foniatría y Audiología*, 42, 2, pp. 62-72, <https://doi.org/10.1016/j.rlfa.2020.09.006>.
- Garayzábal, Elena; Hidalgo de la Guía, Irene; y Reigosa Riveiros, Mercedes (2021).** «Jolgorio y regocijo: cuando las palabras suman significado», en José Torres Álvarez (ed.), *Derecho y lingüística. Entre la concepción teórica y los ciudadanos*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca (col. Estudios Jurídicos, 92), pp. 71-90.
- Garayzábal, Elena; Jiménez, Miriam; y Reigosa, Mercedes (2012).** *Lingüística Forense: La Lingüística en el ámbito Legal y Policial*, Madrid, Euphonia Ediciones.
- Garayzábal, Elena; Queralt Estévez, Sheila; y Reigosa Riveiros, Mercedes (2019).** *Fundamentos de la lingüística forense*, Madrid, Síntesis.
- Garayzábal Heinze, Elena; Queralt, Sheila; Reigosa, Mercedes; y Ridao, Susana (2019).** «La transcripción de registros de audio en el ámbito forense y judicial español: Una propuesta de criterios», *Logos. Lingüística, Filosofía y Literatura*, 29, 1, pp. 45-59, <http://dx.doi.org/10.15443/rl2904>.
- Garayzábal Heinze, Elena; y Reigosa Riveiros, Mercedes (2021).** «“Violation” por violación ¿solo un error lingüístico. Tomas de decisión de un traductor-intérprete dentro del ámbito procesal-penal», en Esther Vázquez y del Árbol y María Jesús Ariza Colmenarejo (coord.), *Aspectos forenses de la traducción e interpretación. Jurídica, judicial y policial*, A Coruña, Colex, pp. 183-211.
- García-Antuña, María (2023).** «Caracterización acústica de rítmicas percusivas en posición intervocálica con fines forenses», *Pragmalingüística*, 31, pp. 153-172, <https://doi.org/10.25267/Pragmalinguistica.2023.i31.07>.
- Gibbons, John (ed.) (1994).** *Language and the Law*, Harlow, Longman, <https://doi.org/10.1017/CBO9780511527000>.

- org/10.1002/9780470757000.ch11.
- (1999). «Language and the law», *Annual Review of Applied Linguistics*, 19, pp. 156-173, <https://doi.org/10.1017/S0267190599190081>.
- (2003). *Forensic linguistics: An introduction to language in the justice system*, John Wiley & Sons.
- (2005). «El entramado lingüístico de los interrogatorios», en M. Teresa Turell (ed.), *Lingüística forense, lengua y derecho. Conceptos, métodos y aplicaciones*, Barcelona, Institut Universitari de Lingüística Aplicada/Universitat Pompeu Fabra, pp. 193-219.
- Gil Fernández, Juana; y San Segundo Fernández, Eugenia (2013)**. «El disimulo de la voz en fonética judicial: estudio perceptivo de la hiponasalidad», en M.^a Azucena Penas Ibáñez (dir.), *Panorama de la fonética española actual*, Madrid, Arco/Libros, pp. 321-366.
- (2014). «La cualidad de voz en fonética judicial», en Elena Garayzabal Heinze, Miriam Jiménez Bernal y Mercedes Reigosa Riveiros (coord.), *Lingüística Forense. La Lingüística en el ámbito legal y policial*, Madrid, Euphonia, 2.^a ed., pp. 153-197.
- Giménez García, Roser (2022)**. «Edat, sexe i llengua inicial en l'elaboració de perfils lingüístics forenses d'adolescents en català», tesis doctoral dirigida por F. Xavier Vila i Moreno y Sheila Queralt Estévez, tutorizada por Lluís Payrató, Barcelona, Universitat de Barcelona, <http://hdl.handle.net/10803/675636>.
- Giménez García, Roser; Jiménez Aragón, Garazi; y Queralt Estévez, Sheila (2019)**. «El análisis de géneros textuales con fines forenses: nuevas aplicaciones de la pragmática en la sociedad», *Pragmalingüística*, 27, pp. 54-70, <https://doi.org/10.25267/Pragmalinguistica.2019.i27.03>.
- Giménez García, Roser; Jiménez Aragón, Garazi; y Queralt Estévez, Sheila (2019)**. «La construcción discursiva de identidades de terroristas del 17A», *Boletín de Filología*, LVIII, 1, pp. 343-373, <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-93032023000100343>.
- Giménez García, Roser; y Queralt Estévez, Sheila (2019)**. «Pragmatic linguistic analysis of the videos by terrorists of the Barcelona and Cambrils attacks», *Círculo de Lingüística Aplicada a la Comunicación*, 96, pp. 287-302-373, <https://dx.doi.org/10.5209/clac.85251>.
- Godoy Tena, Francisco (2021)**. «Rasgos lingüísticos de las sentencias británicas y españolas», en Esther Vázquez y del Árbol y María Jesús Ariza Colmenarejo (coord.), *Aspectos forenses de la traducción e interpretación. Jurídica, judicial y policial*, A Coruña, Colex, pp. 45-72.
- González Rodríguez, Joaquín; y Lucena Molina, José Juan (2005)**. «IDENTIVOX©. un sistema automático de reconocimiento de locutores por la voz para acústica forense», en M. Teresa Turell (ed.), *Lingüística forense, lengua y derecho. Conceptos, métodos y aplicaciones*, Barcelona, Institut Universitari de Lingüística Aplicada/Universitat Pompeu Fabra, pp. 131-143, <http://hdl.handle.net/10486/667291>.
- González-Rodríguez, Joaquín; Drygajlo, Andrzej; Ramos-Castro, Daniel; García-Gomar, Marta; y Ortega-García, Javier (2006)**. «Robust estimation, interpretation and assessment of likelihood ratios in forensic speaker recognition», *The Speaker and Language Recognition Workshop*, 20, 2-3, pp. 331-355, <https://doi.org/10.1016/j.csl.2005.08.005>.

- Granados Meroño, Daniel; y Orts Llopis, María Ángeles (2021).** «Traducir la corrupción: análisis traductológico de un auto judicial de la “Operación Púnica”», en Esther Vázquez y del Árbol y María Jesús Ariza Colmenarejo (coord.), *Aspectos forenses de la traducción e interpretación. Jurídica, judicial y policial*, A Coruña, Colex, pp. 93-117.
- Grant, Tim (2007).** «Quantifying Evidence in Forensic Authorship Analysis», *The International Journal of Speech, Language and the Law*, 14, 1, pp. 1-25, <https://doi.org/10.1558/ijssl.v14i1.1>.
- (2008). «Approaching questions in forensic authorship analysis», en John Gibbons y M. Teresa Teresa (eds.), *Dimensions of Forensic Linguistics*, Ámsterdam/Filadelfia, John Benjamins, pp. 215-229, <https://doi.org/10.1075/aals.5.15gra>.
- (2007). «Quantifying evidence in forensic authorship analysis», *The International Journal of Speech and the Law*, 14, 1, pp. 1-25, <https://doi.org/10.1558/ijssl.v14i1.1>.
- (2010). «Text Messaging Forensics Txt 4n6: Idiolect Free Authorship Analysis?», en Malcolm Coulthard y Alison Johnson (eds.), *The Routledge Handbook of Forensic Linguistics*, Londres, Routledge (col. Routledge Handbooks in Applied Linguistics), pp. 508-522, <https://doi.org/10.4324/9780203855607.ch33>.
- Grant, Tim; y Baker, Kevin L. (2001).** «Identifying reliable, valid markers of authorship: a response to Chaski», *The International Journal of Speech, Language and the Law*, 8, 1, pp. 66-79, <https://doi.org/10.1558/ijssl.2001.8.1.66>.
- Grant, Tim; y MacLeod, Nicci (2020).** *Language and Online Identities: The Undercover Policing of Internet Sexual Crime*, Cambridge, Cambridge University Press, <https://doi.org/10.1017/9781108766425>.
- Gray, Peter (2010).** «The future of forensic linguists in the courtroom. Cross-cultural communication», en Malcolm Coulthard y Alison Johnson (eds.), *The Routledge Handbook of Forensic Linguistics*, Londres, Routledge (col. Routledge Handbooks in Applied Linguistics), pp. 591-601.
- Green, Georgia M. (1990).** «Linguistic Analysis of Conversation as Evidence Regarding the Interpretation of Speech Events», en Judith N. Levi y Anne Graffam Walker (eds.), *Language in the Judicial Process* (col. Law, Society and Policy, 5), Boston, Springer, pp. 247-277, https://doi.org/10.1007/978-1-4899-3719-3_8.
- Grieve, Jack (2007).** «Quantitative authorship attribution: and evaluation of techniques», *Literary and Linguistics Computing*, 23, 3, pp. 251-270, <https://doi.org/10.1093/lc/fqm020>.
- **Clarke, Isabelle; Chiang, Emily; Gideon, Hannah, Heini, Annina; Nini, Andrea; y Waibel, Emily (2018).** «Attributing the Bixby Letter Using N-gram Tracing», *Digital Scholarship in the Humanities*, 34, 3, pp. 493-512, <https://doi.org/10.1093/dsch/fqy042>.
- Grigoras, Catalin; y Smith, Jeff (2013).** «Audio Enhancement and Authentication», en Jay A. Siegel, Pekka J. Saukko y Max M. Houck (eds.), *Encyclopedia of Forensic Sciences*, Academic Press, 2.^a ed., pp. 315-326.
- Guillén-Nieto, Victoria (2011).** «The linguist as expert witness in the community trademark courts», *ITL. International Journal of Applied Linguistics*, 162, pp. 63-83.
- (2019). «Gender-based violence and the mediatization of the law», en Friedemann Vogel (ed.), *Legal linguistics beyond Borders: Language and Law in a*

- World of Media, Globalisation and Social Conflicts. Relaunching the International Language and Law Association (ILLA)*, Berlín, Duncker & Humblot, pp. 315-338.
- (2020a). «The relevance of context in plagiarism detection: The case of a professional legal genre», *Ibérica*, 40, pp. 101-122, <http://hdl.handle.net/10045/113485>.
 - (2020b). «Defamation as a Language crime. A Sociopragmatic Approach to defamation Cases in the High Courts of Justice of Spain», *International Journal of Language and Law*, 9 (número especial: «Forensic Linguistics: New Procedures and Standards»), pp. 1-22, <https://doi.org/10.14762/jll.2020.001>.
 - (2020c). «The relevance of context in plagiarism detection: The case of a professional legal genre», *Ibérica. Revista de la Asociación Europea de Lenguas para Fines Específicos*, 40, pp. 101-122.
 - (2022). «Plagiarism detection: methodological approaches», en Victoria Guillén-Nieto y Dieter Stein (eds.), *Language as Evidence. Doing forensic linguistics*, Cham, Palgrave Macmillan, pp. 321-372, https://doi.org/10.1007/978-3-030-84330-4_10.
- Guillén-Nieto, Victoria; Vargas Sierra, Chelo; Pardiño Juan, María; Martínez Barco, Patricio; y Suárez Cueto, Armando (2008)**. «Exploring state-of-the-art software for forensic authorship identification», *International Journal of English Studies*, 8, pp. 1-28.
- Guillén-Nieto, Victoria; y Stein, Dieter (2022b)**. «Introduction: theory and practice in forensic linguistics», en Victoria Guillén-Nieto y Dieter Stein (eds.), *Language as Evidence. Doing forensic linguistics*, Cham, Palgrave Macmillan, pp. 1-33, https://doi.org/10.1007/978-3-030-84330-4_1.
- (eds.) (2022b). *Language as Evidence. Doing forensic linguistics*, Cham, Palgrave Macmillan, <https://doi.org/10.1007/978-3-030-84330-4>.
- Hale, Sandra (2005)**. «Los intérpretes y su influencia en la evaluación del carácter de los testigos en el sistema acusatorio», en M. Teresa Turell (ed.), *Lingüística forense, lengua y derecho. Conceptos, métodos y aplicaciones*, Barcelona, Institut Universitari de Lingüística Aplicada/Universitat Pompeu Fabra, pp. 221-231.
- Halvani, Oren; Winter, Christian; y Pflug, Anika, A. (2016)**. «Authorship verification for different languages, genres and topics», *Digital Investigation*, 16, pp. 33-43, <https://doi.org/10.1016/j.diin.2016.01.006>.
- Hammel, Andrew (2022)**. «Linguistic expert evidence in the common law», en Victoria Guillén-Nieto y Dieter Stein (eds.), *Language as Evidence. Doing Forensic Linguistics*, Cham, Palgrave Macmillan, pp. 55-84, https://doi.org/10.1007/978-3-030-84330-4_3.
- Hänlein, Heike (1999)**. *Studies in authorship recognition: a corpus-based approach*, Fráncfort del Meno, Peter Lang.
- Hartney, Tyler (2018)**. «Likeness used as bait in catfishing: How can hidden victims of catfishing reel in relief», *Minnesota Journal of Law, Science and Technology*, 19, 1, pp. 277-303, <https://scholarship.law.umn.edu/mjlst/vol19/iss1/5>.
- Harvey, Malcolm (2000)**. «A Beginner's Course in Legal Translation: the Case of Culture-bound Terms», en AA. VV., *La Traduction Juridique: Histoire, théorie(s) et pratique. Actes du Colloque international organisé par l'Ecole de traduction et interpretation de l'Université de Genève*

- et l'Association suisse des traducteurs*, Berna, ASTTI, pp. 357-369, <http://www.tradulex.com/Actes2000/harvey.pdf>.
- Hellín Moro, Luis Enrique (2014)**. «Peritaje 2.0: usos de la telefonía móvil», en Elena Garayzábal Heinze, Miriam Jiménez Bernal y Mercedes Reigosa Riveiros (coord.), *Lingüística Forense. La Lingüística en el ámbito legal y policial*, Madrid, Euphonia, 2.ª ed., pp. 357-373.
- Hidalgo Navarro, Antonio (2017)**. «La ambigüedad en el lenguaje jurídico: su diagnóstico e interpretación a través de la lingüística forense», *Anuari de Filologia. Estudis de Lingüística*, 7, pp. 73-96, <https://doi.org/10.1344/AFEL2017.7.5>.
- Hirst, Graeme; y Feiguina, Olga (2007)**. «Bigrams of Syntactic Labels for Authorship Discrimination of Short Texts», *Literary and Linguistic Computing*, 22, pp. 405-417, <https://doi.org/10.1093/lc/fqm023>.
- Hollien, Harry (1990)**. *The Acoustics of Crime. The New Science of Forensic Phonetics*, Nueva York/Londres, Plenum Press.
- (2002). *Forensic voice identification*, Academic Press.
- (2012). «On earwitness lineups», *Investigative Sciences Journal*, 4, 1, pp. 1-17.
- Hollien, Harry; Huntley, Ruth; Künzel, Hermann; y Hollien, Patricia A. (1995)**. «Criteria for earwitness lineups», *The International Journal of Speech, Language and the Law*, 2, 2, pp. 143-153, <https://doi.org/10.1558/ijssl.v2i2.143>.
- Holmes, David I. (1998)**. «The evolution of stylometry in humanities scholarship», *Literary and Linguistic Computing*, 13, pp. 111-117, <https://doi.org/10.1093/lc/13.3.111>.
- Houvardas, John; y Stamatatos, Efstathios (2006)**. «N-gram feature selection for authorship identification», en Jérôme Euzenat y John Domingue (eds.), *International Conference on Artificial Intelligence: Methodology, systems, and applications. AIMSA 2006. Lecture notes in computer science*, Berlín/Heidelberg, Springer, 4183, pp. 77-86, https://doi.org/10.1007/11861461_10.
- Hughes, Danny; Rayson, Paul; Walkerdine, James; Lee, Kevin, Greenwood, Phil; Rashid, Awais; May-Chahal, Corinne; y Brennan, Margaret (2008)**. «Supporting law enforcement in digital communities through natural language analysis», en Sargur N. Srihari y Katrin Franke (eds.), *Computational Forensics. Second International Workshop, IWCF 2008. Washington, DC, USA, August 7-8, 2008. Proceedings*, Berlín/Heidelberg, Springer-Verlag (col. Lecture Notes on Computer Science, 5158), pp. 122-134, https://doi.org/10.1007/978-3-540-85303-9_12.
- Illamola, Cristina; y Queralt, Sheila (2020)**. «Alternancia en la posición de los pronombres átonos en perífrasis verbales como variable para construir perfiles lingüísticos forenses», *Tonos Digital. Revista de Estudios Filológicos*, 39, pp. 1-24, <http://hdl.handle.net/10201/96016>.
- Ingram, John C.; Prandolini, Robert; y Ong, Sherman (1996)**. «Formant trajectories as indices of phonetic variation for speaker identification», *Forensic Linguistics*, 3, pp. 129-145, <https://doi.org/10.1558/ijssl.v3i1.129>.
- Ishihara, Shunichi (2014)**. «A Likelihood Ratio Based Evaluation of Strength of Authorship Attribution Evidence in SMS Messages Using N-grams», *The International Journal of Speech, Language and the Law*, 21, 1, pp. 23-49, <https://doi.org/10.1558/ijssl.v21i1.23>.

- Jain, Anil K.; Ross, Arun; y Prabhakar, Salil (2004).** «An Introduction to Biometric Recognition», *IEEE Transactions On Circuits And Systems For Video Technology*, 14, 1, pp. 4-20, <https://doi.org/10.1109/TCSVT.2003.818349>.
- Jessen, Michael (2010).** «The forensic phonetician* Forensic speaker identification by experts», en Malcolm Coulthard y Alison Johnson (eds.), *The Routledge Handbook of Forensic Linguistics*, Londres, Routledge (col. Routledge Handbooks in Applied Linguistics), pp. 378-394.
- Jiménez Bernal, Miriam (2014).** «Estudios de lingüística, traducción e interpretación forenses», en Elena Garayzábal Heinze, Miriam Jiménez Bernal y Mercedes Reigosa Riveiros (coord.), *Lingüística Forense. La Lingüística en el ámbito legal y policial*, Madrid, Euphonia, 2.ª ed., pp. 263-286.
- **Reigosa Riveiros, Mercedes; y Garayzábal Heinze, Elena (2014a).** «La Lingüística Forense: licencia para investigar la lengua», en Elena Garayzábal Heinze, Miriam Jiménez Bernal y Mercedes Reigosa Riveiros (coord.), *Lingüística Forense. La Lingüística en el ámbito legal y policial*, Madrid, Euphonia, 2.ª ed., pp. 27-47.
- **Reigosa Riveiros, Mercedes; y Garayzábal Heinze, Elena (2014b).** «Lecturas sobre Lingüística Forense: Base de datos bibliográfica», en Elena Garayzábal Heinze, Miriam Jiménez Bernal y Mercedes Reigosa Riveiros (coord.), *Lingüística Forense. La Lingüística en el ámbito legal y policial*, Madrid, Euphonia, 2.ª ed., pp. 393-409.
- **Reigosa Riveiros, Mercedes; y Garayzábal Heinze, Elena (2014c).** «Glosario básico para entender la Lingüística Forense», en Elena Garayzábal Heinze, Miriam Jiménez Bernal y Mercedes Reigosa Riveiros (coord.), *Lingüística Forense. La Lingüística en el ámbito legal y policial*, Madrid, Euphonia, 2.ª ed., pp. 411-417.
- **Reigosa Riveiros, Mercedes; y Garayzábal Heinze, Elena (coord.) (2014d).** *Lingüística Forense. La Lingüística en el ámbito legal y policial*, Madrid, Euphonia, 2.ª ed., pp. 27-47.
- Jiménez-Salcedo, Juan (2014).** «Lingüística Forense, interpretación judicial y modelos de formación», en Elena Garayzábal Heinze, Miriam Jiménez Bernal y Mercedes Reigosa Riveiros (coord.), *Lingüística Forense. La Lingüística en el ámbito legal y policial*, Madrid, Euphonia, 2.ª ed., pp. 241-262.
- Johnson, Charles C.; Hollien, Harry; y Hicks, James W. (1984).** «Speaker Identification Utilizing Selected Temporal Speech Features», *Journal of Phonetics*, 12, pp. 319-327.
- Johnson, Alison; y Wright, David (2014).** «Identifying idiolect in forensic authorship attribution», *Language and Law/Linguagem e Direito*, 1, 1, pp. 37-69.
- Juola, Patrick (2008).** «Authorship Attribution», *Foundations and Trends in Information Retrieval*, 1, 3, pp. 233-334, <https://doi.org/10.1561/1500000005>.
- **(2013).** «Rowling and “Galbraith”: an authorial analysis», *Language Log*, <http://languagelog.ldc.upenn.edu/nll/?p=5315>.
- Kent, Raymond D.; y Read, Charles (1992).** *The Acoustic Analysis of Speech*, San Diego, Singular Publishing Group.
- Kerstholt, José H.; Jansen, Noortje J. M.; van Amelsvoort, Adri G.; y Broeders, A. P. A. (2004).** «Earwitnesses: effects of speech duration, retention interval and acous-

- tic environment», *Applied Cognitive Psychology*, 18, 3, pp. 327-326, <https://doi.org/10.1002/acp.974>.
- Kinney, Arthur F. (2009).** «Authoring Arden of Faversham», en Hugh Craig y Arthur F. Kinney (eds.), *Shakespeare, Computers and the Mystery of Authorship*, Cambridge, Cambridge University Press, pp. 78-99, <https://doi.org/10.1017/CBO9780511605437.005>.
- Kiss, András Károly (2013).** «Loopholes of Plagiarism Detection Software», *Procedia. Social and Behavioral Sciences*, 106 (número especial: Aytekin Isman, Colleen Sexton, Teresa Franklin y Ahmet Eskicumali [ed.], «4th International Conference on New Horizons in Education»), pp. 1796-1803, <https://doi.org/10.1016/j.sbspro.2013.12.202>.
- Kniffka, Hannes (1996).** «On Forensic Linguistic “Differential Diagnosis”», en Hannes Kniffka (ed.), con la colaboración de Susan Blackwell y Malcolm Coulthard, *Recent Developments in Forensic Linguistics*, Fráncfort del Meno, Peter Lang, pp. 75-122, <https://www.peterlang.com/document/1083409>.
- (2000). «Anonymous authorship analysis without comparison data? A case study with methodological implications», *Linguistische Berichte*, 182, pp. 179-198.
- (2007). «Forensic Linguistics: Its Relatives and Neighbors. An Interdisciplinary Perspective», en *Working in Language and Law. A German Perspective*, Londres, Palgrave Macmillan, pp. 27-48, https://doi.org/10.1057/9780230590045_2.
- Koppel, Moshe; Akiva, Navot; y Dagan, Ido (2007).** «Feature instability as a criterion for selecting potential style markers», *Journal of the American Society for Information and Science Technology*, 57, 11, pp. 1519-1525, <https://doi.org/10.5555/1152199.1152203>.
- Koppel, Moshe; Schler, Jonathan; y Argamon, Shlomo M. (2009).** «Computational methods in authorship attribution», *Journal of the American Society for Information Science and Technology*, 60, 1, pp. 9-26, <https://doi.org/10.1002/asi.20961>.
- Kredens, Krzysztof (2001).** «Language Corpora in Forensic Linguistics», en Barbara Lewandowska-Tomaszczyk y Patrick James Melia (eds.), *PALC'99- Practical Applications in Language Corpora*, Fráncfort del Meno, Peter Lang.
- Kredens, Krzysztof; y Coulthard, Malcolm (2012).** «Corpus linguistics and authorship identification», en Peter Tiersma y Lawrence Solan (eds.), *The Oxford handbook of language and law*, Oxford/Nueva York, Oxford University Press (col. Oxford Handbooks), pp. 504-516.
- Kreiman, Jody; y Papcun, George (1991).** «Comparing discrimination and recognition of unfamiliar voices», *Speech Communication*, 10, 3, pp. 265-275, [https://doi.org/10.1016/0167-6393\(91\)90016-M](https://doi.org/10.1016/0167-6393(91)90016-M).
- Kreiman, Jody; y Sidtis, Diana (2011).** *Foundations of Voice Studies. An Interdisciplinary Approach to Voice Production and Perception*, Londres, Wiley-Blackwell.
- Künzel, Hermann (1994).** «On the problem of speaker identification by victims and witnesses», *The International Journal of Speech, Language and the Law*, 1, 1, pp. 45-57, <https://doi.org/10.1558/ijssl.v1i1.45>.
- (2001). «Beware of the telephone effect': the influence of telephone transmission on the measurement of formant frequencies», *Forensic Linguistics*, 8, 1, pp. 80-99, <https://doi.org/10.1558/ijssl.v8i1.80>.
- Laforest, Marty (2014).** «¿Puede el analista

- del discurso aportar algo a la investigación policia? Enfoque interaccional y pragmático del engaño en las llamadas de emergencia», en Elena Garayzábal Heinze, Miriam Jiménez Bernal y Mercedes Reigosa Riveiros (coord.), *Lingüística Forense. La Lingüística en el ámbito legal y policial*, Madrid, Euphonia, 2.^a ed., pp. 97-121.
- Latorre García, Juan Antonio (2021a)**. «Una introducción a los estudios de atribución de autoría en el ámbito disciplinario de la Lingüística Forense y al programa de análisis de textos ALTXA», *Revista de Humanidades Digitales*, 6, pp. 13-21, <https://doi.org/10.5944/rhd.vol.6.2021.30949>.
- **(2021b)**. «An introduction to the forensic linguistic analysis of texts with the software ALTXA», en Carmen Maíz Arévalo y Juan alsabel Marín Arrese (eds.), *Discourse Studies: a Practical Guide*, Madrid, Guillermo Escolar Editor, pp. 149-160.
- **(2022)**. *Attribution of Authorship of «Arden of Faversham»: A Forensic Linguistic Study of William Shakespeare and Christopher Marlowe*, tesis doctoral dirigida por María Goicoechea de Jorge y Elena Martínez Caro, Madrid, Universidad Complutense de Madrid.
- Laubstein, Ann Stuart (1997)**. «Problems of voice line-ups», *The International Journal of Speech, Language and the Law*, 4, 2, pp. 262-279, <https://doi.org/10.1558/ijsl.v4i2.262>.
- Laver, John (1979)**. *Voice Quality. A Classified Research Bibliography*, Ámsterdam, John Benjamin Publishing Compaby (col. Library and Information Sources in Linguistics, 5), <https://doi.org/10.1075/lisl.5>.
- **(1980)**. *The phonetic description of voice quality*, Cambridge, Cambridge University Press (col. Cambridge Studies in Linguistics, 31).
- Laver, John; y Trudgill, Peter (1979)**. «Phonetic and linguistic markers in speech», en Klaus R. Scherer y Howard Giles (eds.), *Social Markers in Speech*, Cambridge University Press, pp. 1-3.
- Lavid, Julia (2005)**. *Lenguaje y nuevas tecnologías: nuevas perspectivas, métodos y herramientas para el lingüista del siglo XXI*, Madrid, Cátedra.
- Law, Lily; Ting, Su-Hie; y Jerome, Collin (2013)**. «Cognitive dissonance in dealing with plagiarism in academic writing», *Procedia. Social and Behavioral Sciences*, 97 (número especial: «The 9th International Conference on Cognitive Science»), pp. 278-84, <https://doi.org/10.1016/j.sbspro.2013.10.234>.
- Lázaro Gutiérrez, Raquel; y Hadj Djilani, Mohammed (2021)**. «Transcripciones, traducciones e interpretaciones en el ámbito policial», en Esther Vázquez y del Árbol y María Jesús Ariza Colmeranejo (coord.), *Aspectos forenses de la traducción e interpretación. Jurídica, judicial y policial*, A Coruña, Colex, pp. 145-160.
- Legge, Gordon E.; Grosmann, Carla; y Pieper, Christina M. (1984)**. «Learning unfamiliar voices», *Journal of Experimental Psychology: Learning, Memory and Cognition*, 10, 2, pp. 298-303, <https://doi.org/10.1037/0278-7393.10.2.298>.
- Leonard, Robert Andrew (2005)**. «Forensic Linguistics», *The International Journal of the Humanities*, 3, pp. 65-70.
- Leonard, Robert; Ford, Juliane; y Christensen, Tanya Karoli (2017)**. «Forensic Linguistics: Applying the Science of Linguistics to Issues of the Law», *Hofstra Law Review*, 45, 3, artículo 11, pp. 881-897, <http://>

- scholarlycommons.law.hofstra.edu/hlr/vol45/iss3/11.
- Levi, Judith (1994).** «Language as evidence: the linguist as expert witness in North American courts», *The International Journal of Speech, Language and the Law*, 1, 1, pp. 1-26, <https://doi.org/10.1558/ijll.v1i1.1>.
- Llisterri, Joaquim; Machuca, María Jesús; y Ríos, Antonio (2019).** «Caracterización del hablante con fines judiciales: fenómenos fónicos propios del habla espontánea», *E-Aesla*, 5, pp. 265-278.
- López-Escobedo, Fernanda (2011).** *El análisis de las características dinámicas de la señal de habla como posible marca para la comparación e identificación forense de voz: un estudio para el español de México*, tesis doctoral dirigida por M. Teresa Turell y Luis Alberto Pineda Cortés, Barcelona, Institut Universitari de Lingüística Aplicada, Universitat Pompeu Fabra, <http://hdl.handle.net/10803/42940>.
- López-Escobedo, Fernanda; Sierra, Gerardo; y Solórzano, Julián (2019).** «SAUTEE: un recurso en línea para análisis estilométricos», *LinguaMática*, 11, 1, pp. 69-81, <https://doi.org/10.21814/lm.11.1.270>.
- Lord, Vivian B.; Davis, Boyd; y Mason, Peyton (2008).** «Stance-shifting in language used by sex offenders: Five case studies», *Psychology, Crime & Law*, 14, 4, pp. 357-379, <https://doi.org/10.1080/10683160701770153>.
- Love, Harold (2002).** *Attributing Authorship: An Introduction*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Lucena Molina, José Juan (2005).** «La acústica forense», *Boletines*, 15, p. 1-11.
- Lukashenko, Romans; Graudina, Vita y Grundspenķis, Janis (2007).** «Computer-Based plagiarism detection methods and tools: an overview», en AA. VV., *Proceedings of the International Conference on Computer Systems and Technologies and Workshop for PhD Students in Computing. CompSysTech'07. Rousse, Bulgaria, 14-15 June*, Nueva York, Associating for Computing Machinery, artículo 40, pp. 1-6, <https://doi.org/10.1145/1330598.1330642>.
- Maley, Yon (2000).** «The case of the long-nosed potaroo: The framing and construction of expert witness testimony», en Skrikant Sarangi y Malcolm Coulthard, Malcolm (eds.), *Discourse and social life*, Londres, Longman, pp. 246-269.
- Marquina, Montserrat (2016).** *Estudio fonético-acústico de la variación inter e intrahablante de hablantes bilingües de catalán y de castellano*, tesis doctoral dirigida por Jordi Cicres i Bosch, Barcelona, Universitat Pompeu Fabra, <http://hdl.handle.net/10803/398981>.
- y **Queralt, Sheila (2014).** «Similarity threshold to detect plagiarism in Spanish», *RAEL. Revista Electrónica de Lingüística Aplicada*, 13, 1, pp. 79-95, <https://rael.aesla.org.es/index.php/RAEL/article/view/1>.
- Marrero Aguiar, Victoria (2001).** *Fonética perceptiva*. Addenda, material complementario de la asignatura Fonética y Fonología de la Lengua Española, Madrid, Departamento de Lengua Española y Lingüística General de la Facultad de Filología (UNED).
- (2014). «Metodología de investigación en Fonética Perceptiva», en Yolanda Congosto Martí, María Luisa Montero Curiel y Antonio Salvador Plans (eds.), *Fonética experimental, Educación Superior e Investigación. I. Fonética y Fonología*, Madrid, Arco/Libros, pp. 503-541.

- Marrero, Victoria; Battaner, Elena; Gil, Juana; Llisterri, Joaquim; Machuca, María José; Marquina, Montserrat; de la Mota, Carme; Ríos, Antonio (2008).** «Identifying speaker-dependent acoustic parameters in Spanish vowels», *The Journal of the Acoustical Society of America*, 123, 5 (suplemento), p. 3877, <https://doi.org/10.1121/1.2935781>.
- Martín Brañas, Carlos (2015).** «Reconocimiento del delincuente: Nuevas diligencias de identificación», *Boletín del Ministerio de Justicia*, 2182, octubre, pp. 3-57.
- Mayoral Asensio, Roberto (2002).** «¿Cómo se hace la traducción jurídica?», *Puentes*, 2, pp. 9-14, <http://wpd.ugr.es/~greti/revista-puentes/pub2/02-articulo.pdf>.
- McDougall, Kirsty (2006).** «Dynamic features of speech and the characterization of speakers», *The International Journal of Speech, Language & the Law*, 13, pp. 89-126, <https://doi.org/10.1558/ijssl.v13i1.89>.
- McMenamin, Gerald R. (1993).** *Forensic Stylistics*, Ámsterdam, Elsevier, <https://doi.org/10.1558/ijssl.v2i1.99>.
- (2002). *Forensic Linguistics. Advances in Forensic Stylistics*, Washington, CRC Press.
- (2010). «Forensic stylistics. Theory and practice of forensic stylistics», en Malcolm Coulthard y Alison Johnson (eds.), *The Routledge Handbook of Forensic Linguistics*, Londres, Routledge (col. Routledge Handbooks in Applied Linguistics), pp. 487-507.
- (2016). *Introducción a la Lingüística forense. Un libro de Curso*, Fresno, The Press at California State University.
- Mellinkoff, David (1963).** *The Language of the Law*, Boston, MA, Little Brown.
- Mier, Jeanne Zang (1986).** «Estudi sociolingüístic de certs aspectes de la llengua catalana», *Treballs de Sociolingüística Catalana*, 6, pp. 33-112, <https://raco.cat/index.php/TSC/article/view/224302>.
- Miron, Murray S.; y Douglas, John E. (1979).** «Threat Analysis: The Psycholinguistics Approach», *FBI Law Enforcement Bulletin*, 48, 9, pp. 5-9.
- Montolío Durán, Estrella; y Unamuno, Virginia (2001).** «The discourse marker *a veure* (Catalan, *a veure*) in teacher-student interaction», *Journal of Pragmatics*, 33, pp. 193-208, [https://doi.org/10.1016/S0378-2166\(99\)00135-6](https://doi.org/10.1016/S0378-2166(99)00135-6).
- Morey López, Mercedes; Sureda Negre, Jaume; Oliver Trobat, Miquel Francesc; y Comas Forgas, Rubén Lluc (2013).** «Plagio y rendimiento académico entre el alumnado de Educación Secundaria Obligatoria», *Estudios sobre educación*, 24, pp. 225-44, <https://doi.org/10.15581/004.24.2032>.
- Morton, Susan (2002).** «Appendix 2: Expert Testimony (Susan Morton) Susan Morton», en Gerald McMenamin, *Forensic Linguistics. Advances in Forensic Stylistics*, Boca Ratón, CRC Press, pp. 317-325.
- Muñoz Cuesta, Javier (2020).** *La Prueba en el Proceso Penal*, Madrid, Lefebvre/El Derecho.
- Nicklaus, Martina; y Stein, Dieter (2020).** «The Role of Linguistics in Veracity Evaluation», *The International Journal of Language and Law*, 9 (número especial: «Forensic Linguistics: New Procedures and Standards»), pp. 23-47, <https://doi.org/10.14762/ijll.2020.023>.
- Nieva Fenoll, Jordi (2010).** *La valoración de la prueba*, Madrid, Marcial Pons.
- Nini, Andrea (2014).** *Authorship profiling in a forensic context*, tesis doctoral, Birmingham, Aston University.
- (2019). «Developing forensic authorship

- profiling», *Language and Law/Linguagem e Direito*, 5, 2, pp. 38-58, <https://ojs.letras.up.pt/index.php/LLLD/article/view/6116>.
- Nolan, Francis; y Oh, Tomasina (1996)**. «Identical twins, different voices», *Forensic Linguistics*, 3, 1, pp. 39-49, <https://doi.org/10.1558/ijssl.v3i1.39>.
- Nolan, Francis; y Grabe, Esther (2013)**. «Preparing a voice lineup», *The International Journal of Speech, Language and the Law*, 3, 1, pp. 74-94, <https://doi.org/10.1558/ijssl.v3i1.74>.
- Nolan, Francis (1983)**. *The phonetic bases of speaker recognition*, Cambridge, Cambridge University Press, [https://doi.org/10.1016/0167-6393\(87\)90039-2](https://doi.org/10.1016/0167-6393(87)90039-2).
- (1994). «Auditory and acoustic analysis in speaker recognition», en John Gibbons, *Language and the Law*, Londres/Nueva York, Longman, pp. 326-345.
- (2001). «Speaker identification evidence: Its forms, limitations and roles», en AA. VV., *Proceedings of the conference «Law and language: Prospect and retrospect»*, Levi (Laponia), pp. 1-19.
- (2005). «Forensic speaker identification and the phonetic description of voice quality», en William J. Hardcastle y Janet Mackenzie Beck (eds.), *A Figure of Speech*, Nueva York, Lawrence Erlbaum Associates, pp. 385-411.
- (2007). «Voice quality and forensic speaker identification», *Govor: Časopis za Fonetiku*, 24, 2, pp. 111-128, <https://hrcak.srce.hr/173611>.
- Nolan, Francis; y Grigoros, Catalin (2005)**. «A case for formant analysis in forensic speaker identification», *The International Journal of Speech, Language and the Law*, 12, 2, pp. 143-173, <https://doi.org/10.1558/ijssl.2005.12.2.143>.
- Ochoa Sierra, Ligia; y Cueva, Alberto (2016)**. «Percepciones de estudiantes acerca del plagio: datos cualitativos», *Encuentros*, 14, 2, pp. 25-41, <https://doi.org/10.15665/re.v14i2.822>.
- Okawara, Mami Hiraiki (2018)**. «The Interdisciplinary Study of Law and Language: Forensic Linguistics in Japan», en David Hebert (ed.), *International Perspectives on Translation, Education and Innovation in Japanese and Korean Societies*, Cham, Springer, pp. 197-206.
- Olsson, John (2004)**. *Forensic linguistics. An introduction to language, crime and the law*, Londres/Nueva York, Continuum International Publishing Group.
- Orchard, Tara L.; y Yarmey, A. Daniel (1995)**. «The effects of whispers, voice-sample duration, and voice distinctiveness on criminal speaker identification», *Applied Cognitive Psychology*, 9, 3, pp. 249-260, <https://doi.org/10.1002/acp.2350090306>.
- Orellana de Castro, Juan Francisco; y Orellana de Castro, Rafael (2003)**. «Consejos muy prácticos para el perito citado a una Vista Oral», *Togas.biz*, <http://togas.biz/articulos/articulo-profesionales-consejos-muy-practicos-para-el-perito-citado-a-una-vista-oral/>.
- Orozco Jutorán, Mariana (2014)**. «Propuesta de un catálogo de técnicas de traducción: la toma de decisiones informada ante la elección de equivalentes», *Herme-neus*, 16, pp. 233-264, <https://recyt.fecyt.es/index.php/HS/article/view/33275/17848>.
- (2017). «Efficient search for Equivalents at your Fingertips – The Specialized Translator’s Dream», *Meta*, 62, 1, pp. 137-154, <https://doi.org/10.7202/1040470ar>.
- Orts Llopis, María Ángeles (2014)**. «El espacio para la complejidad en los textos contractuales. Análisis de dos géneros legales», en M. Teresa Turell (ed.),

- Lingüística forense, lengua y derecho. Conceptos, métodos y aplicaciones*, Barcelona, Institut Universitari de Lingüística Aplicada/Universitat Pompeu Fabra, pp. 233-246.
- Otín del Castillo, José María (2015)**. «Las evidencias forenses y la investigación criminal», en Andrea Giménez-Salinas Framis y José Luis González Álvarez (eds.), *Investigación criminal. Principios, técnicas y aplicaciones*, Madrid, LID, pp. 133-149.
- Ovejero, Anastasio; Yubero, Santiago; Larrañaga, Elisa; y Moral, María de la V. (2015)**. «Cyberbullying: Definitions and Facts from a Psychosocial Perspective», en Raúl Navarro, Raúl, Santiago Yubero y Elisa Larrañaga (eds.), *Cyberbullying Across the Globe: Gender, Family and Mental Health*, Cham, Springer, pp. 1-31, https://doi.org/10.1007/978-3-319-25552-1_1.
- Panduyoga, R. Bambang Satrio; y Ndruru, Falentinus (2022)**. «Term and conditions governing mobile and personal internet banking: forensic linguistic study», *IJFL. International Journal of Forensic Linguistics*, 3, 2, pp. 115-119, <https://doi.org/10.55637/ijfl.3.2.6334.115-119>.
- Parra Galiano, Silvia (2021)**. «Traducción, seguridad jurídica y ética profesional. estudio de caso: documento notarial marroquí en francés», en Esther Vázquez y del Árbol y María Jesús Ariza Colmenarejo (coord.), *Aspectos forenses de la traducción e interpretación. Jurídica, judicial y policial*, A Coruña, Colex, pp. 119-143.
- Pérez González, Luis (2005)**. «Perspectivas de desarrollo del peritaje lingüístico en España», en M. Teresa Turell (ed.), *Lingüística forense, lengua y derecho. Conceptos, métodos y aplicaciones*, Barcelona, Institut Universitari de Lingüística Aplicada/Universitat Pompeu Fabra, pp. 67-84.
- Perkins, Ria C. (2021)**. «The Application of Forensic Linguistics in Cybercrime Investigations», *Policing: a Journal of Policy and Practice*, 15, 1, pp. 68-78, <https://doi.org/10.1093/police/pay097>.
- Perrachione, Tyler; Furbeck, Kristina; y Thurston, Emily (2019)**. «Acoustic and linguistic factors affecting perceptual dissimilarity judgments of voices», *Journal of the Acoustical Society of America*, 146, 5, pp. 3384-3399, <https://doi.org/10.1121/1.5126697>.
- Philips, Susan U.; Steele, Susan; y Tanz, Christine (1999)**. *Lengua, género y sexo desde una perspectiva comparada*, Quito, Abya-Yala.
- Picó i Junoy, Joan (dir.); y Miranda Vázquez, Carlos de (coord.) (2017)**. *Peritaje y prueba pericial*, Barcelona, J. M. Bosch, <https://doi.org/10.2307/j.ctvroqtkg>.
- Picornell, Isabel (2012)**. «La aplicación de la atribución de autoría en la investigación e inteligencia: la aplicación práctica (y su problemática)», en Elena Garayzábal Heinze, Miriam Jiménez Bernal y Mercedes Reigosa Riveiros (coord.), *Lingüística Forense. La Lingüística en el ámbito legal y policial*, Madrid, Euphonia, 2.^a ed., pp. 79-94.
- Pisoni, David B. (1993)**. «Long-term memory in speech perception: Some new findings on talker variability, speaking rate and perceptual learning», *Speech Communication*, 13, 1-2, pp. 109-125, [https://doi.org/10.1016/0167-6393\(93\)90063-q](https://doi.org/10.1016/0167-6393(93)90063-q).
- Precht, Kristen (2008)**. «Sex similarities and differences in stance in informal American conversation», *Journal of Sociolinguistics*, 12, 1, pp. 89-111, <https://doi.org/10.1111/j.1467-9841.2008.00354.x>.

- Prieto Ramos, Fernando (2013).** «¿Qué estrategia para qué traducción jurídica?: por una metodología integral para la práctica profesional», en Alonso Araguás, Icíar; Baigorri Jalón, Jesús y Campbel, Helen. (eds.), *Translating the Law. Theoretical and Methodological Issues/Traducir el Derecho. Cuestiones teóricas y metodológicas*, Granada, Comares, pp. 87-106.
- (2014). «Parameters for Problem-Solving in Legal Translation: Implications for Legal Lexicography and Institutional Terminology Management», en Anne Wagner, King Kui Sin y Le Cheng (eds.), *The Ashgate Handbook of Legal Translation*, Farnham, Ashgate, pp. 121-134, <https://doi.org/10.4324/9781315612706>.
- Prieto Ramos, Fernando; y Orozco Jutorán, Mariana (2015).** «De la ficha terminológica a la ficha traductológica: hacia una lexicografía al servicio de la traducción jurídica», *Babel*, 61, 1, pp. 110-130, <https://doi.org/10.1075/babel.61.1.07ram>.
- Puerta Luis, Luis Román (1995).** «La prueba en el proceso penal», *Aldaba. Revista del Centro Asociado a la UNED de Melilla*, 24, pp. 47-80, <https://doi.org/10.5944/aldaba.24.1995.20334>.
- Queralt Estévez, Sheila (2014).** «Acerca de la prueba lingüística en atribución de autoría hoy», *Revista de Llengua i Dret*, 62, pp. 35-48, <https://raco.cat/index.php/RLD/article/view/291418>.
- (2015). *Estudio piloto para la evaluación de evidencias lingüísticas en la comparación forense de textos mediante distribuciones poblacionales y relaciones de verosimilitudes*, tesis doctoral dirigida por Núria Bel Rafecas y Lawrence Solan, Barcelona, Unversitat Pompeu Fabra, <http://hdl.handle.net/10803/318374>.
- (2020a). *Atrapados por la lengua. 50 casos resueltos por la lingüística forense*, Barcelona, Larousse.
- (2020b). «El perfil lingüístico del delincuente», *Archiletras. Revista de Lengua y Letras*, 10 (número especial: «Nigérrimo»), pp. 84-85.
- (2020c). «El uso de recursos tecnológicos en lingüística forense», *Pragmalingüística*, 28, pp. 212-237, <https://doi.org/10.25267/Pragmalinguistica.2020.i28.11>.
- (2022a). *Estafas amorosas: El donjuán seduce, convence y manipula*, Barcelona, Larousse.
- (2022b). «Cuando el amor es una estafa», en M.^a Mar Galindo y M.^a Carmen Méndez (eds.), *La lingüística del amor. De la pasión a la palabra*, Madrid, Editorial Pie de Página (col. Tinta Roja), pp. 229-246, <https://doi.org/10.19130/iifl.adel.2023.11.1.011X0023511>.
- (2022c). «Linguistic profiling: a Spanish case study», en Isabel Picornell, Ria Perkins y Malcolm Coulthard (eds.), *Methodologies and Challenges in Forensic Linguistic Casework*, John Wiley & Son, pp. 42-60.
- Queralt, Sheila; y Cicres, Jordi (2023).** «Do boys and girls write the same? Analysis of ngrams of morphological categories (¿Niños y niñas escriben igual? Análisis de n-gramas de categorías morfológicas», *Culture and Education*, 35, 1, pp. 33-63, <https://doi.org/10.1080/11356405.2022.2121130>.
- Queralt Estévez, Sheila; y Giménez García, Roser (2019).** *Soy lingüista, lingüista forense*, Madrid, Editorial Pie de Página, (col. Tinta Roja).
- (2022). «El lenguaje de perito», en José Torres Álvarez (ed.), *Derecho y lingüística. Entre la concepción teórica y los*

- ciudadanos*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca (col. Estudios Jurídicos, 92), pp. 111-126.
- (2022). «Análisis lingüístico para establecer la existencia de coacción en el discurso de un acusado por los atentados del 17A», *Quadernos de Criminología. Revista de Criminología y Ciencias Forenses*, 58, pp. 10-16.
- (2023). «Lingüista forense», en Sheila Queralt Estévez (coord.), *Lingüistas de hoy. Profesiones para el siglo XXI*, Madrid, Síntesis, pp. 175-182.
- Queralt, Sheila; Marquina, Montse; y Giménez, Roser (2018)**. «Evidencias lingüísticas del plagio en el periodismo español», *Estudios sobre el Mensaje Periodístico*, 24, 2, pp. 1559-1578, <https://doi.org/10.5209/ESMP.62234>.
- Querejeta, Luis Miguel (1999)**. «Validez y credibilidad del testimonio. La psicología forense experimental», *Eguzkilore. Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología*, 13, pp. 157-168, <http://hdl.handle.net/10810/25430>.
- Rabinov, C. Rose; Kreiman, Jody; Gerratt, Bruce R.; y Bielamowicz, Steven (1995)**. «Comparing reliability of perceptual ratings of roughness and acoustic measures of jitter», *Journal of Speech, Language, and Hearing Research*, 38, 1, pp. 26-32, <https://doi.org/10.1044/jshr.3801.26>.
- Ramezani, Farshad; Sani, Arefeh Khosousi; y Moghadam, Kathayoun (2016)**. «Forensic Linguistics in the Light of Crime Investigation», *Pertanika Journal of Social Sciences & Humanities*, 24, 1, pp. 375-384.
- Ramírez Salado, Mercedes (2017a)**. «Antecedentes de la lingüística forense: ¿desde cuándo se estudia el lenguaje como evidencia?», *Pragmalingüística*, 25, pp. 525-539.
- (2017b). «Terminología y lingüística forense: usos terminológicos relacionados con los ámbitos de la lingüística forense y su interfaz con otras disciplinas», en Sara Fernández Gómiz, Rebeca Martínez Aguirre, Zaida Núñez Bayo y Clara Ureña Tormo (eds.), *Investigaciones actuales en Lingüística. Vol. VII: Planes de investigación de doctorado*, Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá de Henares (col. Obras colectivas, Humanidades, n.º 65), pp. 301-312.
- (2019). *Terminología y lingüística forense. Usos terminológicos relacionados con los ámbitos de actuación de la lingüística forense y su interfaz con otras disciplinas*, tesis doctoral dirigida por Miguel Casas Gómez y María Doñores Muñoz Núñez, Cádiz, Universidad de Cádiz.
- (2021a). «Medios virtuales para la divulgación de contenidos y materiales sobre lingüística forense», en Ana Belén Barragán, María del Mar Molero Jurado, África Martos Martínez, María del Mar Simón Márquez, José Jesús Vázquez Linares y María del Carmen Pérez-Fuentes (comp.), *Innovación docente e investigación en arte y humanidades. Nuevos enfoques en la metodología docente*, Madrid, Dykinson, pp. 469-476.
- (2021b). «Imprecisiones terminológicas derivadas de la traducción en el ámbito de la lingüística forense», *Revista de Lingüística y Lenguas Aplicadas*, 16, pp. 175-183, <https://doi.org/10.4995/rlyla.2020.14606>.
- Rangel Navia, Heriberto José; Torres Barbosa, Asbleidy Carolina; y Mojica Galeano, Brayan Jesús (2016)**. «Medidas de VOT para oclusivas españolas en estudiantes universitarios: nuevas aproximaciones de análisis», *Revista Científica Signos*

- Fónicos*, 2, 1, pp. 95-106.
- Rañosa-Madrurnio, Marilu (2014)**. «Power and Control in Philippine Courtroom Discourse», *International Journal of Legal English*, 2, 1, pp. 4-30.
- Read, Daniel; y Craik, Fergus (1995)**. «Earwitness identification: some influences on voice recognition», *Journal of Experimental Psychology: Applied*, 1, 1, pp. 6-18, <https://doi.org/10.1037/1076-898X.1.1.6>.
- Renaut, Laurene; Ascone, Laura; y Longhi, Julien (2017)**. «De la trace langagière à l'indice linguistique: enjeux et précautions d'une linguistique forensique», *Études de linguistique appliquée*, 188, pp. 423-442, <https://doi.org/10.3917/ela.188.0423>.
- Richard González, Manuel (2017)**. «Problemas de la prueba pericial en el proceso penal», en Joan Picó i Junoy (dir.) y Carlos de Miranda Vázquez (coord.), *Peritaje y prueba pericial*, Barcelona, J. M. Bosch Editor, pp. 249-273.
- Robson, Jeremy (2017)**. «A Fair Hearing? The use of voice identification parades in criminal investigations in England and Wales», *Criminal Law Review*, 1, pp. 36-50.
- (2018). «'Lend me your ears': An analysis of how voice identification evidence is treated in four neighbouring criminal justice systems», *The International Journal of Evidence & Proof*, 22, 3, pp. 218-238, <https://doi.org/10.1177/1365712718782989>.
- Rocha, Anderson; Scheirer, Walter J.; Forstall, Christopher W.; Cavalcante, Thiago; Teophilo, Antonio; Shen, Bingyu; Carvalho, Ariadne R. B.; y Stamatatos, Efstathios (2017)**. «Authorship Attribution for Social Media Forensics», *IEEE Transactions on Information Forensics and Security*, 12, 1, pp. 5-33.
- Roiss, Silvia; y Zimmermann, Petra (2020)**. «Dee-pL y su potencial para el desarrollo de la capacidad de análisis crítico en la clase de Traducción inversa», *Hermenēus. Revista de Traducción e Interpretación*, 22, pp. 363-382, <https://doi.org/10.24197/her.22.2020.363-382>.
- Román Mínguez, Veronica (2014)**. «La traducción e interpretación en el área del derecho», en Elena Garayzábal Heinze, Miriam Jiménez Bernal y Mercedes Reigosa Riveiros (coord.), *Lingüística Forense. La Lingüística en el ámbito legal y policial*, Madrid, Euphonia, 2.ª ed., pp. 213-239.
- Ronda Pérez, Elena; Seguí Crespo, Mar; Cayuela Mateo, Ana; Tauste Francés, Ana; Lumbreras Lacarra, Blanca; y Esteve Faubel, José María (2016)**. «RedPlag: el plagio en los trabajos docentes de los estudiantes universitarios», en José Daniel Álvarez Teruel, Salvador Grau Company y María Teresa Tortosa Ybáñez (coords.), *Innovaciones metodológicas en docencia universitaria: resultados de investigación*, San Vicente de Raspeig, Universidad de Alicante, pp. 633-48.
- Rosas, Claudia; y Sommerhoff, Jorge (2006)**. «Variabilidad idiofónica en español como herramienta forense», *Estudios Filológicos*, 41, pp. 235-249, <http://dx.doi.org/10.4067/S0071-17132006000100014>.
- Rose, Phil (2002)**. *Forensic speaker identification*, Londres/Nueva York, Taylor and Francis.
- (2002). *Forensic Speaker Identification*, Londres/Nueva York, Taylor & Francis.
- Rudman, Joseph (1998)**. «The state of Authorship Attribution Studies: Some problems and solutions», *Computers and the Humanities*, 31, pp. 351-365, <https://doi.org/10.1023/A:1001018624850>.
- Salmón Torralbo, Beatriz (2019)**. *Un estudio de*

- la lingüística aplicada: El reconocimiento de voces en el ámbito forense*, trabajo de fin de grado dirigido por María García Antuña, Comillas, Centro Universitario CIES, Fundación Comillas/Universidad de Cantabria, <https://repositorio.unican.es/xmlui/bitstream/handle/10902/17999/TFG%20.BST.pdf?sequence=1&isAllow%20ed=y>.
- Salvador Coderch, Pablo; Castiñeira Palou, M.^a Teresa; Martín Casals; Solé Feliu, Josep; y Jiménez Aparicio, Emilio (2005).** «La técnica legislativa y el lenguaje legal», en M. Teresa Turell (ed.), *Lingüística forense, lengua y derecho. Conceptos, métodos y aplicaciones*, Barcelona, Institut Universitari de Lingüística Aplicada/Universitat Pompeu Fabra, pp. 169-192.
- San Segundo Fernández, Eugenia (2014).** «El entrenamiento musical y otros factores que pueden influir en el reconocimiento perceptivo de hablantes», en Yolanda Congosto Martín, María Luisa Montero Curiel y Antonio Salvador Plans (eds.), *Fonética Experimental, Educación Superior e Investigación. I. Fonética y Fonología*, Madrid, Arco/Libros, pp. 571-588.
- (2023a). «La fonética forense: qué es y cuáles son sus principales áreas de aplicación», *Círculo de Lingüística Aplicada a la Comunicación*, 94, pp. 175-187, <https://doi.org/10.5209/clac.79972>.
- (2023b). *La fonética forense. Nuevos retos y nuevas líneas de investigación*, Barcelona, Octaedro,.
- San Segundo Fernández, Eugenia; Univaso, Pedro; y Gurlekian, Jorge A. (2019).** «Sistema multiparamétrico para la comparación forense de hablantes», *Estudios de fonética experimental*, 28, pp. 13-45,
- San Segundo Fernández, Eugenia; y Yang, Junjie (2019).** «Formant dynamics of Spanish vocalic sequences in related speakers: A forensic-voice-comparison investigation», *Journal of Phonetics*, 75, pp. 1-26, <https://doi.org/10.1016/j.wocn.2019.04.001>.
- Santana, Juan; y Falces, Marta (2002).** «“Any statement you make can be used against you in a court of law”: Introducción a la Lingüística Forense», en Margarita Carretero, Encarnación Hidalgo, Neil McLare y Graeme Porte (eds.), *A life in words. A Miscellany Celebrating Twenty-Five Years of Association between the English Department of Granada University and Mervyn Smale*, Granada, Editorial Universidad de Granada, pp. 267-281.
- Santano Soria, Miguel Ángel; y Otero Soriano, José Miguel (2012).** «Comisaría General de Policía Científica», en Manuel-Jesús Dolz Lago (dir.) y Carmen Figueroa Navarro (coord.), *La prueba pericial científica*, Madrid, Edisofer, pp. 197-267.
- Santoyo, Julio César; y Fuertes, Alberto (2014).** «Sobre traducciones, plagios, reescrituras y adaptaciones: Animal Farm, de George Orwell», en Raquel Casenoves-Ferrer, Montse Forcadell Guinjoan y Núria Gavalda Ferré (eds.), *Ens queda la paraula: estudis de lingüística aplicada en honor a M. Teresa Turell*, Barcelona, Institut Universitari de Lingüística Aplicada/Universitat Pompeu Fabra, pp. 297-314.
- Sarwar, Farhan; Allwood, Carl Martin y Zetterholm, Elisabeth (2014).** «Earwitnesses: the type of voice lineup affects the proportion of correct identifications and the realism in confidence judgments», *The International Journal of Speech, Language and the Law*, 39, 1, pp. 139-155, <https://doi.org/10.1558/ijll.v21i1.139>.

- Saslove, Howard; y Yarmey, A. Daniel (1980).** «Long term auditory memory: Speaker identification», *Journal of Applied Psychology*, 165, pp. 111-116.
- Savoy, Jacques (2016).** «Estimating the Probability of an Authorship Attribution», *Journal of the Association for Information Science and Technology*, 67, 6, pp. 1462-1472, <https://doi.org/10.1002/asi.23455>.
- Schatz, Henriette F. (1986).** *Plat Amsterdams in its social context: a sociolinguistic study of the dialect of Amsterdam*, Ámsterdam, Publikaties van het P. J. Meertens-Instituut voor Dialectologie, Volkskunde en Naamkunde, 6.
- Schilling, Natalie; y Marsters, Alexandria (2015).** «Unmasking Identity: Speaker Profiling for Forensic Linguistic Purposes», *Annual Review of Applied Linguistics*, 35, pp. 195-214, <https://doi.org/10.1017/S0267190514000282>.
- Schneider, Erik; y Baltes-Löhr, Christel (eds.) (2018).** *Normed children. Effects of gender and sex related normativity on childhood and adolescence*, Bielefeld, Transcript Verlag, <https://doi.org/10.14361/9783839430200>.
- Sellers, Clark (1937).** «Handwriting Evidence against Hauptmann», *Journal of Criminal Law and Criminology*, 27, pp. 874-886.
- Sheard, Judy; Markham, Selby; y Dick, Martin (2003).** «Investigating differences in cheating behaviours of IT undergraduate and graduate students: the maturity and motivation factors», *Higher Education Research & Development*, 22, pp. 91-108, <https://doi.org/10.1080/0729436032000056526>.
- Shuy, Roger (1993).** *Language Crimes: the Use and Abuse of Language Evidence in the courtroom*, Cambridge, MA, Blackwell.
- (1996). *Language Crimes. The Use and Abuse of Language Evidence in the Courtroom*, John Wiley & Sons.
- (1998). *The language of confession, interrogation and deception*, Thousand Oaks (California), Sage
- (2001). «Forensic Linguistics», en Mark Aronoff y Janie Rees-Miller (eds.), *The Handbook of Linguistics*, Oxford/Malden, Blackwell, pp. 683-691, <https://doi.org/10.1002/9780470756409.ch30>.
- (2005). «La aportación de la lingüística al estudio de la intencionalidad criminal», en M. Teresa Turell (ed.), *Lingüística forense, lengua y derecho. Conceptos, métodos y aplicaciones*, Barcelona, Institut Universitari de Lingüística Aplicada/Universitat Pompeu Fabra, pp. 19-48.
- (2010). «Terrorism and forensic linguistics. Linguistics and terrorism cases», en Malcolm Coulthard y Alison Johnson (eds.), *The Routledge Handbook of Forensic Linguistics*, Routledge (col. Handbooks in Applied Linguistics), Londres, Routledge, pp. 558-575
- (2014). *The language of murder cases. Intentionality, predisposition, and voluntariness*, Oxford, Oxford University Press.
- (2015). «Discourse analysis in the legal context», en Deborah Tannen, Heidi E. Hamilton y Deborah Schiffrin (eds.), *The Handbook of Discourse Analysis*, Oxford, Wiley Blackwell, pp. 822-840.
- Smith, Emily Louisa (2021).** «A Review of the Computational Linguistics Tools WordSmith Tools (Version 8) and AntConc (Version 3.5.8)», *Renaissance and Reformation*, 44, 1, pp. 200-214, <https://doi.org/10.33137/rr.v44i1.37062>.
- Smith, Harriet M. J.; Bird, Katherine; Roeser, Jens; Robson, Jeremy; Braber, Natalie; Wright, Da-**

- vid; y Stacey, Paula (2020). «Voice parade procedures: optimising witness performance», *Memory*, 28, 1, pp. 2-17, <https://doi.org/10.1080/09658211.2019.1673427>.
- Smith, Harriet M. J.; y Baguley, Thom (2014). «Unfamiliar voice identification: Effect of post-event information on accuracy and voice ratings», *Journal of European Psychology Students*, 5, 1, pp. 59-68, <http://dx.doi.org/10.5334/jeps.bs>.
- Solan, Lawrence M. (2010). «The forensic linguist. The expert linguist meets adversarial system», en Malcolm Coulthard y Alison Johnson (eds.), *The Routledge Handbook of Forensic Linguistics* (col. Routledge Handbooks in Applied Linguistics), Londres, Routledge, pp. 395-407.
- (2014a). «Interpretando las leyes: ¿lenguaje o intención?», en Elena Garayzábal Heinze, Miriam Jiménez Bernal y Mercedes Reigosa Riveiros (coord.), *Lingüística Forense. La Lingüística en el ámbito legal y policial*, Madrid, Euphonia, 2.ª ed., pp. 287-298.
- (2014b). «Ética y método en Lingüística Forense», en Elena Garayzábal Heinze, Miriam Jiménez Bernal y Mercedes Reigosa Riveiros (coord.), *Lingüística Forense. La Lingüística en el ámbito legal y policial*, Madrid, Euphonia, 2.ª ed., pp. 299-316.
- y Tiersma, Peter (2003). «Hearing voices: Speaker identification in court», *Hastings Law Journal*, 54, pp. 373-436, <https://brooklynworks.brooklaw.edu/cgi/viewcontent.cgi?referer=&httpsredir=1&article=1284&context=faculty>.
- (2005). «La Lingüística Forense en los tribunales norteamericanos», en M. Teresa Turell (ed.), *Lingüística forense, lengua y derecho. Conceptos, métodos y aplicaciones*, Barcelona, Institut Universitari de Lingüística Aplicada/Universitat Pompeu Fabra, pp. 147-167.
- (2005). *Speaking of crime: the language of criminal justice*, University of Chicago Press, Chicago, https://doi.org/10.1111/j.1540-5893.2006.00278_9.x.
- Soriano Barabino, Guadalupe (2012). «Entre la lingüística forense y la traducción jurídica: análisis comparado de delitos contra la libertad sexual en España y Francia: el caso de “la manada”», en Esther Vázquez y del Árbol y María Jesús Ariza Colmenarejo (coord.), *Aspectos forenses de la traducción e interpretación. Jurídica, judicial y policial*, A Coruña, Colex, pp. 73-92.
- Soto, Armando (2012). «El plagio y su impacto a nivel académico y profesional», *E-Ciencias de la Información*, 2, 1, pp. 1-13, <https://doi.org/10.15517/eci.v2i1.1213>.
- Sousa-Silva, Rui (2017). «Detecting translingual plagiarism and the backlash against translation plagiarists», *Language and Law/Linguagem e Direito*, 1, 1, pp. 70-94, <https://ojs.letras.up.pt/index.php/LLLD/article/view/2444>.
- (2019). «Computational Forensic Linguistics: An Overview of Computational Applications in Forensic Contexts», *Language and Law/Linguagem e Direito*, 5, 2, pp. 118-143, <https://ojs.letras.up.pt/index.php/LLLD/article/view/6120/5762>.
- y Coulthard, Malcolm (2016). «Lingüística Forense», en Ricardo Jorge Dinis-Oliveira, Ricardo Jorge Teresa Magalhães, Teresa (eds.), *O que são as Ciências Forenses? Conceitos, Abrangência e Perspectivas Futuras*, Lisboa, Pactor, pp. 137-144.
- Stamatatos, Efstathios (2009). «A survey of modern authorship attribution methods», *Journal of the American Society*

- for *Information Science and Technology*, 6, 3, pp. 538-556, <https://doi.org/10.1002/asi.21001>.
- Stamatatos, Efstathios; Daelemans Walter; Verhoeven, Ben; Juola, Patrick; López-López, Aurelio; Potthast, Martin; y Stein, Benno (2014)**. «Overview of the author identification task at PAN 2014», en Linda Cappellato, Nicola Ferro, Martin Halvey y Wesel Kraaij (ed.), *Working Notes for CLEF 2014 Conference, Sheffield, UK, September 15-18*, pp. 877-897, <http://ceur-ws.org/Vol-1391/inv-pap3-CR.pdf>.
- Stefanova Spassova, Maria (2009)**. *El potencial discriminatorio de las secuencias de categorías gramaticales en la atribución forense de autoría de textos en español*, tesis doctoral dirigida por M. Teresa Turell, Barcelona, Universitat Pompeu Fabra, <http://hdl.handle.net/10803/7512>.
- Sun, Yu-Chih (2013)**. «Do journal authors plagiarize? using plagiarism detection software to uncover matching text across disciplines», *Journal of English for Academic Purposes*, 12, 4, pp. 264-72, <https://doi.org/10.1016/j.jeap.2013.07.002>.
- Supriadi, Nabila Putri; Gunawan, Wawan y Muniroh, R. Dian Dia-an (2020)**. «Bullies' Attitudes on Twitter: A Forensic Linguistics Analysis of Cyberbullying (Systemic Functional Linguistics Approach)», *Passage*, 8, 2, pp. 111-124, <https://doi.org/10.17509/psg.v8i2.29840>.
- Sureda Negre, Jaume; y Comas Forgas, Rubén (2006)**. «Ciber-Plagio académico. Una aproximación al estado de los conocimientos», *Textos de la CiberSociedad*, 10, pp. 1-6.
- Sureda Negre, Jaume; Comas Forgas, Rubén; y Morey, Mercedes (2009)**. «Las causas del plagio académico entre el alumnado universitario según el profesorado», *Revista Iberoamericana de Educación*, 50, 1, pp. 197-220.
- Sureda Negre, Jaume; Reynes, Jerónimo; y Comas Forgas, Rubén (2016)**. «Reglamentación contra el fraude académico en las universidades españolas», *Revista de la Educación Superior*, 45, 178, pp. 31-44, <https://doi.org/10.1016/j.resu.2016.03.002>.
- Svartvik, Jan (1968)**. *The Evans statements. A case for forensic linguistics*, Gotemburgo, The English Department of the University of Göteborg (col. Gothenburg Studies in English, 20), <https://www.thetext.co.uk/Evans%20Statements%20Part%201.pdf>, <https://www.thetext.co.uk/Evans%20Statements%20Part%202.pdf>.
- (1968). *The Evans Statements: A Case for Forensic Linguistics*, Gotemburgo, University of Göteborg.
- Tam, Jacky (2020)**. «Taking Bilingual Discrepancies in Statutory Interpretation: Rethinking the Judicial Approach in Hong Kong», *The International Journal of Language and Law*, 9 (número especial: «Forensic Linguistics: New Procedures and Standards»), pp. 67-92, <https://doi.org/10.14762/jll.2020.067>.
- Tamboli, Mubin Shaukat; y Prasad, Rajesh S. (2013)**. «Authorship analysis and identification techniques: a review», *International Journal of Computer Applications*, 77, 16, pp. 11-15, <https://doi.org/10.5120/13566-1375>.
- Ten Have, Paul (1999)**. *Doing Conversational Analysis: A Practical Guide*, Londres, Sage Publications.
- Terral, Florence (2004)**. «L'empreinte culturelle des termes juridiques», *Meta. Journal des traducteurs*, 49, pp. 876-890, <https://www.erudit.org/fr/revues/meta/2004-v49-n4-meta832/009787ar.pdf>.

- Tiersma, Peter (2008).** «The nature of legal language», en John Gibbons y María Teresa Turell (eds.) *Dimensions of Forensic Linguistics*, Ámsterdam, John Benjamins, pp. 7-25, <https://doi.org/10.1075/aals.5>.
- Tiersma, Peter M.; y Solan, Lawrence (2002).** «The Linguist on the Witness Stand: Forensic Linguistics in American Courts», *Language*, 78, 2, pp. 221-239, <https://doi.org/10.1353/lan.2002.0135>.
- **(2012a).** «The language of crime», en Peter M. Tiersma y Lawrence Solan, *The Oxford Handbook of Language and Law*, Oxford/Nueva York, Oxford University Press (col. Oxford Handbooks), pp. 340-353, <https://doi.org/10.1093/oxfordhb/9780199572120.013.0025>.
- **(eds.) (2012b).** *The Oxford Handbook of Language and Law*, Oxford/Nueva York, Oxford University Press (col. Oxford Handbooks).
- Titze, Ingo R.; Luschei, Erich S.; y Hirano, Minoru (1989).** «Role of the thyroarytenoid muscle in regulation of fundamental frequency», *Journal of Voice*, 3, 3, pp. 213-224. [https://doi.org/10.1016/S0892-1997\(89\)80003-7](https://doi.org/10.1016/S0892-1997(89)80003-7).
- Turell, M. Teresa (1995a).** «The “variationist” view-point of variation: evidence from Catalan-speaking communities», *Catalan Review*, ix, 2, pp. 275-290, <https://doi.org/10.3828/CATR.9.2.14>.
- **(2005).** «El plagio en la traducción literaria», en M. Teresa Turell (ed.), *Lingüística forense, lengua y derecho. Conceptos, métodos y aplicaciones*, Barcelona, Institut Universitari de Lingüística Aplicada/Universitat Pompeu Fabra, pp. 275-298.
- **(2008).** «Plagiarism», en John Gibbons y M. Teresa Turell (ed.), *Dimension of forensic linguistics*, Ámsterdam, John Benjamins, pp. 265-299.
- **(2010).** «The use of textual, grammatical and sociolinguistic evidence in forensic text comparison», *The International Journal of Speech, Language & the Law*, 17, 2, pp. 211-250, <https://doi.org/10.1558/ijsl.v17i2.211>.
- **(2011).** «La tasca del lingüista detectiu en casos de detecció de plagi i determinación d'autoria de textos escrits», *LSC—Llengua, Societat i Comunicació*, 9, pp. 67-83, <https://raco.cat/index.php/LSC/article/view/248239>.
- **(2012).** «Detection approaches to plagiarism in literary translation», en Juan J. Lanero Fernández y José Luis Chamosa (eds.)osa Rabadán, Tirinidad Guzmán y Marisa Fernández (eds.), *Lengua, traducción, recepción: en honor de Julio César Santoyo*, León, Universidad de León, pp. 535-559, <http://hdl.handle.net/10612/4800>.
- **(2013a).** «Retrospectiva del model labovità de variació lingüística des del català», *Treballs de Sociolingüística Catalana*, 23, pp. 25-56, <https://doi.org/10.2436/20.2504.01.50>.
- **(2013b).** «Lingüística forense: el llenyatje ens delata!», en Germà Colón i Domènech y Lluís Gimeno Belt (eds.), *La lingüística i les seues aplicacions en la societat*, Castellón de la Plana, Universitat Jaume I, Servei de Comunicació i Publicacions de la Universitat Jaume I (col. Fundació Germà Colón), pp. 141-166.
- **(ed.) (1995b).** *La sociolingüística de la variació*, Barcelona, PPU.
- Valderrama, José O. (2008).** «Plagio académico ¿robo y fraude?», *Información Tecnológica*, 19, 4, p. 1, <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-07642008000400001>.

- Valiente Martín, Ana Belén (2014).** «La influencia del número de distractores en el comportamiento de los testigos de una rueda de reconocimiento de voces», en Yolanda Congosto Martín, María Luisa Montero Curiel y Antonio Salvador Plans (eds.), *Fonética Experimental, Educación Superior e Investigación. I. Fonética y Fonología*, Madrid, Arco/Libros, pp. 669-686.
- Van Halteren, Hans (2004).** «Linguistic profiling for author recognition and verification», en AA. VV., *ACL Proceedings of the 42nd Annual Meeting, on Association for Computational Linguistics*, 21-26 de julio, Barcelona, pp. 199-206, <http://dx.doi.org/10.3115/1218955.1218981>.
- (2022). «Automatic authorship investigation», en Victoria Guillén-Nieto y Dieter Stein (eds.), *Language as evidence. Doing Forensic Linguistics*, Cham, Palgrave Macmillan, pp. 219-255, https://doi.org/10.1007/978-3-030-84330-4_8.
- Van Naerssen, Margaret (2015).** «Language proficiency and its relation to language evidence», en Ama N. Appiah (ed.), *Cultural Issues in criminal defense*, Nueva York Juris Publishing, 4.ª ed., pp. 31-100.
- Vázquez Maroño, María Luz (2014).** «La entrevista policial, un diálogo transformado en monólogo», en Elena Garayzábal Heinze, Miriam Jiménez Bernal y Mercedes Reigosa Riveiros (coord.), *Lingüística Forense. La Lingüística en el ámbito legal y policial*, Madrid, Euphonia, 2.ª ed., pp. 341-256.
- Vázquez y del Árbol, Esther (2021).** «La traducción forense en los casos de hibridación temático-textual», en Esther Vázquez y del Árbol y María Jesús Ariza Colmenarejo (coord.), *Aspectos forenses de la traducción e interpretación. Jurídica, judicial y policial*, A Coruña, Colex, pp. 15-44.
- y **Ariza Colmenarejo, María Jesús (coord.) (2021).** *Aspectos forenses de la traducción e interpretación. Jurídica, judicial y policial*, A Coruña, Colex.
- Verdú Pascual, Fernando Alejo (2012).** «Una frase desafortunada en el lenguaje pericial: “sin ningún género de duda”», *Gaceta Internacional de ciencias forenses*, 5, pp. 1-2, https://www.uv.es/gicf/1Ed1_Verdu_GICF_05.pdf.
- Vigier Moreno, Francisco Javier (2020).** «Análisis pretraslativo multinivel del “escrito de acusación”. Elementos relevantes para su traducción al inglés», *Estudios de Traducción*, 10, pp. 35-49, <https://dx.doi.org/10.5209/estr.68053>.
- Waseem, Zeerak; Davidson, Thomas; Warmesley, Dana; y Weber, Ingmar (2017).** «Understanding abuse: A typology of abusive language detection subtasks», en Zeerak Waseem, Wendy Hui Kyong Chung, Dirk Hovy y Joel Tetreault (eds.), *Proceedings of the First Workshop on Abusive Language Online*, Vancouver, Canadá, pp. 78-84, <http://dx.doi.org/10.18653/v1/W17-3012>.
- Whitty, Monica T. (2013).** «The scammers persuasive techniques model: development of a stage model to explain the online dating romance scam», *British Journal of Criminology*, 53, pp. 665-684, <https://doi.org/10.1093/bjc/azt009>.
- (2015). «Anatomy of the online dating romance scam», *Security Journal*, 28, pp. 443-455, <https://psycnet.apa.org/doi/10.1057/sj.2012.57>.
- Whitty, Monica T. y Buchanan, Tom (2012).** «The Online dating romance scam: a serious crime», *Cyberpsychology, Behavior,*

- and *Social Networking*, 15, pp. 181-183, <https://doi.org/10.1089/cyber.2011.0352>.
- Williams, Matthew (2001)**. «The Language of Cybercrime», en David Wall (ed.) *Crime and the Internet*, Londres, Routledge, pp. 152-166.
- Wolf, Jared J. (1972)**. «Efficient Acoustic Parameters for Speaker Recognition», *The Journal of Acoustical Society of America*, 51, pp. 2044-2055, <https://doi.org/10.1121/1.1913065>.
- Wools, David (2005)**. «La equivalencia y la diferencia en la determinación forense de la autoría de textos», en M. Teresa Turell (ed.), *Lingüística forense, lengua y derecho. Conceptos, métodos y aplicaciones*, Barcelona, Institut Universitari de Lingüística Aplicada/Universitat Pompeu Fabra, pp. 299-309.
- (2010). «Computational Forensic Linguistics searching for similarity in large specialised corpora», en Malcolm Coulthard y Alison Johnson (eds.), *The Routledge Handbook of Forensic Linguistics* (col. Routledge Handbooks in Applied Linguistics), Londres, Routledge, pp. 576-590.
- Wright, David (2017)**. «Using word n-grams to identify authors and dialects: a corpus approach to a forensic linguistic problem», *International Journal of Corpus Linguistics*, 22, 2, pp. 212-241, <https://doi.org/10.1075/ijcl.22.2.03wri>.
- Yarmey, A. Daniel (1991)**. «Description of distinctive and non-distinctive voices over time», *Journal of the Forensic Science Society*, 31, pp. 421-428, [https://doi.org/10.1016/S0015-7368\(91\)73183-6](https://doi.org/10.1016/S0015-7368(91)73183-6).
- (1995). «Earwitness speaker identification», *Psychology, Public Policy and Law*, 1, 4, pp. 792-816, <https://doi.org/10.1037/1076-8971.1.4.792>.
- (2007). «The psychology of speaker identification and earwitness memory», en Rod C. L. Lindsay, David F. Ross, J. Don Read y Michael Togli (eds.). *The Handbook of Eyewitness Psychology. Volume 2. Memory for People*, Nueva Jersey, Lawrence Erlbaum Associates Publishers, pp. 101-136
- Zäske, Romi; Hasan, Bashar Awwad Shiekh; y Belin, Pascal (2017)**. «It doesn't matter what you say: fMRI correlates of voice learning and recognition independent of speech content», *Cortex*, 94, pp. 100-112, <https://doi.org/10.1016/j.cortex.2017.06.0>.
- Zaśko-Zielińska, Monika (2022)**. «The linguistic analysis of suicide notes», en Victoria Guillén-Nieto y Dieter Stein, *Language as Evidence. Doing Forensic Linguistics*, Cham, Palgrave Macmillan, pp. 373-417, https://doi.org/10.1007/978-3-030-84330-4_11.
- Zheng, Rong; Qin, Yin; Huang Zan y Chen, Hsinchun (2003)**. «Authorship Analysis in Cybercrime Investigation», en Hsinchun Chen, Richard Miranda, Daniel D. Zeng, Chris Demchak, Jenny Schroeder y Therani Madhusudan (eds.), *Intelligence and Security Informatics. First NSF/NIJ Symposium, ISI 2003. Tucson, AZ, USA, June 2-3, 2003. Proceedings* (Lecture Notes in Computer Science, 2665, ed. de G. Goos, J. Hartmanis y J. van Leeuwen), Berlín/Heidelberg, Springer-Verlag, pp. 59-73, https://doi.org/10.1007/3-540-44853-5_5.

ARTÍCULOS

- IVO BUZEK 337-351 *El léxico popular y argótico en la novela Don Catrín de la Fachenda, de José Joaquín Fernández de Lizaredi*
- JOSÉ POLO 353-375 *Traducciones de Emilio Gómez Orbaneja (1904-1996) de dos «cartas poéticas» de Rainer María Rilke (1875-1926) (también para el legado Dámaso Alonso)*

El léxico popular y argótico en la novela *Don Catrín de la Fachenda*, de José Joaquín Fernández de Lizardi

The Popular and Argot Lexicon in the Novel *Don Catrín de la Fachenda*, by José Joaquín Fernández de Lizardi

Ivo BUZEK

Universidad Masaryk

ibuzek@phil.muni.cz

<https://orcid.org/0000-0002-4011-6513>

Resumen: El artículo se dedica al léxico diafásico y diastráticamente marcado presente en novela *Vida y hechos del famoso caballero D. Catrín de la Fachenda* (1832), de José Joaquín Fernández de Lizardi. El manejo de las obras literarias para la historia de las hablas populares y marginales es metodológicamente problemático, pero se puede solucionar aplicando el aparato de la pragmática histórica (Oesterreicher 2004), complementado, a su vez, con los criterios tipográficos, como usos de la letra cursiva para marcar el léxico argótico, o mediante paráfrasis y explicaciones en el texto (Buzek, 2017). En esta ocasión vamos a seguir en la misma línea de investigación aplicando los filtros metodológicos con las adaptaciones necesarias, si la obra lo requiere. Nuestro objetivo principal es ir estudiando documentos pertinentes —literarios y no literarios— para la historia de las hablas marginales en el español en América en general y en México en particular para poder ofrecer una visión de conjunto.

Palabras clave: Lexicología histórica, pragmática histórica, argot, español mexicano.

Abstract: The article is dedicated to the diaphasic and diastratically marked lexicon in the novel *Vida y hechos del famoso caballero D. Catrín de la Fachenda* (1832), by José Joaquín Fernández de Lizardi. The use of fiction for the history of slang is methodologically problematic, but it can be solved by applying the apparatus of historical pragmatics (Oesterreicher 2004), complemented by typographical criteria, such as italics, or by paraphrases and explanations in the text (Buzek, 2017). On this occasion we are going to continue in the same line of research applying the methodological filters with the necessary adaptations, if required. Our main objective is to go on studying relevant documents —fiction and non-fiction— for the history of slang in Spanish in America in general and in Mexico in particular in order to be able to offer an overview.

Keywords: Historical lexicology, historical pragmatics, slang, Mexican Spanish.

I. Introducción y justificación del estudio

Cuando uno está interesado en la historia del léxico marginal de una determinada variedad regional de la lengua española, las posibilidades de estudiar su evolución se van complicando conforme nos alejamos de la actualidad y nos vamos adentrando en la historia. Para la historia del léxico cotidiano, pero también para la mayoría de los léxicos de especialidad, como administrativo, científico-técnico, de artes y oficios, etc., podemos acudir a las fuentes impresas y manuscritas muy variadas. Es cierto que su estudio también está lleno de diversos obstáculos, pero en la mayoría de los casos no nos podemos quejar de que nos falten fuentes.

No obstante, la historia del léxico diafásicamente marcado, como coloquial, popular o vulgar, o del léxico que combina las restricciones de uso diafásico y diastrático, como sería el argot de la delincuencia u otros sociolectos marginales, adolece de otros problemas. En primer lugar, se trata de la carencia de fuentes de estudio, ya que durante la historia de la documentación escrita —del español, pero se puede generalizar para otras lenguas con tradición escrituraria también— era muy poco habitual que el léxico con este tipo de restricción apareciera en los documentos de la época, en cualquiera de las tradiciones discursivas habituales. Tan solo a partir de la época moderna con la regularización de la administración en los juzgados, sobre todo de las actas de las declaraciones durante los procesos judiciales, podemos ir documentando léxico de los registros de habla y de los estratos sociales más bajos. Otra fuente que se puede usar para reconstruir la historia de dichas variedades del habla y de los sociolectos marginales serían las fuentes literarias, sobre todo a partir de los Siglos de Oro. Sin embargo, las fuentes literarias son en este sentido un arma de doble filo, ya que no registran el léxico diafásico y diastráticamente marcados de forma auténtica, sino más bien en sus representaciones estereotipadas. Su función allí fue ayudar a caracterizar a los personajes, ubicarlos en su clase social correspondiente para que los reconociera y ubicara allí el público de los lectores o espectadores de aquel entonces. En otras palabras, son imitaciones del habla popular, vulgar o de las clases marginadas, pero tenían que resultar creíbles para el público y su manera de hablar debía ser reconocible. Como dice Oesterreicher (2004: 734), «lo específico del texto literario consiste exactamente en la posibilidad de fingir [...] todas las formas de este continuo conceptual». Para poder separar el valor documental del léxico estudiado de la estilización literaria, debemos entonces aplicar los métodos desarrollados por la pragmá-

tica histórica (Fitzmaurice, 2010; o Jucker, 2008). Otros indicios que aportan información muy valiosa sobre la restricción de uso son los comentarios metalingüísticos, como, por ejemplo, «según dicen los ladrones», «vulgarmente hablando», «esta voz la dicen habitualmente los mendigos», etc. Y, finalmente, podemos aprovechar los procedimientos tipográficos, como usos de letras cursivas, subrayados o explicaciones entre paréntesis o directamente en el texto. Entonces, si conjugamos los procedimientos de la pragmática histórica con los comentarios metalingüísticos y la tipografía —en casos de textos impresos— podemos estar relativamente seguros de la autenticidad y del valor real de uso del léxico estudiado.

Ahora bien, desde hace varios años estamos trabajando en la historia de las hablas marginales del español mexicano. Nos hemos dedicado al léxico marginal y al argot de la delincuencia mexicanos presentes en los diccionarios de mexicanismos desde el punto de vista lexicológico (Buzek, 2021), pero también desde la óptica de la sociolingüística histórica (Buzek, 2020). En otras ocasiones hemos estudiado los vocabularios insertados en novelas costumbristas (Buzek, 2018), igual que el léxico marginal presente en las novelas mismas (Buzek, 2019), fuera de aquel filón de la lexicografía oculta, como decía Alvar Ezquerro (2004: 47).

El presente estudio sigue en la misma dirección y se puede entender, asimismo, como una extensión encaminada a conocer mejor el vocabulario diafásica y diastráticamente marcado presente en la producción textual literaria de un autor determinado, José Joaquín Fernández de Lizardi, llamado por sus coetáneos también el «Pensador mexicano». En Buzek (2017) hemos estudiado el léxico marginal en su novela *El Periquillo Sarniento* (2008 [1830-1831]) y hemos llegado a la conclusión de que la prosa del Pensador mexicano tiene un gran valor para la historia de este tipo del léxico popular y marginal en la variedad mexicana de la lengua española, como ya habían sugerido otros investigadores (Davis, 1956), o los que se dedicaron a la fraseología u otros aspectos lingüísticos del texto de la novela (López y López, 1931).

En este trabajo utilizaremos el mismo procedimiento metodológico que hemos adoptado para estudiar el léxico de los marginados retratados en *El Periquillo Sarniento*, pero lo aplicaremos a otra novela del mismo autor, *Vida y hechos del famoso caballero D. Catrín de la Fachenda* (2011 [1959; 1832])¹. Solo

¹ Hemos trabajado principalmente con la edición digitalizada que ofrece la Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes y que se basa en la edición mexicana de la editorial Porrúa, de 1959. Asimismo, hemos consultado la versión digitalizada de la primera edición, de 1832, disponible

a primera vista, si comparamos la extensión de ambas obras, es bastante evidente que la riqueza lingüística y documental que hemos encontrado en *El Periquillo Sarniento* no la vamos a encontrar en las páginas del *D. Catrín de la Fachenda*. No solo porque es una obra de mucho menor extensión, sino también porque la estructura y la forma de la novela son distintas. En nuestro estudio de *El Periquillo Sarniento* la mayor riqueza léxica la aportaban los diálogos entre los personajes, pero aquí prevalece la narración cronológica de la vida del protagonista y la presencia de los diálogos es mucho menor. Por tanto, sería excesivamente optimista esperar un abundante caudal de voces populares o argóticas no documentadas en obras estudiadas en otras ocasiones. No obstante, en el proceso del estudio de la diacronía del léxico diafásica y diastráticamente marcado cada palabra cuenta y no creemos que nos podamos permitir obviar una fuente como esta si, además, es de fácil alcance. Por tanto, como ya hemos dicho, no esperamos resultados abundantes desde el punto de vista cuantitativo, pero sí tenemos la esperanza de encontrar por lo menos un par de voces o unidades fraseológicas que faltaban en *El Periquillo Sarniento* o en otras obras literarias a cuyo valor lingüístico nos hemos dedicado hasta el momento. Ambas novelas se desarrollan en ambientes urbanos muy variados, desde las clases medias relativamente acomodadas, pasando por el ámbito estudiantil y militar, hasta los garitos de juego, las tascas ocupadas por el proletariado urbano marginal o la cárcel. La ambientación, por tanto, promete, a primera vista, unos resultados interesantes.

Aunque la figura y la obra del Pensador mexicano son notoriamente conocidas, creemos conveniente añadir en el siguiente apartado un breve resumen de esta, prestando atención sobre todo a su valor lingüístico y documental para estudiar el español mexicano popular y argótico de su época.

2. La obra del Pensador mexicano como fuente de estudio del español mexicano del primer tercio del siglo XIX

Como decíamos en nuestro estudio sobre el léxico marginal en *El Periquillo Sarniento* (Buzek, 2017), es sumamente sorprendente que una novela tan importante para la historia de la literatura mexicana e hispanoamericana y cuyo valor lingüístico —sobre todo en lo que se refiere a la lengua popu-

a través de Google Books.

lar— es ampliamente reconocido y repetido, haya contado con tan pocos estudios lingüísticos. Esta falta de conocimiento se puede extrapolar al estudio de la historia del léxico popular y de la marginalidad mexicanos como tal. En Buzek (2017) nos dedicamos con más atención a esta sorprendente laguna de conocimiento y remitimos allí para más detalles, pero no podemos seguir sin referirnos aquí por lo menos a algunos estudios más generales sobre el léxico popular y marginal usado por Fernández de Lizardi en sus obras, como sería el de López y López (1931), ya citado, que se dedicó a la fraseología, o el de Donnel (1950), que se centró en el lenguaje del autor en un sentido más amplio. No obstante, para nuestros intereses el estudio más importante es la tesis doctoral de Davis (1956) sobre el léxico diafásica y diastráticamente marcado en *El Periquillo Sarniento*. El estudio de Davis no tiene, por supuesto, ninguna proyección pragmática o sociolingüística, pero es importante que el investigador haya intentado superar la carencia bibliográfica —sobre todo lexicográfica— sobre el tema y que haya ensayado varias definiciones propias dirigidas hacia voces sin ningún registro lexicográfico, entre ellas varios términos del ámbito de la marginalidad y del juego de las cartas.

Desde entonces no ha salido ningún otro estudio sobre el léxico popular y argótico presente en la producción literaria del Pensador mexicano hasta 2014, cuando Frago publicó unas pinceladas centradas, en su mayoría, en los aspectos de la representación fonética, dejando su valor lexicológico en un segundo plano. Con nuestro estudio sobre el argot en *El Periquillo Sarniento* y ahora en el *Don Catrín de la Fachenda* pretendemos pues ir llenando dicha laguna de conocimiento que yace en la historia del léxico popular y marginal en las variedades latinoamericanas del español, en este caso mexicana, e ir contribuyendo a su mejor conocimiento.

3. El léxico popular y argótico presente en la novela

Como ya hemos adelantado más arriba, con este trabajo pretendemos, sobre todo, aportar más conocimiento acerca del léxico vulgar, popular y argótico documentado en la obra novelística de Fernández de Lizardi para poder ir completado así el panorama del léxico de las clases populares y marginales urbanas del México de la primera mitad del siglo XIX. No esperamos grandes cantidades de voces nuevas ausentes en *El Periquillo Sarniento*, pero, como ya hemos comentado, cada palabra cuenta. Basándonos en nuestras experien-

cias anteriores, esperamos encontrar más bien léxico patrimonial en vez de indigenismos léxicos porque el argot urbano siempre ha sido más bien de origen patrimonial y la presencia de los indigenismos suele ser mínima allí.

Para identificar los términos en cuestión, hemos acudido a los diccionarios de mexicanismos del siglo XIX, el de Ramos i Duarte (FRD, 1895) y el de García Icazbalceta (JGI, 1899), igual que a varios del siglo XX y XXI, como el de Santamaría (1983 [1959]) y el de la Academia mexicana de la lengua (Company 2010). También hemos acudido al *Diccionario del español de México* (DEM; Lara 2010) y a los diccionarios de americanismos de Santamaría (1942) y de la ASALE (DA, 2010) y al *Diccionario académico* (DLE, 2014). Con todo ello, esperamos haber minimizado los posibles errores de interpretación.

Como era de esperar, los resultados en cuanto a la cantidad de las voces identificadas son bastante modestos. Son dieciocho unidades léxicas en total, entre ellas trece son simples y cinco son plurilexemáticas. No es fácil clasificar temáticamente un corpus tan pequeño, pero incluso en un grupo de voces tan reducido podemos notar algunas áreas temáticas comunes, como serían las voces referentes a los vagabundos y a la indigencia en general, los términos del juego y, finalmente, un grupo de palabras heterogéneas que no caben dentro de un campo temático común. Son muy variadas, pero les une el ámbito marginal, borrachera o el tema de la muerte, y suelen ser a la vez muy expresivas. En los siguientes apartados las presentamos en su contexto y aportamos la documentación lexicográfica que nos haya ayudado a ubicarlas en su ámbito.

3.1. Los vagabundos e indigentes

Son seis los términos que hacen referencia a los vagabundos, sus actitudes o modos de comportamiento. Por supuesto, sus características —definiciones lexicográficas y tal como se describen dentro del texto de la novela— están formuladas desde un punto de vista de las clases acomodadas, las que ostentaban el poder, prestigio e influencia en la sociedad mayoritaria de la época (Langer y Nesse, 2014), pero con mucha probabilidad son voces usadas, propias y probablemente también salidas de los ámbitos de la marginalidad. Son las siguientes: *amanezquero* ‘persona sin oficio ni beneficio’, *catrín* ‘persona vagabunda que aparenta proceder de las clases acomodadas’, *catrinería* ‘conjunto de catrines’ y ‘actitud propia de los catrines’, *cuzca* ‘prostituta

o mujer coqueta', *fachenda* 'persona presumida y vanidosa', y *roto* 'persona de clases bajas que aparenta proceder de la clase media'.

1. Algunos días la pasé bien á favor de Birján y de sus libros , pues como me veían decente, pensaban que tenía mucho que perder, y por esta honestísima razón me daban el mejor lugar en cualquiera mesa; pero yo no pasaba de lo que llaman *amanesquero*: apenas afianzaba dos ó tres pesos, los rehundía , sacaba mi puro, y me lo iba á chupar á la calle. (83, cap. 7)²

[JGI: amanezquero. m. fam. El que no tiene oficio ni beneficio, y saca del juego ó de otro mal arbitrio lo necesario para pasar cada día. Desusado hoy.; Santamaría: amanezquero, ra. m. y f. fam. El que no tiene oficio ni beneficio, y saca por malos arbitrios lo necesario para pasar el día.]

2. Así lo hizo el tonto de Simplicio; pero apenas conoció Sagaz á Laura, cuando le dijo: hombre tonto, salvaje, majadero; ¿de qué te sirve ser *catrin*, ó marcial, tuno, corriente y veterano? Esta es una cuzquilla conocida y comun, hija del difunto maestro Simon, que tenía su barbería ó raspaduría en la plaza del Volador. (76, cap. 6)

[FRD: (Guan. i Quer.) sm. Petimetre vagabundo || (D. F.), adj. Elegante, pulido.; Santamaría: m. y f. Petimetre, lechuguino, elegante. Esta palabra se va anticuando, y sólo se conserva entre la gente del pueblo, como apodo injurioso y despectivo que aplica a la que no usa el traje de ella, motejándola de ociosa e inservible, cuando no de mal entretenida. Y aun para esto usan más de la palabra *roto*. El Pensador Mexicano dió a una de sus novelas el título de "Don Catrín de la Fachenda," donde, como es natural, se repite mucho la palabra.; DA: Mx, Gu, Ho, ES, Ni; CR, OBol. Referido a persona, que muestra elegancia en el vestir y esmero en el cuidado de su persona.; DLE: C. Rica, El Salv., Guat., Hond., Méx. y Nic. Bien vestido, engalanado. U. t. c. s.]

3. Ya se ve. tú eres un pobre aprendiz de la verdadera *catrinería*, y por eso te escandalizas de cualquier cosa: [...] (99, cap. 9)

[Santamaría: f. Calidad de catrín, y el conjunto de ellos. 2. Los catrines colectivamente; la clase de los catrines.]

² En todas las muestras mantenemos la ortografía original.

4. Yo desperté en el hospital, y supe que quien me había hecho tan buena obra era no menos que marido de la cuzca que llevó mi amigo: [...] (108-109, cap. 10)
[FRD: cusca (Méj.), adj. Corredora, chismosa.; Santamaría: cusca. f. Puta disimulada, pelanduzca, piruja.; Santamaría (*): cusco, ca. Dícese de la persona que sirve a otro en trabajos muy ínfimos. Enredadora, chismosa, tratándose de mujer. También *cuzco*. Ú.t.c.s. 2. Enamoradizo, y también provocativo, lascivo. Dícese especialmente de la mujer. 3. Laminero, goloso; que gulusmea. 4. Entrometido, amigo de averiguarlo todo.; Santamaría: cuzca. f. Ramera descozada y provocadora.; DEM: cusca. s y adj f (También *cuzca*) Mujer coqueta, que busca sexualmente a los hombres: «A los diecinueve años, en riña, mató a un rival en amoríos por culpa de una *cusca*»; DA: cuzco, -a. Mx, Gu. Referido a persona, coqueta.; DA: cusco, -a. Gu, Ar:NO; Mx, desp. Referido a persona, coqueta, presumida.; Vocabulario de *El Periquillo Sarniento*: cuzca o cusca ‘ramera’]
5. Hablando de esto, dijo el capellán, hay una clase de catrines, quiero decir, jóvenes, tal vez bien nacidos y decentes en ropa; pero ociosos, ignorantes, inmorales y fachendas, llenos de vicios, que no contentos con ser picaros, quisieran que todos fueran como ellos. (104, cap. 9)
[FRD: (Yuc.), adj. Orgullosa, vanidosa. «Esta criada es *fachenda*,» por decir *atrevida*.; DLE: coloq. Vanidad, jactancia. 2. coloq. Hombre que tiene fachenda.³
6. Mozos hay currísimos ó pegadísimos á la moda del dia, y no por eso son catrines; y otros hay que llama el vulgo rotos, ó modistas pobres y sin blanca, que son legítimos catrines. (91, cap. 8)
[FRD: (D. F. i Coa.), Petimetre del pueblo, indio ó mestizo vestido á la europea.; Santamaría/*Americanismos*: En México, tenemos las palabras: [...] *roto*, que dice especialmente la plebe, todas usadas para designar al petimetre, pisaverde, almidonado, etc. (176); Santamaría: roto, ta. m. y f. Petimetre, pisaverde: individuo sin quehacer y sin dinero que viste bien a fuerza de trampas y picardías. La

³ Véanse también los derivados presentes en las fuentes de consulta, aunque no documentados en el texto de la novela: DA: fachento, ta. Adj. Ho, ES, Ni, CR obsol. Referido a persona, engreída, jactanciosa.; JGI: fachosear. n. vulg. Fachendear: hacer ostentación de riquezas, habilidades &c. || fachoso, sa. adj. vulg. Fachendoso, que se da importancia.; Santamaría: fachendo, da. adj. Fachendoso, que casi nadie usa.

mujer del pueblo llama *rota* a la señorita de la clase media que vive a lo rico.; *DLE*: 7. m. coloq. Chile y Méx. Persona maleducada, de modales groseros. 8. m. Méx. Petimetre del pueblo.; *DA*: *Pe, Ch*. Persona maleducada y de modales groseros. pop + cult → espon. // *Mx*. Referido a persona, que viste y tiene maneras de una clase superior a la que pertenece.; *DEM*: (*Popular* y *Ofensivo*) Persona que viste y tiene maneras de clase media: «Es una *rotita* presumida».

Como se puede ver, tanto el contexto de los fragmentos de la novela como la documentación lexicográfica confirman dicha área de uso. En cinco de seis casos se documentan en el diccionario de mexicanismos de Santamaría, que resulta ser la fuente de consulta con mayor representación para estas voces. En el caso de *amanesquero*, la misma cita que traemos nosotros aparece también en el *Vocabulario de mexicanismos*, de García Icazbalceta (1899). Las voces *fachenda* y *roto* debían de ser muy marcadas y expresivas en el español mexicano del siglo XIX, puesto que las cursivas en los ejemplos no son nuestras, sino del autor.

3.2. El juego

Las voces del ámbito del juego de naipes también forman un grupo reducido pero compacto. Es preciso reconocer que aquí no todas las voces son nuevas para nosotros, ya que varias de ellas se documentan también en *El Periquillo Sarniento* y nos hemos ocupado de ellas en otra ocasión. No obstante, no queríamos dejarlas sin mencionar porque somos conscientes de su valor para la historia de los argots de la delincuencia del México del siglo XIX. Son las voces: *blanca* ‘moneda’, *gurupíe* ‘tipo de jugador profesional’, *ingeniarse* ‘conseguir dinero en el juego sin mucho riesgo’, *montero* ‘tipo de jugador profesional’, *trepar* ‘presentarse, aparecer’; más la unidad fraseológica *dar el codazo* ‘avisar’.

7. Desde esta época comenzaron mis trabajos, porque ni él ni yo teníamos blanca. (57, cap. 5)
[FRD: (l.c.) sf. Plata; *DLE*: 22. f. Moneda de vellón, que según los tiempos tuvo diferentes valores // 25. f. desus. Moneda de plata]
8. Salí por fin, y tuve la dicha de encontrar un amigo á quien había yo servido en sus amores, y al verme en tal estado, se compadeció de

mí, y me proporcionó que fuera yo su gurupié ganando dos pesos diarios. (84, cap. 7)

[FRD: gurrupié (Méj.), sm. Gurupié.; JGI: gurupié. m. El que en el juego del monte reproduce en otro lugar de la mesa, con cartas des-puntadas, el albur que saca el tallador, para que le vean los apuntes distantes y hagan allí sus apuestas; paga las que gana y recoge las que pierden, y á veces suple al tallador. [...].; Santamaría: ídem. [...]
2. Por analogía, se llama en sentido figurado así a la persona que acompaña a otra, sirviéndole de cómplice encubridor, o le ayuda en malas artes por algún vil estipendio.; DA: RD. *En un casino, asistente del banquero.*]

9. [...] puso todo el dinero que tenia, y todo el que le prestaron, y le llevó al pobre montero como doscientos pesos: me dio con disimulo seis; me ingenié con ellos, y tuve la felicidad de juntarme esa tarde con sesenta pesos. (81, cap. 7)

[DEM: Hallar la manera de hacer o conseguir algo: *ingeniarse un método de enseñanza*, «Si quieren adoptarla tendrán que *ingeniarse* un modo de mantenerla»; Cf.: *El Periquillo Sarniento*: «Ingeniarse, me contestó Januario, es hacerse de dinero sin arriesgar un ochavo en el juego.» (t. II, cap. III, p. 339)]

10. [...] puso todo el dinero que tenia, y todo el que le prestaron, y le llevó al pobre montero como doscientos pesos: me dio con disimulo seis; me ingenié con ellos, y tuve la felicidad de juntarme esa tarde con sesenta pesos. (81, cap. 7)

[sin documentación lexicográfica]

11. Si alguna peseta dada trepa, bueno; y si no, se atiene á su honestísimo trabajo para pasar el día siguiente. (93, cap. 8)

[Davis (1956): fig. jueg. Evidentemente: presentarse, aparecer.]

12. Entonces avisé ó di codazo á uno que estaba cerca de mí: [...] (81, cap. 7)

[Santamaría: codazo. Dar codazo, dar cañutazo, comunicar oportuna y reservadamente a una persona algo que le puede ser útil. Se asemeja a la frase fam. *Dar de o del codo*, que trae el Diccionario; pero esta implica siempre una acción material y la otra no: el *codazo* puede darse por palabra, por escrito, o por medio de otra persona.]

Documentar un argot marginal y a la vez tan especializado como es el de los jugadores de cartas no es fácil. Y como hemos visto en nuestro estudio sobre el argot en *El Periquillo Sarniento* (Buzek 2017), Fernández de Lizardi hasta cierto punto censuraba estas voces por motivos pedagógicos, para el bien de sus lectores, según él pensaba:

Bien pudo Periquillo haber explicado aquí el mecanismo de estas fullerías; pero, sin duda, las calló con estudio deseando prevenir a los lectores incautos en los peligros del juego sin enseñarlos a maliciosos. Es bueno saber que hay drogas, pero no saber hacerlas (2008: 344).

El aprovechamiento documental de los diccionarios es menor en este caso, pero a veces son las citas textuales de *El Periquillo Sarniento* o el estudio de Davis (1956) los que nos ayudan a formular las definiciones. Tampoco debería pasar desapercibida la marca *l.c.* ‘Lenguaje de cárcel’ que acompañaba la voz *blanca* ‘dinero’ en el FRD (Buzek y Gazdíkóvǎ 2017). Todas ellas habrán sido voces muy marcadas y expresivas, ya que tres de ellas vienen con cursiva del autor.

3.3. Otros

Y, finalmente, tenemos un grupo de palabras heterogéneas que no caben dentro de un campo temático común. Son muy variadas, pero las une el ámbito marginal, de la borrachera o de la muerte, conllevan, a su vez, un alto índice de expresividad. Son las siguientes: *chispa* ‘borracho’, *chocho* ‘[persona] decrepita’, *estar* [alguien] *a media bolina* ‘estar achispado’, *dejar* [a alguien] *en el puesto* ‘matar [a alguien]’, *ser* [algo] *tercios de paja* ‘ser [algo] insignificante’, *mesón de la pita* ‘¿apuro, problema grave?’.

13. Así que se me quitaba la *chispa*, (1) me hacia cuatro cariños y quedábamos tan amigos como siempre. (135, cap. 12)
 [(1) Ponerse la *chispa* es una de las muchas frases con que aquí se dice: embriagarse, y quitarse la *chispa* es decir que se alivió.; Santamaría: 3. Borrachera, que también se dice *chispera*.; *DLE*: 6. f. coloq. borrachera (|| efecto de emborracharse); Cf. FRD: *chispar* (Yuc.), inf. Achispar, alegrar, aturdir á uno con bebida. || *chisparse* (Yuc.), inf. Achisparse, emborracharse. || *chapeado* (D. F.), adj. Chispo, alegre por el licor, calamoco, crapuloso.]

14. [...] y era muy regular que se espantara al ver que quien no habia temido á Tremendo con su espada, temiera á un viejo chocho despreciable. (63, cap. 5)
[DEM: adj y s (*Popular*) Que tiene disminuidas las capacidades mentales por ser de edad avanzada; que está decrépito: «La pobre no se acuerda de nada, ya está muy *chochita*», «No le hagas caso, ya está *chocho*», «Ese viejo *chocho* ya no entiende razones»; DA: *Referido a persona*, decrépita, acabada, desgastada.]
15. Cuando está, como dicen UU., á media bolina ó medio borracho, entonces es cuando hacen reir ó incomodar sus necesidades. (141-142, cap. 13)
[DA: *Gu, ES*. Borrachera. pop + cult → espon.]
16. [...] éste se enfureció mas de lo que estaba, y me tiró un tajo con tanto acierto y ganas, que por poco no me deja en el puesto, esto es, difunto; (108, cap. 10)
[sin documentación lexicográfica]
17. Sin embargo, diez y nueve ó veinte mil no son tercios de paja; y así tírale seguido, y no seas bobo. (58, cap. 5)
[sin documentación lexicográfica; cf.: DA: paja. f. *Mx, Gu, Ho, ES, Ni, CR, Pa, Cu, Ve, Ec, Bo*. Cosas insignificantes, sin importancia, o tonterías.]
18. Salí por fortuna del meson de la pita; (110, cap. 10)
[sin documentación lexicográfica; cf.: Santamaría: [pita] –Enredar la pita. expr. fig. fam. Embrollar, meter discordia. || –Reventar la pita. expr. fig. fam. Resolverse una situación forzada o inaguantable; producirse el escándalo en lo que permanecía en secreto.]

Las voces de este apartado tienen una menor representación lexicográfica, lo que quiere decir que son muy marcadas, tanto diafásica como diastráticamente, obviadas por descuido o intencionadamente por los lexicógrafos, aunque según Pena (1994-1995: 169), no es necesario buscar allí una intención de censura; simplemente «el lexicógrafo no ha pasado por allí». Son casos de las unidades plurilexémicas *ser* [algo] *tercios de paja*, donde el significado de *paja* ‘cosa insignificante’, recogido en el DA, apunta a su marcación diafásica, igual que sucede con los fraseologismos con *pita*, incluidos en el diccionario de Santamaría. No obstante, en tres casos es el propio autor el que nos explica el significado de la unidad léxica en cuestión, como sucede en los casos de *chispa* —en cursiva del autor y con la explicación en una nota

a pie de página que recogemos aquí también—, *estar* [alguien] *a media bolina*, y *dejar* [a alguien] *en el puesto*. Son datos de primera mano y tienen un gran valor para la diacronía.

4. Conclusión

El objetivo de este texto ha sido averiguar el valor de la novela *Don Catrín de la Fachenda* para la historia del léxico popular y marginal de la variedad mexicana del español del siglo XIX. Al mismo tiempo pretendía completar los datos sobre este tipo del léxico que ya hemos estudiado en el caso de la novela *El Periquillo Sarniento*, aportando más información sobre los usos del léxico diafásica y diastráticamente marcado en la producción novelística del Pensador mexicano. Como ya hemos presupuesto desde el comienzo, la aportación no ha sido cuantitativa, sino más bien cualitativa. Son 18 unidades léxicas en total —simples y plurilexemáticas—, algunas de ellas ya documentadas en *El Periquillo Sarniento*, sobre todo los términos del juego de las cartas. En cuanto a otras voces documentadas, es muy llamativo el léxico de los vagabundos e indigentes urbanos y la información sobre la expresividad y del nivel de uso que se ofrece a través de los procedimientos tipográficos (usos de cursivas de parte del autor). No obstante, la información más interesante es la que ofrecen los casos sueltos reunidos bajo el epígrafe de ‘Otros’. Son pocos en número y cuentan con poca representación lexicográfica, pero en su caso es de gran ayuda la información que ofreció sobre ellas el autor en sus propias notas a pie de página o a continuación en el texto mismo de la novela. Son datos de primera mano y tienen mucha importancia para la historia de este tipo del léxico, porque como ya hemos afirmado varias veces, cada palabra cuenta y ayuda a reconstruir la historia del léxico diafásica y diastráticamente marcado durante la evolución del español en México.

Bibliografía

- Alvar Ezquerro, Manuel (2004):** «Evocación y sucesos del *Tesoro léxico de las hablas andaluzas*», en Ignacio Ahumada (ed.), *Lexicografía regional del español. VI Seminario de Lexicografía Hispánica, Jaén, 19 al 21 de noviembre de 2003*, Jaén, Universidad de Jaén, pp. 37-55.
- Asociación de Academias de la Lengua Española (2010).** *Diccionario de americanismos*. Madrid, Santillana.
- Buzek, Ivo (2017).** «El léxico de las clases bajas en *El Periquillo Sarniento*», en Elena Carpi y Rosa M. García Jiménez (eds.), *Herencia e innovación en el español del siglo XIX*, Pisa, Pisa University Press, pp. 45-74.
- (2018). «El léxico carcelario mexicano durante el porfiriato y su lexicografía oculta: un estudio de caso», *Boletín de Filología*, 53, 1, pp. 35-61, <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-93032018000100035>.
- (2019). «El argot carcelario mexicano del siglo XIX en la literatura costumbrista: el caso de *La Chaquira (Belén por dentro)*», *Boletín de Filología*, 54, 1, pp. 39-64, <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-93032019000100039>.
- (2020). «Actitudes lingüísticas negativas en el *Diccionario de mejicanismos* de Feliz Ramos i Duarte», en Manuel Rivas Zancarrón y Victoriano Gaviño Rodríguez (eds.), *Creencias y actitudes ante la lengua en la España y América (siglos XVIII y XIX)*, Madrid, Iberoamericana/Vervuert, pp. 251-274.
- (2021). «Gitanismos en los diccionarios del argot mexicano del siglo XX», en Iwona Piechnik, Marta Wicherek (eds.), *Langues romanes non standard*, Kraków, Uniwersytet Jagielloński w Krakowie, pp. 76-98.
- y **Gazdíkóvá, Katarína (2017).** «El léxico carcelario en el *Diccionario de mejicanismos* de Feliz Ramos i Duarte», *Hesperia: Anuario de Filología Hispánica*, 20, 1, pp. 99-109.
- Company Company, Concepción (dir.) (2010).** *Diccionario de mexicanismos*, México, Academia Mexicana de la Lengua.
- Davis, Jack Emory (1956).** *Estudio lexicográfico de «El Periquillo Sarniento»*, tesis doctoral, Tulane University.
- Fernández de Lizardi, José Joaquín (2008 [1830-1831]).** *El Periquillo Sarniento*, ed. de Carmen Ruiz Barrionuevo, Madrid, Cátedra, 2.ª ed.
- (2011 [1959]). *Vida y hechos del famoso caballero Don Catrín de la Fachenda*.

- Alicante, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, <https://www.cervantesvirtual.com/nd/ark:/59851/bmc12635>.
- Fitzmaurice, Susan (2010)**. «Literary discourse», en Andreas H. Jucker, Irma Taavitsainen (eds.), *Historical Pragmatics*, Berlín, De Mouton Gruyter, pp. 679-704.
- Frago Gracia, Juan Antonio (2014)**. «Estampas sociolingüísticas del español de México en la Independencia, I: el indio bilingüe, el marginal y la mujer», *Boletín de Filología*, XLIX, 1, pp. 37-57, <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-93032014000100002>.
- García Icazbalceta, Joaquín (1899)**. *Vocabulario de mexicanismos comprobado con ejemplos y comparado con los de otros países hispano-americanos*, México, Tip. y Lit. «La Europea».
- Jucker, Andreas H. (2008)**. «Historical Pragmatics», *Language and Linguistics Compass*, 2, 5, pp. 894-906, <https://doi.org/10.1111/j.1749-818X.2008.00087.x>.
- Langer, Nils; y Nesse, Agnete (2014)**. «Linguistic Purism», en Juan M. Hernández-Campoy y J. Camilo Conde-Silvestre (eds.), *The Handbook of Historical Sociolinguistics*, Malden, Wiley-Blackwell, pp. 607-625.
- Lara, Luis Fernando (dir.) (2010)**. *Diccionario del español de México*, México, Centro de Estudios Lingüísticos y Literarios (El Colegio de México), 2 vols.
- López y López, Manuel (1931)**. «Modismos y refranes del "Periquillo Sarniento"», *Revista de la Universidad de México*, 6, pp. 462-482.
- Oesterreicher, Wulf (2004)**. «Textos entre inmediatez y distancia comunicativas. El problema de lo hablado escrito en el Siglo de Oro», en Rafael Cano Aguilar (ed.), *Historia de la lengua española*, Barcelona, Ariel, pp. 729-770.
- Pena, Jesús (1994-1995)**. «Formación de palabras, gramática y diccionario», *Revista de Lexicografía*, 1, pp. 163-181, <https://doi.org/10.17979/rlex.1995.1.0.5699>.
- Ramos i Duarte, Félix (1895)**. *Diccionario de mejicanismos. Colección de locuciones i frases viciosas, con sus correspondientes críticas i correcciones fundadas en autoridades de la lengua; máximas, refranes, provincialismos y retoques populares de todos los Estados de la República Mejicana*, Méjico, Imprenta de Eduardo Dublan.
- Real Academia Española (2014)**. *Diccionario de la lengua española*, 23.ª ed., Madrid, Espasa.
- Santamaría, Francisco J. (1942)**. *Diccionario general de americanismos*, México, Pedro Robredo, 3 vols.
- (1983). *Diccionario de mejicanismos*, 4.ª ed., México, Porrúa.

Traducciones de Emilio Gómez Orbaneja (1904-1996) de dos «cartas poéticas» de Rainer María Rilke (1875-1926) (también para el legado Dámaso Alonso)

Translations by Emilio Gómez Orbaneja (1904-1996)
of Two «Poetic Letters» of Rainer María Rilke (1875-1926)
(Also for the Dámaso Alonso's Legacy)

José Polo

Universidad Autónoma de Madrid
jose.polo.1939@gmail.com

Resumen: Este trabajo presenta sendas traducciones inéditas de dos de las «cartas poéticas» de Rainer María Rilke realizadas por Emilio Gómez Orbaneja y recuperadas, en los años 90, de los materiales archivísticos de Dámaso Alonso por el autor del texto de ahora. Así mismo, se ofrece primero un breve acercamiento al entorno literario de Gómez de Orbaneja, se incorporan, a modo de contextualización, algunas muestras del intercambio epistolar entre una de las hijas de Gómez de Orbaneja y el autor del trabajo, y se referencian algunos de los materiales bibliográficos consultados por este, así como las ediciones en español que manejó de *Cartas a un joven poeta*. Por último, se aporta la reproducción facsimilar de una de las traducciones que Gómez Orbaneja debió de enviar a Dámaso Alonso para su publicación en *Los Cuatro Vientos*. Esta presentación introductoria pretende incitar a los estudiosos a profundizar en el análisis de estas traducciones.

Palabras clave: Traducción, cartas poéticas, Rainer María Rilke, Emilio Gómez Orbaneja, legado Dámaso Alonso.

Abstract: This paper reveals two unpublished translations of two of Rainer Maria Rilke's «Poetic Letters» made by Emilio Gómez Orbaneja, which were recovered, in the nineties from Damaso Alonso's files by the autor of this paper. In addition, a first brief approach to Gomez Orbaneja's literary setting is provided, some samples of the epistolary exchange between one of Gómez de Orbaneja's daughters and the autor of the paper are incorporated as a kind of contextualization, and some of the bibliographic works consulted by this last one are indexed, as well as the editions in spanish of *Letters to a Young Poet* which he worked with. Finally, the facsimile reproduction of one of the translations which Gómez Orbaneja should have sent to Damaso Alonso for his publication in *Los Cuatro Vientos* is provided. This preliminary introduction tries to encourage researchers to go deep into the analysis of these translations.

Keywords: Translation, poetic letters, Rainer Maria Rilke, Emilio Gómez Orbaneja, Dámaso Alonso's legacy.

I. Pórtico¹

O-1

El hallazgo por mi parte del texto que luego reproduciré tuvo lugar en los años noventa, período en el que yo estuve yendo religiosamente todos los jueves por la tarde a casa de Eulalia Galvarriato (†1997), viuda de Dámaso Alonso (†1990), a ordenar, etc., materiales archivísticos del maestro, algunos de los cuales he venido publicando en los últimos decenios en la revista *Analecta Malacitana*; otros no han adquirido aún su condición de letra de molde, pero, al menos en parte, irán naciendo a la vida impresa si las circunstancias no me son adversas. Pues bien: hoy voy a rescatar otra pieza, esta vez de un amigo suyo (véase más adelante 2). Mas vayamos pausadamente...

O-2

En 1977 se publica *Homenaje a Emilio Gómez Orbaneja (semblanza por Jorge Guillén)*: Editorial Moneda y Crédito, Madrid. El texto del poeta castellano se titula «El joven Emilio» (pp. 15-18). Le precede, sin firma, «Nota biográfica» (pp. 13-14), donde, entre otras cosas, se habla, naturalmente, de sus importantes obras jurídicas (fundamentalmente, de Derecho Procesal Civil y Penal), de su actividad docente y de diversas actividades conexas con proyección nacional e internacional. En dicho volumen, donde colaboran estudiosos de enorme prestigio (entre ellos, su hija Josefina Gómez Mendoza, reconocida autoridad hoy día en temas geográficos y afines). Pues bien, atando un primer cabo, no podía faltar a esa ofrenda amistosa Dámaso Alonso, que contribuyó con su artículo «La carta autógrafa más antigua que conservamos de Góngora» (pp. 35-54), texto luego recogido en el volumen VI, 1982, pp. 399-421, de sus *Obras completas* (Madrid, Editorial Gredos).

¹ Estas páginas se ajustan al criterio editorial de la revista (no por decisión mía); por ello observará el lector que prescindo, en aras de la uniformidad, de soluciones de corrección estilística habituales en mis escritos, como la utilización de las abreviaturas pág./págs. o la reducción del tamaño de los arábigos.

2. Acerquémonos a nuestro personaje (autor, traductor)

Instalados ya en el susodicho volumen de homenaje, interesa dar un paso más que nos vaya acercando a su universo —o, si se prefiere, entorno— literario en sus caras interna, de praxis tal, y externa, discretamente social. Me voy a permitir citar los párrafos primero (p. 13), quinto y sexto (p. 14) de la mencionada «Nota biográfica», textos que nos sitúan perfectamente como lectores en el espacio globalmente literario, clave para entender el hecho de sus traducciones literarias (no solo la anunciada de Rilke). Veamos:

Emilio Gómez Orbaneja nació en Valladolid el 16 de julio de 1904 y allí cursó el bachillerato en el Instituto Nacional de Segunda Enseñanza. En la Universidad se licenció en Derecho en 1925. Siguió los estudios de Doctorado en la Universidad de Madrid, leyendo su tesis doctoral en 1928. De 1929 a 1931 estudió en el extranjero, pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios [Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas]: en París primero y luego en Bonn y en Munich [Múnich]; en esta última ciudad trabajó con el procesalista Kisch, el penalista Frank y el romanista Wenger, y juntamente con Carlos Clavería, a quien conoció entonces, frecuentó a Thomas Mann y a Karl Vossler. Este [Emilio Gómez Orbaneja], al margen de su actividad docente y jurídica, ha estado siempre en contacto con los círculos intelectuales y literarios de su época. Le une, desde 1923, una amistad constante con Jorge Guillén. Ha sido también gran amigo de Pedro Salinas y de Melchor Fernández Almagro. Con Salinas y con José Antonio Rubio Sacristán colaboró desde su comienzo en la magna obra de la Universidad Internacional de Santander, en la cual, durante los cuatro cursos de su existencia, de 1933 a 1936, fue profesor residente. Allí estrechó su relación con varios amigos y maestros, entre ellos Xavier Zubiri, bajo cuya dirección colabora ahora en la Sociedad de Estudios y Publicaciones. Melchor Fernández Almagro le nombró su administrador testamentario. Este contacto con las letras no ha sido puramente pasivo. Articulista en su primera juventud, colaborador de *Cruz y Raya* y otras revistas de aquella época, hubo de desarrollar entre 1936 y 1942 una intensa labor de traductor y de colaboraciones periodísticas (éstas bajo seudónimo). Sus traducciones, además de numerosas, han sido muy variadas y van del *Dickens*, de Chesterton, a la *Historia del Derecho Mercantil*, de Rehne.

3. Introducción ancilarmente epistolar



Cuando había puesto ya el motor en marcha de este trabajo, me puse en contacto con la familia de nuestro autor a través del sencillo y amable cauce epistolar con una de sus hijas, Josefina Gómez Mendoza (antes nombrada: o-2), quien, además de haber sido colega mía en la Universidad Autónoma de Madrid (ella, catedrática de Análisis Geográfico Regional: 1982-1992), fue rectora (1984-1985) y hoy día profesora emérita (sin contar otros honores académicos, y profesionales en general, trascendentes). Vale la pena reproducir, por su valor contextual, cinco de los nueve correos electrónicos habidos entre nosotros desde agosto a octubre del año 2013, preparatorios de las dos entrevistas que tuvimos: los que no son exclusivamente protocolarios o instrumentales, sino que contienen, aunque sea en mínimo grado, sustancia de carácter metodológico o de su entorno. Sin embargo, para darle a este material epistolar carácter (intra)histórico, aunque lo sea, como digo, ancilar y llanamente, no eliminaré de las unidades reproducidas los segmentos textuales no «técnicos», de amistad o de cortesía o de la propia mecánica de las citas: mantendré, pues, el estilo general de naturalidad comunicativa, acomodada a la «naturalidad histórica» de la amistad (o, al menos, fecunda relación intelectual-editorial) entre dos grandes personajes de nuestra cultura universal: Dámaso Alonso y Fernández de las Redondas (1898-1990) y Emilio Gómez Orbaneja (1904-1996).

I

4 de agosto

Josefina: estoy ya acabando el trabajo [en su primera redacción] sobre los dos textos de Rilke (*Cartas a un joven poeta*) que tu padre había traducido, uno de ellos publicado en 1933 en *Los Cuatro Vientos*; el otro, inédito, y es el que conviene publicar dada su calidad, como el [la del] ya publicado. Como en ambos originales (tengo sendas copias mecanografiadas, que se hallaban en casa de Dámaso Alonso y que en su momento devolveré a la Academia, donde se halla su legado) hay pequeñas señales manuscritas, me gustaría contrastar contigo la impresión o la opinión sobre si tales inserciones son de letra de tu padre o de la de Dámaso [en esos lugares, y dada la escasa consistencia material o basamento gráfico, podían ser de uno u otro: no se perciben

suficientes rasgos gráficos diferenciadores]. Además, cuando nos veamos, te preguntaré si tienes constancia de que existan cartas de Dámaso dirigidas a tu padre (preguntaré en la RAE, en el caso de que hayan podido domeñar ya todo el [ingente] material epistolar, si existen de tu padre dirigidas a Dámaso), así como si tú recuerdas que tu padre, además de las dos «cartas» de Rilke mencionadas, hubiera traducido otras (incluso el conjunto del librito), porque, si tal fuera y se encontrasen, cabría pensar en la edición completa en forma de libro. Bien: me figuro que estarás de vacaciones y no quiero que cambies tus planes cotidianos; yo estaré, salvo unos cinco días, en Brunete, donde vivo, todo el mes de agosto. Dime cuándo te viene bien que nos veamos para esa consulta «visual» y para comentar las otras pistas. Una vez que me digas cuándo te parece bien que nos veamos, me indicas dónde (en la UAM o en cualquier otro sitio). Un saludo cordial: José Polo.

2

15 de agosto

Querido José. | Me llegó tu correo cuando estaba de viaje y me ha alegrado mucho lo que me cuentas. Les mando copia a mis hermanos. | Sabía de las traducciones de Rilke porque mi padre lo mencionaba. Pero no tenía ni idea de que se encontraran en el archivo de Dámaso; y uno inédito. De lo que prácticamente estoy segura es de que no había entre los papeles de mi padre cartas de Dámaso Alonso y sobre todo anteriores a la guerra [para los lectores ajenos a nuestras realidades históricas: 1936-1939], porque perdió todos sus papeles durante la guerra: fueron quemados. Alguna carta hemos encontrado de Jorge Guillén y algún otro amigo, pero excepcionales por la razón dicha. En el archivo de León Sánchez Cuesta, que está depositado (y no sé si digitalizado) en la Residencia de Estudiantes sí me parece que hay cartas a Dámaso Alonso: pero probablemente lo sabes de sobra. | También veré, entre los papeles que reunimos con motivo de la edición de obra jurídica de nuestro padre, si hay alguna referencia a más traducciones de Rilke. | Yo paso unos días por Madrid, pero me vuelvo a ir hasta primeros de setiembre. Y entonces, si te parece, nos vemos donde sea más oportuno. Para entonces, habré hecho esa pequeña indagación. Y si tengo alguna duda con la letra (no creo, porque la de nuestro padre era muy reconocible), ya les pregunto a mis hermanos. | Un abrazo y buena segunda mitad de agosto. | Josefina.

3

12 de septiembre

Josefina: dime qué día te parece bien que nos veamos. Conviene que sea en la Biblioteca de Humanidades (nos veríamos dentro, delante de los mostradores) porque así puedo enseñarte algo que te gustará ver [los mencionados dos textos mecanografiados y la fotocopia del ya publicado, en 1933]. Por mí, que vengo de Brunete y, cuando voy a la UAM, organizo el día para hacer varias cosas, me viene bien que la entrevista sea entre las 12 y las 14h o, si es por la tarde, entre las tres y las cinco. En cuanto al día, preferiblemente antes del 18 de este mes, pero, si no puedes, después del 25. Un saludo cordial: José.

4

26 de octubre

Josefina: una vez tu hermana haya visto esos textos y tú tengas que ir a la UAM para cualquier tarea, avísame para que ese día nos veamos, a la hora que tú digas y en la Biblioteca de Humanidades, y así me comentas lo que te hayan dicho tus hermanos y recojo el material [que le había dejado para tal examen]. Un saludo vespertino: José.

5

30 de octubre

José. Ya está visto y mis hermanos piensan que sin duda es la letra de mi padre. Podemos, si te parece, quedar en la Biblioteca de Humanidades el martes 5 a las 13 horas. Si no pudieras, dime tú. ¡ Un saludo.

4. Algunas entradas bibliográficas preliminares

Aunque el propósito de mi trabajo se halla lejos de realizar investigación alguna en torno al gran escritor checo, para crearme yo mismo el contexto necesario, he recurrido a la consulta de los materiales presentes en mi biblioteca y en mi archivo. En los libros biográficos que ficharé se encuentran, a su vez, muchos otros estudios (generales o sobre obras determinadas), todo lo cual sirve para configurar una visión bastante completa del universo rilkeano.

A

1. Barjau, Eustaquio, *Rilke*, Barcanova (col. El Autor y su Obra), Barcelona, 1981, 144 pp.

2. Pau, Antonio, *Vida de Rainer Maria Rilke. La belleza y el espanto*, Madrid, Editorial Trotta, 2007, 2007 (2.^a ed.), 2012 (3.^a ed.), 516 pp. He tenido muy en cuenta la sección completa «Principales obras consultadas», particularmente, para la orientación de mi escrito, el epígrafe II, «Rilke en español», donde, en efecto, no podía aparecer la anunciada versión de Gómez Orbaneja (pero tampoco la carta publicada: véase más adelante). La atención crítica a esta importante obra ha sido muy amplia.

B

3. Torrente Ballester, Gonzalo, «Cincuentenario de Rilke», en el diario *Informaciones* (columna TORRE DEL AIRE), 6-I-1977.

4. Una cala en *Analecta Malacitana*: XVII-1/1994, pp. 204-206 (C. Pérez Torres reseña el volumen, coordinado por J. L. González Vera, *Home-naje a Rilke*, Fundación Unicaja Ronda, Málaga, 1994); xxv, 2/2002, p. 798 (RMT [Rafael Malpartida Tirado] da noticia de *Las elegías del Duino*, traducción, prólogo, notas y comentario de O. Dörr: Madrid, Visor, 2002); xxvi-2/2003, pp. 701-702 (J. A. Padilla reseña la obra anterior).

C

5. Bermúdez-Cañete, Federico, *Rilke*, Ediciones Júcar (colección Los Poetas), Madrid y Gijón, 1984, 219 pp. Contiene tres secciones: «Introducción», «Antología de poemas» y «Bibliografía».

D

6. Rilke, Rainer Maria, *Werke* (Kommentierte Ausgabe in vier Bänden; Herausgegeben von Manfred Engel, Ulrich Fülleborn, Horst Nalewski, August Stahl), Insel Verlag, Francoforte del Meno y Lipsia, 1996; *Briefe an einen jungen Dichter* se halla en el volumen iv.

E

7. García Nieto, José [1914-2001], «"¿Debo escribir...?"», en *Poesía* (Introducción y selección de Joaquín Benito de Lucas), Fundación Banco de Santander/Colección Obra Fundamental, Madrid, 2014, pp. 427-428: bello texto inédito, hasta la presente edición, con la presencia viva de Rilke en sus *Cartas a un joven poeta*.

5. Ediciones en español de *Cartas a un joven poeta* por mí manejadas

○

Me consta que existen unas cuantas más (algunas, con varias reimpressiones) de las que yo voy a fichar, pero se trata simplemente de *ambientar* el terreno y para ello basta con presentar las que forman parte de mi biblioteca y, por lo tanto, con las que guardo familiaridad.

1. Rilke, Rainer María [así: hispanizado al final de cada unidad epistolar; no en el título, en versales; igual en algunas de las fichas que siguen], *Cartas a un joven poeta* (selección y traducción de M. [Manuel] Cardenal de Iracheta), en *Escorial. Revista de Cultura y Letras*, XIV/39-41/1944, pp. 229-256. Sin nota introductoria ni aparato crítico alguno; se traducen ocho cartas de las diez del original alemán (las numero yo ahora): 1= París, a 17 de febrero de 1903; 2= Viareggio, junto a Pisa (Italia) a 2 de abril de 1903 (ya antes, 3-6, edición original manejada: 5 de abril; en las fichas que siguen iré mostrando la fecha, variada, de esta segunda carta); 3= Viareggio, junto a Pisa (Italia) a 23 de abril de 1903; 4= Worpswede, junto a Bremen, a 16 de julio de 1903; 5= Roma, a 29 de octubre de 1903; 6= Roma, 23 de diciembre de 1903; 7= Roma, a 14 de mayo de 1904; 8= París, segundo día de Navidad [26 de diciembre] de 1908. Faltan, pues, dos, que son la de Borgeby Gard (Suecia), 12 de agosto de 1904 y la de Furuborg, Jonsered (Suecia), 4 de noviembre de 1904. Sí están, en cambio, las dos traducidas por Emilio Gómez Orbaneja.

2. Rilke, Rainer María, *Cartas a un joven poeta* (traducción y comentarios de Luis di Iorio y Guillermo Thiele), Buenos Aires, Ediciones Siglo Veinte, 1965 (en Editorial Bajel, en la misma ciudad, ya había aparecido la presente traducción en 1941). Fecha de la segunda carta: 15 de abril.

3. Rilke, Rainer María, *Cartas a un joven poeta*, Barcelona, Torrell de Reus, 1949, 1950 (2.^a ed., probable mera reimpresión); «La “Colección Torrell de Reus” forma parte de las Ediciones de “Editorial Arca” de Barcelona, 1949»; «Esta edición es en exclusiva de Distribuidora ATLÁNTIDA (Industria, 311.— Barcelona)»; en la virtual página 8: «El original de esta obra se titula: “Briefe an einen jungen dichter” y ha sido publicado por Insel Verlag de Leipzig. Su traducción directa del alemán ha ido a cargo de A. Assa Anavi». En el mismo espacio, texto de A. A. A. (o sea, las iniciales del traductor), cabe entender que a manera de dedicatoria: «Esta versión ha sido hecha para Nuria Munt de Assa y le pertenece». Fecha de la segunda carta: 15 de abril de 1903. Las notas, quince, van al final: pp. 77-81. Instalados ya en una ficha con determinados rasgos peculiares, creo que vale la pena reproducir completa la extensa nota número 1 (pp. 77-79; modernizo la acentuación, pero no intervengo en la puntuación; dado el número de errores o descuidos, todos ellos visibles y subsanables sobre la marcha, hacerlo me obligaría casi a desvirtuar el texto):

Como entre los más pequeños se hallan generalmente los traductores, no osamos anteponer al presente trabajo ningún prólogo propio, a pesar de ser muchas las cosas que quisiéramos decir sobre Rilke, su vida, su obra y su influencia en las letras contemporáneas. Si bien aparecen a veces traductores de excepcional altura —Rilke mismo fue un traductor genial, y pudimos oír un día en Hamburgo, de labios de Paul Valéry, que cierta versión alemana hecha por el poeta praguense supera en mucho al original francés—, la inmensa mayoría, entre cuyas filas nos encontramos, no pasa de desempeñar un modestísimo papel, aun cuando alguna que otra traducción logre no ser del todo una traición. Justo es, por tanto, que se evite añadir a las ya numerosas deficiencias de una versión, consideraciones más o menos acertadas acerca de un autor, sobre todo cuando este es Rainer María Rilke, el mayor poeta de nuestro siglo. Inclinandonos, pues, ante el dictamen de [Franz Xaver] Kappus [prologuista de la primera edición original, 1929], que manda callar a los pequeños, nos abstenemos de hacer los comentarios de costumbre, con tanta razón fustigados por quien escribió estas diez maravillosas cartas. Solo deseamos cumplir con un deber, advirtiendo aquí al lector que este *intento* de traducción, iniciado en 1942 a instancias de unas amistades —sin intención de publicar nada—, y dado por concluido en 1946, aunque mucho le falta para poder considerarse como acabado, no se debe únicamente a nuestra propia labor. Muy imperfecto aún, tal como hoy se publica, es fruto de múltiples esfuerzos que, al menos en su intención, convergieron todos al logro de un resultado lo más fiel y más digno posible del original.

Es siempre difícil y a menudo imposible traducir a Rilke. Intentarlo es arriesgarse a cometer alguna profanación. Para no incurrir en ella hace falta mucho tiempo, larga paciencia, trabajo constante y cuidadoso, y, sobre todo, un gran amor hacia la obra que se pretende verter a otro idioma. Por ello y también por las muchas dificultades que presenta al traductor el estilo peculiar de estas diez cartas —asombrosamente sencillo y profundo a la vez—, nuestro texto ha sido sometido a ocho revisiones consecutivas en el transcurso de cuatro años, de suerte que la última prueba se parece apenas a la primera. Aún quedaba prevista una novena y postrera revisión, que, por razones ajenas a nuestra voluntad, solo en parte pudo llevarse a cabo; de ahí que, en rigor, debase considerar este trabajo como inacabado. Pero esperamos que aun así se llegue siempre a percibir el pensamiento de Rilke y a veces, quizás, algo de su propia voz también.

Entre los colaboradores más asiduos y entendidos nos complace-mos en nombrar a Manuel de la Escalera Narezo y a Carlos Calixto Martínez Vicente, sin cuya valiosa contribución nunca habiéramos podido llevar adelante nuestro intento. A estos dos colaboradores deberá, pues, atribuir el lector los aciertos —si los hay— que su benévolo juicio aprecie en la presente versión; y tendrá que achacar, en cambio, al que suscribe, las insuficiencias que aparezcan en todas partes y muy especialmente en las tres últimas cartas, para cuya revisión final vino a faltarle el concurso acostumbrado.

Dicho sea de paso para quienes se interesan por todo lo que tenga relación con Rilke, no es este el único ni el primer intento de traducir las «Cartas a un joven poeta». De los que le precedieron, nos limitamos a citar dos trabajos, que llegamos a conocer en vísperas de decidir la publicación del nuestro; el que apareció en la revista «Escorial» de Madrid [véase atrás 1, o sea, la primera ficha], y el que fue editado en la colección «Bajel» [de Ediciones Siglo Veinte] de Buenos Aires [atrás, ficha 2]. Este segundo trabajo, particularmente notable y concienzudo, es obra de Luis di Iorio y Guillermo Thiele, y nos ha parecido superior al otro. Además, viene acompañado de excelentes notas y fotografías, que, de ser posible, nos habría gustado insertar unas y otras, sin cambiar nada, en nuestra propia edición. Existen, sin embargo, entre el texto argentino y el nuestro, sensibles diferencias, debidas seguramente al amplio margen que a menudo deja Rilke a la interpretación ajena, para encanto y tormento de sus traductores. Repetimos que nuestra versión es aún muy imperfecta, e invitamos a los lectores a transmitirnos sus observaciones y sugerencias acerca de cuanto en ella les parezca confuso, incorrecto o, simplemente, feo, para que podamos

aprovecharlas en las enmiendas destinadas a las próximas ediciones [que, al parecer, no se produjeron].

Al dar ahora las gracias a cuantos nos ayudaron a terminar y publicar este trabajo, queremos también expresar nuestra gratitud al profesor Leo Spitzer, el gran filólogo, actualmente en la Universidad de Baltimore, quien, cuando aún era catedrático de la de Istanbul [hispanizado, Estambul], nos alentó a profundizar en Rilke y, por otra parte, nos encomendó aprender el castellano, —dos valiosos consejos que hemos seguido en conciencia y con entusiasmo, reconociéndolos hoy como el primer auxilio recibido para la elaboración de este librito.

4. Rilke, Rainer Maria, *Cartas a un joven poeta* (traducción y nota preliminar de José María Valverde), Alianza Editorial, Madrid, 1980 (con cambios de colección y múltiples reimpresiones; la manejada por mí: 2001). Fecha de la segunda carta: 5 de abril de 1903.

5. Rilke, Rainer Maria, *Cartas a un joven poeta/Briefe an einen jungen Dichter* (en portada, «Nueva traducción española de Jesús Munárriz | EDICIÓN BILINGÜE»; en cubierta, sin el adjetivo /española/), Hiperión, Madrid, 2004, 2010 (4.^a ed. que no es tal, sino mera reimpresión); por otro lado, el primer sintagma del paréntesis, mal puntuado o mal presentado ortotipográficamente en cubierta y en portada, debe interpretarse como ‘entre las varias existentes, otra: en este caso, de Jesús Munárriz’, no como ‘nueva traducción del mismo traductor (porque antes hubiera habido otra suya de la misma obra)’; aplicable igualmente, y en forma negativa, a otras versiones (no a todas, digo), faltan los datos de la edición alemana base de la traducción. En «El porqué de esta nueva traducción» (pp. 7-10), además de algunas consideraciones necesarias, se señala el lastre y algo más, por su origen cercano a una traducción francesa de 1937, de la edición de Valverde. Fecha de la segunda carta: 5 de abril de 1903. Leemos en cuarta de cubierta (segundo y último párrafo): «Esta nueva traducción de Jesús Munárriz, acompañada del texto alemán original, facilita a los lectores el acceso a una versión fiel y definitiva de un texto clásico y de permanente validez». Y en p. 9, dentro del prólogo mencionado, se insiste: «Con esta nueva versión, los lectores españoles podrán acercarse al texto de Rilke con la seguridad de estar leyendo en castellano lo que el poeta praguense escribió en alemán. Y seguir aprendiendo de sus sabias enseñanzas».

6. RILKE, Rainer Maria, *Cartas a un joven poeta* (traducción de Linda Spahni), José J. de Olañeta, Editor (colección Centellas), Palma, 2009, 2011 (2.^a ed.). Fecha de la segunda carta: 5 de abril de 1903².

² Por si tal estudio no hubiera sido realizado, valdría la pena comparar esos textos póstumos

6. La versión afortunada

I

En *Los Cuatro Vientos. Revista Literaria*, 2/1933 (abril), pp. 71-78 (151-158 en la reimpresión anastática facsimilar conjunta de los tres números originales de Verlag Detlev Auvermann KG/Kraus Reprint (1976; Luis Felipe Vivanco, 1975: «Prólogo a *Los Cuatro Vientos*», pp. 7-18); no he tenido necesidad de manejar la posterior reimpresión igualmente facsimilar de Sevilla, Renacimiento (Facsímiles de Revistas Literarias), 2000; edición de Francisco J. Díaz de Castro; la misma paginación, claro está, en lo facsimilar y 203-210 en el conjunto de ese volumen) aparece «Carta a un joven poeta», donde, tras unas breves palabras introductorias informativas en cuerpo menor, se halla la traducción, por nuestro autor, de la carta del 12 de agosto de 1904 (o sea, la número ocho o antepenúltima)³. La copia mecanográfica con la que he trabajado se hallaba en casa de uno de los promotores de la revista, Dámaso Alonso (a cuyo legado, en la RAE, como ya anuncié, regresará), que probablemente fue quien la hizo llegar a dicha publicación periódica y a quien luego, una vez en letra de molde, le fue devuelta (¿?), salvo que se trate de la copia, simultánea del original que él mismo, o el traductor, hubiese enviado a la revista consabida; contiene mínimas inserciones manuscritas (colocación de un acento, una coma, perfilado de rasgos gráficos algo diluidas en la copia, etcétera), de letra del traductor; pasaron todas a letra de molde; solo observo que en el texto mecanografiado aparece /querido Señor Kappus/ y en lo im-

(1929) de Rilke con uno de Robert Louis Stevenson (1850-1894), a saber: «Carta a un joven que se propone seguir la carrera artística». He trabajado con dicho texto en estas ediciones: 1) *Ensayos* (versión de Francisco José Castellanos), Editorial Verdehalago, México, D. F., 2008, 2009 («Facsímil de la edición de Cultura de 1915), pp. 49 (portadilla) y 51-64. Como de esta obra y otras de Stevenson existen varias ediciones, aunque no todas ellas coinciden del todo en los mismos textos, convendrá tener presentes diversos textos del mismo autor en los que se tocan cuestiones relacionadas con el mundo de la creación literaria en general. Tampoco resultaría inoportuno hacer entrar en el juego comparativo, de Georges-Louis Leclerc, Conde de Buffon (1707-1788), *Discurso sobre el estilo* (discurso original en 1753: *Discours sur le style*), Universidad Nacional Autónoma de México (colección Pequeños Grandes Ensayos), 2003 (con varias reimpressiones); traducción de Alí Chumacero y presentación de José Luis Rivas.

³ El mencionado breve texto informativo reza así: «Las “Cartas a un joven poeta”, dirigidas por Rainer María Rilke al joven austriaco Franz Xaver Kappus, entre febrero de 1903 y diciembre de 1908, han sido publicadas en 1930 por el *Inselverlag*, de Leipzig».

preso, con criterio hispanizador defendible, se ha eliminado la mayúscula en la fórmula de tratamiento; igualmente, en la fecha, en la copia mecanografiada figura /Agosto/, mayúscula que desaparece, también con buen criterio, en lo impreso (aplicaré el mismo esquema en la carta inédita que luego reproduciré). Otrosí: en la última página del mecanoscrito, al acabar absolutamente el texto, debajo de la despedida de Rilke (cuyo nombre se imprime siempre completo al final de cada una de las cartas), aparece entre paréntesis, con indubitable armoniosa letra de Dámaso Alonso, la frase «Traducción de Emilio Gómez Orbaneja», sintagma que luego aparece fielmente reproducido en ese mismo lugar, debajo del nombre en versales del escritor, en el texto impreso (con el nombre del traductor en versalitas). Aunque cabría haber reproducido aquí también esta primera carta traducida, para que formase el dúo con la inédita y ello facilitase un estudio de ese conjunto, finalmente he decidido no hacerlo y remitir a su posible fácil acceso en cualquier estudio posterior por parte de los investigadores o, simplemente, dirigiéndonos a las revista *Los cuatro vientos*, 2/1933, donde se publicó. Si el mencionado primer texto volviese a aparecer en letra de molde más adelante, llamo la atención sobre el hecho de que en dicho texto, como digo, ya publicado en 1933 con vendría, en esa posible presentación última, reajustar determinadas menudencias ortotipográficas y, en cinco o seis ocasiones, hasta llegar a interpolar para algún otro aspecto de detalle (no necesariamente de naturaleza gráfica).

2

Por lo demás, en la mencionada edición facsimilar (atrás 6-1), dentro de «Nota Bio-Bibliográfica» (de los diversos autores en esos tres números; confeccionadas todas ellas por Luis Felipe Vivanco: pp. 19-37), leemos (p. 35; mantengo los dos casos de negrita del original):

EMILIO GÓMEZ ORBANEJA. Nació en Valladolid en 1905. Doctor en Derecho y Catedrático, amplió sus estudios en Alemania, pero en la actualidad pertenece al mundo de las finanzas y de la Banca, donde ha llegado a ocupar importantes puestos. | Debe [Debo] citarle aquí porque es tal vez el primer traductor español de Rilke, y desde luego de las **Cartas a un joven poeta**, aunque sólo publicara la primera de ellas [de las traducidas por él] en **Los cuatro vientos**, 2/1933 [o sea, la fichada atrás, no ninguna anterior].

7. La traducción que deja de ser inédita...

Aunque en materia bibliográfica y textual es casi imposible aseverar apodícticamente que algo se halla inédito, que no existe en letra de molde, me atrevería a afirmar que la traducción que enseguida voy a reproducir sí lo es. Se hallaba, igualmente, como ya señalé, entre los papeles de Dámaso Alonso y, lo mismo que en la fichada atrás, contenía, a mano, determinadas señales correctoras o intensificadoras de alguna grafía diluida, apenas perceptible. Tales oportunas leves rectificaciones escriturarias son, como en el otro texto (véase atrás 3-5) de letra de Emilio Gómez Orbaneja. Bien: lo más probable es que el catedrático Gómez Orbaneja le enviase las dos traducciones a Dámaso Alonso para su publicación en *Los Cuatro Vientos*, donde apareció la antes mencionada y donde habría visto la luz, sin duda, la de ahora si dicha revista hubiese durado más de los tres únicos números conocidos (febrero, abril y junio de 1933).

Paris, 17 de Febrero de 1903.

Hasta hace unos días no he recibido su carta. Quiero agradecerle la confianza tan grande que me muestra. Y apenas puedo hacer más. En cómo sean sus versos no puedo meterme; cualquier propósito crítico me es demasiado extraño. Con nada se alcanza menos una obra de arte que con palabras de crítica; que no impliquen nunca sino equivocaciones más o menos felices. Las cosas no son ni tan inteligibles ni tan posibles de expresar siempre como se nos quiere hacer creer; los más de los sucesos son inefables, se consuman en un recinto en que jamás ha podido penetrar la palabra, y nada hay tan inefable como las obras de arte, existencias secretas, cuya vida dura, junto a la nuestra que pasa.

Esta advertencia por delante, únicamente diré a usted que sus versos no tienen estilo propio, pero sí, secretas y encubiertas, las bases donde puede asentarse lo personal. Esto lo siento con mayor claridad en el último de los poemas, "Mi alma". Hay en él algo propio, personal, que pugna por hacerse voz y canto. Y en la bella composición "A Leopardi", acaso emerge como un eco de este Grande y Solitario. Y con todo, aún no son las poesías nada por sí mismas, nada en sí, ni siquiera la última, ni la dedicada a Leopardi. Su carta que las acompaña me ha servido para aclarar cierto defecto que iba sintiendo a medida que leía los versos, sin poder llegar a darle un nombre.

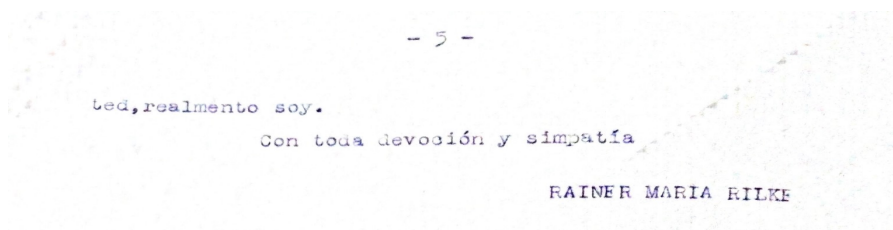
- 2 -

Pregunta usted si son buenos los versos. Me lo pregunta a mí; se lo ha preguntado ya antes a otros. Los ha enviado usted a algunas revistas. Les compara con otras poesías y le desazona que las revistas rechacen sus intentos. Pues bien -ya que me autoriza para aconsejarle: déjese de todo eso. Mira usted demasiado para fuera y eso es precisamente lo que no puede hacer ahora. Nadie le podrá aconsejar ni ayudar a usted, nadie. No existe más que un medio: entre usted en sí mismo; busque la razón que le insta a escribir, y vea si extiende sus raíces por las capas más hondas del corazón; confíese a sí mismo si podría seguir viviendo de no serle permitido escribir. Esto, sobre todo: pregúntese, en la hora más callada de su noche: ¿necesito escribir?. Ahonde en sí en busca de la respuesta. Y si esta fuese afirmativa, si pudiera usted oponer un resuelto y simple "necesito" a la grave pregunta, pues en ese caso edifique su vida de acuerdo con esta necesidad; hasta en sus horas más insignificantes, su vida deberá ser el signo y el indicio de ese impulso. Acérquese entonces a la naturaleza. Intente decir, como si fuese el primero, lo que ve y lo que siente, lo que ha amado y perdido. No escriba poemas de amor; evite al principio todas las formas que son en exceso corrientes; son las más difíciles, pues se necesita un maduro vigor para dar algo propio allí donde tantas espléndidas herencias se amontonan. Abandoné los temas comunes y refugíese en los motivos que le ofrezca lo cotidiano; cuente sus tristezas y sus anhelos, los ^{pequeños} ~~suavísimos~~ pasajeros y su fe en lo bello; cuéntelo con recatada, entrañable, humilde sinceridad, usan-

- 3 -

do para expresarse las cosas que le rodean, las imágenes de sus sueños, los objetos del recuerdo. Y si lo inmediato y cotidiano le parecen pobres, no les culpe a ellos; cúlpese a sí mismo, confíese que no es lo bastante poeta para alumbrar sus tesoros; pues para el creador no hay cosa pobre ni lugar indiferente. Aun preso en un calabozo, cuyos muros no dejasen llegar hasta sus sentidos el bullir del mundo ¿no le quedaría su infancia, ese precioso tesoro, palacio encantado de los recuerdos?. Vuélvase hacia ella; intente despertar las sensaciones dormidas de ese vasto pasado; se afirmará su personalidad en ello y la soledad, ensanchándose, se le convertirá en una morada translúcida, que no podrá tocar al pesar el tumulto de los otros.

Si de esta vuelta hacia dentro y del bucear en el mundo íntimo, salen versos, no se le ocurrirá a usted preguntar a nadie si son buenos. Ni tratará de que las revistas se interesen en sus trabajos, sino que verá en ellos una posesión natural, como un trozo y una voz de la propia vida. Una obra de arte es buena cuando surge de la necesidad; en este origen reside su juicio: no hay otro. Por eso, ~~además~~ no sé darle otro consejo que éste: entrar en sí y examinar el fondo de que mana su vida; en la fuente misma encontrará respuesta a la pregunta de si debe escribir: tómela como suene, sin interpretarla. Quizá resulte que está usted destinado a ser un artista. Pues cargue entonces con su suerte y soportela, con su peso y su gloria, sin pretender cualquier recompensa que pueda venir de fuera. El creador



B

MATERIALIDAD TIPOGRÁFICA

Como se ve que este original no había pasado todavía por la revisión previa a su entrada en las prensas, convierto determinadas formas erráticas en las pertinentes rectas: /expléndidas/ se convertirá, naturalmente, en /espléndidas/, /refugiese=refúgiese/; /Paris= París/ (o sea, por su tradicionalidad, lo hispanizo); /por si mismas=por sí mismas/; /me lo pregunta a mi=me lo pregunta a mí/; /Ahonde en si=Ahonde en sí/; /entre usted en si mismo=entre usted en sí mismo/; /un mundo entero por si=un mundo entero por sí/; /de la inmersión en si=de la inmersión en sí/; /acordarse de mi=acordarse de mí/; /confiésese a si mismo si podría seguir viviendo=confiésese a sí mismo si podría seguir viviendo/; /leia=leía/; /estorbaria=estorbaría/; /aun=aún/ (es temporal); /¿necesito escribir?.=¿necesito escribir?/; /recuerdos?.=recuerdos?/, con «punto trans-interrogativo» sobrante en ambos casos; finalmente, modernizo un apromblemático /éste=este/. Verá el lector que se trata de la primera carta de Rilke...

París, 17 de febrero de 1903

Hasta hace unos días no he recibido su carta. Quiero agradecerle la confianza tan grande que me muestra. Y apenas puedo hacer más. En cómo sean sus versos no puedo meterme; cualquier propósito crítico me es demasiado extraño. Con nada se alcanza menos una obra de arte que con palabras de crítica; que no implican nunca sino equivocaciones más o menos felices. Las cosas no son ni tan inteligibles ni tan posibles de expresar siempre como se nos quiere hacer creer; los más de los sucesos son inefables, se consuman en un recinto en que jamás ha podido penetrar la palabra, y nada hay tan inefable como las obras de arte, existencias secretas, cuya vida dura, junto a la nuestra que pasa.

Esta advertencia por delante, únicamente diré a usted que sus versos no tienen estilo propio, pero sí, secretas y encubiertas, las bases donde puede asentarse lo personal. Esto lo siento con mayor claridad en el último de los poemas, «Mi alma». Hay en él algo propio, personal, que pugna por hacerse voz y canto. Y en la bella composición «A Leopardi», acaso emerge como un eco de este Grande y Solitario. Y con todo, aún no son las poesías nada por sí mismas, nada en sí, ni siquiera la última, ni la dedicada a Leopardi. Su carta que las acompaña me ha servido para aclarar cierto defecto que iba sintiendo a medida que leía los versos, sin poder llegar a darle un nombre.

Pregunta usted si son buenos los versos. Me lo pregunta a mí; se lo ha preguntado ya antes a otros. Los ha enviado usted a algunas revistas. Les [Los] compara con otras poesías y le desazona que las revistas rechacen sus intentos. Pues bien —ya que me autoriza para aconsejarle[—]: déjese de todo eso. Mira usted demasiado para fuera y eso es precisamente lo que no puede hacer ahora. Nadie le podrá aconsejar ni ayudar a usted, nadie. No existe más que un medio: entre usted en sí mismo; busque la razón que le insta a escribir y vea si extiende sus raíces por las capas más hondas del corazón; confíese a sí mismo si podría seguir viviendo de no serle permitido escribir. Esto, sobre todo: pregúntese, en la hora más callada de su noche: ¿necesito escribir? Ahonde en sí en busca de la respuesta. Y si esta fuese afirmativa, si pudiera usted oponer un resuelto y simple «necesito» a la grave pregunta, pues en ese caso edifique su vida de acuerdo con esta necesidad; hasta en sus horas más insignificantes, su vida deberá ser el signo y el indicio de ese impulso. Acérquese entonces a la naturaleza. Intente decir, como si fuese el primero, lo que ve y lo que siente, lo que ha amado y perdido. No escriba poemas de amor; evite al principio todas las formas que son en exceso corrientes; son las más difíciles, pues se necesita un maduro vigor para dar algo propio allí donde tantas espléndidas herencias se amontonan. Abandone los temas comunes y refúgiase en los motivos que le ofrezca lo cotidiano; cuente sus tristezas y sus anhelos, los pensamientos pasajeros y su fe en lo bello; cuéntelo con recatada, entrañable, humilde sinceridad, usando para expresarse las cosas que le rodean, las imágenes de sus sueños, los objetos del recuerdo. Y si lo inmediato y cotidiano le parecen pobres, no les culpe a ellos; cúlpese a sí mismo, confíese que no es lo bastante poeta para alumbrar sus tesoros; pues para el creador no hay cosa pobre ni lugar indiferente. Aun preso en un calabozo, cuyos muros no dejasen llegar hasta sus sentidos el bullir del mundo[,] ¿no le quedaría su infancia, ese precioso tesoro, palacio encantado de los recuerdos? Vuélvase hacia ella; intente despertar las sensaciones dormidas de

ese vasto pasado; se afirmará su personalidad en ello y la soledad, ensanchándose, se le convertirá en una morada traslúcida, que no podrá tocar al pasar el tumulto de los otros.

Si de esa vuelta hacia dentro y del bucear en el mundo íntimo, [coma del original] salen versos, no se le ocurrirá a usted preguntar a nadie si son buenos. Ni tratará de que las revistas se interesen en sus trabajos, sino que verá en ellos una posesión natural, como un trozo y una voz de la propia vida. Una obra de arte es buena cuando surge de la necesidad; en este origen reside su juicio: no hay otro. Por eso, no sé darle otro consejo que este: entrar en sí y examinar el fondo de que mana su vida; en la fuente misma encontrará respuesta a la pregunta de si debe escribir: tómelala como suene, sin interpretarla. Quizá resulte que está usted destinado a ser un artista. Pues cargue entonces con su suerte y sopórtela, con su peso y su gloria, sin pretender cualquier recompensa que pueda venir de fuera. El creador debe ser un mundo entero por sí, y debe poder encontrarlo todo en sí mismo y en la Naturaleza, a que se ha unido.

Pero quizá resulte que, a consecuencia de la inmersión en sí y en su soledad, tenga usted que renunciar a la pretensión de llegar a ser un poeta (y basta, como ya he dicho, sentir que se puede seguir viviendo sin escribir,[coma del original] para que se deba no escribir). Pues aun entonces el recogimiento a que le invito no habrá sido inútil. En todo caso, encontrará su vida, gracias a él, su propio camino. Que sea bueno y próspero se lo deseo a usted de un modo que no sabría expresar.

¿Qué más le diré? Me parece haber insistido en todo debidamente. Quisiera aún aconsejarle que prosiga resuelto su formación con gravedad y con recato; de ninguna manera la estorbaría tanto como volviéndose a mirar afuera y a esperar de fuera respuesta a preguntas que solo el sentimiento más entrañable, y en silencio, puede contestar.

¡Qué alegría al encontrar en su carta el nombre del señor Profesor Horaček! Conservo una enorme veneración por ese querido maestro y una gratitud que los años no han apagado; le ruego que le hable de mi afecto; qué bondad, de su parte, acordarse aún de mí, y cómo lo estimo.

Le devuelvo con mi carta los versos que tan generosamente me ha confiado. Y le doy otra vez las gracias por la cordialidad de esa confianza, de la cual, con la sinceridad de esta respuesta, hecha como mejor he sabido, he intentado ser un poco más digno de lo que, al fin un extraño para usted, realmente soy.

Con toda devoción y simpatía

RAINER MARIA RILKE

8. Cauda

Bien: cabe, a manera de síntesis, trazar unas líneas orientativas de lo que cabría hacer a partir de la información presentada. Podría ser lo siguiente...

a) Invitar a los familiares más cercanos de don Emilio Gómez Orbaneja (o, si no, a colegas o amigos) a que indaguen sobre la posibilidad de que existan otras traducciones —en este caso, de Rilke— que inciten a su recopilación en un volumen.

b) Tanto si existen como si no existen más versiones rilkeanas de nuestro autor, resultará de interés científico, con el original alemán a la vista, estudiar los rasgos, etc., de dichas traducciones (de momento, las dos cartas consabidas), así como tenerlas en cuenta en un recomendable (si no hubiera sido realizado con las diversas preexistentes de otras personas) estudio comparativo de las no escasas versiones al español de *Cartas a un joven poeta*.

c) Por último, en esta colaboración no he pretendido establecer, mediante una comparación, una valoración técnica de las distintas versiones (atrás 5), aunque mi juicio, probablemente algo más que de base intuitiva, coloca las dos de Emilio Gómez Orbaneja en un nivel de consumado logro; mi presentación ha sido más bien introductoria y «levemente ecdótica», básicamente para incitar a los estudiosos que corresponda a dar los pasos subsiguientes, los excluidos por mí. También resultaría pertinente, dentro de la historia de las traducciones al español de Rilke, comprobar si, nada extraño (remito a 5-3, penúltimo párrafo de la cita, y sobre todo a 6-2), pudiera haber sido su traducción impresa en 1933 la primera poético-epistolar rilkeana en lengua española de las *Cartas* (en este caso, como sabemos, de dos de ellas, aunque aquí no reproduzco, como ya anuncié, la previamente publicada en solo reproduzca la que nunca llegó a publicarse)¹.

¹ Durante el tiempo en que he estado preparando esta modesta colaboración ha operado en mí el recuerdo de un texto que publiqué hace muchos años y que, salvando las perceptibles diferencias, se mezclaba con las vivencias provocadas por el libro de Rilke. Se trata de «Bilingüismo y creación poética: carta abierta a un poeta en cierne y en crisis», que incluí en *Enseñanza del español a extranjeros. Cuatro esbozos*, Sociedad General Española de Librería (SGEL), Madrid, 1976, págs. 174-177. Se halla dentro del capítulo IV, «Tres notas adicionales», epígrafe 4-2. Entorno: siendo yo profesor de español en la Universidad de Alberta (Edmonton, Canadá), entre

Bibliografía

- Alonso, Dámaso (1977).** «La carta autógrafa más antigua que conservamos de Góngora», en AA. VV., *Homenaje a Emilio Gómez Orbaneja (semblanza por Jorge Guillén)*, Madrid, Editorial Moneda y Crédito, pp. 35-54 (recogido posteriormente en 1982 en *Obras completas*, Madrid, Editorial, Gredos, vol. VI, pp. 399-421).
- Barjau, Eustaquio (1981).** *Rilke*, Barcelona, Barcanova (col. El Autor y su Obra), 1981.
- Bermúdez-Cañete, Federico (1984).** *Rilke*, Madrid/Gijón, Ediciones Júcar (col. Los Poetas).
- García Nieto, José (2014).** «¿Debo escribir...?», en *Poesía*, introd. y selec. de Joaquín Benito de Lucas), Madrid, Fundación Banco de Santander (col. Obra Fundamental), pp. 427-428.
- Guillén, Jorge (1977).** «El joven Emilio», en AA. VV., *Homenaje a Emilio Gómez Orbaneja (semblanza por Jorge Guillén)*, Madrid, Editorial Moneda y Crédito, pp. 15-18.
- Los Cuatro Vientos. Revista Literaria (1933).** Reimpresión en Berlín, Verlag Detlev Auvermann KG/Kraus Reprint, 1976; y en Sevilla, Renacimiento (col. Facsímiles de Revistas Literarias), ed. de Francisco J. Díaz de Castro.
- Rilke, Rainer María (1941).** *Cartas a un joven poeta*, Buenos Aires, Editorial Bajel.
- (1944). *Cartas a un joven poeta*, selec. y trad. de M. [Manuel] Cardenal de Iracheta, Escorial. *Revista de Cultura y Letras*, XIV/39-41/1944, pp. 229-256.
- (1949, 1950). *Cartas a un joven poeta*, Barcelona, Torrell de Reus.
- (1965). *Cartas a un joven poeta*, trad. y comentarios de Luis di Iorio y Guillermo Thiele), Buenos Aires, Ediciones Siglo Veinte.
- (1980, 2001). *Cartas a un joven poeta*, trad. y nota preliminar de José María Valverde, Madrid, Alianza Editorial.

1966 y 1969, ante las inquietudes literarias de un alumno filipino que me había presentado, en más de una ocasión, creaciones poéticas en español para que las comentara y «corrigiese» (dado que él se movía entre el tagalo, el inglés y el español), en la fase final de esas lecturas «profesorales, redacté el texto fichado, que, naturalmente, le entregué (mecanografiado) y que, claro está, agradeció fervorosamente. Yo en esa época aún no había leído las *Cartas* de Rilke...

- (1996). *Werke*, ed. de Manfred Engel, Ulrich Füllborn, Horst Nalewski y August Stah, Fráncfort del Meno/Lipsia, Insel Verlag, 4 vols.
- (2004, 2010). *Cartas a un joven poeta/Briefe an einen jungen Dichter*, trad. de Jesús Munárriz, Madrid, Hiperión.
- (2009, 2011). *Cartas a un joven poeta*, trad. de Linda Spahni, Palma, José J. de Olañeta, Editor (col. Centellas).
- Padilla, J. A. (2003).** Reseña a Rainer María Rilke, *Las elegías de Duino*, trad. pról., notas y comentario de Otto Dörr, Madrid, Visor, 2002, *Analecta Malacitana*, xxvi, 2, pp. 701-702.
- Pau, Antonio (2007, 2012).** *Vida de Rainer Maria Rilke. La belleza y el espanto*, Madrid, Trotta.
- Pérez Torres, C. (1994).** Reseña a José Luis González Vera (coord.), *Homenaje a Rilke*, Málaga, Fundación Unicaja Ronda, xvii, 1, pp. 204-206.
- Torrente Ballester, Gonzalo (1977).** «Cincuentenario de Rilke», *Informaciones* (columna TORRE DEL AIRE), 6-I-1977.

RESEÑAS

- MARÍA HEREDIA MANTIS 379-389 José Luis Blas Arroyo y Mónica Velando Casanovas (2022). *El queísmo en la historia. Variación y cambio lingüístico en el régimen preposicional del español (siglos XVI-XXI)*, Berlín/Nueva York, De Gruyter
- RAÚL DÍAZ ROSALES 391-398 David Prieto García-Seco (2021). «Un eslabón recuperado de la lexicografía española. La reimpresión retocada del Diccionario académico de 1780, pról. de Pedro Álvarez de Miranda, Madrid, Visor (col. Visor Lingüística, n.º 30)
- MANUEL CABELLO PINO 399-404 María Águeda Moreno Moreno (dir./coord.) (2020). *Un mundo en retazos léxicos. Ambientes lingüísticos en la literatura oral de Jaén*, Madrid/Fránkort del Meno, Iberoamericana/Vervuert (col. Lengua y Sociedad en el Mundo Hispánico)
- IRENE CHECA GARCÍA 405-409 María Herreros Marcilla, Lorna Carson, Freiderikos Valetopoulos, Christiane von Stutterheim, Matteo Viale y Cristina Martins (coords.) (2022). *Guía para la inclusión lingüística de migrantes*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca
- JAVIER CHAVERO MACARRO 411-413 Carmen González Gómez (2023). *El análisis del discurso político*, Madrid, Arco Libros (col. Cuadernos de Lengua Española, n.º 154)
- FERNANDO SÁNCHEZ GÓMEZ 415-418 Jan Peter Nauta (2022). *La prensa escrita en la enseñanza del español como lengua extranjera*, Madrid, Arco Libros (col. Cuadernos de Didáctica del español/LE)

CARMEN MARTÍN DEL PINO

419-422

Darío Villanueva Prieto (2021). *Morderse la lengua. Corrección política y posverdad*, Barcelona, Espasa

José Luis Blas Arroyo y Mónica Velando Casanova
*El queísmo en la historia. Variación y cambio lingüístico
en el régimen preposicional del español (siglos XVI-XXI)*

Berlín/Nueva York, De Gruyter, 2022, 276 pp.

ISBN 9783110766813, 9783110766851

MARÍA HEREDIA MANTIS

Universidad de Granada

herediamantis@ugr.es

<https://orcid.org/0000-0002-1459-0940>

LA OBRA que tenemos entre manos constituye el fructífero resultado de un sólido proyecto de investigación sobre los cambios lingüísticos del español en el devenir de los siglos. Los autores de este libro, José Luis Blas Arroyo y Mónica Velando Casanova, continúan en una línea de investigación desarrollada en estudios previos en el campo de la sociolingüística histórica, presentándonos qué factores lingüísticos y sociales han causado y pueden explicar los cambios gramaticales observados en el español.¹ En este estudio, se somete a examen uno de estos rasgos gramaticales, el queísmo, el cual ha sido hasta

el momento muy complejo de estudiar por la dificultad de clasificar variantes y variables que hayan tenido un papel decisivo en su aparición, difusión y frecuencia de uso.

Blas y Velando retoman (Arjona, 1978; Gómez Torrego, 1999; Rabanales, 2005; San Martín, 2016) la definición clásica del queísmo como fenómeno gramatical que «tiene lugar en aquellos entornos sintácticos en los que se supone ausente una preposición requerida por determinadas clases de palabras (verbos, sustantivos, adjetivos, adverbios, etc.) y cuya presencia es manifiesta en otros contextos» o, incluso, en el mismo contexto en otras emisiones de un mismo hablante (p. 1). Incluyen también dentro de este fenómeno el queísmo *pronominal* (Gómez

¹ Por dar algunos ejemplos, Blas Arroyo (2016 y 2017), Blas Arroyo y Porcar Miralles (2014 y 2018), Blas Arroyo y Vellón (2018) y Blas, Porcar, Velando y Vellón (2019).

Torrego 1999; Amorós 2009), que es el que se produce cuando esta preposición elidida antecede a una oración subordinada relativa, en lugar de a una completiva (queísmo *conjuntivo*).

Partiendo de la constatación del queísmo en toda la diacronía del español (Kany, 1969, 408-411; Company Company, 1991, 105-119; Del Moral, 2004, 121-169; Herrero Ruiz de Loizaga, 2005, 87-92), el objetivo del estudio de Blas y Velando es el de cuantificar, medir e interpretar variacionalmente y diacrónicamente la distribución de los usos queístas y los factores lingüísticos y extralingüísticos que los afectan. En su estudio, distinguen cuatro periodos temporales en la diacronía del español: Siglos de Oro (s. XVI y XVII), periodo moderno (s. XVIII y mitad del XIX), periodo contemporáneo (mitad del s. XIX y XX) y periodo actual (s. XXI). No se aborda el periodo medieval porque todavía hasta el siglo XVI y desde los orígenes del castellano la subordinación completiva, evolucionada de la subordinación latina mediante *quod*, no precisaba de enlace preposicional (Herrero Ruiz de Loizaga, 2005, 89; Girón Alconchel 2004, 879; Serradilla Castaño, 1995, 148). Asimismo, Blas y Velando sostienen, apoyándose en Ueda (2017, 47), que no se trata de una desaparición de la preposición regida, sino de la convivencia entre el uso evolucionado (y normativamente correcto) con preposición y el uso originario de construcción directa, en la que se rige directamente la oración completiva.

La obra se estructura en nueve capítulos. En el primer bloque del libro, se examinan los orígenes de la construcción queísta y su consideración en la historia de la gramática (capítulo dos), así como se analizan los distintos factores lingüísticos y extralingüísticos que pueden explicar su convivencia con la variante preposicional (capítulo tres). El núcleo de la obra se cifra en los capítulos cuatro y cinco. El primero de ellos se dedica, como es necesario en todo estudio cuantitativo, a la metodología seguida y al corpus utilizado. En el capítulo cinco se exponen los resultados obtenidos, distinguiendo esencialmente por tipo sintáctico de construcción. Primero se presentan los resultados del análisis de los complementos de categorías nominales, luego de los complementos verbales, le siguen los resultados de las locuciones y se cierra el capítulo con el análisis de las construcciones relativas. El bloque de interpretación de resultados se divide en tres capítulos. El capítulo seis se dedica a la interpretación desde un punto de vista histórico y diacrónico de los factores que condicionan la variación a lo largo de los siglos. En el capítulo siete, a través de los resultados ya presentados, se configuran los perfiles idiolectales de los hablantes que, a lo largo de los siglos, han preferido la variante queísta sobre la preposicional. Finalmente, desde un punto de vista ya sincrónico y presentando una pretendida predicción de cara a la evolución futura, el capítulo ocho perfila la situación actual del

queísmo como fenómeno vivo entre los hispanohablantes. En este sentido, este capítulo se puede considerar un sub-estudio derivado del principal presentado en el libro, en el que a pequeña escala se analizan los datos de tres corpus sincrónicos (el corpus PRESEEA de Alcalá de Henares, el de Madrid y el Macrocorpus sociolingüístico del español hablado en Castellón y su área metropolitana) para establecer la vitalidad actual del queísmo. El capítulo nueve contiene las conclusiones al estudio, organizadas siguiendo la misma ordenación dada a la interpretación de los resultados. Cierra el volumen la reflexión acerca de la variación idiolectal y del comportamiento de los hablantes frente al queísmo.

Las hipótesis explicativas de la variación queísta y dequeísta más extendidas son esencialmente tres. Unos autores se decantan por la función de la construcción, y aseveran que las variantes prespositivas (normativas y dequeístas) proporcionan una interpretación de subjetivización de una creencia del hablante, de distanciamiento ante la información presentada o constituyen una marca de evidencialidad respecto a la incertidumbre de la fuente de información. Otros autores, más cercanos al análisis de la norma lingüística, explican la convivencia del queísmo y el dequeísmo con las variantes normativamente correctas por un factor psicosocial: ante la existencia de variantes incorrectas, el hablante tiende por hipercorrección al queísmo, la variante menos desprestigiada, cons-

ciente de que normativamente se proscribía más el dequeísmo (y a pesar de que han sido pocas las gramáticas normativas que han tachado el queísmo de incorrecto). Finalmente, otro nutrido grupo de autores encuentran las hipótesis cognitivistas más acertadas, ya sea porque argumenten que el hablante sigue el principio de economía lingüística y elige un único nexa en lugar de dos para expresar el mismo tipo de relación gramatical o porque sigue un paralelismo estructural o *priming* con la estructura gramatical previamente utilizada en el contexto inmediatamente anterior.

Asimismo, antes de proceder con el análisis de los datos, los autores dedican unas páginas a repasar la historiografía gramatical de los últimos tres siglos en busca de alusiones al queísmo y al dequeísmo como incorrecciones gramaticales. El repaso es bastante minucioso, pues lejos de lo que se pueda pensar a priori, la mayoría de las gramáticas no han considerado el queísmo como un fenómeno proscribible. En unos casos, se ha optado por silenciar la variación y mostrar solo la variante habitual considerada normativamente correcta. En otros, incluso, se ha aceptado la variación con valor distintivo de significado, por ejemplo, *presumir que* ('sospechar') y *presumir de que* ('vanagloriarse') (p. 26). En este repaso tienen especialmente en cuenta la distinción entre las estructuras de complemento nominal, de complemento verbal, de complemento adverbial, las estructuras locutivas y las encabezadas por un relativo,

que son, como señalábamos, las cuatro posibles estructuras sintácticas afectadas por el queísmo y el dequeísmo.

Como hipótesis de partida, los estudios anteriores muestran cifras considerables de usos queístas tanto en España como en América. El queísmo se muestra como un fenómeno mucho más extendido de forma general que el dequeísmo, solo significativo en el habla de Costa Rica. Asimismo, en América los índices de frecuencia del queísmo son más elevados que en España (p. 38-39).

En cuanto a la metodología de estudio, los datos los han recabado mediante el empleo del programa de concordancias Wordsmith 6.0 y posteriormente los han codificado atendiendo a las siguientes variables. Entre las variantes lingüísticas, se estudian las siguientes variables: la estructura lingüística (complemento de adjetivo, complemento de sustantivo, complemento de verbo, locución, complemento de sustantivo en oración relativa), el modo de subordinación (tanto por ser indicador del grado de subjetividad ante la información como por ser el subjuntivo un modo directamente ligado a la subordinación sintáctica), la adyacencia y la distancia entre el elemento rector y *que*, la frecuencia de uso (puesto que «las estructuras y contextos más frecuentes tienden a favorecer el uso de las variantes más antiguas, dado su mayor afianzamiento cognitivo» según Bybee/Thompson [2000, 380]), el *priming* o paralelismo

estructural con el cotexto anterior, la polaridad (la negativa suele favorecer el uso conservador), la persona gramatical (como índice junto con la preposición del distanciamiento cognitivo del hablante frente a lo dicho), el tiempo gramatical de la cláusula regente (también como índice del distanciamiento cognitivo), la preposición regida, el grado de fusión entre los elementos que componen la secuencia gramatical, la relación paradigmática entre los elementos regentes (como la existente entre *confianza* y *confiar*), la determinación del sustantivo regente (solo en los casos de complementos nominales), la función sintáctica del antecedente (solo en el queísmo pronominal), el tipo de subordinada relativa (nuevamente, en el queísmo pronominal), el origen gramatical de las locuciones y la posición de la subordinada (en el caso de locuciones). Las variables extralingüísticas que han tenido en cuenta en este estudio son las habituales en estudios sociolingüísticos: el sexo (o género) de los hablantes, el estatus social de los hablantes (dependiendo del contexto histórico), el tenor (atendiendo a la temática del texto y a las relaciones entre interlocutores, distinguen entre cercano, medio y distante), el contexto migratorio, el origen dialectal, el periodo histórico (clásico, moderno y contemporáneo) y la identidad del informante.

El corpus histórico recopilado para el estudio del queísmo a lo largo de la historia se compone, esencialmente, de textos cuyos rasgos discursivos son cer-

canos a la oralidad. Estos son cartas, las cuales no son solo reflejo de la realidad histórica sino que formaron parte de la misma realidad cotidiana que se pretende estudiar (p. 91), diarios autobiográficos personales, memorias de servicios, libros de familia, libros de cuentas, crónicas, en fin, textos creados con fin utilitarista no literario y que pretendían ser anotaciones de cuestiones cotidianas. Una vez extraídos los datos de los textos, estos han sido sometidos al análisis contrastivo de diversas magnitudes cuantitativas derivadas de un análisis estadístico multivariante, teniendo en cuenta no solo los predictores categóricos (sexo o modo verbal) sino también los continuos (frecuencia o tiempo) y los aleatorios a la hora de predecir la significación real de los factores. Los autores han recurrido al programa *Rbrul* (Johnson 2009) para realizar un análisis de regresión logística de efectos mixtos. Así, el objetivo ha sido corroborar aquellas tendencias que motivan la variación midiendo el peso explicativo de cada factor en un índice entre 0 y 1, entendiendo que los valores superiores a 0,5 dan cuenta de los factores que favorecen a la variante estudiada.

El capítulo central muestra los resultados de este análisis estadístico multivariante. En general, la tendencia en el siglo xvi hacia el queísmo era categórica, rozando el 90 %, y es a partir del xvii cuando la tendencia inflexiona hacia la variante preposicional. Este cambio se produjo de forma más precipitada en los contextos de comple-

mentos nominales y adjetivales que en el resto de los patrones sintácticos, en los que se observa esta inflexión en el cambio del siglo xvii al xviii. Los autores analizan los factores lingüísticos y extralingüísticos que puedan favorecer las variantes queístas en cada periodo histórico para cada uno de los cuatro tipos de construcciones sintácticas posibles (complementos nominales, verbales, locuciones y oraciones relativas) y completan el análisis multivariante con un estudio profundo de la variación intralectal en función de la palabra que funciona como antecedente y del escritor como variable idiolectal aleatoria.

En el caso de los complementos de categorías nominales, la caída de la frecuencia del queísmo se produjo entre la segunda mitad del siglo xvi (72 % de usos queístas) al primer tercio del siglo xvii (44 %). El análisis multivariante muestra que para este tipo de queísmo los factores lingüísticos examinados no parecen favorecer la elección de los usos queístas, con una única excepción: las estructuras colocativas del tipo verbo soporte + sustantivo y las estructuras atributivas son un patrón de continuidad que favorece a la variante \emptyset . Hasta el siglo xvi las estructuras colocativas de verbo soporte + sustantivo la favorecían más, y a partir del xviii lo hacían las atributivas. En cuanto al modo, el indicativo también es más favorable al queísmo, no así del subjuntivo que tiende más a la coaparición con la preposición. La presencia, por otro lado, de artículo determinado

desalienta los usos queístas. Asimismo, el análisis idiolectal muestra que los escritores pertenecientes a las élites culturales tienden más a las variantes prepositivas.

En el caso de las estructuras subordinadas completivas, aunque las variantes queístas también descienden a partir del siglo xvii, estas acaban estabilizándose en el español contemporáneo. Asimismo, muchos usos queístas persistieron en los mismos autores de la élite culta que mostraban preferencia por los usos preposicionales en el caso de los complementos nominales. Por otra parte, también en estas construcciones el indicativo ha favorecido, aunque en menor medida, el uso queísta, así como el hecho de que el verbo principal rigiera un complemento con preposición *de*. En el periodo contemporáneo, los autores detectan un patrón de aumento del queísmo en los estratos bajos de la sociedad, así como en los textos de tenor cercano.

Las locuciones seguidas de subordinación muestran que la variante queísta es favorecida, sobre todo, en los casos en los que dicha locución no es nominal. La frecuencia de uso de las locuciones también incide levemente en su peso explicativo, pues cuanto más frecuentes eran más tendían al queísmo. En tercer lugar, el modo también tiene para esta variante cierto peso explicativo, pero en sentido inverso al hallado para otras construcciones, en este caso es el subjuntivo el modo que favorece la variante no preposi-

tiva. Asimismo, como ocurre con las estructuras verbales, las clases bajas se muestran más queístas que las medias y las altas, y en menor medida, los contextos de cercanía comunicativa. Idiolectalmente, mientras en los siglos xvi y xvii la solución queísta era mayoritaria en todos los escritos de las personas influyentes, a partir del xviii y sobre todo en el español contemporáneo la preferencia se torna hacia la variante preposicional en estos casos.

El análisis de las estructuras de relativo oblicuas con preposición muestra que, a diferencia del resto de estructuras, en esta los usos queístas mantienen pasado el siglo xvii una frecuencia de aparición mucho más alta, más que los usos preposicionales, y que, tras una reducción del 88 % al 64 % en el cambio al siglo xviii, el queísmo acaba estabilizándose finalmente. El queísmo pronominal se ve favorecido cuando la función sintáctica del antecedente es la de complemento circunstancial. En los periodos históricos estudiados este predictor actúa conjuntamente con el tipo de relativa, de forma que solo lo favorece en el caso de relativas especificativas, y es en el español contemporáneo cuando la función del antecedente como complemento circunstancial favorece el queísmo de forma independiente. En el periodo clásico y el moderno la adyacencia de la relativa al antecedente también favorecía el queísmo. Por otra parte, en el español contemporáneo tiene cierto peso explicativo el *priming* pero en sentido negativo, la presencia previa

de la preposición favorece, pero no con mucha fuerza, los usos preposicionales. Como ocurre con el resto de estructuras sintácticas, el queísmo es favorecido en las épocas clásica y moderna por la clase social alta, mientras que en la contemporánea su uso es mucho más frecuente en la clase baja, especialmente cuando el tenor es de cercanía.

El capítulo sexto se dedica a analizar la profundidad histórica de los condicionantes previamente analizados en función de los periodos históricos. Resulta de enorme ayuda para el investigador la tabla 35 (p. 170), la cual resume por colores los factores que inciden realmente en cada momento histórico, así como los factores que favorecen la variante preposicional o desfavorecen el queísmo. Se abordan en este capítulo nuevamente el peso explicativo que tienen todos estos factores, ya analizados en el capítulo anterior, pero al observar los datos contrastados de las cuatro construcciones permite obtener visualmente una comparación. Entre otras cuestiones se subraya que, dentro de los factores lingüísticos la tipología de la estructura sintáctica, junto con la frecuencia de aparición de la variante queísta complementando a una palabra determinada son los factores con peso que intervienen en todas las tipologías y en casi todos los periodos históricos. Los autores resaltan que, contrariamente a lo hipotetizado, la distancia entre antecedente o regente y *que* solo tiene peso explicativo en las relativas, y en un sentido inverso,

favoreciendo la variante preposicional. Ocurre lo mismo con el *priming* en periodo contemporáneo para esta misma construcción. Llama la atención que el modo infinitivo actúe como variable que favorece el queísmo en los complementos de nombres, adjetivos y verbos, mientras que en las locuciones sea el modo subjuntivo en los periodos clásico y moderno, y en el contemporáneo el indicativo desfavorezca el queísmo. También observan los autores como llamativo que el factor de la persona gramatical no se muestra como variable con peso explicativo según el análisis de regresión, contraviniendo así la hipótesis inicial. Asimismo, entre los factores extralingüísticos, son el estatus y el tenor los que muestran un mayor peso explicativo también en todas las tipologías. Sorprende a los autores la escasa influencia que el factor dialectal tiene en la selección de variante. En cuanto al factor de sexo de los autores, considerando también la dificultad histórica de acceder a textos femeninos de todas las clases sociales, parece que en el siglo xvii el sexo mujer parece favorecer la variante queísta en los contextos de complemento nominal.

El análisis exhaustivo de los perfiles idiolectales estudiados se aborda en el capítulo siete. Esencialmente, los autores de mayor nivel cultural y social se han mostrado reacios en un principio, durante el periodo histórico en el que produjo el cambio hacia las formas preposicionales (s. xvii), a introducir la variante innovadora y han conservado

usos queístas. En el siglo xvi se observa claramente que todos los escritores estudiados tienden al queísmo. En el xvii ya algunos, como Diego de Silva o el duque de Osera empieza a mostrar frecuencias queístas inferiores a las generales para este periodo histórico, especialmente en los complementos nominales. En el siglo xviii y las primeras décadas del xix son muchos más los autores que tienden más a la variante prepositiva, todavía más frecuente en la categoría nominal que en la verbal o locucional. Tan solo Pedro Rodríguez de Campomanes, entre los autores estudiados de esta centuria, destaca por ser innovador en todas las categorías. Los autores del periodo contemporáneo muestran, con contadas excepciones, mayor predilección por las variantes prepositivas en todas las categorías. El conservadurismo y la preferencia por los usos queístas se detecta en mayor medida en pequeñas redes sociales de los escritores de élite, pero sobre todo en los autores seleccionados de clases medias y bajas.

El octavo y último capítulo del trabajo antes de las conclusiones lo ocupa el análisis de los mencionados tres corpus actuales de textos escritos cercanos a la inmediatez comunicativa. Los autores se proponen así comprobar el estado actual de este proceso de variación histórica en el español sincrónico actual. Los textos analizados son entrevistas semi-dirigidas en las que se combinó el método antropológico de las historias de vida junto con preguntas sobre núcleos te-

máticos. Para su análisis contrastivo se han utilizado los mismos factores que para el estudio histórico, exceptuando algunos factores extralingüísticos que, dadas las características de la muestra, permanecen idénticos en todos los textos, como es el tenor. De forma general, se aprecia un aumento en el español actual, frente al contemporáneo, de la frecuencia de los usos queístas. En el caso de los complementos nominales, las tendencias históricas continúan en casi todos los factores estudiados. Los autores destacan el peso explicativo que gana la falta de adyacencia en las soluciones queístas. Para los complementos verbales se aprecian más cambios internos, incluso cuando la frecuencia de usos queístas ha caído más. Gramaticalmente, la persona y el *priming* han ganado peso explicativo, mientras que el modo ha dejado de ser determinante. Sociolingüísticamente, las variantes queístas no solo se ven favorecidas en las clases bajas, también en las medias. En las locuciones, contrariamente se observa un repunte de las soluciones queístas. Entre los factores que favorecen el queísmo, el origen gramatical de la categoría regente continúa siendo la variable lingüística con mayor peso. Asimismo, se activa el factor modal con el indicativo como modo que favorece el queísmo, a diferencia de las épocas anteriores. Finalmente, en las relativas también se detecta este repunte, de forma incluso más clara que en las locuciones. Para esta estructura, se mantiene la función sintáctica del antecedente

como complemento directo como factor favorable al queísmo y se activa por primera vez el factor modal en las combinaciones del indicativo como favorecedoras del queísmo. En el plano sociolectal, también este tipo de queísmo es sensible a la clase social, mostrándose favorecido en la variante vernácula y en la intermedia. En general, este análisis muestra una recuperación desde debajo de los usos queístas, que se vuelven a extender a través de patrones anteriormente activos y también de nuevos factores que los favorecen.

Las conclusiones al estudio en el capítulo nueve subrayan que el queísmo, aunque ahora sea considerado un uso antinormativo, ha sido verdaderamente la norma, y no la excepción, a lo largo de la historia del español. No obstante, la difusión de estos usos ha sido irregular. Como se ha podido ver, los factores lingüísticos que han pesado en la elección de la variante queísta frente a la preposicional han evolucionado a lo largo de los siglos y no han actuado de la misma manera con todas las categorías sintácticas susceptibles de queísmo. Los factores extralingüísticos han mostrado una mayor regularidad en el proceso, sobre todo en cuanto a la variable del estatus social.

En definitiva, el método de análisis utilizado por los autores permite dar

cuenta con una enorme precisión de los factores que condicionaron los distintos movimientos de cambio lingüístico, siempre teniendo la precaución de que los textos históricos no siempre resultan idóneos para evaluar rasgos propios de la oralidad y que no siempre son representativos de las clases sociales bajas. Aunque, como aseguran los autores, la variación entre el queísmo y los usos preposicionales (dequeístas, pero también con otras preposiciones) haya sido un fenómeno irregular de tendencias hacia un lado y otro, la precisión de los datos arrojados muestra la potencia que el método de análisis multivariante por regresión logística puede tener en el análisis sociolingüístico de cualquier proceso de cambio lingüístico ocurrido en el español. Asimismo, la profundidad del análisis es resultado de una investigación fructífera y bien planificada. Como hemos reseñado, los autores han descrito con minuciosidad todos los aspectos vertidos por el análisis de datos, dando lugar así a un libro que marca un hito en la corriente del estudio sociolingüístico histórico del español. Las vías de investigaciones futuras abiertas al análisis de otros fenómenos de cambio resultarán, como ya lo hacen los resultados publicados en este libro, fundamentales en el avance próximo de la disciplina.

Bibliografía

- Amorós, Carla (2009). «El queísmo a la luz de las gramáticas españolas contemporáneas», *Interlingüística*, 18, 124-134.
- Arjona, Marina (1978). «Anomalías en el uso de la preposición “de” en el español de México», *Anuario de Letras*, 16, pp. 67-90.
- Blas Arroyo, José Luis (2017). «¿Identidades lingüísticas invariables?: trayectorias idiolectales ante la variación y el cambio lingüístico en el español clásico», *Revista internacional de Lingüística Iberoamericana*, 15, 2, pp. 117-144.
- (2016). «The rise and fall of a change from below in Early Modern Spanish. The periphrasis «deber de + infinitive» in texts of linguistic immediacy», *Journal of Historical Linguistics*, 6, 1, pp. 1-31, <http://dx.doi.org/10.1075/jhl.6.1.01bla>.
- Blas Arroyo, José Luis; y Porcar Miralles, Margarita (2018). «“Tiene tanto temor a la mar que creo no lo hará”. Variación en la sintaxis de las completivas en los Siglos de Oro» en María Luisa Arnal Purroy, José María Enguita, Rosa María Castañer, Vicente Lagüens y María Antonia Martín Zorraquino (ed.), *Actas del X Congreso Internacional de Historia de la lengua española*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza/Institución Fernando el Católico, pp. 532-548.
- (2014). «De la función a la forma: la influencia del contexto variable en la selección de las perífrasis modales de infinitivo en el primer español clásico», *Anuario de Lingüística Hispánica*, 30, pp. 9-49.
- Blas Arroyo, José Luis (dir.); Porcar Miralles, Margarita; Velando, Mónica; y Vellón, Javier (2019). *Sociolingüística histórica del español. Tras las huellas de la variación y el cambio lingüístico a través de textos de inmediatez comunicativa*, Madrid/Fránkfort del Meno, Iberoamericana/Vervuert.
- Blas Arroyo, Jose Luis; y Vellón, Javier (2018). «On the trail of grammaticalisation in progress: has «el que» become a compound relative pronoun in the history of Spanish prepositional relative clauses?», *Probus. International Journal of Romance Linguistics*, 30, 1, pp. 1-45, <https://doi.org/10.1515/probus-2017-0010>.
- Bybee, Joan L.; y Thompson, Sandra (2000). *Three frequency effects in syntax*, in: Juge, Matthew L./Moxley, Jeri L. (edd.), *Proceedings of the 23rd annual meeting of the Berkeley Linguistics Society. General session and parasession on pragmatics and grammatical*

- structure, Berkeley, Berkeley Linguistics Society, 2000, 378–388.
- Company Company, Concepción (1991).** *La frase sustantiva en el español medieval. Cuatro cambios sintácticos*, México, Universidad Nacional Autónoma de México.
- Girón Alconchel, José Luis (2004).** «Cambios gramaticales en los Siglos de Oro», en Rafael Cano Aguilar (coord.), *Historia de la lengua española*, Barcelona, Ariel, pp. 859-893.
- Gómez Torrego, Leonardo (1999).** *La variación en las subordinadas sustantivas: dequeísmo y queísmo*, en Ignacio Bosque y Violeta Demonte (dir.), *Gramática descriptiva de la lengua española*, Madrid, Espasa-Calpe, 1999, vol. 2, pp. 2105-2148.
- Herrero Ruiz de Loizaga, Francisco Javier (2005).** *Sintaxis histórica de la oración compuesta*, Madrid, Gredos.
- Johnson, Daniel Ezra (2009).** «Getting off the GoldVarb standard. Introducing Rbrul for mixed-effects variable rule analysis», *Language and linguistics compass*, 3, 1, pp. 359-383, <https://doi.org/10.1111/j.1749-818X.2008.00108.x>.
- Kany, Charles E. (1969).** *Sintaxis hispanoamericana*, Madrid, Gredos.
- Moral, Carlos Gabriel de (2004).** *Grammaticalization of Spanish 'de'. Reanalysis of (de) queísmo in Southern Cone dialects*, tesis doctoral dirigida por Anna Maria Escobar,, Urbana/Champaign, University of Illinois at Urbana-Champaign.
- Rabanales, Ambrosio (2005).** «Queísmo y dequeísmo en el español de Chile», *Onomazein*, 12, 2, pp. 23-53, <https://doi.org/10.7764/onomazein.12.02>. Versión corregida y aumentada de la publicada en María Josefina Tejera (ed.), *Homenaje a Ángel Rosenblat en sus 70 años. Estudios filológicos y lingüísticos*, Caracas, Instituto Pedagógico, 1974, pp. 413-444.
- San Martín, Abelardo (2016).** «Análisis sociolingüístico del queísmo en el español hablado en Santiago de Chile», *Estudios Filológicos*, 58, pp. 207-228, <http://dx.doi.org/10.4067/S0071-17132016000200010>.
- Serradilla Castaño, Ana María (1995).** «Sobre las primeras apariciones de construcciones preposicionales ante “que” completivo en español medieval. Factores determinantes», *Epos. Revista de Filología*, 11, pp. 147-163.
- Ueda, Hiroto (2017).** «Asimetría unidireccional de queísmo y dequeísmo. Aproximación a la realidad histórica y actual de la variación a través de estudios anteriores, corpus y encuestas», en *Spanish dialect syntax*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, pp. 1-57.

David Prieto García-Seco

Un eslabón recuperado de la lexicografía española.

La reimpresión retocada del Diccionario académico de 1780

Pról. de Pedro Álvarez de Miranda

Madrid, Visor (col. Visor Lingüística, n.º 30), 2021, 124 pp. ISBN: 978-84-9895-633-7

RAÚL DÍAZ ROSALES

Universidad de Huelva

rdiazrosales@dfilo.uhu.es

<https://orcid.org/0000-0002-8618-8213>

LA HISTORIA DE LA LEXICOGRAFÍA ESPAÑOLA avanza actualmente de un modo definitivamente digital: así el diccionario académico, actualizado en su 23.^a ed. (la del tricentenario) anualmente desde 2017, pero que ya anunciaba que la 24.^a, prevista para 2026 (cumpliéndose otro tricentenario, el de la publicación del tomo 1 —letras *a* y *b*— del luego denominado *Diccionario de autoridades*) sería de planta digital. No es excepción: las tareas llevadas a cabo en la Academia en el ámbito lexicográfico han tenido un trasvase desde el papel a la pantalla. Precisamente en la gran herramienta que puso a disposición del usuario la RAE, el *Nuevo tesoro lexicográfico de la lengua española*, ancla el profesor Álvarez de Miranda el inicio de su prólogo (pp. 11-13), ponderando la

utilísima consulta (tanto por la ingente cantidad de repertorios como por la accesibilidad que prodiga el portal en el que se vertieron los contenidos alojados en primer lugar en DVD). Se trata de una obra riquísima en la que conviven Terreros o Domínguez y que se remonta a Nebrija o Covarrubias, por citar solo algunas muestras. Los diccionarios académicos (las dos ediciones que tuvo *Autoridades* y las usuales y manuales) se recogen hasta 1992. No cabe duda de la agilidad que ha propiciado esta obra, pero sí es cierto que el fetichismo del papel también prodiga una experiencia del usuario (permítase la expresión moderna) grata y, en el caso que ocupa esta reseña, más que satisfactoria, puesto que, como adelanta el prologuista, precisamente

en la consulta del tomo impreso del volumen que inició el formato moderno de la Academia (es decir, obra que prescindía de las citas de *Autoridades*) que existían diferencias frente a la edición de la *NTLLE* y la facsimilar publicada por la RAE en 1991 con prólogo de Manuel Seco (idénticas entre ellas). Así, se observan mínimas diferencias en portada y en interior (la necesidad de no alterar el volumen completo justifica estos retoques), así como otras en el interior de un grado de significación notable. Y a esa tarea, indica el profesor Álvarez de Miranda en sus páginas preliminares, se ha dedicado el autor de la obra: al cotejo minucioso para extraer las diferencias entre estos ejemplares.

En el primero de los cinco capítulos de la obra, «I. Introducción» (pp. 15-17), el profesor Prieto García-Seco presenta una contextualización de los trabajos lexicográficos académicos a partir de la publicación, en 1991, del facsímil de la edición de 1780, realizada por Manuel Seco. El autor del *Diccionario de dudas y dificultades de la lengua española* expone cómo la Academia, en tan solo veintiséis años desde su fundación, culmina, con la publicación del sexto volumen, la empresa fundamental anhelada: la elaboración de un diccionario de la lengua española. Como bien indicó Menéndez Pidal, los diccionarios son fotografías, representaciones de un estado actual que irremediablemente envejece: precisamente por ello la Academia entendió la necesidad de corregir y actualizar contenidos con la publicación del ter-

cer tomo, en 1732, a partir de un Suplemento, en el que se empezó a trabajar entonces, pero que no vio la luz, probablemente postergado —ante la necesidad de abordar otras obras imprescindibles para la institución: la *Ortografía* (1741) y la *Gramática* (1771)— pero no abandonado: más de 13 000 voces había alcanzado en 1751. Sin embargo, la materialidad del concepto de *diccionario*, tan vigente en la época, exigió una reformulación del proyecto: escasos los juegos completos del diccionario, podría ser inútil (por el lector que tendría) publicar el Suplemento, y, para solventar esta cuestión, se pensó en la posibilidad de reimprimir (sin alterar con correcciones sus páginas) el *Diccionario de autoridades*. Sin embargo, se desecharon estas ideas para abrazar un proyecto más ambicioso: el de presentar, en seis nuevos tomos, una versión actualizada del diccionario académico. Esta segunda edición de *Autoridades* solo cristalizó en 1770 con dos letras en el primer volumen (A-B), disponibles, claro, en el *NTLLE*. Si bien la documentación académica refleja cómo en 1776 el segundo volumen estaba tan adelantado que se llevó a cabo el reparto de tareas para el tercero; ninguno de estos tomos, y menos aún los restantes, verían la luz. El resto de los trabajos de preparación de la obra, por otro lado, han sido publicados recientemente en la página de la Academia.

¿Qué motivó el abandono de una tarea aparentemente central para la Academia, como era la actualización de su

gran obra? En el segundo capítulo «2. El *Diccionario* de 1780» (pp. 19-29) sitúa a la Academia en 1777 preocupada por la tardanza en la culminación de su obra: calculaba que la segunda edición de *Autoridades* aún exigía varias décadas (una labor que habían de compatibilizar con las censuras de obras que solicitaba el Consejo de Castilla), principal tarea a la que consagraban sus esfuerzos. Dadas las circunstancias, el nuevo director de la Academia, don José Joaquín Bazán de Silva y Sarmiento, marqués de Santa Cruz, propuso un nuevo formato de diccionario: más manejable (y económico) que satisficiera una necesidad, la de guía lingüística, que exigía un público incapaz de acceder a ejemplares de la primera obra. Compendio en menor tamaño de la obra existente, con tipografía más reducida, se suprimirían etimología y autoridades (la entrada incorporaría voz, calificación, correspondencia latina y definición). Se utilizarían los trabajos publicados o en preparados para la 2.^a edición de *Autoridades*, mientras que para las restantes letras (esto es, desde la *d* a la *z*) se recurriría a la primera edición. La urgencia de la empresa modificó, en un frenético mes de abril de 1777, el trabajo colegiado por el de un grupo de seis académicos que trabajaron en el compendio con tal premura que en una semana pudieron proporcionar dos pruebas: folio y cuarto, siendo el primer formato el elegido para una tirada de 2000 ejemplares, manteniendo las decisiones ortográficas de *Autorida-*

des (lo que, por otra parte, no se pudo llevar a cabo completamente, dejando restos de falta de uniformidad). Otro problema de trabajar con materiales de tres cronologías distintas, como apuntó Seco, fue el de las remisiones, puesto que los dos volúmenes nuevos presentaban envíos a voces que no recogía *Autoridades*, por lo que hubo de elaborarse una lista de artículos de remisión (que no fue exhaustiva, por otro lado). Para agilizar el proceso, una vez recibidas unas primeras pruebas, enviadas en 1778 por Joaquín Ibarra, se decidió que únicamente Antonio Murillo y Manuel Guevara cuidasen de la impresión, mientras que otros dos académicos (Vela y Uriarte) se encargarían de la fe de erratas. La denominación de esta obra, en principio *Compendio*, *Compendio del Diccionario* o incluso *Diccionario chico*, finalmente a partir de mayo de 1779 muta a simplemente de «Diccionario», publicado finalmente en 1780, con un gran éxito editorial: desde agosto hasta febrero de 1781 se venden aproximadamente la mitad de la tirada de 3000 ejemplares, por lo que se solicita permiso para una reimpresión que, como indicaba la documentación que expone el profesor Prieto García-Seco, asume los trabajos que siguieron llevándose a cabo más allá de agosto de 1780 (fecha de publicación de la obra) y hasta febrero del año siguiente (en trabajos que alcanzaron, desde la signatura A hasta la Nn), según consta en las actas de la Academia del 15 de febrero de 1781). La lectura atenta de la documentación

académica permite anticipar lo que un lector atento y minucioso comprobaría en el cotejo de los volmenes emanados como ediciones de 1780: uno de ellos es en realidad edición mejorada que en tirada de 4000 ejemplares se publica presumiblemente en marzo de 1781, con modificaciones que posteriormente se integrarían en la 2.^a edición del diccionario académico conocido como «usual».

En el siguiente capítulo, «3. La impresión retocada del *Diccionario* de 1780: portadilla, portada, prólogo, abreviaturas, etc.» (pp. 31-46) nos alejamos de una aproximación estrictamente documental para abordar el proceso metalexigráfico de estudio de las dos obras. En primer lugar, proporciona el autor una indispensable aclaración terminológica: la falta de distinción, en la época de la imprenta manual, entre los términos *edición* e *impresión*, pues con ambos se hacía alusión a un «número determinado de ejemplares de una obra impresos con una composición tipográfica única» (p. 31), con la posibilidad de añadir la especificación de «corregida y aumentada». Expone los términos que la bibliografía material, en el ámbito anglosajón (Gaskell), ha acuñado para abordar las diversas realidades materiales que podían surgir durante el proceso editorial: *edición*, *impresión*, *emisión* y *estado*. Son los dos últimos los que interesan en este caso, pues nos encontramos ante una tirada de ejemplares con diferencias frente a un primer modelo de cuya composición tipográfica deriva.

A partir de estos parámetros teóricos, los materiales identificados por el autor de la obra reseñada constituiría una segunda emisión con estados distintos de la primera edición (1780), tanto por la propia valoración académica como por la propia realidad de maqueta que se observa en sus páginas. El autor utiliza la palabra *reimpresión*, aunque advierte que no con el sentido actual, sino con el de *emisión*, según lo utiliza la bibliografía técnica. Expone, asimismo, el desconocimiento que los catálogos bibliográficos que han abordado los diccionarios académicos han demostrado respecto a esta obra (conde de la Viñaza, Cotarelo, Aguilar Piñal o BICRES III). La ausencia de noticias de esta índole obliga al autor a establecer la distinción entre A (así denomina la edición de 1780) y B (la identificada por él, y para la que se sirve de su propio ejemplar, así como de dos ejemplares de la Biblioteca Pública de Nueva York y de la Biblioteca Municipal de Lyon). Indica, tras la descripción física del libro, dos cuestiones de interés: la adición de una portadilla en B, que omite la frase «reducido á un tomo para su mas fácil uso», y, respecto a la fe de erratas, denominada «CORRECCIONES», que cambian tanto de extensión en el libro (de dos páginas pasan a una) como de ubicación. Este ejemplar B mantiene, por otro lado, el error de paginación (por duplicación) de A, que se observa en las páginas 791-792. De manera sistemática lo presenta en «Figura 3. Descripción bibliográfica del *Diccionario* de 1780 (A y B)» (p.

38). Estos serían los cambios *externos* observados en la obra, y, una vez realizada esta comprobación, se abordan los cambios *internos*, es decir, los relativos al texto de la obra. Aquí despliega el profesor Prieto García-Seco una superlativa pericia de análisis tipográfico: si bien es imposible condensar en una reseña (también le dejamos al lector de la obra ese placer) todas las observaciones, permítaseme subrayar algunas que reflejan la capacidad de análisis: así la modificación de la posición de la virgullilla o la tilde en algunas palabras de la portada, perfeccionando la impresión; la reordenación, en el listado de académicos, de dos miembros siguiendo el orden de antigüedad como supernumerarios, o en la lista de abreviaturas, entre ellos la corrección en B del olvido de tres abreviaturas que había en la edición de 1780. Desvela entonces el autor el verdadero alcance de los trabajos realizados: no se llegó a la signatura Nn (*correntiar-crasicie*), sino hasta la Rr (*decrepitar-deraigar*), esto es, se vieron afectados los 40 primeros pliegos, hasta la página 320, corrigiendo los académicos las erratas que encontraron en las tres primeras letras y parte de la letra D, lo que explica la distinta configuración de la fe de erratas de cada volumen: para mantener el diseño deseado, se redujo el listado desechando 48 propuestas: de 222 se pasó a 174. El hecho de reducir la fe de erratas quedaba compensado por la anteportada, por lo que los preliminares eran cuatro páginas tanto en A como en B. Este hecho (el de idéntica

extensión de la obra) ha propiciado que no se hayan detectado estas diferencias entre los volúmenes, si bien a partir de la información obtenida por el autor, la lectura de algunas fichas catalográficas permite observar, por ejemplo, a partir de la descripción de anteportada, así como de otros detalles, si estamos ante un ejemplar de A o de B.

En el capítulo «4. La reimpresión reotocada del *Diccionario* de 1780: cuerpo de la obra» (pp. 47-96), el más extenso de la obra, el autor se adentra en el análisis de las modificaciones de verdadero calado, que se encuentran en el cuerpo de la obra. Así, inicia un meticuloso cotejo desde la primera página del diccionario en el que se notifican cuestiones tipográficas como las modificaciones en el número de columnas, lo que permite reconstruir un delicado ejercicio de composición por parte de los cajistas. Se señalan, así, cambios en la justificación del texto, con compresiones o expansiones, motivadas por un criterio estético, en su mayor parte, aunque también obedecen a cambios macro- y microestructurales. De este modo, por ejemplo, la voluntad de fijación de la ortografía obligó a revisar signos ortográficos diacríticos —acento circunflejo (que se recupera a partir de la *Ortographía española* de 1741), diéresis y tilde (donde se producen más cambios)—, la puntuación —punto, punto y coma, dos puntos y, sobre todo, coma—, así como el uso de la interrogación o el paréntesis. Menor número de cambios se observa en las

letras, más allá de la modificación de algunos de los lemas (se recupera, por ejemplo, el grupo latino *-bs-*, que había sido suprimido anteriormente). El análisis de la macroestructura revela modificaciones también en el orden, para solventar problemas en el orden alfabético. También, sorprendentemente, se observan modificaciones que mejoran la edición de 1780 y que, sin embargo, no llegaron a la siguiente edición (1783) del diccionario académico. Otra modificación en la macroestructura, de menos frecuencia que la anterior, es la alteración ortográfica de algunos lemas: como *absorver* y su familia léxica, que en esta nueva edición modifica la *-v-* por *-b-*, aunque rectifique en la edición de 1783. Otras modificaciones tipográficas solventaron errores en la consideración de entradas (en mayúscula) y subentradas (en versalita), que se habían malinterpretado en algunas ocasiones merced a una incorrecta elección del carácter (aunque también se provocaron errores con esta operación). Así, por ejemplo, vuelven a ser entradas independientes las acepciones «recíporovocas» de algunos verbos que anteriormente se presentaban como una sola entrada. Sin embargo, se fusionan en una sola entrada, modificando el criterio anteriormente aplicado, sustantivos y participios (*andado* y *arado*). Se corrige, por último, la lematización errónea de *altamar*, entre *altabaquillo* y altamente en A, que pasa a recogerse como subentrada de *alta* en B. El análisis de la microestructura, parcial-

mente tratado en páginas anteriores del libro al abordar las modificaciones ortográficas, se centra ahora en lemas, correspondencias latinas, definiciones y el propio orden de la microestructura. Así, en los lemas, se cita un cambio regresivo como el de mantener la grafía *-r-* en lugar de la doble grafía *-rr-* para la vibrante múltiples: así, *boquirasgado* o *boquirubio* vuelven a escribirse en B con una sola *r* asumiendo las indicaciones de la *Ortografía* de 1779. Las marcas, por su parte, pueden verse alteradas en B, respecto al texto de A, por la adición de marcas gramaticales, el cambio de orden o incluso la supresión. Las modificaciones en las equivalencias latinas presentan un catálogo variado: adición de coma, adición de correspondencia latina o supresión de la misma. Las modificaciones en las definiciones proporcionaron una mayor coherencia en el discurso lexicográfico, sin alterar esencialmente la información proporcionada en A, cuestiones como la división entre primer y segundo enunciado, que introduce B y que no en todos los casos mantuvo la edición de 1783, como ocurre con otros de los adelantos consignados. Se eliminaron, además, las expresiones de equivalencia semántica («que vale», «se toma por»). Otras cuestiones señaladas, ejemplo de la minuciosidad de la lectura realizada, es la de cursivas, versalitas. De mayor calado serían las alteraciones en el orden microestructural de algunos artículos: se cita el ejemplo de *agua*, cuyos contenidos se ordenan en B alfabéticamente,

prescindiendo de la prelación acepción sustantivo en singular, luego en plural y, finalmente, fraseológicas. También se operaron alteraciones en el orden de las acepciones de *cortes*.

En «5. Recapitulación y consideraciones finales» (pp. 97-101), resume el autor la investigación realizada y reflexiona sobre varios interrogantes que surgen en el análisis de este episodio de la lexicografía académica. En primer lugar, ¿cómo pudo permanecer desconocida esta versión del diccionario académico? El autor remite a la propia valoración de la Academia: no se trataba más que un volumen entendido como parte de la primera edición (una de las dos emisiones de la obra). Pero la rápida publicación de la 2.^a edición (1783) haría que pronto se olvidara este episodio de la construcción lexicográfica académica. No repararon ese error dos publicaciones académicas que rescataron la primera edición de 1780 (a): la edición fasimilar de 1991, con introducción de Manuel Seco y el *Nuevo tesoro lexicográfico de la lengua española*. Tampoco el tratamiento de catálogos bibliográficos, que, en el mejor de los casos, anotan características que permiten identificar como A o B el volumen, pero sin señalar esta duplicidad. Respecto a la limitación en el contenido retocado, cabe pensar que el ritmo de trabajo que se observó en la revisión del primer tercio de la obra hubiera llevado a fechar en 1782 una revisión completa, haciendo poco razonable conservar la fecha de 1780 en la portada en un volu-

men que se publicó en 1781, en marzo posiblemente.

Cierran el volumen las «Referencias bibliográficas» (pp. 103-106) y una serie de cuatro apéndices que aportan una gran riqueza al texto, como la reproducción digitalizada del «Plan de trabajo del Diccionario de 1780 (Libro de acuerdos de la Academia, 10 de abril de 1777)» (pp. 107-109), la «Cronología de la primera impresión del *Diccionario* de 1780 (A-Z y Suplemento)» (pp. 111-115), la «Cronología de la impresión retocada del *Diccionario* de 1780 (A-de-raigar)» (pp. 117-119) y, de nuevo, una reproducción digitalizada, en este caso de la «Primera página del *Diccionario* de 1780 (A y B)» (pp. 121-123).

Aunque el lector no necesita de la redundancia de esta conclusión (una vez leídos los párrafos precedentes), no fatigará la lectura el encomio de este libro en dos vertientes: la primera, la del hallazgo, tan inesperado como fundamental para al estudio de la lexicografía académica; la segunda —en la que la serendipia queda sustituida por la voluntariosa y esforzada labor del autor— obliga a valorar la documentación abundante, precisa, y la síntesis que ofrece el autor tanto en la reconstrucción cronológica de los acontecimientos como en el fino análisis metalexicográfico que nos proporciona. La extensión de la obra contrasta con la abundancia de datos y la generosidad del material gráfico proporcionado. Cualquier aspecto de la investigación filológica fía en los detalles sus posibilidades de trascender

la anécdota o la descripción paisajística. Una muestra paradigmática de ello son las que ofrece *Un eslabon recuperado de la lexicografía española*, pulcro modelo

de investigación que desvela y radiografía un descubrimiento fundamental en la reconstrucción del nacimiento del diccionario académico.

María Águeda Moreno Moreno (dir./coord.)

Un mundo en retazos léxicos. Ambientes lingüísticos en la literatura oral de Jaén

Madrid/Francfort del Meno, Iberoamericana/Vervuert (col. Lengua y Sociedad en el Mundo Hispánico), 2020, 153 pp. ISBN 978-84-9192-196-7 (Iberoamericana), ISBN 978-3-96869-116-9 (Vervuert), ISBN 978-3-96869-123-7

MANUEL CABELLO PINO

Universidad de Huelva

manuel.cabello@dfesp.uhu.es

<https://orcid.org/0000-0002-2683-9168>

EN EL MUNDO ACADÉMICO EN ESPAÑA ha habido en los últimos años una creciente tendencia a la configuración de equipos de trabajo conformados por una nómina cada vez más extensa de investigadores, bajo la creencia muy extendida de que, para conseguir financiación nacional o europea, impera la máxima del «cuantos más mejor». El libro que nos ocupa, por el contrario, supone una demostración perfecta de lo que un equipo de investigación reducido, pero bien dirigido y con unos objetivos muy concretos y perfectamente identificados puede llegar a aportar si se le dota de la financiación adecuada. En ese sentido, y a la vista de los resultados presentados en este trabajo, la concesión del proyecto de I+D (Excelencia) del Ministerio de Ciencia, Innovación

y Universidades «Documentación, tratamiento archivístico digital y estudio lexicológico, histórico-literario y musicológico del patrimonio oral de la Andalucía oriental» al grupo de trabajo en estudios léxicos de la Universidad de Jaén dirigido por María Águeda Moreno Moreno, y del que forman parte Jesús Camacho Niño, Narciso M. Contreras Izquierdo y Marta Torres Martínez, ha demostrado ser un gran acierto.

Moreno Moreno, aquí en labores de dirección y coordinación del volumen, ya había dado muestras sobradas de su solvencia dentro del campo del estudio del léxico del español con trabajos previos como *Léxico histórico andaluz I. Periodo Clásico* (2007) o el *Diccionario de arabismos. Recopilación de algunos nombres arábigos [c. 1593]. Estudio preliminar*

y edición (2007). Sin embargo, en esta ocasión el objeto de estudio es mucho más local, pues el libro se centra en el léxico del habla giennense a través de cuatro calas realizadas en cuatro ámbitos temáticos y sociales distintos. Así, tras una introducción (*Un mundo en retazos léxicos*) a cargo de la propia Moreno Moreno, el libro se divide en dos partes. La primera de ellas, «Ambientes lingüísticos en la literatura oral de Jaén» consta de cuatro capítulos: el primero de ellos, centrado en el léxico de los vegetales, es obra también de Moreno Moreno; el segundo realizado por Marta Torres Martínez, versa acerca del léxico culinario; el tercero, de Jesús Camacho Niño, profundiza en el léxico de la magia, la religión y la ciencia; mientras que en el cuarto y último, Narciso M. Contreras Izquierdo analiza el léxico del noviazgo y el matrimonio. La segunda parte del libro, «Vocabulario sociocultural, patrimonio oral de la Andalucía oriental», presenta las definiciones de las setenta y nueve unidades léxicas que se abordan en los cuatro estudios que conforman el libro. Cierra, por último, el volumen una pequeña nota bio-bibliográfica de cada uno de los autores del libro.

La introducción, a cargo de Moreno Moreno, está concebida como un intento de delimitación terminológica de conceptos como los de *retazo léxico*, *pseudoconcreticidad* o *discurso (étnico)*, que sirve en realidad para ubicar el trabajo fuera tanto de la *lexicografía lingüística*, como de la *lexicografía descrip-*

tiva. En este sentido, se hace especial hincapié en dejar claro que el ámbito de estudio en el que se va a mover este trabajo es el de lo que Luis Fernando Lara denominó la *lexicografía social*. De este modo, los análisis contenidos en el libro «pretenden centrarse en el análisis semántico centrado en la cultura –etnosemántica», lo que «implica definiciones que surgen desde el conocimiento de la lengua como hablante, no como lingüista» (p. 10). Pretende así acercarse más a lo que desde la antropología se ha denominado la mirada *emic*, «basada en la experiencia, en el hecho histórico que se vincula directamente a la acción cultural y va más allá de la categorización científico-técnica» (aunque inevitablemente desde la observación participativa *etic*) «a fin de ofrecer una descripción más social y cultural que lingüística y/o científica» (p. 11). Esta introducción se cierra con una breve explicación del proyecto en el que se inscriben los trabajos que conforman el volumen

Ya desde el primer capítulo *Los vegetales como dominio específico del conocimiento cultural* nos encontramos una estructura que, con leves variaciones, se va a repetir en los tres siguientes: primero una introducción, seguida de un acercamiento al ámbito temático/lingüístico que se va a tratar, que sirve de marco teórico; posteriormente, se muestra cómo ese ámbito temático/lingüístico sobre el que versa el capítulo se aplica a una serie de muestras tomadas del *Archivo oral de Jaén*, primero a tra-

vés de un análisis del discurso y luego presentando una serie de esquemas culturales que se manifiestan en esas muestras a través de unas unidades lingüístico-culturales. Cada capítulo se cierra con unas conclusiones y unas referencias bibliográficas.

En la introducción de este primer capítulo, Moreno Moreno vuelve a incidir en la explicación que ya había aportado en la introducción del libro, profundizando aún más en la adscripción del trabajo a la antropología lingüística, ya señalada por Hymes (1963), a través del estudio del «discurso situado». En ese sentido, el *Diagrama I. Matriz interpretativa teórica* que se aporta en la página 23 ayuda enormemente a la comprensión de las perspectivas *etic* y *emic* de las que ya se habló. A continuación, y tras aclarar que el concepto metodológico del que parte su estudio es el de *microculturas*, entendiendo estas como los conocimientos y actitudes que comparten grupos sociales pequeños y que los representan, se explica que se considera a los municipios de la Sierra de Cazorla como una de estas microculturas y, por ello, ha sido objeto de estudio a través de la realización de entrevistas semánticas, habiéndose recogido un total de 735 registros en la totalidad de los pueblos de la comarca de la Sierra de Cazorla. En el apartado «Análisis del discurso» se nos muestra, a través del instrumento de análisis que constituyen los textos antropológicos (a los que denomina *historias de vida*), «cómo el vocabulario determina estilos socio-

culturales de pensamiento» (p. 30), y se ejemplifica a través de palabras como *haba* y su representación de esquemas culturales como los de *riqueza/pobreza*. Para Moreno Moreno un *esquema cultural* sería «una estructura cognitiva que permite la interpretación del mundo y del discurso del humano, de manera flexible, que permite correlacionar términos de distintos dominios y construirse integrando otros esquemas de manera jerárquica» (p. 32) y cada uno de ellos se relaciona con una serie de palabras clave o *unidades lingüístico-culturales* en la terminología de Quinn (2005). La lingüista de la Universidad de Jaén aporta una extensa nómina de términos de la zona objeto de estudio relacionadas con el esquema de la etnomedicina que «aparecen re-significados como práctica cultural de remedios caseros, como prácticas de tratamientos (etno)medicinales, muchas veces incluso asociados también a prácticas rituales, como es el ritual de “escribir una culebrina” (herpes zóster)» (p. 33). Finalmente, son cuatro los esquemas culturales de los habitantes de la Sierra de Cazorla que se presentan en este capítulo en relación a su experiencia compartida con los vegetales: el de la etnomedicina, el de la muerte, el de la riqueza/pobreza, y el de las fiestas y tradiciones.

En el segundo capítulo, «Entre fogones: léxico culinario en muestras orales giennenses», Marta Torres Martínez se centra en el estudio de cincuenta registros tomados del *Corpus de Literatura Oral* de Jaén relacionados con el

ámbito culinario, en concreto, con la subcategoría «recetas de cocina». Pero previamente lleva a cabo un repaso de cómo diversas disciplinas científicas tales como la antropología, la sociología, el turismo o la lingüística se han aproximado al estudio del hecho alimentario, resultando especialmente interesantes las referencias a las aportaciones de investigadores como Rossanna Ariolfo, Rodríguez Barcia, Martín Camacho o Fusté-Forné desde la última de las disciplinas mencionadas. La parte del capítulo dedicada al análisis propiamente dicho se inicia con un cuadro en el que se desglosan las zonas, localidades, número de registros y referencia de los textos orales tomados del *CLO* que se han analizado, y a continuación se presenta el desglose de los cinco esquemas culturales a través de los cuales se estructura la relación entre el léxico y el ámbito culinario rural en la microcultura de los pueblos de la Sierra de Cazorla: el de la etnogastroonomía; el de la riqueza/pobreza; el de las fiestas y tradiciones; el de la sabiduría y experiencia vital y el del entorno físico-temporal, de todos los cuales se aportan sobrados ejemplos. También se analizan 20 ítems léxicos referidos a los nombres de los platos registrados en las recetas de cocina del corpus, cada uno de los cuales constituye una *unidad lingüístico-cultural*, tales como *gañones*, *tallarines/andrajos* o *pipirrana*.

En el tercer capítulo, «Folklore: magia, religión y ciencia en la comarca de la Sierra de Cazorla en Jaén. Un estu-

dio basado en el Corpus de Literatura Oral (CLO)», como su propio nombre indica, Jesús Camacho Niño se fija en el léxico empleado en los ámbitos de la magia, la religión y la ciencia en el *discurso situado* que supone el habla de los habitantes de dicha comarca. Tras un marco teórico en el que se repasa la evolución terminológica que han ido sufriendo los estudios culturales desde el *folklore* a la *folklorística* y desde estos, y a través de una visión renovada de los mismos, a la etnografía y finalmente a la etnología, el lingüista de la universidad de Jaén profundiza en la manera en que los estudios culturales y folklorísticos han tratado magia, religión y ciencia. Pasando por los estudios de Tylor, Frazer, Durkheim, Malinowski o Giralt (del que en la página 68 se reproduce un interesante diagrama sobre la intersección entre religión, magia y ciencia) Camacho Niño llega a la conclusión de que las teorías que se exponen en ese repaso «evidencian que magia, religión y ciencia están íntimamente ligadas y son connaturales al ser humano. Sin embargo, tampoco se puede perder de vista la relación de dependencia que existe entre estos ámbitos y el lenguaje» (p. 70). Una vez situado su estudio, y tal como habían hecho previamente sus compañeras de proyecto, Camacho Niño nos facilita la nómina de elementos léxicos propios del habla local de la Sierra de Cazorla, tales como *sacar el sol de la cabeza* o *tener gracia*, a partir de las cuales se pueden establecer los cuatro esquemas culturales que se analizan

en su trabajo: el de la adivinación; el de la protección; el de la restauración y el de la curación, que a su vez, y según él mismo especifica, reflejan distintas acciones o formas de ver el mundo: prosperidad, fortuna, porvenir bueno/malo; control sobre los fenómenos naturales; control sobre los objetos del mundo; control sobre el hombre, los animales y las plantas y eliminación de elementos dañinos para los organismos vivos.

El cuarto capítulo, «Las unidades fraseológicas en muestras lingüísticas orales como expresión del ethos comunicativo de las tradiciones de noviazgo y matrimonio», a cargo de Narciso M. Contreras Izquierdo es, sin duda, el que formalmente más se aparta de la senda trazada desde el primer capítulo por Moreno Moreno. Y es que, en lugar de ocuparse principalmente de unidades léxicas monoverbales y hablar de unidades lingüístico-culturales como hacen los capítulos previos, Contreras Izquierdo se centra en unidades léxicas pluriverbales, denominadas tradicionalmente *unidades fraseológicas* (UF). Del mismo modo, en lugar de presentar esquemas culturales, en este capítulo, desde una aproximación etnoprágmatca, se describen guiones culturales (*cultural scripts*), compuestos por «los valores, creencias, conductas, y formas de comunicarse que son propias de una comunidad de habla» (p. 86). Así, el investigador de la Universidad de Jaén, tras un detallado repaso teórico a las aportaciones de Battaner y López, Corpas, Wierzbicka, Hymes

o Garfinkel, trata de profundizar en ese *ethos* comunicativo de la comunidad de habla de la Comarca de la Sierra de Cazorla a través de las unidades fraseológicas pertenecientes a uno de los temas que con mayor frecuencia aparecen reflejados en el CLO: el de las costumbres y comportamientos relacionados con el noviazgo y el matrimonio. Y para organizar el estudio de las UF seleccionadas, sigue las fases de la narrativa del modelo sobre noviazgo y matrimonio que establece, entre otros autores, Fishburne, de modo que, finalmente, los guiones culturales que se identifican y se estudian en el capítulo son cuatro: el marco sociohistórico. La dualidad masculino-femenino; la búsqueda de pareja, el galanteo, el cortejo y la declaración; las fases de noviazgo; el matrimonio. Dicho análisis permite a Contreras Izquierdo llegar a la conclusión de que las UF analizadas reflejan perfectamente la inevitable influencia que las circunstancias sociales de la posguerra y la dictadura tuvieron sobre los distintos guiones culturales que forman la base del noviazgo y el matrimonio en la comarca.

La segunda parte del libro, como ya dijimos, la conforma un «Vocabulario sociocultural, patrimonio oral de la Andalucía oriental» que consta de setenta y nueve entradas ofrecidas en orden alfabético y en el cual, tal como explican los autores, «la definición se obtiene directamente de la interacción comunicativa intercultural medida y basada en el texto y sirve para la aproximación

histórica, social y cultural del léxico estudiado» (p. 105).

No cabe duda de que estamos ante un volumen breve (153 páginas, de las que los cuatro estudios presentados ocupan apenas 102), pero bien concebido y, sobre todo, bien estructurado. Y es que la homogeneidad estructural de los capítulos que lo conforman es desde luego uno de los puntos fuertes del mismo, pues ayuda al lector a no perderse ni olvidarse en ningún momento del objetivo final del volumen (si bien se podían haber evitado algunas alusiones un poco repetitivas en las introducciones de los mismos a la adscripción de cada capítulo al mismo proyecto de investigación). También se agradece enormemente la claridad expositiva de los autores, que en ningún momento se pierden en digresiones innecesarias. Cada dato que se aporta, ya sea teórico o empírico, es necesario para comprender los resultados que se pretende presentar en las entre quince y veinte páginas que ocupa cada capítulo, y los cuadros, imágenes o gráficos

que acompañan las explicaciones son pocos, pero están muy bien seleccionados, pues resultan muy ilustrativos. Supone también una magnífica aportación ese vocabulario final, que funciona igual de bien como glosario para entender correctamente las unidades lingüístico-culturales estudiadas en cada capítulo que por sí mismo como breve diccionario «en contexto».

En definitiva, este volumen 47 coordinado por Moreno Moreno encaja perfectamente en el espíritu que ha guiado a lo largo de los años la colección *Lengua y Sociedad en el Mundo Hispánico de Iberoamericana/Vervuert*, pues su acercamiento a la realidad lingüística desde una visión social es incuestionable a la par que original y, a pesar de su brevedad, no desmerece en absoluto de trabajos previos publicados en esta ya señera colección por nombres tan destacados dentro de la lingüística española como los de Klaus Zimmermann, Francisco Marcos Marín, José del Valle, John Lipski o Francisco Moreno Fernández.

María Herreros Marcilla, Lorna Carson, Freiderikos Valetopoulos,
Christiane von Stutterheim, Matteo Viale Cristina Martins (coords.)

Guía para la inclusión lingüística de migrantes

Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2022, 191 pp.

ISBN: 978-84-1311-654-9 (PDF), <https://doi.org/10.14201/OLP0030>

IRENE CHECA GARCÍA

University of Wyoming

irene.checa@uwyo.edu

<https://orcid.org/0000-0002-9022-6817>

GUÍA PARA LA INCLUSIÓN LINGÜÍSTICA DE MIGRANTES es un volumen colectivo consistente en una introducción, seis capítulos, un solucionario, un glosario y las referencias bibliográficas que cierran el volumen. La introducción la firma Josep Borrell Fontelles, a fecha de abril de 2022 Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, mientras que los seis capítulos fueron elaborados cada uno por equipos de seis instituciones académicas europeas diferentes: Universidad de Salamanca, Trinity College Dublin, Université de Poitiers, Universität Heidelberg, Università di Bologna y Universidade de Coimbra. Además, cada equipo se encargó de la traducción del volumen a la lengua de su institución, por lo que este libro se encuentra

disponible en un total de seis versiones lingüísticas, incluidas las de los cuatro países con mayores poblaciones inmigrantes (Alemania, España, Francia e Italia en este orden). Esta obra está patrocinada por la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura y por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación. Además, varias otras entidades colaboraron: la Cruz Roja Española, la Fundación CE-PAIM, la Fundación Sierra-Pambley y el Servicio de Publicaciones de la Universidad de Salamanca. El volumen se publicó como PDF en un formato que permite su subrayado e impresión. La editorial permite su copia y distribución para usos no comerciales y con el correspondiente reconocimiento. Puede encontrarse en su página DOI así

como en la página de la editorial, desde donde puede descargarse cualquiera de las seis versiones lingüísticas de forma gratuita.

La presentación de esta obra indica que su propósito es servir de «*vademecum*» o manual de a pie para la enseñanza de lenguas de acogida a migrantes europeos, tarea realizada por una diversidad de personal —voluntario o contratado— con formación muy variada y desigual. Esto es algo que la introducción de la obra reconoce y que quiere priorizar, tratando de abarcar las necesidades heterogéneas típicas de la práctica educativa a migrantes y refugiados. Los capítulos abordan los siguientes temas: marco histórico de la migración en el contexto europeo, perfiles de los migrantes, interculturalidad, formación del profesorado, análisis de materiales didácticos y alfabetización. Cada capítulo se organiza en secciones al final de cada una de las cuales hay actividades prácticas (unas dos a tres por sección). Frecuentemente se hallan imágenes, citas o cuadros con ejemplos al margen derecho de las páginas. Todas las citas bibliográficas, no muy numerosas, se encuentran en un mismo listado al final del libro en lugar de al final de cada capítulo.

El «Capítulo 1. Migración y lenguas en contexto» (pp. 10-35) introduce motivaciones para la migración hacia y desde Europa a través de la historia y cómo evolucionaron hasta convertir a Europa en lugar principalmente de acogida en la actualidad, así como relacio-

nes de mutua influencia entre lenguas y migraciones, para terminar con una exposición de retos para la enseñanza de lenguas a migrantes, un tema que se repetirá en otros capítulos. El capítulo tiene mapas útiles y que se prestan a la discusión. Uno de los retos para la enseñanza lingüística a migrantes son sus perfiles culturales y lingüísticos, generalmente variados y provocadores de actitudes fuertes y encontradas en ocasiones. El «Capítulo 2. Perfiles lingüísticos de los migrantes» (pp. 36-59) se encarga de explicar criterios relevantes de variación de perfiles, cómo afectan al diseño pedagógico, previa introducción de ciertas definiciones básicas (multilingüismo, asilo, derechos lingüísticos, etc.). En el siguiente capítulo —«Capítulo 3. Interculturalidad, educación intercultural y enseñanza de idiomas» (pp. 60-89)— se aborda el tema de la inclusión social a través de la interculturalidad, con énfasis en políticas y legislaciones europeas que la mencionan. Numerosos recursos son referenciados y algunos de ellos explicados en algo más de profundidad, como el programa eTwinning (que conecta a educadores de diferentes zonas europeas) o fichas didácticas del T-Kit (con ejemplo de alguna de ellas). El capítulo termina con un completo cuadro de recursos: nombre, dirección, descripción. Los siguientes dos capítulos —«Capítulo 4. La formación del profesorado para la enseñanza de idiomas» (pp. 89-118) y «Capítulo 5. Análisis de materiales didácticos: las TIC y la enseñanza de idio-

mas a migrantes» (pp. 119-146)— se centran más en el aspecto pedagógico de la enseñanza. En el cuarto capítulo se presentan la situación educativa de los inmigrantes al llegar a Europa y los recursos que pueden usar los docentes en los seis países de cada uno de los equipos que elaboraron el volumen. Además, se explican los principales problemas en la adquisición desde un punto de vista lingüístico, similares a los de otros aprendices adultos de L2: transferencia (solo se habla de la negativa y no de la potencial positiva y cómo usarla en el aula) y sobregeneralización. Este es el capítulo más lingüístico y que introduce más conceptos, tales como conocimiento implícito vs. explícito y procedimental vs. declarativo, así como una secuenciación ideal. El quinto capítulo, escrito por el equipo italiano, presenta cómo analizar recursos pedagógicos poniendo como ejemplos recursos para el italiano como L2. Finalmente, el último capítulo —«Alfabetismo» (pp. 147-172)— se centra en cómo realizar la alfabetización, no solo la básica, sino la funcional y la más crítica y avanzada, explicando las diferencias entre ellas. Como en otros capítulos, se introducen levemente conceptos básicos necesarios, como los tipos de sistemas de escritura, y se presentan recursos creados en el marco europeo para la enseñanza de alfabetización, sobre todo para adultos. Como se mencionaba anteriormente, a los capítulos siguen el solucionario, un glosario y la bibliografía.

El «Solucionario» (pp. 173-181) incluye breves soluciones a aquellos ejercicios de respuesta cerrada (verdadero o falso, opción múltiple, etc.) pero no a los ejercicios con varias respuestas posibles y abiertas. Se podría haber puesto un ejemplo de respuesta con indicación de que otras son posibles, lo que podría ayudar al docente en caso de duda sobre la intención y contenido del ejercicio. No obstante, todavía ayudará al docente tener este solucionario, aunque si el libro se comparte con estudiantes, estos también tendrán el solucionario a su disposición, lo que no hace posible asignar actividades como tarea para casa de querer que ese fuera el caso, algo a tener en cuenta dependiendo del uso dado al volumen. Las actividades en sí están muy conectadas a las lecturas y suelen involucrar de forma personal al estudiante/lector, por ejemplo, pidiendo un árbol de diferentes migraciones de su familia, o practicando crear prioridades o unidades didácticas siguiendo el modelo DAFO, etc.

El «Glosario» (pp. 182-185) consiste en tres páginas con definiciones concisas y claras, que incluyen también la escritura con palabras completas de varias de las siglas empleadas, si bien se echan en falta algunos conceptos clave y siglas como: alfabetización, TIC, etc.

Esta es una obra de intenciones ambiciosas, especialmente en lo tocante a la variedad de audiencias a las que pretende ayudar. Debido a esto, el libro no es técnico y resulta fácil de leer para

personas con escasa o ninguna formación previa en enseñanza de segundas lenguas que desean aprender algo acerca de este tema que puedan llevar fácilmente a la práctica. Los propios autores recomiendan un par de manuales básicos de introducción a la enseñanza de segundas lenguas para profundizar algo más en el tema. Como consecuencia, para el estudioso de enseñanza de lenguas resultará un trabajo algo genérico y superficial, aunque todavía extremadamente útil en cuanto a listados de recursos pedagógicos, políticas lingüísticas y programas y servicios de ayuda tanto a migrantes como a docentes de éstos en el contexto europeo. Más aún, cuadros, tablas y mapas ayudan a una más rápida absorción de datos relevantes y son varias las ocasiones en las que ejemplos de recursos didácticos de varios tipos son presentados someramente para ayudar al lector a visualizar estos recursos.

Los diferentes capítulos en general mantienen un tono bastante internacional, por cuanto refieren a problemas y soluciones aplicables a las diferentes lenguas, fundamentalmente con el trasfondo europeo. El enfoque es sobre todo a la enseñanza de L2 a migrantes adultos —y solo mínimamente niños— con sus peculiares necesidades y características, ofreciendo un marco viable y bien organizado sobre cómo abodar este caso particular desde el punto de vista del docente. De especial preponderancia y utilidad son los listados de recursos, servicios, programas y

enlaces, disponibles a través de los capítulos. Una excepción a esta perspectiva más cross-lingüística la representa el capítulo 5, que analiza y pone como ejemplos materiales siempre de italiano como L2. Si bien el análisis de un libro de texto o una aplicación —y sus criterios— pueden ser trasladados por el lector desde el italiano a su lengua de interés, parece innecesario analizar todos los libros de textos para italiano para migrantes disponibles en el mercado, con uno bastaría para indicar criterios de análisis y evaluación y ejemplificar su aplicación. Otro de los aspectos mejorables en futuras ediciones es una cierta repetición a lo largo de los capítulos de ciertas ideas (por ejemplo el rol de la lengua en la integración y su papel económico para el migrante) y de ciertos contenidos (perfiles de migrante y cómo tenerlos en cuenta en el diseño pedagógico, por ejemplo).

Detrás de este volumen hay una gran labor de investigación, con un ingente número de recursos, normativas, enlaces, etc. Hay también una comprensión profunda del espíritu del marco europeo de las lenguas y otras legislaciones relevantes para la política lingüística europea, sin por eso caer en el elogio acrítico, mostrando también los huecos que a veces tiene la política europea en estos ámbitos (por ejemplo con respecto a los derechos de las lenguas maternas de los migrantes si estas no son lenguas originadas en el contexto europeo). Los gráficos y tablas no solo son relevantes, sino que condensan muy

acertadamente los contenidos más relevantes en muchas de las secciones del libro. Las actividades son prácticas y muy asequibles, al tiempo que muy ligadas a su lectura. Por tanto, este trabajo es un buen instrumento de ayuda o libro auxiliar para la enseñanza a migrantes, sobre todo europeos, si bien muchos de los recursos referenciados podrían adaptarse a otros entornos geográficos donde la inmigración y los refugiados necesitan de esta misma integración. Podría ser también una buena lectura para una clase sobre inmigración y lenguas, al menos algunas de sus partes, o para introducir debates sobre el tema de la inmigración en el aula de L2. No es tan recomendable para aspectos más puramente lingüísticos —lo cual no es intención del libro— ni para

aspectos pedagógicos de L2 tales como métodos para hacer actividades más auténticas o más comunicativas. Con todo, el volumen aborda los aspectos más fundamentales a tener en cuenta para el diseño de enseñanza de L2 a migrantes y recomienda un par de manuales más específicamente dedicados a métodos y pedagogía. Por todo ello, este es un volumen de obligada lectura para la persona nueva en este tipo de enseñanza y de obligado uso regular como manual de referencia para un sin fin de recursos específicamente diseñados para un público migrante. Los autores han logrado también que el volumen sea altamente accesible, a través de su publicación en un PDF gratuito en cada una de las seis lenguas de los equipos involucrados.

Carmen González Gómez

El análisis del discurso político

Madrid, Arco Libros (col. Cuadernos de Lengua Española, n.º 154), 2023, 96 pp.

ISBN 978-84-7133-888-4

JAVIER CHAVERO MACARRO

Universidad de Huelva

javier.chavero108@alu.uhu.es

CARMEN GONZÁLEZ GÓMEZ, doctora por la Universidad de Salamanca con la tesis *Los marcos conceptuales del discurso político español a partir de la selección léxica de sus representantes (2016-2019)*, leída en 2021, fue ganadora de la primera edición del Premio Alumni – Universidad de Salamanca a la investigación en Humanidades «Casino de Salamanca». Sus trabajos están dirigidos al análisis crítico del discurso político y de obras lexicográficas, desde el enfoque de la cognición política y la lingüística cognitiva.

En la obra que se reseña en estas páginas la autora aborda la cuestión del análisis del discurso político, cuyo origen se sitúa en la democracia ateniense, desde donde se erigió como disciplina de la persuasión. Según nos indica

la autora, el discurso político actual está más centrado en el receptor que en la producción del discurso. Esto se debe a que hoy en día el discurso se entiende como un producto de mercado, que, para venderse y ganar adeptos, usa técnicas publicitarias, con las que las fuerzas políticas ejercen la manipulación y la propaganda. Además, González Gómez nos indica que la disciplina que ha servido para despertar conciencia crítica en la población sobre el discurso político ha sido la lingüística cognitiva, que se centra en el análisis del léxico de los discursos políticos, por ser este el elemento que mayor carga ideológica presenta. Esta disciplina se basa en dos teorías: por un lado, la teoría transformacional, que nos indica que el punto de conexión entre la realidad y la men-

te humana es el lenguaje; y, por otro, la teoría de la corporeidad, que sitúa la base de la conceptualización humana en la corporeidad, es decir, en nuestra relación con el medio. En ella no solo participan los sentidos, sino también capacidades como la abstracción o la imaginación. Añade la estudiosa como elementos fundamentales para el estudio de la comunicación política las ideas marxistas y posmodernas acerca de la ideología, la hegemonía, el poder o el discurso, que han sido llevadas al campo de la lingüística. También, para esta postura cognitivista es de vital importancia la teoría del *frame* o de los marcos conceptuales, ya que el pensamiento humano se rige a través de esquemas conceptuales que generamos a través de nuestra interacción con el medio. En este sentido, la metáfora, entendida como herramienta de encuadre cognitivo, capaz de despertar las emociones en los individuos, es muy utilizada en política, ya que permite configurar la realidad a favor de un ideario político.

Este cuaderno está confeccionado en cuatro capítulos, tras una breve «Introducción» (pp. 9-10): en el primero («La retórica: de Grecia a nuestros días», pp. 11-33) se muestra un panorama general de la retórica desde sus orígenes en la antigüedad, pasando por la época medieval y la moderna, hasta nuestros días. Actualmente, la lingüística cognitiva (que nace a partir de la corriente generativista de Chomsky) asume un papel preponderante. En el segundo capítulo («¿Qué es el discurso político?», pp. 35-

45), la autora nos muestra en qué consiste el discurso político. De lo que cabe destacar, que el discurso político actual se centra en el receptor del discurso, ya que es a partir de la mente de éste desde donde se configura la realidad. El capítulo tercero de la obra («La lingüística cognitiva: historia y principales desarrollos», pp. 47-68) recoge los principales fundamentos teóricos de la lingüística cognitiva, como la teoría transformacional, que señala que el punto de conexión entre la realidad y el pensamiento humano es el lenguaje. Se aborda, asimismo, la teoría de la corporeidad, que establece que la base de la conceptualización humana está en la relación del individuo con el medio, es decir, en su experiencia. La cual abarca capacidades como la abstracción o la imaginación. Además, en este capítulo, la autora pone de relieve la importancia de la metáfora, como herramienta de encuadre cognitivo, que es capaz de despertar las emociones en el receptor. Hecho por el cual ha sido utilizada en el discurso político con el propósito de configurar la realidad y el pensamiento de los electores. Por último, en el capítulo cuarto («En la mente del elector», pp. 69-81), González Gómez destaca la importancia del *framing* en el discurso político, ya que los partidos políticos persiguen con este ganarse la simpatía de los votantes a través de marcos conceptuales, los cuales están latentes en la mente del lector, que los relaciona con valores positivos. Esto se consigue a través de la resignificación del corpus léxico, la acuñación de nue-

vos términos o la repetición de ciertas ideas. Todo ello persigue establecer un discurso político hegemónico. La autora muestra que la mayoría de los votantes son biconceptuales, es decir, «que tienen esquemas conservadores y progresistas al mismo tiempo» (p. 80).

Se cierra el volumen, tras el apartado final «A modo de conclusión» (pp. 82-84), con los «Ejercicios» (pp. 85-86), con sus respectivas «Soluciones» (pp. 87-90), y la «Bibliografía» (pp. 91-95).

Sin duda este cuaderno supone una gran apertura para el público general, al conocimiento de la retórica, entendida como disciplina de la persuasión. A la vez que supone un gran documento técnico para conocer los fundamentos teóricos de la cognición política y poder adquirir una competencia crítica con las que abordar los discursos políticos, con el conocimiento al menos, de las técnicas empleadas para la persuasión del potencial elector.

Jan Peter Nauta

La prensa escrita en la enseñanza del español como lengua extranjera

Madrid, Arco Libros (col. Cuadernos de Didáctica del español/LE), 2022, 88 pp.

ISBN: 978-84-7635-999-0

FERNANDO SÁNCHEZ GÓMEZ

TUDIAS (Instituto de Estudios Avanzados de la Universidad Técnica de Dresde)

fernando.s.gomez@gmail.com

<https://orcid.org/0000-0003-1424-3081>

ALGUNOS INGREDIENTES del lenguaje periodístico de calidad —tales como su claridad expresiva, con su lenguaje sencillo pero tremendamente preciso, su vibrante modernidad— prestan a incorporar cuando no a crear, directamente, en sus páginas diarias, los últimos hallazgos lingüísticos, las expresiones de nuevo cuño y voces de la calle. Los medios de comunicación son una parte fundamental que se encuentra muy presente en nuestra sociedad actual, a la que contribuye a cohesionar. Por ello, dichos elementos arriba citados, además de otros aspectos destacables que aportan los medios informativos, como pueden ser el integrador, el lúdico y el formativo, por el alto nivel cultural que alcanzan en muchos casos, hacen que el papel prensa pueda emplearse perfectamente como un recurso de ense-

ñanza muy versátil para el docente de ELE, como se señala en la publicación que reseñamos ahora.

Contribuye también al gran éxito que, como herramienta didáctica, tienen los periódicos en español, el enorme amor, pasión, curiosidad e interés que entre los no hispanohablantes, paradójicamente, suscitan los textos relacionados con nuestra atractiva cultura hispánica. Más allá del buen tiempo, existen otros aspectos relacionados con nuestras artes, literatura, historia, nuestras fiestas y tradiciones, nuestras cocinas regionales y las más creativas, etc., que atraen a visitantes de todo el mundo con la misma intensidad que lo hacen nuestras playas y estilo de vida mediterráneo.

A la enumeración de todas las posibilidades educativas que, en el aula de

ELE, nos ofrece el periódico como producto cultural de la comunicación masiva, dedica, como decimos, el presente manual su autor, el profesor e investigador holandés Jan Peter Nauta, un reputado y muy premiado escritor de material didáctico. Filólogo hispánico de formación, por la Universidad de Utrecht, es, además de novelista, referente en la enseñanza del español como lengua extranjera, a la par que fundador de revistas académicas como la recordada *Cable*, y también una firma habitual en las más prestigiosas editoriales de educación y enseñanza de idiomas.

De muy breve y manejable extensión, el extraordinario manual de Nauta es un texto que cumple más que con creces la función inicial para la que ha sido concebido. Esto es, mostrar en primer lugar a los profesores de ELE, como ya se adelantaba arriba, la referida versatilidad de la prensa como instrumento educativo y no solo en la enseñanza de ELE. Leído de otra manera, el trabajo que estamos reseñando ofrece a los investigadores de estos temas de la enseñanza del español como lengua extranjera, un auténtico índice de investigación que, a modo de primeras hipótesis, se muestra como una voluminosa bobina de hilo del que ir tirando, para desarrollar novedosas investigaciones en este terreno de la didáctica de la enseñanza de las lenguas.

Nauta señala un inmenso y apasionante campo de estudio que aún está, valga la redundancia, prácticamente por estudiar. Este ámbito del conoci-

miento se ha venido trabajando más, hasta ahora, desde puntos de vista puramente gramaticales, lingüísticos y periodísticos como ámbitos estancos. Menos se ha abordado desde la perspectiva, tan estructurada, fundamentada e integradora que, con fines educativos en el área de ELE, plantea el profesor Nauta con su trabajo sobre los medios de comunicación de la prensa de España e Hispanoamérica (publicaciones periódicas que este hispanista holandés es capaz de caracterizar e inventariar ya desde el primer capítulo: «La prensa en Hispanoamérica y España», pp. 11-23). Y es que el profesor Nauta es un buen conocedor de la vida, las instituciones académicas y, por esta nueva lectura suya que disfrutamos ahora, también de los medios de comunicación de los países que, a ambos lados del charco, estamos unidos por la misma lengua.

En el capítulo segundo de este texto («Los géneros periodísticos en español-prensa en Hispanoamérica España», pp. 25-41), el autor aborda la caracterización de los géneros periodísticos. Conocer sus funciones y estilo es saber aplicar estos moldes lingüísticos, que se crean con la función de cubrir una determinada demanda de conocimiento por parte del lector de prensa, siendo precisamente esta finalidad, que debe cumplir como decimos cada tipología textual del mensaje periodístico, el principal configurador semántico-discursivo que va a decidir la forma concreta que adoptará el lenguaje de cada enunciado discursivo.

De eso precisamente se ocupa el capítulo tercero («El lenguaje de la prensa escrita», pp. 43-53), dedicado al análisis de la materia prima en que se basa esta innovadora propuesta formativa en ELE: el atractivo lenguaje periodístico escrito.

A las habituales funciones periodísticas que conocíamos, informativa, formativa, lúdica, de servicio, ciudadana... se suma también la didáctica de la lengua. Esta cuestión se trata en el capítulo cuarto («Principios y objetivos didácticos», pp. 55-65) con la integradora visión global y el abarcador enfoque que otorga el ser un profundo conocedor del español como es Nauta, lo que le permite apuntar y desarrollar, mediante la teoría y la práctica con ejercicios de clase, las posibilidades comunicativas que, para la enseñanza ELE, proporciona además el periódico con calidad de página.

Es también en este cuarto capítulo donde, una vez que ya se han descrito previamente las características que tiene la prensa, así como la estructura y particularidades de los periódicos, Nauta entra de lleno en los fundamentos teóricos y objetivos que se propone alcanzar con el método de enseñanza de idiomas que aporta con este trabajo suyo. En este sentido, el trabajo atiende la implementación —con el periódico como modelo retórico de estudio, insistentes— de otras competencias o destrezas idiomáticas, como pueden ser la mediática, la crítica, la sociocultural, además de otras más habituales como

las destrezas o competencias léxica, lectora y discursiva.

Aunque todos los capítulo incluyen al final de los mismos un epígrafe con tareas que se plantean para el lector, como ejercicios y lecturas, el quinto y último («Propuestas didácticas», pp. 67-83) contiene las propuestas didácticas de la prensa en su conjunto. Algunas de ellas, como restaurar textos periodísticos o clasificar titulares, pueden deparar muy buenos resultados docentes; otras, en cambio, parecen poco aplicables por los profesores menos familiarizados con la periodística, ya que trascienden el ámbito del propio texto escrito, que es el marco de trabajo habitual en estos casos.

Así, se proponen ejercicios tales como analizar las primeras planas, el diseño periodístico o los trabajos de prensa comparada que, sumados a algunas de las tareas anteriores, como la elaboración de informes sobre la información, que es ya una encomienda del área de estudios de la empresa periodística, resulten actividades más propias de una facultad de periodismo que de un aula ELE con estudiantes de distintas carreras, por lo general, casi ninguno de periodismo.

En tiempos de Tecnologías de la Información y la Comunicación, el muy didáctico e innovador Jan Peter Nauta esboza aquí en su conjunto —siento tal vez lo que más le diferencia del resto de publicaciones en este ámbito de estudios— una probable asignatura especializada en la enseñanza del espa-

ñol como lengua —periodística— extranjera; una materia programada con el fin específico de implementar, en el

estudiante ELE, la tan necesaria competencia multimediática en español.

Darío Villanueva Prieto

Morderse la lengua. Corrección política y posverdad

Barcelona, Espasa, 2021, 380 pp. ISBN: 978-84-670-6198-7

CARMEN MARÍA MARTÍN DEL PINO

Universidad de Huelva

cmaria.martin@dfint.uhu.es

<https://orcid.org/0000-0002-6116-3984>

EN *MORDERSE LA LENGUA* el profesor Darío Villanueva nos propone una panorámica sobre el nuevo horizonte hacia el que se dirige nuestra lengua y con ella nuestra manera de entender el mundo que nos rodea. Villanueva es un referente de la Teoría de la Literatura y de la Literatura Comparada. Profesor emérito de la Universidad de Santiago de Compostela de la que fue rector entre 1994 y 2002, Académico de la Real Academia Española desde 2008, cuya dirección asumió de 2014 a 2018, además de ser presidente de Fundéu, y de la Asociación de Academias de la Lengua Española. Es miembro de diversas asociaciones de estudios filológicos y profesor Honoris causa de varias universidades entre las que se encuentra la Universidad Nacional de Educación

a Distancia. Desde 2015 es también miembro del jurado del Premio Princesa de Asturias. *Morderse la lengua* obtuvo el Premio Francisco Umbral al Mejor libro del Año 2021.

Nos encontramos ante un libro que reúne de manera ejemplar toda una serie de reflexiones que el profesor Villanueva ha venido haciendo sobre la deriva de nuestra sociedad en torno al concepto de la corrección política y que ha analizado en artículos y capítulos de libros especialmente desde finales de la primera década del 2000 y que ha continuado realizando posteriormente a la publicación de esta obra. En *Morderse la lengua* el autor consigue dar cohesión a los efectos que la llamada corrección política tiene en nuestro día a día. Con un discurso más cercano a un libro

de divulgación que a un estudio académico, el profesor Villanueva se dirige a un lector multidisciplinar. El libro está salpicado de anécdotas personales, de referencias a noticias periodísticas o de la actualidad política y social, así como de las reflexiones que las mismas le provocan al autor. Sin embargo, lejos de ser una mera reflexión basada en la larga experiencia personal, el libro está cargado de referencias bibliográficas que mantienen al lector siempre consciente de que detrás de la anécdota o de la noticia hay un profundo estudio del fenómeno que se está presentando.

La estructura del libro facilita, por otra parte, que el lector neófito vaya adquiriendo poco a poco los conceptos y los referentes para ir ahondando de forma paulatina en conceptos más amplios. Está dividido en seis capítulos más un preámbulo y un epílogo. El volumen se completa con unas referencias bibliográficas a las que nos referiremos posteriormente.

Ya en el preámbulo, que consta de siete subapartados, se esbozan los puntos principales que va a desarrollar a lo largo del libro. Conceptos como lenguaje, lengua y habla; el paso del discurso oral al discurso escrito y de aquí al discurso audiovisual; la responsabilidad de los diccionarios de reflejar la lengua tal como es o si debe eliminar los términos «políticamente incorrectos»; intentos diversos de censurar la lengua por distintos organismos; la pervivencia en nuestros días de la doctrina de Maquiavelo en torno a la conveniencia

del gobernante de engañar a sus súbditos para obtener un beneficio así como la tendencia de la sociedad a cerrar los ojos a esa mentira porque se es más feliz viviendo en la mentira. Hace referencia al cuento de El rey desnudo como paradigma de la necesidad de gente que denuncie la mentira, y que como un *leitmotiv* irá apareciendo a lo largo de toda la obra aplicada a distintas situaciones. Introduce también el concepto de la «cancelación», es decir, la autocensura de ciertos autores en temas sobre los que les gustaría escribir, pero que no se atreven a abordar para evitar el aislamiento científico y social.

El primer capítulo está dedicado a la corrección política. Este concepto parte de la idea de eliminar del lenguaje aquellas expresiones que de alguna manera proporcionen malestar a distintos grupos. Estos grupos pueden ser de lo más variado, pero en general, se resume en minorías de todo tipo, raciales, sexuales, religiosas, etc. y mujeres. Según el autor, la corrección política ha ido censurando la libertad de expresión, pero también el estudio de las obras anteriores a que esa corrección política fuera aplicada y para cuyas sociedades esos conceptos no se tenían en cuenta. Esto provoca que caigan en el descrédito obras que hasta ahora se consideraban como hitos de la literatura y que se estudien otras obras que habían caído en el olvido por haber sido realizadas por minorías o por mujeres. Por otra parte, a diferencia del tabú, que es un concepto que se refiere a una decisión

global de una sociedad, la corrección política sólo atañe a aquellos sectores que se ven agraviados por ciertos discursos pero que, sin embargo, se impone de forma general a toda la sociedad. Es muy interesante el análisis que hace de los llamados «espacios seguros», muy frecuentes en distintos campus universitarios estadounidenses en los que los estudiantes pueden refugiarse después de haberse sentido impactados por alguna lectura o la intervención de algún docente poco atento a la corrección política. Por otra parte, la llamada corrección política ha alcanzado todos los estratos de las instituciones, desde guías prácticas de uso del lenguaje para policías, hasta la modificación de las constituciones de países como Bolivia. Concluye con una valoración de los pros y los contras de la corrección política.

El segundo capítulo es el más centrado en la lengua, propiamente dicha. Hace un recorrido por las principales instituciones que velan por la conservación y el estudio de la lengua y por los retos a los que hoy en día se enfrentan. Especialmente la eliminación de aspectos sexistas. La feminización del lenguaje, el uso de alternativas para las palabras masculinas y femeninas, el debate sobre el género gramatical no marcado, la censura de los diccionarios para evitar que aparezcan acepciones que puedan ser conflictivas, pero que son de uso cotidiano, o la influencia que estas tendencias está teniendo en las instituciones educativas y políticas

son algunos de los aspectos que Villanueva revisa en este capítulo.

La posverdad es el punto focal del tercer capítulo. Conceptos como *fake news* y su versión en español, bulos, la desinformación, el negacionismo científico, las plataformas de redes sociales, la telerealidad o los troles se analizan aquí desde el punto de vista crítico del autor. Especial atención recibe el expresidente estadounidense Donald Trump en este capítulo.

El capítulo cuarto es una reflexión sobre cómo estos bulos y patrañas, en palabras del autor, alteran nuestra percepción de la realidad. Este capítulo está lleno de referencias a bulos que provocaron el efecto deseado en el oyente. Otro presidente estadounidense abre el capítulo, Ronald Reagan, con su habilidad para fabular en los discursos a sus ciudadanos. El arte de la falsificación literaria y los motivos para ella, programas radiofónicos que confunden deliberadamente a los oyentes, para terminar con las falsedades institucionalizadas del *procés*. Todo ello ensamblado en ese discurso falso que llega a los oyentes desde entidades que se supone que deben basarse en la «verdad».

En el quinto capítulo encontramos un recorrido por todo aquello que Villanueva define como la «Galaxia Post». Posmodernidad, poshumanismo, posestructuralismo, posdemocracia, poscolonialismo, posmarxismo, posfeminismo, posliteratura, poslengua. Analiza las consecuencias de la entrada de las ideas de la deconstrucción de Derrida

en los campos universitarios. Revisa conceptos como el «pensamiento fuerte» y el «pensamiento débil», la «modernidad sólida» o la «modernidad líquida», la «inteligencia emocional» o los «*millennials*». Todos ellos fenómenos que según el autor están derivando en una visión relativista de la sociedad.

En el último capítulo, que resulta de lo más inquietante, Villanueva reflexiona sobre qué situaciones de la vida actual aparecían en relatos distópicos. Especialmente, se centra en 1984 de George Orwell, pero hay otros relatos que refuerzan su punto de vista. Intentos de reescribir la historia para adaptarla a un propósito concreto, la censura de la lengua para evitar lo ofensivo, la eliminación de las obras de arte de autores que por algún motivo hoy pasarían por políticamente incorrectas, o el control de las grandes empresas de la información, son ejemplos de ese futuro distópico y que ahora son una realidad.

El libro concluye con una bibliografía organizada por grupos temáticos que facilitan sin duda el acercamiento más profundo al lector más interesado en aspectos concretos.

Morderse la lengua es un libro muy recomendable tanto para un lector no investigador, que disfrutará de la claridad del lenguaje, de la multitud de anécdotas y de la variedad de los temas de gran actualidad analizados con una brillante capacidad de interrelación entre ellos. Pero también es una obra muy rica para investigadores y estudiosos, porque ofrece una mirada global de los fenómenos que hemos referido anteriormente, pero con una base bibliográfica bien reseñada a lo largo de todo el texto. Eso unido a la sección bibliográfica organizada por temas proporciona sin duda un apoyo a futuros estudios más concretos.



Universidad
de Huelva